



LAT.MA

Maestría en Derechos Humanos y
Democratización para América Latina



Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
Nacional
de San Martín



Global Campus
Latin America-Caribbean



La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de los autores y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Tesis destacadas del año académico 2019-2020 / Botazzi, María Florencia
[et al.]. -1ª edición- San Martín: UNSAM EDITA, 2022.

Libro digital, EPUB. Archivo Digital: descarga y online

ISBN XXXXX

1. Derechos Humanos. 2. América Latina. I. Botazzi, María Florencia

CDD XXXX

1ª edición, XXX 2022

© 2022 Botazzi, María Florencia

© 2022 Huili, Ezequiel Matías

© 2022 Orué Franco, María José

© 2022 Plata Garcès, Santiago

© 2022 Ressia, Julieta

© 2022 Santamarina, Sofía

© 2022 UNSAM EDITA de Universidad Nacional de General San Martín

UNSAM EDITA. Campus Miguelete, Edificio de Containers, Torre B, PB.
Martín de Irigoyen 3100, San Martín (B1650HMK), provincia de Buenos Aires
www.unsamedita.unsam.edu.ar

Queda hecho el depósito que dispone la Ley 11.723

Editado e impreso en la Argentina

Prohibida la reproducción total o parcial, incluyendo fotocopia, sin la
autorización expresa de sus editores.



LAT.MA

Maestría en Derechos Humanos y
Democratización para América Latina

Tesis destacadas del año académico 2019-2020

María Florencia Botazzi

Matías Ezequiel Huili

María José Orué Franco

Santiago Plata Garcês

Julieta Ressia

Sofía Santamarina



UNSAM
EDITA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Carlos Greco
Rector

Ana María Llois
Vicerrectora

CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS

Jorge Taiana
Director General

Verónica Gómez
Dirección de Investigación, Enseñanza y Comunicación

Marina Pecar
Dirección de Gestión y Planeamiento

Claudia Couso
Coordinación de Publicaciones

<i>Jorge Taiana</i>	Prefacio	7
<i>María Florencia Botazzi</i>	Mi derecho a tener derechos Políticas públicas de autonomía progresiva y egreso dirigidas a adolescentes bajo cuidados alternativos en Santa Fe	9
<i>Matías Ezequiel Huili</i>	Acá no lo vamos a atender Un estudio de caso sobre el derecho a ser escuchado en el servicio de salud mental del Hospital Interzonal Especializado en Pediatría “Sor María Ludovica”	119
<i>María José Orué Franco</i>	El acceso a la información pública ambiental La deforestación ilegal en el Chaco Paraguayo (2015-2019)	205
<i>Santiago Plata Garcès</i>	Ciudadanía digital: la participación de adolescentes en las TIC Estudio del taller “Empoderamiento de niñas” con adolescentes de 12 a 18 años en las ciudades de Manaus y Belém do Pará	287
<i>Julieta Ressa</i>	Memorias en tensión sobre la guerra de Malvinas Demandas de justicia por las violaciones a los derechos humanos cometidas por oficiales y suboficiales contra los soldados conscriptos	365
<i>Sofía Santamarina</i>	Ideología de género y activismo político en el movimiento provida El caso de “Con mis hijos no te metas” en la Argentina (2017-2020)	429
	Los autores	573

PREFACIO

El presente volumen incluye la producción más destacada de la cohorte 2019-2020 de la Maestría en Derechos Humanos y Democratización para América Latina y el Caribe que dicta el Centro Internacional de Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), con la participación de las universidades que conforman la Red Universitaria sobre Derechos Humanos y Democratización para América Latina (REDALDH), el Campus Global de Derechos Humanos y de destacados académicos, expertos, personalidades y funcionarios nacionales e internacionales provenientes de América Latina y de otras regiones del mundo.

Este programa de posgrado está destinado a la formación profesional de graduados provenientes de diversas disciplinas, con un enfoque interdisciplinario y regional. El programa de estudios involucra la participación de docentes de las Universidades de San Martín, Buenos Aires, Quilmes, Lanús, General Sarmiento, Mar del Plata, Villa María (Argentina); Mayor de San Andrés (Bolivia); Federal de Río Grande do Sul (Brasil); Rafael Landívar (Guatemala); FLACSO (México); San Francisco de Quito (Ecuador); del Pacífico (Perú); de la República (Uruguay); y la Universidad de Chile. Este programa de posgrado, asimismo, integra el concierto de maestrías regionales ofrecidas en marco del Campus Global de Derechos Humanos y se nutre de intercambios de docentes y expertos de los programas regionales que se dictan en Europa comunitaria (Venecia), los Balcanes (Sarajevo), el Cáucaso (Ereván), África (Pretoria), Asia-Pacífico (Bangkok), Mundo Árabe (Beirut), con la participación de un centenar de universidades en todo el mundo.

La cohorte 2019-2020 de la Maestría en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe se desarrolló en un estimulante ambiente multicultural, con estudiantes provenientes de diferentes países de América Latina y Europa. Los trabajos ofrecidos en este volumen fueron producidos en el marco del taller de tesis dictado en forma paralela a la cursada de materias troncales y seminarios, donde se brindó apoyo epistemológico en la

definición y desarrollo de los planes de tesis. Vaya nuestro agradecimiento especial por el acompañamiento brindado durante el intenso período de producción de estos trabajos, a la docente responsable del taller de tesis, la doctora Nancy Cardinaux; al Coordinador Académico, Diego López; y a los tutores académicos que supervisaron la escritura de las tesis junto a los estudiantes.

Las tesis seleccionadas a efectos de integrar este volumen se destacan por su actualidad, relevancia y valor testimonial, siempre con rigor académico, perspectiva interdisciplinaria y visión sobre los temas de la realidad latinoamericana en materia de derechos humanos y democracia. Concretamente versan sobre aquellas políticas públicas para el egreso de adolescentes en cuidados alternativos en la provincia de Santa Fe, también se aborda un estudio de caso sobre atención a la niñez trans en un hospital de la provincia de Buenos Aires, otro trabajo aborda el acceso a la información pública ambiental en Paraguay, ciudadanía digital y derechos de adolescentes, las demandas de justicia por las graves violaciones a los derechos humanos contra soldados en la guerra de Malvinas, y el activismo político dentro de los movimiento pro vida. Corresponde destacar y agradecer el trabajo de la Coordinadora de Publicaciones del CIEP la doctora Claudia Couso, y también del equipo de UNSAM EDITA, en la edición y publicación de este volumen.

El Centro Internacional de Estudios Políticos de la UNSAM se enorgullece de difundir la producción de sus graduados con la convicción de que esta publicación constituye un aporte al debate continuo sobre el fortalecimiento de la cultura democrática y de respeto y promoción de los derechos humanos en América Latina.

Jorge E. Taiana
Director General del CIEP
Buenos Aires, julio de 2022

MI DERECHO A TENER DERECHOS

Políticas públicas de autonomía
progresiva y egreso dirigidas
a adolescentes bajo cuidados
alternativos en Santa Fe

MARÍA FLORENCIA BOTAZZI

Director: Profesor Javier Palummo

AGRADECIMIENTOS

Gracias a los jóvenes que participaron en las entrevistas de esta tesis, por la predisposición al diálogo y a compartir sus experiencias.

Gracias a las y los trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe por compartir generosamente sus saberes, los cuales significaron valiosos insumos para esta tesis.

Gracias a Melina Rovira, miembro de la Asociación Civil DONCEL, por participar también de las entrevistas y habilitar espacios de encuentro e intercambio.

Gracias a mis compañeras de la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe por acompañar desde Rosario mi tránsito por esta Maestría y por compartir ideas, convicciones y proyectos.

Gracias a mis compañeras y compañeros de cohorte por compartir sus saberes y sus ideas desde diferentes historias y geografías.

Gracias a Javier Palummo por aceptar acompañar y dirigir esta tesis.

Gracias al Centro Internacional de Estudios Políticos (CIEP), a la Universidad Nacional de San Martín y, de forma especial, al equipo que conforma la Maestría en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y El Caribe.

Gracias a la red de afectos que acompañó este y tantos otros caminos. Por el amor y el apoyo.

No se puede querer autonomía sin quererla para todos
y por ello no puede concebirse más que como una empresa colectiva.
C. CASTORIADIS

INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca realizar un análisis de las políticas públicas de autonomía progresiva y preparación para el egreso de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos en la provincia de Santa Fe entre los años 2015 y 2019. Se entiende por adolescentes bajo cuidados alternativos aquellos/as que han sido separados/as temporalmente de sus centros de vida, que se encuentran en alguna modalidad de cuidado de tipo residencial o familiar por haber sido dictada una Medida de Protección Excepcional.¹

Las Medidas de Protección Excepcionales (MPE) se toman a partir de la comprobación acerca de que la separación de la niña, niño o adolescente de su centro de vida constituye el único medio de resguardar el derecho a la vida y/o a la integridad psicofísica (Reglamentación de la Ley 12967, artículo 51).² El tiempo de duración de estas no debe prolongarse por más de 180 días de acuerdo con lo establecido por la reforma del Código Civil y Comercial (2015), a fin de preservar a las niñas, niños y adolescentes mientras se continúa trabajando sobre las posibilidades de reparación de los derechos vulnerados.

La finalización de las medidas sucede por el cese de estas, lo que implica el retorno a la familia de origen, o la resolución definitiva de la medida, lo cual supone la declaración del estado de adoptabilidad o el ingreso al Programa de Autonomía Progresiva.

La población que ingresa a dicho programa tiene entre 13 y 18 años, y una vez que cumplen la mayoría de edad, ingresan de forma voluntaria al Programa Egresar, ambos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe. Se trata de chicas y chicos que, por lo general, han transcurrido un

1 Existen diversas formas para referir a este grupo social tales como adolescentes sin cuidados parentales, adolescentes institucionalizados, adolescentes en acogimiento alternativo, adolescentes bajo cuidados alternativos, adolescentes en cuidados alternativos, adolescentes en cuidados residenciales. En este trabajo se utilizará preferentemente la denominación de adolescentes bajo cuidados alternativos, o bien en cuidados alternativos, y en ocasiones la de adolescentes en acogimiento alternativo.

2 Reglamentación de la Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes n.º 12967, art. 51. Disponible en <https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=76024&item=33933&cod=94a78ea66efb0ca72617e756518b1de3>

tiempo prolongado en el sistema de protección excepcional y no han sido adoptados ni tampoco se ha resuelto la revinculación con su familia de origen. En estos casos, es el Estado el principal agente de cuidado y el que debe garantizar las herramientas necesarias para los procesos de egreso del Sistema de Protección.

Las y los adolescentes que viven en modalidades de acogimiento alternativo tienen derecho a realizar un proceso de transición hacia la autonomía y la vida independiente. El mismo debe ser gradual, de la misma manera que sucede con las y los adolescentes que viven en contextos familiares, y tiene que estar acompañado desde el sistema de protección de derechos.

No obstante, se ha observado que, en reiteradas ocasiones, los egresos son abruptos y con escasa planificación (Vázquez, 2015). Esto último constituye una vulneración del derecho a la adquisición progresiva de la autonomía, garantizado por el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

De acuerdo con lo expuesto, en el presente trabajo se indagará acerca de la relación existente entre el Estado y las y los adolescentes bajo cuidados alternativos, a través del análisis de las políticas públicas que se implementan en torno a este grupo poblacional.

Para ello, tomo en cuenta la concepción del Estado, en el marco de regímenes democráticos y, por lo tanto, como un actor central encargado de ampliar los horizontes de la ciudadanía, tal como sugiere O'Donnell (2008). Es decir que, más allá de sus atributos tradicionales, se espera que el Estado sea “promotor de los diversos aspectos de la ciudadanía —política, civil, social y cultural— entrañados por una democracia de suficiente plenitud y calidad” (O'Donnell, 2008: 25).

Además, comprendo a las políticas públicas como las formas institucionalizadas de la interacción entre el Estado y la sociedad, que revelan un proyecto de dirección política e ideológica del Estado, tal como propone Medellín Torres (1997). Ambas esferas de indagación, ciudadanía en tanto garantía y ejercicio de derechos, y dirección ideológica en tanto sentido político de las intervenciones estatales, son igualmente importantes para el estudio de la problemática propuesta.

1. Antecedentes y planteo del problema

La construcción del objeto de estudio de esta tesis retoma un conjunto de investigaciones que, en un sentido amplio, estudiaron la relación entre el Estado y las infancias y adolescencias institucionalizadas. Un enfoque de tipo histórico da cuenta de la emergencia de la infancia y la adolescencia como categorías sociales diferenciadas del mundo adulto y describe los mecanismos estatales que se desplegaron alrededor de dicha categoría. Philippe Ariès (1960) analiza lo que él denomina como el “sentimiento de la infancia”, el cual “no se confunde con el afecto por los niños, sino que corresponde la conciencia de la particularidad infantil, que distingue esencialmente al niño del adulto. Dicha conciencia no existía en la sociedad medieval” (Ariès, 1960: 178). Sobre esta diferenciación se despliegan en las sociedades industriales distintas instituciones dedicadas a educar y controlar a los niños y adolescentes. Anthony Platt, por su parte, realiza una crítica

al movimiento conocido como pro-salvación del niño, que a fines del siglo XIX contribuyó a “crear instituciones especiales, judiciales y correccionales, para el encabezamiento del tratamiento y la vigilancia de los ‘jóvenes inquietantes’” (Platt, 1969: 31). La obra de Platt incluye aportes para pensar la noción de control social propia de la intervención estatal en el campo de la infancia y la adolescencia. También permite revisar críticamente los aspectos paternalistas y románticos que tales intervenciones suponen.³

En sintonía con Platt, Jacques Donzelot (1977) analiza el conjunto de prácticas de las familias burguesas alrededor de lo que denomina como la “conservación de los hijos”, fenómeno que se desenvuelve de forma paralela a la amenaza del poder tutelar sobre las familias pobres. Es decir, mientras se consolida la figura de los niños en el seno de las familias burguesas “se estrecha entorno de la familia pobre la tenaza de un poder tutelar” (Donzelot, 1977: 101-102). Este enfoque permite comprender que desde los inicios de los sistemas de tutelaje se evidencia una lógica de control social relacionada con la dimensión de clase.

Un segundo enfoque jurídico explica las consecuencias político-institucionales de la denominada protección especial de las niñas, niños y adolescentes.⁴ Desde esta perspectiva se plantea la problemática de la discrecionalidad en las intervenciones y el dilema entre diferenciación y discriminación. García Méndez (1997) explica el surgimiento de una serie de discursos que normativizaron al cuerpo infantil y demarcaron los límites entre este y la adultez. De este modo, señala que la historia de la infancia será la historia de su control (García Méndez, 1999). Beloff (2001), por su parte, explica que la relación de la ley con los niños ha sido, desde los tiempos modernos, una relación de discriminación y agrega:

La respuesta estatal característica por décadas en América Latina (sobre todo mientras los Estados latinoamericanos tuvieron recursos para ello) fue el encierro de niños en instituciones para su cuidado, ayuda y reeducación, sin mayores diferencias si se trataba de un infractor o de quien en similar situación de desventaja social no cometía ningún crimen (Beloff, 2011: 409).

3 Platt analiza de forma pormenorizada las funciones y los objetivos de los reformatorios y de los tribunales de menores que a fines del s. XIX comienzan a desplegarse. En sus palabras: “El objeto de las instituciones de reformatorio está bien claro: no es el castigo por los delitos pasados, sino el adiestramiento para la utilidad futura” (Platt, 1969: 124), y sostiene que “la invención” de la delincuencia consolidó el estatus social inferior y la dependencia de los jóvenes de clase baja.

Otro aporte muy valioso del autor fue dar cuenta de la complejidad que asumió el Estado ante tales transformaciones, así como la emergencia de la mujer en tanto trabajadora social: “A pesar del empuje regresivo y nostálgico del movimiento, generó nuevos roles sociales y profesionales, en especial para la mujer. El nuevo empleo de trabajadora social combinaba elementos de un papel antiguo y en parte ficticio —baluarte de la vida familiar— con elementos de otro nuevo: el de mujer emancipada y de carrera con función de servicio social” (Platt, 1969: 116 y 117). Por otra parte, Platt da cuenta de los rasgos paternalistas y románticos de este movimiento, en sus palabras: “Idealmente, los salvadores del niño querían intervenir en la vida de los niños “predelincuentes” y tenerlos controlados hasta dejarlos inmunizados contra la “delincuencia”” (Platt, 1969: 125) Y más adelante afirma: “sus actitudes para con los jóvenes “delincuentes” eran en gran parte paternalistas y románticas, pero sus decretos iban respaldados por la fuerza. Confiaban en la benevolencia del gobierno y suponían análogamente la armonía de intereses entre los ‘delincuentes’ y los organismos de control social” (Platt, 1969: 187).

4 Tal como sostiene Beloff, el derecho de los niños a su protección especial se encuentra regulado en el Derecho Internacional prácticamente desde sus orígenes: “Se basa sobre el reconocimiento normativo de la vulnerabilidad esencial de los niños, dato fenomenológico presente en todas las culturas humanas a lo largo de la historia” (Beloff, 2009: 39).

La lógica de la diferencia que permitió identificar y diferenciar al niño del adulto provocó, al mismo tiempo, una lógica de la discriminación (Beloff, 2011). Estos aportes permiten reflexionar sobre las políticas orientadas a las y los adolescentes sin cuidados parentales que han sido institucionalizados con motivo de asegurar su protección y que afrontan la situación del egreso.

Por su parte, el trabajo de Alessandro Baratta (2004) en torno a la relación entre infancia y democracia se inscribe dentro de este enfoque y pone énfasis en la primacía de los derechos sociales. De este modo, señala que las políticas sociales básicas tienen una función primaria y general y que, con respecto a estas, todas las otras políticas deben ser subsidiarias y residuales (Baratta, 2004). Asimismo, Baratta señala la concepción dinámica del principio de la Convención sobre los derechos del niño (1989), lo cual supone un estándar mínimo para las normas del Estado social y para la regulación del desarrollo económico, a fin de que se respeten los criterios del desarrollo humano. Las normas de la Convención ofrecen una concepción dinámica de la igualdad en relación con las reglas del Estado de bienestar y de la solidaridad internacional (que apunta a una clase diferente de globalización de la que conocemos hoy) (Baratta, 2004).

El tercer enfoque que se recupera son los estudios provenientes del campo de la antropología y la psicología, los cuales hacen especial énfasis en el marco institucional y en las prácticas que allí se desenvuelven. En este sentido, Valeria Llobet (2010) aborda la cuestión de las instituciones en tanto productoras de la infancia, lo cual supone también que, mediante esta interacción, se posibilita la inclusión al espacio público y político de esta. Del mismo modo, además de ser un estatuto jurídico y una modalidad de integración social, la ciudadanía es un atributo de los sujetos construido en interacciones sociales dotadas de sentido (Llobet, 2010).

Por su parte, Carla Villalta (2010) sostiene que la intervención estatal sobre la infancia no puede comprenderse disociada de la intervención sobre las familias, aspecto que se puede relevar también en la obra de Donzelot (1977). Estos estudios permiten ir más allá de la disputa antagónica entre paradigmas (patronazgo vs. protección integral) y aportan insumos para indagar acerca de la administración estatal de la infancia. Ubica en el centro del debate las modalidades de intervención sobre un sector de la infancia a partir del análisis de los dispositivos diseñados para “proteger”, “garantizar” o “restituir” sus derechos.

Por último, un conjunto de trabajos se avocó a la realización de relevamientos e investigaciones específicas sobre la niñez institucionalizada y el egreso de las y los jóvenes de los sistemas de protección. En este sentido, se pueden identificar algunas de las investigaciones europeas orientadas a la cuestión específica de los egresos. Estas dan cuenta de las dificultades de las y los jóvenes para administrar un presupuesto familiar sin experiencia previa, así como de las dificultades en lo relativo a la inserción y la continuidad escolar (Stein y Carey, 1986). Asimismo, señalan que las autoridades locales deberían proporcionar marcos estables de referencia que propicien la continuidad del cuidado de las y los jóvenes hasta que los mismos puedan egresar de forma adecuada de los sistemas de protección, lo que sugiere una preparación gradual y holística prestando atención a las necesidades prácticas de autocuidado (salud, presupuesto, habilidades domésticas) (Stein y Wade, 2000).

Uno de los conceptos centrales de las investigaciones europeas es el de resiliencia (Rutter, 1999). Sobre esto explican que el procesamiento cognitivo y afectivo de las experiencias influye en el desarrollo o no de la resiliencia. En este fenómeno están involucrados múltiples factores de riesgo y protección (Rutter, 2000). Por otro lado, estas investigaciones indicaron que la transición de los sistemas de protección hacia la vida independiente presenta desafíos para la mayoría de los jóvenes, pero señalan que, quienes han dependido del bienestar infantil, son más vulnerables. Muchos cuentan con redes sociales débiles y necesitan ayuda para hacer frente a la responsabilidad de sus propias vidas (Storø, 2012).

En América Latina, los estudios referidos a esta temática estuvieron ligados a conocer y relevar las condiciones institucionales en las que viven las niñas, niños y adolescentes separados de sus familias, a la vez que se orientaron a estudiar la cuestión de los egresos de los sistemas de protección atendiendo a la importancia de las políticas públicas y del rol de los Estados. En esta línea, Palummo (2013) sostiene que en la mayoría de los países de América Latina y el Caribe hay un uso desmedido de la institucionalización de niños por razones de protección. En ocasiones, la institucionalización implica explícitamente la privación de libertad. En otras, la privación de libertad es presentada como una consecuencia de la adopción de la medida de protección (Palummo, 2013). Respecto de las situaciones que motivan las institucionalizaciones, señala que se trata de una variedad de circunstancias y que dicha amplitud confiere una gran importancia a la actuación discrecional de las agencias que intervienen, lo que da lugar a prácticas discriminatorias.

En la misma sintonía, RELAF5 y UNICEF presentaron el estudio Medición y monitoreo de la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes (2016). En este se afirma que la institucionalización ha sido históricamente la respuesta principal que se ha dado por parte de los Estados cuando, por razones de protección, los niños pierden o ven interrumpido el cuidado de sus familias de origen. A pesar de la evidencia existente respecto de la vulneración de derechos que se produce cuando un niño es separado de su familia, el mecanismo principal elegido es la internación en instituciones (RELAF y UNICEF, 2016).

Mariana Vázquez (2015), por su parte, señala que las y los adolescentes que viven en instituciones convivenciales tienen derecho a realizar un proceso de transición hacia la autonomía y la vida adulta. Este proceso debe ser gradual de la misma manera que sucede con los adolescentes que viven en contextos familiares y estar acompañado desde el sistema de protección de derechos. Ana Miranda (2012) agrega a este panorama que el estudio sobre las modalidades transicionales de los sistemas de protección en la Argentina y América Latina adquiere mayor complejidad a partir de un conjunto de especificidades que son propias de las sociedades capitalistas periféricas, asociadas a la desigualdad social. Se trata de un contexto donde conviven el abandono temprano de la escolaridad, el trabajo infantil, el autoempleo informal, la maternidad/paternidad temprana y la convivencia de varios grupos familiares en una misma unidad doméstica (Miranda, 2012).

5 Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar <https://www.relaf.org/>

Por su parte, el estudio llevado adelante por la Asociación Civil Aldeas Infantiles⁶ (2017) señala, desde una perspectiva basada en el desarrollo de las personas, que la adolescencia inicia cuando comienzan los cambios propios de la pubescencia, pero no termina con la madurez sexual, sino con el logro de la autonomía psicológica y la autonomía económica. Asimismo, indica que impulsar procesos organizacionales de desarrollo de la autonomía progresiva de personas adolescentes y jóvenes es un elemento fundamental de la transversalización del enfoque de juventudes (Aldeas Infantiles, 2017: 5 y 19).

Otros estudios dentro de la región dan cuenta de la problemática del egreso de las y los jóvenes de los sistemas de protección desde un enfoque institucional (Domínguez y Baleiro, 2014 y 2017). Estos estudios se orientaron a reflexionar y relevar los aspectos institucionales que dificultan una política de egreso. Además, desarrollan el concepto de egreso forzoso o autonomía anticipada, el cual refiere a la operación de violentar los ritmos de transición a la vida adulta (Domínguez y Baleiro, 2014: 25). Esto constituye una de las problemáticas sobresalientes junto con la falta de compromiso de las diferentes agencias del Estado.

La Red Latinoamericana de Egresados de Protección⁷ (2018, 2020), conformada por organizaciones dedicadas a mejorar las condiciones de vida de los egresados de los sistemas de protección de la región, también ha realizado estudios significativos sobre la temática. En ellos hace especial énfasis en el derecho a la participación y en la importancia de tener en cuenta la opinión de las y los adolescentes en los procesos que los atañen, y sobre todo al derecho a la adquisición de la autonomía de forma progresiva. Lo que no implica solamente la creación de un complejo andamiaje institucional de promoción y protección de los derechos, sino también un cambio profundo en las prácticas de cuidado (Incarnato y Segade, 2018). Es decir que se trata no solo de un problema sobre los modelos de acogimiento residencial, sino que el desafío se orienta hacia la formulación de políticas públicas integrales de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que permitan generar modificaciones de largo plazo.

En este marco, se incluye el concepto corresponsabilidad parental del Estado, el cual supone la responsabilidad colectiva del Estado y sus miembros, empleados y agencias asociadas, para proporcionar la mejor atención y protección posible para los niños, niñas y adolescentes que están bajo su cuidado. Esto supone el trabajo en dos niveles: el primero, el nivel macro que incorpora los compromisos y define las responsabilidades dentro del Estado; y el segundo, el nivel micro que garantiza que las prácticas de cuidado alternativo estén suficientemente monitoreadas y alcancen un estándar mínimo de calidad, que incluye la etapa posterior al egreso (Incarnato y Segade, 2018).

En su último informe, La Red Latinoamericana de Egresados de Protección (2020) señala que el acompañamiento al egreso es una acción crucial, a la vez que “resulta evidente que cuanto más rica es la experiencia comunitaria del/de la adolescente durante su permanencia en un dispositivo residencial, más y mejores

6 Aldeas Infantiles <https://www.aldeasinfantiles.org.ar/>

7 Red Latinoamericana de Egresados de Protección <http://redegresadoslatam.org/>

oportunidades tienen de continuar su vida por fuera de la institución” (Borzese y Villalta, 2020: 117). Esto supone que, dentro de las instituciones de alojamiento, se deben garantizar los derechos a la vida en comunidad. Asimismo, indica que existe una reproducción acrítica de miradas que culpabilizan a las familias de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran institucionalizados/as, junto con una mirada paternalista prevaleciente en las instituciones, lo cual oculta muchas veces las violaciones de derechos que allí acontecen. En este sentido, señala que la responsabilidad del cuidado no se agota en los dispositivos de cuidado, por lo que son necesarias acciones tendientes a fortalecer la articulación dentro de los Sistemas de Protección (Borzese y Villalta, 2020: 114).

De acuerdo con lo planteado por los distintos estudios, la autonomía progresiva se presenta como un derecho de las y los adolescentes que requiere de la intervención del Estado. Sobre esto, Gimol Pinto (2012) explica que, a menudo, suele considerarse que la preparación para el egreso de los adolescentes puede ser una actividad optativa; un taller que puede existir o no. En realidad, se trata de un derecho de los adolescentes, contemplado en el entramado normativo internacional y nacional con base constitucional, y en los ordenamientos locales. En sus palabras:

Con respecto al reconocimiento de la autonomía de los adolescentes, el Comité de los Derechos del Niño, en tanto órgano de aplicación y de interpretación de la Convención, ha sido muy claro sobre la inconveniencia de la finalización abrupta de la niñez cuando no se acompaña el proceso de crecimiento orientando en forma gradual hacia la autonomía de la vida adulta. En otras palabras, no es aceptable que, de un día para el otro, un niño, según establece el artículo primero de la Convención, pase a ser adulto, sin una suerte de acompañamiento preparatorio para tal vida adulta. (Pinto, 2012: 32).

La cuestión de las y los adolescentes en modalidades de cuidados alternativos adquiere una relevancia particular desde la perspectiva de los derechos humanos, tal como señala Pinto. Dicha perspectiva permite situar la cuestión desde un enfoque de derechos.

En la Provincia de Santa Fe, esta situación se presenta como una problemática relevante. Según los datos sistematizados por la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe, para el año 2017 el 48% de la población en acogimiento residencial tenía entre 11 y 18 años,⁸ es decir que las y los adolescentes eran la población mayoritaria alojada en estas instituciones en la provincia para ese año.

En el año 2015, se creó el Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de Santa Fe para dar respuesta a esta población. La iniciativa se sumó a las transformaciones políticas y normativas generadas por la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes n.º 26061 (2005) y la Ley

8 Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe (2017). Las Instituciones de Acogimiento en la Provincia de Santa Fe. Diagnóstico y aportes para la garantía y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes separados de sus centros de vida. Rosario, Defensoría del Pueblo de Santa Fe. <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/publicacion-ia-2017- web.pdf>

Provincial n.º 12967 (2008), ambas en sintonía con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

En el año 2017 se sancionó en Argentina la ley Nacional N° 27364, que creó el Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE). Esta norma ha iniciado una serie de programas que trascienden la esfera de las agencias de niñez y comienzan a ocupar otros ámbitos del Estado a fin de garantizar derechos asociados al trabajo, la educación y la vivienda. Sin embargo, tanto los recursos disponibles como el alcance de las políticas se presentan como escasos o limitados.

Tales circunstancias dan cuenta del desafío que presenta producir conocimientos específicos sobre el funcionamiento del sistema, los entramados normativos, los marcos políticos y las necesidades propias de las y los adolescentes.

2. Enfoque analítico y metodológico

El objetivo general del presente trabajo es el de analizar las políticas públicas orientadas a la autonomía progresiva y la preparación para el egreso de las y los adolescentes en acogimiento alternativo en el período 2015-2019 en la provincia de Santa Fe.

Por su parte, los objetivos específicos son los siguientes:

► Describir el marco normativo que da sustento al derecho de las y los adolescentes en acogimiento alternativo a la autonomía progresiva y la preparación para el egreso.

► Caracterizar el Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva y el Programa Egresar de la Provincia de Santa Fe.

► Identificar las capacidades existentes y los obstáculos principales para la concreción de proyectos de autonomía y preparación para el egreso de las y los adolescentes en acogimiento alternativo.

A partir de los objetivos mencionados y la naturaleza del estudio, utilicé el método conocido como Teoría Fundamentada (TF). El soporte epistemológico de este método radica en la vinculación entre un sujeto que busca la comprensión de un objeto a investigar mediante las acciones y significaciones de los participantes de la investigación (Charmaz 2013: 272). Lo anterior implica que el investigador recoge, codifica y analiza datos en forma simultánea (Soneira, 2006: 155) mas no sucesiva. En ello radica la singularidad de la TF como un proceso metódico, sistemático e interpretativo, propio del paradigma cualitativo (Bonilla-García y López-Suárez, 2016). La TF se caracteriza por ser flexible, ya que se pueden combinar métodos cuantitativos y cualitativos, además de diferentes técnicas de investigación.⁹ Teniendo en cuenta este marco, para el desarrollo de

9 Tal como explican Bonilla-García y López-Suárez "El inicio de la TF se remonta al año de 1967. Sus creadores fueron B. Glaser y A. Strauss. En esta primera época de la TF, conocida como escuela clásica u ortodoxa, se combinan elementos cuantitativos como el empirismo cuantitativo y cualitativo como el interaccionismo simbólico (reinterpretación y redefinición de significados por parte de los sujetos), con la finalidad de construir teoría. La segunda época de la TF es propuesta por el mismo A. Strauss y por J. Corbin. Su perspectiva se conoce como la escuela reformulada, la cual rompió con la clásica, al impulsar de manera significativa al interaccionismo simbólico, lo que permitió la introducción de la TF a diversas disciplinas del

la presente investigación trabajé con las siguientes técnicas de relevamiento de información:

► Análisis Estadístico, el cual fue realizado a partir de datos e informes de organismos públicos de la Provincia de Santa Fe.

► Análisis Documental de Resoluciones y Decretos relativos al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y documentos teóricos e informes temáticos.

► Entrevistas, las cuales fueron realizadas a la coordinadora del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva entre los años 2015 y 2019 y actual coordinadora del Programa de Egresar, a un profesional miembro del equipo técnico de del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía progresiva, a una referente de la Asociación Civil DONCEL en la ciudad de Rosario y a dos jóvenes y adolescentes que participan de los programas indicados.

► Análisis Presupuestario a partir de información relativa a las modalidades de alojamiento alternativo y al Sistema de Protección, específicamente en torno a la categoría presupuestaria “Protección del niño”.

Asimismo, tuve en cuenta el enfoque del análisis de políticas públicas. Este es un enfoque de carácter interdisciplinar que pretende superar las limitaciones de los tradicionales estudios administrativos, centrados en la descripción de estructuras político-administrativas y de procedimientos, que no prestaban atención al análisis de los resultados de la acción gubernamental. Esto supone observar al Estado por lo que hace (y deja de hacer), y por su capacidad para ello, y no tanto por la descripción de sus instituciones y estructuras gubernamentales (Fernández, 1996).

En este sentido, David Garson (1994), quien a su vez toma los aportes de Lindblom, refiere a dos tradiciones en el análisis de políticas públicas: la tradición sinóptica y la antisinóptica. La primera se orienta a un análisis global, partiendo de una identificación del análisis de sistemas como meta teoría y la optimización de valores como criterio de decisión. Por otra parte, la tradición antisinóptica acentúa los límites del conocimiento racional para abarcar sistemas de acción y toma como meta teoría al pluralismo. “Los criterios de decisión, en este caso, están vinculados con la racionalidad social, buscando alternativas satisfactorias y no necesariamente óptimas, demostrando la imposibilidad de los métodos racional-exhaustivos” (Garson, 1994: 151). Entre estas dos tradiciones, el presente trabajo se inclina por la tradición antisinóptica ya que permite un acercamiento más realista sobre el objeto a analizar, reconociendo la imposibilidad de una racionalidad exhaustiva (diferenciándose de la tradición sinóptica). A la vez rechaza el presupuesto sinóptico de disponer de la totalidad de la información y reconoce que las cuestiones de valor tienen influencia sobre la estructuración de políticas.

Se asume en este contexto como relevante el accionar del Estado, ya que I) cuenta con el respaldo de normas de cumplimiento supuestamente obligatorio y de una última ratio fundada en el control de superiores medios de coacción física;

saber, como fue el caso de la psicología. En el actual siglo XXI, una tercera escuela tiene un fuerte auge. Ésta es la constructivista que planteó K. Charmaz. Su propuesta es un rediseño al modelo positivista, cuestionando sus bases objetivistas, mediante un enfoque sistemático que fomenta la integración de (1) la experiencia subjetiva del investigador, como prioridad y (2) las condiciones sociales propias del objeto de estudio (Charmaz, 2013)” (Bonilla-García y López-Suárez, 2016).

y II) porque en general repercute sobre la sociedad más extensamente que las políticas privadas. Las tomas de posición del Estado, suelen ser importantes no solo por su posibilidad objetiva de producir importantes consecuencias, sino también porque así suelen considerarlo otros actores (Ozslak y O'Donnell, 1976: 116-120).

De acuerdo con lo planteado, en el presente trabajo se tuvo en cuenta la percepción de los actores entrevistados, a la vez que se contempló el marco de la política pública a fin de generar un estudio que dé cuenta del accionar del Estado en relación a la población de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos que afrontan procesos de egreso de los sistemas de protección.

La problemática estudiada es relevante ya que se trata de una realidad poco explorada en el ámbito provincial. La creación de los programas seleccionados es reciente y supone una serie de desafíos para el Estado en materia de transversalidad, integralidad y territorialización de sus prácticas. Asimismo, la situación de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos pone de manifiesto debates en torno al rol del Estado como garante de derechos, la organización social del cuidado y el ejercicio de la autonomía de los sujetos en el marco de sistemas democráticos.

La tesis está organizada en cuatro capítulos. En el primer capítulo se desarrollan los conceptos centrales que orientaron el análisis sobre el objeto de estudio, se trata del marco teórico de la tesis. El segundo capítulo desarrolla y analiza el derecho a la autonomía progresiva y el egreso de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos desde el enfoque de los derechos humanos, la normativa nacional y provincial. En el tercer y cuarto capítulo se desarrollan los aspectos sustantivos de la tesis. Allí se caracteriza el programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva y el programa Egresar, a la vez que se problematizan los datos recabados en el transcurso de la investigación. Asimismo, se desarrollan una serie de hallazgos significativos de la investigación. Finalmente se comparten algunas reflexiones finales.

3. Consideraciones sobre el trabajo de campo

El trabajo de campo de esta tesis se realizó en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) declarado el 19 de marzo del 2020 por el presidente Alberto Fernández debido a la pandemia provocada por la COVID-19 a nivel global. Por este motivo, las entrevistas realizadas se mantuvieron de forma virtual con cada uno de los actores considerados como relevantes para la obtención de información. Esto fue gracias a la predisposición de cada una de las personas convocadas. Es importante señalar que las dificultades de acceder a servicios de conectividad o bien de conexión telefónica afectaron la posibilidad de contar con un número mayor de entrevistados/as que los que aquí se presentan, fundamentalmente de aquellos/as adolescentes y jóvenes que se encuentran viviendo en instituciones de alojamiento del sistema de cuidados alternativos de la provincia, quienes están sujetos a las condiciones habitacionales que allí se disponen.

Pese a estas dificultades el trabajo se pudo desarrollar de forma favorable. Cabe mencionar que, debido a mi inserción profesional, cuento con un conocimiento previo sobre la temática que aquí se estudia, lo cual sirvió de base para la investigación desarrollada.

AUTONOMÍA, CUIDADO Y DEMOCRACIA

Los procesos de construcción de autonomía y egreso de las y los adolescentes amparados por los sistemas de protección ponen en relación y en tensión una serie de conceptos tales como autonomía y democracia, cuidado e institucionalización, familia nuclear y multiplicidad de formas de hacer familia, garantía de derechos y condiciones de institucionalidad. En este apartado expongo tales conceptos con la intención de demostrar que no hay egresos posibles sin ejercicio de autonomía, y no hay ejercicio de autonomía sin garantía de derechos. De lo contrario, si tales condiciones no son posibles, estamos ante egresos anticipados o despojados de referencias y marcos de contención (Domínguez y Balerio, 2014).

1. Autonomía y democracia

Son muchos los autores que asocian directamente el surgimiento de la democracia moderna con la Revolución Francesa. En parte, porque, desde un punto de vista teórico-conceptual, fue con ella que se instituyeron los grandes principios modernos de libertad, igualdad y fraternidad. Pero “en parte también porque, desde un punto de vista estrictamente histórico, ya en los inicios de la Revolución se pueden encontrar los primeros intentos modernos de universalización del concepto” (Yannuzzi, 2007: 74).

De acuerdo con Norberto Bobbio:

Lo que se considera que cambió en el paso de la democracia de los antiguos a la democracia de los modernos, no es el titular del poder político, que siempre es el pueblo, entendido como el conjunto de ciudadanos a los que les toca en última instancia el derecho de tomar las decisiones colectivas, sino la manera, amplia o restringida, de ejercer ese derecho (Bobbio, 1989: 32).

De este modo, la democracia moderna instala la pregunta sobre la representación del poder. Alrededor de este interrogante se estructuraron diversas teorías y

escuelas de pensamiento. Así la Teoría Democrática incluye, por un lado, visiones procedimentales, las cuales estudian la estructuración, por medio de instituciones y procedimientos, de la sociedad democrática. Aquí se ubican los estudios de Robert Dahl (1971) y Joseph A. Schumpeter (1942), entre otros. Y, por otro lado, las visiones sustantivas de la democracia que se orientan al estudio del sentido simbólico y de los fundamentos sobre la representación del poder. Se trata de teorías que hacen énfasis en las representaciones sociales, el conflicto y, fundamentalmente, la configuración de las identidades y la alteridad. Se preguntan por los principios generadores de la democracia. Aquí podemos ubicar a Claude Lefort (1990), Cornelius Castoriadis (1975) y Hannah Arendt (1974).

En este marco y de acuerdo a los objetivos de este trabajo, se tomarán en cuenta los aportes derivados de las visiones sustantivas de la democracia. Esto supone considerar la realización de los sujetos en tanto individuos en el marco de sistemas democráticos que tienen por condición la igualdad política de sus miembros.

De acuerdo con Castoriadis, el concepto de autonomía se sitúa en el terreno de la política que, a diferencia de la técnica, es el terreno de la praxis (1975: 120). La praxis es una actividad consciente, aunque se apoya sobre un saber fragmentario y provisorio, ya que nunca puede existir un saber exhaustivo, y porque la praxis misma hace surgir constantemente un nuevo saber. En efecto, su objetivo no es la elucidación sino la transformación de lo dado (Castoriadis, 1975: 122). Castoriadis intenta comprender qué es un individuo autónomo y qué es una sociedad autónoma, y comienza por afirmar que la autonomía es darse la propia ley, en oposición con la heteronomía que supone la regulación por otro y por ende la alienación. Lo que sucede en sociedades heterónomas, donde el discurso es dado por otro, es que el sujeto no se dice, sino que es dicho por otro (Castoriadis, 1975: 162 y 163). En cambio, la autonomía supone un acto creativo, es la ruptura de la heteronomía. En sus palabras:

Las sociedades autónomas son aquellas en las que se reconoce como fuente de la ley a la misma sociedad, de allí resulta la posibilidad de interrogar y de cuestionar a la institución, la cual ha dejado de ser sagrada. Son aquellas sociedades que tienen la facultad de poner explícitamente en cuestión las leyes por ellas instituidas (Castoriadis, 1997: 199).

La autonomía implica entonces una dimensión social, que es la que aquí interesa, la cual no supone la eliminación del discurso del otro, sino la elaboración de este discurso en el que el otro no es material indiferente, sino que cuenta como contenido. La cuestión de la autonomía para Castoriadis conduce a un problema social y político propio de las democracias. No se puede querer autonomía sin quererla para todos y por ello no puede concebirse más que como una empresa colectiva (1975: 170). Es lo que Chantal Mouffe llama pluralismo agonístico, el cual implica invertir al enemigo por el adversario, es decir, reemplazar al antagonismo por el agonismo. Lo que permite comprender que el conflicto, propio de la constitución de una comunidad política, lejos de representar un peligro para la democracia es, en realidad, su condición misma de existencia (Mouffe, 2003: 70).¹

¹Mouffe elabora la noción de pluralismo agonístico retomando las ideas centrales de Carl Schmitt y

A partir de lo expuesto es posible afirmar que los debates en torno a la autonomía, en sus distintos niveles y contextos, ponen de relieve principios generadores de la propia democracia, ya que favorecen a “la formación de un poder social alrededor del poder político a través de la aparición de una heterogeneidad de reivindicaciones, lo que confirma la eficacia simbólica de los derechos” (Lefort, 1990: 28). Esto es posible gracias a la acción de los sujetos en la esfera pública, tal como nos propone pensar Hannah Arendt. El concepto de acción que sugiere la autora es el que permite “insertarnos en el mundo donde ya están presentes otros, pero creando una singularidad que antes no existía” (Arendt, 1974: 225). A partir de la acción podemos formar parte de lo común.²

La esfera pública es el lugar donde es posible la igualdad política y la distinción en tanto y en cuanto sujetos. La distinción es propia de la acción humana. En este sentido, es posible la revelación de la identidad. La acción no es el comienzo de algo, sino de alguien capaz de lograr la libertad (Birulés, 2007 en Arendt, 2007).

2. Autonomías en contexto

2.1. El enfoque generacional

En función de lo expuesto anteriormente, podemos afirmar que la autonomía supone una empresa colectiva que, al mismo tiempo, implica la aparición de los sujetos mediante la acción en la esfera pública en un acto que distingue a unos de otros pero que, al mismo tiempo, iguala en términos políticos. Ahora bien, surge el interrogante acerca de qué rasgos asume la autonomía en los contextos que interesan en este estudio, es decir, en las y los adolescentes y jóvenes. Para ello voy a contemplar la categoría de juventud. Sobre la misma Rossana Reguillo explica:

El concepto de juventud es propiamente una invención de la posguerra, en el sentido del surgimiento de un nuevo orden internacional que conformaba una geografía política en la que los vencedores accedían a inéditos estándares de vida e imponían sus estilos y valores. La sociedad reivindicó la existencia de los niños y los jóvenes, como sujetos de derechos y, especialmente, en el caso de los jóvenes, como sujetos de consumo (Reguillo, 2012: 23).

Reguillo sostiene que son tres los procesos socio-históricos que vuelven visibles a los jóvenes en la última mitad del siglo XX: “la reorganización económica

poniéndolas en discusión. Para Schmitt “la específica distinción de la cual es posible referir las acciones y los motivos políticos, es la distinción amigo – enemigo” (1984: 23). Aquí el enemigo es el otro, el extranjero, de modo que, en el caso extremo, sean posibles con él conflictos que no se resolverán mediante normas preestablecidas, ni tampoco mediante la intervención de un tercero descomprometido. Esta es la lógica que Mouffe pretende invertir por medio del pluralismo agonístico.

2 La acción se diferencia de otras dos dimensiones de la condición humana: la labor y el trabajo. Para Arendt tanto el *animal laborans* (labor) como el *homo faber* (trabajo) son apolíticos ya que están desprovistos de la acción y del discurso. La acción, sin embargo, solo es política si va acompañada de la palabra, del discurso. Es así como la pluralidad de Arendt nos permite revelar el movimiento del mundo a partir de las singularidades impredecibles que son los hombres. Tal como afirma en el capítulo cinco de La condición Humana, son dos las dimensiones con las que cuenta la pluralidad humana: el discurso y la acción, las cuales revelan la cualidad de ser distinto y los modos en que los seres humanos se presentan unos a otros, no como objeto físico sino como hombres (Arendt, 1974).

por la vía del aceleramiento industrial, científico y técnico, que implicó ajustes en la organización productiva de la sociedad; la oferta y el consumo cultural; y el discurso jurídico” (2012: 23). De este modo, a lo largo de la historia, la juventud ha atravesado diversas denominaciones, tales como: etapa de preparación y transición a la adultez; riesgo y trasgresión; problema para la sociedad; etapa de desarrollo social y sujeto de derecho; actor estratégico para el desarrollo; grupo social de aporte cultural y productivo; actor social y político (Krauskopf, 2004).

Además de las distintas denominaciones a lo largo de la historia, el período juvenil tiene valores distintos de acuerdo a las sociedades, estratos socio-económicos y culturas. Levi y Schmitt (1996) sostienen que las clasificaciones explícitas, como las edades de vida, el momento de la mayoría de edad o, desde el discurso biologicista, las transformaciones corporales, evidentemente no poseen sino un valor indicativo y resultarían insuficientes para definir y entender los contextos de una historia social y cultural de la juventud (Levi y Schmitt, 1996).

Mariana Chaves, por su parte, sostiene que la juventud es una noción que cobra significado únicamente cuando podemos enmarcarla en el tiempo y en el espacio, es decir, “reconocerla como categoría situada en el mundo social” (Chaves, 2006: 18 en Vommaro, 2015). Lo mismo sucede con los procesos de transiciones juveniles hacia la vida adulta. No resultan ser procesos estandarizados, lineales o secuenciales, sino que son procesos de transformación que responden a contextos específicos. La autonomía es sin duda una construcción en un contexto específico. En este sentido, la consideración de los jóvenes como generación nos permite aprehender un conjunto de relaciones sociales y políticas en las cuales estos se encuentran inmersos (Vommaro, 2015: 20 y 21) y a partir de los que la autonomía supone rasgos específicos. Aquí reside la importancia de realizar diagnósticos específicos sobre realidades singulares a fin de lograr procesos de egreso y de construcción de autonomía en clave democrática considerando el derecho a la participación y a la acción de los sujetos.

2.2. Autonomía en las y los adolescentes en sistemas de cuidados alternativos

Las y los adolescentes y jóvenes que viven bajo los cuidados que brindan los sistemas de protección comparten con el resto de sus pares la condición generacional. No obstante, atraviesan singularidades que requieren ser abordadas y acompañadas. Uno de estos rasgos sobresalientes está dado por haber pasado parte de la infancia y adolescencia en instituciones de alojamiento. Aquí se hace referencia a los procesos relativos a la institucionalización.

La institucionalización es considerada como un procedimiento de rehabilitación, resocialización, reinserción o reeducación. Pero esto implica que para ser rehabilitado alguien debió ser deshabilitado para vivir en sociedad dentro de su comunidad. Los niños y adolescentes que ingresan en instituciones quedan atrapados en dispositivos y circuitos que actúan por ellos, marcando estrictas pautas de conducta y manejando su vida lejos de su contexto familiar y social (Zsögön, 2016). Estas características fueron analizadas por Erving Goffman en su obra *Internados* (2001). Dentro de la caracterización que realiza, el autor ubica a las instituciones para niñas, niños y adolescentes y explica que allí se manejan

las necesidades humanas mediante la organización burocrática (Goffman, 2001), razón por la cual la despersonalización es un efecto de la institucionalización o, mejor dicho, uno de sus fines.

Sobre esto, es importante mencionar que, pese a los avances surgidos a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), los cuales se desarrollan en detalle en el siguiente capítulo, los sistemas de protección de derechos, por medio de las instituciones, continúan sosteniendo lógicas asociadas al control, lo que provoca escenarios adversos para el desenvolvimiento de la autonomía. A fin de poder estudiar tales lógicas, la noción de dispositivo resulta de utilidad y pertinencia teórica. De acuerdo con Foucault:

Un dispositivo es, en primer lugar, un conjunto resueltamente heterogéneo que incluye discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas, brevemente, lo dicho y también lo no-dicho, estos son los elementos del dispositivo. El dispositivo mismo es la red que puede establecerse entre estos elementos (Foucault, 1983: 183, 184).

Siguiendo esta concepción, un dispositivo cumple siempre una función estratégica y está inscripto en relaciones de poder. La naturaleza estratégica del dispositivo supone que se trata de cierta manipulación de las relaciones de fuerza, ya sea para desarrollarlas en una dirección concreta, ya sea para bloquearlas, para estabilizarlas, utilizarlas, etc. (Foucault, 1983).

Por su parte, Deleuze, tomando los aportes de Foucault, define la noción de dispositivo del siguiente modo:

Un dispositivo es un conjunto multilíneal y bidimensional, una máquina para saber y para hacer hablar. Los dispositivos están compuestos por líneas de visibilidad, enunciación, fuerza, objetivación, ruptura, fisura, fractura, etc., que al entre cruzarse y mezclarse tienen capacidad de suscitar otras mediante variaciones de disposición (Deleuze *et al.*, 1990: 115).

Los dispositivos, entonces, operan como máquinas de visibilidad, en la medida en que establecen regímenes de visibilidad e invisibilidad. Junto a los regímenes de visibilidad se instituyen los regímenes de enunciación: aquello que es posible de ser dicho. Así “un dispositivo supone tanto las condiciones de posibilidad de lo visible irrenunciable, como sus invisibles y sus silencios” (Fernández, 2008: 113 y 114).

El concepto “dispositivo” puede ser utilizado para dar cuenta de las múltiples intervenciones del Estado hacia las y los adolescentes bajo cuidados alternativos. Permite visibilizar prácticas e identificar las condiciones de posibilidad o imposibilidad que subyacen en las mismas a fin de garantizar la construcción de la autonomía. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (2018) define la noción de dispositivo de la siguiente manera:

Una red de relaciones que se pueden establecer entre elementos heterogéneos como discursos, instituciones, arquitectura, reglamentos, medidas administrativas, enunciados científicos; lo dicho y lo no dicho. El dispositivo mismo es el entramado establecido entre

estos elementos heterogéneos, discursivos y extra-discursivos. En este caso en particular, se refiere a una serie de prácticas cuya función estratégica es el alojamiento de niñas, niños y adolescentes y la restitución de sus derechos vulnerados (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, 2017: 8).

Es en el marco de estos dispositivos donde se presenta la necesidad de desarrollar políticas dirigidas a la realización de la autonomía de las niñas, niños y adolescentes allí alojados y, especialmente, de las y los adolescentes y jóvenes que deben afrontar procesos de egresos de los sistemas de protección.

2.3. Aproximación conceptual a las nociones de proceso de autonomía y preparación para el egreso

Los procesos de autonomía y de preparación para el egreso en el marco de los dispositivos de alojamiento pueden ser definidos y analizados desde diferentes perspectivas, tales como las psicosociales, las generacionales o bien las perspectivas institucionales y políticas. Pese a las diferentes miradas, es importante señalar que se trata de dos categorías sumamente relacionadas, a tal punto de que una sin la otra carece de sentido. Sin embargo, en un esfuerzo por conceptualizar ambas categorías e ilustrar sus elementos centrales, diré lo siguiente. A los fines de este trabajo, se entiende que los procesos de autonomía en el marco de los sistemas de cuidados alternativos podrían comprenderse como un conjunto de prácticas que deberían ordenarse de manera integral entre los actores intervinientes y de forma participativa en relación a las y los adolescentes involucrados, con centralidad en las políticas públicas y las responsabilidades de los Estados.

Asimismo, es importante señalar que los procesos de autonomía no son lineales y no tienen que ver con métodos formales de adquisición de conocimientos, sino que se inscriben dentro de lógicas sinérgicas y transdisciplinares. Se trata de un conjunto de herramientas y habilidades necesarias para la vida adulta que deben empezar a trabajarse desde el inicio del ingreso de la niña, niño o adolescente al sistema de cuidados alternativos (Vázquez, 2015). Por lo tanto, son procesos signados por la necesidad del acompañamiento cercano, afectivo y estable de adultos responsables y formados que oficien de orientadores.

Además de este andamiaje político e institucional, los procesos de autonomía en estos contextos constituyen un derecho de las y los adolescentes, tal como se verá con más detenimiento en el segundo capítulo. Este derecho se debe manifestar de forma procesual, tal como ya se expresó y por medio de estrategias graduales, de la misma manera que sucede con los adolescentes que viven en contextos familiares.

En modo alguno aquí se concibe la autonomía como una forma de independencia en sentido individual, sino que se la identifica en el marco de una empresa colectiva, tal como señala Castoriadis (1971), formada por diversos actores a través de los cuales sea posible tejer lazos vinculares, afectivos y de referencia. A su vez, los procesos de autonomía deben estar enmarcados en instituciones en las cuales se habiliten experiencias de protección y contención a los fines de que las y los adolescentes puedan elaborar ideas propias y tomar decisiones de acuerdo con cada etapa vital. La idea de ensayo y error debe estar presente, de modo tal que

las y los adolescentes puedan explorar sin la necesidad de tomar decisiones definitivas sino provisorias en función de sus necesidades y deseos.

Con respecto a los procesos de egreso, es importante señalar que, en contraste con las transiciones extendidas que la mayoría de los jóvenes realiza en contextos de familia, para quienes abandonan el sistema de protección el pasaje a la edad adulta puede ser una transición más corta, más pronunciada y, a menudo, más vulnerable (Vázquez, 2015). En este sentido, en las lógicas de los egresos se debería imponer el mismo criterio de procesualidad que en los trayectos de autonomía, aunque en el caso de los egresos la necesidad de recursos financieros, habitacionales y de inserción laboral se presentan como fundamentales. De lo contrario, los egresos se transforman en expulsiones del propio sistema, o bien, en egresos anticipados (Domínguez y Balerio, 2014).

De forma específica, estos procesos suponen sostener una estrategia sistemática e integral de acompañamiento y seguimiento pre- y posegreso de los jóvenes. El acompañamiento más allá de la mayoría de edad no debe considerarse como una opción sino como una obligación de los Estados (Vázquez, 2015). Es decir, es un derecho de los adolescentes y jóvenes, contemplado en el entramado normativo internacional y nacional con base constitucional, y en los ordenamientos locales (Pinto, 2012).

Asimismo, el egreso se relaciona con una trama narrativa: la construcción de un relato vital que otorgue sentido a la vida que el adolescente está viviendo (Balerio y Collette, 2014), lo cual supone una relación entre los tiempos subjetivos de los adolescentes y los tiempos de las instituciones.

Finalmente, es importante señalar que en los procesos de egreso es necesario contemplar las diversas realidades de las y los jóvenes, fundamentalmente el reconocimiento de quienes son padres o madres o quienes tienen familiares a cargo. De este modo, los acompañamientos deberían contemplar estas situaciones de manera diferenciada.

3. Derecho al cuidado

3.1. La organización social del cuidado y las nuevas formas de hacer familia

En el marco de los dispositivos de alojamiento y del eventual egreso de estos, la cuestión del cuidado ocupa un lugar central. En efecto, es el motivo por el cual interviene el Estado ya que la familia, como ámbito asignado jurídica y culturalmente para las tareas de cuidado, se encuentra inhabilitada temporalmente para desempeñar su función.

De acuerdo con Pautassi: “El cuidado no solo es un concepto polisémico, sino claramente transversal, ya que incluye todo el ciclo de vida de una persona, con distintos grados de dependencia y que atraviesa además el ámbito privado y el público” (2018: 723-724). En este sentido, el cuidado interpela a la organización social en su conjunto y a las prácticas allí instituidas. Se encuentra en el límite entre la esfera pública y la esfera privada.

Por ello, es preciso remontarnos a la configuración histórica de la organización social del cuidado.

A partir de la consolidación de las sociedades industriales y el modelo del trabajador asalariado en clave masculina y único sostén del hogar, la división público-privado se instala

relegando a las mujeres al ámbito familiar y al trabajo no remunerado y ubicando a los hijos como propiedad de la familia nuclear (Faur, 2014: 27).

Por esta razón, y por el predominio de la naturalización de la familia (Jelin, 2010), es que el terreno del cuidado es un ámbito no reconocido como trabajo. Por ello, existen dificultades para poder visibilizarlo como un derecho, ya que, a diferencia de lo que sucede en otros ámbitos como el laboral, en el ámbito privado no suele haber discusión acerca de la participación de las mujeres, tal como sostiene Pautassi:

En el ámbito del cuidado no remunerado, tanto al interior de los hogares, debido a la asimetría intergeneracional e intragénero que existe, las condiciones en que se “satisface” el cuidado no resultan espacio de discusión en torno a su distribución, pero sí se presupone la calidad y disponibilidad de las mujeres para realizarlo (Pautassi, 2018: 724).

En efecto, la cuestión socialmente problematizada que involucra el acto de cuidar, como también el acto de recibir cuidados, emerge a partir de conflictos propios de las formas tradicionales de provisión del cuidado (Pautassi, 2018). Es decir, emerge en tanto indicador de la escasa oferta pública y la débil infraestructura para garantizar cuidados adecuados en cada etapa vital. En las formas entendidas como tradicionales, la única estrategia de resolución sobre los cuidados es a través de ingresos monetarios suficientes para acceder a una oferta privada (Pautassi, 2018). Esto repercute, entre otras cosas, en el cuidado de las niñas, niños y adolescentes y, eventualmente, en la separación de los mismos de sus centros de vida, atravesados estos últimos por la débil arquitectura estatal para favorecer cuidados adecuados y acompañar a las y los adultos cuidadores. De allí la relevancia de este concepto en el marco de este trabajo.

Es posible, no obstante, rastrear la presencia del cuidado en los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. Según Pautassi:

El primer acuerdo para el reconocimiento del cuidado como derecho, se plasmó en el Consenso de Quito, en el marco de la X Conferencia Regional de la Mujer (2007), en el cual los gobiernos de la región asumieron el compromiso de formular y aplicar políticas de Estado que favorezcan la responsabilidad compartida equitativamente entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, superando los estereotipos de género, reconociendo la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la reproducción económica y el bienestar de la sociedad como una de las formas de superar la división sexual del trabajo (2018: 732).

En este mismo sentido, Pautassi señala que tales acuerdos fueron retomados en el Consenso de Brasilia (2010) durante la XI Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe y en las dos conferencias subsiguientes de República Dominicana (2013) y Uruguay (2016). A estos acuerdos se suma la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, sancionada por la Asamblea General de la OEA en 2015, la cual hace explícita referencia al derecho a un sistema integral de cuidado para este grupo poblacional. Finalmente, señala la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en la cual se reconocen los cuidados y el trabajo doméstico no

remunerado mediante servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social (Pautassi, 2018).

En el campo de la niñez y la adolescencia no existen instrumentos de tales características, aunque en el ámbito conocido como el “soft law” se encuentran las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre del año 2009. Se trata de un documento fundamental para orientar las prácticas relativas al cuidado de niñas, niños y adolescentes separados de sus centros de vida. En adición a las Directrices, es importante mencionar que los instrumentos de protección antes señalados atañen a las familias y, por ende, a las personas adultas encargadas de los cuidados de las niñas, niños y adolescentes.

Por ello aquí es relevante la discusión en torno al derecho al cuidado junto con la discusión sobre la conformación de las familias, ya que permite problematizar la situación de las niñas y niños separados de sus centros de vida y, de forma particular, de las y los adolescentes en tales circunstancias. Estos últimos, además de haber visto vulnerado su derecho a vivir en familia, se encuentran teniendo que afrontar procesos de egresos de los sistemas de protección debido a estar próximos a cumplir la mayoría de edad, lo que vuelve a instalar la pregunta acerca de lo familiar. Esta situación supone, por un lado, reconocer que la familia nuclear arquetípica está muy lejos de cualquier ideal democrático: se trata de una organización social patriarcal, donde el jefe de familia concentra el poder y, tanto los hijos y las hijas como la esposa-madre desempeñan papeles anclados en la subordinación del jefe (Jelin, 2010) y, por otro lado, admitir la “aparición de una multiplicidad de formas de familia y convivencia como parte de los procesos de democratización de la vida cotidiana y de la extensión del derecho a tener derechos (Jelin, 2010: 41). Por ello es fundamental incorporar nuevos modos de familias que supongan vínculos de protección, solidaridad, compromiso, afectos y responsabilidad (Jelin, 2010) a partir de lazos afectivos que puedan o no estar basados en la consanguinidad, sobre la base de sistemas que garanticen el cuidado.

En este marco, la función del Estado se presenta central y no accesoria ya que, en relación al cuidado, puede actuar —o no— como un gran nivelador de oportunidades (Faur, 2014: 41), en este caso, para las y los adolescentes que se encuentran bajo cuidados alternativos y que necesitan construir procesos de autonomía y preparación para el egreso en el marco de redes afectivas y de la disponibilidad de recursos para afrontar trayectos de vida independiente.

3.2. Resignificar los cuidados institucionales y familiares desde el enfoque de género³ Pese a los cambios que se están produciendo en el ámbito familiar y a los

³ Es pertinente señalar que en esta tesis no se desarrolla la categoría conceptual de género, aunque sí se utiliza la noción de enfoque de género en políticas públicas. No obstante, es importante mencionar que comprendo al género como “como un artificio ambiguo” que indica que hombre y masculino pueden significar tanto un cuerpo de mujer como uno de hombre, y mujer y femenino tanto uno de hombre como uno de mujer, tal como explica Butler en *El género en disputa* (1990). En sus palabras: “el género es una complejidad cuya totalidad se posterga de manera permanente, nunca aparece completa en una determinada coyuntura en el tiempo. Así, una coalición abierta creará identidades que alternadamente se instauren y se abandonen en función de los objetivos del momento; se tratará de un conjunto abierto que permita múltiples coincidencias y discrepancias sin obediencia a un reílos normativo de definición cerrada” (Butler, 1990: 70).

consensos cada vez más sólidos en torno a la participación femenina en el mercado laboral, las mujeres siguen ocupando el lugar de responsables naturales de las tareas del hogar y la crianza, lo cual constituye el núcleo duro de la organización del tejido social en torno al cuidado y aquello que requiere ser resignificado (Faur, 2014: 67).

Al respecto Elisabeth Badinter (1981) señala:

Hemos concebido durante tanto tiempo el amor maternal en términos de instinto, que de buena gana creemos que se trata de un comportamiento arraigado en la naturaleza de la mujer cualquiera sea el tiempo y el espacio que la rodean (...) El amor maternal es solo un sentimiento humano. Y es, como todo sentimiento, incierto, frágil e imperfecto. Contrariamente a las ideas que hemos recibido, tal vez no esté profundamente inscrito en la naturaleza femenina. Si observamos la evolución de las actitudes maternas comprobamos que el interés y la dedicación al niño se manifiestan o no. La ternura existe o no. Las diferentes maneras de expresar el amor maternal van del más al menos, pasando por nada o casi nada (Badinter, 1981: 12 y 14).

En este sentido, para situar al cuidado como un derecho y refutar el mandato histórico acerca de las madres como las mejores cuidadoras, es necesario incluir el enfoque de género. De acuerdo con Pautassi:

El género como categoría del campo de las ciencias sociales es una de las contribuciones teóricas más significativas del feminismo contemporáneo. El concepto de género define aquello que ya formaba parte de la vida cotidiana y comienza de este modo una amplia producción de teorías e investigaciones que reconstruyen las historias de las diversas formas de ser mujer y de ser varón. Este marco teórico inédito promovió un conjunto de ideas, metodologías y técnicas que permitieron cuestionar y analizar las formas en que los grupos sociales han construido y asignado papeles para las mujeres y para los varones, las actividades que desarrollan, los espacios que habitan, los rasgos que los definen y el poder que detentan. En conjunto, estas ideas y técnicas proponen una nueva mirada a la realidad, definida como “enfoque de género”, que se instituye como un prisma que permite desentrañar aquellos aspectos que de otra manera permanecerían invisibles (2011: 280).

Siguiendo esta definición, podemos decir que, en rigor, el enfoque de género da cuenta de la presencia de una estructura de poder asimétrica que asigna valores, posiciones, hábitos, diferenciales a cada uno de los sexos y por ende estructura un sistema de relaciones de poder conforme a ello, “el cual se ha conformado como una lógica cultural, social, económica y política omnipresente en todas las esferas de las relaciones sociales” (Pautassi, 2011: 282)

En el caso de los sistemas de protección, la cuestión del enfoque de género resulta ser un desafío que da cuenta de una serie de conflictividades propias de la sociedad pero que, en este escenario, se cristalizan mediante prácticas que asignan lugares fijos a los sujetos en el marco de un sistema binario de relaciones. María Luisa Femenías explica este concepto del siguiente modo:

¿A qué me refiero cuando digo “binarismo” o “dimorfismo sexual”? En principio, a un conjunto de creencias de tipo conservador y claramente patriarcal que sostiene que i) los sexos son dos y sólo dos: varón y mujer; ii) las relaciones sexuales tienen como fin

la procreación y sólo la procreación y iii) la familia “natural” es patriarcal, monogámica, heterosexual y para toda la vida (como lo son los sexos, los deseos o las identidades (Femenías, 2015: 168-186).

El concepto de binarismo tiene efectos directos en los sistemas de cuidados alternativos. Las instituciones de alojamiento, por ejemplo, suelen estar organizadas por sexo y no por género. Esta distinción no contempla la existencia de niñas o niños trans, ni tampoco las necesidades particulares de cada caso o la existencia de identidades autopercibidas, o bien el acompañamiento para habilitar tales procesos.

Asimismo, la preparación para el egreso, como muchos de los procesos sociales en nuestras sociedades, suelen estar atravesados por estereotipos de género, los cuales hacen referencia a “la construcción o comprensión de los hombres y las mujeres, debido a la diferencia entre sus funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales, lo que provoca desigualdades históricas” (Cook y Cusack, 2010: 17).

La incorporación del enfoque de género en las políticas públicas de cuidado, alojamiento y preparación para el egreso permite visibilizar problemáticas y desigualdades históricas que atañen al conjunto de las políticas sociales, a la vez que favorece a la resignificación de las formas de organización del cuidado, la construcción de la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía.

De acuerdo con lo planteado, la propuesta por resignificar los cuidados institucionales y familiares supone incluir el enfoque de género en las prácticas de intervención y en el diseño de políticas públicas e incorporar aspectos transversales como los referidos a la educación sexual integral, la participación y la ampliación de propuestas socio-culturales y recreativas que puedan ser inclusivas y que no reproduzcan estereotipos de género; así como también abordar aspectos referidos al ejercicio de la maternidad y la paternidad en condiciones de igualdad.

4. Condiciones de institucionalidad para la garantía de derechos y la preparación para el egreso

En el marco de las políticas de egreso y autonomía progresiva, los derechos sociales cobran una particular relevancia. La garantía de estos derechos implica que los Estados no solo tienen que llevar adelante obligaciones negativas –es decir, abstenerse de afectar indebidamente algún derecho–, sino que también deben llevar adelante acciones positivas para garantizar derechos en condiciones de igualdad y no discriminación. Los derechos sociales tienen rasgos específicos que Abramovich y Courtis (2006) destacan:

► Se trata de derechos de grupos y no de individuos. El individuo goza de sus beneficios en la medida de su pertenencia a un grupo social. Se trata de un derecho del individuo situado o calificado grupalmente.

► Son derechos que se orientan a las desigualdades, pretenden constituirse en instrumentos de equiparación, igualación o compensación. Reconocen la desigualdad material.

► Están ligados a una sociología orientada a señalar cuáles son las relaciones sociales existentes y los grupos sociales desventajados.

Las obligaciones positivas de los Estados para garantizar estos derechos requieren del funcionamiento de organismos de protección y vigilancia y de tribunales u otros mecanismos de carácter jurisdiccional. Con ello se quiere decir que para garantizar efectivamente los derechos sociales son necesarias no solo prestaciones o acceso a servicios, sino ciertas condiciones de institucionalidad, tal como sostienen Abramovich y Courtis (2006).

En el caso que aquí se estudia esta idea es fundamental, ya que las niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro de los sistemas de protección conforman una población que no solo necesita de las instituciones del Estado para hacer ejercicio de sus derechos, sino que viven en ellas. Sus cuidadores, en la mayoría de los casos, son agentes del Estado, trabajadoras y trabajadores, nucleados en diferentes agencias estatales, instituciones oficiales o en convenio con el Estado. De modo tal que, la garantía de derechos y la institucionalidad, que de por sí constituyen una estrecha relación, en este caso forman parte del núcleo de la problemática.

Contemporáneamente, el derecho social ha sido permeable a un nuevo tipo de reivindicaciones que no están vinculadas con la distribución de la renta sino con demandas de reconocimiento (por oposición a las demandas de redistribución), y están asociadas a grupos históricamente discriminados, postergados o desventajados (Abramovich y Courtis, 2006).

Los elementos señalados permiten reflexionar sobre la problemática planteada en este trabajo desde diferentes aspectos, tales como institucionalidad y acceso a derechos, reconocimiento y redistribución, autonomía y satisfacción de necesidades básicas. Estos tres elementos entran en tensión cuando nos referimos a las y los adolescentes en modalidades de cuidados alternativos. Los interrogantes que se presentan en este sentido pueden ser varios. ¿Qué institucionalidad es necesaria para garantizar los derechos de esta población? ¿Desde qué nociones de institucionalidad se protege y se garantizan derechos? ¿Cuáles son las ideas en disputa? ¿Cómo se puede proteger y cuidar sin lesionar la libertad y la autonomía?

Es posible afirmar que en el enfoque de derechos en la gestión de políticas sociales emergen algunas respuestas posibles a los interrogantes planteados. Este enfoque puede comprenderse del siguiente modo:

El enfoque de derechos en un plano ideológico se plantea, por un lado, como un posicionamiento político lo suficientemente general para debatir su interpretación en cada contexto particular. A la vez, en el plano de la gestión de políticas y servicios sociales, se erige como una lógica de intervención que implica un posicionamiento de y una interpelación a los involucrados en calidad de sujetos con derechos y obligaciones. En las áreas sociales, el posicionamiento de las personas y grupos como sujetos de derechos hace referencia a la obligación de los actores estatales de dar respuestas y generar las condiciones de posibilidad para garantizar la accesibilidad a los derechos, a la vez que refiere al ejercicio activo de la ciudadanía en las interfaces de los procesos de gestión (Rossi y Moro, 2014: 15).

En ambos planos, ideológico y de gestión (inherentemente imbricados), el enfoque de derechos plantea la centralidad del principio de igualdad y no discriminación como horizonte de las intervenciones estatales. Además de la inscripción de la perspectiva de derechos en un proyecto político de transformación social,

hace falta desarrollar y consolidar una cultura, una institucionalidad y una forma de hacer gestión pública acorde al mismo (Rossi y Moro, 2014).

Entre los atributos de la institucionalidad se encuentra, en primer lugar, la integralidad, la cual consiste en considerar los problemas sociales con un sentido abarcativo, involucrando todas las esferas o aspectos interrelacionados y no de manera autónoma o sectorial. “Está asociada a la noción de indivisibilidad, interdependencia y complementariedad de los derechos sociales y con las otras categorías de derechos (políticos y civiles)” (Quiroga, 2010: 18). Además de la integralidad, existen otros atributos, tales como: universalidad, equidad, participación, empoderamiento/potenciación, progresividad, no discriminación y exigibilidad, todos ellos igualmente importantes.

La referencia a la dimensión institucional da cuenta de

su impronta estructural y estructurante para los procesos de políticas públicas que no se generan en el vacío, sino que se producen en un ámbito institucional particular que lo antecede y lo condiciona. Los sujetos involucrados de las políticas actúan y se relacionan al interior de cierto marco institucional (formal e informal) preexistente y, por tanto, restringe, regula y orienta las acciones y los sentidos de los procesos de políticas públicas (Rossi y Moro, 2014: 152).

Si añadimos a esta conceptualización la noción de Estado que señalamos en la introducción de este trabajo, en tanto y en cuanto actor central encargado de ampliar los horizontes de la ciudadanía –tal como sugiere O’Donnell (2008)– es probable que los procesos de construcción de autonomía y de preparación para el egreso puedan darse en el marco más amplio de procesos democratizadores de las vidas de los sujetos y de las instituciones que los alojan.

EL DERECHO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES BAJO CUIDADOS ALTERNATIVOS A LA AUTONOMÍA PROGRESIVA Y LA PREPARACIÓN PARA EL EGRESO

En este capítulo expongo y analizo el marco normativo que da sustento al derecho de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos a la autonomía progresiva y la preparación para el egreso. A fin de reconocer la evolución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, doy cuenta en primer lugar de los instrumentos relacionados a la protección de la infancia y la adolescencia dentro del ámbito familiar en el marco de lo que se conoce como paradigma de la protección especial o irregular. Este paradigma, anterior a la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), es conocido como “modelo tutelar”, “filantrópico”, “de la situación irregular” o “asistencialista” y tenía como punto de partida la consideración del menor como objeto de protección, circunstancia que legitimaba prácticas penocustodiales y represivas encubiertas (Beloff, 2009).

Luego, analizo los derechos de las niñas, niños y adolescentes más allá del ámbito familiar y en el marco del paradigma de la protección integral propio de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, pongo especial atención al principio de autonomía progresiva y el derecho a la preparación para el egreso de los sistemas de cuidados alternativos.

Finalmente, desarrollo el marco normativo que refuerza los tratados y convenciones tanto a nivel nacional como a nivel provincial. La idea central que orienta este apartado es que el derecho a la autonomía progresiva y la preparación para el egreso constituye una obligación del Estado y, por lo tanto, es exigible (Pinto, 2012).

1. La protección de la infancia y la adolescencia dentro del ámbito familiar

La protección de la infancia en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se inicia con tres instrumentos históricos del sistema universal de protección. En la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924) aparecen por primera vez los derechos específicos para las niñas y niños, destacando la

responsabilidad de los adultos hacia ellos. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)¹ señala a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad que tiene derecho a la protección del Estado y declara que la maternidad y la infancia tendrán derecho a cuidados y asistencias especiales (artículos 16 y 25). Finalmente, la Declaración de los Derechos del Niño (1959) en el principio 2 indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)² en su artículo 23 refiere también a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad con derecho a la protección del Estado. Asimismo, reconoce que los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio. Además, hace referencia específica a los niños, indicando que todos tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado (artículo 24).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)³ indica la igualdad entre hombres y mujeres para gozar de todos los derechos enunciados. Refiere al salario equitativo, la igualdad de condiciones en el trabajo y a la protección que el Estado debe brindar a la familia mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos (artículos 3, 7 y 10). También reconoce la protección especial a las madres antes y después del parto y durante dicho período. En este pacto se utiliza la figura del adolescente, que se suma a la de niñas y niños, a quienes se les reconoce el derecho a ser protegidos contra la explotación económica y social y refiere a la necesidad de establecer límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

En el ámbito interamericano se encuentran también una serie de instrumentos fundamentales de protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)⁴ hace mención del derecho de protección a la maternidad y a la infancia y a los deberes para con los hijos y los padres (artículos 7, 8 y 30).

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969)⁵ refiere también a la protección de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad e indica que los Estados deben tomar medidas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges y que la ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo (artículos 17.4 y 17.5). El artículo

1 Disponible en <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

2 OHCHR, (1966) disponible en https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf ratificado por Argentina el 8 de agosto de 1986.

3 OHCHR, (1966) disponible en https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf ratificado por Argentina el 8 de agosto de 1986.

4 OEA (1948) disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

5 OEA (1969) disponible en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

19 refiere concretamente a los derechos del niño y señala que: “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

El deber de protección especial se fundamenta en el reconocimiento de las condiciones especiales del niño, quien, debido a su desarrollo progresivo en todas sus facetas –a nivel físico, cognitivo, emotivo, psicológico y social– depende de los adultos para el efectivo acceso y disfrute de todos sus derechos, así como para el ejercicio de las acciones jurídicas tendientes a exigir los mismos (CIDH, 2013: párr. 17). El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988)⁶ hace referencia al derecho a la constitución y protección de la familia por parte del Estado, quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material (artículo 15).⁷ También hace referencia al derecho de la niñez:

Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo (artículo 16).

Este artículo refuerza el derecho a la familia y sirve de andamiaje para las políticas, programas y normativas que tiendan a prevenir la separación de las niñas y niños de sus centros de vida.

2. Los derechos de las niñas, niños y adolescentes más allá del ámbito familiar

2.1. La Convención sobre los Derechos del Niño y el principio de autonomía progresiva

La transformación más profunda operada por la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)⁸ “fue el reconocimiento del niño y la niña como sujetos titulares de derechos, al igual que todas las personas, además de reconocerles el derecho a una protección especial, adaptada y reforzada, debido a su condición de personas en desarrollo y crecimiento” (CIDH, 2017: párr. 38). Los ordenamientos jurídicos anteriores a la CDN enmarcaban los aspectos relativos a la protección y el desarrollo del niño dentro del ámbito familiar. Las responsabilidades del Estado

6 OEA, (1988) disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>

7 El protocolo señala que: “los Estados partes se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a: conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto; garantizar a los niños una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar; adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral; ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad” (art. 15).

8 CDN (1989) disponible en https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf

por el bienestar del niño se circunscribían principalmente a las intervenciones ante las situaciones excepcionales entendidas como estado de peligro o abandono material o moral. Existía en los ordenamientos una falta de reconocimiento de los derechos del niño, entre ellos el reconocimiento a su autonomía progresiva y a su derecho a participar en las decisiones que les afecten, en función de su edad y madurez. “Esta visión jurídica trataba principalmente al niño como propiedad de su familia, no como sujeto de derechos, y relegaba al Estado a intervenciones de carácter excepcional” (CIDH, 2017: párr. 40).

La nueva visión que supone la CDN implica dejar atrás el paradigma de la “situación irregular” junto con el modelo de protección tutelar. Esta visión no identificaba las responsabilidades del Estado “por la creación de las condiciones necesarias para el goce efectivo y en igualdad de condiciones de los derechos por todos los niños, niñas y adolescentes” (CIDH, 2017: párr. 39).

En el centro de la Convención sobre los Derechos del Niño se encuentra el interés superior como parámetro fundamental que debe considerarse en cualquier decisión que afecte a niños, niñas y adolescentes, ya sea pública o privada. Este concepto tiene como objetivo el pleno y efectivo disfrute de todos los derechos previstos en la CDN y “se aplica en forma tridimensional como un derecho sustantivo, un principio interpretativo de los derechos del niño y como una norma de procedimiento” (CIDH 2019: párr.80).

De acuerdo con los estándares interamericanos referentes al interés superior del niño, los Estados deben incluirlo explícitamente como un principio guía para ser considerado en cualquier acción, política o decisión que afecte los derechos de los niños y adolescentes. En este sentido, la convención trae como novedad la responsabilidad del Estado para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia a través de la escucha y la atención del interés superior, tal como señala el artículo 3.

El artículo 5 reconoce el principio de autonomía progresiva:

Los Estados Parte respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención (CDN, 1989: artículo 5).

Este artículo dispone que el ejercicio de los derechos del niño es progresivo en virtud de la evolución de sus facultades y que, a los padres, a la familia y demás responsables les corresponde impartir orientación y dirección apropiada para que el niño ejerza esos derechos. Este principio se fundamenta en que el niño y la niña tienen derecho a desarrollar progresivamente el ejercicio autónomo de sus derechos, superando el argumento tradicional que indica que los padres tienen poderes sobre los niños debido a que estos carecen de capacidad y autonomía. Este principio reconoce la condición especial y única de las niñas y los niños basada en su crecimiento y desarrollo. Pone de relieve la función de cada niño, niña y adolescente como participantes activos en la promoción, protección, vigilancia y exigibilidad de sus derechos, hacedores y decisores de sus propias

vidas, a la vez que reconoce su derecho a medidas especiales y adaptadas para garantizar sus derechos. (CIDH, 2017: párr. 339-340).

El artículo 5 debería ser el ABC de toda práctica institucional, tal como explica Pinto (2012), ya que enuncia con claridad que es un deber y una función de los adultos responsables del cuidado (sean estos los padres, los tutores o los responsables de las instituciones) realizar una orientación apropiada para el ejercicio autónomo de los derechos por parte de estos niños y adolescentes a juzgar por la evolución de sus facultades. Por tanto –haremos mayor hincapié en este punto–, la orientación debe existir y posibilitar el ejercicio autónomo de los derechos. El objetivo no es meramente preparar a las y los adolescentes para la vida adulta, sino darles también una orientación expresa y específica en la infancia y en la adolescencia para esa vida adulta, autónoma e independiente. La clave es abordar esto como una obligación y desde la exigibilidad de los derechos (Pinto, 2012).

En este sentido, es importante recordar que el principio de autonomía progresiva “no debe ser tomado de forma limitada, aplicándolo en situaciones particulares, como en el ámbito de procedimientos judiciales que deciden sobre la custodia o en procedimientos de adopción” (CIDH, 2019: párr. 74). Al respecto, la Comisión Interamericana destaca que la CDN no impone límites al derecho a que los niños y niñas expresen opinión sobre asuntos que les afectan, aplicando el principio de autonomía progresiva de manera general y sin restricciones.

La convención refuerza el principio de autonomía progresiva cuando indica que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de la edad y madurez e indica para ello el derecho del niño a ser escuchado, o la obligación de los Estados de oírlos mediante órganos y formas de representación (si fueran necesarias) apropiadas (artículo 12). También señala la libertad de recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, la libertad de pensamiento, conciencia y religión con los límites que establece el respeto a los derechos de las demás personas, la libertad de asociación y reunión, el acceso a información, especialmente la información y el material que tenga por finalidad promover el bienestar social, espiritual y moral, así como la salud física y mental de niñas, niños y adolescentes (arts.13, 14, 15 y 17).

En el artículo 20 se señalan formas específicas de cuidado sobre situaciones también específicas en las que se puedan encontrar las niñas, niños y adolescentes. Se refiere a los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar que se encuentran en cuidados alternativos. Este tipo de cuidados pueden ser “medidas” como la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones (artículo 40).

En el artículo 27 se hace referencia a que los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y refiere a modos concretos de intervención (programas de apoyo, pago de pensión alimenticia, etc.). Todo ello tiene como

propósito evitar la separación de las niñas, niños y adolescentes de sus familias y entornos comunitarios.

2.2. Sistemas de cuidados alternativos y preparación para el egreso

Los sistemas de cuidados alternativos están constituidos por dispositivos de cuidado que pueden ser de tipo familiar o institucional. Son alternativos a los cuidados de la familia de origen o centro de vida de la niña, niño o adolescente. Estos sistemas están dentro de la órbita de los Estados, ya sea en el nivel nacional o subnacional, dependiendo de la organización política de cada país.

Hacer efectivo el principio de autonomía progresiva implica que las instituciones que albergan niñas, niños y adolescentes deben asumir ciertas obligaciones. De este modo, observaremos los lineamientos en los que se basan esas instituciones para hacer efectiva esta obligatoriedad.

Sobre esta materia, el instrumento más importante a ser utilizado para tal fin son *Las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* (2009),⁹ tal como se señaló anteriormente, las cuales establecen los deberes de las instituciones que albergan a niños que carecen de un cuidado de tipo familiar o que no pueden volver a sus propias familias de origen. La función de tales instituciones es acompañarlos y prepararlos desde el momento del ingreso, con un plan ideado por profesionales. Durante todo el período de acogida, las instituciones, agencias y centros deben fijarse sistemáticamente como objetivo la preparación del niño para asumir su independencia e integrarse plenamente en la comunidad, en particular su preparación para la vida cotidiana y el trato social, que se fomenta mediante la participación en la vida de la comunidad local. Se hace especial énfasis en que se contemple, en el proceso de transición del acogimiento a la reinserción social, el género, la edad, el grado de madurez y la situación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Sugiere también que se le asigne a cada niño, niña o adolescente un especialista que pueda facilitar su independencia al cesar su acogimiento. Se trata de una preparación que debe iniciarse mucho antes de que suceda el egreso efectivamente.

Asimismo, deberían ofrecerse oportunidades de educación y formación profesional continua como parte de la preparación para la vida cotidiana de los jóvenes que se apresten a abandonar su entorno de acogida, a fin de ayudarles a lograr la independencia económica y a generar sus propios ingresos, así como también proporcionar acceso a los servicios sociales, jurídicos y de salud y una asistencia financiera adecuada (A/RES/64/142, 2010: 131; 132; 133; 134 y 135).

Por otro lado, las Directrices son claras con respecto a los Estados, puesto que deberían velar por que haya opciones de diferentes modalidades de acogimiento a fin de que la única opción no sea la institucionalización. Un aspecto fundamental del documento es que indica que todas las decisiones, iniciativas y soluciones comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Directrices deberían adoptarse caso por caso. Pese a la generalidad y universalidad del derecho y de los

9 OHCHR (2009). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064>

instrumentos de protección, es fundamental reconocer este aspecto que constituye el eje de las políticas y las acciones dirigidas a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. En este sentido es fundamental remarcar la conveniencia de trazar planes individuales para cada adolescente (Pinto, 2012).

Sobre las instituciones de acogimiento, el reciente Informe sobre la Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (2019) de Naciones Unidas hace un señalamiento en relación con la prevención del voluntarismo en tales espacios:

Algunas campañas de sensibilización recientes se han centrado en resaltar el daño que pueden suponer para los niños la afluencia por períodos cortos a orfanatos de todo el mundo de personas, voluntarios y pasantes no cualificados, fenómeno conocido como “voluntarismo” en orfanatos. En 2018, Australia emprendió dos campañas con el objeto de desalentar esa práctica entre sus ciudadanos e impidió que los grupos que patrocinaban el turismo en orfanatos recibieran subvenciones de Australian Aid. La organización no gubernamental Better Care Network Netherlands ha realizado campañas multimedia interactivas destinadas a jóvenes, particulares, escuelas y universidades a fin de concienciarlos sobre los efectos negativos del “voluntarismo” en orfanatos y ha colaborado con empresas, escuelas y universidades para disuadirlos de ofrecer oportunidades de voluntariado en orfanatos (A/74/231, 2019: E.36).

Este aspecto resulta ser fundamental a los fines de profesionalizar los establecimientos de acogimiento residencial conforme a la perspectiva de derechos.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló que

en el caso de los niños que transitan hacia la edad adulta encontrándose bajo la tutela de un centro o una institución, deben poder encontrar en el programa institucional propuestas de intervención que les preparen para la vida adulta independiente; entre ellas, programas de formación profesional y preparación para el trabajo que les permita la generación de ingresos y desarrollar una vida en condiciones de dignidad, así como la posibilidad de acceder a una vivienda adecuada y a los servicios de salud, entre otros programas sociales de apoyo a jóvenes que dejan los cuidados alternativos para pasar a vivir su vida fuera de la institución. Si tales condiciones no se cumplen, se expone a los niños que transitan hacia el estadio de adultos a situaciones que pueden dar lugar a su explotación o a ubicarlos en condiciones de especial vulnerabilidad en sus derechos (CIDH, 2013: párr. 551).

Esto supone el diseño de planes institucionales en el marco de políticas públicas capaces de movilizar recursos para la garantía de todos los derechos, lo cual implica que los centros de acogimiento no deberían ser los únicos responsables en las tareas de cuidado de las niñas, niños y adolescentes que allí viven, sino que la responsabilidad es del Estado en su conjunto.

Por su parte, la Observación general número 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia del Comité de los Derechos del Niño (2016)¹⁰ expresa las dificultades que afrontan las y los adolescentes que se ven obligados a partir de los sistemas de cuidado alternativo una vez que cumplen

10 OHCHR (2016). https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/GC/20&Lang=es

la mayoría de edad, ya que se ven expuestos a abusos, explotaciones y violencias (CRC/C/GC/20, 2010: 53) y afirma que

los adolescentes que se preparan para abandonar el sistema de cuidado alternativo necesitan ayuda para preparar esa transición, tener acceso a empleo, vivienda y apoyo psicológico, participar junto a sus familiares en actividades de rehabilitación si ello redundaría en su interés superior y acceder a los servicios de acompañamiento de ex tutelados, de conformidad con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (CRC/C/GC/20, 2016: párr. 54).

Todos estos aspectos deberían constituir los elementos de una política pública integral que acompañe las transiciones de los sistemas de protección a la vida independiente de las y los adolescentes sin cuidados parentales.

La situación de las y los adolescentes con discapacidad reviste una problemática en sí misma y requiere abordajes específicos a fin de garantizar procesos de egreso desde un enfoque de derechos. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)¹¹ plantea la importancia de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, lo cual también debe plasmarse en las modalidades de cuidados alternativos y en los procesos de egreso. Sobre esto, la Corte Interamericana señaló que “los niños con discapacidad deberían poder acogerse a un sistema o programas de asistencia social apropiados, que, entre otras cosas, les permita eludir una institucionalización innecesaria” (CIDH, 2013: párr. 552). En efecto, y como veremos en los siguientes puntos de este apartado, los niños con algún tipo de discapacidad son aquellos que pueden permanecer más tiempo institucionalizados debido a la falta de políticas y servicios sociales a nivel comunitario que apoyen las capacidades de sus familias para cuidarlos o sus posibilidades de vivir una vida autónoma sin necesidad de recurrir a su institucionalización.

De acuerdo con lo expuesto, es posible afirmar que constituye una obligación de los Estados establecer servicios para facilitar que las y los adolescentes que se encuentran en las instituciones residenciales puedan integrarse a la comunidad. En similar sentido, es prioritario que se fortalezcan las estrategias que permitan la revinculación familiar y su reintegración social.

Es importante mencionar que los esfuerzos dirigidos hacia la reintegración familiar y comunitaria no solo deben acotarse a los procesos de egreso de los Sistemas de Protección, sino que deben estar presentes a lo largo de toda la estadía de las niñas, niños y adolescentes en las instituciones de cuidado alternativo.

2.3. El derecho de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos a una vida libre de violencia y estereotipos de género

La violencia que muchas veces sufren las niñas y adolescentes en instituciones de alojamiento responde a factores estructurales de discriminación que atraviesan a la sociedad en su conjunto. Entre tales factores la Comisión destaca: “el patriarcalismo

11 ONU (2006) disponible en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

y la prevalencia de estereotipos sexistas, la discriminación histórica conectada al tejido social, aunado a la tolerancia social frente a la violencia contra las mujeres en todas sus dimensiones, física, psicológica, sexual, económica y otras” (CIDH, 2019: párr. 94). Y recalca que “la prevalencia de normas discriminatorias contra las mujeres, niñas y adolescentes, en muchos países de la región junto con la escasa articulación de autoridades nacionales y locales en el cumplimiento de las obligaciones internacionales forman parte de los desafíos vigentes en la materia” (CIDH, 2019: párr. 95).

En este sentido, es fundamental que los Estados tomen en consideración las exigencias de protección desde una perspectiva de género. Ello implica, como mínimo, que los centros y las instituciones dispongan de un número suficiente de personal de ambos sexos para atender adecuadamente a los grupos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estos centros e instituciones. Así como también, que incorporen la formación en perspectiva de género para todo el personal que se desempeña en dichos ámbitos. Aspectos relativos a la preservación de la intimidad y la privacidad de los niños, niñas y adolescentes deben garantizarse adecuadamente, entre otros, en las normas de funcionamiento del centro, el diseño de las instalaciones y los códigos de conducta que rigen la actuación y la conducta del personal de ambos sexos.

Por lo expuesto, resulta fundamental incorporar la interseccionalidad como concepto básico para comprender las maneras en las que se superponen los diferentes niveles de discriminación, “el impacto de su concurrencia en el goce y ejercicios de los derechos humanos, y el alcance de las obligaciones de los Estados en la adecuación de sus respuestas frente a las mismas” (CIDH, 2019: párr. 92). Para ello, es necesario considerar los instrumentos que sirven de basamento para la protección de las mujeres, las niñas y las adolescentes.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) visibiliza la histórica desigualdad entre varones y mujeres.¹² Indica que los Estados deben seguir políticas encaminadas a modificar y transformar sus andamiajes legislativos para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres. También realiza aportes en lo referido a la igualdad en la distribución de las tareas de cuidado. Además, hace referencia a la maternidad como una función social e indica el reconocimiento de la responsabilidad común de varones y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos (artículo 5).

Esto constituye un aporte clave para pensar en la separación de muchas niñas, niños y adolescentes de sus familias de origen donde subyacen visiones individualistas sobre la maternidad y la crianza. Por otro lado, permite reflexionar sobre la situación de muchas adolescentes y jóvenes que atraviesan sus propias maternidades y crianzas en instituciones de cuidado alternativo o bien en el marco de procesos de egreso de estas.

12 En su art. 1 define la noción de discriminación: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (CEDAW, 1979: art. 1). OHCHR (1979) disponible en https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

En esta misma línea, se indica que los Estados deben eliminar todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y formas de la enseñanza (artículo 10). Además, prohíbe el despido por motivo de embarazo y refiere a la importancia de la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales (artículo 11). Asimismo, alienta la creación de servicios sociales de apoyo para permitir que los padres combinen las obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

En el Sistema Interamericano la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra la Mujer “Convención De Belem Do Para” (1994)¹³ señala la importancia de que los Estados puedan trabajar para modificar los patrones socioculturales de conducta de varones y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todos los niveles del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer (artículo 8).

Por lo tanto, se trata de un documento fundamental para ser incorporado como guía en el momento del diseño de las políticas orientadas a las y los adolescentes en proceso de egreso de las instituciones de acogimiento y que detentan la responsabilidad de garantizar sus derechos. Asimismo, es fundamental incorporar el enfoque de género en todo el proceso de la política pública.

2.4. El derecho a la familia de las niñas, niños y adolescentes

Pese al gran impulso dado por la Convención y a los avances a lo largo de los años en los andamiajes normativos y administrativos de los Estados, la protección de las infancias y adolescencias vulnerables sigue estando en tensión con la institucionalización como la estrategia más utilizada por los Estados (Beloff, 2011; Palummo, 2013). En este sentido, la Corte Interamericana redacta en el año 2002 la opinión consultiva OC-17/2002¹⁴ solicitada por la Comisión, ampliando el concepto de derecho a la familia. Allí señala que el concepto de familia no debe reducirse únicamente al vínculo matrimonial ni a un concepto unívoco e inamovible de familia e indica que no está reducida únicamente al matrimonio, por lo que debe abarcar otros lazos familiares de hecho donde las partes tienen vida en común por fuera del matrimonio (OC-17/2002, párr. 69).

La Corte, además: “estima que el término “familiares” debe entenderse en sentido amplio, que abarque a todas las personas vinculadas por un parentesco cercano” (OC-17/2002: párr. 70). Asimismo, señala que cualquier decisión relativa a la separación del niño de su familia debe estar justificada por el interés del niño. No obstante, reconoce que debe existir un balance justo entre los intereses del menor y sus

13 OEA (1994) disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

14 CORTE IDH (2002). Opinión Consultiva OC-17/2002, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf

padres, y es contundente cuando expresa que “la autoridad que se reconoce a la familia no implica que esta pueda ejercer un control arbitrario sobre el niño, que pudiera acarrear daño para la salud y el desarrollo del menor” (CIDH, 2002: párr. 74).

A los fines de este trabajo, esta afirmación pone de relieve los conceptos que se analizaron en el capítulo anterior en relación con los procesos relativos a la desfamiliarización de los cuidados (Faur, 2014), a los nuevos modos de hacer familia (Jelin, 2010) y a las funciones del Estado en tales contextos. Además, supone un intento por democratizar los ámbitos familiares, procurando evitar arbitrariedades hacia la vida de las niñas, niños y adolescentes desde los roles detentados por las y los adultos. Esto no impide considerar la importancia de examinar correcta y adecuadamente en cada caso en particular la pertinencia de la separación de las familias de origen o centros de vida. Es decir, en todos los casos el internamiento se debe utilizar únicamente como medida de último recurso, a la vez que se deben asegurar de que todos los niños internados reciban protección adecuada, lo que incluye el acceso a mecanismos de denuncia confidenciales y a la tutela judicial (CRC/C/GC/20, 2016: 55).

Sobre los motivos de separación, la Corte manifiesta que la carencia de recursos materiales no puede ser el único fundamento para una decisión judicial o administrativa que suponga la separación del niño con respecto a su familia y la consecuente privación de otros derechos consagrados en la Convención (CIDH, 2002: párr. 76). Dicho aspecto resulta fundamental para considerar en países de América Latina donde muchas niñas, niños y adolescentes y sus familias viven en condiciones de extrema pobreza, lo cual no debería suponer una vulneración al derecho a la vida familiar y comunitaria. En todo caso, supone que los Estados deben trabajar a fin de mejorar tales condiciones y asegurar los espacios familiares y comunitarios como los ámbitos principales de cuidado para la niñez y la adolescencia.

Asimismo, el informe ya mencionado sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (2019) de Naciones Unidas, señala que

las actividades dirigidas a prevenir y cesar las separaciones innecesarias de familias adoptan diversas formas en los contextos del desarrollo y la labor humanitaria, entre ellas, la promoción de técnicas para preservar la familia, el uso de alternativas a la detención que no sean privativas de libertad y estén basadas en la comunidad, de manera que los niños puedan permanecer con familiares o tutores y se pueda localizar y reunificar a los niños no acompañados y separados. El proceso de control, por el que se remite a los niños y familias a los correspondientes servicios y opciones de cuidado con el objeto de limitar el acogimiento en modalidades inadecuadas es también esencial para prevenir la separación familiar innecesaria, fomentar modalidades alternativas de cuidado basadas en la familia y limitar el uso del acogimiento residencial y los entornos institucionales (A/74/231, 2019: B.26).

Además, el informe hace especial énfasis sobre la importancia de los procedimientos y organismos de control y vigilancia en torno a servicios y opciones de cuidado.

Con relación a los derechos de las y los adolescentes con discapacidad en el marco de cuidados alternativos, la cuestión de la institucionalización adquiere una relevancia particular. En efecto, en muchos países de América Latina y el

Caribe, un gran porcentaje de este grupo alcanza la mayoría de edad dentro de las instituciones de cuidado alternativo. Asimismo, la calidad de los cuidados en tales instituciones es muy inferior al nivel necesario, lo que puede estar vinculado con la ausencia de supervisión. Las consecuencias de la institucionalización de los niños en estas circunstancias son graves y causan deterioros irreversibles, lo que hace prioritario poner fin a la colocación de estos en centros residenciales y promover alternativas al cuidado institucional (Palummo, 2013).

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)¹⁵ en su artículo 23 indica que en ningún caso se separará a un menor de sus padres debido a una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos. Asimismo, indica que los Estados harán todo lo posible, cuando la familia inmediata no pueda cuidar de un niño con discapacidad, por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar (art. 23 C. 4.5., 2006).

Sobre esta cuestión, la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2019 referida a los derechos del niño recuerda que

la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exige a todos los Estados partes que garanticen el pleno disfrute por los niños con discapacidad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en pie de igualdad con los demás niños, incluso con respecto a la vida familiar (A/RES/74/133, 2019: 1.23).

Esto señala la importancia del tratamiento igualitario y de no discriminación hacia niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el ámbito de los sistemas de cuidados alternativos.

3. Normativa nacional y provincial sobre los derechos de las y los adolescentes en modalidades de cuidados alternativos

Tanto en el ámbito de la República Argentina como en el ámbito de la provincia de Santa Fe, existen leyes que refuerzan los tratados y los instrumentos de protección detallados. Con la reforma constitucional del año 1994, el Estado Argentino incorporó las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de San José de Costa Rica y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (artículo 75). De este modo se han adaptado progresivamente tanto las leyes nacionales como provinciales relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes.

En el año 2005, la Argentina reformó legalmente la condición jurídica de toda la infancia y la adolescencia. De esta manera, la Ley de Patronato de Menores

15 ONU (2006) disponible en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

n.º 10903 (1919) fue derogada por la Ley 26061 sobre la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que sentó las bases de un nuevo sistema de justicia de menores y exige la reintegración de los niños institucionalizados a la sociedad. Por lo tanto, este marco nacional reduce la carga de la intervención judicial, dándoles prioridad al niño y a su familia y teniendo en cuenta al niño como sujeto de derecho.¹⁶

La Ley Nacional 26061 establece que el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional (artículo 32).

A nivel provincial, Santa Fe sancionó la Ley 12967 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el año 2010, en consonancia con la ley nacional. Uno de los aspectos más importantes es que las decisiones sobre las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales son tomadas por el órgano administrativo de aplicación de la ley a saber, la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (SDNAF). Esto supone que ya no es el juez de menores quien toma las medidas de protección excepcional sino los equipos técnicos de profesionales dependientes del poder ejecutivo. La intervención judicial se orienta únicamente al control de legalidad sobre las medidas de protección excepcional (separación de la niña o niño de su familia de origen) y a las definiciones sobre el estado de adoptabilidad.

16 En la Argentina, distintos juristas realizaron numerosos estudios respecto de las modalidades de intervención jurídico-administrativa sobre las niñas, niños y adolescentes. Entre otros y otras, podemos nombrar los estudios de Lucila Larrandart (1991, 1992) orientados a la reconstrucción histórica del control socio-penal de la infancia y al estudio de los tribunales de menores. Su revisión crítica sobre estos temas permitió evidenciar la óptica regresiva y no proteccional de la acción tutelar (Larrandart, 1991). García Méndez (1997) y Beloff (2004, 2011) han realizado numerosos aportes, tal como se señaló en los antecedentes de este trabajo, los cuales buscaron trascender el ámbito estrictamente normativo para pensar en las dificultades que persisten en los andamiajes administrativos y en las prácticas concretas en torno a la implementación del paradigma de la protección integral. En este sentido, Beloff (2011) advierte que las leyes que derogaron la cultura tutelar en la región en general y en la Argentina en particular, contemplaron estos problemas y, con mucha demora, reconocieron los derechos de primera generación a niños y jóvenes, pero olvidaron, más allá de los enunciados, aquello que no era materia de discusión como la garantía concreta para los niños de una vida digna de ser vivida. (Beloff, 2011). Por su parte, Laura Musa analizó la dimensión política de la ley N.º 26061 (2006) y señaló que el dispositivo de minoridad, propio del paradigma tutelar, se basa en un sistema normativo que niega el acceso al Estado de Derecho y a las garantías constitucionales a una población particular: los niños y adolescentes pobres. Y explicó que la concepción de la protección integral propia de la ley N.º 26061 comprende el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende a las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos (Musa, 2006).

La ley también dispone la creación de un órgano específico de control, monitoreo y promoción tal como es la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe, la cual fue creada en el año 2012 (artículos 38 a 45).

En el año 2017, el Estado Argentino sancionó la Ley 27364 que impone un marco legal a los procesos de egreso de las y los jóvenes que viven en modalidades de cuidados alternativos. Esta normativa creó el Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE) sobre el cual se trabajará más profundamente en el capítulo tres de esta tesis. Sin embargo, es importante mencionar que esta ley introduce modificaciones significativas, como la posibilidad de que las y los adolescentes puedan continuar alojados en las instituciones hasta los 21 años, es decir que no deben egresar abruptamente al cumplir 18 años. Por otro lado, la ley incorpora la figura del referente afectivo que es una persona que el o la adolescente o joven elige a fin de que lo/la pueda acompañar en su trayecto hacia la vida independiente. Esta es una normativa que ha estado pendiente a lo largo de muchos años y que supone el reconocimiento de las y los adolescentes egresados de los sistemas de protección como ciudadanos y ciudadanas con las cuales el Estado tiene responsabilidades y deberes.

Además, es importante mencionar otras leyes que resultan significativas para la protección de los derechos de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos. En primer lugar, la Ley 26206 de Educación Nacional, que plantea la necesidad de garantizar la finalización de los estudios de las y los adolescentes. Por lo tanto, la educación secundaria, al estar garantizada y ser obligatoria, se debe orientar a la responsabilización, a la promoción y protección de los derechos de los niños. Por otro lado, la Ley 26390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente establece un delicado vínculo entre la preparación para la vida independiente adulta y las condiciones de trabajo de los adolescentes de 16 a 18 años (Pinto, 2012).

La Ley Nacional 26657 de Salud Mental (2010) también es fundamental para el tratamiento, abordaje y acompañamiento de las y los adolescentes que atraviesan consumos problemáticos de sustancias, o bien que sufren algún tipo de padecimiento mental. Es una norma que debe ser tenida en cuenta en los hospitales, centros terapéuticos o clínicas de salud mental donde, muchas veces, acontece la mayor cantidad de vulneraciones de derechos, debido, entre otros factores, a la falta de supervisión (Palummo, 2013). En su artículo 27, la ley prohíbe la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes –públicos o privados– y en el caso de los ya existentes se deben adaptar a los objetivos y principios expuestos por la ley, hasta su sustitución definitiva por los dispositivos alternativos. Esta adaptación y sustitución en ningún caso puede significar reducción de personal ni merma en los derechos adquiridos de los mismos. Sin embargo, y como se verá más adelante, la respuesta a muchas y muchos adolescentes sin cuidados parentales que atraviesan afectaciones de salud mental suele ser la internación en clínicas de salud mental, o bien en comunidades terapéuticas que no se encuentran adecuadas a la normativa señalada.

Por su parte, la Ley 26150 de creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006) también resulta ser un marco fundamental para garantizar

los derechos de las y los adolescentes. Esta ley permite incorporar el acompañamiento en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos y en el acceso a la salud de las niñas, niños y adolescentes. En este mismo sentido, es importante mencionar una serie de leyes que aportan perspectiva de género. Por un lado, la Ley Micaela N.º 27499 de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, y la Ley 27452, que trata del régimen de reparación económica para niñas, niña y adolescente, conocida popularmente como la Ley Brisa.¹⁷

El Nuevo Código Civil del Estado argentino (2015) también resulta relevante. El mismo evoluciona a partir de la antigua dicotomía entre los conceptos de capacidad e incapacidad para insertar el principio de autonomía progresiva como una forma de determinar la capacidad de los adolescentes para realizar actos de la vida civil, no estableciendo una edad mínima, como es la tradición jurídica en la región. El artículo 26 del Código dispone que los niños, niñas y adolescentes de edad y madurez suficientes pueden realizar por sí mismos los actos permitidos por el ordenamiento legal y que, en caso de conflicto de interés con sus representantes legales, el niño tiene derecho a la asistencia letrada. Por lo tanto, la ley argentina implementa el ejercicio de la capacidad civil de manera fluida, vinculada al nivel de madurez del niño o adolescente y no a una edad específica, lo que está en línea con el principio de autonomía progresiva previsto en la CDN (CIDH, 2019: párr. 75).

De acuerdo con lo expuesto es posible afirmar que, el marco normativo que protege los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, de forma particular, de quienes se encuentran separados de sus centros de vida, es amplio y robusto; lo que supone que las políticas públicas orientadas hacia este grupo social cuentan con un andamiaje legislativo que debería favorecer intervenciones y prácticas conforme a tales derechos.

17 Esta ley establece un régimen de pensiones por un valor equivalente a un haber jubilatorio mensual y una cobertura de salud completa para una persona menor de 21 años que haya sido víctima colateral de femicidio o cuyo progenitor/progenitora haya fallecido como resultado de violencia intrafamiliar y/o de género. La aprobación de la ley es una iniciativa precursora que reconoce la vulnerabilidad particular de las niñas, niños y adolescentes que son víctimas directas y colaterales de la violencia contra la mujer y establece un mecanismo de protección especial para garantizar su pleno desarrollo (CIDH, 2019).

POLÍTICAS PÚBLICAS DE AUTONOMÍA PROGRESIVA Y PREPARACIÓN PARA EL EGRESO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las políticas públicas orientadas a la autonomía progresiva y la preparación para el egreso de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos en la provincia de Santa Fe se estructuran a partir dos programas, a saber:

► El Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva bajo la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de Santa Fe, cuyo objetivo se dirige a fortalecer la autonomía de las y los adolescentes de 13 a 18 años en el marco de las instituciones de acogimiento.

► El Programa Egresar, bajo la órbita de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial también perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objetivo se dirige al acompañamiento y preparación del egreso de las y los jóvenes de entre 18 y 21 años que se encuentran dentro de sistema de protección y deben egresar del mismo.

En este capítulo analizo cada uno de estos programas, así como también doy cuenta de las características principales del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Santa Fe en tanto marco estructurante de las políticas que aquí se estudian.

Para ello, diseñé una matriz de análisis (Tabla 1) sobre la base de la Codificación Abierta que sugiere la Teoría Fundamentada. Esta propuesta permite producir conocimiento a través de la información que brinda el trabajo de campo. Específicamente, es un método que permite construir teoría derivada de datos recopilados de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación (Sánchez-Reyes, Cantor-Jiménez y Castro-Sardi, 2019). Si bien la pretensión no es la de construcción de teoría, hice uso de este método para describir las percepciones de los actores entrevistados y combinarlas con los datos derivados de las fuentes secundarias de la investigación. Para tal fin, realicé un total de cinco entrevistas a diferentes actores considerados relevantes:

Un adolescente en proyecto de autonomía, participante del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva.

- ▶ Un joven egresado del Sistema de Protección, participante del Programa Egresar.
- ▶ Una funcionaria pública, ex coordinadora del Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva y actual coordinadora del Programa Egresar de la Provincia de Santa Fe.
- ▶ Un profesional miembro del equipo técnico del Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva.
- ▶ Una referente de la Asociación Civil DONCEL.

Para llevar adelante las entrevistas, inicialmente seleccioné las categorías que serían utilizadas en las mismas y diseñé una serie de cuestionarios diferentes para cada caso particular (ANEXO III). Las entrevistas duraron aproximadamente 90 minutos siguiendo un curso narrativo. De forma paralela, seleccioné y analicé aquellas fuentes secundarias vinculadas al objeto de estudio, tales como informes técnicos del Gobierno Provincial, informes y relevamientos de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe, del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de Santa Fe e informes de UNICEF y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Asimismo, consulté la Ley Nacional 27364 de creación del Programa de Acompañamiento para el Egreso, la Ley Nacional 26061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Provincial 26061, también referida a la protección integral de la infancia y la adolescencia, junto con otras normativas orientadas a la protección de las y los adolescentes y jóvenes en proyecto de autonomía y proceso de egreso (ANEXO II).

Siguiendo la propuesta de la Teoría Fundamentada y de la codificación abierta, fue posible construir cinco categorías de análisis a partir del trabajo de campo realizado, a saber:

- ▶ Nuevas formas convivenciales, en referencia a las modalidades de alojamiento de las y los adolescentes en proyecto de autonomía y de las y los jóvenes en proceso de egreso.
- ▶ Experiencias institucionales, en relación a los tipos de instituciones y las prácticas que allí se desenvuelven.
- ▶ La autonomía como una conquista dentro del Estado, en relación a los circuitos institucionales y administrativos dentro de la arena estatal para concretar procesos de autonomía y egreso.
- ▶ La lógica programática sobre la lógica de la política pública, en relación a la falta de planificación en materia de política pública en torno a los programas de estudios.
- ▶ La participación de los actores involucrados, en relación a la organización de las y los jóvenes egresados del Sistema de Protección de Santa Fe, así como también de los saberes de las y los profesionales de los equipos técnicos.

De este modo, a los conceptos iniciales desarrollados en el marco teórico – cuidado, autonomía y democracia– se suman las categorías de análisis señaladas.

En adición a la percepción de los actores entrevistados y a las categorías de análisis construidas, incorporé, tal como señalé en la introducción de este trabajo, el enfoque que propone el análisis de políticas públicas, ya que permite situar el rol del Estado como relevante y significativo en los procesos estudiados, a la vez que habilita la indagación en torno a la dirección ideológica (Medellín Torres, 1977).

Tabla 1 Matriz de Análisis (elaboración propia).

	Conceptos Iniciales	Categorías de análisis	Propiedades	Dimensiones	Fuentes	
					Primarias	Secundarias
Caracterizar el Programa Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva y el Programa Egresar de la provincia de Santa Fe	CUIDADO	Nuevas formas convivenciales	Lineamientos políticos de los programas	Antecedentes	Entrevistas: coordinadora de programa; profesional de equipo técnico; adolescentes y jóvenes; referente Asociación Civil DONCEL	Informes de gestión; documentos oficiales; resoluciones; decretos; informes Defensoría NNVA de Santa Fe; Ley Nacional 27364; Ley Nacional 26061; Ley Provincial 26061
				Motivos de creación		
				Objetivos		
		La cuestión en la agenda política				
		Experiencias institucionales	Sistema de cuidados alternativos	Cantidad de NNVA con Medidas de Protección Excepcional		
				Cantidad de adolescentes en proyecto de autonomía		
				Cantidad de jóvenes en proceso de egreso		
		Lógicas institucionales		Modalidad de gestión y tipos de instituciones de alojamiento		
	AUTONOMÍA	La autonomía como una conquista dentro del Estado	Circuitos institucionales	Modalidades de ingreso a los programas	Entrevistas: coordinadora del programa; profesional equipo técnico; referente Asociación Civil DONCEL; adolescentes y jóvenes	Informes de la Defensoría de NNVA de Santa Fe; informes de gestión; relevamiento SENAF
				Actores intervinientes		
				El trabajo con las instituciones de alojamiento		
	DEMOCRACIA	Lógica programática por sobre la política pública	Obstáculos para la concreción de la autonomía y preparación para el egreso	El rol del Estado	Entrevistas: coordinadora del programa; profesional equipo técnico; referente Asociación Civil DONCEL; adolescentes y jóvenes del programa	Informes de la Defensoría de NNVA; Informes de gestión del Gobierno Provincial; relevamiento SENAF; informes temáticos y material teórico
				Derecho al trabajo digno		
Condiciones sobre la asignación económica						
El derecho a una vivienda digna						
Acompañamiento y referencia						
Participación de los actores involucrados		Capacidades existentes	Los saberes del quehacer profesional			
	Participación y organización de las y los adolescentes y jóvenes					

1. El sistema de protección de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Santa Fe

La Ley 12967 de la Provincia de Santa Fe señala que el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes –en adelante Sistema de Protección– está conformado por organismos públicos y organizaciones no gubernamentales relacionadas con la niñez y la adolescencia, a saber:

- ▶ Autoridades administrativas del ámbito local (municipios y comunas).
- ▶ Servicios Locales,¹ los cuales se ubican dentro de la órbita local y están encargados de adoptar y aplicar las medidas de protección integral con la asistencia técnico-financiera de la Nación, de acuerdo con lo establecido por la Ley 26061 y la asistencia técnico-financiera y supervisión de la Provincia.
- ▶ Delegaciones Regionales.²
- ▶ Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (SDNAF), la cual es la autoridad de aplicación del Sistema de Protección y lleva adelante el diseño, instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes (Ley 12967, artículo 32).
- ▶ Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (DPPNAF) dentro de la órbita de la SDNAF, la cual está descentralizada en las ciudades de Santa Fe y Rosario y de las cuales dependen las Delegaciones Regionales mencionadas.
- ▶ Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual es un órgano consultivo y de asesoramiento constituido por representantes del Estado y representantes de organizaciones de la sociedad civil (artículo 38).
- ▶ Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes encargada de supervisar la aplicación del Sistema de Protección en el ámbito de la provincia (artículo 38).
- ▶ Organizaciones no gubernamentales relacionadas con los derechos de la niñez y la adolescencia (artículos 46 y 47).

Tabla 2. Conformación del Sistema Provincial de Protección y Promoción de los derechos de NNYA en Santa Fe

Ámbito local	Autoridades Administrativas de Promoción y Protección de Derechos. Comunas y Municipios. Servicios Locales.
Ámbito regional	Delegaciones regionales, ubicadas en las localidades de Villa Constitución, San Lorenzo y Venado Tuerto, Rafaela, Reconquista y Vera y dependientes de las Direcciones Provinciales.
Ámbito provincial	Subsecretaría de los derechos de la niñez, adolescencia y familia Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (descentralizada en las ciudades de Rosario y Santa Fe) Consejo provincial de niñas, niños y adolescentes Defensoría de niñas, niños y adolescentes

Fuente: Ley Provincial N.º 12967 de Promoción y Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1 Para ello, el gobierno provincial creó el Programa de Fortalecimiento de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. El programa es una iniciativa del gobierno provincial destinado a municipios y comunas de Santa Fe con el objetivo de propiciar el fortalecimiento o creación de equipos de atención de situaciones relacionadas a la niñez, adolescencia y familia en los territorios; profundizando el abordaje integral e interdisciplinar y propiciando la incorporación de la perspectiva de género. Información disponible en: [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/189882/\(subtema\)/93750](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/189882/(subtema)/93750)

2 Las mismas están ubicadas en las localidades de Villa Constitución, San Lorenzo, Venado Tuerto, Rafaela, Reconquista y Vera.

A través de los organismos mencionados, el Sistema de Protección implementa políticas cuya cobertura es de tipo universal. Cuando las mismas no logran cubrir a la totalidad de niñas, niños y adolescentes, se comienza a trabajar en el marco de una Medida de Protección Integral (MPI), la cual implica el desarrollo de un abordaje integral entre las instituciones de referencia en el ámbito comunitario con el fin de resolver la vulneración de derechos detectada. En ningún caso estas medidas pueden consistir en la separación de la niña, niño o adolescente de su familia nuclear, ampliada o de quienes mantengan lazos afectivos (Ley Provincial 12967, artículo 50).

En el caso que estos abordajes no logren hacer cesar la vulneración de derechos, se disponen las Medidas de Protección Excepcional (MPE), las cuales son subsidiarias, temporales y suponen la privación de la niña, niño o adolescente del medio familiar o de su centro de vida (artículo 51). El órgano de aplicación de las MPE, tal como se señaló anteriormente, es la SDNAF a través de las Direcciones Provinciales de Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Rosario y Santa Fe y de las Delegaciones Regionales. Por lo tanto, el sistema se organiza en dos niveles de intervención en función del tipo de medida que se tome. Al primer nivel le corresponden las MPI y al segundo nivel las MPE.

Tabla 3. Niveles de Intervención del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de NNYA Santa Fe

PRIMER NIVEL	Centros de Acción Familiar (Ministerio de Desarrollo Social)	MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL No implican la separación de la familia o centro de vida.
	Centros de Día y Guarderías con y sin convenio con la SDNAF (Ministerio de Desarrollo Social)	
	Centros de Salud, Hospitales Generales y SAMCos. Equipos de Fortalecimiento Matricial. (Ministerio de Salud)	
	Vecinales	
	Escuelas y Equipos Socioeducativos (Ministerio de Educación)	
	Sedes Territoriales (Ministerio de Desarrollo Social)	
	Servicios locales de Promoción y Protección de Derechos en las distintas municipalidades y comunas.	
	Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual. Comisarías. (Ministerio de Seguridad)	
SEGUNDO NIVEL	Equipo de guardias ante urgencias (Ministerio de Desarrollo Social)	MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Implican la separación de la familia o centro de vida.
	Equipos Territoriales de Niñez, Adolescencia y Familia (Ministerio de Desarrollo Social)	
	Instituciones de alojamiento del sistema de cuidados alternativos (centros residenciales oficiales y conveniados con la SDNAF)	
	Instituciones de alojamiento transitorio (Dirección Provincial de las Mujeres, Ministerio de Desarrollo Social)	
	Instituciones de alojamiento transitorio especial. (Ministerio de Salud)	
Equipo de Vinculación Familiar Permanente (Ministerio de Desarrollo Social)		

Fuente: Guía del Sistema del Sistema de Protección de Derechos de la niñez, adolescencia y Familia. Santa Fe, 2012.. <https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/128706/636174>.

Las MPE no deben prolongarse por más de 180 días de acuerdo a lo que estableció la reforma del Código Civil y Comercial (2015). Una vez definidas, los equipos técnicos interdisciplinarios (ETI) de la Subsecretaría definen la modalidad de acogimiento, las cuales pueden ser de tipo familiar o institucional.

La finalización de una MPE es responsabilidad de los ETIS. Esta puede consistir en el cese, lo que implica la revinculación del niño o niña con su familia de origen, o la resolución definitiva. Esta última puede implicar la sugerencia de pase al estado de adoptabilidad o el ingreso al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva en caso de que la niña o niño haya cumplido 13 años y no haya sido adoptado por otra familia o revinculado con su familia de origen. De este modo, las y los adolescentes suelen ingresar al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva luego de un largo proceso administrativo e institucional.

Tabla 4 Modalidades de Acogimiento Alternativo en la provincia de Santa Fe

INSTITUCIONES	Centros Residenciales Oficiales
	Centros Residenciales en Convenio con el Estado
	Comunidades Terapéuticas
ACOGIMIENTO FAMILIAR	Familias solidarias
	Familias ampliadas
	Familias de la Comunidad
	Familia abierta

Fuente: Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe.

2. Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva

En el marco del Sistema de Protección, en el año 2015 se creó el programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva, perteneciente a la SDNAF. El mismo está destinado al acompañamiento de las y los adolescentes de 13 a 18 años en la construcción de procesos de autonomía dentro de los dispositivos de alojamiento y en la preparación para el egreso de los mismos. El programa pretende dar respuesta al interrogante acerca de qué sucede con aquellos/as adolescentes que no ingresan a un proceso adoptivo, o que son devueltos luego de haber sido adoptados/as.³ De acuerdo con la entrevista realizada a quien fue la coordinadora

3 Aquí se hace referencia a los procesos de “adopciones fallidas”, tal como se los identifica al interior del Sistema. Suceden una vez que la niña, niño o adolescente ha sido adoptado por una familia seleccionada por las autoridades competentes previa inscripción el Registro Único de Aspirantes con Fines Adoptivos (RUAGA), y las y los adultos deciden devolver al niño o niña a las autoridades de niñez debido a diversas circunstancias que argumentan la dificultad de continuar con la responsabilidad de cuidado por parte de los adultos adoptantes. Estas son las palabras que de hecho se utilizan: “devolución”, “adopción fallida”. Se trata de una práctica habitual que señala el profundo adultocentrismo del Sistema y que pondera el “derecho al hijo” de los adultos en detrimento del interés superior del niño (Cífolo, 20910: 135). Con esto no se

del Programa entre los años 2015 y 2019, fue posible reconstruir los inicios del mismo.⁴ En sus palabras:

El trabajo orientado a la autonomía progresiva de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos en Santa Fe comienza a principios del año 2015. En este inicio, el programa se llamaba Formas Alternativas Convivenciales Definitivas, entendiendo que por una cuestión de edad u otros motivos había chicas y chicos que no podían ingresar en un proceso adoptivo, entonces se los acompañaba en lo residencial, dentro de las instituciones de cuidado. Sin embargo, todavía no se hablaba de una posterioridad al egreso, hasta ese momento (Entrevista realizada el 4 de junio de 2020 a la coordinadora del Programa durante los años 2015- 2019).

De este modo es posible afirmar que, antes del año 2015, no había una política definida hacia esta población, por lo que las estrategias de intervención se circunscribían a la adopción o a la revinculación con la familia de origen. Esto no implica en modo alguno la inexistencia de la problemática, todo lo contrario, supone que la situación de las y los adolescentes que no habían sido adoptados y que no podían regresar con sus familias era invisibilizada. Sobre este punto la entrevistada afirmó lo siguiente:

Previo al año 2015 no había un acompañamiento específico a estas situaciones de adolescentes. Antes de esta fecha había un equipo que se llamaba Vinculación Familiar Permanente, donde toda acción era la adopción, no había otra posibilidad que la adopción. Ahí comenzó a quedar en evidencia de que no era viable solo esa opción, y esto también tiene que ver con la voz que se les fue dando a las y los adolescentes. De hecho, escuchando a los chicos suelen confirmar esta idea y manifiestan de hecho no querer formar parte de una nueva familia. Esto no implica que no quieran recibir cuidados por parte de alguien más (Entrevista realizada el 4 de junio de 2020 a la coordinadora del Programa durante los años 2015-2019).

Los debates que se dieron en los inicios del programa, y que llegan hasta la actualidad, reflejan aspectos significativos en torno a la noción de familia, a la figura de la adopción y al derecho a ser oído de las y los adolescentes.

quiere decir que si la niña, niño o adolescente no se encuentra a gusto con esa familia no exista la posibilidad de volver sobre la situación en función de preservar su interés superior, sin embargo, la práctica señala que son los adultos quienes suelen hacer estas solicitudes. Es una práctica reiterativa que padecen con más frecuencia los grupos de hermanos, en los cuales muchas veces terminan siendo adoptados los más pequeños y los más grandes devueltos por algún conflicto que se suscitó, tal como explicó la Coordinadora del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva (4 de junio 2020).

4 Es importante mencionar que la funcionaria entrevistada es abogada y trabaja hace más de quince años en el Sistema de protección de la Provincia de Santa Fe. Formó parte de los equipos territoriales del interior de la provincia y también estuvo en la renovación del Programa de Acogimiento Familiar, cuando deja de ser Familia Sustituta y se adecúa al nuevo paradigma de Protección Integral para pasar a ser Familia Solidaria. Asimismo, coordinó el programa de Procesos Adoptivos y luego el Programa de Autonomía Progresiva. Actualmente coordina el Programa de Acompañamiento para el Egreso (desde marzo de este año, 2020). Por lo dicho, es posible afirmar que la entrevistada conoce el Sistema de Protección en profundidad, razón por la cual pudo aportar a esta investigación información valiosa no solo en relación a los procesos de autonomía y egreso de las y los adolescentes, sino también en lo referido al Sistema de niñas, niños y adolescentes bajo cuidados alternativos en Santa Fe.

La adopción de una niña, niño o adolescente se produce en los casos en que la resolución de la MPE se orienta hacia la declaración del estado de adoptabilidad. En este caso interviene el equipo de Fortalecimiento de Procesos Adoptivos perteneciente a la SDNAF, el cual debe articular con el Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA) y con el Poder Judicial a fin de concretar la adopción. Sin embargo, es importante reconocer que la adopción no es en todos los casos el resultado del proceso que se inicia con la toma de una MPE. Tampoco es un proceso que inicia una vez que la niña, niño o adolescente está legalmente disponible para la adopción, sino que se trata de un continuum donde transcurren diversas prácticas (Ciordia, 2010: 193) que no siempre concluyen en la formalización de la adopción. Al respecto, la entrevistada explicó lo siguiente:

Todo el sistema de protección y el sistema jurídico está armado en función de la adopción como única alternativa y no hay otra forma de cuidado para quien quizás no elija formar parte de otra familia. Si bien se habla del derecho al respeto por la identidad en las adopciones simples, es cierto que en la práctica eso no se ve, en la minoría de los casos, es cuando se puede mantener una relación con la familia de origen (Entrevista realizada el 4 de junio de 2020 a la coordinadora del Programa durante los años 2015-2019).

En este mismo sentido, uno de los profesionales del equipo técnico entrevistado señaló que en los inicios del programa todos/as los/as adolescentes que ingresaban a autonomía tenían declarado el estado de adoptabilidad pese a que esto en efecto no iba a acontecer. Es decir, el ingreso al programa implicaba e implica justamente que esa posibilidad o vía de resolución de la media está agotada. Esto sin dudas provocaba efectos adversos para lograr el diseño de planes de autonomía y egreso. Por esta razón, el programa buscó inicialmente promover formas convivenciales permanentes que pudieran dar lugar a lazos afectivos por fuera de la idea de familia nuclear (Jelin, 2010) –ya sea esta adoptiva o de origen– y que contrarrestaran la itinerancia por las instituciones y por el Sistema.

En este proceso, el rol de la Asociación Civil DONCEL fue relevante, ya que en el año 2015 formalizó un convenio con el Gobierno Provincial a fin trabajar con los actores del Sistema los aspectos relativos a la autonomía y la preparación para el egreso. Sobre esto, una de las referentes de la Asociación Civil entrevistada explicó que el trabajo se focalizó inicialmente en las ciudades de Santa Fe y Rosario, en las cuales el caudal de adolescentes bajo cuidados alternativos era mayor en relación al resto del territorio provincial.⁵ El trabajo de DONCEL se estructuró a partir de un proyecto denominado “Llaves para la autonomía” que contemplaba las siguientes líneas de trabajo:

► La formación a las y los trabajadores de las instituciones de acogimiento a través de lo que se denominó “acompañamiento situado” y por medio del cual se promovían proyectos concretos con los equipos de las instituciones, a fin de diseñar estrategias orientadas a la autonomía de los jóvenes en el marco de la vida diaria de los dispositivos.⁶

5 La entrevista se realizó el día 4 de junio del 2020 a una profesional, Trabajadora Social y Psicóloga, encargada de desarrollar los proyectos de DONCEL en la ciudad de Rosario.

6 Este proyecto apuntaba a trabajar aspectos concretos propios de las lógicas institucionales. Por ejemplo,

► El trabajo directo con cada adolescente. Este proyecto se denominó “Autonomía tres” y estaba relacionado con la dimensión laboral. Se brindaban capacitaciones socio-laborales, y se trabajaban aspectos propios del proyecto de vida, intereses, capacidades, deseos, etc., de las y los adolescentes.

► Red Sociolaboral de empresas a través de la cual se promovían pasantías, oportunidades laborales o puestos registrados formalmente y en blanco.

De acuerdo con lo planteado, es posible afirmar que en la creación del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva confluyeron, por un lado, las consecuencias históricas de la actuación deficitaria del Estado en relación a las y los adolescentes y sus familias de origen, así como también la intencionalidad política de un sector social formado por agentes estatales y no estatales (ONG, Asociaciones Civiles) de abordar la problemática y promover nuevas modalidades de cuidados.

3. Acompañamiento para el egreso de las y los jóvenes en cuidados alternativos. La cuestión en la agenda política

Si bien en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva se venía trabajando el egreso de las y los jóvenes desde el año 2015, a partir del año 2017 esta cuestión ingresó formalmente en la agenda gubernamental con la sanción de la Ley Nacional 27364, que creó el Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE).⁷ Esta está destinada a las/los adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales que tienen entre 13 y 21 años de edad. La aprobación de la ley estuvo precedida por el accionar de una serie de organizaciones sociales y de grupos de adolescentes y jóvenes organizados en torno de esta cuestión. Por lo tanto, podríamos decir que se trataba de un asunto socialmente problematizado (Oszlak y O'Donnell, 1976: 109) que, a partir de la aprobación de ley, ingresó a la agenda política, la cual está formada por temas de ocupación regular del gobierno (Elder y Cobb, 1993).⁸

que los jóvenes puedan empezar a cocinarse, o que las puertas de las instituciones no permanecieran cerradas con llaves, que las salidas de los jóvenes no fueran leídas como fuga, etc. No se abordaban problemas sistémicos de dicha institución como pueden ser los referidos a la direccionalidad política o de gestión, sino cuáles eran los problemas que efectivamente obstaculizaban la autonomía de los jóvenes. Asimismo, se procuró promover espacios de participación a partir de la generación de asambleas en las cuales las y los adolescentes pudieran dar sus opiniones con respecto a la dinámica de la institución, y que ese espacio fuera vinculante en la toma de decisiones. (Entrevista Referente de DONCEL en Rosario, 4 de junio de 2020).

7 La Ley 27364 se basa en los siguientes principios: interés superior de la/el niña/o; autonomía progresiva de la/el adolescente conforme sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo; derecho a ser oída/o y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez; igualdad y no discriminación; acompañamiento integral y personalizado (artículo 3).

8 El proceso de formación de la agenda da cuenta de los mecanismos a través de los cuales ciertos problemas o cuestiones llegan a llamar la atención activa del gobierno como posibles asuntos de política pública (Elder y Cobb, 1993), en este caso políticas destinadas a garantizar los derechos de las y los adolescentes y jóvenes egresados de los sistemas de protección. Por otro lado, según Elder y Cobb (1993), a diferencia de la agenda política, la agenda sistémica se compone de un conjunto de temas que la sociedad (representada por diferentes agregados sociales) considera que pertenecen al ámbito de resolución del gobierno y merecen su atención.

A su vez, la promulgación de la ley puede interpretarse como una ventana de oportunidad real (Medellín Torres, 1997: 32), ya que es el resultado de una serie de acontecimientos que efectivamente han sucedido y que permiten ingresar un tema como susceptible de ser tratado por el gobierno y a partir del cual se pueden desplegar políticas públicas.

No obstante, la agenda no es un documento formal o programático, ni presupone la existencia de una jerarquía en los problemas, como tampoco asegura que a la inclusión de un problema suceda de forma inevitable una decisión o que este permanezca a largo tiempo en ella (Fernández: 1996: 471). Es decir, se trata de un proceso continuo que supone una puesta en movimiento de tensiones y conflictos.

Con lo expuesto, es posible afirmar que la sola sanción de la ley no supone de por sí el diseño y la implementación de políticas. Sin embargo, constituye el marco posible a partir del cual articular acciones de gobierno. En este sentido, de acuerdo con la ley N.º 27364 los organismos de niñez competentes de las 24 jurisdicciones del país tienen que avanzar en la puesta en marcha territorial del programa, a fin de dar respuesta a las necesidades de las y los adolescentes y jóvenes que egresan de dispositivos de cuidado alternativo. De este modo se llevan adelante, de forma gradual, convenios entre el Gobierno Nacional y cada una de las Provincias, con el requisito de que estas últimas implementen el PAE a través de un órgano de aplicación. Es decir, no se trata solo de una transferencia de fondos entre los niveles nacionales y subnacionales, sino que los gobiernos Provinciales tienen el mandato de generar estructuras de implementación del programa.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el gobierno creó el Programa Egresar en el año 2019 con el fin de implementar el PAE en todo el territorio provincial. Se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial.

El Programa Egresar es voluntario, siendo en todos los casos necesario que la/el adolescente/joven otorgue su consentimiento informado y debiendo finalizarse en cualquier momento si así lo decide. Esto no implica en ningún caso la pérdida de su derecho, sino que podrá solicitarlo nuevamente en cualquier momento, con la única condición de que se encuentre dentro del rango etario previsto. Por otro lado, las/los adolescentes de entre 16 y 18 años de edad incluidos en el programa adquieren la mayoría de edad de manera anticipada; mientras que las/los adolescentes entre 13 y 16 años de edad que no tengan representante legal deberán solicitar su designación. Los cuales ejercen todos los actos que permite el Código Civil y Comercial para la figura del tutor y las limitaciones allí establecidas de conformidad con el principio de autonomía progresiva y el correspondiente ejercicio de derechos en forma personal.

La ley incluye el acompañamiento personal, el cual consiste en la asignación de un referente que tiene por función acompañar el proceso de fortalecimiento de su autonomía y egreso (artículo 6). Este está previsto hasta el momento en que el o la joven cumpla 21 años de edad.⁹ Los referentes son designados por los organismos de

⁹ El acompañamiento consta de dos etapas. La primera se extiende desde los 13 años o desde el ingreso de la/el adolescente al dispositivo de cuidado formal, hasta el egreso del mismo, y deberá realizarse en

protección competentes en cada jurisdicción (artículo 8). En todos los casos se debe hacer saber a la/el adolescente/joven que tiene derecho a solicitar que su referente sea alguien de su elección. Además, los referentes tienen derecho a percibir una remuneración por sus funciones (artículo 9). El acompañamiento de los mismos comprende dimensiones tales como: salud sexual, procreación responsable y planificación familiar; educación, formación y empleo; vivienda; derechos humanos y formación ciudadana; familia y redes sociales; recreación y tiempo libre; habilidades para la vida independiente; identidad; planificación financiera y manejo del dinero.

Asimismo, la ley señala que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación deben implementar políticas destinadas a incrementar las posibilidades de inclusión laboral y educativa de las/los adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales (artículo 12).¹⁰ Además, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación debe implementar políticas destinadas a otorgar facilidades en materia habitacional.¹¹

En cuanto a la asignación económica a las/los adolescentes/jóvenes incluidas/os en el programa, es equivalente al ochenta por ciento (80%) de un salario mínimo vital y móvil a partir del momento del egreso de los dispositivos de cuidado formal. La asignación es percibida por la/el adolescente o joven a título personal. Si se trata de jóvenes que estudian, este beneficio se puede extender hasta los 25 años. La percepción de esta asignación será compatible con otros beneficios a los cuales las/los adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales tengan derecho (artículo 21 y 22).

4. Adolescentes en proyecto de autonomía y jóvenes en proceso de egreso en el marco del Sistema de Protección Excepcional. Una aproximación a los dispositivos de alojamiento

A partir de la entrevista realizada a la coordinadora del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva, del análisis de datos oficiales del Observatorio de la provincia de Santa Fe y de los datos relevados por la Defensoría NNYA de Santa Fe,¹² fue posible comprobar que la población de

coordinación con el personal de los dispositivos de cuidado formal. La segunda etapa se extiende desde el egreso del dispositivo de cuidado formal hasta los 21 años de edad.

10 Al menos un dos por ciento (2%) de los beneficios otorgados en el marco de programas de inserción socio-laboral existentes a nivel nacional deberán estar destinados a ellas/os.

11 Esto supone sistemas habitacionales con condiciones edilicias, instalaciones y equipamiento apropiados para que las/los adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales puedan adquirir las habilidades de autocuidado, prácticas interpersonales que les permitan construir su autonomía, sistema de créditos para la compra y alquiler de viviendas. Asimismo, el Consejo Nacional de la Vivienda deberá establecer un cupo preferente del dos por ciento (2%) de los planes de adjudicación o mejora de viviendas que se ejecuten con los fondos del FONAVI destinados a estos créditos.

12 Fuente: entrevista realizada a coordinadora del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva de Santa Fe, 4 de junio de 2020.

Fuente: Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Provincia de Santa Fe <http://www.observatoriosantafe.gob.ar/libraries/asp/Home.aspx>

Fuente: Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe (2020). El acogimiento familiar en la provincia de Santa Fe. Diagnósticos y propuestas. <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/publicacion-af-2020-final.pdf>

Fuente: Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe (2017). Las instituciones de acogimiento en la provincia de Santa Fe. Diagnósticos y aportes para la garantía y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes separados de sus centros de vida. <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/publicacion-ia-2017-web.pdf>

niñas, niños y adolescentes con Medidas de Protección Excepcional en la provincia entre los años 2015 y 2019 fue la siguiente:

► En el año 2015 se relevaron un total de 604 niñas, niños y adolescentes con Medidas de Protección Excepcional bajo cuidados alternativos.

► Para el año 2016 el total aproximado de niñas, niños y adolescentes en instituciones de acogimiento institucional era de 503. De ese universo fue posible identificar que un total de 241 NNYA tenían entre 11 y 18 años de edad, es decir que el 48% de la población en acogimiento institucional para el año 2016 eran adolescentes, tratándose del grupo mayoritario.

► En el año 2018 se comprobó que había un total de 1071 niñas, niños y adolescentes bajo cuidados alternativos. Se estima que 512 eran adolescentes.

► En el año 2019 el número de NNYA involucrados en MPE llegó a ser de 1351.

En relación con la cantidad de espacios de alojamiento, en el mismo período de tiempo, fue posible comprobar lo siguiente:

► En el año 2015 existían en la provincia un total de 38 instituciones.

► Para el período 2016-2017 las instituciones de acogimiento institucional llegaron a ser 41.

► En el año 2018 se relevaron 51 instituciones.

► En el año 2019 los espacios de alojamiento llegaron a ser 80.

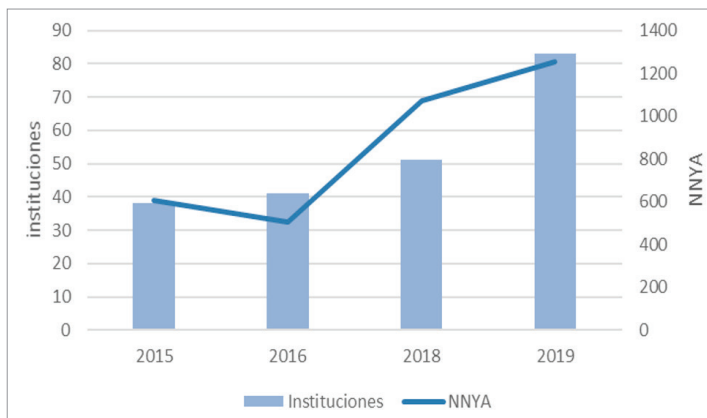
De acuerdo con lo planteado, en el período 2015-2019 en la provincia de Santa Fe crecieron de forma sostenida las niñas, niños y adolescentes separados de sus centros de vida, a la vez que se incrementaron las instituciones de alojamiento institucional en detrimento de las formas de acogimiento familiar. Esto indica que la respuesta del Estado Provincial a la niñez y adolescencia que ha sido vulnerada en sus derechos fundamentales ha sido la institucionalización. El gráfico 1 señala dicha tendencia.

Sobre la colocación de niñas, niños y adolescentes en instituciones es importante mencionar que, en el período estudiado, la situación socio-económica del país presentó condiciones adversas para la garantía de derechos de las infancias y las adolescencias y, desde ya, para la población en su conjunto. Según datos de UNICEF Argentina (2019) la evidencia muestra que las crisis económicas pueden profundizar la pobreza y empeorar sus consecuencias para las niñas, niños y adolescentes.¹³ Tales condiciones impactaron en los Sistemas de Protección. Sin embargo, es fundamental recordar que las condiciones de pobreza en ningún caso deben constituir motivos para la separación de las niñas, niños y adolescentes de sus familias, tal como lo indican las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (2009).¹⁴

13 El informe de UNICEF (2019) señala que las consecuencias de tales circunstancias para las niñas, niños y adolescentes están asociadas al abandono escolar, ingreso temprano al mercado laboral, consumo de menos alimentos y de peor calidad, restricción del acceso a los servicios de salud y/o a ser víctimas de violencia, entre otros riesgos sociales significativos (UNICEF, 2019). Disponible en, <https://www.unicef.org/argentina/media/6506/file/Posicionamiento%20UNICEF%20-%20Elecciones%202019.pdf>

14 La pobreza económica y material, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no deberían constituir nunca la única justificación para separar un niño del cuidado de sus padres, para recibir a un niño en acogimiento alternativo o para impedir su reintegración en el medio familiar, sino que deberían considerarse como un indicio de la necesidad de proporcionar a la familia el apoyo apropiado (A/RES/64/142, 2010: 15).

Gráfico 1. Cantidad de instituciones y NNYA 2015-2019



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Defensoría Provincial NNYA de Santa Fe.

Además de las instituciones de acogimiento, en la provincia existe la modalidad de acogimiento familiar, tal como se señaló en la tabla 4. Dentro de la misma se encuentra el Programa de Acogimiento Familiar perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objetivo es brindar cuidados transitorios a niñas, niños y adolescentes, como alternativa a la institucionalización. El mismo cuenta con una serie de dispositivos de cuidado. Por un lado, se encuentra el acogimiento en familia ampliada y/o de la comunidad constituido por personas que tienen vínculo previo con la niña, niño y/o adolescente. Por otro lado, se encuentran los espacios de acogimiento en el marco de familias solidarias. En este caso, el Programa de Acogimiento Familiar nuclea a personas o grupos familiares que desean brindar transitoriamente atención y cuidados a niñas, niños y adolescentes que atraviesan una situación de vulneración que pone en riesgo el ejercicio pleno de sus derechos.¹⁵

Finalmente, se encuentran los dispositivos de cuidado en familias abiertas, los cuales se orientan a aquellas situaciones en las que, una vez resuelta la MPE, no es posible la adopción por falta de familias aspirantes o bien porque tales procesos no prosperaron o las propias chicas y chicos expresen no querer ser adoptados. La modalidad está orientada prioritariamente a adolescentes que viven en centros residenciales, y se propone que las familias abiertas los acompañen en los procesos de autonomía que las chicas y chicos emprendan.

Sobre la base de los datos reunidos por la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe, para el año 2019 había un total de 425 niñas, niños y adolescentes alojados en la modalidad de acogimiento familiar, mientras que,

¹⁵ Fuente: Página oficial del Programa Familias Solidarias de la Provincia de Santa Fe, <https://www.santafe.gov.ar/ms/familiassolidarias/#undefined>

Fuente: Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe (2020). Informe El acogimiento familiar en la Provincia de Santa Fe. Diagnósticos y propuestas. <http://www.defensorianna.gov.ar/archivos/publicacion-af-2020-final.pdf>

para el mismo año, en la modalidad de acogimiento institucional había más del doble de niñas, niños y adolescentes, a saber, un total de 926.¹⁶ Por esta razón, es posible afirmar que pese a la existencia de los dispositivos de acogimiento familiar la tendencia hacia el acogimiento institucional se refuerza, tal como vimos en el gráfico 1. Esto también puede indicar dificultades del sistema para avanzar en medidas de protección integral propias del primer nivel que no suponen la separación de las niñas, niños y adolescentes de sus familias de origen.

Dentro del universo de dispositivos de alojamiento de tipo institucional se pudo comprobar que existen distintos tipos de instituciones, tales como Centros Residenciales y Comunidades Terapéuticas. En cuanto a la modalidad de gestión, existen instituciones gestionadas por el Estado (instituciones oficiales), instituciones pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil en convenio con el Estado e instituciones de gestión mixta. De acuerdo a la información relevada, es posible afirmar que en la actualidad hay un total de 76 Centros Residenciales y 4 Comunidades Terapéuticas, mientras que existen un total de 47 espacios conveniados, 19 espacios de gestión oficial y 2 espacios de gestión mixta.

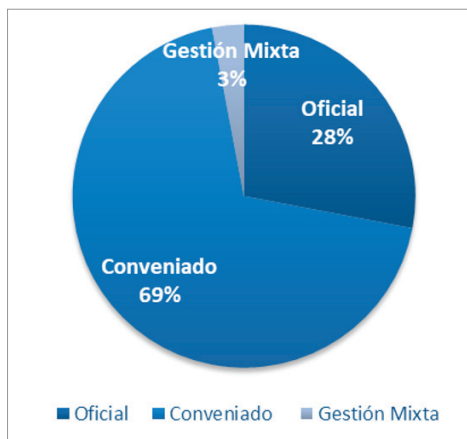
En el gráfico 2 se puede observar una amplia mayoría de instituciones (69%) son conveniadas con organizaciones de distinta naturaleza. De acuerdo con la coordinadora del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva, muchas de ellas son organizaciones religiosas y, en menor medida, son asociaciones civiles y convenios con municipios y comunas. Esto supone la existencia de una variedad de instituciones y de perfiles organizacionales que repercuten en las experiencias de alojamiento, lo cual genera ciertas desigualdades. Es decir, no es lo mismo para un/una adolescente estar alojada/o en una institución oficial o en una institución conveniada, así como tampoco es lo mismo estar alojado en una institución laica o en una institución religiosa. Muchas veces los contextos institucionales inciden en el acceso a derechos y en un tratamiento desigual en lo referido al acogimiento.

Además de la desigualdad en cuanto al tipo de institución también existen disparidades en cuanto a la conformación interna de las mismas. A fin de establecer un criterio unificador, el Gobierno Provincial creó los Estándares de las prácticas y condiciones de alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para niñas, niños y adolescentes (2014) con la intención de adecuar las condiciones de alojamiento a la normativa correspondiente, tanto a nivel nacional como internacional.¹⁷ Entre las indicaciones señaladas, las cuales concierne tanto a instituciones oficiales como conveniadas, se establece la creación de equipos técnicos formados por profesionales y la incorporación de acompañantes convivenciales. Sin embargo, en función de las entrevistas realizadas, fue posible comprobar que a la fecha aún permanecen instituciones que no se adecúan a los estándares señalados.

16 Fuente: Defensoría de niñas, niños y adolescentes de Santa Fe (2020). Informe El acogimiento Familiar en la Provincia de Santa Fe. Diagnósticos y propuestas. Rosario, Defensoría del Pueblo de Santa Fe. <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/publicacion-af-2020-final.pdf>

17 "Los estándares" como son conocidos al interior del Sistema, se implementaron en el marco del Programa de Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de Alojamiento en los Ámbitos de Cuidados Alternativos Residenciales para Niñas, Niños y Adolescentes.

Gráfico 2. Espacios de alojamiento según tipo de institución



Fuente: Elaboración propia a partir de datos relevados en entrevistas, de datos obtenidos por medio del Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de Santa Fe y de Informes de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe.

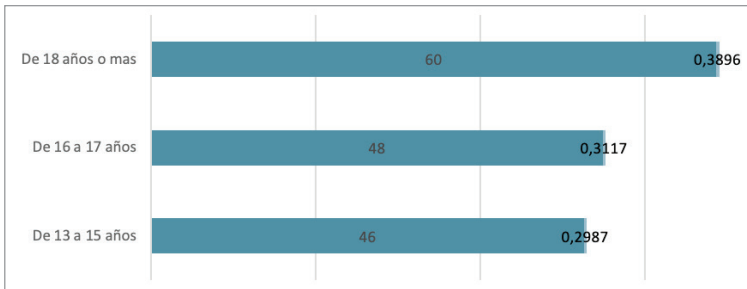
La población adolescente bajo cuidados alternativos y de jóvenes en proceso de egreso constituye un grupo relevante en el marco del Sistema de Protección Excepcional. Tal como se señaló, para el año 2017 este grupo formaba el 48% del total de la población de NNYA bajo cuidados alternativos.¹⁸

Por su parte, la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia y Familia (SENAF) señaló que para el año 2017 había en el país un total de 1472 adolescentes y jóvenes institucionalizados/as con proyecto de autonomía (SENAF, 2018). De este número, 154 adolescentes y jóvenes pertenecían a la provincia de Santa Fe. Este relevamiento desagregó a la población de adolescentes y jóvenes según franja etaria.

En la provincia de Santa Fe, las y los adolescentes bajo cuidados alternativos y los jóvenes en proceso de egreso se encuentran alojados en distintos dispositivos. En ocasiones se trata de instituciones exclusivas constituidas para acompañar proyectos de autonomía y procesos de egreso y, en otras, son instituciones donde conviven adolescentes o jóvenes con otras franjas etarias. Por lo general en estos casos son instituciones que alojan una gran variedad de grupos etarios. A los fines de este trabajo se procuró ilustrar el conjunto de instituciones en función de la población que alojan, haciendo énfasis en la población adolescente y joven.

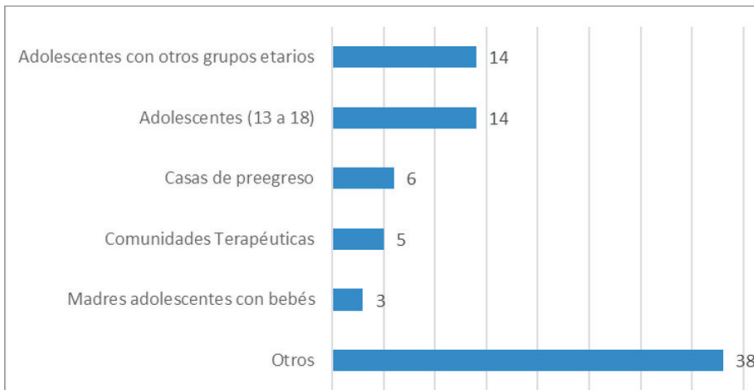
¹⁸ "Cantidad desagregada por edades y género. Entre mayo de 2016 y febrero de 2017 se registraron, en toda la provincia, 503 niñas, niños y adolescentes en 41 instituciones de acogimiento alternativo al grupo familiar. 270 eran mujeres y 220 varones. En relación a sus edades, el 15% de las niñas y niños tenían de 0 a 5 años. El 31% de 6 a 10 años. El 19% entre los 11 y los 13. El 26% entre los 14 y los 18 años. Y un 3% eran jóvenes mayores de edad. El 48% de la población en acogimiento institucional era adolescente; tenía entre 11 y 18 años, o más" (Defensoría NNYA, 2017: 14) <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/publicacion-ia-2017-web.pdf>

Gráfico 3. Adolescentes en proyecto de autonomía y jóvenes en proceso de egreso en la provincia de Santa Fe para el año 2017



Fuente: Elaboración propia sobre datos de SENAF (2018).

Gráfico 4. Instituciones de alojamiento según población que alojan



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Defensoría Provincial NNYA de Santa Fe.

En el gráfico 4 se observa información que es importante precisar:

► Las instituciones que alojan de forma exclusiva adolescentes de 13 a 17 años dependen de la Dirección Provincial de Niñez de Rosario; esto significa que están ubicadas en la ciudad de Rosario y en localidades cercanas a esta ciudad. Mientras que en la zona centro y norte de la provincia no se relevaron instituciones que alojan de forma exclusiva adolescentes, sino que el alojamiento se resuelve en instituciones con NNYA de diferentes edades (por lo general el rango etario contemplado en estos establecimientos es de 0 a 18 años). Esto señala una desigual distribución de los recursos destinados al alojamiento en el territorio provincial y, por lo tanto, una desigualdad en el acceso a derechos de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos.¹⁹

19 Fuente: Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe (2020). El acogimiento familiar en Santa Fe. <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/publicacion-af-2020-final.pdf>

► Las casas de preegreso constituyen una experiencia innovadora para la provincia. Son dispositivos destinados a jóvenes mayores de 18 años que vivieron en el sistema de cuidados alternativos. También se las suele llamar “viviendas asistidas”. Se trata de residencias temporales donde convive un grupo de jóvenes de entre 18 y 21 años que cuenta con el apoyo de un equipo técnico –que no convive allí– para acompañarlos de manera integral y hacer un seguimiento personalizado hasta incluso después de la salida de la casa. De acuerdo a las entrevistas realizadas fue posible comprobar que en la provincia de Santa Fe hay un total de seis casas ubicadas en la ciudad de Rosario (2), en la ciudad de Santa Fe (3) y en la ciudad de Coronda (1).

► De las comunidades terapéuticas indicadas, de acuerdo a la información obtenida en las entrevistas, cuatro están ubicadas fuera de la provincia de Santa Fe, donde se encuentran mayoritariamente adolescentes varones con Medidas de Protección Excepcional. Esto supone la lejanía de sus entornos comunitarios o familiares y de los organismos de protección de la jurisdicción provincial correspondiente de acuerdo a la normativa vigente (ley 12967). En estos casos, tanto los abordajes como los establecimientos no se adecúan a la normativa vigente en materia de Salud Mental y de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

► Otro dato relevante es que la cantidad de espacios para adolescentes que son madres son escasos y, además, no se relevaron instituciones para adolescentes varones padres. Esta disposición refuerza la desigualdad entre varones y mujeres, así como también profundiza los estereotipos de género relacionados al ejercicio de las maternidades y las paternidades.

► Finalmente es importante mencionar que existen déficits en materia de infraestructura, acceso a servicios y conectividad a servicios de internet en la mayoría de los dispositivos de alojamiento. Asimismo, se identificó la falta de personal en muchos de los espacios de alojamiento (Defensoría NNYA, 2017).

4.1. De las instituciones a las experiencias institucionales

Respecto de las lógicas institucionales que acontecen dentro de los dispositivos de alojamiento, fue posible comprobar que existe una diversidad de circunstancias, razón por la cual varios de los actores entrevistados se refirieron a experiencias institucionales más que a instituciones. Estos señalaron que, en el marco de un mismo establecimiento, las vivencias habían sido diferentes para unos y otros. Sin embargo, todos y todas (trabajadores, referentes de asociaciones civiles, adolescentes y jóvenes) coincidieron en que se trataba de un escenario complejo donde resulta difícil establecer acuerdos convivenciales que favorezcan a la autonomía y la preparación para el egreso.

Sobre este punto, los adolescentes y jóvenes entrevistados manifestaron diversas opiniones. Por un lado, expresaron haber experimentado una sensación de abandono por parte de los equipos del Estado una vez que habían sido ingresados a los establecimientos. Asimismo, manifestaron que estar en una institución es algo que no les gusta y que prefieren en muchos casos irse de las mismas, aunque esto implique estar en situación de calle. También reconocieron que el personal que está a cargo no suele estar preparado para contener a las chicas y a los chicos alojados, identificando incluso, en muchos casos, una falta de sensibilidad por parte de estos.

Además, señalaron que el tiempo de estadía en las instituciones se extiende mucho más allá del tiempo establecido por la ley y que difícilmente la situación por la cual fueron separados de sus medios familiares se resuelve a lo largo del tiempo.

Los trayectos diversos y en ocasiones desiguales dentro de los mismos grupos de hermanos fue un aspecto recurrente en las entrevistas, es decir, como un impacto no deseado pero que igualmente forma parte del proceder del Sistema. La separación de estos grupos es una práctica habitual y responde en parte a la falta de capacidad o disponibilidad de las instituciones y dispositivos. Otro aspecto que señalaron los entrevistados fue la colocación en centros de rehabilitación a edades muy tempranas (12, 13, 14 años), expresando que son experiencias muy difíciles de sobrellevar y que no corresponden a medidas de protección.

Finalmente, en relación con las experiencias institucionales relataron vivencias positivas a partir del encuentro con un equipo o con un trabajador o trabajadora que ha sido significativo y con quienes mantuvieron una relación duradera.

Los jóvenes entrevistados fueron consultados por su experiencia en las instituciones de acogimiento, uno de ellos explicó lo siguiente:

Hay muchos chicos que no les gusta estar en la institución. Como a mí, que se educan en la calle. Tengo compañeros que han estado en la institución conmigo. Por suerte yo tuve la posibilidad de conocer a gente copada, que me tendieron una buena mano. Pero bueno, en realidad las cosas que se tienen que hacer no se hacen, los que tienen que cuidar tus derechos no lo hacen, y hay diferentes situaciones al entrar al sistema de la dirección (DPPNAF). Igual hoy en día miro y digo mira todo lo que estoy logrando, me pongo contento por mí. Es más, el día de mañana quiero ayudar a los demás chicos, quiero ser psicólogo, estoy estudiando en la secundaria y ahora estoy haciendo trabajos de computadoras. Pero bueno estoy en primer año, yo sé que lo voy a terminar (Entrevista realizada a un adolescente en proyecto de autonomía, el 24 de junio de 2020).

Sobre este mismo tema, otro de los jóvenes señaló:

Yo creo que hay trabajadores que no están capacitados para estar con los chicos. Hay que saber entender un poco a los pibes, porque los chicos necesitan un poco de comprensión. Cuando yo entré tuve la suerte de encontrar estas personas, que dentro de todo me dieron atención, y a través de los años, se fue fortaleciendo eso. Cuando vos entraste al sistema, teóricamente, tienen un plazo de 180 días para poder arreglar tu situación (entrevista realizada el 24 de junio de 2020).

Frente a la pregunta sobre si le hubiera gustado estar en una sola institución y no en varias, el mismo joven respondió:

Me hubiera gustado estar solo en una. Lo que pasa es que, primero a mí y a mis hermanos nos llevan a un centro de noche, estuvimos unos días ahí donde lo conocimos a O. R., tuvimos la suerte de conocerlo, y él nos fue dando una mano, nos cantó la posta de cómo iba a ser el sistema, y cómo nos lo dijo, por eso nos fuimos preparando. De ahí fuimos transferidos a otra institución por fuera de la ciudad de Rosario. Ahí habían abierto un departamento, nosotros lo inauguramos, lo estrenamos nosotros al departamento. Pero ahí surgió un problema con uno de mis hermanos y con gente del pueblo. El director directamente antes de darnos una mano, de dar la cara, el loco lo primero que hizo fue

expulsarnos de la institución. Yo en ese momento ya tenía 13 y mi hermano 12. Acá en Rosario, a mi hermano lo llevan a otro lado, nos separan y a mí me llevaron a un centro de rehabilitación con 13 años, ¿qué problemas de consumo puede tener un pibe de 13 años? Los convenios que tiene la dirección son terribles (Entrevista realizada a adolescente en proyecto de autonomía el 24 de junio de 2020).

Por su parte, los trabajadores de los equipos técnicos, la coordinadora de los programas y la referente de la asociación civil entrevistadas sostuvieron que, pese a las dificultades que se presentan con las instituciones, estas son actores clave dentro del Sistema ya que acompañan la vida diaria de las y los adolescentes y, muchas veces, se encuentran trabajando en soledad. De modo tal que la experiencia de soledad vivida por las y los adolescentes también es experimentada por las y los trabajadores encargados de los cuidados institucionales.

Las instituciones de alojamiento además de ser experiencias singulares son dispositivos que se inscriben dentro de una historia. Un profesional integrante del equipo técnico del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva señaló que las lógicas institucionales suponen tensiones entre ideas del paradigma tutelar e ideas del paradigma de protección integral. De este modo, explicó que muchas instituciones se encontraban ligadas a prácticas de control asociadas al patronato²⁰ y que pensar la autonomía en estos contextos constituye un desafío. Sobre esto expresó:

Muchas veces las chicas y los chicos quedan a merced del adulto, de la organización institucional, sin que sea posible contemplar nada de lo convivencial y sin propiciar la participación de las y los adolescentes en cuestiones básicas como aprender a cocinar o tener lugar para guardar pertenencias o mantener momentos de intimidad (Entrevista a profesional del equipo técnico de Autonomía Progresiva el 23 de junio de 2020).

Pese a tales tensiones y contradicciones, todas las personas entrevistadas reconocen que en los últimos años muchas instituciones se han pedido adecuar a las lógicas de la protección integral, se reconocen buenas prácticas y lógicas institucionales que procuran llevar adelante el acogimiento desde una lógica de acompañamiento, contención y cuidados de los espacios singulares o íntimos.

4.2. Los egresos de los dispositivos de alojamiento. Modalidades existentes y experiencias

Es posible definir los egresos de los dispositivos de alojamiento como el desafío vinculado a la trasmutación del rol de adolescente cuidado por el Estado, a la de joven autónomo y responsable de sí mismo (Domínguez y Balerio, 2014: 60). Sin embargo, muchas veces este desafío no logra concretarse, y de hecho se producen diversas situaciones de egresos.²¹

20 Se hace referencia aquí a la Ley 10903 de Patronato de Menores, la cual se inscribe a su vez en el paradigma de protección tutelar o situación irregular propio de la normativa previa a la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). La Ley 10903 fue derogada en el año 2005 por la Ley 26067 de Protección Integral de la Niñas, Niños y Adolescentes.

21 Las categorías sobre los egresos fueron construidas sobre la base del Relevamiento de Niñas, Niños y

► Egresos por reintegración al medio familiar: son las situaciones en las que las y los adolescentes y jóvenes vuelven a vivir con sus familias luego del cese de la medida excepcional. Es pertinente señalar dos aspectos sobre estas situaciones. Por un lado, no se registran programas que brinden apoyo económico y social para aquellas familias que reciben a los jóvenes egresados del Sistema de Protección, así como tampoco recursos u otros apoyos. Por otro lado, de acuerdo a la SENAF (2018) las y los jóvenes que se reintegran inicialmente a sus medios familiares suelen alejarse de ese entorno nuevamente. En algunos casos reaparecen los problemas que motivaron la situación de institucionalización y en otros, sufren graves vulneraciones de derechos.

► Egresos a partir de la construcción de proyectos de autonomía: según los últimos datos estadísticos, para el año 2017 había en la provincia de Santa Fe un total de 150 adolescentes y jóvenes institucionalizados con proyecto de autonomía, tal como se señaló anteriormente (SENAF, 2018). De acuerdo a las entrevistas realizadas dentro de este grupo, hay situaciones en las que se logra desarrollar y sostener estrategias para la concreción de la autonomía, tales como el acceso a un empleo informal, la capacitación en oficios, el alquiler de una vivienda ubicada en la comunidad de origen, entre otras. Mientras que otras situaciones dan cuenta de las dificultades para el sostenimiento de tales estrategias debido a la discontinuidad en el puesto de trabajo informal o a las múltiples barreras de acceso a servicios de alquiler, vivienda digna, acceso a la salud, entre otros. Por lo que, en estos casos, el regreso al medio familiar termina siendo la única alternativa, aunque no constituya el deseo de las y los jóvenes.

► Egresos sin proyecto de autonomía. Autonomía anticipada: en este grupo se incluyen aquellos y aquellas jóvenes que, al cumplir la mayoría de edad, o incluso antes, decidieron irse por cuenta propia de los dispositivos de cuidado. Estos constituyen egresos considerados de forma intempestiva y abrupta (Favero Avico, 2019). Sobre estas situaciones, los adolescentes y jóvenes entrevistados dieron cuenta de experiencias propias o bien de experiencias similares de sus pares. Explicaron que la salida por cuenta propia de los dispositivos de alojamiento en muchas ocasiones está relacionada a la búsqueda de una mayor tranquilidad y bienestar ya que la convivencia con otros adolescentes y jóvenes que atraviesan múltiples problemáticas dificulta la vida diaria. Asimismo, señalaron que las lógicas institucionales suelen ser expulsivas y no constituyen espacios de contención o referencia, a la vez que los adultos responsables no logran generar instancias de contención y acompañamiento. En este marco, las y los adolescentes y jóvenes que atravesaron este tipo de egresos han generado estrategias independientes a partir de redes afectivas generadas en ámbitos escolares, o a partir de vínculos afectivos provenientes de otros ámbitos. Sobre esto es fundamental señalar que, ante este tipo de situaciones, el Estado es responsable por omisión, ya que el contacto con estas situaciones se da mucho tiempo después o bien, no se concreta. Además, el Estado se encuentra incumpliendo sus deberes para con una población que debe ser considerada prioritaria.

El concepto de autonomía anticipada entendido como la ausencia de referencia adulta estable junto con la carencia de recursos adecuados para trazar proyectos independientes y autónomos (Domínguez y Balerio, 2014) sirve a los fines de ilustrar este tipo de situaciones. Se trata de “un tipo de autonomía que altera los ritmos emancipatorios de estos jóvenes respecto de la media social —refiere a una autonomía cuasi obligatoria, ya que no asumirla, no transitar por este proceso en forma más o menos consciente, implica sumar al abandono familiar la orfandad estatal” (Domínguez y Balerio, 2014: 60).

Esto supone que las y los jóvenes en tales circunstancias se vean obligados a tomar responsabilidades de la vida adulta sin los soportes (familiares, educativos, económicos) ni los marcos de contención y de identificación imprescindibles para consolidar la integración y ascenso social y, fundamentalmente, para fortalecer la igualdad de oportunidades con sus pares.

Sobre los egresos anticipados, uno de los jóvenes entrevistado expresó:

Yo tenía 15 años y estaba haciendo segundo o tercero de la secundaria. Yo ya había pasado por varios hogares, y al final de ese año en el que yo estaba, cerraban, porque la gente que cuidaba el hogar se iba cansando; iba generando su vida aparte. En abril las cosas no venían muy bien, pasa que en el hogar por ahí te toca dormir con varios chicos, este era un lugar para 6 personas, siempre conocidos, y una vez cayó un pibe muy drogado con un arma, con un cuchillo, había problemas de conflictos ahí adentro, los cuales nadie del Estado veía. Eso generaba algún tema de protección para los que ya estábamos ahí, porque varios hacía años que estábamos ahí. Así que yo decidí irme, ya habían pasado muchos años, si bien fueron pasando muchas personas, ya no eran los mismos que antes, y por ahí los chicos que caían eran violentos y estaban drogados, algunas con muchos problemas familiares, entonces, era como bastante shockeante estar ahí dentro. Si bien mi situación de vida no fue nada fácil, yo no la comparo con la de ellos, porque a ellos les ha pegado de otra manera. Por ahí se drogaban y se ponían violentos. Entonces no era una buena situación para mí. La idea de egresar era justamente estar más tranquilo. Estar más protegido que en el sistema de protección. Entonces decidí irme del hogar. Conocí a un chico que iba conmigo a la escuela, nos hicimos muy amigos, le comenté de mi situación de vida, él agarró y me propuso que le iba a preguntar a la madre para ver si podía venir a vivir con ellos, y la madre dijo que sí (Entrevista realizada el 25 de junio de 2020).

Este testimonio da cuenta de la autogestión de algunos egresos, a partir de experiencias institucionales que no son favorables y de la falta de actuación adecuada por parte de los equipos del Estado Provincial. En otra de las entrevistas realizadas, un joven relató:

Ya con 16 años estuve alquilando solo, no quería ser dependiente de ellos (refiriéndose a la Subsecretaría), no me gustaba, entonces mi egreso no fue tan difícil porque yo ya había participado en Puentes Amarillos (asociación civil), lo habíamos hablado con el presidente de la asociación, después yo lo organicé con desarrollo (Subsecretaría) para volver a entrar ahí, para que cuando cumpla los 18 años de edad ya todo esté organizado, ya tenía mi referente. Mi referente, mientras que yo ya estaba en la casa, estábamos buscando alquiler, entonces apenas cumplí los 18 años de edad yo pude señalar el alquiler, con plata que yo junté haciendo changas (entrevista realizada el 24 de junio de 2020).

En este último testimonio es posible comprobar otro tipo de experiencias en las cuales, pese a las vicisitudes, se pudieron construir algunos acuerdos y preparar el egreso a partir de la figura de un referente, como señala la Ley 27364.

5. Circuitos estatales y actores intervinientes en las políticas públicas de Autonomía Progresiva y preparación para el egreso

5.1. La conquista de la autonomía dentro del Estado

Además de los espacios de alojamiento y sus lógicas internas, las políticas orientadas a la construcción de la autonomía y la preparación para el egreso son responsabilidad, en primera instancia, del Estado. Los circuitos estatales destinados a tal fin suelen percibirse como laberínticos y complejos de aprehender. Las propias lógicas burocráticas y administrativas, los tiempos de la administración pública y judicial, los horarios de atención, los recursos disponibles, la localización de las oficinas, etc., entran en tensión con las necesidades de los grupos sociales y, de forma específica, con las singularidades de las y los adolescentes y jóvenes.

La construcción de procesos de autonomía y la preparación para los egresos en estas condiciones se presenta muchas veces como una conquista por parte de las y los adolescentes, así como también de los agentes estatales que suelen trabajar desafiando los tiempos y los recursos disponibles. En un esfuerzo por descifrar esos circuitos, a continuación, se desarrollan las etapas, los momentos y las líneas de trabajo que constituyen las políticas de autonomía progresiva y acompañamiento para el egreso, aun sabiendo que dicha reconstrucción así planteada no se reproduce en la realidad de forma secuencial o lineal.

El Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva, situado en la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia de la SDNAF trabaja con las y los adolescentes que tienen 13 años o más y que son derivados por el equipo territorial (ETI), el cual determina y justifica la resolución definitiva de la MPE. Se presenta un informe técnico al área legal de la SDNAF explicitando que ya no se va a trabajar en una revinculación familiar ni en un proceso de vinculación con fines adoptivos. Entre los motivos de tal resolución también se contempla la posibilidad de que las y los adolescentes manifiesten no querer ser adoptados. De este modo, se procede a una presentación formal, por parte del ETI y el área legal, al equipo técnico del Programa. Es importante mencionar que no existe una instancia de admisión, sino que, una vez que se hayan cumplimentado los pasos señalados, todas las situaciones que son presentadas de ese modo ingresan al programa. En este sentido, la cantidad de situaciones suele exceder las capacidades del equipo, a la vez que señala los déficits del Estado en materia de adopción y revinculación familiar. Una vez que las y los adolescentes están dentro del Programa las líneas de trabajo que se proponen son las siguientes:

► Participación de las y los adolescentes y acompañamiento de las situaciones: a través de esta línea de trabajo se proponen una serie de espacios en los cuales las y los adolescentes pueden presentarse de forma espontánea y manifestar inquietudes, necesidades, deseos. En este marco se desarrollan talleres con diferentes objetivos, tales como educación sexual y reproductiva, preparación para el

mundo del trabajo, inserción en espacios recreativos y culturales, etc. El grupo contemplado dentro del programa se organiza en dos subgrupos: aquellos que tienen entre 13 y 16 años, con quienes se trabaja más fuertemente lo educativo, la conformación de lazos sociales y el aspecto lúdico; y el grupo de 16 a 18 años, con quienes se comienza a trabajar la preparación para el egreso, lo cual supone dar inicio al trabajo sobre posibles referentes por fuera del sistema, los cuales se constituirán en potenciales figuras de acompañamiento.

Asimismo, se trabaja el acceso a los derechos más allá del educativo, es decir, el acceso a servicios de salud y, fundamentalmente, el acceso a espacios de salud mental. El equipo técnico de profesionales del Programa diseña y acompaña las estrategias junto con la figura de los Acompañantes Personalizados que son actores designados por el Estado para acompañar de forma singular a las y los adolescentes y quienes habilitan los trayectos cotidianos.

► El trabajo con las instituciones y los dispositivos de alojamiento: en esta línea de trabajo se llevan adelante estrategias con los equipos técnicos de las instituciones a fin de favorecer y promover procesos de autonomía dentro de las mismas. La intención es la de crear nuevas formas convivenciales, lo cual supone pensar modos de alojamiento que también contemplen otras unidades familiares o convivenciales y que puedan coexistir con los dispositivos de cuidado sin que esto sea leído por las instituciones como intentos de “fuga” de las y los adolescentes o como un incumplimiento de las normas establecidas. La construcción de la autonomía en esta línea de trabajo supone pensar en el futuro –egreso– y, a la vez, en el presente –alojamiento– y, por sobre todas las cosas, se debe trabajar en la garantía de los derechos de la población en el marco del Sistema de Protección tal como la normativa lo indica. Es decir, se trata del delicado vínculo entre la protección y la participación, entre la autonomía y las responsabilidades del Estado.

► Designación del Tutor: esta línea de trabajo está orientada a designar un tutor a las y los adolescentes. Se trata de un representante legal para aquellos/as menores de 18 años, en ausencia de la figura de padre o madre. De acuerdo a la información recabada, los casos en los que se logra la figura del tutor son escasos. La complejidad para lograr esta figura redonda en la realidad de que las y los adolescentes que ingresan en el programa lo hacen justamente por no contar con ningún adulto referente por fuera del sistema que pueda hacerse cargo de sus cuidados. Por lo tanto, en estos casos continúa la responsabilidad del Estado.

En todos los casos la intención o el fin último es el de generar adultos referentes por fuera de las tramas institucionales. De cualquier modo, con o sin esta figura, las y los adolescentes tienen derecho a permanecer alojados en las instituciones de acogimiento hasta cumplir la mayoría de edad o bien hasta cumplir los 21 años tal como lo establece ley 27364.

Cuando las y los jóvenes cumplen la mayoría de edad ingresan de forma voluntaria en el Programa Egresar (órgano de aplicación del PAE), aunque el equipo del programa de Autonomía realiza igualmente una presentación formal ante el Programa Egresar. Una vez que la o el joven se presenta, se les propone la firma de un consentimiento informado a través del cual pueden percibir la asignación económica dispuesta por la ley (80% del salario mínimo vital y móvil), que

se otorga a través de una tarjeta. En la provincia de Santa Fe, de acuerdo con los datos recabados solo 17 jóvenes de la ciudad de Rosario percibieron esta asignación económica hasta junio del presente año.

En el momento en que el o la joven cumple 21 años la transferencia monetaria pasa a ser condicionada, es decir, a condición de que se acredite estar estudiando en el marco del sistema formal de educación, de lo contrario la asignación se interrumpe. A partir de las entrevistas realizadas, desde el Estado provincial se propende a acompañar a las y los jóvenes hasta los 25 años más allá de las circunstancias señaladas.

El ingreso de las y los jóvenes en una nueva área del Estado que ya no es la de niñez supone el desafío de un nuevo comienzo o al menos de un modo diferente de interacción entre el Estado y las y los jóvenes. Esta relación debe estar regulada por un sentido de ciudadanía y de ejercicio de derechos que sin embargo no suponga el corrimiento del Estado en tanto y en cuanto responsable de la garantía de derechos.

En función de los testimonios recabados, la posibilidad de erradicar etiquetas e incluso legajos físicos como mecanismos de intervención favorece a la posibilidad de que las y los jóvenes puedan construir sus propias biografías y que eso no sea materia de intervención estatal. En palabras de la coordinadora del Programa Egresar:

Dejar atrás el legajo “amarillo” donde se vuelca toda la información de las chicas y los chicos desde la toma de la medida, es una posibilidad para que ellos puedan presentarse ante nuevos equipos y profesionales sin sentir que todos saben sus historias. Es la posibilidad de poder escribir una nueva historia o al menos una historia contada por ellos (entrevista realizada el 4 de junio de 2020).

Es importante señalar que este es un derecho primerísimo que igualmente debería ser garantizado en el marco del Sistema de Protección. Sin embargo, el manejo de la intimidad de las y los chicos y de sus historias expresadas en formas de legajos suele ser una arena sensible donde interfieren prácticas que no resultan ser cuidadosas de la vida privada de las niñas, niños y adolescentes. Lo íntimo en los sistemas de protección es materia de debate entre profesionales, equipos técnicos, áreas legales, etc. Por esta razón, la posibilidad de avanzar en políticas destinadas al egreso supone también el desafío de revisar estas prácticas y proponer otras diferentes con el debido respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En el marco del Programa Egresar, se les propone a las y los jóvenes la designación del referente afectivo. Tal como se señaló anteriormente, se trata de una figura de acompañamiento para el egreso. Es una figura abierta a la propuesta de las y los jóvenes, o bien puede tratarse de trabajadores del Estado –esta última suele ser la opción más habitual–.

Una figura transversal a todo el proceso detallado la constituyen las y los Acompañantes Personalizados, dependientes del Programa de Acompañantes Personalizados de cada Dirección de Niñez. Muchas de las estrategias de acompañamiento e intervención con niñas, niños y adolescentes alojados en centros

residenciales y en ámbitos familiares son sostenidas por estas y estos trabajadores. En caso de que se requiera de un acompañamiento una vez cumplida la mayoría de edad, la figura suele ser la del acompañante terapéutico.

5.2. Conformación de los equipos de trabajo y alcance territorial de las políticas
A partir de las entrevistas realizadas, fue posible comprobar que los equipos técnicos encargados de implementar los programas señalados están formados principalmente por personas formadas en disciplinas tales como antropología, trabajo social, psicología y abogacía. La organización de estos equipos, en el caso del Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva, se ordena en las Direcciones Provinciales de Niñez, ubicadas en las ciudades de Rosario y Santa Fe. Es importante señalar que, en el período estudiado, el equipo correspondiente a la Dirección Provincial de ciudad de Santa Fe no contó con personal para ejercer el rol de coordinación, a diferencia de la Dirección Provincial de Rosario que sí tuvo a su cargo una coordinadora. Esto repercute en la implementación de la política a nivel provincial, e impacta de manera diferenciada en cada una de las zonas de intervención de ambas direcciones. Por lo tanto, el centro-norte de la provincia, y las y los adolescentes y jóvenes que allí viven, se vieron desfavorecidos por esta falta de designación.

Los equipos técnicos pueden ser comprendidos dentro de los que Lipsky denominó como “la burocracia en el nivel callejero” (1980) para dar cuenta del rol y las funciones de los equipos que efectivamente implementan las políticas públicas. Sobre esto es importante señalar que el momento de la implementación de las políticas ha recibido mucha menos atención que el momento de la decisión o la instancia de la formulación. En efecto, es una fase que habitualmente se la suele reducir a un mero trámite técnico, conducido por los administradores y desprovisto de significación política (Fernández, 1996) Sin embargo, se trata de una etapa fundamental para la concreción de los objetivos dispuestos por el propio programa político. De aquí la importancia de dar cuenta de tales procesos.

También, gracias a las entrevistas realizadas, es posible afirmar que la cantidad de personas que integran el equipo del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva es de seis trabajadoras y trabajadores en total para cada dirección (Rosario y Santa Fe). Mientras que en otros equipos del área de niñez, como es el de Procesos Adoptivos, se cuenta con mayor cantidad de personal (más del doble en este caso), lo cual refuerza la lógica de intervención ligada a la adopción como única estrategia posible.

En el caso del Programa Egresar las condiciones son similares, pero con el agravante de que el equipo no está desagregado territorialmente. La lógica de intervención del programa se produce mediante las delegaciones del Ministerio de Desarrollo Social, pero sin contar con equipos destinados de forma específica para abordar procesos de egreso. En ocasiones el acompañamiento se sigue dando en el marco de las Delegaciones de Niñez, lo que provoca un corrimiento de las otras áreas del Estado que deben estar presentes a fin de implementar el PAE en todo el territorio provincial, junto con la garantía de otros derechos, tales como vivienda y trabajo.

Sobre la articulación con otras áreas del Estado, sobre la base de la información reunida en las entrevistas realizadas, fue posible reconstruir las alianzas institucionales que se tejen a fin de garantizar procesos de autonomía y preparación para el egreso. Se mencionó al Ministerio de Educación, con el cual se articula a través de los dispositivos de aulas radiales, y el Ministerio de Salud. Sobre este último se identificaron dificultades fundamentalmente en lo referido al acceso a salud mental.

6. El desafío de resignificar el rol del Estado en el marco de las políticas de autonomía y preparación para el egreso

A través de la información relevada por medio de las entrevistas, fue posible identificar una relación ambivalente con el Estado que oscila entre la promoción de los derechos y el poder punitivo. Esto se relaciona con las experiencias que tienen lugar en el momento de la toma de una Medida Excepcional que supone la separación de una niña, niño o adolescentes de su centro de vida. Si bien estas medidas tienen el fin último de proteger, suelen ser vivenciadas como episodios dolorosos y en ocasiones traumáticos. Por lo que, en el marco de las políticas de autonomía se presenta el desafío de resignificar el rol del Estado en la vida de las y los adolescentes y jóvenes.

En este sentido, es interesante volver a la definición que propone Guillermo O'Donnell sobre el Estado, el cual se caracteriza por ser un conjunto de burocracias que están asociadas al grado de eficacia; a la vez es un sistema legal el cual está relacionado con la efectividad; también es un foco de identidad colectiva para los habitantes de su territorio y finalmente el estado es un filtro entre el “adentro” y el “afuera” del territorio, los mercados y la población que delimita (O'Donnell, 2008). En este sentido el Estado es entendido de la siguiente manera:

Un conjunto de instituciones y de relaciones sociales (la mayor parte de ellas sancionadas y respaldadas por el sistema legal de ese Estado) que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. Esas instituciones tienen como último recurso para efectivizar las decisiones que toman, la pretensión de monopolizar la autorización legítima de los medios de coerción física, y además pretenden ejercer supremacía en el control de dichos medios, que algunas agencias especializadas del mismo Estado normalmente ejercen sobre aquel territorio (O'Donnell, 2008: 8).

Esta definición supone, entre otros componentes, la autorización legítima de los medios de coerción física –definición que se basa en la histórica conceptualización de Weber (1919)– que señala que la violencia no es, naturalmente, ni el medio normal ni el único medio del que el Estado se vale, pero sí es su medio específico.

Con ello se quiere indicar que, en términos teóricos e históricos, el Estado Moderno se asocia con el ejercicio legítimo de la violencia. Con todas sus variaciones y considerando la enorme producción teórica al respecto, podemos afirmar que el Estado con el que hoy nos encontramos continúa siendo el punto de referencia entre la protección (en términos territoriales y poblacionales), la

seguridad (en términos del ejercicio legítimo de la fuerza) y la promoción (en materia de derechos).

Cuando se estudian las políticas públicas dirigidas a las infancias y adolescencias que han sido separadas de sus centros de vida por motivo de su protección, esta cuestión adquiere unos relieves particulares que manifiestan una relación contradictoria entre el Estado y esta población. Se trata de una operación compleja que requiere revertir la carga negativa que el Estado tiene para estos grupos sociales.

Si bien aquí no me detuve a estudiar dichas lógicas, lo que me interesa señalar es que las políticas de autonomía progresiva y de preparación para el egreso afrontan el desafío de resignificar el rol del Estado ante estos grupos sociales. Sobre este punto, la coordinadora del Programa Egresar y excoordinadora del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva, señaló:

Es complejo lo que el Estado quiere hacer, ya que cuando irrumpe en la vida de estos jóvenes se produce un hecho violento, porque casi siempre son situaciones complejas que incluyen delitos y distintos tipos de violencias. Entonces se separa al niño de ese lugar, en el cual por lo general queda el abusador o quien ha provocado la situación de vulneración. Después se producen situaciones de institucionalización que no siempre son positivas para las niñas y los niños. Luego de todo este derrotero el mismo Estado es el que intenta acompañarlos apelando a otras lógicas. En este sentido, es muy difícil cuando uno quiere generar estrategias de acercamiento, porque suponen revertir el papel que uno va a jugar. Es el mismo Estado el que tiene que reparar y garantizar (Entrevista realizada a la coordinadora del programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva entre los años 2015 y 2019, el 4 de junio de 2020).

El desafío se presenta en cómo posicionar al Estado en tanto agente de promoción y protección de derechos más que de control. Aquí tiene sentido la recreación de lógicas de intervención que apelen a la participación, el acompañamiento, la escucha; es decir todo aquello que no es posible frente a la inminente toma de una Medida de Protección Excepcional. En este último caso, la posibilidad de consulta o consentimiento suele quedar en segundo lugar, teniendo en cuenta las situaciones de urgencias que justifican la separación de los centros de vida.

7. Capacidades existentes y obstáculos para la concreción de proyectos de autonomía y preparación para el egreso

De acuerdo con la información recogida es posible señalar capacidades existentes, así como también obstáculos para la concreción de proyectos de autonomía y preparación para el egreso en las políticas públicas estudiadas en este trabajo.

Entre los obstáculos detectados es posible mencionar los siguientes:

► La lógica programática sobre la lógica de la política pública: lo que el Estado decide no hacer.

En función de la investigación, análisis y problematización que se ha desarrollado es posible afirmar que en las acciones estatales dirigidas a las y los adolescentes bajo cuidados alternativos y a los jóvenes en proceso de egreso en la provincia de Santa Fe, prevalece una lógica programática sobre la lógica de la política

pública. En este sentido, es importante recordar que, mientras la política pública se refiere a procesos políticos y sociales que se desarrollan en el tiempo, el programa remite a una construcción técnica (que no niega el componente político), con mayor o menor capacidad de expresar la complejidad del problema (Fernández y Schejtman, 2012). Sobre este punto uno de los profesionales miembro del equipo técnico del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva expresó:

Como trabajador, siempre está la discusión de ser equipo y ser programa. En lo cotidiano, te llevan el tiempo las situaciones, las urgencias, la adolescencia en sí, los adolescentes se caracterizan por el sentir, por lo preestablecido, van marcando su impronta. De esas adolescencias con esas historias, entonces hay una constante de estar detrás de las situaciones. Hay situaciones más complejas atravesadas por situaciones de salud mental. En este caso, está la Dirección de Niñez, el área de salud mental y cómo acompañar este tipo de situaciones, entonces comienza el tironero con Salud mental respecto de dónde alojarlos (...) Estas intervenciones demandan mucho tiempo. Mucha de la lógica de trabajo tiene que ver con ir armando estrategias con los Centros Residenciales o con los otros actores del Estado. Esa parte del programa es más difícil de instalar, porque es un trabajo que tiene más lógica de equipo que de programa (Entrevista realizada el día 23 de junio de 2020).

De acuerdo con lo expresado por el entrevistado, es posible pensar que las prácticas y estrategias suelen quedar en manos de las y los trabajadores y no de decisiones políticas, o bien no se encuentran dentro de una lógica programada de acción con cierto grado de planificación o previsión posible, más allá de las vicisitudes del propio trabajo con las y los adolescentes. Sin embargo, esto no implica la inexistencia de una política. Tal como afirma Dye (1995) una política pública es todo lo que los gobiernos deciden hacer o no hacer (1995: 2), es decir, se trata también de evidenciar no solo la acción del gobierno sino también su inacción gubernamental, esto es, lo que el gobierno elige no hacer (1995: 4). Con ello se quiere decir que las políticas pueden ser el producto de cursos de acción adoptados sin clara explicitación de sus fundamentos y orientaciones.

En particular, interesa señalar aquí que la lógica a través de la cual son desarrolladas las acciones se encuentra en una fase programática que carece de un marco de política pública establecido. Esto provoca el despliegue precario de intervenciones por parte de los agentes estatales y de las instituciones sin una clara direccionalidad política, lo cual genera un escenario adverso para la concreción de procesos de autonomía y egreso adecuados.

► Derecho al trabajo digno.

Los aspectos referidos a la obtención de empleo por parte de las y los jóvenes revisten uno de los obstáculos principales relevados. Asimismo, se comprobó que no hay una planificación por parte del Estado sobre este punto, más allá de los esfuerzos llevados a cabo por asociaciones civiles, tal como es el caso de DONCEL, que en convenio con las agencias estatales ha implementado proyectos destinados a tal fin.

Sobre esto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General sobre el Derecho al Trabajo (2005) remarca, en relación a los jóvenes y el derecho al trabajo, que el acceso a un primer trabajo constituye una ocasión para obtener autonomía y, en muchos casos, escapar de la pobreza. Cabe

destacar que en la Argentina, en el año 2018, la tasa de desocupación de los jóvenes casi triplicaba a la de los adultos. En efecto, la franja que se encontraba entre los 18 y los 24 años se presentaba como la más perjudicada, ya que el 24,3% de los jóvenes de tales edades estaba buscando trabajo sin conseguirlo (EPH 2018).

En función de los datos reunidos entre las y los jóvenes en proceso de egreso en Santa Fe, quienes logran insertarse finalmente en el mercado laboral lo hacen en empleos informales, a la vez que esto repercute de manera diferenciada en las jóvenes mujeres que tienen hijos a cargo. Pese a los esfuerzos realizados a nivel provincial y los proyectos implementados por la Asociación Civil DONCEL relatados anteriormente, esta problemática sigue siendo una de las principales en la concreción de procesos de autonomía.

Las condiciones sobre la asignación económica y las dificultades para la satisfacción de necesidades básicas.

De la última resolución del Ministerio de Producción y Trabajo de Argentina se desprende que el salario mínimo vital y móvil es de ARS 16 875 (Res. 6/2019 CNEPySMVyM). Por otro lado, de acuerdo con el INDEC (2020), los ingresos necesarios para que un hogar de tres personas superase el umbral de indigencia y de pobreza para marzo del año 2020 tenía que ser de ARS 13 815,21. Por su parte, la Canasta Básica Alimentaria para marzo del 2020 era de ARS 5.615,94, mientras que la Canasta Básica Total para el mismo período era de ARS 13.590,57.

En relación con los datos señalados, la transferencia monetaria asignada por el PAE a las y los adolescentes y jóvenes —a saber, el 80% del salario mínimo vital y móvil según lo indica la ley 27364— actualmente es de ARS 13 500. En este sentido, la asignación económica se presenta como escasa para resolver de forma autónoma los aspectos referidos a la alimentación, la movilidad, la recreación, el deporte y, fundamentalmente, para resolver el problema habitacional.

Asimismo, sobre la asignación económica es importante señalar que las y los jóvenes que cumplen 21 años de edad y no están realizando estudios de manera formal ya no pueden percibir el dinero. Esto supone una condición que también resulta muy difícil de concretar, además de no estar en sintonía con las obligaciones del Estado de garantizar una vida digna a estas poblaciones que incluso han sido particularmente intervenidas por la propia estructura estatal. Otro aspecto fundamental a señalar es que la asignación económica no incluye un presupuesto familiar en caso de jóvenes con hijos. Todo ello reviste un obstáculo para la concreción de procesos de autonomía con enfoque de derechos.

► El derecho a una vivienda digna. Propiedad dignidad vs. propiedad patrimonial.

La problemática de la vivienda es sin dudas otro de los obstáculos centrales. Se infiere de la información obtenida por medio de las entrevistas realizadas que las y los jóvenes suelen resolver su situación habitacional a partir de la autogestión de redes afectivas en el mejor de los casos o redes de conocidos simplemente. En la minoría de los casos las y los jóvenes se encuentran alojados en las casas de pregreso, que tal como se detalló anteriormente son en total seis en todo el territorio provincial. Esto se debe también a un deseo propio de las y los jóvenes de poder tener una vida independiente de los espacios de alojamiento que dispone el Estado provincial. Sin embargo, se trata de un desafío difícil de concretar.

Otro grupo de jóvenes suelen resolver sus situaciones habitacionales mediante el alquiler de habitaciones en pensiones o hostels. Estos espacios muchas veces son contraproducentes para poder llevar adelante las actividades de la vida cotidiana, además de ser escenarios de exposición a una serie de eventos propios de sitios de alojamiento transitorio.

Sobre este punto es relevante considerar la tensión que prevalece en torno a dos modos diferentes de concebir el derecho a la vivienda. Tal como explica Fernanda Levenson (2012) un modo de concebir la vivienda se vincula con la dignidad humana y la subsistencia. En este caso, la propiedad será una libertad básica (Rawls), un derecho fundamental (Ferrajoli) o un derecho general (Waldron). A este tipo de propiedad podríamos llamarla propiedad-dignidad. El segundo tipo se refiere a la propiedad como un derecho patrimonial o un derecho especial, lo que podríamos nombrar propiedad-patrimonio, que tendrá un nivel de protección menor y en caso de controversia no prevalece sobre los derechos humanos.²²

Con esto se quiere decir que el derecho a la vivienda refiere a una dimensión de la dignidad humana y de allí reside su importancia y relevancia, fundamentalmente, en los procesos de egreso de las y los jóvenes.

► Acompañamiento y referencia.

Los egresos y la construcción de procesos de autonomía requieren irremediablemente la referencia respecto a otras estructuras más allá de la singular. Como fue posible reconstruir, las experiencias en torno a los acompañamientos muchas veces son disímiles y varían según las circunstancias institucionales y políticas. Esto quiere decir que carecen de una estructura capaz de sostenerlas en el tiempo. En este sentido, es importante que las y los adolescentes cuenten con acompañamientos cercanos y afectivos, aunque capaces de ser asimétricos respecto de sus propias situaciones subjetivas. En el marco de una política pública, esto debería traducirse en recursos materiales y afectivos que sirvan de apoyo y referencia. Aquí tiene sentido el rol del Estado en tanto facilitador de lazos, vínculos y referencias estables que, en modo alguno deben competir o eclipsar las redes afectivas construidas por las y los jóvenes, sino más bien fortalecerlas y acompañarlas.

Además de los obstáculos identificados, también es importante señalar aquellas capacidades estatales que favorecen a las acciones destinadas a la autonomía y el egreso de las y los jóvenes. Aquí se entiende por capacidades estatales la aptitud de las instancias de gobierno para plasmar los máximos niveles posibles de valor social a través de políticas públicas (Repetto, 2010). Entre las capacidades existentes es posible mencionar las siguientes:

22 Levenson explica esta dicotomía en la legislación argentina, argumentando que el reconocimiento constitucional del derecho de propiedad y su inviolabilidad debe ser interpretado conjuntamente con la noción de función social del Pacto de San José, como con los demás derechos humanos incorporados a la Constitución. Sin embargo, lo que señala la autora es que esta no es la concepción que encontramos en el Nuevo Código Civil Argentino. A pesar de los cambios en el marco constitucional, el actual Código Civil sigue teniendo la concepción moderna de propiedad sagrada y absoluta. El proyecto mantiene el núcleo conceptual del dominio caracterizado por la perpetuidad y la exclusividad. Incluso se podría decir que en alguna medida el proyecto es regresivo, pues no incluye el ejercicio regular de derecho como un límite al ejercicio del derecho de propiedad. Otra cuestión que llama la atención es la falta de preocupación en el proyecto por los derechos humanos constitucionalmente reconocidos, como el derecho a la vivienda (Levenson, 2012).

► Los saberes propios del quehacer profesional.

De acuerdo con la información relevada, quedó patente la existencia de un acervo profesional relacionado con la cuestión. Aquí me refiero a un conocimiento valioso por parte de los equipos intervinientes que da cuenta de un saber situado y anclado en las experiencias. Este saber se corresponde con una lectura sobre los procesos y los acompañamientos que resulta valiosa a la hora diseñar una política o bien de revisarla.

► La participación activa de las y los adolescentes.

Por otro lado, fue posible relevar la existencia de un grupo de adolescentes y jóvenes agrupados en la Provincia de Santa Fe que vienen difundiendo la importancia de la ley 27364, no solo a nivel de demandas hacia el Estado, sino también a partir de tareas de difusión y comunicación con otros jóvenes y adolescentes bajo cuidados alternativos. A partir del proyecto de DONCEL, Red Federal Guía Egreso –conocida popularmente como la Guía E²³ un grupo importante de jóvenes y adolescentes (aproximadamente 24, de acuerdo con los datos obtenidos en la entrevista a la referente de la asociación civil) vienen realizando diversas actividades de sensibilización sobre la problemática que los atraviesa y que también atraviesa a muchas y muchos en todo el territorio nacional. Sobre esta experiencia, uno de los jóvenes entrevistados expresó:

Mirá, yo estoy militando la ley (27364) con mis compañeros también, pero creo que también es necesario para los chicos, para todas las egresadas y egresados. Esto del referente me parece que es bárbaro, yo por suerte tengo una referente que es un amor, y me ayuda en lo que me puede ayudar. Yo soy más independiente, pero es una cuestión de estar ahí presente, diciéndote “mirá acordate de esto”, e ir mostrándote diferentes posibilidades. “Mirá capaz que esto te gusta” e ir mostrándome cosas. Te vas expandiendo (Entrevista realizada el 24 de junio de 2020).

A su vez, sobre este mismo punto, otro de los jóvenes manifestó:

Sacando las fallas que tiene, creo que es importante los derechos que nos han reconocido a los jóvenes que egresamos, que me parece algo muy vulnerable, me parece muy bueno lo del PAE. Que, si bien tiene muchas fallas, todavía creo que se puede ir mejorando, pero creo que es un paso más al haber generado la ley de Egreso, o esto del PAE, que antes, la verdad no existía realmente (...) Yo estoy en el grupo porque con esto de la ley de Egreso, que es la Guía E de Buenos Aires, estamos generando con DONCEL esto de la guía de egreso, pero de Santa Fe. Cuando los chicos le dan la tarjeta, hacen todo el protocolo de sacarse fotos y demás, y a mí me gustaría estar ahí presente y decirles, bueno, pero esto es solamente una foto, me encuentro condicionado en muchas situaciones todavía (...) Justo nos agarró la cuarentena, pero estamos haciendo participación en varios hogares de Rosario, lo que buscamos es mostrarle a los jóvenes esto de la ley de Egreso, lo del PAE, que a partir de los 18 años ya se puede obtener el dinero. Les hablamos sobre sus derechos, para que no se sientan tan solos, tan vulnerados, como la situación que nosotros pasamos, no queremos que les pase lo mismo. Así que formamos

23 La Guía Egreso que promueve la Asociación Civil DONCEL es una iniciativa liderada por jóvenes egresados/as de los Sistemas de Protección o que están próximos a hacerlo en Argentina. Están organizados/as con el objetivo de acompañar y ayudar a otros/as jóvenes que, al igual que ellos/as, al llegar a los 18 años deben dejar la institución donde viven y abrirse paso hacia una vida independiente. <https://guiaegreso.org.ar/>

parte de eso. Ahora no podemos salir a ningún lado, pero lo que hacemos son videollamadas. La idea principal era visitar hogares, hacer juegos, plantearle lo de la ley para que sea más didáctico y dinámico para ellos, porque si no es abrumador la parte de legal (Entrevista realizada el 25 de junio de 2020).

Sobre la experiencia de la Guía E, fue consultada la referente de DONCEL en la ciudad de Rosario, quien acompaña a los jóvenes agrupados en esta experiencia. Al respecto, explicó:

La Guía E surge en Santa Fe para agrupar a los jóvenes atravesados por la cuestión del egreso del Sistema. Eso lo iniciamos hace algunos meses. Cuando ocurre la pandemia, en un primer momento y había menos posibilidad de circulación, la propuesta era que ese grupo siguiera siendo de contención y acompañamiento para ver cómo los jóvenes estaban pasando la cuarentena, el encierro, entendiendo que también entre pares se facilita mucho más la comunicación y la posibilidad de sentirse más cómodos. La videollamada era para que los jóvenes se encontraran, compartieran algunas experiencias, situaciones, se acompañaban en la incertidumbre de cómo iba a ser esto, de cuánto iba a durar. Esta experiencia nos permitía ver qué estaba pasando con los jóvenes en los Centros Residenciales. Yo era la encargada de coordinar con los equipos, directores o referentes de los Centros Residenciales la posibilidad de que este grupo realizara las videollamadas. Las videollamadas en las instituciones fueron muy dificultosas, no solo por la falta de recursos y conectividad de los Centros Residenciales, sino que la mayor dificultad estuvo con la posibilidad de que los equipos abrieran la opción a los jóvenes (Entrevista realizada el 2 de junio de 2020).

Resultó significativo poder relevar esta experiencia, ya que da cuenta del potencial en términos de participación de las y los adolescentes y jóvenes que vivieron o viven en el Sistema de Protección de Santa Fe y del sentido político que tiene la posibilidad de conformar grupos de pares con intereses e identidades comunes.

Estas aptitudes, tanto en el plano de las y los trabajadores como en el plano de las y los jóvenes, son consideradas como capacidades estatales que dan cuenta de un saber específico y de una participación activa en la materia, necesaria desde ya, para visibilizar la problemática de la construcción de la autonomía en los sistemas de cuidados alternativos y de la preparación de los egresos.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo señalo algunos de los hallazgos significativos de la investigación realizada. Los mismos refieren a la importancia de la transversalidad y de los recursos estables en las políticas públicas de autonomía progresiva y preparación para el egreso, la inexistencia de información desagregada acerca de la inversión social como un obstáculo para el monitoreo y el mejoramiento de la política, la desigualdad en la distribución territorial de los recursos como factor de inequidad para el acceso a los derechos de las y los adolescentes y la ficción del “menor tiempo posible” como una problemática en cuanto a la temporalidad dentro del sistema.

1. La transversalidad y los recursos estables son cruciales para las políticas públicas de autonomía progresiva y preparación para el egreso

Uno de los hallazgos de la investigación fue tomar conocimiento y registro de la experiencia de la Comisión de Autonomía a través de las entrevistas realizadas. La misma se trató de una instancia de gestión que procuró transversalizar la situación de las y los adolescentes y jóvenes en proceso de egreso en las distintas áreas del Estado. De acuerdo con Serra (2005) la transversalidad es entendida de la siguiente manera:

Un concepto y un instrumento organizativo cuya función es aportar capacidades de actuación a las organizaciones en relación con algunos temas para los que la organización clásica resulta inadecuada. En este sentido, responde tanto a necesidades de diseño de la organización como a necesidades de gestión. La transversalidad intenta dar respuestas organizativas a la necesidad de incorporar temas, visiones, enfoques, problemas públicos, objetivos, etc., y a las tareas de la organización que no encajan en una sola de las estructuras organizativas verticales. Asimismo, intenta que esas estructuras verticales compartan sinérgicamente la consecución de un objetivo común, que no es específico a cada una de ellas (Serra, 2005: 3).

En el caso de la Comisión de Autonomía, se trató de una instancia de gestión interministerial que funcionó durante el año 2018. De acuerdo a la coordinadora

del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva la experiencia tuvo las siguientes características:

La Comisión reunió a lo largo de un año a los equipos técnicos de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia junto con referentes de los espacios de alojamiento y referentes de los ministerios y reparticiones del Estado Provincial y de los estados municipales. En este marco se comenzó a trabajar los lineamientos de la ley 27364 a fin de diseñar estrategias para acompañar el egreso de las y los jóvenes en la provincia. El objetivo estaba vinculado a instalar la noción de plan de egreso a través del cual se irían abordando los aspectos referidos al empleo, la vivienda, el acceso a la salud de las y los jóvenes y adolescentes. Incluso se había llegado a formular estrategias para otorgar garantías de alquiler a fin de facilitar la cuestión habitacional (Entrevista a coordinadora del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva entre los años 2015 y 2019, 4 de junio 2020).

En dicha mesa interministerial se encontraban las áreas de vivienda, educación, salud y salud mental junto con los referentes del programa de autonomía progresiva, y se trabajaban generalidades que respondían a derechos vulnerados o necesidades insatisfechas. En este espacio, se intentó generar una agenda dentro del Estado sobre la cuestión específica de la autonomía y el egreso. La asociación civil DONCEL tuvo una participación activa en esta comisión. Su referente caracterizó la experiencia del siguiente modo:

Este proyecto tenía como objetivo la conformación de una comisión de autonomía que implicaba que pudieran estar los equipos de las instituciones. La idea era instalar el trabajo, en términos de planes de egreso de esta población (...) y hacer un trabajo interministerial, de particularidades en egreso de esta población (...) La comisión de autonomía funcionó hasta fines del 2018. No logramos la participación total de los equipos de los Centros Residenciales ni la continuidad en el tiempo de la comisión (...) La comisión funcionaba una vez cada tres semanas, además de las generalidades de los planes de egreso también se abordaban derechos vulnerados o necesidades insatisfechas. Cuestiones que el Estado tenía que responder, sobre todo en la atención a las crisis de salud mental. La mesa interministerial surgió de la Comisión de Autonomía. Esta iniciativa tuvo que ver con un proyecto de DONCEL y luego se autonomiza de la asociación civil y pasa a ser del Gobierno Provincial enteramente. La experiencia había arrojado muy buenos números, habíamos logrado más de 15 puestos de trabajo en blanco. También se intentaron abordar las habilidades blandas que permitían la inserción de los jóvenes en un trabajo. Porque lo que pasaba era que se conseguían los puestos de trabajo en blanco, los jóvenes ingresaban, pero se iban cayendo. Lo que se podía visualizar es que no era tanto la falta de predisposición de los jóvenes o del empresario, sino que había cuestiones que los jóvenes no tenían incorporadas y necesitaban tenerlas en el mundo del trabajo, como asistencia, puntualidad; había lógicas del sistema de protección que se extrapolaban al mercado de trabajo que terminaban expulsando al joven (Entrevista a referente de la DONCEL en Rosario, 2 de junio).

De acuerdo a las entrevistadas, la experiencia se registró como positiva, aunque señalaron la falta de continuidad y la imposibilidad de trazar un plan específico que materialice aquellos consensos que se habían logrado plasmar entre los actores y las agencias estatales.

Sobre esto cabe destacar la importancia de los recursos estables en las políticas públicas ya que permite incorporar la dimensión temporal en las

intervenciones con las y los adolescentes y jóvenes, así como la noción de compromiso político de largo plazo, tal como sugiere Dina Krauskopf (2004). La idea de compromiso político a largo plazo nos separa de nociones cortoplacistas que buscan soluciones acotadas a demandas específicas y le otorga a la política una mayor capacidad de influencia y de acción a lo largo del tiempo.

La dotación de recursos estables para la continuidad a lo largo del tiempo de estas políticas es una condición necesaria pero no suficiente. Se requiere, asimismo y al menos, un conjunto de leyes que cristalicen consensos. Esto parece ser particularmente relevante en temas relativos a la necesidad, la pertinencia y la incumbencia de los organismos públicos implicados en la construcción de planes de egreso para las y los jóvenes.

Por su parte, la transversalidad implica reconocer que la responsabilidad del cuidado no se agota en los dispositivos de alojamiento (Borzese y Villalta, 2020), sino que corresponde a todas las áreas del Estado. Esta cuestión indica desafíos orientados a situar la problemática en las diferentes áreas gubernamentales, mediante acciones concretas que supongan la sensibilización y la formación de los agentes estatales y el establecimiento de acuerdos interinstitucionales.

2. La inexistencia de información desagregada acerca de la inversión social es un obstáculo para el monitoreo, principal herramienta para la mejora de la política

Otro de los hallazgos de esta investigación es la comprobación de la inexistencia de información disponible y desagregada sobre el presupuesto provincial dirigido a los programas estudiados. Esta problemática se relaciona con las disposiciones propias del presupuesto público, las cuales no se adecúan a las modalidades de gestión por programa.

La única información a la que se pudo acceder, más allá de la transferencia monetaria que supone el PAE a nivel nacional, fue la referida a la categoría “protección del niño” en el período 2001-2016:

Esta categoría refiere a todas aquellas iniciativas de protección de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados. La misma se desagrega en las siguientes subcategorías: niñas y niños en riesgo, erradicación del trabajo infantil, prevención y asistencia en casos de violencia familiar y de la mujer, entre otros (Defensoría NNYA Santa Fe, 2018: 42).

En el período 2001-2016 se detectó un crecimiento sostenido en los recursos destinados a los Sistemas de Protección Excepcional que se asume se destina a lo que se considera “Niños en Riesgo”. Es innegable la gran participación que posee el Ministerio de Desarrollo Social como componente de esta desagregación, teniendo en cuenta el rol que asume la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia para la implementación de todas las acciones que se orientan al interior de esta categoría. Sin embargo, se trata de información que no responde al período aquí estudiado (2015-2019). A la

vez que tampoco constituye información específica acerca del presupuesto destinado a las y los adolescentes bajo cuidados alternativos y en proceso de egreso del Sistema de Protección.

Respecto de los déficits en materia presupuestaria, es importante recordar que el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados se comprometen a destinar el máximo de los recursos que disponen para adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que garanticen los derechos reconocidos. Una de las dificultades para dar cumplimiento a este artículo radica en que, en las clasificaciones presupuestarias tradicionales de los Estados, no está contemplada la posibilidad de agrupar el gasto de acuerdo con las franjas etarias de la población objetivo de la política.

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño elaboró la Observación General núm. 19 sobre Presupuesto Público para la realización de los Derechos del Niño (2016).¹ En esta, señala que para la elaboración de presupuestos públicos que hagan efectivos los derechos del niño se exige la visibilización de tales derechos vía programas presupuestarios específicos. Estos requieren adecuados clasificadores de gasto a fin de reflejar con precisión los montos asignados y gastados, de manera de monitorear los resultados que se logran en relación con la inversión. Para ello, recomienda el enfoque de presupuestación basado en programas. Esta técnica permite identificar los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales utilizados en la producción de los bienes y servicios por parte de las instituciones públicas que benefician a niñas y niños.

Diseñar presupuestos sobre la base de programas supone la posibilidad de un seguimiento y de un monitoreo sobre la política pública, a fin de conocer los impactos de la inversión y los aspectos a mejorar. La ausencia de este tipo de desagregación en el presupuesto público provincial constituye una de las problemáticas identificadas en este trabajo.

3. La desigualdad en la distribución territorial de los recursos impacta en la inequidad en el acceso a derechos de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos

A través de la investigación desarrollada fue posible identificar desigualdades en la asignación de los recursos a nivel del territorio provincial. Las Direcciones de Niñez (Santa Fe y Rosario) y las Delegaciones Regionales presentan diferencias en términos de infraestructura y recursos disponibles, lo cual impacta en los procesos de trabajo y en la conformación de los equipos intervinientes, así como también en el acceso a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, fue posible comprobar que en la Delegación de Santa Fe de la cual dependen las localidades del centro y del norte de la provincia, en el período 2015-2019 no se había asignado coordinador/a para el equipo de Autonomía Progresiva. Esto puede repercutir en una prevalencia de criterios

¹ Comité de los Derechos del Niño (2016) Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño. Disponible en <https://undocs.org/es/CRC/C/GC/19>

individuales y arbitrarios sobre criterios centrados en las leyes y los derechos consagrados en ellas.

Otro aspecto que evidencia la desigualdad de recursos a nivel territorial es la presencia o ausencia de los Servicios Locales en los municipios y comunas de la provincia. Los Servicios Locales (que forman el primer nivel de intervención, en el marco de comunas y municipios, tal como se señaló en el capítulo III) se desarrollaron de forma gradual a partir de convenios y acuerdos entre el gobierno provincial y los gobiernos locales. Este proceso no ha concluido. Para mediados del año 2019, 63 localidades de la provincia aún no habían celebrado dicho convenio, lo que supone una desigualdad en materia de acceso a derechos para la infancia y la adolescencia.²

La cuestión en torno a la conformación o no de los Servicios Locales impacta también en las lógicas de intervención. A partir de la sanción de la Ley 12067 de Protección Integral de Santa Fe, a través de los Servicios Locales se incorporaron modificaciones sustantivas en comunas y municipios, lo que implicó una profesionalización de las y los trabajadores junto con la inclusión de la normativa correspondiente y la adecuación paulatina de las instituciones. Ante la ausencia de los Servicios Locales en algunas ciudades, las lógicas de intervención continúan desarrollándose en el marco de las viejas Secretarías de infancia y familia o en muchos casos, en las áreas de minoridad.

Por su parte, la desigualdad en la distribución de los dispositivos de alojamiento destinados específicamente para adolescentes provoca que muchas y muchos de ellos se encuentren viviendo en instituciones que no resultan adecuadas para sus proyectos de autonomía y para la planificación de sus egresos.

4. El “menor tiempo posible” como ficción. Sobre la temporalidad en el Sistema de Protección

La cuestión del “menor tiempo posible” respecto de la separación de las niñas, niños y adolescentes de sus centros de vida que impone la normativa en sus distintas escalas (internacional, nacional y provincial) supone una tensión con las prácticas que efectivamente se desenvuelven.

Tal como se señaló anteriormente, a partir de la reforma del Código Civil y Comercial del 2015, las MPE no deben prolongarse por más de 180 días. Sin embargo, en el año 2017 la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe relevó que en el 71% de las instituciones de acogimiento se encontraban alojadas niñas, niños y adolescentes con medidas de protección excepcional vencidas. Esto supone que, habiendo transcurrido el plazo estipulado por la ley, el Estado no había realizado los controles de legalidad correspondientes, ni definido el

² Fuente: noticia oficial del Gobierno de Santa Fe <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/265053/>. La nota señala que para el año 2019 había un total de 302 convenios firmados. 252 se firmaron en el año 2019 mientras que previamente ya había un total de 50 convenios firmados. Sin embargo, en la Provincia hay un total de 55 municipios y 310 comunas, es decir un total de 365 localidades que, de acuerdo a la ley tienen que contar con un Servicio Local. Del total señalado, para el año 2019 había 63 localidades que aún no habían firmado el convenio con el Gobierno Provincial a fin de crear los servicios correspondientes al primer nivel de intervención.

curso de la intervención. En cuanto al tiempo de estadía, se relevó que el promedio de permanencia en una misma institución (es decir, sin contemplar el tiempo de estadía en instituciones previas) superaba el año y medio (Defensoría NNYA de Santa Fe, 2017: 23).

Asimismo, es importante señalar que la idea sobre “el menor tiempo posible” estructura, por un lado, a las intervenciones del mundo adulto profesional y, por otro, a las propias biografías de las niñas, niños y adolescentes. En ambos universos, muchas veces se transitan experiencias asociadas con la “ficción”, es decir, con algo que se enuncia sin un carácter de verdad. La coordinadora del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva entre los años 2015 y 2019 lo describe del siguiente modo:

Es muy difícil el tema de los plazos del nuevo Código Civil y Comercial, pensar que se puede revertir toda una historia familiar en 180 días, es una ficción. De ficción en ficción, terminás en una adopción, que es una ficción de todo lo que no funcionó antes y es forzar una situación porque no es cierto que la familia anterior desaparece y hay una nueva; hay tanta ficción sobre ficción que es muy difícil que funcione. No creo que haya malicia ni mala voluntad de unos y de otros, creo que hay que empezar a entender a la crianza, la familia, los lazos familiares de otra manera (Entrevista realizada el 4 de junio de 2020).

Además de las dificultades que suponen los desfases entre el tiempo legal y el tiempo real, también se comprobó –por medio de la entrevista al profesional del equipo técnico– que sobre el mandato del “menor tiempo posible” se construyen espacios de alojamiento transitorios. Estos, debido a las dificultades por resolver las medidas en el paso del tiempo, terminan por ser lugares de alojamiento permanente, pero sin el marco adecuado ni los recursos necesarios.

La cuestión del tiempo también afecta de forma directa a las y los adolescentes que ingresan y transitan el sistema. Los jóvenes entrevistados manifestaron haber ingresado al sistema siendo muy pequeños. También expresaron haber transitado por distintas instituciones de alojamiento, lo que provocó dificultades para planificar sus actividades más allá del corto plazo, así como la construcción de vínculos y el sostenimiento de lazos. De este modo, los períodos prolongados de institucionalización y la itinerancia por los dispositivos de cuidado, sin una claridad acerca del tiempo real que tales procesos requieren, provocan escenarios adversos para la construcción de procesos de autonomía.

Por esta razón, se destaca la importancia que detenta repensar las instituciones, no solo o exclusivamente desde la lógica de la desinstitucionalización, sino desde un enfoque de derechos. Fundamentalmente, es relevante apoyar a los espacios de alojamiento existentes a través de equipos de personal preparados y de la adecuación de los espacios físicos para que sean seguros y dignos de ser habitados, organizando grupos pequeños de convivencia donde tramar lazos de responsabilidad y solidaridad (Jelin, 2010). Esta cuestión presenta el desafío de repensar las lógicas de las instituciones existentes y a la vez el de fortalecer las modalidades de acogimiento que eviten la institucionalización.

Los aspectos señalados, además de constituir hallazgos de la presente investigación, sugieren posibles desafíos para las políticas públicas de autonomía

progresiva y preparación para el egreso de las y los adolescentes bajo cuidados alternativos en la provincia de Santa Fe, con el fin de avanzar en la garantía de derechos de esta población y de optimizar las acciones gubernamentales orientadas a tales objetivos.

“MI DERECHO A TENER DERECHOS”: REFLEXIONES FINALES

El sentido teórico y político que orientó el presente trabajo se relaciona con la intención de situar las políticas de autonomía progresiva y egreso de las y los adolescentes y jóvenes bajo cuidados alternativos en el marco más amplio de los sistemas democráticos. La intención es la de evitar la sectorización de la política y otorgarle el marco que supone la garantía de derechos, el ejercicio de la libertad y la autonomía.

El abordaje como una política democrática se relaciona no solo con quién y cómo se decide en términos de procedimientos, sino con la forma en que está organizada determinada sociedad y con cómo concebimos y percibimos la intervención política en la vida social (Lechner, 1995).

La noción misma de política democrática y lo que ello supone en términos de transformación en la relación Estado-sociedad no podrá ser abordada ni por “el viejo estatismo ni por el nuevo antiestatismo” (Lechner, 1995). Se trata de una perspectiva que hace hincapié en los derechos ciudadanos a la vez que recupera la tradición comunitarista que valora al Estado como totalización simbólica de la comunidad (Lechner, 1995). De ahí deriva el título de este trabajo: “Mi derecho a tener derechos». Esto nos ubica frente al desafío de multiplicar e institucionalizar prácticas democráticas que den lugar a relaciones sociales diversas, de manera que, mediante una matriz democrática común a todos, puedan conformarse múltiples posiciones de sujeto” (Mouffe, 2003: 38).

Para ello resulta fundamental el reconocimiento de los sujetos como tales, tanto en el ámbito comunitario como frente al Estado. En el caso de las y los adolescentes y jóvenes bajo cuidados alternativos, esto incluye no solo un problema de representación sino también de redistribución. Las reivindicaciones redistributivas pretenden una distribución más justa de los recursos y de la riqueza, mientras que la reivindicación de justicia social es la que se denomina política de reconocimiento. Aquí, el objetivo, en su forma más verosímil, es un mundo que acepte la diferencia (Fraser, 2008). En este sentido, las y los adolescentes y jóvenes bajo cuidados alternativos pueden ser comprendidos como

una categoría bidimensional. De acuerdo a Fraser, la misma es desarrollada del siguiente modo:

Los grupos bidimensionalmente subordinados padecen tanto una mala distribución como de un reconocimiento erróneo en formas en las que ninguna de estas injusticias es un efecto indirecto de la otra, sino que ambas son primarias y co-originales. Por tanto, en su caso, no basta ni una política de redistribución ni una de reconocimiento solas. Los grupos bidimensionalmente subordinados necesitan ambas (Fraser, 2008: 89).

Es decir que habrá justicia siempre que haya reconocimiento y redistribución y, desde ya, representación. Todos estos componentes permiten enmarcar las políticas de autonomía y preparación para el egreso bajo la idea de la importancia de la representación política y la redistribución equitativa a fin de favorecer trayectos de desarrollo y crecimiento en el marco de una vida digna.

En este contexto, el rol del Estado se presenta como central. Sobre esto, Arendt en *Los orígenes del Totalitarismo* (1951) expresa:

Los derechos del hombre, después de todo, habían sido definidos como "inalienables" porque se suponía que eran independientes de todos los gobiernos; pero resultó que, en el momento en que los seres humanos carecían de su propio gobierno y tenían que recurrir a sus mínimos derechos, no quedaba ninguna autoridad para protegerles ni ninguna institución que deseara garantizarlos (Hannah Arendt, 1951: 414).

Es así que, a fin de garantizar los derechos de la sociedad, la figura del Estado es vital. No obstante, y como se ha planteado en este trabajo, es necesario resignificar el rol del mismo para las y los adolescentes que se encuentran dentro de los sistemas de cuidados alternativos. Esto implica superar la relación ambivalente del Estado con esta población que oscila entre el control y la promoción de derechos: el control que implica el momento de la toma de una medida de protección excepcional, y la promoción de derechos que requieren los procesos de egreso y construcción de autonomía. Se trata del desafío de profundizar los esfuerzos por garantizar derechos con el fin de que esta operación no sea meramente retórica.

La nueva lógica deberá estar fundada en la posibilidad del ejercicio de la ciudadanía en el marco de proyectos de vida autónomos. Por lo tanto, es necesario apelar a un tipo de Estado que contenga un régimen democrático, es decir, que amplíe los horizontes de la ciudadanía (O'Donnell, 2008); un Estado capaz de garantizar "mi derecho a tener derechos». Es en este marco que las políticas de autonomía progresiva y preparación para el egreso destinadas a las y los adolescentes en sistemas alternativos de cuidado adquiere sentido y fuerza al mismo tiempo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, Víctor y Courtis, Christian (2006). *El umbral de la ciudadanía*. Buenos Aires, Editores del Puerto.
- Aldeas Infantiles (2017). Enfoque de Juventudes una Aproximación desde los Derechos Humanos, las diversidades y el desarrollo de las personas adolescentes y jóvenes. Recuperado el 26 de mayo de 2020 de <http://redegresados-latam.org/wp-content/uploads/2017/12/Fasc%C3%ADculo-I-Enfoque-de-Juventudes.pdf>
- Arendt, Hannah (1974). *La condición Humana*. Barcelona, Seix Barral.
- (2003) [1951]. *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid, Alianza Editorial.
- (2007). *¿Qué es la política?* Buenos Aires, Paidós.
- Ariès, Philippe (1987) [1960]. *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid, Taurus.
- Badinter, Elisabeth (1981). *¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX*. Barcelona, Paidós/ Pomaire.
- Balerio, Diego Silva y Collette, Pablo Domínguez (2017). *Desinternar, sí. Pero ¿cómo? Controversias para comprender y transformar las propuestas institucionales de protección a la infancia y la adolescencia*. Montevideo, UNICEF Uruguay y La Barca. Recuperado el 17 de junio de 2020 de http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Desinternar_si_pero_como_0.pdf
- (2014). *Autonomía anticipada. Tramas y trampas del egreso de adolescentes institucionalizados por protección*. UNICEF Uruguay y La Barca. Recuperado el 13 de junio de 2020 de https://www.bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=101
- Baratta, Alessandro (2004). “Infancia y democracia”, en: *García Méndez y Beloff (compiladores) Infancia, Ley y Democracia en América Latina*. Colombia, Temis.
- Beloff, Mary (2009). *Los derechos del niño en el Sistema Interamericano*. Buenos Aires, Editorial del Puerto.
- (2001) “La protección de los niños y las políticas de la diferencia”, *Lecciones y Ensayos*, Nro. 89, pp. 405-420.

- Bobbio, Norberto (1989). *Liberalismo y democracia*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Bonilla-García, Miguel Ángel, y López-Suárez, Ana Delia. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de moebio*, (57), 305-315. Recuperado el 5 de junio de 2002 de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-554X2016000300006
- Borzese, Dana y Villalta, Carla (2020). Más autonomía, más derechos: investigación sobre modalidades de acompañamiento de las transiciones de adolescentes y jóvenes del sistema de cuidados alternativos a la vida autónoma en América Latina. Red Latinoamericana de Egresados de Protección. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Doncel. Recuperado el 11 de julio de 2020 de <https://doncel.org.ar/wp-content/uploads/2020/04/Investigaci%C3%B3n-regional-M%C3%A1s-autonom%C3%ADa.-M%C3%A1s-derechos.pdf>
- Butler, Judith (2007) [1990]. *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona, Paidós.
- Castoriadis, Cornelius (2013) [1975]. *La institución imaginaria de la sociedad*. México D.F, Fabula Tusquets editores.
- (1997). *El avance de la insignificancia*. Buenos Aires, Eudeba.
- Cifola Marre, Diana (2010). “Entre el ‘superior interés del menor’ y el ‘derecho al hijo’”. Los dilemas de la adopción en España”, en *Villalta Carla (comp.) (2010). Infancia, Justicia y Derechos Humanos*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.
- Ciordia, Carolina (2010). “La adopción y la circulación de niños, niñas y adolescentes tutelados en el conurbano bonaerense ¿prácticas imbricadas?”, en: *Villalta, Carla (comp.) (2010). Infancia, Justicia y Derechos Humanos*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.
- Charmaz, Kathy (2013). “La teoría fundamentada en el siglo XXI: Aplicaciones para promover estudios sobre la justicia social”, en: N. K. Denzin; Y. S. Lincoln (comps.) *Estrategias de investigación cualitativa: Vol. III*. Buenos Aires, Gedisa, pp. 270-325.
- Cook, Rebecca J. y Cusack, Simone (2009). *Estereotipos de género. Perspectivas Legales Transnacionales*. Filadelfia, University of Pennsylvania Press.
- Courtis, Christian (2006). La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales: apuntes introductorios, en *Ni un paso atrás. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales (2006)*. Buenos Aires, Editores del Puerto.
- Dahl, Robert (1971). *La poliarquía. Participación y oposición*. Buenos Aires, Rei.
- Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe (2020). El acogimiento familiar en la provincia de Santa Fe: diagnóstico y propuestas. Rosario, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Recuperado el 15 de abril de 2020 de <http://www.defensorianna.gob.ar/resources/original/archivos/publicaciones/publicacion-af-2020-final.pdf>
- (2019). Adolescentes con privación de libertad: monitoreo del sistema de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe. Rosario, Defensoría del Pueblo de Santa Fe. Recuperado el 15 de abril de 2020 de <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/publicacion-jpj-web.pdf>

- (2018) Invertir en equidad: análisis del gasto público social provincial dirigido a la niñez, 2001-2016, Santa Fe. Rosario, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Recuperado el 15 de abril de 2020 de <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/publicacion-inversion-social-web.pdf>
- (2017). Las Instituciones de Acogimiento en la Provincia de Santa Fe. Diagnóstico y aportes para la garantía y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes separados de sus centros de vida. Rosario, Defensoría del Pueblo de Santa Fe. Recuperado el 15 de abril de 2020 de <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/publicacion-ia-2017-web.pdf>
- Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe (2019). La trastienda de la evaluación en derechos humanos. Coordinación general de Hugo Quiroga. Rosario, Universidad Nacional de Rosario. Recuperado el 6 de julio de 2020 de <http://www.defensoriasantafe.gob.ar/publicaciones/la-trastienda-de-la-evaluacion-en-derechos-humanos-guia-del-proceso-de-trabajo>
- Deleuze, Gilles (1999). ¿Qué es un dispositivo? en Deleuze, G. et al. Michel Foucault, filósofo. Barcelona, Gedisa.
- Donzelot, Jacques (2008) [1977]. *La policía de las familias. Familia, sociedad y poder*. Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión.
- Dye, Thomas R. (2008). *Understanding Public Policy (Comprender las políticas públicas)*, 12th ed., New Jersey, Prentice Hall. g
- Faur, Eleonor (2014). *El cuidado infantil en el Siglo XXI. Mujeres malabaristas en una sociedad desigual*. Buenos Aires, Siglo veintiuno editores.
- Favero Avico, Agustina (2019). Los procesos de egreso de jóvenes en situación de institucionalización en la ciudad de La Plata. Una mirada desde el trabajo social. La Plata, Maestría en Derechos Humanos, Universidad Nacional de La Plata. Recuperado el 26 de marzo de 2020 de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/81552/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Femenías, María Luisa (2015). “Del sexo binario a la diversidad de géneros: algunas contribuciones teóricas”, en Assis, Z. y M. Guadalupe Dos Santos (comp.): *Diferencia sexual y construcción de subjetividad en perspectiva*. Belo Horizonte, UNLPUBA.
- Fernández, Ana María (2008). *Las Lógicas Colectivas. Imaginarios, Cuerpos y Multiplicidades*. Buenos Aires, Biblos.
- Fernández, Antoni (1996) Las Políticas Públicas, en Badía M (editor): *Manual de Ciencias Políticas*. Editorial Tecnos. Madrid.
- Fernández Arroyo, Nicolás y Schejtman, Lorena (2012). Planificación de políticas, programas y proyectos sociales. Buenos Aires: CIPPEC y UNICEF. Recuperado el 5 de julio de 2020 de <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/03/1546.pdf>
- Foucault, Michel (1983). *El discurso del poder*. México, Folios.
- Fraser, Nancy (2008). “La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación”, *Revista de Trabajo*, año 4, N° 6. Recuperado el 7 de julio de 2020 de http://www.trabajo.gob.ar/downloads/cegiot/08ago-dic_fraser.pdf

- Garson, David (1994). “De la ciencia de políticas al análisis de políticas: Veinticinco años de progreso” en Aguilar Villanueva: *El estudio de las políticas públicas, (comp.)*. México, Porrúa Ed.
- Gobierno de la Provincia de Santa Fe (2014). Estándares de Calidad de las prácticas y condiciones de alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para niñas, niños y adolescentes. Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescentes y Familia, Decreto 39/14. Recuperado el 4 de julio de 2020 de <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/222705/1165519/file/Decreto%20N%C2%BA%200039-14%20Anexo%20C3%BA%20nico%20parte%20I.pdf>
- Goffman, Erving (2001). *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires, Amorrortu.
- Incarnato, Mariana (2018) La transición a la vida adulta de jóvenes sin cuidados parentales: aproximaciones para una realidad inexplorada. Tesis Magíster en Diseño y Gestión de programas sociales. Buenos Aires, FLACSO. Recuperado el 7 de abril de 2020 de <https://doncel.org.ar/wp-content/uploads/2018/11/tpa.pdf>
- Incarnato, Mariana y Segado, Andrés (comp.) Adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales en América Latina. Una mirada sobre sus trayectorias hacia la vida independiente. Red Latinoamericana de egresados de protección. Monterrey, Universidad de Monterrey. Recuperado el 21 de mayo de 2020 de <http://redegresadoslatam.org/wp-content/uploads/2018/08/Adolescentes-y-jovenes-sin-cuidados-parentales-en-America-latina.pdf>
- INDEC (2020). Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total. Gran Buenos Aires. Informes técnicos / Vol. 4, N.º 75. Recuperado el 9 de julio de 2020 de https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/canasta_04_20403E381733.pdf
- (2018). Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH) Tercer trimestre de 2018. Recuperado el 7 de julio de 2020 de https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_3trim18.pdf
- Jaime, Fernando (2013) [et.al] Introducción al análisis de políticas públicas. Florencio Varela, Universidad Nacional Arturo Jauretche. Recuperado el 10 de junio de 2002 de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/icsya-unaj/20171114040327/pdf_1260.pdf
- Jelin, Elizabeth (2016) [2010]. Pan y afectos. *La transformación de las familias*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- (2017) “Familia. Un modelo para desarmar”, en Faur, Eleonor (2017). *Mujeres y varones en la Argentina de hoy. Géneros en movimiento*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Krauskopf, Dina (2004). “Perspectivas sobre la condición juvenil y su inclusión en las políticas públicas”, en Gerber, Elizabet y Balardini Sergio (comp.) (2004). *Políticas de Juventud en Latinoamérica. Argentina en perspectiva*. Buenos Aires, FLACSO.
- Lefort, Claude (1990). *La invención democrática*. Buenos Aires, Nueva Visión.
- Levi, Giovanni y Claude Schmitt, Jean (1996). *Historia de los Jóvenes*. Madrid, Editorial Taurus.

- Levenson, Fernanda (2012) “La función social de la propiedad en términos de derechos humanos: implicaciones para la reforma del Código Civil” en *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, V 12, Buenos Aires, Universidad Torcuato Di Tella.
- Lipsky, Michael (1980) “La burocracia en el nivel callejero: la función crítica de los burócratas en el nivel callejero”, en Shafritz, Jay y Hyde, Albert (1999): *Los clásicos de la administración pública*. México, Fondo de la Cultura Económica.
- Llobet, Valeria (2010). ¿Fábricas de niños? Las instituciones en la era de los derechos. Buenos Aires, Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico. Recuperado el 22 de abril de 2020 de <https://www.academica.org/valeria.llobet/47>
- Mouffe, Chantal (2003). *La Paradoja Democrática*. Barcelona, Editorial Gedisa.
- Núñez, Pedro (2019). Configuraciones de las políticas de juventud: desigualdades, territorios y tiempos juveniles. En Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (2019). Integralidad, territorio y políticas sociales urbanas. La experiencia del Plan ABRE de la Provincia de Santa Fe. Recuperado el 6 de julio de 2020 de https://www.santafe.gov.ar/documentos/PlanABRE_Integralidad-Territorio-y-Políticas-Sociales-Urbanas-Paginas.pdf
- O'Donnell, Guillermo (2008). Algunas reflexiones sobre la democracia, el Estado y sus múltiples caras. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, ISSN: 1315-2378. (42),5-30. Recuperado el 7 de Julio de 2020 de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3575/357533673001>
- Ozslak, Oscar y O'Donnell, Guillermo (1976) Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación. Buenos Aires, CEDES.
- Palummo, Javier (2013). La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe. Panamá, UNICEF. Recuperado el 22 de mayo de 2020 de <https://www.relaf.org/biblioteca/UNICEFLaSituaciondeNNAenInstitucionesenLAC.pdf>
- Pautassi, Laura (2018). El cuidado como derecho. Un camino virtuoso, un desafío inmediato. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. Tomo LXVIII, Número 272, Recuperado el 11 de julio de <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/documentos/2019-laura-pautassi-el-cuidado-como-derecho.pdf>
- (2011). La igualdad en espera: el enfoque de género. *Lecciones y Ensayos*, nro. 89, ps. 279-298. Recuperado el 7 de julio de 2020 de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/89/pautassi-laura-la-igualdad-en-espera-el-enfoque-de-genero.pdf>
- Pinto, Gimol (2012). Algunas reflexiones sobre el marco normativo del derecho de los adolescentes bajo cuidado institucional a su formación y preparación para el egreso a una vida autónoma. En UNICEF, FLACSO, DONCEL y Colegio Universitario de Ciencias Aplicadas de Oslo y Akershus. *Transición: del sistema de protección a la autonomía hacia un modelo integral de acompañamiento para jóvenes*. Recuperado el 11 de junio de 2020 de <https://doncel.org.ar/wp-content/uploads/2012/10/Publicacion-Final-Transicion-Doncel-Flacso-Unicef.pdf>
- Pinto, Mónica (2012). Cumplimiento y exigibilidad de los derechos económicos sociales y culturales en el sistema interamericano de derechos humanos. *Avances*

- y desafíos actuales. Revista IIDH, vol. 56. pp. 158-187. 2012. Recuperado el 5 de marzo de 2020 de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r30351.pdf>
- Pisarello, Gerardo (2007) *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*. Madrid, Trotta.
- Platt, Anthony (2001) [1969]. *Los salvadores del niño*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Reguillo Cruz, Rossana (2012). *Emergencia de Culturas Juveniles. Estrategias del Descenso*. Buenos Aires, Editorial Siglo Veintiuno.
- Repetto, Fabián (2010). Coordinación de Políticas Sociales: Abordaje Conceptual y Revisión de Experiencias Latinoamericanas. Recuperado el 6 de julio de 2020 de <http://old.clad.org/documentos/otros-documentos/material-didactico-curso-bogota-2011/6.-repetto-2010>
- (2005) “La dimensión política de la coordinación de programas y políticas sociales: una aproximación teórica y algunas referencias prácticas en América Latina” en Repetto, Fabian (editor): *La gerencia social ante los nuevos retos del desarrollo social en América Latina*. Ciudad de Guatemala, INDES-Guatemala.
- Rodríguez, Ernesto (2011). Políticas de Juventud y Desarrollo Social en América Latina: Bases para la construcción de respuestas integradas, Oficina Regional de Ciencia para América Latina y el Caribe. El Salvador, UNESCO.
- Rossi, Julieta y Moro Javier (2014) Ganar Derechos. Lineamientos para la formulación de políticas públicas basadas en derechos. IPPDH (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos; autores: Julieta Rossi y Javier Moro). Recuperado el 7 de abril de 2020 de http://www.ippdh.mercosur.int/wpcontent/uploads/2014/12/GanarDerechos_Lineamientos1.pdf
- Rutter, Michael (1999). Resilience concepts and findings: implications for family therapy, en *Journal of Family Therapy*. Vol. 21, pp. 119-44. Recuperado el 9 de julio de 2020 de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1111/1467-6427.00108>
- Sánchez-Reyes, J. E., Cantor-Jiménez, J., Castro-Sardi, X., & Bolaños, Y. (2019). Concepciones de niño y modos de relación de cuidadores y profesionales con niños institucionalizados, Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(2), 1-24 doi: 10.11600/1692715x.17209. Recuperado el 3 de julio de 2020 de <http://revistaumanizales.cinde.org.co/rlicsnj/index.php/Revista-Latinoamericana/article/view/3884/1015>
- Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, UNICEF (2018). Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional/ Actualización. Recuperado el 2 de julio de 2020 de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/relevamiento_de_ninas_ninos_y_adolescentes_sin_cuidados_parentales_2017.pdf
- (2018) Protocolo de Procedimientos para la aplicación de Medidas de Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Recuperado el 2 de julio de 2020 de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_fin.pdf
- Serra, Albert (2005). La gestión transversal. Expectativas y resultados. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (32),1-17. Recuperado el 10 de Julio de 2020 de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3575/357533664002>

- Shmitt, Carl (1984). *El concepto de lo político*. Buenos Aires, Follos.
- Shumpeter, Joseph A. [1942] (1983). *Capitalismo, Socialismo y Democracia*. Barcelona, Orbis.
- Sistema de Protección de los derechos de niñez, adolescencia y familia (2012). Gobierno de Santa Fe. Ministerio de Desarrollo Social. Recuperado el 26 de junio de 2020 de <http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/128706/636174/file/Guia%20del%20Sistema%20de%20Protecci%3%b3n%20de%20Derechos%20de%20Ni%3%b1ez,%20Adolescencia%20y%20Familia.PDF>
- Soneira, Jorge (2006). La teoría fundamentada en los datos (grounded theory) de Glaser y Strauss, en: *I. Vasilachis. Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona, Gedisa, pp. 153-173.
- Stein, Mike y Carey, Kate (1986). *Leaving Care. (Dejar el cuidado)* Oxford: Blackwell.
- Stein, Mike y Wade, Jim (2000). *Helping Care Leavers: Problems and Strategic (Ayudando a los que abandonan la atención: problemas y estrategias)* Responses. London: Department of Health. Recuperado el 10 de julio de 2020 de <https://www.york.ac.uk/inst/spru/pubs/pdf/helpingCL.pdf>
- Stoker, Robert P. (1993). “Un Marco De Análisis para El Régimen De Implementación: Cooperación Y Reconciliación Entre Los Imperativos Federalistas”, en: Aguilar Villanueva, Luis F. (1993): *La implementación de las políticas públicas*. México, Porrúa.
- Storø, Jan (2012). *Ettervern og overgang for ungdom i barnevernet (Cuidados posteriores y transición para jóvenes en bienestar infantil)* Oslo: Universitetsforlaget.
- Strauss, Anselm y Corbin, Juliet (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia, Editorial Universidad de Antioquia.
- UNICEF (2019) Elecciones 2019. La deuda es con la niñez y la adolescencia. Recuperado el 7 de julio de 2020 de <https://www.unicef.org/argentina/media/6506/file/Posicionamiento%20UNICEF%20-%20Elecciones%202019.pdf>
- UNICEF y RELAF (2016). *Medición y monitoreo de la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes. La herramienta y su aplicación en países de América Latina y el Caribe*. Recuperado el 19 de mayo de 2020 de https://www.relaf.org/biblioteca/Medicion_y_Monitoreo.pdf
- Vázquez, Mariana (2015). *Construyendo Autonomía. Un estudio entre pares sobre la transición hacia la vida adulta de jóvenes sin cuidados parentales*. DONCEL-FLACSO-UNICEF. Recuperado el 17 de junio de 2020 de https://www.flacso.org.ar/wp-content/uploads/2015/11/Autonom%C3%ADa_resumen-ejecutivo_WEB.pdf
- Villalta, Carla (comp.) (2010) *Infancia, justicia y derechos humanos*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.
- Vommaro, Pablo (2015). *Juventudes y políticas en la Argentina y en América Latina: tendencias, conflictos y desafíos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Grupo Editor Universitario. Recuperado el 19 de junio de 2020 de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20160905042410/Juventud-y-Politic.pdf>

- Weber, Max [1919] (1984) La política como vocación. En *Escritos Políticos*. México, Folios.
- Yannuzzi, María de los Ángeles (2007). *Democracia y sociedad de masas. La transformación del pensamiento político moderno*. Rosario, Homo Sapiens.
- Zsögön, María Cecilia (2016). Derechos del niño y privación de la libertad: la persistencia de la coerción, Universidad Nacional de Misiones. Recuperado el 19 de junio de 2020 de <http://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/millca-digital/article/view/655/410>

Instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos

Tratados

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José. San José, Costa Rica (1969) disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Belem Do Para, Brasil (1994) disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, sancionada por la Asamblea General de la OEA en 2015 disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp
- Convención sobre los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, Nueva York, disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcc-convs.pdf>
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, Ginebra, 87ª reunión CIT, 17 de junio de 1999, disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:C182
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Declaración de los Derechos del Niño, ONU Doc. A/4354, 1959, disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>

Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, Resolución aprobada por la Asamblea General, A/RES/64/142, el 24 de febrero de 2009, disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/64/142>

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales (1988) disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

Resoluciones

Naciones Unidas, Asamblea General, “Reglas mínimas de las para la administración de la justicia de menores” resolución 40/33, (28 de noviembre de 1985), disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/BeijingRules.aspx>

Naciones Unidas, Asamblea General, “Derechos del niño” resolución A/RES/74/133, (18 de diciembre de 2019), disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/74/133>

Opiniones Consultivas

OPINIÓN CONSULTIVA OC-17/2002, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño sobre el derecho a la familia (2002), Comisión Interamericana de Derechos Humanos, disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf

Observaciones

Comité de los derechos del niño (2016). Observación general núm. 20. CRC/C/GC/20. Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/GC/20&Lang=es

Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina (2018) Comité de los derechos del Niño (2018), Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/ARG/CO/5-6. Disponible en [file:///C:/Users/flore/Downloads/G1829148%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/flore/Downloads/G1829148%20(3).pdf)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2005) Observación General N.º 18. El Derecho al trabajo, disponible en <http://www.>

defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2017/03/Observaci%C3%B3n-general-N%C2%BA-18.pdf

Comité de los Derechos del Niño (2016). Observación general núm. 19. Sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño. CRC/C/GC/19. Disponible en <https://undocs.org/es/CRC/C/GC/19>

Documentos Oficiales

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe, OEA. Recuperado el 10 de junio de 2020 de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>

—(2017) Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección. OEA. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf>

—(2013). Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la Institucionalización en las Américas. OEA. Recuperado el 10 de junio de 2020 de: <http://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/Informe-derecho-nino-a-familia.pdf>

Naciones Unidas, Asamblea General, “Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, A/74/231 (26 de julio de 2019), disponible en: <https://undocs.org/es/A/74/231>

Otras fuentes

Página oficial del Programa Familias Solidarias de la Provincia de Santa Fe, <https://www.santafe.gob.ar/ms/familiassolidarias/#undefined>

ANEXO I: ÍNDICE DE ABREVIATURAS

AP: Acompañantes Personalizados

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CDPD: Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

DCA: Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños

DNNYA: Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes

ETI: Equipos técnicos interdisciplinarios

MPE: Medida de Protección Excepcional

MPI: Medida de Protección Integral

MPEU: Medida de Protección Excepcional de Urgencia

NNAyJ: Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes

NNYA: Niñas, Niños y Adolescentes

PAE: Programa de Egreso Asistido

RELAF: Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar

SDNAF: Subsecretaría de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (Santa Fe)

SeNAF: Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia

TF: Teoría Fundamentada

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

ANEXO II: NORMATIVA

ÁMBITO UNIVERSAL

Declaración de Ginebra (1924)

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Declaración de los Derechos del Niño (1959)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (1985)

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)

Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (2009)

Observación general núm. 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia. Comité de los derechos del niño (2016)

Observación general núm. 19 sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño. (2016). Comité de los Derechos del Niño

Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina (2018) Comité de los derechos del Niño (2018), Comité de los Derechos del Niño

Observación General núm. 18. El Derecho al trabajo (2005), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

ÁMBITO INTERAMERICANO

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)

Convención Americana sobre los Derechos Humanos – Pacto de San José (1969)

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales “Protocolo De San Salvador” (1988)

Convención Interamericana Sobre Obligaciones Alimentarias (1989)

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra la Mujer “Convención De Belem Do Para” (1994)

OPINIÓN CONSULTIVA OC-17/2002, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño (2002)

ÁMBITO NACIONAL

Ley 25584 Prohibición en establecimientos de educación pública de acciones que impidan el inicio o continuidad el ciclo escolar a alumnas embarazadas o madres en período de lactancia (2002)

Ley 25673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (2003)

Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005)

Ley 26150 de creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006)

Ley 26206 de Educación Nacional

Ley 26390 Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (2008)

Ley 26579 Modificación. Mayoría de Edad (2009)

Ley 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (2009)

Ley 26657 de Salud Mental (2010)

Ley 26743 de Identidad de Género (2012)

Ley 26774 del Voto Joven (2012)

Ley 27234 Educar en Igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género (2015)

Ley 27364 de creación del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (2017)

Ley 27452 de Reparación económica mensual a hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio (2018)

Ley 27499 Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (2018)

ÁMBITO PROVINCIAL - SANTA FE

Ley 12967 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2010)

Ley 13348 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (2013)

Ley 13853 de protección e igualdad de personas con discapacidad (2019)

ANEXO III: ENTREVISTAS

Entrevista I.

Psicóloga y trabajadora social referente de la asociación civil DONCEL.

Ficha técnica entrevista I

Metodología	Cualitativa - Teoría Fundamentada
Herramienta	Entrevista abierta
Modalidad	Virtual
Duración	90 minutos
Fecha	2 de junio de 2020
Guía de preguntas y categorías	<p>Presentación personal. Trayectoria. Función dentro del programa.</p> <p>¿Cuáles son los objetivos de DONCEL?</p> <p>¿Qué características tiene el convenio entre DONCEL y el Gobierno de Santa Fe?</p> <p>¿Cuáles son las estrategias que se desarrollan con las y los adolescentes?</p> <p>¿Cuál es el trabajo de DONCEL en las instituciones de alojamiento?</p> <p>¿Cómo aborda DONCEL la perspectiva de género?</p> <p>¿Cómo se aborda el acceso a la salud? Y ¿cómo se aborda la empleabilidad de las y los jóvenes y la inserción educativa?</p> <p>¿Trabaja DONCEL en otras localidades de la provincia de Santa Fe? ¿Cuáles son las áreas del Estado Provincial con las que articula DONCEL?</p> <p>Además de los aspectos formales en la garantía de derechos, ¿cómo acompaña DONCEL los proyectos de vida de las y los adolescentes y jóvenes?</p> <p>¿Cómo es el trabajo que desarrolla DONCEL en la formación de grupos de pares?</p> <p>¿Cómo es el procedimiento mediante el cual el o la joven logra tener un referente?</p> <p>¿Cómo acompaña DONCEL a las y los jóvenes que ya egresaron del Sistema de Protección? ¿Cuáles serían los obstáculos más evidentes para la concreción de procesos de egresos?</p> <p>¿Qué definiciones tiene DONCEL acerca de las categorías sin cuidados parentales, familia, autonomía y adolescentes sin cuidados parentales?</p>

Entrevista II.

Abogada, funcionaria pública del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, ex coordinadora del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva y actual coordinadora del Programa Egresar.

Ficha técnica entrevista II

Metodología	Cualitativa - Teoría Fundamentada
Herramienta	Entrevista abierta
Modalidad	Virtual
Duración	90 minutos
Fecha	4 de junio de 2020
Guía de preguntas y categorías	<p>Presentación personal. Trayectoria. Función dentro del programa.</p> <p>¿Cómo fueron los orígenes del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva? ¿Qué antecedentes había en relación a este tipo de políticas dentro del Sistema de Protección?</p> <p>¿En qué área o repartición del Estado se localiza el Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva?</p> <p>¿Cuál es la relación con la asociación civil DONCEL?</p> <p>¿Cuáles son las definiciones políticas del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva (en el periodo 2015-2019)? ¿Y cuáles son sus objetivos?</p> <p>¿Cómo se organiza el Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva?</p> <p>¿Cuáles son las etapas de trabajo, los modos de organización y los actores intervinientes?</p> <p>¿Cuál es el criterio para conformar los equipos de trabajo?</p> <p>¿Cuál es el alcance territorial del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva?</p> <p>¿Cuáles son las áreas del Estado con las que se articula? ¿Y qué facilitadores y obstáculos identificás en este sentido?</p> <p>¿Cómo ingresan las y los adolescentes al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva y cuál es la propuesta inicial que se les hace?</p> <p>¿Cómo se aborda la necesidad de un hogar estable para las y los adolescentes?</p> <p>¿En qué consiste el Programa Egresar?</p> <p>¿Cómo se conforman los equipos del Programa Egresar?</p> <p>¿Cuál es el alcance territorial del Programa Egresar?</p> <p>¿De qué modo se trabaja con el Estado Nacional?</p> <p>¿Cuáles son los efectos de la Ley de Egreso y qué impacto tiene en las prácticas reales?</p> <p>¿Cuáles son los obstáculos que identificás para la concreción de los procesos de autonomía y egreso?</p> <p>¿Cuáles son las definiciones políticas del Programa Egresar? ¿Y cuáles son sus objetivos?</p> <p>¿Qué definiciones tienen los programas acerca de las categorías de cuidado, familia, autonomía y adolescentes sin cuidados parentales?</p>

Entrevista III.

Antropólogo trabajador de la Dirección Provincial de Niñez. Miembro del equipo técnico del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva.

Ficha técnica entrevista III

Metodología	Cualitativa - Teoría Fundamentada
Herramienta	Entrevista abierta
Modalidad	Virtual
Duración	90 minutos
Fecha	23 de junio de 2020
Guía de preguntas y categorías	<p>Presentación personal. Trayectoria. Función dentro del programa.</p> <p>¿Cuáles son los objetivos del programa de Autonomía Progresiva?</p> <p>¿Cómo están conformados los equipos de trabajo?</p> <p>¿Cuáles son las estrategias que se desarrollan con las y los adolescentes?</p> <p>¿Cuántos adolescentes hay en el programa actualmente?</p> <p>¿Qué cantidad aproximada de instituciones alojan adolescentes en la Provincia de Santa Fe?</p> <p>¿Cuál es el trabajo del programa con las instituciones de alojamiento?</p> <p>¿Cuáles son las propuestas concretas que se les hace a las y los adolescentes?</p> <p>¿Cómo aborda el programa la perspectiva de género?</p> <p>¿Cómo se aborda el acceso a la salud?</p> <p>¿Cómo se trabaja con las familias en los casos donde se puede hacer ese trabajo?</p> <p>¿Cómo se aborda la tensión entre la itinerancia y la necesidad de un hogar estable?</p> <p>¿Cómo se aborda la tensión entre la excepcionalidad y el tiempo prolongado de las medidas?</p> <p>¿Cuáles son las dificultades que identificás para garantizar procesos de autonomía y de egreso del Sistema de Protección?</p> <p>¿Cuáles son las definiciones del programa, o bien del equipo, acerca de los conceptos de familia, cuidado, adolescentes sin cuidados parentales, autonomía?</p>

Entrevista IV. Adolescente varón en proyecto de autonomía participante del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva

Ficha Técnica Entrevista IV

Metodología	Cualitativa - Teoría Fundamentada
Herramienta	Entrevista abierta
Modalidad	Virtual
Duración	90 minutos
Edad	18 años
Fecha	24 de junio de 2020
Guía de preguntas y categorías	<p>Presentación personal.</p> <p>¿Cómo describirías el Sistema de Protección?</p> <p>¿Cuál es tu opinión sobre las instituciones de acogimiento?</p> <p>¿Estuviste alojado en una sola institución o en varias? En ese caso, ¿te hubiera gustado estar solo en una?</p> <p>¿Cómo es la convivencia con tus pares dentro de las instituciones?</p> <p>¿Cómo fue el vínculo con las y los trabajadores del Sistema de Protección?</p> <p>¿En qué consiste la Ley de Egreso y qué opinas al respecto?</p> <p>¿Qué pensás acerca de la asignación monetaria del PAE?</p> <p>¿De qué manera se designan los referentes y cuál es tu experiencia al respecto?</p> <p>¿Qué actividades te proponen desde el Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva?</p> <p>¿Cómo consideras que es y fue la actuación del Estado con respecto a vos y a tu familia?</p> <p>¿Considerás que se tiene en cuenta tu opinión en las definiciones que van tomando?</p> <p>¿Cómo te prepararás para el egreso? ¿Qué actividades estás haciendo al respecto?</p> <p>¿Cuáles son los obstáculos para concretar procesos de autonomía y preparación para el egreso desde tu punto de vista?</p> <p>¿Cuáles son tus necesidades para proyectar tu egreso y para generar autonomía?</p> <p>¿Qué te gustaría hacer en el futuro?</p> <p>¿Podés contarme la experiencia con DONCEL y la propuesta de la Guía E?</p>

Entrevista V. Joven varón egresado del Sistema de Protección y participante del Programa Egresar.

Ficha Técnica Entrevista V

Metodología	Cualitativa - Teoría Fundamentada
Herramienta	Entrevista abierta
Modalidad	Virtual
Duración	90 minutos
Edad	21 años
Fecha	25 de junio de 2020
Guía de preguntas y categorías	<p>Presentación personal.</p> <p>¿Cómo describirías el Sistema de Protección?</p> <p>¿Cuál es tu opinión sobre las instituciones de acogimiento?</p> <p>¿Estuviste alojado en una sola institución o en varias? En ese caso, ¿te hubiera gustado estar solo en una?</p> <p>¿Cómo fue la convivencia con tus pares dentro de las instituciones?</p> <p>¿Cómo fue el vínculo con las y los trabajadores del Sistema de Protección?</p> <p>¿Cómo fue tu egreso?</p> <p>¿Pudiste contar con el acompañamiento del Estado para realizar tu egreso?</p> <p>¿Pudiste contar con el acompañamiento de otras personas que no son del Estado?</p> <p>¿Cuáles son tus necesidades para proyectar tu egreso y para generar independencia?</p> <p>¿En qué consiste la Ley de Egreso y qué opinas al respecto?</p> <p>¿De qué manera se designan los referentes y cuál es tu experiencia al respecto?</p> <p>¿Qué actividades te proponen desde el Programa Egresar?</p> <p>¿Cómo considerás que es y fue la actuación del Estado con respecto a vos y a tu familia?</p> <p>¿Considerás que se tiene en cuenta tu opinión en las definiciones que van tomando?</p> <p>¿Qué actividades estás haciendo actualmente?</p> <p>¿Cuáles son los obstáculos para concretar procesos de autonomía y preparación para el egreso desde tu punto de vista?</p> <p>¿Qué te gustaría hacer en el futuro?</p> <p>¿Podés contarme la experiencia con DONCEL y la propuesta de la Guía E?</p>

ACÁ NO LO VAMOS A ATENDER

Un estudio de caso sobre el derecho
a ser escuchado en el servicio de
salud mental del Hospital Interzonal
Especializado en Pediatría “Sor María
Ludovica”

MATÍAS EZEQUIEL HUILI

Directora: Dra. Irma Colanzi

AGRADECIMIENTOS

A Gonzalo, que al hacer irrumpir su voz en la escena pública hizo de este, un mundo mejor.

A Susana y su historia que me enseñaron la potencia de tramar cuidados amorosos para que ninguna niña crezca despojada del amor de quienes le resultan significativos.

A la Universidad Nacional de San Martín y el Centro Internacional de Estudios Políticos, por aportarme herramientas para la defensa de los derechos humanos.

Un agradecimiento especial a Jeimy Martínez Amaya y Diego López, quienes lograron que repose la reflexión sobre la importancia de sostener este tema de investigación.

Al Decano de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, Lic. Xavier Oñativia quien me impulsó en el desafío de la formación en los derechos humanos.

A la Vicedecana de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata Esp. Maqui Piro, quien arbitró los medios para que pueda llevar a cabo las entrevistas para esta investigación.

A mi directora, Irma, por su asesoramiento y dirección en este proceso. Por creer en mis ideas y aportar con sus reflexiones.

A mis compañeras feministas de esta cohorte, que desde la ternura han alojado con palabras lo que otras no. Nos une la incomodidad ante lo injusto, desde donde organizamos la desesperanza para gestar proyectos colectivos.

A Facu Saxe quien con sus gestos maricas subversivos me acompañó en este proceso.

A mis compañeros de militancia en Poiesis, nos une la convicción de transformar lo instituido.

A mi compañero de vida, por reposar la ternura sobre mis ansiedades, y hacer de ello una línea de fuga de lo que somos y seremos.

A mis hermanas, Cami, Mar y Abi, que son el mapa de mi niñez, donde yacen los paisajes más lindos que conozco, sus sonrisas.

A mis abuelos, quienes me cuidan desde antes que pueda recordar.

INTRODUCCIÓN

La negativa de un hospital público al momento de garantizar el acceso a los tratamientos asociados al ejercicio del derecho a la salud propuestos por la Ley Nacional de Identidad de Género N.º26.743 (en adelante LIG) a un niño trans, constituyó un punto de inflexión para su vida y la de su familia, así como también para la institución. Conjuntamente, fue un hito para el campo del activismo sexodisidente que compuso un escenario mediático nacional a partir del cual se pusieron en discusión las luchas y las alianzas que generan las niñeces y sus familias para conquistar sus derechos luego de hacer visibles sus identidades o expresiones de género trans.

La relevancia de este caso se funda en que el hospital se vio obligado a brindar asistencia en el marco de la LIG, tras 133 años de historia, al tener que adecuar sus prácticas al paradigma propuesto por la normativa vigente en materia de identidad de género de este país.

Este estudio de caso (ECU) constituye un aporte sobre las discusiones en torno al *derecho a ser escuchado* de les niñes trans en el servicio de salud mental de un hospital especializado en la atención de niñez y adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. Para esta investigación, se examinan las estrategias de intervención que operativizan este derecho para la niñez trans. La posibilidad de alojar desde la escucha a les niñes trans, sin patologizar las identidades de género y propiciando actos de salud, nos invita a reconstruir la trayectoria de audibilidad de los derechos de la niñez trans en los servicios de salud. Para ello, el protagonista de esta tesis es Gonzalo, quien interpela nuestros sentidos *cisheteronormativos* a partir de los cuales hemos sido socializados y a partir de los cuales funcionan los imaginarios sociales (Castoriadis, 1975) y la matriz de inteligibilidad (Butler, 1993).

El eje vertebral de esta tesis es la *trayectoria de audibilidad* de los derechos de Gonzalo. Al remitirnos a trayectorias de audibilidad, retomamos los aportes de Claudia Teodori (2015), autora que acuña la noción de *trayectorias institucionales* (Teodori, 2015). La noción de *trayectorias* en los desarrollos de la autora posibilita dimensionar las tensiones entre las búsquedas de las personas en situación de

violencias de género y las instituciones, rompiendo con la linealidad de la ruta crítica. Tomaremos la noción de trayectoria, entonces para conjugar las dimensiones subjetivas e institucionales que se ponen en juego en la audibilidad de los derechos de la niñez trans.

Esta investigación indaga y caracteriza el modo en el que se operativiza el derecho a ser escuchado para la niñez trans en un hospital del sistema de salud público en Argentina. De este modo se interroga ¿Qué lugar tiene la niñez trans en el sistema de salud? ¿Cómo se operativiza el derecho de la niñez trans a ser escuchado en el Hospital Sor María Ludovica luego de adecuar sus prácticas?

Las entrevistas que se analizan en esta tesis presentan en primer lugar la perspectiva de Gonzalo, un niño trans y sus referentes afectivos. En segundo lugar, se analizan entrevistas semi-dirigidas a actores clave del del “Equipo Interdisciplinario para personas trans del hospital”, del hospital ya mencionado. La tesis contempla el análisis del abordaje mediático que tuvieron los medios nacionales y locales respecto de los obstáculos impuestos por el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Sor María Ludovica”. Estas entrevistas son relevantes para poder situar la mirada sobre las prácticas de las trabajadoras.

El presente estudio tiene como finalidad contribuir al conocimiento y tratamiento del derecho de la niñez trans a ser escuchado, como ello se operativiza en un servicio de salud mental. Para ello se propone analizar el caso del Hospital Sor María Ludovica a la luz de los derechos vulnerados en la negativa de acceso al cuidado salud de Gonzalo en el año 2017, en la ciudad de La Plata.

Por lo que, a partir del caso paradigmático se propone examinar los discursos y prácticas biomédicas y de salud mental¹ que intervienen en la puesta en cuestión de Gonzalo como sujeto de derechos, desde los servicios de salud del hospital “Sor María Ludovica”.

1. Estructura de la tesis

El Capítulo 1 “La niñez trans en el sistema de salud: “Acá no lo vamos a atender” aborda la trayectoria de audibilidad en el ejercicio del derecho a la salud de Gonzalo a partir de la negativa del hospital. De esta forma, se caracterizan las vivencias y estrategias de Gonzalo y sus referentes afectivos, tomando los desarrollos de la teoría *queer* para comprender las marcas del devenir sexo-genérico respecto de la identidad autopercebida por parte del niño. En tal sentido, se analiza la lucha de diferentes actores, que contemplaron la voz de Gonzalo.

En el Capítulo 2 “La trayectoria de audibilidad de los derechos de Gonzalo” se desarrollan los modos en los que la precariedad (Butler, 2019) constitutiva guarda como contracara las luchas y alianzas que fundan para Gonzalo, *colectivos de cuidado amoroso*, que bordean el ejercicio del derecho a ser escuchado, el derecho a ser nombrado y el derecho a la salud.

1 Al referirnos a la salud mental tomamos la definición propuesta por la ley N° 26.657 donde “se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”.

En el Capítulo 3 “Dispositivos de cuidado de la salud mental, intervenciones frente al derecho a ser escuchade de les niñes trans” se analizan las prácticas e intervenciones del campo de la salud mental que operativizan el derecho a ser escuchades de las niñeces en los servicios de salud mental del Equipo Interdisciplinario para personas trans del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Sor María Ludovica”. La necesidad de formación, e introducción de las trayectorias, vivencias, y experiencias de las personas trans en el sistema de salud.

2. Metodología

En esta investigación se realizó un estudio de caso (Vasilachis de Gialdino, 2006), a los efectos de caracterizar los acontecimientos vivenciados por Gonzalo y su familia, frente a las prácticas de salud y los discursos de actores clave del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Sor María Ludovica”. Las entrevistas semidirigidas permiten verter la mirada sobre la matriz de análisis y la identificación de las estrategias de operativización del derecho a la escucha por parte de las profesionales entrevistadas.

El abordaje del caso implicó una decisión metodológica de centrar las entrevistas en indagar las prácticas de les profesionales, las prácticas de las personas cisgénero respecto de la escucha a la niñez trans, de modo de *situar allí* el objeto de estudio. Mientras que las entrevistas a Gonzalo y su familia funcionaron para caracterizar las experiencias frente a dichas prácticas y las reivindicaciones de Gonzalo y sus referentes afectivos relativas a la implementación de abordajes en salud respetuosos de las identidades y expresiones de género disidentes.

Esta investigación se estructura a partir ECU del Hospital Sor María Ludovica, se utilizó para el análisis, entrevistas a profesionales del campo de la salud mental del Hospital Sor María Ludovica pertenecientes al “Equipo Interdisciplinario para personas trans” de dicho hospital. Así como, entrevistas a referentes asociados al campo de la salud mental (Órgano de revisión de la ley de salud mental 26.657) y el activismo sexo-disidente (Federación Argentina LGBT).

Las técnicas de recolección de datos son entrevistas en profundidad a Gonzalo y uno de sus referentes afectivos y entrevistas semi-dirigidas a actores clave del campo de la salud mental en lo que respecta a sus recorridos formativos, y las prácticas específicas frente a la niñez trans También, acerca de la concepción de niñe con la que trabajan, sobre el derecho de este a ser escuchade, y sobre las estrategias de abordaje terapéutico y acompañamiento del dispositivo.

3. Marco conceptual

La trama conceptual transversal de esta investigación adopta una perspectiva enraizada en los estudios queer en intersección con los aportes del campo de la salud mental con enfoque de derechos humanos, a partir de la cual será posible

pensar el *derecho a ser escuchado* de la niñez trans en el servicio de salud mental del Hospital “Sor María Ludovica”.

Con el propósito de organizar dicha trama, definiremos desde los estudios queer nociones que sostendrán el eje vertebral de esta tesis, a saber: sistema sexo/género (Rubin, 1975), matriz de inteligibilidad heterosexual (Butler, 1990), heteronormatividad (Wittig, Rich, 1980), performatividad (Butler, 1990), precariedad (2019), salir del closet (Segdwick, 1998).

La *matriz de inteligibilidad* (Butler, 1990) es una noción que nos permitirá pensar el modo en que se inscribe un marco u horizonte a partir del cual los cuerpos son leídos y significados, donde además se regularán los modos disponibles y viables de actuar como mujeres o como varones. De tal modo, aquellas experiencias, identidades y expresiones de género que transgreden de alguna forma los modelos regulativos de tal matriz, están expuestos a la falta de reconocimiento, y por tanto a la discriminación, patologización, entre tantas otras vulneraciones asociadas.

Es en este punto que se ubica la existencia de las experiencias trans y no binarias en la niñez, punto de lo abyecto en tanto derivan más allá de las condiciones de posibilidad de la cis²-heteronormatividad. Para Butler (1990) la matriz de inteligibilidad se enlaza intrínsecamente con una matriz heterosexual que define la coherencia, la continuidad o no dentro del binarismo varón/mujer. Entonces, esta perspectiva nos permite pensar en aquellos cuerpos, experiencias y expresiones que se encuentran por fuera de la matriz de inteligibilidad como abyectos, y por tanto como cuerpos rechazados, excluidos, patologizados.

La noción de heteronormatividad (Wittig, 1978; Butler, 1990/2007; Femenías, 2002) nos permitirá reposar sobre el modo que se enlaza a la niñez en una trama significativa a partir de la cual se acaba generizando de manera binaria sus existenciaros trans (Berkins, 2013).

Romper con mandatos hegemónicos de la sexualidad y la *cis-normatividad* al modo de una niñez trans o no binarie es -para gran parte de la sociedad- una cuestión dilemática que enfrenta narrativas hegemónicas que ponen en cuestión la manera en la que el cuerpo se enlaza con las experiencias generizadas que exceden el sistema sexo-género (Rubin, 1975), siendo la adultez la que se proclama conectora de las consecuencias que puede implicar transgredir las normas de género, imaginan que esa situación puede tener graves consecuencias (Missé, 2013).

Es frecuente, que se determine desde el mundo adulto una *visión apolínea* de la niñez (Jenks, 1996) susceptible de protección por su presunción de pureza e inocencia, a la que se le arrebató el derecho a discrepar de los mandatos identitarios que producen las expectativas adultas (Platero, 2014). Bajo un punto de vista cis-heteronormativo, la adultez, reprocha toda práctica creativa e innovadora respecto a la fluidez del género.

Los aportes de los estudios *queer*³ consisten en la desontologización de las identidades de género, desontologización que solo puede lograrse a través de la

2 El prefijo “cis” en este caso hace referencia a cisgénero.

3 No se desconocen los aportes de la teoría travesti trans latinoamericana, los estudios transgénero y los estudios decoloniales que acuñan acepciones del término que hacen mella sobre los contextos de América Latina y El Caribe: cuir, quyr, entre otros.

puesta en manifiesto del carácter construido y contingente del género. En suma, muchos autores dentro de los estudios *queer* coinciden en que el género es un constructo sociohistórico (c.f. Butler, 1990/2007; De Lauretis, 1987; Sedgwick, 1990; Preciado, 2008).

En la propuesta de Butler, el género es una serie de actos, gestos y prácticas reiteradas, que establece una identidad instituida por una repetición estilizada de actos. En suma, para esta autora el carácter performativo de los actos de género exige y requiere continuamente la repetición constante de las normas de género que garantizan su estabilidad (Butler, 2004).

La niñez trans cuestiona una de las certidumbres vertebrales de lo social, la idea de que somos por naturaleza varones o mujeres. Se ha construido e instituido un régimen normativo en lo concerniente al género y la sexualidad: la heteronormatividad o heterosexualidad obligatoria (Wittig, 1978; Butler, 1990/2007; Femenías, 2002).

En clave con la trama conceptual propuesta nos interesa situar el efectivo goce del derecho a ser escuchado por parte de la niñez trans y no binarias a los fines de elucidar el impacto de las intervenciones de los profesionales de la salud mental, y, si estas intervenciones tienen un impacto en línea con reducir los efectos del atravesamiento de estas existencias por los servicios de salud. Así como, vislumbrar de qué modo estas intervenciones se articulan con hacer efectiva la audibilidad de la auto-percepción de género para estas niñeces, siendo este un horizonte de salud posible.

4. Marco normativo

En el presente apartado se plantean los lineamientos en torno a los estándares universales y regionales en materia de derechos humanos respecto de los derechos de niños y adolescentes respecto de los derechos vulnerados involucrados en el caso del Hospital Sor María Ludovica, lugar donde fueron puestos en cuestión los derechos de Gonzalo: el derecho a ser escuchado, el derecho a la salud y el derecho a la identidad de género se centra en la audibilidad de los derechos de niños haciendo especial énfasis en el derecho a la identidad de género.

En tal sentido el siguiente marco normativo se estructura en primer lugar, a partir de los estándares universales y regionales que permiten definir y problematizar la defensa de los derechos de la población LGTBQ+. ⁴ En segundo lugar, se vincularán los mismos con un relevamiento de los estándares antes mencionados respecto a niños en el marco normativo internacional. Por último, se pretende exponer algunas consideraciones preliminares acerca de la consecuencia de estos estándares para la niñez LGTBQ+, su reconocimiento y la defensa de sus derechos cuando existe un conflicto de interés con los adultos.

4.1. Estándares Universales y Regionales de protección de derechos de personas LGTBQ+

Es pertinente señalar que el análisis del problema de tesis a la luz del derecho internacional de los derechos humanos aplicable a dos grupos en situación de

4 Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Bisexuales, Intersexuales y Queer

vulnerabilidad: las personas LGTBIQ+, y les niñes, tradicionalmente categorizados como NNA “niños, niñas y adolescentes”. Ambas condiciones se superponen en el caso de estudio, tratándose Gonzalo de un niño en una doble situación de vulnerabilidad, cabiendo al Estado y sus agentes el deber de cumplir con sus obligaciones de forma reforzada.

La intersección de identidades y riesgos pueden acentuar violaciones de derechos humanos contra personas, grupos y colectividades en especial situación de vulnerabilidad y discriminación histórica en el hemisferio. A continuación, se presentan extractos de jurisprudencia relativos a esta noción en el sentido de evidenciar la especial situación de discriminación que se presenta cuando es ocasionada por múltiples factores o interseccionalmente, es decir, que, si alguno de dichos factores no hubiese existido, la discriminación habría tenido una naturaleza diferente” (CIDH).⁵

4.2. Igualdad y no discriminación

El primer derecho que debe observarse es el derecho a la igualdad y no discriminación. Por su importancia, la igualdad y no discriminación es además de un derecho un principio del derecho internacional, encontrándose presente en los principales tratados del sistema universal y en los sistemas regionales.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido de manera reiterada que el principio de no discriminación es uno de los pilares de cualquier sistema democrático y que es una de las bases fundamentales del sistema de protección de derechos humanos instituido por la Organización de los Estados Americanos.⁶ En efecto, la no discriminación, la igualdad ante la ley, el derecho a la vida y a la integridad personal son principios fundantes del sistema regional y universal de derechos humanos.

Por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1.1 señala:

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En virtud de la Igualdad y No Discriminación, todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, sin distinción alguna, realizando así una de sus características esenciales que es la universalidad. Adicionalmente, está proscrito a los estados realizar distinciones respecto del respeto y la garantía de los derechos humanos en base a lo que se ha denominado “categorías sospechosas de discriminación”, tales como la raza el color, el sexo, y los demás criterios mencionados. Esto implica que cualquier distinción que se realice en base a esas categorías

⁵ <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>

⁶ CIDH, La Situación de las Personas Afrodescendientes en las Américas, 5 de diciembre de 2011, párr. 1; citando CIDH, Informe Anual de 1999, Capítulo VI, Consideraciones sobre la compatibilidad de las medidas de acción afirmativa concebidas para promover la participación política de la mujer con los principios de igualdad y no discriminación.

deberá estar plenamente justificada, de acuerdo a los criterios trazados en el derecho internacional, o se tratará de un trato discriminatorio.

En ese sentido, la CIDH explica:

Sobre el particular, la CIDH ha destacado que las distinciones basadas en factores mencionados explícitamente en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, como la Convención Americana, entre otros, y categorías estatutarias como el sexo y la raza, están sujetas a un grado de escrutinio especialmente estricto. En tal virtud, para que una distinción sea considerada objetiva y razonable debe perseguir un propósito legítimo y emplear medios proporcionales a la finalidad de la distinción, de lo contrario es incompatible con la Convención y la normativa internacional.⁷

El principio reviste de especial importancia para las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans, e intersex, y *queers*⁸ en las Américas. Si bien la orientación sexual y la identidad de género no están incluidas en dicho listado de categorías sospechosas, al día de hoy existe claridad total respecto de la prohibición a la discriminación basada en ambos elementos.

Aquello no siempre fue así, dado que, pese a la universalidad de los derechos humanos, la discriminación estructural que afecta a las diversidades sexuales por muchos años ocasionaron su invisibilización, respecto de otros colectivos cuya situación había sido abordada por los organismos internacionales, e incluso protegidos a través de la elaboración de instrumentos específicos (como mujeres, migrantes, niños, niñas y adolescentes, entre otros). Así, es posible apreciar que el derecho internacional de los derechos humanos ha evolucionado hacia el reconocimiento de las diversidades y de las especificidades en el marco de la igualdad.

En perspectiva histórica, uno de los avances más significativos en la materia se dio en el sistema universal a través de los Principios de Yogyakarta, que hasta el día de hoy, configuran una herramienta útil para la correcta aplicación de la legislación internacional de derechos humanos sobre cuestiones que se relacionan con la orientación sexual y la identidad de género.

Los Principios de Yogyakarta⁹ nacen como un posicionamiento respecto de cómo debe ser aplicada la legislación internacional en materia de derechos humanos y diversidad sexo-genérica, en particular en relación con la orientación sexual, expresión e identidad de género de las personas. Si bien nos referimos a *soft law*, es decir, no son vinculantes para los Estados, estos son la concreción de derechos humanos que sí son vinculantes a la situación específica de las personas

⁷ <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>

⁸ Sobre la complejidad y la diversidad existente en las orientaciones sexuales, las identidades de género y los cuerpos de los distintos grupos de personas comprendidos en el acrónimo "LGBTI" utilizado por la CIDH; véase CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en Américas*, del 12 de noviembre de 2015, párrs. 11, 12 y 15. Asimismo, tal como lo hizo en el referido informe anterior sobre el tema, la CIDH utilizará la sigla "LGBTI" cuando se refiere a las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex; mientras cuando haga referencia únicamente a la situación de las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans, la CIDH utilizará la sigla "LGBT".

⁹ Elaborados en la ciudad indonesia de Yogyakarta en noviembre del año 2006, a raíz de una solicitud efectuada por Louise Arbour, ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004–2008). Colaboraron 29 expertos en derechos humanos y derecho internacional de diferentes países.

LGTBIQ+. Es decir que no crean nuevos derechos, sino que son la enunciación de derechos preexistentes. Cada uno de los principios es acompañado por recomendaciones para los Estados.

Estos principios marcaron un hito en la protección de las personas LGTBIQ+, debido a que *logró un efecto aleccionador* para generar una serie de documentos oficiales de relevancia. Un ejemplo de ello fue en junio de 2011, cuando el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó la resolución 17/19, denominada Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. La aprobación de esta resolución fue clave para hacer posible la elaboración de un primer informe oficial de las Naciones Unidas elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

Estos Principios establecen que “La orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso”.

En el segundo principio de Yogyakarta reformula el principio general de no discriminación aplicándolo de orientación sexual o identidad de género, que pasarán a ser categorías sospechosas de discriminación, en tal sentido plantea:

La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo el género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y posición económica.

Por su parte, respecto de obligaciones de los Estados relativas al derecho a la salud, estos principios establecen una serie de obligaciones adicionales, incluyendo la de “proteger todas las personas de la discriminación, violencia y otros daños por razones de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, y características sexuales, en el sector de la salud”; y “garantizar el acceso al más alto nivel posible de atención médica relativa a tratamientos de afirmación de la identidad de género, con base en el consentimiento previo, libre e informado de las personas”.¹⁰

En el sistema interamericano, la temática fue abordada varios años después, pero ha logrado avances significativos en un corto periodo de tiempo para el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+.

Consecuente con ello, en la Tabla 1 presento el trabajo realizado en la materia por la CIDH y en la Tabla 2 las sentencias en que la Corte IDH ha abordado estos temas y se ha pronunciado afirmativamente en defensa de los derechos de la población LGTBIQ+.

10 Obligaciones adicionales 17.J y 17.K, respectivamente, en complementación al Principio 17 de los Principios de Yogyakarta (2006). Los Principios de Yogyakarta también incluyen varias otras obligaciones adicionales relativas a la salud (17.I-17.S). Principios y obligaciones estatales adicionales sobre la aplicación de legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características (sólo disponible en inglés), 2017.

Tabla 1

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Corte IDH)		
#	FECHA	CASO
1	Sentencia de 24 de febrero de 2012	Atala Riffo e Hijas vs. Chile
2	Sentencia de 26 de febrero de 2016	Duque Vs. Colombia
3	Sentencia de 31 de agosto de 2016	Flor Freire Vs. Ecuador
4	Opinión Consultativa de 24 de noviembre de 2017	OC-24/17
5	Sentencia de 9 de marzo de 2018	Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala
6	2020	Azul Rojas Vs. Perú
7	2021	Vicky Hernández Vs. Honduras

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)	
INSTRUMENTO	NOMBRE
	Relatoría sobre los derechos de las personas LGTBI (2014)
Informe temático	Violencia contra personas LGBTI (2016)
Fondo	Sandra Cecilia Pavez Pavez (2015) (Chile, Petición 1263-08)
Fondo	Luiza Melinho (2016) (Brasil, petición 362-09)
Fondo	Tamara Mariana Adrián Hernández (2016) (Venezuela, Petición 824-12)
Fondo	Alexa Rodríguez (2016) (El Salvador, Petición 2191-12)
Fondo	Crissthan Olivera (2017) (Perú, Petición 1718-11)
Fondo	Karen Mañuca Muñoz Cabanillas (2018) (Perú, Petición 969-09)
Informe temático	Reconocimiento de personas LGTBI (2019)

Fuente: Elaboración propia.

Sin duda la mejor expresión de los avances experimentados es el pronunciamiento que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha realizado en conocimiento de casos en los que se alegaba la vulneración de derechos humanos producida en relación con discriminación motivadas por el género o la orientación sexual. Revisaremos brevemente esta evolución.

Desde el caso *Atala Riffo y niñas vs. Chile*, la CIDH ha explicado que, el hecho que la orientación sexual y la identidad de género sean consideradas categorías protegidas por el artículo 1.1 de la Convención, implica que toda diferencia de trato basada en tales criterios debe ser considerada “sospechosa”, y en consecuencia “se presume incompatible con la Convención Americana”.¹¹

Este estándar, asimismo, fue consolidado por la Corte Interamericana en los casos posteriores de *Flor Freire vs. Ecuador* y *Duque vs. Colombia*, en los cuales se reafirmó que la orientación sexual es un criterio prohibido de discriminación bajo el artículo 1.1 de la Convención.¹²

En relación con la expresión de género, conforme a la Corte Interamericana, se puede considerar que la prohibición de discriminar con base en la identidad de género se entiende no únicamente con respecto a la identidad real o autopercibida, también se debe entender en relación con la identidad percibida de forma externa, independientemente que esa percepción.

Asimismo, desde el caso *Atala Riffo y niñas vs. Chile*, la CIDH ha explicado que, el hecho que la orientación sexual y la identidad de género sean consideradas categorías protegidas por el artículo 1.1 de la Convención, implica que toda diferencia de trato basada en tales criterios debe ser considerada “sospechosa”, y en consecuencia “se presume incompatible con la Convención Americana”.¹³ Por consiguiente, la Corte Interamericana concluyó que la orientación sexual e identidad de género constituyen categorías respecto de las cuales está prohibido discriminar bajo el artículo 1.1 de la Convención.

La Corte Interamericana en casos posteriores como *Flor Freire vs. Ecuador* y *Duque vs. Colombia*, reafirmó que la orientación sexual es un criterio prohibido de discriminación bajo el artículo 1.1 de la Convención¹⁴. La interpretación en estos casos redundada sobre la expresión de género, conforme a la Corte Interamericana, señala que “se puede considerar que la prohibición de discriminar con base en la identidad de género se entiende no únicamente con respecto a la identidad real o autopercibida, también se debe entender en relación a la identidad percibida de forma externa, independientemente que esa percepción corresponda a la realidad o no. En ese sentido, se debe entender que toda expresión de género [también] constituye una categoría protegida por la Convención Americana en su artículo 1.1”.

11 CIDH, Informe 103/09. Caso 12.508. *Karen Atala e hijas vs. Chile*, 18 de diciembre de 2009, párr. 103.

12 Véase, en general, Corte IDH, *Caso Duque vs. Colombia. Excepciones Preliminares*, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C No. 310; Corte IDH, *Caso Flor Freire vs. Ecuador. Excepción Preliminar*, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2016. Serie C No. 315; CIDH, Informe No. 81/13. Caso 12.743. Fondo. *Homero Flor Freire vs. Ecuador*, 4 de noviembre de 2013; y CIDH, Informe No. 5/14. Caso 12.841. Fondo. *Ángel Alberto Duque vs. Colombia*, 2 de abril de 2014. Véase, asimismo, Corte IDH. *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*, Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24, párrs. 70 y 71.

13 CIDH, Informe 103/09. Caso 12.508. *Karen Atala e hijas vs. Chile*, 18 de diciembre de 2009, párr. 103.

14 Véase, en general, Corte IDH, *Caso Duque vs. Colombia. Excepciones Preliminares*, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C No. 310; Corte IDH, *Caso Flor Freire vs. Ecuador. Excepción Preliminar*, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2016. Serie C No. 315; CIDH, Informe No. 81/13. Caso 12.743. Fondo. *Homero Flor Freire vs. Ecuador*, 4 de noviembre de 2013; y CIDH, Informe No. 5/14. Caso 12.841. Fondo. *Ángel Alberto Duque vs. Colombia*, 2 de abril de 2014. Véase, asimismo, Corte IDH. *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*, Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24, párrs. 70 y 71.

En la Opinión Consultiva Número 24/17 la Corte Interamericana estableció categóricamente que:

La orientación sexual y la identidad de género, así como la expresión de género son categorías protegidas por la Convención. Por ello está proscrita por la Convención cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su orientación sexual, su identidad de género y/o su expresión de género.¹⁵

En esta investigación identificamos como en el Estado argentino, aún existiendo en el derecho interno una ley que recoge que la identidad de género como un derecho humano, existe una marcada ausencia de políticas que sostengan la transversalización de las exigencias de los estándares.

No ha habido tantos pronunciamientos sobre la relación entre la población LGTBQ+ y el derecho a la salud.¹⁶ En relación con este último punto, sobre la salud de las personas trans, la CIDH advierte que su situación económica, en general, determina la calidad de los servicios médicos que reciben, incluyendo las cirugías de afirmación de género y otras modificaciones corporales relacionadas.

En su Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América (2015), la CIDH determinó que “existe una amplia discriminación e intolerancia respecto de orientaciones sexuales, identidades de género disidentes y personas cuyos cuerpos desafían las corporalidades aceptadas socialmente”; y que los Estados, “a través de su acción u omisión, generan esta discriminación e intolerancia, y en algunas instancias las refuerzan”.

La normativa y estándares internacionales exigen de los Estados esfuerzos destinados a garantizar y respetar los derechos de las personas LGBTI de forma integral e indivisible, considerando de forma articulada la universalidad de los derechos inherentes a todos los seres humanos.

4.3. Derecho a la salud

El derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, también está reconocido en diversos instrumentos del Sistema Interamericano, como la Declaración Americana (artículo XI)¹⁷ y

15 Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24, párr. 78.

16 Los informes referidos a la situación de los DESC y los DCP producidos por organismos estatales en el Estado argentino han sido impulsados por activistas travesti-trans como Lohana Berkins, a saber; se identifican: el “Informe preliminar sobre la situación de la población travesti en la Ciudad de Buenos Aires” (1999), el Diagnóstico participativo sobre “Diversidad Sexual y Derechos Sexuales y Reproductivos” (Ministerio de Salud de la Nación, 2010), la guía de atención para la población trans “Atención de la salud integral de personas trans. Guía para equipos de salud” (Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, 2015), el Informe “La revolución de las mariposas” (Ministerio Público de la Defensa de C.A.B.A, 2017), el Informe “Condiciones socio sanitarias de las personas trans. Accesibilidad y experiencias en el sistema de salud.” (Ministerio de Salud y Desarrollo Social, 2018).

17 Declaración Americana, artículo XI (Derecho a la preservación de la salud y al bienestar): Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

el Protocolo de San Salvador (artículo 10).¹⁸ De acuerdo con los artículos II de la Declaración y 3 del Protocolo de San Salvador, además, el derecho a la salud debe ser garantizado sin distinción alguna, incluso por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género, y diversidad corporal. En línea con ello, la Corte Interamericana ha dictado que las dimensiones del derecho a la salud comprenden no solo “la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también a un estado completo de bienestar físico, mental y social, derivado de un estilo de vida que permita alcanzar a las personas un balance integral”¹⁹ y, asimismo, ha resaltado que la discriminación de la población LGBTI, “no sólo lesiona el derecho a la salud individual [...], sino también la salud pública (artículo 26 de la Convención y artículo 10.1 del Protocolo de San Salvador), que es resultado de las condiciones de salud de los habitantes.”²⁰

A partir del informe temático año 2016, la CIDH relató que el Estado argentino reportó avances asociados a la Ley de Identidad de Género (LIG), y sostuvo que la misma está garantizando las acciones tendientes para el acceso integral a la salud para las personas trans.

Conforme al art. 11 de dicha ley, toda persona puede solicitar el acceso a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo a su identidad de género, y los procedimientos son gratuitos en su totalidad y las prestaciones de salud respecto de estas intervenciones deben estar incluidas en el Plan Médico Obligatorio.

Sin embargo, en el Informe temático del año 2019, el Estado argentino ha reconocido a la CIDH la falta de cumplimiento satisfactorio de la LIG respecto al acceso integral a la salud, lo que genera “que muchas personas inicien acciones legales, faltando al espíritu desjudicializante de la LIG.”²¹

Por otra parte, el Estado argentino también se refirió a la Ley de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud (Ley N.º 26.529), que establece el derecho a ser asistido por los profesionales de la salud, sin menoscabo y distinción alguna, producto de su “orientación sexual o cualquier otra condición”; así como a la Ley de Salud Mental (Ley N.º 26.657/2010), que prohíbe el diagnóstico en base a la “elección o identidad sexual.”²²

18 Protocolo de San Salvador, artículo 10 (Derecho a la Salud): 1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: a. la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; b. la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado; c. la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; e. la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

19 Véase, Corte IDH. Caso Poblete Vilchez y otros vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349.

20 Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24, párr. 49.

21 INADI. (Argentina) Respuesta al Cuestionario de Consulta.

22 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Argentina) Respuesta al Cuestionario de Consulta. Véase Ley No. 26.529/2009 (de 19 de noviembre de 2009), Capítulo I, artículo 2, apartado ‘a’; y Ley No. 26.657/2010 (de 2 de diciembre de 2010), artículo 3.c.

Las exigencias en materia de los más altos estándares en derechos humanos asociados a identidad de género serán las que tendremos adentrados en los capítulos de esta tesis respecto de la vulneración de derechos por parte de los servicios del Hospital Sor María Ludovica a Gonzalo y su familia.

4.4. Estándares Universales y Regionales de Protección de derechos de niñas y niños
En este apartado se procederá a sustentar el estudio a partir de los siguientes estándares universales y regionales: la Convención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (CDN), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de los Derechos Humanos, la Opinión Consultiva OC-17.

El análisis de estos estándares se desprende de una articulación posible en relación localizar aquellas buenas prácticas vinculadas a los dispositivos que permiten una escucha adecuada que tengan como distinción la autonomía progresiva y el interés superior de la niñez involucrada, de modo de introducirlos en el análisis de la actuación de los servicios de salud del Hospital.

Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario tomar partido respecto a lo que se entiende por niño (niñez), para ello se retoma a la CDN en su artículo 1 que establece que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Por lo expuesto, con el fin de solventar el estudio propuesto, resulta necesario sostener una observación pormenorizada de la CDN, que es actualmente el instrumento normativo internacional en materia de derechos humanos más ratificado de la historia.

La Convención de los derechos del niño introduce el principio de la protección prevalente, según el cual “los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) prevalecen sobre los derechos de las demás personas”, es a partir de este punto que este estudio problematiza la noción de autonomía progresiva y el principio de Interés Superior propuesto como el marco interpretativo internacional que nos permite sostener una defensa del derecho de los/as niños a ser escuchados, y a la participación de los mismos en todos los asuntos que les afecten. Del mismo modo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Artículo en su artículo VII sostiene que “Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales”.

4.5. Derecho de la niñez a ser escuchada

El derecho del niño, niña y adolescente a ser escuchado es uno de los cuatro principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño (el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida y desarrollo y el interés superior del niño). El artículo 12 de la Convención, en el párrafo uno garantiza a toda niñez que esté en condiciones de formar un juicio propio a expresar su opinión libremente, mientras que el párrafo segundo otorga al niño el derecho a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que ponga en foco su persona. Esta obligación requiere la capacitación de las autoridades y profesionales involucrados que escucharan a los niños y niñas; con ello la creación de espacios adecuados, adaptados a las necesidades propias de la niñez.

Estos procesos pueden ser iniciados propiamente por el niño, o por conflictos de terceros cuya resolución le afecte: la separación de sus aquellos que ejercen la

crianza, la guarda, la adopción, o la asimetría de opinión respecto de la autopercepción sexo-genérica de estas niñeces sostenida en detrimento a la voz de los adultos a cargo de su crianza.

Al respecto de ello, la Observación General número 12 del Comité de los Derechos del Niño (2009) define lo siguiente:

Que los Estados partes garanticen el derecho del niño o niña a expresar su opinión libremente, significa que tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias con el fin de respetar este derecho de los niños; la obligación no solo se compone de asegurar los mecanismos para recabar la opinión del niño, en los asuntos que lo afecten sino que, incluye la obligación de tomar en cuenta la opinión que emita.

Por su parte, el Artículo 19 de la Convención Americana establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección en virtud de su condición de menor, y esto crea deberes para su familia, la sociedad y el Estado. Este instrumento obliga a los Estados a respetar y garantizar el derecho establecido en el Artículo 19 con respecto a niños y niñas, sin discriminación sobre la base de su orientación sexual e identidad de género, de conformidad con el artículo 1.1 de dicho tratado. El respeto por los derechos del niño y de la niña implica ofrecerles cuidado y protección, así como reconocer, respetar y garantizar su personalidad individual y su condición de sujetos titulares de derechos y obligaciones.²³

Respecto al Interés Superior la CDN establece en su Artículo 3 que:

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

De este modo, el interés superior plasmado en la CDN, reconocido -a su vez- en diversas leyes infraconstitucionales y en el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) sirve de guía al juzgador y condiciona cualquier solución en aquellos conflictos en que existan intereses contrapuestos. Les niños como sujetos activos y autónomos tienen derecho a una protección especial que debe prevalecer como factor esencial, determinando que su interés moral y material debe tener prioridad por sobre cualquier otra circunstancia (Consid. 1°).

En primer lugar, cabe señalar que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado respecto de niños y niñas LGBT que los mismos se encuentran entre los grupos de niños más vulnerables a la violencia,²⁴ -y la Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre violencia contra

23 Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, párr. 37 y 53; Corte IDH. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Sentencia del 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 64, párr. 194; CIDH, Tercer informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 1999, Capítulo XIII, párr. 1; CIDH Informe No. 33/04, Jailton Neri Da Fonseca (Brasil), Caso 11.634, 11 de marzo de 2004, párr. 80.

24 ONU Comité de los Derechos del Niño, General Comment No. 13: The rights of the child to freedom from all forms of violence, CRC/GC/2011/13, 18 de abril de 2011.

los niños ha indicado que todos los niños deben ser protegidos de todas las formas de violencia sin importar su orientación sexual u otro estatus—. ²⁵ Es de este modo que el Comité de los Derechos del Niño ha afirmado que la orientación sexual y la identidad de género constituyen causales prohibidas de discriminación en virtud del artículo 2 de la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Cabe señalar que cuando se debate en torno a la autopercepción de la identidad sexo-genérica en niños, se pone en tono de esta la autonomía progresiva de la niñez, en muchos casos, aludiendo a que les mismos no cuentan aún con el desarrollo o madurez para apropiarse activamente de este proceso.

El artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño regula el principio de protección y promoción de la autonomía, se postula que los niños tienen derecho a desarrollar progresivamente el ejercicio de sus derechos; es decir, que el niño como sujeto pleno de derechos, adquiere la autonomía, y el Estado y sus grupos de crianza, apoyan y protegen el desarrollo de los mismos, de forma que progresivamente ejerza sus derechos, de acuerdo -entonces- con la evolución de sus facultades, aplicando así lo que se sostiene desde la Doctrina de la Protección Integral. En este sentido Zeledón (2015, pp. 5): ²⁶

[...] los niños gozan de una autonomía progresiva, que busca el desarrollo de ciertas prerrogativas de los niños, niñas y adolescentes, entregándoles libertades acordes a su madurez y en las diferentes etapas de la infancia; ya no son sólo los padres quienes deciden por ellos, sino que su rol es de orientación y dirección propia, para que el niño ejerza sus derechos.

Es por ello el interés de esta investigación en sostener que los niños no son incapaces de expresar sus opiniones, por lo que debe entenderse el “que esté en condiciones de formarse un juicio propio”, no como un límite a la edad para ejercer el derecho, sino que el Estado debe generar las condiciones para que los niños formen una opinión de acuerdo a su edad, incluyendo el reconocimiento y utilización de formas no verbales de comunicación (juego, expresión corporal, dibujo y pintura, etc.) desde muy pequeñas los niños tienen derecho y pueden expresar su opinión.

Este apartado mira críticamente sostener un enfoque adultocentrista cuando de solicitar opiniones sobre asuntos que atañen al desarrollo personal tanto en niños como adultos se refiere, opinión que, no requiere de un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos o consecuencias, sino una comprensión suficiente del asunto que se trata, que son, las exigencias mínimas para todas las personas. Es una apuesta por pensar que más allá de un asunto moral, cuando hablamos del acceso al derecho a la identidad de género de los niños, nos referimos al ejercicio de un derecho que posibilita, por su interconexión, ejercer el resto de los derechos. Por este motivo es necesario generar dispositivos de escucha adecuada para que los niños puedan ejercer en todos los casos su derecho a ser oídos.

25 ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe Anual de la Representante Especial del Secretario General sobre violencia contra niños y niñas, “Annual report of the Special Representative of the Secretary-General on Violence against Children” A/HRC/19/64, 13 de enero de 2012.

26 Zeledón, Marcela. “La autonomía progresiva en la niñez y adolescencia”. Publicado en la Revista Jurídica Digital “Enfoque Jurídico” el 03 de marzo de 2015. <http://www.enfoquejuridico.info/wp/archivos/2005>

En síntesis

Observar los estándares de derecho internacional resulta relevante pues la mayoría de las veces, y en particular respecto de grupos en especial situación de vulnerabilidad, el estándar internacional es más avanzado en relación a la protección nacional. Sin embargo, debe advertirse que la relación entre el derecho nacional e internacional no es estática.

A través del tiempo esta relación ha mutado dos posturas, la primera de ellas percibe al derecho internacional un papel subsidiario, planteando, en palabras del profesor Claudio Nash “*que el sistema internacional actúa cuando los mecanismos internos de los Estados han fallado*”.²⁷ Esta postura limita en exceso el rol del DIDH en la protección del individuo, y niega la interacción que se da entre ambos estatutos, por lo que doctrina avanzó desde esta primera postura a una segunda que caracteriza el intercambio que se da entre el derecho interno de cada Estado y el DIDH como una relación de complementariedad. Esta segunda postura reconoce que las normas de fondo del DIDH “*pasan a integrar, precisar y enriquecer el contenido de los derechos reconocidos en la Constitución*”,²⁸ persiguiendo el objetivo de lograr una coherencia entre ambos sistemas.

La complementariedad, ha constituido un gran avance, pero carece también de sus defectos. Se plantea que el efecto enriquecedor se daría de forma unidireccional, ignorando la influencia de los derechos internos en el constante perfeccionamiento y evolución en el sistema internacional. Al tomar como punto de partida esta última visión y luego de profundizar, se sostiene al día de hoy que la relación entre el DIDH y el derecho interno de un Estado es una relación de retroalimentación, es decir, “*una relación recíproca entre ambos sistemas jurídicos, en donde el sistema interno de cada Estado se enriquece de los aportes normativos y jurisprudenciales del sistema internacional y, en donde también, el sistema internacional mira el desarrollo normativo y jurisprudencial de los Estados para emprender la concreción de nuevos instrumentos internacionales o para enriquecer su argumentación jurisprudencial.*”²⁹

Es esta última perspectiva la que se adopta en esta investigación pues respecto de la temática tratada es posible identificar en el derecho internacional aspectos de mayor desarrollo, pero también en el caso del derecho argentino hay avances que podrían extrapolarse al marco internacional profundizándose sus estándares, como lo es el caso de la ley de identidad de género.³⁰

27 NASH, Claudio (2012). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos en Chile. Recepción y Aplicación en el ámbito interno*. Santiago: Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile: 13.

28 NASH, C. 2012: 14.

29 Ibidem.

30 “La Argentina ha sido un actor primordial en esta historia al ser el primer país del mundo en sancionar una ley que reconoce el derecho a la identidad de género despatologizado y desjudicializado. Una de las particularidades que presenta la sanción de la ley consiste en su capacidad para esparcir a nivel mundial el derecho a la identidad de género basado en su autopercepción”. Saldívia, Menajovsky, Subordinaciones Invertidas, 2017.

Capítulo 1

NIÑEZ TRANS, EXISTENCIAS, RESISTENCIAS, CUIDADO Y COMUNIDAD

Lo que es preciso defender es el derecho de todo cuerpo, con independencia de su edad, de sus órganos sexuales o genitales, de sus fluidos reproductivos y de sus órganos gestantes, a la autodeterminación de género y sexual. El derecho de todo cuerpo a no ser educado exclusivamente para convertirse en fuerza de trabajo o fuerza de reproducción. Es preciso defender el derecho de los niños, de todos los niños, a ser considerados como subjetividades políticas irreductibles a una identidad de género, sexual o racial.

Paul B. Preciado, 2013

Deseamos de corazón que los adultos seamos algo más que obstáculos para los niños.
(Susana y Mauro, Carta pública al Hospital Sor María Ludovica)

Introducción

El presente capítulo tiene por objetivo la reconstrucción de la trayectoria de audibilidad de Gonzalo. Hacemos referencia a la noción de trayectoria recuperando los desarrollos de Claudia Teodori (2015),¹ quien se refiere a cómo se conjuga la vivencia subjetiva y las respuestas institucionales en el acceso a la salud mental en personas que han vivenciado violencias por razones de género. Consideramos que a partir de las experiencias de Gonzalo podemos identificar cómo la asunción de la identidad autopercebida es sancionada por las instituciones, lo que conlleva al despliegue de *estrategias disidentes de ejercicio de cuidado*.

Nos centraremos en la voz de Gonzalo. A partir de su experiencia respecto a la autopercepción de género, nos centraremos en la voz de Gonzalo,² la cual se relaciona directamente con el derecho a ser escuchado. El ejercicio pleno de este

1 Al remitirnos a trayectorias de audibilidad, retomamos los aportes de Claudia Teodori (2015), autora que acuña la noción de trayectorias institucionales (Teodori, 2015). La noción de trayectorias en los desarrollos de la autora posibilita dimensionar las tensiones entre las búsquedas de las personas en situación de violencias de género y las instituciones, rompiendo con la linealidad de la ruta crítica. Tomaremos la noción de trayectoria, entonces para conjugar las dimensiones subjetivas e institucionales que se ponen en juego en la audibilidad de los derechos de la niñez trans.

2 Respecto a este punto es necesario situar mi posición como autore. En primer lugar, las entrevistas a Gonzalo y su familia en esta investigación intentarán dar cuenta de la trayectoria para acceder al derecho a la salud, la interdependencia de ese derecho con la construcción de su identidad de género, al llegar a este punto, el objeto de estudio de esta tesis son las prácticas e intervenciones de las personas cisgénero, específicamente del equipo de salud mental del hospital Sor María Ludovica, respecto de escuchar, tener en cuenta la vivencia íntima de la autopercepción del género. Así como también, la disposición de las redes de cuidado que son condición necesaria para hacer inteligible las experiencias respecto del género para la niñez; las mismas dependen de no sostener una posición cisexistista, ni heteronormativa a la hora de escuchar a las niñas. En segundo lugar, invito a los lectores de esta tesis a poder ubicar ese corrimiento, e invito a los investigadores que hagan uso de este material a situar sus futuras investigaciones en la línea donde las experiencias de vida, testimonios, narrativas sexo-disidentes no sean el objeto de estudio, de fetichización de las mismas como lo subalterno, lo raro, lo anormal, lo patológico. Es importante pensar en la posibilidad de reconducir las investigaciones donde la mirada sea puesta sobre las prácticas cisexististas, de violencia estructural, de no elucidación de aquella parte que nos hace corresponsables de la desigualdad, la inequidad, el no acceso de las personas con identidades y expresiones de género no hegemónicas a condiciones de vida dignas.

derecho refiere a una idea de autonomía que involucra otros derechos (económicos, sociales, culturales, a la justicia) y que para esta tesis vinculamos especialmente con el derecho a la salud mental.³

Además, este capítulo presenta como desafío reconstruir el modo en el que ser nombrado para Gonzalo fue un largo camino en el que intervinieron diversos actores, que por un lado lo hicieron posible, y que, por otro, se opusieron a garantizar un trato digno para los existenciaros trans (Berkins, 2013).

A partir de lo que Gonzalo denominó su “salida del closet como trans”,⁴ es posible situar la trama de hacer audibles sus derechos en la escena de lo público, lo privado y lo íntimo. Dentro de lo público, es posible delimitar la relación de los actores estatales del hospital público frente a su asunción identitaria, nos referimos al hospital Sor María Ludovica, en tanto referente de un Estado punitivo frente a las fronteras sexuales (Sabsay, 2011) y las identidades autopercebidas. Cuando nos remitimos a lo privado hacemos referencia a los procesos por los que atravesó Gonzalo con sus grupos de pertenencia más cercanos: procesos de cuidado de sus referentes afectivos Susana, Mauro y Abril, y a los colectivos disidentes que tejieron el ejercicio de cuidado colectivo.⁵ Al escribir sobre lo íntimo, damos cuenta de los procesos y mecanismos psíquicos en juego en el devenir Gonzalo, la dimensión sexo-afectiva y los lazos sexo-afectivos⁶ a partir de la expresión de sus emociones y deseos en su trayectoria de audibilidad, que sitúan a Gonzalo como un sujeto activo respecto de construir los espacios para hacer que su voz sea oída.

En cuanto a lo íntimo, damos cuenta de los procesos a partir de los cuales se configura una narrativa subjetiva de afrontamiento del devenir Gonzalo y cómo ello exige la reconfiguración de un lugar de enunciación.

Por otra parte, la dimensión del cuidado aparece en este caso en las estrategias colectivas de acompañamiento del colectivo trans y otrxs xadres con niños que enfrentaron la situación del abordaje institucional en materia de la salud de sus hijos trans.

1. La niñez trans en el sistema de salud: “Acá no lo vamos a atender”

Gonzalo tenía 12 años cuando decidió contarles a sus xadres, que ya hacía un año que venía construyendo una identidad de género disidente. De esos momentos

3 Todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Estas características se derivan de una concepción integral de los derechos, en los que no opera ninguna forma de jerarquía ni sus violaciones o consecuencias pueden tratarse aisladamente de otras en las que no se haya actuado en forma directa. Si la integridad se rompe, se afecta a la persona como un todo y no sólo una parte de ella. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel. No hay derechos humanos más importantes que otros. A su vez, la interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados. No puede afectarse un derecho sin afectar otros.

4 Entrevista a Gonzalo, 26 de mayo de 2020.

5 Cuando nos referimos a ejercicio de cuidado colectivo, hacemos referencia al entramado estratégico que les xadres de Gonzalo tomaron como camino para acompañarlo en el ejercicio de sus derechos. Entramado que incluyó centralmente incorporar experiencias y vivencias de personas de la población LGBTQ+. Esto lo abordaremos en el capítulo 2.

6 El cuidado a partir de la dimensión de los lazos sexo afectivos constituye una categoría teórica que contempla una dimensión de lo político y también responde a un plano normativo, por medio de las tecnologías legislativas de gobierno (Colanzi, 2018)

Gonzalo invocó muchas afectaciones entre las que destacó la disforia. Al ser entrevistado, él⁷ nos situó que cuando hizo visible su identidad de género para su entorno familiar y de amigos, pasó por un proceso “raro”, que salió bien.

En función de sus apreciaciones considera que fue una suerte tener xadres “progres” y que no se lo tomaron a mal en ningún momento. La experiencia de salida del armario es muy significativa porque nos permite comprender las vivencias singulares de este proceso desde la perspectiva de Gonzalo. Él salió del armario como trans con menos amigos de los que tenía antes. Pasado un tiempo de encontrarse con su nombre Gonzalo, empezó a pedir que lo llamaran así, y que usaran para referirse a él pronombres masculinos, hecho que lo ayudó mucho en su transición social:

tenía mucho miedo de decirles ‘por favor díganme estos pronombres sí o sí todo el tiempo’ entonces les decía no sé ‘cuando te salga’, y nunca sale porque hace once años que me venían diciendo con pronombres femeninos, no sale natural. Entonces fue, no me acuerdo si primero los pronombres o primero el nombre hasta que llegamos a Gonzalo, pronombres masculinos. (Entrevista a Gonzalo, mayo de 2020)

El “salir del armario como trans” cuestionando el estatuto de lo esperable para la niñez configuró un panorama en el que los derechos de Gonzalo fueron puestos en cuestión. Son innumerables las situaciones por las que atravesó con su grupo familiar, donde los espacios públicos como escuelas, organismos registrales y hospitales funcionaron como escenarios en los que él tuvo que volver a conquistar sus derechos.

Socialmente pasas a estar por fuera, Gonzalo se tuvo que cambiar de escuela, y toda esta problemática a nivel salud fue de lo más complejo, de golpe él, de un día para otro dejó de poder acceder a los servicios de salud, de golpe tuvimos que empezar a pelear para que él pueda ser nombrado, cuando no había sido un tema hasta ese momento, perdió el derecho a la identidad de algún modo, todos sus derechos que hasta el día anterior los naturalizábamos pasaron a ser luchas, derechos a conquistar nuevamente. (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

Aquello que Susana nos plantea respecto del niño en la entrevista da cuenta de cómo el hecho de “estar por fuera” se articula con la imposibilidad del ejercicio de ciudadanía para les niñes trans, se sostiene como aquello que traza las dificultades en torno a las experiencias institucionales de les mismas. Cuando nos referimos a ciudadanía, nos remitimos en su acepción referida al máximo estatus de derechos (Ferrer Araujo, 2010), en donde se sitúan a les niñes no sólo como sujetos de derechos, sino como personas que se relacionan de distintas maneras con el Estado, relaciones civiles, colectivas y sociales, no se reducen sólo a lo político. Entonces, lo que sitúa la entrevistada en relación al “estar por fuera” remite además a como en este caso el Estado, las instituciones obturan para la niñez trans la posibilidad de inscribirse en esos procesos que hacen al ejercicio de la misma.

7 Él entrevistado se identifica con pronombres masculinos y neutros, para hacer más fluida la lectura hemos optado por usar pronombres masculinos.

En este sentido, el acceso a la salud configura un elemento sine qua non para el ejercicio de la ciudadanía, no sin entender a la identidad de género como parte de la misma, por ello resulta necesario desandar los obstáculos cissexistas que se sostienen en los servicios de salud que obturan el ejercicio de la ciudadanía a partir de sesgos asociados a la matriz de inteligibilidad con la que cuentan quienes integran el Estado.

Justamente, la lucha de las niñeces por la conquista por sus derechos se despliega en los espacios públicos y privados porque, para el mundo adulto, y centralmente para el Estado, estos sesgos cissexistas contruyen lugares ininteligibles para los existenciaros trans (Berkins, 2013).

En este punto, es central, dar lugar a aquellos aspectos que bordearon la experiencia de esa niñez a partir de los espacios públicos por los que transitó. Estos espacios producen subjetividad, son, en efecto, condiciones de posibilidad para el ejercicio de la salud como derecho. Configuran trayectorias institucionales (Teodori, 2015) por los que usualmente la niñez trans atraviesa, no sin producir efectos, significaciones —en torno a su identidad, roles de género, etc.— padecimientos, y experiencias atípicas con relación a otras.

En la Argentina, a partir del art 12. de la LIG las escuelas, hospitales, y organismos registrales son esenciales para determinar las garantías en el desenvolvimiento y ejercicio del derecho a la identidad de género. La respuesta que dé el Estado a las trayectorias y experiencias de estas niñeces y adolescencias, con sus matices, sostendrán marcas en la construcción de su identidad. De este modo, se vuelve necesario que el Estado mediante sus efectores, en este el servicio de salud mental de Hospital y sus trabajadoras, instituyan un espacio seguro, eviten ser obstáculos en procesos subjetivos, identitarios, psicosexuales, propios de esta etapa de la vida, procesos que se encuentran intrínsecamente ligados a la posibilidad de ejercer su derecho a la salud mental.

2. El Hospital en cuestión

El hospital Sor María Ludovica, era y aún sigue siendo el lugar elegido por la familia de Gonzalo para el ejercicio del cuidado de su salud, cuestión que no asumió ninguna barrera respecto del acceso hasta que él hizo visible su expresión de género, y que decidió ser nombrado a partir de su nombre autopercebido.

A partir de la respuesta de una de las médicas perteneciente a la especialidad de endocrinología del hospital (que inicialmente iban a atenderlo a él y su familia), es que se dio la primera negativa. Allí inició el trayecto de vulneración⁸ en el acceso del derecho a la salud de Gonzalo y sus referentes afectivos. En la entrevista, Susana la mamá del niño nos decía:

8 Refiere a la persona susceptible de ser dañada desde distintas formas; por ejemplo, sin no adquirió determinados hábitos va a ser expulsada de la escuela o la guardería (si tiene la suerte de poder llegar), la vulnerabilidad muestra al semejante en situación de ser herido o dañado por la exclusión, la marginación, por la sanción circunstancial informal o por la formal (Lostaló, 1995).

Entonces, fuimos al Hospital de Niños a endocrinología, en principio, nos atiende una médica. Llegó a esa médica porque su dermatóloga era médica del Hospital, bueno la cuestión es que ella en un momento cuestiona cómo va el tratamiento “¿cómo esto no lo ve un pediatra?”, y bueno ahí hago salir a Gonzalo y me pongo a llorar, y le digo “no estoy logrando que ningún médico lo atienda”, ella se conmueve, y habla con una médica que era endocrinóloga y logramos que nos den una entrevista. En esa entrevista con esa endocrinóloga, la mejor, todo bien, me dijo “yo nunca hice tratamiento de inhibición hormonal particularmente en el marco de la ley de identidad de género, pero si hacemos de inhibición hormonal por otros motivos, pero bueno me voy a poner a investigar un poco”, la consulta siguiente directamente fue encerrada en un lugar con la jefa de servicio, diciendo que ella no estaba de acuerdo, que ella decidía que pacientes tomaba y que pacientes no, fue terrible, una discusión de dos horas con tres médicos diciéndome que no iban atender a mi hijo. (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

Al modo de un efecto dominó diferentes servicios de salud del hospital comenzaron a plantear con diversos fundamentos que no “se encontraban equipados” para garantizar el acceso a la salud de Gonzalo, diferentes servicios del hospital. Asimismo, hay dos aspectos centrales de la trayectoria institucional de Gonzalo. Por un lado, la ausencia de cuestionamientos en torno al efecto performativo de los diagnósticos y de las prácticas médicas. Y por otro, es evidente la ausencia del enfoque de género en los servicios del hospital, que posibilitará matizar en sus intervenciones, si se considera, como es planteado por la OMS, al género como un determinante de la salud, que aumenta la tasa de exposición a la vulnerabilidad.

La respuesta por parte de la médica “me voy a poner a investigar”, da cuenta de la ausencia de formación, pero además de la poca intencionalidad en hacer lugar a prácticas que den lugar al género como un determinante de salud, recordemos que el hecho les sucede luego de cinco años de la sanción de la LIG, existiendo ya una guía nacional de atención en salud de la población trans, que establece lineamientos claros respecto a la asistencia específicamente para endocrinólogos.

La objeción de la médica no parece una decisión aislada, cuestión que luego es notoria debido a que otros servicios se unen en el ejercicio de violencia que violó los derechos de Gonzalo, no sólo a la salud, sino el derecho a la identidad de género, en el hecho de por ejemplo, insistir junto a otras en no nombrarlo con su nombre autopercebido. Hecho que da cuenta del desconocimiento de la LIG, pero además de la ausencia de interés en saber qué era aquello de su práctica que debía modificarse para no estar vulnerando los derechos de ese niño.

Desde la reunión en la que se hace efectiva la negativa, comienza el despliegue de estrategias por parte de las xadres de Gonzalo para lograr ser atendidos en ese hospital que era, en efecto, el lugar de referencia hasta el momento para él y su familia.

Cabe entonces, con el análisis de las estrategias de las xadres en tres ejes: 1) público en medios, frente al hospital 2) en la comunidad LGTBIQ+ 3) frente a Gonzalo y sus afectos.

2.1. Los medios de comunicación

El caso del Hospital cobró relevancia mediática pasado un tiempo desde la negativa, tiempo que es marcado en el testimonio de Susana como un momento de cuidado respecto de aquello que el Estado le estaba negando a Gonzalo, la posibilidad

de ejercer la ciudadanía. La ciudadanía entendida en los términos referidos al conjunto de derechos que comprenden las dimensiones, civiles, sociales, personalísimas tales como la cuestión de la identidad sexual y los vinculados a la soberanía del cuerpo, un amplio espectro que contiene, además de los derechos políticos, los de naturaleza social, cultural, identitaria y de reconocimiento (Barrancos, 2011).

Los referentes afectivos de la niñez en cuestión tenían claro que a partir de allí les esperaba un largo camino para lograr que el hospital adecuara sus prácticas de manera respetuosa frente a las identidades autopercebidas y a la normativa vigente. Asimismo, la trayectoria de audibilidad de Gonzalo fue una de las principales preocupaciones de las xadres de Gonzalo. Para ello tuvieron que tomar decisiones acerca de las estrategias que llevarían a cabo, el horizonte fue tomar los caminos que menos vulneren a su hijo, y que “sean la puerta de entrada para que otros niños no tengan que pasar por lo mismo” (Entrevista a Susana, mamá de Gonzalo).

Es así como decidieron presentar una carta pública al hospital, y tomar una estrategia que sería impulsar su pedido articulando con los sectores que entendían su reclamo, entre los que se encontraban sindicatos, activistas LGTBIQ+, referentes en la temática, entre otros. Con todos estos actores en escena, el caso del hospital cobró relevancia en los medios de comunicación periodísticos locales y nacionales, la mayoría de los titulares apoyando el reclamo de la familia. La repercusión mediática, puso en agenda el tema pero además ayudó a la familia de Gonzalo a traccionar para que el hospital y diferentes sectores del estado tomen cuenta la gravedad de la situación. Diferentes medios periodísticos nacionales dieron seguimiento a los avances del caso.

En la carta que se “hizo viral” en redes sociales (Twitter, Facebook, y WhatsApp) titulada “*Los derechos de Gonzalo*” se enunciaban una serie de reivindicaciones que como xadres del niño exigían al Estado. Se expusieron las circunstancias que formaron parte del tránsito por los espacios públicos luego de la “salida del armario como trans” de Gonzalo, entre las que se detallan las consecuencias que la decisión del hospital estaba teniendo sobre el acceso a los servicios de salud, sustanciales para el ejercicio del derecho a la salud. En esta carta les xadres de Gonzalo expresaban:

Le pedimos al Hospital de niños de La Plata que abra la puerta, que atienda a nuestro hijo como a cualquier otro niño. Que respete su nombre, y su identidad de género como expresa la ley, y lo respete como persona como es su derecho. Le pedimos que deje de ser parte del sistema de exclusión que condena a las personas trans a la clandestinidad, al guetto y a la muerte por causas evitables. (Carta Abierta al Hospital de Niños, xadres de Gonzalo, 2017)

En este largo camino, los medios de comunicación más importantes de Argentina –de diferentes tintes ideológicos y sectores políticos– levantaron la noticia, la mayoría de sus titulares hicieron hincapié en los cuidados que mantuvieron las xadres, como vemos en las imágenes 1 a 3. Asimismo, el énfasis estuvo puesto en lo que estaba haciendo el hospital, desacreditar la voz de Gonzalo en relación con la construcción de su propia identidad, poniendo en tensión el género y la edad que, en intersección, funcionan como sistemas de subordinación.

Aquí no lo vamos a atender

Imagen 1. Anita Aliberti, (2017, 30 de septiembre), La lucha de una familia para que su hijo trans tenga atención médica integral, Agencia Presentes.



Imagen 2. Stephie Chernov (2017, 4 de octubre), La lucha de un niño trans y su familia para que le reconozcan sus derechos, *La Nación*.



Imagen 3. *Página 12* (2017, 01 de octubre) El largo camino de Gonzalo. *Página 12*



En su entrevista Susana cuenta que fue central que Gonzalo formara parte de todas las acciones que llevarían a cabo, que sea parte con su voz de las decisiones, cuestión muy relevante que muestra cómo ellos estaban dando lugar a él como sujeto de derechos, manteniendo un marco subjetivante que tenía en cuenta que detrás de esto había un niño con una opinión respecto de sus derechos, y de cómo ejercerlos. Esto puede verse en este fragmento de su entrevista:

En ese momento hablamos con Gonza, y le explicamos que estábamos teniendo problemas con acceder al tratamiento y que habíamos hecho muchas cosas que no habían

funcionado hasta el momento, y habíamos decidido hacerlo público para poder presionar más como una estrategia, y lo que le explicamos es que no se trataba de él, es una lucha por los derechos de les niños en general, pero que estratégicamente en ese momento hacerlo público particularmente lo de él, servía. Como para que no lo tomará tan personal, para nosotros es fundamental eso, que él entendiera que no se trataba de él nada más, es lo que nosotros fuimos entendiendo para cuidarlo, de que cada una de las peleas se transformará en una política pública, entonces generamos toda una estrategia con algunos periodistas aliados, lo que hicimos es escribir una carta y hacer pública esa carta, tuvimos la suerte que se viralizó, e hicimos quinientas mil notas para presionar. (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

En la entrevista Susana referencia sobre las estrategias que desde el ejercicio de cuidado (Colanzi, 2018) sostenían como xadres, y cómo inician las alianzas, con les periodistas (quienes no serían les uniques con quienes las mantendrían), hecho que pasado tiempo de lo acontecido es leído por ella como algo que funcionó para que su hijo pueda ejercer sus derechos.

El ejercicio de cuidado (Colanzi, 2018) que les referentes afectivos de Gonzalo mantuvieron durante todo el proceso, desde la negativa de los diferentes servicios hasta que lograron que el hospital participara en una mesa intersectorial (abogades, médiques, gremios) fue determinante para generar las condiciones para que el Hospital de marcha atrás respecto de su postura.

Finalmente, uno de los abogades del hospital de niños dice “si, bueno, parece que se están violando los derechos del niño” y al final terminan aceptando. La primera propuesta fue que entrara de nuevo con otro diagnóstico, que entrara por salud mental, nosotros nos negamos a eso, hasta que terminaron aceptando todas las condiciones que eran que: entren por pediatría o adolescencia, como cualquier chico, y que no queríamos que tuvieran contacto con las personas que se habían negado con nuestro hijo, ni con ningún chico trans. (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

Es necesario situar, la convicción del hospital en sostener su postura de no atención. La entrevistada nos cuenta que la discusión con ellos y el resto de les actores institucionales duró más de tres horas, con la presión de que los medios de comunicación se encontraban “afuera de las puertas”⁹ esperando una resolución para comunicar cómo seguía, asunto que se vincula con la resolución y con el hecho de que les abogades del hospital reconozcan que se estaban violando derechos. Las estrategias que como xadres del niño tomaron, tuvieron desenlace favorable, que devino en la posibilidad de que Gonzalo, siga siendo usuario del Hospital como hasta antes de “salir del armario como trans”.

Como consecuencia, las acciones pusieron un límite a que sus derechos como niño sean puestos en cuestión, pero esencialmente, la institución modificó sus prácticas y constituyó un equipo interdisciplinario bajo el prisma de los derechos amparados en la ley de identidad de género. En el último capítulo revisamos algunas de las prácticas e intervenciones de los profesionales de hospital, a los fines de dar cuenta como fue metabolizada por la institución esta experiencia.

9 Entrevista a Susana, 22 de mayo, 2020

3. Las trayectorias de audibilidad: entre el Cisexismo y el modelo médico hegemónico frente al derecho a ser escuchade

Desde el campo de estudios de la medicina se ha generado un lenguaje común para entender lo humano, que legitima y que sentencia generizando los cuerpos que advienen al mundo, esta producción de sujetos generizados (Butler, 1993) ha sido históricamente desde estándares binaristas (Kim Perez Fernández-Figares, 2010) dejando sólo como posibilidad de existencia la *cisgeneridad*, intentando corregir o normalizar formas de existencia por fuera de aquellas invenciones (varones y mujeres). Estos discursos, ejercidos desde las ciencias médicas, configuran el *Modelo Médico Hegemónico* (Menéndez, 2003). Puede definirse como el sistema de poder que determina qué es salud y qué es enfermedad. Es un modelo que posee como rasgo estructural dominante al biologicismo que “es uno de los factores de exclusión funcional de los procesos y factores históricos, sociales y culturales respecto del proceso salud/enfermedad” (Menéndez, 2003).

Desde el surgimiento del capitalismo, los modos de subjetivación y objetivación de los dispositivos de la sexualidad moderna están enlazados a sistemas de poder que determinan una lógica biologicista que supone al sexo como biológico, lo que designa si una persona es varón/mujer para el discurso médico es la genitalidad. Es a través de esta sentencia respecto de ese cuerpo, en suma, con la presunción futura de heterosexualidad ligado al sostenimiento de dispositivos propios, que todo aquello por fuera es considerado anómalo. Así, la concepción de la homosexualidad, transexualidad, disforia de género como enfermedad, o como algo que es en sí mismo una cuestión de salud mental, hunde sus raíces en los manuales médicos de diagnóstico, como es el caso del DSM en todas sus variantes, en el que -por ejemplo- la homosexualidad persistió hasta 1973 en la sección de “desviaciones sexuales” como una categoría de enfermedad mental.

De esta forma, desde el modelo médico hegemónico, lo psicológico y social del padecimiento quedan subordinados o excluidos poniendo el eje en la dimensión anatomofisiológica de los procesos de salud y enfermedad. Es así, que a partir de diferentes estudios realizados a lo largo de la región¹⁰ es posible dilucidar que los obstáculos respecto del acceso a los dispositivos de salud se asocian, por un lado, a la cuestión de la presunción de la heterosexualidad y cisgeneridad, así como con la ausencia de formación de profesionales sobre abordajes de salud sostenidas en la no discriminación y el trato digno a usuaries pertenecientes a poblaciones no cis-heterosexuales.

El sexo es un discurso histórico, sostenido en una base social, pero que se ampara en el discurso de la biológica, permite el análisis de los cuerpos partiendo de un principio que se presenta ante todos como estable, con marcada presunción de neutralidad. La idea central es mirar las constituciones de los cuerpos sustentada por el discurso tecno-científico, obviando de manera deliberada que la naturaleza misma tiene una historia y que no existe en el mundo de lo simbólico y por extensión en lo real, ningún sujeto que preexista a las significaciones de género (Butler, 2006).

10 Informe CIDH: “Reconocimiento de las personas LGBTBI”, 2019

Esto significa que, no existe naturaleza del sexo, sino discursos de género que materializan en los cuerpos una idea histórica de naturalización del sexo que contiene los cuerpos con género (Butler, 2001).

En el caso de la negativa del hospital Sor María Ludovica, y de la objeción en particular de la médica endocrinóloga, sostenían que Gonzalo no poseía ninguna enfermedad, lo que puede parecer un posicionamiento despatologizante pero que en realidad encubría fundamentos que se sostienen en dos preceptos: por un lado que el niño no posee autoridad epistémica¹¹ (Peréz, 2019) sobre sus propias vivencias, y por otro que se asiste a los servicios de salud sólo por cuestiones asociadas a enfermar y no por el contrario, como ejercicio del derecho a la salud.

Entonces, ¿cuáles son los criterios a partir de los cuales la médica y consecuentemente el hospital, restaba autoridad testimonial produciendo una violencia epistémica (Medina, 2017; Peréz, 2019)¹² contra este niño en razón de negarle el acceso a los tratamientos previstos en la ley de identidad de género? ¿Cuál es el impacto para la niñez de que el Estado ejerza violencia epistémica respecto de las vivencias de Gonzalo? Lo acontecido da cuenta de la operatoria eficaz del Modelo Médico Hegemónico. Además de que la concepción del proceso salud/enfermedad, dónde lo biológico, la genitalidad, y aspectos asociados al cisexismo¹³ cobrarían más importancia que encontrar una salida favorable para los derechos de Gonzalo.

Una propuesta que resulta interesante recuperar en este apartado es la de An Millet, activista trans que llevó adelante una investigación¹⁴ que arrojó los siguientes resultados: mover el foco con relación a qué es lo que investigamos quienes nos involucramos en temas asociados a la salud de las personas trans. Habitualmente, se pone el foco en la población y no así con quienes desde sus intervenciones sostienen prácticas de discriminación y exclusión de estos dispositivos. Este autor, toma las ideas en torno a la despatologización (Suess, 2011) de las identidades trans, que encaminan la posibilidad de erradicar la creencia (y consecuencias materiales) que implican que ser una persona trans supone padecer una enfermedad. Propone la *descisexualización* (An Millet, 2018), en el siguiente sentido:

Propongo la descisexualización como un movimiento más amplio que no se circunscribe únicamente a la perspectiva patologizante, sino que pretende eliminar las producciones simbólicas y materiales basadas en la idea de que las personas cis son más valiosas que

11 Esto es la afirmación de que un cierto sujeto debido a una característica extraepistémica, no es una fuente confiable de conocimiento, inclusive de sus propias experiencias subjetivas, lo que expone en muchos casos a estas personas a vivir injusticias epistémicas.

12 En la expresión más extrema de esa negación, la distinción “uno”/“otro” se profundiza como diferencia entre lo inteligible y lo inteligible, esto es, lo que no sólo no será incluido en un intercambio epistémico como agente autorizado sino que ni siquiera será concebible dentro de ese sistema. Estes autores sostiene que sucede una aniquilación del yo “cuando los sujetos no son simplemente maltratados como comunicadores inteligibles, sino que se les impide desarrollar y ejercitar una voz, esto es, se les impide participar en las prácticas de construir y compartir sentidos” en José Medina, “Varieties of hermeneutical injustice”, en Ian James Kidd, José Medina y Gaile Pohlhaus Jr., Routledge Handbook of Epistemic Injustice (41-52), 2017, p. 41.

13 Se define usualmente como la creencia de que la categoría cromosómica/genital corresponde o debe corresponder a la identidad de género y es lo que marca el género de la persona, por lo cual, una persona cissexual cisexista niega por sistema el género de las personas trans

14 Investigación cualitativa con diseño exploratorio-descriptivo.

las personas trans. En la actualidad, cuando hablo de descisexualización me refiero al proceso necesario de desaprendizaje y desmantelamiento de concepciones y prácticas cissexistas. (An Millet, 2017, 2018)

Este proceso descisexualizante supone una serie de acciones entre las que se identifican, por un lado, el análisis de los supuestos y prejuicios que sustentan el sistema cissexista, acompañado por la descripción de los mecanismos de producción y reproducción de estos supuestos y prejuicios (An Millet, 2018). Y, por otro lado, la examinación y visibilización de la distribución desigual de capitales que el cissexismo arbitra entre las personas a partir de su identidad o de la forma en la que la misma es percibida (An Millet, 2018).

Es interesante situar al cissexismo, como una noción a partir de la cual es posible hacer pensable aquellas aristas de este caso en los que la intervención del mundo adulto con respecto de la niñez que sitúa un ser/hacer identificatorio distinto al esperado, irrumpe sobre las expectativas de que él, ejerza con autonomía progresiva ciertos derechos.

A partir de este estudio se identifica que, para Gonzalo, como lo es para otros niños trans, el espacio público no configura un lugar seguro en tanto los adultos no generan las condiciones de hacer audible la vivencia interna en relación con su identidad de género, muchas veces por restar autoridad epistémica sobre los testimonios de sus propias experiencias ¿De qué modo nombramos la acción de desacreditar la voz de los niños respecto de sus propias vivencias? ¿Nos encontramos ante una injusticia epistémica?

La noción de injusticia epistémica (Miranda Fricker, 2007) refiere sobre los ejercicios de poder por los cuales quien es oyente desacredita el testimonio de quien es hablante, mayormente por causa de la pertenencia de este último a un grupo determinado, y de los prejuicios identitarios que el primero alberga en su imaginario. La clase de injusticia a la que Fricker dedica mayor atención es aquella que se produce cuando un prejuicio conduce a un oyente a otorgar un nivel injusto de credibilidad al conocimiento de un hablante. Este desnivel puede ser deflacionario, con la consecuencia de que se niega la capacidad del hablante en su calidad de sujeto epistémico (por ejemplo: “los niños no saben lo que quieren”). La injusticia que resulta de este fenómeno tiene efectos tanto en la jerarquía social, como en la confianza de los agentes respecto de sus capacidades.

En la misma línea la autora Miranda Fricker (2007) sostiene la noción de injusticias hermenéuticas (Fricker, 2007), sostiene que las mismas son producto del fenómeno por el cual los recursos hermenéuticos colectivos existentes pueden tener una laguna allí donde debería estar el nombre de una experiencia social específica¹⁵ (Fricker, 2007), en el caso de esta investigación nos referimos a la vivencia íntima de Gonzalo.

Las producciones teóricas de esta autora sostienen que el oyente se rehúsa a tomar en cuenta toda evidencia que contradiga sus preconcepciones prejuiciosas, y que por su parte el hablante mantiene dificultades para lidiar con la injusticia

15 La autora sitúa como ejemplo a la incapacidad que sufrieron durante mucho tiempo homosexuales para articular/comprender sus vivencias como una expresión más de la experiencia humana.

frecuentemente no cuenta con herramientas simbólicas que amplíen los marcos interpretativos para reconocer que está viviendo una injusticia. En tal sentido, cabe señalar como interrogante central para esta investigación ¿es posible que estemos desoyendo a la niñez trans? Gonzalo nos deja pistas sobre ello:

Al hospital le sugiero tomar cursos o leer, me gustaría que nadie más que vaya al Hospital tenga que ser la persona educando a los médicos o psicólogos y me gustaría en general si tiene que pasar por eso que tengan más tacto, en cuanto a que es un paso importante para la vida de una niña o adolescente y en general es eso más información, respeto no es, porque yo fui respetado solo que nunca me gusto estar en el punto de estar educando a los adultos sobre cosas que yo sentía que ya deberían saber. (Entrevista a Gonzalo, Mayo 2020)

Fricker analiza las injusticias a través del “poder identitario”, en tanto forma de poder social que depende de las imágenes compartidas por la sociedad acerca de la identidad; del “prejuicio identitario”, como un prejuicio ejercido contra las personas en cuanto pertenecientes a un grupo social; y la injusticia testimonial, donde el hablante es violentado por recibir menos credibilidad por parte del oyente. Ambos tipos de injusticias están vinculadas con la identidad, el prejuicio y la discriminación. No obstante, que las acciones y prácticas de injusticia epistémica no sean deliberadas, no implica que quienes la ejecutan carezcan de responsabilidad al respecto.

3.1. Salir del closet, lo público, lo privado y lo íntimo

Gonzalo ubica en su “salir del armario como trans” (Entrevista a Gonzalo, mayo de 2020) diferentes movimientos que guardan como escenario lo público, lo privado y lo íntimo. El armario o closet es recogido por la literatura como un mecanismo de poder que disciplina los cuerpos generando control sobre ellos, opera como un regulador del placer que fomenta, además, el individualismo, el machismo y la homofobia, funcionando como guardián de la heteronorma (Siqueira Peres, 2013: 35).¹⁶

Es un tema transversal en esta investigación las repercusiones públicas, privadas e íntimas de hacer visible y audible su vivencia íntima respecto de la identidad de género por fuera de la cisgeneridad de Gonzalo. En lo que respecta al espacio público es ineludible hacer observancia del impacto de esta visibilidad sobre los aspectos asociados a la accesibilidad (Ferrara, 1985) de la educación, la salud, etc. y el modo en que dicha niñez atraviesa por ellos.

Lo público

Es en el espacio público que los ciudadanos conquistan sus derechos y los ejercen, los defienden y los amplían, es donde también se le dio la negativa del Hospital Sor María Ludovica diciéndole “Acá no lo vamos a atender”, y es a partir de ese hecho que él y su familia comienzan su lucha para ser tratado dignamente bajo los derechos amparados en ley de identidad de género, cuestión abordada transversalmente en estas tesis.

16 Siqueira Peres W. (2013). “Políticas queer y subjetividades”. En “La diferencia desquiciada. Géneros y diversidades sexuales”. Fernandez AM, Siqueira Peres W (comp.). Biblos, Buenos Aires.

El espacio público no es solamente un derecho específico, es también un factor esencial para el ejercicio de otros derechos, sociales, culturales, económicos y políticos. El espacio público forma parte de la escena donde el derecho plural y performativo a la aparición (Butler, 2015) se pone en acto, un derecho que afirma e instala el cuerpo en medio del campo político, y que, amparándose en su función expresiva y significante, reclama para el cuerpo condiciones económicas, sociales y políticas que “hagan la vida más digna, más vivible, de manera que está ya no se vea afectada por las formas de precariedad impuestas” (Butler, 2015).

A partir de este estudio, centralmente en las entrevistas del grupo familiar de Gonzalo, es posible enumerar algunos derechos que fueron vulnerados en el espacio público: el ser nombrado, la salud, etc. De ello Susana, nos plantea que a Gonzalo les fue vulnerado:

El acceso a la salud, el derecho al respeto, el derecho a la identidad, como derecho humano directamente, el derecho a la educación, determinados derechos civiles, en su momento fue muy difícil que le hagan el cambio registral que, ahora ya hay todo un circuito de cómo se hace. Todo lo que se desprende de ser vulnerado su derecho a la identidad, si vos no tenes derecho a la identidad, no tenes derecho a nada, ni siquiera sos nombrado. En el hospital dejó de tener derecho a la salud, a ser nombrado, a ser respetado, a ser cuidado. Nosotros siempre planteamos que se vulnera no sólo la ley de identidad de género, sino que se vulneran los derechos del niño. (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

Vemos como se hace evidente que las prácticas e intervenciones de índole cisexista tiene un impacto directo sobre la manera en la que se desenvuelve la autonomía progresiva en razón a la posibilidad de ejercer derechos humanos, el ser nombrado, posibilidad inalienable que se articula con el trato digno y respetuoso ante cualquier situación intersubjetiva. En este caso, lo que nos importa es señalar que quien ejercía tan marcada violencia era alguien que opera como un efector del Estado, y que por consiguiente se interponía en la posibilidad de ejercer el derecho a la salud. Las palabras de Gonzalo son contundentes:

en ese momento no tenía DNI, primero fue esa frase que salió en todos los diarios; “Acá no lo vamos a tratar”, no me estaban diciendo con mis pronombres, nos dijeron como que no, no me iban a tratar, el por qué fueron muchas excusas distintas, algunas eran que no estaban equipados para tomar mi caso, pero después nos dimos cuenta que fue la primer reacción que tuvieron con mucha gente trans, que habían sido tratados pero no correctamente, o sea sin cambiarles el nombre, darle tratamiento bajo otro nombre, nunca habían atendido legítimamente en el sistema y por eso se les hacía mil veces más difícil a las personas trans que iban, pero la mayoría conseguían un doctor piola que no podía decir lo que estaban haciendo. (Entrevista a Gonzalo, mayo 2020)

Para las personas trans, como lo es para cualquier persona, que te nombren por tu nombre autopercebido cobra un tenor central para la construcción de la propia identidad. Invito a los lectores a que hagan el ejercicio de pensar cómo sería vivir en un mundo donde utilicen para nombrarles pronombres y nombres con los cuales no se sienten identificadas. Allí, en esa escena, radica la experiencia de las personas trans en el espacio público.

Gonzalo nos señala que “una vez que salí del armario me querían dejar de tratar en varias áreas del hospital” (Entrevista a Gonzalo, mayo de 2020); el hecho de que el niño en cuestión haya podido dar el paso de hacer visible su identidad de género y con ello hacer audible sus derechos como tal, *es un movimiento respecto de su intimidad* y su historia de vida que no debiera ser coartado, ni puesto en cuestión, no deben para las niñeces existir rechazos que puedan condicionar el libre desarrollo de aspectos referidos a sus identidades.

Las situaciones de vulnerabilidad a las que se encuentran expuestas las personas trans en el espacio público se ven reflejadas en el Informe Sombra de la sociedad civil para el Comité de la CEDAW sobre “Violación de los derechos Humanos de las Personas Lesbianas, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales e Intersex (LBTTTI) que en la Región Noroeste de Argentina (NOA) hace hincapié en los derechos conculcados como consecuencia de la criminalización, la violencia y la discriminación que sufren cotidianamente.¹⁷

Para adentrarnos en el análisis y poder esbozar una caracterización de las situaciones de vulnerabilidad de las personas trans en América Latina y el Caribe, hacemos lugar a las producciones de Nancy Fraser (2008) respecto de las políticas de reconocimiento y sostendremos -entonces- que la población trans es un grupo bidimensionalmente subordinado:

Los grupos bidimensionalmente subordinados padecen tanto una mala distribución como un reconocimiento erróneo en formas en las que ninguna de estas injusticias es un efecto indirecto de la otra, sino que ambas son primarias y co-originales. Por tanto, en su caso, no basta ni una política de redistribución ni una de reconocimiento solas. (Fraser, 2008)

Llegado a este punto también cabe resaltar lo planteado por Rossi y Moro:

[...] las políticas de igualdad no deben acotar su acción sólo a una de las dimensiones donde se plasma la desigualdad, sino más bien la búsqueda de justicia exige políticas integrales que combinen redistribución, participación y reconocimiento. En los últimos años, algunas interpretaciones de las reivindicaciones de igualdad han establecido una (pretendida) contradicción entre quienes ponen el acento en la dimensión económica y social (y por tanto priorizan las políticas distributivas) versus la dimensión cultural e identitaria (que prioriza el reconocimiento y las políticas de identidad).” (Rossi-Moro, 2014)

Para estos autores, existe una obligación estatal de remover las causas estructurales que colocan a las personas trans, un grupo bidimensionalmente subordinado, en condiciones de exclusión irreparables, supone un trato estatal diferente que implica el reconocimiento de ciertas prerrogativas especiales a personas de grupos identificados como excluidos y víctimas de una situación de desigualdad estructural, esto es garantizar las condiciones materiales necesarias para el ejercicio de sus derechos fundamentales.

En tal sentido, los desafíos son instar el deber de exigibilidad en adoptar las medidas de acción afirmativas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio

17 O en Conducta y la IGLHRC —Human Rights for Everyone. Everywhere—, Junio de 2010.

efectivo de los derechos de la población trans que se encuentran en una situación de desventaja. Este trato diferenciado se justifica en la obligación de transformar las condiciones estructurales existentes que determinan las desigualdades en el acceso efectivo a los derechos básicos por parte de las personas trans.

Por tanto, es sumamente urgente sostener la implementación de políticas de inclusión que tiendan a construir igualdad efectiva (como no-sometimiento), el desafío central es, actuar en simultáneo en diferentes planos. Es un buen punto de partida la exigibilidad de los DESC a partir de la expresión de los estándares internacionales en el derecho interno.

También es necesario poder hacer una lectura inversa sobre el impacto que tiene la LIG en el derecho internacional como política de reconocimiento, por ende, a partir de allí es posible generar las condiciones para sostenerse como un paradigma en materia de derechos de la diversidad sexual y de género, y la no discriminación. El ejemplo del Hospital Sor María Ludovica, referente en salud pediátrica de la región, con 133 años de historia, puso por un momento en cuestión ese paradigma, la potencia de la voz de Gonzalo, conjunto al tejido de cuidados de su familia y el activismo trans lograron que eso sea un instante.

Sin lugar a duda, transformaciones de este tipo proyectan un horizonte de mayor igualdad e inclusión social para aquellos grupos históricamente subalternizados en América Latina. Leticia Sabsay (2006) remarca la necesidad de agudizar críticamente la mirada sobre aquellos sistemas democráticos que se autodenominan “inclusivos de la diversidad” ya que tras ese receptáculo cuasi-ilimitado se están gestando esencialismos de lo diferente respecto a lo propio, discursos de proto-tolerancia y nuevas políticas de control.

Esta investigación pretende alimentar pericias para la plena implementación de la ley de identidad de género para la niñez, y ser insumo del pensamiento de leyes centradas en la integralidad en relación a la garantía de derechos, como las aprobadas en Uruguay¹⁸; que posibiliten hacer mella sobre aspectos relevantes de las vidas de las minorías sexuales e identitarias.

Al pensar estas cuestiones, se hace imprescindible transversalizar el enfoque de derechos humanos y para ello debemos contar, por un lado, con voluntad política que debe expresarse mediante directivas claras, presupuestos y compromisos concretos. Por otro, es necesario establecer políticas públicas que remuevan la discriminación y la desigualdad social que sufren las personas LGBTIQ+, que garanticen y faciliten las condiciones necesarias para la expresión y desenvolvimiento de los infinitos géneros que se vuelcan en la realidad.

Este cambio rotundo, que sucedió hace ocho años en materia legal, necesita políticas acompañadas de reformas legales para lograr su institucionalización, pero no es sin un cambio cultural y de promoción de derechos que pueda descompletar la matriz de pensamiento cis-heteronormativa. Dicho cambio cultural debe tener como eje rector, y como imperativo la igualdad, la no discriminación y la justicia social.

18 La ley Integral para Personas Trans N° 19.684 es una ley aprobada por el Parlamento de Uruguay el 18 de octubre de 2018 que establece políticas públicas específicas para garantizar los derechos humanos de la población transgénero.

3.2. Lo privado y lo íntimo

El salir del armario (Sedgwick, 1998, Weeks, 2011), implica una ruptura respecto de las expectativas que se presumen para las niñeces, en tanto marcos de inteligibilidad (Butler, 1990) a partir del cual los discursos biomédicos significan sus existencias que, no guardan como horizonte pensar un futuro más allá del binarismo sexo-genérico (Butler, 2004). Es decir, remiten a la existencia de un ideal regulatorio (Butler, 2002) que prohíbe a la niñez exceder las marcas que lo social deposita sobre su futuro.

En suma, la salida del armario de Gonzalo como trans, nos da indicios acerca de los padecimientos específicos asociados al ocultamiento “en el armario” de su identidad de género tal como la siente. En las entrevistas con Susana, ella nos comentaba:

a partir de los diez años empezamos a notarlo retraído y mal, no sabíamos que le pasaba, estábamos muy perdidos, entonces comenzó tratamiento psicológico, al año de ello más o menos él nos plantea que era trans. En realidad, que se autopercibía varón y a partir de ahí lo que hice fue inmediatamente ir hablar con la psicóloga para preguntarle básicamente si era así (...) la psicóloga ahí me comenta que todo este año había acompañado ese proceso de búsqueda, de reconocimiento de su identidad siendo muy chiquito, ósea estamos hablando de diez-once años. De hecho, lo que él decía era: “antes de hablar con mis papás yo quiero saber si realmente es lo que me está pasando.” (Entrevista a Susana, mamá de Gonzalo)

Esto nos sitúa en sin exponer por demás las afectaciones, sentimientos, y momentos de la intimidad de Gonzalo¹⁹, cuáles eran, desde el registro del ejercicio de cuidado de la familia, instancias subjetivas por las que este niño tuvo que atravesar respecto a los asuntos referidos a “autoperibirse como varón”, proceso que duró un año hasta su visibilidad para sus espacios privados, es decir, compartirlo con sus amigos, su hermana, y luego sus xadres.

En Argentina, a partir de la ley de identidad de género se entiende por identidad de género a la *vivencia interna e individual del género* tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Esta ley, ya desde su proyecto implicó un verdadero avance en la consideración de la dignidad humana; da cuenta de una comprensión amplia y dinámica de lo que se entiende por identidad y expresión de género de las personas, particularmente coherente con la definición alcanzada por los Principios de Yogyakarta y ligada al concepto de identidad valorado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Von Opiela, 2011).²⁰

19 Si bien, son cuestiones que emergen en la entrevista, en tenor de sostener un posicionamiento de confidencialidad y de ética respecto de ello, se utiliza un recorte de la entrevista de la madre para que Gonzalo no devenga objeto de estudio, es decir, no objetualizar la voz de la niñez, decisión como autore en esta tesis.

20 Von Opiela, Carolina, Breve reseña sobre el primer dictamen legislativo a favor de una ley especial para

Característicamente, el “closet/armario” impide que esta expresión íntima, interna, subjetiva sea vivida de manera pública, siendo una cuestión reproducida históricamente que se da en adultxs y niñxs, con un tenor fuertemente anclado en una transmisión intergeneracional de la norma heterosexual, en suma, la historia de Gonzalo nos muestra cierta ruptura por parte de su entorno con dicha transmisión.

El armario o closet usualmente opera como un régimen donde la privacidad, la discreción y la intimidad no son un derecho o una opción, sino una imposición, una obligación (Llamas y Vidarte, 1999), por ello, en esta investigación situamos las coordenadas de aquello que posibilitó generar las condiciones para qué las experiencias, identificaciones, y construcciones identitarias del propio Gonzalo, fueran sostenidas bajo una plataforma de cuidado, y de construcción de un espacio seguro “fuera del armario”.

En “Epistemología del Closet” la autora Eve Kosofsky Sedgwick (1990) establece como en torno a esta narrativa identitaria del armario (*closet*) se sostiene el uso público y privado de la propia verdad sexual (Sedgwick, 1990) de los sujetos que configuran la naturalización del clóset como el dato y la evidencia empírica de la relación entre deseo, conocimiento de sí mismo y autenticidad éticamente responsable de cumplir con los protocolos que atribuyen y sentencian identidad sexual, imputan destinos subjetivos y exigen subjetividades acordes a expectativas estereotípicas y universalistas (Sedgwick, 1998).

El armario (*closet*), según Siqueira Perés (2013), quien retoma los aportes de Sedgwick (1990), es un fuerte dispositivo de regulación de la vida social que actúa sobre las sexualidades y cuerpos disidentes. De este modo, las prácticas de sí, las conformaciones identitarias y los amores que están por fuera del paradigma heteronormativo no están autorizados a vivirse bajo la luz del día, y sólo se despliegan en los espacios intimistas de los baños, habitaciones, y guettos. El closet como dispositivo biopolítico participa así de los procesos de subjetivación generando angustias, depresiones, y ansiedades específicas.

Susana lo refiere de este modo “a partir de los diez años empezamos a notarlo retraído y mal, no sabíamos qué le pasaba, estábamos muy perdidos, entonces comenzó tratamiento psicológico, al año de ello más o menos él nos plantea que era trans, en realidad, no que era trans sino que se autopercibía varón” (Entrevista a mamá de Gonzalo)

El hecho de asumirse con una identidad de género trans supuso en lo privado para les xadres²¹ de Gonzalo un proceso dificultoso, en tanto, su rol fue central en sostener los cuidados que permitieron al niño seguir ejerciendo sus derechos, pero centralmente fueron esos cuidados los que mermaron los efectos subjetivos por los cuales pasan gran parte de las personas trans en su niñez, de exclusión de sus hogares y núcleos de crianza. En la entrevista la mamá de Gonzalo nos plantea

garantizar a las personas trans, el reconocimiento al derecho a la identidad de género y el acceso a una atención sanitaria integral, en “Revista de Derecho de Familia y de las Personas” (DFyP), Ed. La Ley, diciembre 2011, p. 278.

21 Significa xadres y madres. En esta tesis se hace uso del lenguaje no sexista o lenguaje sin distinción de género, para lo cual se utilizan las resoluciones de esta Universidad respecto del tema. La palabra xadres remite a como Susana y Mauro nombran el ejercicio de la parentalidad.

“la realidad es que como xadres es un proceso muy distinto y del cual no se habla, acompañarlo implicó un costo personal, del papá y mío, muy complejo y muy fuerte. (...) que tenía que ver con un proceso íntimo de él y nuestro; de la familia” (Entrevista a Susana, mayo 2020).

Si bien esto lo desarrollaremos en el próximo capítulo, cabe situar que les xadres de las niñeces trans que deciden acompañar a les mismas, también atraviesan por diversos momentos, que pueden ser significados singularmente según cada persona. Es importante para esta investigación dejar sentado, que el ejercicio de cuidado (Colanzi, 2018) que va a estar mirando generar un sostén para que les niñes construyan su identidad y ejerzan su derecho a llevar eso de manera íntima será un horizonte de hacer de ese proceso un mejor tránsito, y será el modo adecuado para mermar los descuidos subjetivos y efectos desubjetivantes de sus trayectorias institucionales (Teodori, 2015).

3.3. Vidas vivibles, niñeces posibles

Antes de su “salida de closet como trans”, Gonzalo le hizo llegar a sus xadres diferentes materiales hallados por él en internet, en los cuales se hablaba de experiencias de personas trans, sobre transiciones sociales y demás cuestiones, lo que no se imaginaban Mauro y Susana, que aquello que les mostraba remitía a generar las condiciones de un espacio íntimo con ellos para poder decirle lo que venía sintiendo hace ya un año.

Me acuerdo qué antes de salir (del armario) les estuve mandando información en secreto a mis papás, que no se daban cuenta, pero después tuvieron que volver a la información que les había mandado y verla de nuevo porque se dieron cuenta que era sobre mí. Información como, en principio, o textos o charlas TEDx, creo que fue sobre todo como videos o charlas de gente trans, desde la perspectiva de gente trans, o simplemente hablando sobre, también muchos-muchos poemas que tipo le mostré muchos poemas no míos y canciones también. Desde el lugar, más como, que estén generando una empatía eso antes de qué yo salga del armario. (Entrevista a Gonzalo)

En este punto es interesante indagar, de qué modo se representan o se hacen representables por los medios de comunicación, internet, a las personas trans, y como esto es visto por las niñeces y adolescencias con experiencias de esta índole.

En la medida que las personas trans cobran más visibilidad en los medios de comunicación, se hacen reconocibles e inteligibles sus vidas, las niñeces y adolescencias pueden hacer representable para ellos estas posibilidades de existencia, ya que en el fuero privado familiar, suelen no encontrar versiones reconocibles de sus propias experiencias, lo que genera dos cuestiones: por un lado un soporte identificatorio, y por otro el peligro de caer sobre estereotipar las vidas de estas personas, en una tendencia heteronormativa y binaria de los cuerpos.

En una ponencia en Argentina,²² Jack Halberstam (2018) sostenía:

22 Coloquio “Los mil pequeños sexos”, abril de 2019

Mientras que los contenidos de los medios masivos de comunicación simplemente colocan los cuerpos trans dentro de una escena ampliada de reconocimiento político y como evidencia de la corrección del orden político actual, en el nivel actual de la imagen misma ocurre otro trabajo: la niñez transgénero fácilmente podría plegarse a las formas sociales heteronormativas, del mismo modo, puede marcar formas nuevas y diferentes de entender el parentesco. (Haberstam, 2018)

En la entrevista realizada a Susana ella nos planteaba que su hijo era la primera persona trans que conocía, sostenía que se acercó a personas de la población trans para tener referencias y hacerse representable lo que suponía vivir una vida como una persona trans.

A diferencia de otros grupos sociales discriminados, las personas adultas y niñas LGTBQ+ carecen generalmente de figuras reconocibles y citables que encarnen sus tradiciones, costumbres, etc., y que permitan construir un anclaje narrativo histórico. Es así, que cada persona sexo-disidentes deben construir para sí mismo, un soporte identificador propio, debido a la escasez de hacer representable la comunidad, la falta de una genealogía, la ausencia de componer un mapa referencial de experiencias más allá de la cis-normatividad, esto pone en evidencia una desigualdad histórica.

Actualmente, las niñas son criadas como hombres y mujeres antes de poder saber ellas que significan y qué implican estas categorías, sus identidades corporales son entendidas como versiones en pequeños de las identidades adultas y las identificaciones de los niños siempre se sitúan como totales y enteras. ¿Por qué no entendemos la identificación, el parentesco y el deseo como parciales, incompleto y en espectro? ¿Qué estamos haciendo socialmente, y que no, para cambiar las ausencias de soportes identificatorios más allá de los binarismos sexo-identitarios para estas niñas?

Para autores como Paul B. Preciado (2013) la niñez históricamente ha sido un artefacto biopolítico que permite normalizar al adulto donde la policía del género vigila las cunas para transformar todos los cuerpos en niños heterosexuales (Preciado, 2013). Este autor señala en su escrito “¿Quién defiende al niño queer?” (2013) una serie de interrogantes similares a los planteados, entre los que nos alerta; quién defiende el derecho del niño a cambiar de género si así lo desea, el derecho del niño a la autodeterminación de género y sexual, quién defiende el derecho del niño a crecer en un mundo sin violencia de género y sexual, quien defiende los derechos del niño diferente.

4. Reflexiones preliminares

Sobre el final de este capítulo es necesario volcar algunas reflexiones que nos servirán como mapa para recorrer los capítulos posteriores. Del mismo modo los análisis llevados a cabo en este capítulo nos permiten responder algunos interrogantes en torno al caso del Hospital Sor María Ludovica y la manera en que la niñez trans configura para los efectores de salud un desafío en relación con las intervenciones y prácticas.

En este capítulo, se referenció la necesidad de la descisexualización (An Millet, 2018) asociado a las prácticas ubicándola en las acciones que sustentan la posibilidad de examinar la distribución desigual de capitales que el cisexismo arbitra entre

las personas a partir de su identidad de género. Esta noción nos permitió nombrar la negativa de la endocrinóloga y el efecto dominó de los servicios de salud.

Un registro central para el capítulo fue situar las redes y colectivos de cuidado en torno a la posibilidad de Gonzalo y su familia en ejercer resistencia al ejercicio de poder que contraría la vivencia íntima de la autopercepción del género de Gonzalo en el espacio público. En este sentido, en el capítulo dos abordamos de un modo más específico como el cuidado y el autocuidado poseen potencia para descompletar la precariedad constitutiva (Butler, 2019):

La precariedad es una categoría que engloba a mujeres, queers y personas transgéneros, a los pobres, los discapacitados y los apátridas, pero también a las minorías religiosas y raciales; es pues una condición social y económica, pero no una identidad (efectivamente trasciende todas estas clasificaciones y produce alianzas potenciales entre los que no se reconocen como miembros de una misma categoría. (Butler, 2015)

Desde este capítulo es importante señalar que a partir del lugar de enunciación de Gonzalo dilucidamos que para devenir niño y sujeto de derechos es preciso ser nombrado en el terreno público y privado. Cuestión que guarda muchos movimientos íntimos que dan la razón en la necesidad de generar espacios seguros, de cuidados colectivos, por donde las niñas puedan circular, en tal sentido no deberían suceder situaciones como las que señalaba el niño:

nunca fueron respetados mis pronombres, antes de la carta y todo eso. Pasaba que yo les decía y no respetaban mis pronombres y en general mi nombre tampoco. Paso mucho que me miren y mirar la información que tenían en un papel y cuestionar eso, muchos momentos incómodos sobre todo donde no querés explicar tu vida a una persona que vas a ver dos minutos para que te refiera a otra persona pero que pasaron igual. Y después en realidad no, tal vez alguien no respetando los pronombres, pero no a propósito solo como *misgendering*²³ casual. (Entrevista a Gonzalo, mayo 2020)

Así mismo, nos queda situar los avatares que se plantean en la relación entre la autonomía progresiva en ejercicio del derecho a la salud para la niñez trans y el modo que eso se articula con el derecho a ser escuchado, eso nos llevara a la pregunta ¿Cómo se operativiza el derecho a ser escuchado/a/e para la niñez trans en los efectores de atención de la salud? ¿Cómo es el caso del Hospital especializado en Niñez “Sor María Ludovica”?

Como hemos planteado en este capítulo las niñas trans y no binarias en muchos casos son expuestas a injusticias hermenéuticas y testimoniales en las que son puesta en cuestión los saberes sobre sus propias experiencias.

La experiencia de Gonzalo nos enseñó que salir del armario como trans en un contexto donde la preocupación está puesta en la necesidad de hacer efectivos sus

23 La expresión “*misgendering*”, muy comúnmente utilizada por personas trans e inter, es un anglicismo cuya traducción literal significa: equivocarse de género. Se utiliza cuando al hablar de una persona y/o al hablar con una persona, le asignamos un género de forma incorrecta. Es decir, al tratar a una persona con un género que no es el suyo, por suponerlo de antemano. Esto se traduce en utilizar pronombres incorrectos y/o terminaciones con connotación de género incorrectas.

derechos, donde la urgencia es hacer emerger su voz, permitieron eludir los efectos subjetivos que entorpecen la posibilidad de un horizonte de salud, así como reducir el impacto de la exclusión.

La consecuencia directa de las prácticas de cuidado tanto de los xadres de Gonzalo como de los referentes trans y de la comunidad LGTBQ+, las estrategias para blandir la negativa del hospital lograron modificar la misma y constituir un dispositivo especializado en la atención de la niñez trans. Para esta tesis, se han llevado a cabo una serie de entrevistas que ponen el foco en el equipo de salud mental de dicho dispositivo especializado, el análisis de tales entrevistas se volcará sobre el último capítulo con la posibilidad de delimitar el objeto de estudio de esta tesis, a saber: ¿Las prácticas e intervenciones del equipo de salud mental garantizan el derecho a ser escuchado de la niñez trans?, ¿Fue garantizado el derecho de Gonzalo a ser escuchado?

Se hace evidente la ausencia de soportes identificatorios, más allá de la parentalidad en las que las niñeces con expresiones e identidades de género disidentes a la norma, tendrían la posibilidad de hacer representables para así sostener un proyecto identificatorio que introduzca la posibilidad de nombrar las experiencias, las afectaciones, vivencias propias de una identidad trans.

Esta investigación genera la posibilidad de enlazar el arte de acompañar, de escuchar, de producir dispositivos y subjetividades con un proyecto social de escucha²⁴ (Jelin, 2002).

La niñez tiene derecho de expresar su opinión libremente, esto significa que pueda expresar sus opiniones sin presión y pueda escoger si quiere o no su derecho a ser escuchado, significa también que le niñe no puede ni debe ser manipulado ni estar sujeto a influencias o presiones indebidas, es una noción intrínsecamente ligada a la construcción de la perspectiva propia de esas niñeces a expresar sus propias opiniones y no la de les demás.

A partir del artículo 12 de la CDN se establece el derecho de cada niño a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten y el subsiguiente derecho a que esas opiniones se tengan debidamente en cuenta en función de su edad y madurez. Siendo obligación de los estados parte garantizar condiciones para expresar opiniones en las que se tenga en cuenta la situación individual y social de cada niñe y el entorno de que cada niñe en el que le mismo se sienta respetado y seguro de hacerlo. Esto está referido a una amplia gama de asuntos, como la salud, la economía, la educación.

En este capítulo hemos intentado plantear la necesidad urgente de producir políticas públicas relacionadas con cambios culturales que contribuyan a la erradicación de las condiciones de desigualdad estructural a las que son sometidas las personas trans, reconociendo centralmente la responsabilidad estatal respecto a ello, pero también reconociendo las corresponsabilidades en el ejercicio de nuestra ciudadanía, no pudiendo hacer oídos sordos a la oportunidad histórica de configurar un mundo más justo para la niñez.

24 La escucha es importante porque sólo «cuando se abre el diálogo entre quien habla y quien escucha, éstos comienzan a nombrar, a dar sentido, a construir memorias» (Jelin, 2002: 84).

LA TRAYECTORIA DE AUDIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE GONZALO

Hay tantos niños que van a nacer
Con una alita rota
Y yo quiero que vuelen compañero
Que su revolución
Les dé un pedazo de cielo rojo
Para que puedan volar.
Manifiesto (hablo por mi diferencia),
Pedro Lemebel, 1986

Introducción

En el capítulo anterior analizamos las implicancias de la salida del armario de Gonzalo como trans, las similitudes que podemos establecer respecto de las niñeces y adolescencias trans en relación con las reivindicaciones de derechos humanos a la que él y su familia fueron empujados a desempeñar dentro del espacio público. Por otra parte, revisamos la noción de descisexualización (An Millet, 2017), que nos permitió nominar la negativa del Hospital “Sor María Ludovica”, hecho que esta investigación sostiene en sus resultados como una acción necesaria y urgente que lxs profesionales de la salud deben llevar adelante; la asunción de una postura no cisexista respecto de sus prácticas.

El objetivo de este capítulo es analizar la dimensión privada del ejercicio de cuidado desde el tejido comunitario tendido por la población LGTBIQ como salida colectiva ante el caso de la negativa del Hospital pesquisa de esta tesis. Analizaremos en primer lugar cómo la trayectoria de audibilidad de Gonzalo se vinculó con el tejido colectivo signado por las vivencias de la *precariedad* (Butler, 2004). En segundo lugar, analizaremos las vivencias singulares de la niñez trans, desde las experiencias de Gonzalo, a los efectos de las vivencias íntimas y el ejercicio de cuidado colectivo en red y disidentes. Esta trama comunitaria que supone el tejido social a donde adviene una niñe, reporta una especificidad en la asunción de un lugar de enunciación trans propio de las niñeces trans. Es posible, además, hacer una articulación del derecho a ser escuchado, el derecho a ser nombrado y el derecho a la salud mental.

1. Precariedad y lucha política: el cuidado colectivo de la niñez trans

En este apartado abordamos los enlaces que existen entre *precariedad* (Butler, 2019), y las particularidades de los cuidados ejercidos por la población LGTBIQ, en tanto una trama que se despliega desde el acontecimiento que da inicio en la negativa del hospital para Gonzalo y su familia.

Este acontecimiento despliega una serie de alianzas entre personas LGTBQ+ que se disponen a escuchar, acompañar y a disputar en el espacio público conjunto a la familia de Gonzalo.

Para este análisis abrevamos en las nociones de precariedad/vulnerabilidad, lucha política y performatividad (2019) de Judith Butler.

1.1. Precariedad y el derecho a la aparición

Constitutivamente estamos sometidos a la vulnerabilidad, pues dependemos necesariamente del otro para sobrevivir. Esta relación de interdependencia con los otros y con el mundo, además, implica una cuota de violencia. Para Butler, no poder elegir este aspecto constitutivo implica, necesariamente, un vínculo que se establece más allá de mi voluntad, y que, por lo tanto, es violento. Por otra parte, esta vulnerabilidad da cuenta del aspecto social y político del cuerpo. Si mi yo y mi cuerpo se constituyen de manera ex-tática, fuera de mí, entonces parte de mi yo se constituye en relación al otro y al mundo, por lo que mi cuerpo tiene una dimensión social que también es constitutiva. Ante esta dimensión social y vulnerable, Butler plantea, finalmente, que hay una necesidad política de responsabilidad ante el otro que debe ser cubierta: ¿cómo relacionarme, desde el punto de vista ético, con esos otros de los cuales también dependemos para sobrevivir? ¿Qué lugar construimos en relación con una ética de cuidado del otro?

En la historia de Gonzalo, observamos la manera en la que el cuidado se despliega al modo de una red colectiva construida sobre la base de hacer audibles para el espacio público sus derechos. Nos proponemos entonces analizar la especificidad de ese cuidado colectivo en las redes disidentes del colectivo LGTBQ+.

A fin de comprender las lógicas colectivas de cuidado de los colectivos disidentes tomaremos los desarrollos de Butler, quien plantea que la relación constitutiva con el otro se presenta en términos de sujeción. Esto implica que devenir sujeto es también estar sujeto al otro. A partir de esta sujeción, Butler analizaba cómo se desarrollaba la dimensión propiamente psíquica de la subjetividad. Asimismo, Butler propone los aspectos éticos y políticos de la sujeción constitutiva y sostiene que estar relacionadas interdependientemente a los otros y al mundo implica, necesariamente, una obligación hacia los demás, pues mi yo (en su carácter ex-tático) también forma parte de los otros y del mundo.

Ahora bien, si la precariedad también implica un carácter social y político inherente e igual de constitutivo que la tesis de la sujeción a nivel psíquico o individual ¿Cómo se establece la distribución o asignación de la precariedad? Aquí es donde se introduce más específicamente el problema de la distribución o asignación diferencial de la precariedad:

La precariedad designa esa condición políticamente inducida en la que ciertas poblaciones adolecen de falta de redes de apoyo sociales y económicas y están diferencialmente más expuestas a los daños, la violencia y la muerte. Tales poblaciones se hallan en grave peligro de enfermedad, pobreza, hambre, desplazamiento y exposición a la violencia sin ninguna protección. La precariedad también caracteriza una condición políticamente inducida de la precariedad, que se maximiza para las poblaciones expuestas a la violencia estatal arbitraria que, a menudo, no tienen otra opción que la de apelar al Estado mismo contra el que necesitan protección. (Butler, 2009)

Entonces, la reconceptualización que hace Butler de esta vulnerabilidad en términos de precariedad, postula dos dimensiones de la precariedad: una condición existencial (sujeción al otro y al mundo), y una condición social y política¹ (distribución diferencial de los recursos para afrontar esa precariedad existencial). El abordaje de la precariedad asociada a su dimensión social cobra aún más relevancia en las últimas producciones de Butler. En “Cuerpos aliados y lucha política” (2019) continuará con sus reflexiones sobre la precariedad constitutiva, pero pensará formas de resistencia a esta gestión de la precariedad, a partir de la cuestión de la performatividad colectiva (Butler, 2019) y los cuerpos aliados (Butler, 2019), cuestión que nos importa para pensar el modo en el que se distribuyen las luchas por las infancias libres de discriminación por razones de género.

En la Argentina existen diversas organizaciones de familiares de niñeces y adolescencias trans y no binarias, que han cobrado mayor relevancia luego de la aparición de la ley de identidad de género. Sin embargo, desde antes han existido asociadas a las marchas masivas del orgullo LGTBQI+. Posteriormente, las repasaremos a la luz de los acontecimientos del caso del Hospital Sor María Ludovica que vulneró los derechos de Gonzalo y su familia.

1.2. Cuerpos aliados, la precariedad como impulso fundamental

En lo que respecta a esta investigación encontramos que las formas de la autoorganización de los Movimientos y Colectivos LGTBQI+ fueron incorporadas en las luchas de Gonzalo y su familia, para contrariar la negativa del hospital, como así también para mermar los posibles efectos desubjetivantes en la trayectoria de audibilidad de la autopercepción del género del niño.

En la Argentina, las exigencias y reclamos frente al Estado, así como las modalidades que adoptaron Movimientos Sociales y los Colectivos Feministas (Ballesteros; Colanzi; Hasicic; Urtazún, 2016)² y LGTBQI+ fueron heterogéneas en el tiempo. Las mutaciones de las reivindicaciones por parte de estos movimientos en los espacios públicos permitieron situar a este país como pionero en la región, con un marcado horizonte de políticas dirigidas a hacer las vidas de las personas que integran las disidencias sexo-genéricas más vivibles.

En este país, uno de los hechos que marcó la historia de los movimientos sociales (Melucci, 1999) fue la realización de lo que se ha denominado “Marcha del Orgullo Gay-Lésbico”, que continúa hoy bajo el nombre de “Marcha del Orgullo”. Esta histórica marcha tiene la particular característica de estar encabezada por exigencias en el espacio público que fueron variando a través de los años debido a las conquistas en materia de derechos humanos tras el triunfo de sus consignas, que guardan formas de autoorganización y que remiten a lógicas de

1 Desde “Vida precaria” a “Marcos de guerra” la autora realiza un salto de la dimensión individual y ontológica de la precariedad a una dimensión claramente social y política. Las estructuras macropolíticas son determinantes para la gestión de la precariedad a nivel poblacional.

2 Los Movimientos Sociales y los Colectivos Feministas remiten necesariamente a las lógicas de acción e identificación colectiva, en cuanto los primeros incluyen en sus lógicas el argumento antipatriarcal, y en el caso de los segundos se organizan específicamente por los reclamos y reivindicaciones frente al patriarcado como un sistema de subordinación de las mujeres sustentado y legitimado en la desigualdad estructural.

identificación colectiva (Ballesteros; Colanzi; Hasicic; Urtazún, 2016) para sostener luchas contra la cisheteronormatividad.

Entre las consignas de dichas marchas podemos situar: “Visibles para ser Libres e Iguales” (1994); “La discriminación nos condena”; “La policía nos mata”; “Seguimos de pie” (1996); “En la sombra de la hipocresía, a brillar mi amor” (1999); “Amar y vivir libremente en un país liberado” (2002); “Somos todos y todas maravillosamente diferentes” (2006); “Nuestro festejo es reclamo”; “Igualdad. Libertad. Diversidad” (2007); “¡Ley de Identidad de Género ya!” (2011); “Por más igualdad real: Ley Antidiscriminatoria y Estado Laico” (2014); “Basta de femicidios a travestis, transexuales y transgéneros”; “Basta de violencia institucional”; “Orgullo para defender los derechos conquistados”; (2017), fueron algunas de ellas.

A partir de los estudios queer, podemos situar el carácter corporeizado que cobran las luchas de las multitudes, y como la acción conjunta puede ser una forma de poner en cuestión a través del cuerpo aspectos imperfectos y poderosos de la política actual (Butler, 2019). En esa línea en “Cuerpos Aliados” Butler sostiene que el carácter corporeizado de este cuestionamiento se presenta de dos maneras: por una parte, las protestas se expresan por medio de reuniones, asambleas, huelgas, vigiliadas en la ocupación de espacios públicos; y por la otra, estos cuerpos son el objeto de muchas de las manifestaciones que tienen en la precariedad su impulso fundamental (Butler, 2015). De este modo:

Son este cuerpo concreto y estos otros cuerpos los que demandan empleo, vivienda, atención sanitaria y comida, amén de una percepción del futuro que no sea el futuro de una deuda imposible de restituir; son este cuerpo concreto, o estos cuerpos concretos, o cuerpos como este cuerpo o esos otros cuerpos, los que viven en unas condiciones en que la vida se ve amenazada, las infraestructuras quedan aniquiladas y la precariedad aumenta. (Butler, 2015)

La acción conjunta de los cuerpos aliados (Butler, 2019) lograron producto de luchas políticas (Butler, 2019) expresadas en manifestaciones públicas sostenidas en el tiempo, el reconocimiento en materia de derechos humanos.

Así lo evidencia la derogación de edictos policiales y resoluciones discriminatorias de códigos contravencionales, hasta la ley de matrimonio igualitario, la ley de identidad de género autopercebido con un marco inédito respecto a la comprensión en materia de desjudicialización y despatologización de las identidades de género, leyes de cupo laboral trans (Provincia de Buenos Aires, Chubut, etc.), el primer juicio “con perspectiva de géneros” que sentenció por primera vez en la historia un “homicidio agravado por odio de género y violencia de género” conjunto a la confirmación que se trató de un “crimen de odio a la identidad travesti” lo cual fue recogido por la comunidad nacional e internacional como “transvesticidio”.³

3 El imputado Gabriel David Marino fue condenado a prisión perpetua como coautor del delito de homicidio calificado por odio de género y por haber mediado violencia de género (art. 80, incs. 4 y 11, Código Penal) contra Diana Sacayán. Entre los pasajes destacados, el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional nro. 4 sostuvo: “Las circunstancias del contexto y modo de comisión del hecho permitieron suponer, desde un comienzo, que el homicidio había estado motivado por su condición de mujer trans y por su calidad de miembro del equipo del Programa de Diversidad Sexual del INADI, impulsora de la lucha por los derechos de las personas trans, líder de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays y Bisexuales (ILGA) y

Es esta acción conjunta de cuerpos concretos la que define el carácter performativo de las manifestaciones públicas:

cuando los cuerpos se congregan en la calle, en una plaza o en otros espacios públicos (virtuales incluidos) están ejercitando un derecho plural y performativo a la aparición, un derecho que afirma e instala el cuerpo en medio del campo político, y que, amparándose en su función expresiva y significativa, reclaman para el cuerpo condiciones económicas, sociales y políticas que hagan la vida más digna, más vivible, de manera que esta ya no se vea afectada por las formas de precariedad impuestas. (Butler, 2015: 18)

En este punto, la performatividad adquiere una nueva dimensión: ya no se trata de una performance individual (Butler, 1990) ni de un fenómeno lingüístico ligado a la fuerza de los enunciados performativos (Butler, 1995; 1997). Ahora se trata de una performatividad entendida como una performance social. Así como la performance individual exterioriza y hace visible, en el caso de las prácticas *drags*, la construcción social del género binario, la conjunción de cuerpos en el espacio público genera una exteriorización y visibilización del carácter precario de esos cuerpos sometidos a la desidia de las estructuras macropolíticas ¿Cuál es, entonces, la respuesta posible a la precariedad?

En esta investigación vamos a sostener dos posiciones al respecto, primero que la precariedad asociada a pertenecer a un grupo sometido históricamente a la vulnerabilidad encuentra una respuesta que detiene el proceso de vulneración de derechos en la performatividad (Butler, 2019) en su acepción social, en tanto, ejercen su derecho a la aparición (Butler, 2019) en los espacios públicos, siendo la potencia de aquello que les reúne, tomar esa precariedad como impulso. La segunda posición que proponemos es la necesidad de introducir un enfoque no adultocéntrico, y sostener que las niñeces pueden ejercer esa performatividad, en tanto, comparte conjunto a otras esta precariedad constitutiva que reúne en los espacios públicos y que exige la urgencia de emanciparse de la abyección a la que son sometidos.

Para ello es necesario sostener una trama de cuidados, que haga especial observancia en la precariedad-vulnerabilidad a las que estas niñeces y adolescencias se ven expuestas por su condición de existir como tales, trama de cuidados que en la historia de Gonzalo es vista, en alianzas entre integrantes de la comunidad LGTBIQ+ y su familia. En la entrevista de Susana podemos situar como ella por momentos señala que la comunidad se ha vuelto parte de su familia, porque son quienes han dado la lucha por los derechos de su hijo, empatizando directamente con aquel proceso que acontece:

sí tengo que definir cómo fue el proceso, fue durísimo, complejo, no hay una sociedad ni una red que te que te aloje, más allá de las personas de la comunidad LGBT que son nuestra familia hoy en día, que saben de eso y nos abrazaron y fueron los que nos con-tuvieron, fue la misma comunidad, pero socialmente pasas a estar por fuera. (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

Desde nuestro posicionamiento teórico, existe una distribución diferencial de los recursos para afrontar la precariedad existencial (Butler, 2019) esto se identifica en la ausencia del cuidado de la salud de Gonzalo por parte del Estado. Supone un estado de vulnerabilidad, ese “más allá de la comunidad LGBT” nos muestra un más allá de las alianzas. Nos muestra el modo en el que los servicios de salud, y el Estado consecuentemente, se desentienden del entramado que sostiene la posibilidad de hacer de la vida del niño una vida digna. Esto podría darse a partir de dos movimientos: hacerlos audibles al escucharlos y a través de la redistribución de recursos para que esta familia pueda afrontar la precariedad que constituye una desidia irresoluble si no se la interviene. Esta cuestión no fue una prioridad para el hospital, lo que cohibió el derecho a la aparición para ese niño.

Las niñeces y adolescencias con identidades y expresiones de género disidentes a la norma cis-heterosexual ejercen su derecho a la aparición en la escena social, fabricando una línea invisible entre precariedad y vulnerabilidad. Aparecen como un marco para la coalición, de manera que, como lo hemos visto para Gonzalo, las minorías sexuales y de género puedan aliarse con poblaciones consideradas precarias (Butler, 2015), generando las condiciones de audibilidad a edades más tempranas, eximiendo los padecimientos asociados a vidas no vivibles, vidas recludas en armarios a puertas cerradas.

Lo que vemos cuando los cuerpos se reúnen en la calle, en las plazas o en otros espacios públicos para hacer oíbles, lo que se podría llamar el ejercicio performativo de su derecho a la aparición, es la emergencia corporizada de hacer su vida y las vidas de sus aliadas “más vivible” (Butler, 2015). Se produce la posibilidad (que para Butler es más una necesidad política) de la alianza de los cuerpos a partir del fundamento común de la precariedad.

2. Las parentalidades fuera del armario, cuidados y duelo social

Poco se habla de las parentalidades de las niñeces y adolescencias trans y no binaries que deciden ejercer los cuidados, y tejer tramas comunitarias respecto de esos cuidados para darle la posibilidad a ellos de hacer inteligibles sus vidas, y como consecuencia que no sean vulnerados sus derechos humanos fundamentales.

Sucede frecuentemente, que quienes ejercen los cuidados de las niñeces trans son empujadas a vivir su sufrimiento de manera aislada por la inexistencia de una sociedad que tolere crianzas más allá del marco de inteligibilidad cis-normativo y la existencia de estas parentalidades como una más dentro de las posibilidades de la misma. Son empujadas a privatizar el sufrimiento para poder acompañar a estes niñes en ejercer la posibilidad de existir, y de hacer emerger sus derechos en los espacios públicos.

El sufrimiento de estas personas puede ser caracterizado como aquellos espacios subjetivos de desesperanza e incerteza que poseen respecto del futuro de sus hijos, muchas veces por no poseer de la información, experiencias de crianzas de las cuales puedan referenciarse. Por su parte, la discriminación a la que son sometidos, y exclusión de sus hijos de los espacios de socialización, la no

representatividad de las personas LGTBIQ+ en los medios de comunicación masiva, etc., pueden generar malestares.

Es también, la experiencia de nombrar a su hijo lo que configura un espacio marcado por duelos íntimos y sociales de hacer un lugar subjetivo a lo que se denomina *deadename*.⁴ Es dar lugar al nombre autopercebido, nombre social elegido por la persona, dejando de lado aquel nombre que le fue asignado a la persona trans o no binarie al nacer, y que además viene sostenido con modos de nombrar, pronombres, experiencias, imaginarios, estereotipos y proyección destinos posibles desde inclusive antes de advenir al mundo. Esto nos proyecta Susana en su entrevista:

todas las madres pasamos un proceso de duelo, de pérdida. Por ahí para ellos es horrible que lo digamos así, pero en algún momento es necesario que desde la psicología se le dé un lugar a pensar es porque, la realidad es que mi hija no está más, sí es la misma persona, pero no es la misma persona. Todas las proyecciones, si bien yo nunca puse fichas para que sea nada en particular mi hija en ese momento, en esas construcciones de imágenes que una se imagina, es que sea como quiera pero se sigue llamando igual, que se yo, no me la imaginaba con barba, hay algo que se rompe ahí de lo que no va a ser, de duelo, se genera una complejidad entre mediar la cuestión emocional como madre, la psicóloga me lo dejó bien claro “esto es un problema de ustedes, Gonzalo no tiene que participar en esto que les está pasando a ustedes, arréglesela, hagan terapia. Al principio tuvimos bien en claro eso, de cuidarlo. (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

La postura de Susana es singular, pues quienes tienen que hacerse cargo de deconstruir sus preceptos, y de llevar adelante un proceso de elaboración, son en principio los adultos. Lo que va a dar un recorrido en estos puntos de crianzas trans es el ejercicio de la parentalidad situada en asumir que hay destinos más allá de los inteligibles, de los imaginados por ellos para sus hijos. Y aquellos destinos no son inamovibles. Será necesario hacer un lugar para pensar que lo central para esa subjetividad es escucharla, alojarla en su diferencia, y con esto nos remitimos a la diferencia que es el punto de inflexión entre los deseos y proyecciones propias como padres, y la que los niños construyen para sí, metabolizando aquellas realidades disponibles.

La experiencia de Susana como mamá de Gonzalo deja en evidencia las diversas estrategias que suelen desplegar estas parentalidades, que si bien, puede trazarse similitudes con otras, cada una se singulariza a partir de cada niño. La relevancia de poner contexto a las prácticas de cuidado que ofertan un espacio para que la niñez transite de manera segura por su fuero privado, cobra un papel fundamental en la construcción de un horizonte del cuidado de la salud mental posible.

En la entrevista a Susana, ella nos relataba que una de las estrategias fue hablar con una referente trans, que no conocía personalmente hasta ese momento, busco un canal de comunicación en el que entre lo que le planteaba en esa comunicación resaltó: “Mi hijo me acaba de decir que es trans y no sé qué hacer, me gustaría charlar con vos” (Entrevista a Susana, mayo de 2020). En esta comunicación el objetivo de esta madre era despejar dudas sobre de qué modo acompañar

4 Para muchas personas transgénero, sufrir un cambio de nombre puede ser un paso afirmativo en el proceso de transición. Puede ayudar a una persona transgénero y a las personas en sus vidas a comenzar a verlos como el género que se sabe que son. También puede aliviar las molestias que pueden estar asociadas con el antiguo nombre.

y cuidar de él durante su proceso de salida del armario, y de transición social. En este punto ella transmitía sus dudas a la referente trans:

No tengo la menor idea de cómo acompañarlo, lo que te quiero preguntar es ¿Cómo hubieras necesitado que te acompañarán tu mamá y tu papá? Para mí fue fundamental lo que charlé con ella, y a partir de ahí todos mis referentes para inventar estas nuevas maternidades y paternidades fueron la comunidad misma, para mí eso fue fundante de este nuevo vínculo. Bueno, Susy Shock fue una de las personas que nos abrazó, que nos contuvo, también Marlene Wayar. En este momento Quimey Ramos estaba transicionando al mismo tiempo que Gonza, lo acompañaron mucho, encontramos familia ahí. Para mí fue fundamental, por respeto a Gonza no pensar que yo sabía porque la verdad es que, si bien uno nunca sabe del todo lo que está sintiendo el otro, transicionar tiene sus particularidades que para poder acompañarlo yo no tenía referencias personales, la primera persona trans que conocí fue mi hijo. (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

Consecuentemente, podemos reflexionar acerca de la importancia de las alianzas que señalamos en el apartado anterior, siendo de suma relevancia el apoyo en lo que denominaremos *colectivos de cuidado amoroso*⁵ en la cual se entrelazan estas formas otras de habitar las maternidades y paternidades, al modo de dar lugar a los devenires existenciales de sus hijos, siendo el eje rector de esa crianza la posibilidad de gestar proyectos de vida, sostenes identificatorios sobre personas con experiencias que nombran algo de aquello por lo que atraviesan les niñes y adolescentes, introduciendo además un lugar de exploración que pone relevancia y da lugar a las vivencias propias de quienes han habitado por estos espacios subjetivos. Cuestión que es muy clara de leer en los dichos de Susana y la metabolización de esos cuidados en Gonzalo, siendo este caso atípico respecto de lo usual para la niñeces y adolescencias trans y no binaries.

En la carta que remitían públicamente al Hospital Sor María Ludovica se expresan cuáles son las preocupaciones centrales que tienen en el ejercicio de su parentalidad Susana y Mauro respecto del futuro de Gonzalo. Una cuestión central para las niñeces es arbitrar los medios para que puedan gestar proyectos identificatorios y trayectorias subjetivas que cuenten con los recursos simbólicos, y con la posibilidad de dar nombre a aquellos procesos por los que atraviesan. Para ello es necesario proyectar la esperanza de un futuro respecto de la emergencia de sus vivencias respecto de su identidad de género. Observemos cómo ello se expresa en la carta:

Nosotros deseamos que las preocupaciones de nuestro hijo sean si pudo o no tocar esa canción que tanto le gusta, si su amor va a ser o no correspondido, o si va a llegar a terminar ese trabajo de sociales que tan poco le gusta. No queremos que sus preocupaciones sean que los adultos no sabemos cómo cuidarlo, que no sabemos ver más allá de nuestros prejuicios. No queremos que la decisión de algunos médicos que le coartan su derecho a la salud hagan mella sobre su lucha por su identidad, su integridad, su valentía y su alegría de ser quien es. (Carta Abierta al Hospital Sor María Ludovica, 2017)

5 Son entramados que poseen como potencia incorporar lógicas de las multiplicidades sociales en el cuidado y autocuidado a partir de los cuales es posible dar lugar a experiencias, vivencias, afectos y testimonios que escuchan y alojan las infinitas formas de existir al modo de una empatía radical que permita construir pedagogías de cuidado desde aperturas a lo diferente.

En la carta observamos dos cuestiones centrales, por un lado, las estrategias con los cuidados adecuados respecto de sus derechos y de él como niño. Es en esa búsqueda que ellos se encuentran con las personas LGTBIQ+, que tiene palabras que les alojan, y fundan un lazo social que redundará en dar respuestas a sus interrogantes como padres de un niño trans. Por otro lado, sostienen un marcado pronunciamiento en defensa del derecho a la salud de su hijo que “hace mella” sobre cuestiones que repercuten sobre posibilidad de construir un proyecto identificadorio respecto al género, disidente. En este punto señalamos, que en ese fragmento de la carta es posible leer la especificidad de la trayectoria de Gonzalo por el hospital.

Hasta ahora hemos definido cómo se caracterizan las redes de cuidado que se desplegaron para Gonzalo. Un aporte sustancial de esta investigación es dejar sentado que para la niñez trans esta posibilidad mermará la precariedad, y las situaciones de exclusión a las que están expuestas, ahora bien, ¿Cuáles son los derechos de la niñez trans que se conquistan a partir de generar las condiciones del derecho al cuidado?

En este ECU, se demuestra que el derecho a ser escuchado se articula para la niñez de un modo singular con otros derechos como el derecho a la identidad de género, y con ello el derecho a ser nombrado con el nombre autopercibido, cuestión que posibilita, un horizonte del cuidado de la salud mental que redundará en hacer la vida de los niños más vivible. Pasemos entonces a especificar las aristas que adoptan en este caso.

El derecho a ser nombrado se alinea con la posibilidad de establecer un proyecto identificadorio, hacerse de un nombre es una plataforma a partir de la cual la niñez puede construir la base del ejercicio de sus derechos.

Dar lugar a un nombre nuevo, a la invención de un nombre en las niñeces y adolescencias trans y no binarias, como escuchar, es un acto de hospitalidad:

La hospitalidad se ofrece, o no se ofrece, al extranjero, a lo extranjero, a lo otro. Y lo otro, en la medida misma en que es lo nos cuestiona, nos pregunta. Nos cuestiona en nuestros supuestos saberes, en nuestras certezas, en nuestras legalidades [...] amparamos pues, a lo otro, al otro, lo alojamos, hospitalariamente lo hospedamos, y eso otro, ese otro, ahora por nosotros amparado, nos pregunta, nos confronta con ese, ahora, nuestro desamparo [...] el extranjero debe solicitar la hospitalidad en una lengua que por definición no es la suya, aquella que le impone el dueño de casa, el anfitrión, el rey, el señor, el poder, la nación, el Estado, el padre, etcétera. (Derrida, y Dufourmantelle, 2000)

La escucha como un acto de hospitalidad de un nombre propio-ajeno, es posible sólo desde el desamparo de nuestras certezas. La escucha es hospedar a le niño en su singularidad, saber oír que voz le es propia, sus modos de producción de sentidos posibles en torno a su devenir, que se constituye en el cada vez de las enunciaciones respecto de su propia identidad. Eso es porque la niñez posee una potencia inusitada.

Skliar (2017) propone pensar la infancia como un tiempo de detención, de invención de una atención desatenta de un porvenir abierto, no se trata de un pequeño que se va a desarrollar como adulto en un plan preestablecido, de un futuro prediseñado de antemano sino de un sujeto en toda su potencialidad presente.

Es una subjetividad anidada en el presente, con sus miedos, sus angustias, y sus sueños. Este mismo autor, al definir la ética propone pensarla como “una óptica del reconocimiento al otro, la acústica del escuchar sus historias, la sensibilidad hacia lo frágil, la respuesta singular, la búsqueda de la voz propia” (Skliar, 2017).

Entonces, proponemos sobre el derecho a ser nombrado para la niñez trans, una postura radical respecto a dos cuestiones: por un lado, la disponibilidad como adultos en los tiempos de la crianza, y los cuidados asociados, tanto parentales como colectivos, tanto privados como públicos. Y por otro; la escucha atenta, dilucidando que en el acto de escucha se contiene: la posibilidad de subjetivación, o la tendencia a la objetivación. Mientras que, la emergencia de la niñez, el ejercicio y restitución de sus derechos sucede propiciando la primera, se vulnera el acceso a la salud con la segunda. El derecho a ser escuchado genera condiciones para la existencia a partir de que para la niñez trans, ser oída, supone estar siendo nombrada por quienes ocupan el lugar de esos otros significativos.

3. El cuidado de la salud mental y derecho a ser escuchado

A partir de este escudriñamiento, observamos que el derecho a ser escuchado de Gonzalo fue ejercido por él en diferentes ámbitos, los espacios íntimos, privados y públicos configuraron diferentes maneras en las que él tuvo que hacer un trabajo de elaboración según cada contexto. Antes de lograr un espacio seguro en su fuero privado, con su hermana y xadres, tuvo que sostener en sus espacios de intimidad trabajos de elaboración en los que, por ejemplo, pudo tomar la decisión de salir del armario como trans. De esto, su madre nos cuenta:

Quando nosotros lo empezamos a notar que no estaba bien empezó un tratamiento psicológico, entonces como al año de ese tratamiento fue que Gonza decide hablar con nosotros y bueno lo que hice fue ir a hablar con su psicóloga, que se yo para qué, para que me explicara, me dijera si era así lo que nos estaba diciendo Gonza, la verdad que yo no tenía contacto, la primera persona trans que conocí fue mi hijo. La psicóloga ahí me comenta que todo este año había acompañado ese proceso de búsqueda, de reconocimiento de su identidad siendo muy chiquito, o sea estamos hablando de diez-once años. De hecho, lo que él necesitaba, decía: “antes de hablar con mis papás yo quiero saber si realmente es lo que me está pasando”, cuando él se sintió seguro de que era lo que sentía, ahí habló con nosotros. En ese momento, la verdad es que empezó un proceso muy difícil de, por un lado, tratar de informarme, de entender de qué me estaba hablando básicamente, la verdad es que desconocía la diferencia tan claramente, como después fui entendiendo -entre orientación sexual, identidad de género, expresión -como esas tres patas que yo no tenía muy claro. Pero en este caso fue necesario entender eso porque se trataba de la identidad de mi hijo. (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

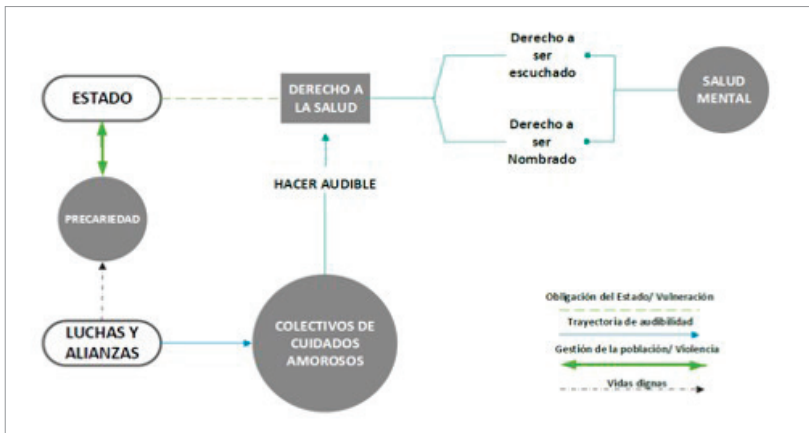
Es importante, que como responsables de las crianzas de niños estemos alertados de las cuestiones que atañen a la construcción de las identidades, en esa línea, es interesante resaltar que se deben generar ofertas amplias a partir de las cuáles las niñas no se sientan cohibidas para expresar, a partir de palabras, gestos, juegos, invención de espacios lúdicos frecuentes, todo lo referido a sus deseos, y construcciones en torno a su subjetividad. Es importante además pensar

al cuidado con otros y no como una acción privada. De algún modo, aquello que cohibe estas aperturas además de todo lo descrito por esta tesis, es el término que Alfredo Grande acuñó como *cultura represora* (Grande, 2016), es una cultura centrada en “lo único”, sostenidos en los términos de todo aquello que subvierte o interpele el mandato a de lo único, esta cultura represora tiene como aliada a la *sexualidad represora* (Grande, 2016), que nos alerta de aquella cuestión tan marcada en esta investigación, el empuje de las niñeces a vivir sus identidades y expresiones de género, así como posteriormente sus sexualidades dentro de armarios, con todos los padecimientos asociados a ello.

Se destaca en la entrevista de más arriba, una respuesta de Susana a la Cultura Represora, informarse, dar lugar a otras experiencias y vivencias más allá de las que ella imaginó para su hijo. Lo que la entrevistada sitúa como el proceso de informarse, el mismo se enlazó con la experiencia de ella de encontrarse con referentes trans, y otras familias de niños trans con otros recorridos respecto de las experiencias y vivencias de sus hijos, en las cuales se marcan trayectorias *institucionales* (Teodori, 2015) que perpetúan una marcada expulsión de estos niños de las mismas.

Existe una marcada distancia respecto del espacio público donde ser escuchado cobró diversos matices, donde por momentos el Estado y sus efectores de salud se negaron en generar las condiciones de *accesibilidad simbólica*⁶ (Ferrara, 1985), situación que interrumpió la manera en la que Gonzalo ejercía su derecho a la salud.

Gráfico 1. Trayectoria de audibilidad de los derechos de Gonzalo



Fuente: Elaboración propia

6 Se centra en la percepción del valor de uso de los bienes y servicios de salud que tiene la población, en los elementos de la cultura, en el imaginario social y en las representaciones que circulan en relación a los requerimientos de salud que cada grupo social considera. Ferrara (1985) sostiene que los componentes de esta dimensión pueden circunscribirse al análisis de la relación médico – paciente, y yo ampliaría: Equipo de salud – paciente, es decir, todo el personal de salud en el encuentro con la persona que busca atención.

En la entrevista la mamá de Gonzalo sostenía que la ausencia de profesionales dispuestos a ejercer un trato idóneo de la LIG en su ejercicio, se solapaba con la imposibilidad de operativizar estrategias institucionales que tomen acción de manera contraria a la burocratización para el ejercicio de los derechos de Gonzalo y su familia:

En salud mental y ginecología fue complejo encontrar a una persona, porque no había. Y también empezar a adecuar las prácticas a partir de Gonza, nosotros plantear “esto que hacen le angustia” y a partir de ahí modificar, empezar a modificar los registros respetando su nombre, bueno y les empezaron a surgir un montón de problemas, el sistema que no les dejaba cambiar el género de los pacientes, todo lo que se te pueda ocurrir. Por ejemplo, ginecología está destinada a servicio todo rosa y habla todo en femenino, es un lugar super expulsivo para un varón trans, para un nene trans. Entonces bueno, ¿De qué modo se podría adecuar eso? (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

En este apartado no remitiremos a la obligación del Estado, a partir de la CDN respecto de garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones que estén al cuidado de les niñez, y arbitrar los medios necesario para hacer efectivo el derecho de la niñez a ser escuchada, por un lado y alojar esa voz se enlaza con el cuidado de la salud mental para la niñez trans. Para Gonzalo, se identifica ese cuidado por parte de la familia y los *colectivos de cuidados amorosos*.

La escritora y activista trans Marlene Wayar, quien además acompañó públicamente -para darle visibilidad- los reclamos de la familia de Gonzalo acuñó la noción de *identicidio* (Wayar, 2018). A partir de esta noción sostiene que, aunque la expectativa de vida de las personas travesti/trans es de 35 años, estas personas siguen existiendo, y esto es, porque siguen naciendo. Entonces, no generar los espacios para hacer audibles estas existencias se pone en línea con obturar sus existencias.

3.1. Los derechos de Gonzalo

Cuando hablamos de despatologización de las identidades trans, no nos referimos solo a la necesidad de desclasificar el trastorno de los manuales de psiquiatría, sino a que aquellos tratamientos de las personas trans pudieran demandar ser admitidos con capacidad para decidir sobre sí mismas, para privilegiar la autonomía y la responsabilidad sobre sus propios cuerpos y habilitar de este modo el espacio para el propio relato (Pavan, 2016).

Una pregunta situada en el caso del Hospital Sor María Ludovica de la cual proponemos abordar una respuesta posible es ¿Cómo se operativiza el derecho a ser escuchado en los efectores de salud? ¿Cómo se configura la escena de la obligación estatal de hacer audibles los derechos de la niñez trans? ¿De qué modo se articula el derecho a ser escuchado y nombrado de Gonzalo con el derecho al cuidado de su salud mental?

En las entrevistas realizadas a las integrantes del “Equipo interdisciplinario de personas transgénero”, trabajadoras en planta permanente del hospital SML sostuvieron respecto al derecho a ser escuchado que se trata “acerca de que les niñez no sean hablados por otros”. Procedemos a exponer dos fragmentos de las entrevistas a las *profesionales del campo de la salud mental* para comparar sus dichos

y poder poner evidencia los cambios realizados entre 2017-2020, respecto a la atención de niños trans y su derecho a la escucha.

Profesional I

Bueno en principio me parece que es dar lugar a la voz del niño. Como nuevo paradigma de no ser hablado por otros, ser hablado por adultos. Sino dar un lugar propio al niño, al joven, al paciente, y poder escuchar directamente desde esa voz y dar lugar a que pueda tener un espacio donde pueda manifestar las cuestiones que esté transitando. Sea un padecer, una inquietud. Poder dar un espacio individual, donde poder alojar a ese sujeto. Me parece como cambio de paradigma muy importante poder darle lugar a la voz del niño y que no sea hablado por otros, por el adulto, por su familia, por sus referentes, por sus padres. (Entrevista Psiquiatra, mayo de 2020)

Profesional II

El derecho a ser escuchado me parece que es una cuestión importante para tener en cuenta en la clínica con niños, porque muchas veces el niño es hablado por otros, tanto por la familia, como por la escuela u otras instituciones que hablan del niño y que es importante escuchar esos discursos, pero también es importante escuchar lo que el niño tiene para decir. Y que no exclusivamente lo dice con palabras sino con también con diferentes recursos y en ese punto me parece que también es importante poder escuchar al niño de acuerdo con los recursos que va teniendo y trabajar con eso, con la palabra del niño". (Entrevista a Psicóloga, mayo de 2020)

Esto contrasta, con el rol del hospital desde que Gonzalo hizo visible su expresión de género, sus derechos fueron puestos en suspenso por el efector de salud, las excusas de este fueron variadas, y demostraron que desde ese momento no promoverían la accesibilidad (Ferrara, 1985), por ende, el cuidado, respecto del acceso a la salud para él niño, así como no lo habían hecho hasta el momento con otros niños. Dónde, además, no radicó en ofertar el espacio, sino en convertirlo en una condición sine qua non para que pueda acceder a otros servicios.

En la carta presentada públicamente al hospital los padres de niño decían:

Las excusas del hospital se repiten: es el primer caso, no estamos preparados, no tenemos equipo, no tenemos experiencia, el servicio de salud mental no tiene la capacidad, vuelvan el año que viene cuando el hospital esté listo. Pero no es el primer caso, muchos chicos trans se atendieron y se atienden en el hospital de niños usando el nombre de su DNI, soportando la violencia de ser nombrados en un género que no les corresponde, naturalizando esa violencia para poder atenderse. (Los derechos de Gonzalo, Carta abierta al Hospital SML, 2017)

El equipamiento al que se hace referencia en la carta forma parte de las excusas del hospital que dan cuenta de estar ante prácticas discriminatorias de las niñeces trans. Se hace evidente, debido a que en muchos -el equipamiento- solo remite a la escucha. Situemos una pregunta que ponga dudas sobre qué es tener equipamientos para un equipo de salud mental, cuáles son los efectos de hacer esperar un año a un niño para que sea atendido respecto de asuntos asociados a ello. Cuáles son las consecuencias de no poseer la ética semejante para dar lugar

a alojar una trayectoria de vida disidente a la que han atendido durante 127 años de historia, en aquel momento.

En la entrevista, Susana nos planteaba que el hospital les propuso ingresar por el servicio de Salud Mental. Esto, es posible sólo si se tiene una visión patologizante de la identidad de género. En la Argentina, tanto las normativas proclives al reconocimiento en materia de identidad de género, como así, las de salud mental, sostienen que no deben hacerse diagnósticos en base a la identidad de género u orientación sexual.

De este modo, en su art. 3 la Ley Nacional de y de Salud Mental N.º 26.657 sostiene que; a) se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas, y b) bajo ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de identidad u orientación sexual. Esto implica que no se considere en sí mismo como condición para hacer efectiva la atención en los servicios de salud estas dos esferas subjetivas.

Ruta de la vulneración del derecho a la salud

Hecho 1: Negativa de la jefa del servicio de endocrinología.

Hecho 2: Cuestionamiento a partir del Nombre registral que figuraba en el Documento de identidad.

Hecho 3: Lo atendemos a él, no en el marco de la ley de identidad de género.

Hecho 4: Reunión con el director del hospital, un grupo de abogados, directores, representantes políticos: propuesta de pagarle a la familia el transporte hasta el Hospital Elizalde, Capital Federal, Buenos Aires.

Hecho 5: Propuesta de atención en el Hospital, como condición que entre mediante el servicio de salud mental.

Para evitar prácticas desubjetivantes,⁷ toda intervención en los equipos de Salud Mental que trabajan con niñez trans deberían impulsar procesos de deconstrucción de las ideas preconcebidas respecto de esta, que posibiliten dar lugar a sus voces, con la intención de garantizar el ejercicio de sus derechos, teniendo especial atención con la interdependencia que tiene el derecho a la salud mental con el derecho a ser nombrado, y este a su vez con la posibilidad de ejercitar su voz sobre la base de la autonomía progresiva. Supone la reorganización de sistemas que no hayan podido adecuarse a las nuevas problemáticas en relación al trato digno y no discriminación de las identidades y expresiones de género disidentes que se presentan y en los que coexistan

7 Propuesta que no respeta la complejidad de las determinaciones deseantes, fantasmáticas, ideológicas e históricas en las que se inscriben los procesos de constitución sexual (Bleischer, 2009 en Meler, Irene. Psicoanálisis y Género. 2017). Además, son prácticas que promueven la vulnerabilidad psico-social que se asociada con obtener el ejercicio de derechos humanos y a no promover intervenciones que reduzcan esos procesos. En Lostalo, 2000.

contradictorias concepciones y representaciones, (saberes y prácticas) respecto a los cuidados de salud.

El encuentro entre las niñeces y los servicios de atención en salud puede ser pensado como un momento significativo, como una alteridad fundante para su constitución subjetiva. Frecuentemente, al hablar de niñeces trans nos referimos a personas excluidas de los sistemas educativos, estigmatizadas y medicalizadas, la mirada y posicionamiento de los profesionales y/o servicios que los escuchan desempeña un papel clave en los procesos de detección y detención de la vulneración de sus derechos. El hospital Sor María Ludovica podría haber funcionado en alianza con la familia de Gonzalo para reducir la precariedad (Butler, 2019), en suma, a los cuidados amorosos que llevaron a cabo entre ellos y la comunidad LGTBQ+ que ayudó a entender sus experiencias y vivencias. Fue también una decisión política de su parte, a la que se respondió con resistencia y lucha para poder dar lugar a los derechos de la niñez a la autodeterminación de sí, sobre la base de su autonomía progresiva. Es esto considerar a Gonzalo un sujeto de derecho.

En ese camino, es clave problematizar las maneras de hacer y pensar de quienes integran los equipos de salud. Sus obligaciones y responsabilidades giran en torno a brindar información, y acompañar un proceso de toma de decisión respecto de los caminos en torno a la salud de “lo que viene con ser trans” (Entrevista a Gonzalo, mayo de 2020) sin juzgar las formas de vivir las identidades y sus expresiones de género.

Si bien existe un pasaje de un paradigma de acceso y atención basado en los criterios judiciales centrados en la *certificación del “Trastorno de la Identidad de Género”* a otro basado en los derechos humanos que imprime nuevos desafíos para los tres subsistemas de salud: el público, el de las obras sociales y el privado, persiste aún un tenor cissexista en la mayoría de las formaciones de base de los profesionales del campo de la salud, cuestión que abordaremos con más detalle en el capítulo siguiente.

En la Argentina, la sanción –en 2005– de la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (26.061) y de la Ley Nacional de Salud Mental (26.657) –en 2010– fueron la puerta de entrada para generar transformaciones en el sistema de salud. Estas normativas abandonan el modelo tutelar de patronato y avanzan en el reconocimiento en materia de Salud Mental y niñez, a partir de este paradigma son reconocidos como sujetos de derechos. En materia de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su intersección con el campo de la Salud Mental, impulsan no sólo la deconstrucción de prejuicios acerca de cómo es concebido el “ser niño”, sino también las implicancias de que experimenten una situación de sufrimiento psíquico o mental y su correlato con la creación y/o adecuación de dispositivos de atención en salud desde este enfoque. Es puesto en evidencia en alguna de las aseveraciones respecto del derecho a ser escuchado por parte de las informantes claves en los recortes de entrevistas planteados más arriba.

Las definiciones brindadas por los profesionales en los efectores de salud acerca de las identidades y expresiones de género y esencialmente sobre los diagnósticos psicopatológicos tienen impacto directo sobre las intervenciones,

del Estado, que recurre e invierte para definir el tipo y modalidad de estas. En efecto, no constituyen meras representaciones asépticas de corto alcance, sino que por el contrario “tienen potencia creadora: se traducen en tratamientos a implementar e impactan en la subjetividad de aquellos sobre los que dicho discurso esboza sus significantes con una tinta difícil de lavar” (Laura Poverene, 2015).

Las profesionales entrevistadas atribuyen una noción respecto del derecho de la niñez a ser escuchada, es singular que, al hacer referencia a los discursos, voces e instituciones que hablan por la niñez hay una marcada implicación en relación con sus prácticas e intervenciones dentro del dispositivo relacionado a escuchar a le niñe. Esto es disímil con la respuesta dada tiempo atrás por el hospital a Gonzalo, acompañada de afirmaciones respecto de su salud, donde además le ofertaban propuestas referidas a atenderlo condicionalmente haciendo uso del servicio de salud mental para acceder al resto de los servicios.

En razón con el acceso a los servicios de salud es necesario destacar que existe “una relación desigual entre los servicios y las personas en la que, tanto unas como otras, contendrían en sí mismos y de manera diferencial la posibilidad o imposibilidad de encontrarse” (Stolkiner y otros, 2006). Los servicios de salud poseen un lugar privilegiado en tanto interceden como instituciones que alojan el sufrimiento. Se vinculan con las niñeces y adolescencias con sus contextos, son esenciales para comprender y respetar la expresión de sus deseos personales y acompañar su trayectoria de vida.

El encuentro que se inaugura entre le niñe y un servicio de salud puede funcionar como un posibilitador de transformaciones y podría propiciar un movimiento subjetivo alojador en momentos tempranos de la vida, al generar movimientos tendientes a lograr una disminución del sufrimiento y un incremento de las potencialidades propias de la niñez. Procedamos entonces a ordenar los hechos respecto a la imposibilidad marcada por el hospital para evadir atender a Gonzalo, respuestas por las que concluimos que el derecho a ser escuchado de Gonzalo fue vulnerado.

4. Reflexiones preliminares

El poder performativo para reclamar lo público

Los abordajes en salud de la niñez trans requieren del despojo de miradas que esencialicen sus características y reduzcan la complejidad de su conformación subjetiva a generalizaciones basadas en estereotipos patologizantes y que resten valor a su autodeterminación personal respecto de sus vivencias íntimas. Asunto que pone en pausa la autonomía progresiva de las niñeces trans y con ello su estatus de sujetos de derechos. Aquella sustancialización, además de ser ilusoria, deja por fuera la incidencia de la exclusión en la perpetuación de diversas problemáticas que afectan a la Salud Mental.

El ejercicio de cuidado en relación con la parentalidad, y la relación que se mantuvo con la comunidad LGTBIQ+, y otras, posibilitaron instaurar un colectivo de cuidado amoroso de los derechos de Gonzalo. Esto a partir de escucharlo,

poner su voz como protagonista en las decisiones que lo involucran. Con ello vino nombrarlo, y luego la lucha por el acceso del derecho a la salud.

Es posible señalar como los recorridos respecto de hacer audible los derechos de Gonzalo como persona trans, la implicación de su familia respecto de su lucha, el despliegue de alianzas, no han sido contemplados por los procesos de intervención de los dispositivos de salud que como decíamos antes, como un “efecto dominó” fueron imposibilitando la accesibilidad al derecho a la salud. La respuesta fue instaurar redes de cuidado amoroso, cuerpos aliados, que marcaron como tendría que haber procedido el hospital y con ello sus trabajadores, asunto que marcamos respecto del equipo de salud mental más adentrado en esta investigación.

El análisis definido en esta investigación pondera en el centro de la escena a las estrategias de intervención del equipo de salud mental, que hemos identificado en el devenir de esta investigación la constitución -a partir de lo sucedido con Gonzalo- de un equipo especializado en personas trans, cuestión que tendrá observancia en un apartado en el capítulo siguiente. Así mismo, se pondrá el interés puesto en la identificación y confección de los itinerarios terapéuticos de las niñeces luego del caso.

Los objetivos de este ECU son, por un lado, analizar en modo en el que se operativiza el derecho a ser escuchado para Gonzalo, identificamos una variedad de actores que lo hicieron posible luego de la negativa del Hospital Sor María Ludovica. Pero, además, es central visibilizar las estrategias que este hospital mantuvo luego de tener que readecuar sus prácticas, específicamente se elaboran en el próximo capítulo las del “Equipo para personas Transgénero” sobre las prácticas e intervenciones tendientes a garantizar el acceso al derecho a la salud mental, y las dimensiones de su abordaje.

DISPOSITIVOS DE CUIDADO DE LA SALUD MENTAL, INTERVENCIONES FRENTE AL DERECHO A SER ESCUCHADO DE LAS NIÑEZ TRANS

Introducción

El objetivo de este capítulo es analizar las estrategias de intervención de los profesionales del campo de la salud mental integrantes del “Equipo Interdisciplinario de atención de persona trans” del Hospital Sor María Ludovica. A partir de las entrevistas realizadas se identificaron algunos obstáculos respecto de la implementación de la Ley Nacional N.º 26.743 de Identidad de Género, en particular de su art. 11.¹ En este capítulo se analizaron las siguientes dimensiones: la especificidad técnica de las intervenciones del campo de la salud mental, los saberes disciplinarios e interdisciplinarios, la necesidad de articularlos con la población trans en vistas de construir saberes contrahegemónicos² que den lugar a un horizonte de salud posible para esta población.

Se identifican tres dimensiones donde se despliegan los obstáculos de los profesionales de la salud para la implementación del artículo 11º de la Ley de

1 ART. 11. Derecho al libre desarrollo personal. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1º de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa. Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5º para la obtención del consentimiento informado. Sin perjuicio de ello, para el caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar, además, con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción, quien deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o niña de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La autoridad judicial deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la solicitud de conformidad. Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce. Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.

2 Al referirnos a saberes contrahegemónicos hacemos alusión a los saberes que las personas trans tienen sobre su salud, con los cuales llegan a los servicios a los hospitales y que deben ser tenidos en cuenta para contrarrestar los efectos medicalizantes del modelo médico hegemónico.

Identidad de Género: a) la formación profesional; b) la *guetificación*³ de equipos para la atención en salud de niños trans; c) la adecuación del sistema de salud a las normativas vigentes en materia de identidad de género, por aspectos que hacen al cissexismo y la heteronormatividad de los profesionales.

En los capítulos anteriores se colocó el acento en la *trayectoria de audibilidad* de los derechos de Gonzalo, se resaltaron la interdependencia y la especificidad de derechos para la niñez trans entre el derecho a ser escuchado, el derecho a ser nombrado y el derecho a la salud.

Nos proponemos indagar en el efectivo ejercicio de acceso al cuidado de la salud mental y su relación con el derecho a ser escuchado en la niñez trans, o en la historia de Gonzalo.

1. Accesibilidad y derecho a ser escuchado

En la Argentina, desde la reglamentación en el año 2015 del art. 11 de la LIG, que garantiza las intervenciones quirúrgicas, tratamientos hormonales para adecuar el cuerpo a la identidad autopercebida y la inclusión de las mismas en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

La Organización Mundial de la Salud (OMS), quitó la transexualidad de la lista de trastornos mentales, recién sobre junio del 2018. Meses después de esta modificación OMS, en noviembre de 2018, se realizó en Argentina el 25° Congreso Mundial de Salud Transexual. En este contexto se produjeron 200 presentaciones desarrolladas en el encuentro, que contó con el auspicio de ONU Sida, las sociedades argentinas de Urología y Cirugía Plástica, y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y permitió delimitar cinco temas centrales de la agenda mundial de la salud trans:

- ▶ la esperanza y calidad de vida de las personas trans;
- ▶ el desarrollo de nuevas técnicas quirúrgicas de las cirugías que ayudan a fortalecer la identidad sexual autopercebida;
- ▶ el abordaje de los casos en niños, niñas y adolescentes;
- ▶ la determinación de la edad más adecuada para la realización de las cirugías,
- ▶ y la definición de los protocolos médicos en la materia a nivel mundial.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los datos epidemiológicos relativos a la salud de las personas trans en Latinoamérica y el Caribe son muy escasos, particularmente, en el caso de varones trans.⁴

En este capítulo se hace referencia específicamente al abordaje de las cuestiones de salud para la niñez. A partir de lo sucedido con Gonzalo, el Hospital “Sor María Ludovica” tuvo que adecuar sus prácticas, desde aquel momento el hospital tomó la decisión de formar un equipo interdisciplinario para atender a

3 Noción que se desprende del análisis de las entrevistas.

4 Una de las razones de la falta de información, en el caso de las mujeres, es el hecho de que ellas, a menudo, son incluidas en la categoría estadística de varones que tienen sexo con varones (HSV). Esta práctica no sólo no reconoce la identidad de las mujeres trans, sino también invisibiliza la especial vulnerabilidad de esta población. Esto último se evidencia en estudios que muestran que la prevalencia de VIH entre las mujeres trans pueden ser hasta 40 veces superior a la de la población general y hasta el doble en hombres que tienen sexo con hombres.

la población trans que accedía a los servicios de salud. Dicho equipo está conformado por un médico clínico, una endocrinóloga, una psiquiatra y dos psicólogas. Además, de manera ocasional piden la colaboración de una ginecóloga. Esta investigación indaga y caracteriza las estrategias de intervención de las especialidades asociadas al campo de la salud mental, por ello se entrevistaron tres integrantes⁵ que hacen parte de ello, a saber: dos psicólogas y una psiquiatra.⁶

Además, se indagó sobre la relación entre el despliegue de estrategias por parte de las xadres, y el impacto que tuvo en la conformación de dicho equipo. Respecto de ello las entrevistadas del campo de salud mental, en esta investigación destacan que fue un caso paradigmático para el hospital y la provincia de Buenos Aires, que invitó a todas a *aggiornar* sus prácticas para brindar atención integral.

El caso de Gonzalo tuvo total relación con el armado del equipo. Por qué esa negativa tuvo que ver con un desconocimiento de ese abordaje y ahí hubo todo un impulso y una invitación a empezar a investigar y a trabajar sobre eso para poder responder a esa demanda, entonces sí, fue el puntapié inicial el que dio inicio a que se empiece a investigar del tema. (Entrevista Psiquiatra, mayo de 2020)

Extraemos como una categoría para el análisis “el impulso de investigar” la que se articula con una cuestión marcada por Gonzalo en las entrevistas. Lo que sostenía era que él le brindaba información en relación con el trato, y puntos referidos a su salud, era él quien brindaba información a les profesionales y no al revés. Se identifica que el acceso a la información se superpone de manera directa con la posibilidad del ejercicio del derecho a la salud. Este es uno de los motivos por los que históricamente las personas trans han desistido de asistir a las consultas sobre su salud. Debido a que los servicios no sólo no respetan las cuestiones referidas a la asunción de la identidad de género de les usuaries, sino que además no cuentan con información específica respecto de aspectos asociados a la salud de personas trans, sus experiencias corporales, y subjetivas. Además, señalaron el ejercicio de violencia frente a la población trans, los horarios no amigables, la negación del acceso, se pueden mencionar algunos aspectos específicos de salud mental.

En la entrevista, Gonzalo nos señalaba respecto al *acceso a la información* el nos marcaba lo siguiente:

no me sorprendería sí casi cada servicio que se tuvo que hacer un poco de información, un poco de investigación, al menos para saber mis derechos, porque la veces que mencionamos la ley fueron muchas y nada casi que la teníamos en el bolsillo todo el tiempo y habían cosas que no se podían hacer, nada, algo que te decían en todas partes cosas ignorantes como que tengo que tener el DNI hecho o cosas así, como para cambiar el nombre (en el hospital), y había que sacar la ley y decíamos que “sí, si tienen que hacer esto”, pero en general sentí que estaban tomando en cuenta lo que yo decía, mi opinión, pero no mis sentimientos. No es que, no haya ninguna forma de aliviar la disforia, pero no le estaba dando toda la información sobre eso. (Entrevista a Gonzalo, mayo de 2020)

5 Equipo integrado por dos psicólogas y una psiquiatra.

6 Este equipo se reúne de manera ocasional, a demanda de les usuaries. En las entrevistas las profesionales sitúan que mantienen una reunión mensual para actualizar las historias clínicas de les usuaries.

Vemos de qué modo Gonzalo empujó a que el hospital haga lugar al prisma de derechos amparados en la LIG, no sin antes hacer una intervención cada vez, cuestión que revisaremos en las estrategias de intervención luego. Es bastante claro, además, como Gonzalo da lugar a su voz, y desde su autonomía progresiva como sujeto de derecho, hace que su opinión sea tenida en cuenta. Asimismo, el remite en varias ocasiones sobre la sensación de estar todo el tiempo en el hospital, y sobre discontinuidades en cómo recuerda los tratos en los servicios de salud.

Yo creo que la razón por la que no me acuerdo de la mayoría de las cosas, es porque tenía como otras cosas pasándome en el momento y por eso también es que estaba usando tantos servicios del hospital y como que sentía que estaba todo el tiempo en el hospital porque como la estaba pasando mal en otros lugares, entonces, empezar ir al doctor por el tema de los bloqueadores hormonales y cosas así no estaban en primer plano. Me acuerdo de sentir que estaba todo el tiempo en el hospital, no registrando mucho como me trataban en los servicios dentro del hospital. (Entrevista a Gonzalo, mayo de 2020)

Esto puede ser leído, en razón a la *dimensión traumática* que el atravesamiento por la institución y de cómo el hecho de las decisiones que tomarán los adultos dependía en gran parte del modo en él que podía vivir su identidad de género y cómo ello impactaría en su expresión de género.

Al indagar sobre cuestiones referidas a cuál sería para el hospital los motivos por los cuales empezaron a modificar las prácticas, y a demandar nuevos saberes, las profesionales hacían lugar al momento en el que Gonzalo y su familia traccionaron las decisiones del hospital de no atenderlo. Es mencionado por la psiquiatra como el “caso cero”.

Este caso fue el caso de Gonzalo. Pero siempre hay un caso cero, de inicio. Ha permitido replantear las prácticas, *aggiornamos*, y acomodarnos para poder brindar la atención integral que requiere el paciente. Pero sí, considero que fue fundamental. Dar un lugar específico a lo que es el transgénero a recurrir a la interdisciplina, al trabajo en conjunto con otras áreas. Como te mencionaba hoy, por ahí esto del modo en que uno dirige una entrevista. Desde lo que es la disciplina médica, me parece que el hecho de tener en cuenta el tema del transgénero en sí ha hecho que los profesionales se dirijan y pregunten: cómo al paciente le gustaría ser llamado. Sobre qué género se siente identificado. Hay cuestiones que por ahí uno previamente, en lo que es el área médica me refiero principalmente, en la entrevista en general no se tenía tan en cuenta estas cuestiones. (Entrevista a psiquiatra, mayo de 2020)

Para esta investigación resulta llamativo, las trabajadoras no enuncian cuestiones asociadas a inaugurar saberes, centrándose en significantes tales como “Aggiornar” cuando en realidad se están refiriendo a la posibilidad de existencias de personas trans.

Las personas trans históricamente han evitado concurrir al sistema de salud de manera recurrente debido a los diferentes modos de exclusión, discriminación y violencia, basados en su identidad y/o expresión de género. Este fragmento de entrevista deja en claro el modo en el que el derecho a ser escuchado genera las condiciones para que la niñez trans pueda ser nombrada en torno a su identidad autopercebida. Da cuenta además del lugar que tuvo la experiencia de Gonzalo, al

menos en el equipo interdisciplinario al que hacemos referencia en esta tesis, luego de su paso por el hospital. Es central situar el lugar que esto tiene en las entrevistas con les profesionales, porque no es un asunto menor que quién se encarga de aspectos relacionados íntimamente con el cuerpo y la subjetividad, la salud integral de las personas tenga en cuenta como esa persona se siente respecto al género, y cómo a partir de allí se nombra.

Respecto de ellos la activista L. Berkins (2007)⁷ situaba un informe sobre la situación de la población travesti-trans:

Las y los médicos, las y los trabajadores sociales, las y los empleados administrativos y las y los enfermeros muchas veces se niegan a llamarnos por el nombre que se corresponde con nuestra identidad de género, se mofan de nosotras, rehúsan a atendernos, ignoran nuestra palabra, no respetan nuestro derecho a la privacidad y no nos proveen de información necesaria. Todas estas situaciones nos llevan a vivenciar los hospitales como terrenos inhóspitos y a desarrollar estrategias alternativas que a menudo implican mayores gastos y/o mayor inseguridad, ya que recurrimos a consultorios privados que a veces no cuentan con la infraestructura necesaria o a personas que no se hacen responsables de las consecuencias de sus intervenciones. (Berkins, 2007)

La Ley de Identidad de Género establece, en su art. 12, el derecho de todas las personas a ser reconocidas y nombradas en su identidad autopercebida desde el momento en que lo explicitan, sin importar que hayan realizado o no el trámite de cambio registral. De este modo, se hizo urgente para hacer efectivo ese derecho es fundamental revisar los procedimientos, registros y protocolos instalados en las instituciones de salud. Requiere, entonces, adecuar el modo en que se elaboran las historias clínicas, las entrevistas estandarizadas, los formularios para tramitación de insumos y los modos de internación, entre otras prácticas.

Además, es central tener en cuenta que no se deben prescribir tratamientos y/o evaluaciones psicológicas o psiquiátricas a ninguna persona por el solo hecho de ser trans, cualquiera sea su edad. Por eso, es fundamental que el equipo de salud acompañe el libre desarrollo de niñas y adolescentes, incluidas sus elecciones en relación con la construcción de su identidad. El rol del personal de salud no es el de garantizar los deseos y las expectativas de padres, madres y/o tutores, ni los propios, sino los de les niñas, informándoles adecuadamente sobre sus derechos y acompañándolos en sus decisiones sin patologizarles. Esto no sucedió así para Gonzalo y su familia, la justificación no debería recaer sobre el hecho de que él es el “caso 0”, recordemos que el hospital atendía ya a personas trans, pero que para ello usaban el nombre registral de esas personas y además usaban diagnósticos que no remitían a haber dado lugar a los derechos amparados en la LIG.

En este caso, se indagó la formación de les profesionales del campo de la salud mental del equipo interdisciplinario para la atención de personas trans,

7 En el “Informe Nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros” (Berkins, 2015) se entrevistaron 257 personas travestis y trans, se evidenció la discriminación que sufrían estas personas en el sistema de salud, alertó sobre la actitud de los profesionales de incumplir con el trato respetuoso de la identidad autopercebida de les usuarias trans o rehusarse a atenderles, hecho que repercute fuertemente en la decisión de no acercarse a los servicios de salud por parte de estas personas. Consecuentemente un 31% de las entrevistadas señalaron que un motivo para no controlar su salud eran los “Malos tratos”.

específicamente si poseían referentes en la temática, y además de ello formación específica relacionada a la atención, asistencia y acompañamiento de las personas trans. De ello resulta que todas ellas respondieron no tener formación sobre la temática, y además que el equipo se conformó por la voluntad de ellas de integrarlo, fue el único requisito para poder formar parte de este.

Respecto del funcionamiento del equipo de salud mental, las entrevistadas hacen referencia a que mantienen reuniones semanales, en las que se conversa sobre nuevos usuarios del servicio, y que la atención en salud mental es “a demanda”.

Tenemos reuniones, tratamos de que sean mensuales, no tenemos digamos como días estipulados, pero bueno tenemos como reuniones, encuentros entre nosotros; sobre todo conversar sobre los pacientes nuevos que ingresan, el ingreso y la demanda de los pacientes puede provenir de distintos lugares. Algunos pacientes pueden solicitar consulta en principio en salud mental, otros quizás no, quizás pueden pedir una orientación más general, entonces en ese sentido la primera consulta se hace en el servicio de adolescencia, donde hay un médico clínico o quizás otros empiezan en endocrinología, pero no es que hay un ingreso en los pacientes protocolizado y para todos igual. (Entrevista a Psicóloga, mayo de 2020)

Cabe aclarar que el paradigma de estar “a demanda” del usuario, y situar esa demanda como motivo de consulta es habitual dentro del campo de la salud mental, reduciendo en muchos casos, como en este, su intervención sólo al hecho de que el usuario se acerque al servicio. Es cierto, que ofrecer ingresar por el servicio de salud mental, como hemos mencionado, sólo se justifica si se tiene una visión patologizante de las personas trans, pero cabe introducir preguntas acerca si la capacidad de intervención del campo de la salud mental puede reducirse sólo al hecho de estar disponible.

va dependiendo un poco de cómo llega la demanda y a quién se dirige la demanda en función de eso se va viendo qué tipo de abordaje requiere ese paciente en particular, porque por ahí no todos van a necesitar pasar por endocrinología o por ahí no todos van a necesitar pasar por salud mental, bueno eso como que se va viendo en función de cada caso, pero nosotros sí nos reunimos para debatir eso. O sea, qué considera cada uno en función de ese paciente particular que llega. (Entrevista a Psicóloga, mayo 2020)

Es notoria que en la especificidad de la intervención de los profesionales de la salud mental, cobra mayor relevancia la batería de intervenciones a nivel clínico-asistencial, en donde alojar el padecimiento va a ser lo que guíe las estrategias a considerar, que además se particulariza con cada persona. Sin embargo, como hemos visto el hecho de que Gonzalo era quien proveía información a los profesionales sobre la LIG, se hace urgente que los profesionales permeen sus intervenciones clínico-asistenciales con otros discursos, como el enfoque de derechos humanos y el de género, que permitan ejercer buenas prácticas. Esto es necesario porque no existe especificidad en los recursos técnicos de abordaje respetuosos de la diversidad/disidencia sexo-genérica, el posicionamiento de esta tesis es que para que exista una buena práctica clínico-asistencial es condición sine qua non un enfoque de género.

En relación con las estrategias podemos sostener que existe una buena práctica en lo que refiere al abordaje de escucha para alojar el padecimiento pero que no guarda especificidad enfocadas en las problemáticas de género por parte de las profesionales, adolece de recursos técnicos de registro, protocolo, sólo se menciona la singularidad que no puede ser identificada sin un enfoque de género para abordar los determinantes de la salud relativos a la desigualdad sexo-genérica⁸, lo clínico asistencial también falla.

Mientras que luego abordaremos un posicionamiento crítico sobre ciertas decisiones institucionales que exceden a las mismas en razón de su práctica, que invita a poder pensar dispositivos más allá del propuesto hasta el momento, centrándose en la transversalización del enfoque de géneros.

A continuación, pasamos a identificar los aspectos que hacen de las prácticas del equipo de salud mental, prácticas que no patologizan a las identidades y expresiones de género disidentes. Es importante señalar, que además más adelante propondremos formas de superar las dificultades que podrían generar obstáculos en la atención de esta población si persisten en el tiempo.

En primer lugar, situar que una práctica despatologizadora en el campo de la salud mental implica no considerar a priori que las identidades de género suponen un plus de sufrimiento, una patología. Supone, además, no sostener prácticas de normalización de sus experiencias, que implicaría dar por sentado o asumir la identidad de género de las niñas, es decir, la presunción de heterosexualidad obligatoria, acompañada de un tenor cisexista, suponer una identidad cisgénero, o jerarquizar una por sobre otra, dejando a las identidades cisgenéricas varón/mujer como copias originales de las performances del género (Butler, 2000).

En efecto, las identidades y expresiones de género disidentes no suponen en sí mismo una patología del orden de la salud mental. Por otro lado, estas personas pueden poseer padecimientos de esta índole y tienen el derecho a que el Estado despliegue los medios para garantizar su acceso a los servicios de salud para aliviar dichos padecimientos, sin que se considere que los mismos son por causa del modo en el que ellos expresan su vivencia interna respecto del género, sea cis o trans, binaria o no.

De las estrategias de abordaje en salud mental ofertada por el hospital podemos concluir, que a partir del dispositivo se sostienen prácticas de escucha, y en la totalidad de las entrevistas las profesionales sitúan que esa escucha no está asociada con considerar a su identidad como una patología, espacios que se oferta también a las familias y sus responsables afectivos.

Lo que nosotros hacemos sobre todo es centrarnos en el padecer de este sujeto, sea quien fuere el que llega porque ahí no solo es el niño o adolescente trans o binarie, el que por ahí puede tener otro sufrimiento, por ahí pueden ser los xadres o uno de ellos. Me parece que el abordaje está centrado en poder localizar qué es lo que lo hace padecer a ese

8 Los determinantes de la salud relacionados con el género son las normas, expectativas y funciones sociales que aumentan las tasas de exposición y la vulnerabilidad frente los riesgos para la salud, así como la protección frente a los mismos, y que determinan los comportamientos de promoción de la salud y de búsqueda de atención sanitaria y las respuestas del sistema de salud en función del género. Son uno de los principales determinantes sociales de las inequidades sanitarias.

sujeto en singular. (...) intentamos no suponer a priori de que eso es lo que lo hace sufrir; porque probablemente en la mayoría de los casos se trata de otra cosa, o si quizás vienen con ese significante trans no para todos significa lo mismo. (Psicóloga, mayo de 2020)

Para cada sujeto su identidad autopercibida tiene una significación singular, toman lo trans como algo completamente diferente, en vez de atender a su especificidad exotizan los existenciarios trans (Berkins, 2013).

La escucha debe ser un acto de hospitalidad, tomando en consideración que “un niño es un extranjero que formula su pregunta en una lengua que olvidamos, y desde un territorio del que hemos sido desterrados. Por ello, hospedarlo, escucharlo, requiere un particular despojamiento” (Stolkiner, 2019). Es importante sostener una escucha que no objetalice a les niñes, la escucha le es propia a los actos de salud (Merhy, 2006), estos son el producto del trabajo en salud constituyendo una dimensión cuidadora situada en los saberes disciplinarios y los órdenes profesionales. De ellos devienen las *estrategias terapéuticas*, las mismas deben contemplar el reconocimiento y respeto de la identidad de género de las personas, que inicia por llamarlas por el nombre que hayan expresado, es clave para ofrecer un espacio de apertura que permita construir, con el tiempo, una relación de confianza. Debe ser un sostén que instaure procesos, que haga emerger el mundo subjetivo del usuario, donde se habla y escucha con la apertura tal de hacer surgir, palabras, gestos.

Al decir de Stolkiner (2019), si se escucha, no se objetiva, esto implica dar lugar a “los niños/as que cuentan con armas para sustraerse de la escala racional de los mayores” que “son una voz absolutamente indispensable en la articulación entre acciones, disciplinas y saberes que implica el cuidado en salud” (Stolkiner, 2019).

Se trata de habilitar un espacio que reconozca los recursos de cuidado propios de cada persona. En este sentido, es necesario tener en cuenta las diversas experiencias y prácticas que muchas personas trans, incluidas las niñeces y adolescencias, gestan sobre tramas comunitarias a partir de las cuales circula información para poder ejercer su derecho a la salud, en las cuales han desarrollado saberes en relación con la construcción corporal, frente a su histórica expulsión del sistema sanitario.

En relación con las estrategias llevadas a cabo por el equipo, una de las informantes sostiene que no existe una estrategia universal, que la importancia de espacio radica en alojar del tratamiento que llevan adelante les niñes en ese hospital, donde además denota que las estrategias se singularizan

No hay una estrategia universal. Sí creo que el poder brindar el espacio ha permitido que por lo menos se alojen cuestiones, a veces ligadas a lo que tiene que ver con ser transgénero y otras que no. A veces se abre el espacio para el paciente como para las familias. A veces es solo tomado por el grupo familiar: padre, madre, la familia, los adultos, y por el paciente en sí, no como estrategia universal. No contamos con una receta para todos los pacientes, pero sí se brinda el espacio cuando se requiere. Pero me parece importante por ahí, brindar el lugar, el espacio para ver si se aloja algo, del tratamiento o de cualquier otra cuestión. No considero que haya una estrategia universal o que se pueda usar para todos en general. (Entrevista a Psicóloga, mayo 2020)

La singularidad de cada persona hace de la consulta una situación original. Por ese motivo no debe pensarse como un espacio formado por momentos “universales” sino por instancias lo suficientemente flexibles que permitan ordenar la relación entre los integrantes del equipo de salud y las personas usuarias en su singularidad, sin determinarla. Estas instancias variables se articulan en los procesos de habla y escucha, y parten de las demandas y necesidades de cada persona. Pero no deben reducirse sólo a la disponibilidad de la demanda, si bien es importante, deben existir estrategias tendientes a informar a los usuarios sobre sus derechos como tal⁹, y ponerse al servicio del trabajo interdisciplinario, donde se produzca un horizonte de salud integral para los niños.

Para contar con las herramientas para informar a los usuarios acerca de sus derechos se hace inexcusable no transversalizar el enfoque de derechos humanos en las prácticas, intervenciones y actos de salud.

Es necesario sostener un enfoque de derechos humanos, esto implica, en primer lugar, considerar a las personas no como receptores pasivos de asistencia sino como sujetos plenos de derechos reconociendo su dignidad, autonomía, capacidades y potencialidades. Consecuentemente, asumir este enfoque junto con la perspectiva de *Salud Integral* conlleva un fuerte compromiso con el principio de la igualdad, con la no discriminación, y la eliminación de barreras que impidan el ejercicio de los derechos a fin de que no queden únicamente como postulados teóricos.

El enfoque de derechos humanos va a sostener un tenor afirmativo para hacer efectivo el derecho a la salud. En su Observación General 14, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ofrece una orientación detallada a los Estados en relación a sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir el derecho a la salud.¹⁰

Es necesario problematizar las estrategias estatales en materia de salud que se han llevado a cabo para saldar o hacer lugar a lo propuesto por estos estándares. Hacer efectivo el derecho a la salud, se alcanza mediante la formulación de

9 No significan la inclusión del género como categoría de análisis en la intervención. No se trata de estrategia universal, sino del trato respetuoso de la identidad autopercebida y de los requerimientos de las prácticas de salud para garantizar el cuidado de la salud mental en términos efectivos.

10 El Comité también indica que el derecho incluye los siguientes estándares esenciales e interrelacionados: Disponibilidad. Los Estados deben asegurar la provisión de una infraestructura suficiente válida de salud pública e individual en todo su territorio, así como instalaciones de agua y saneamiento seguras, personal capacitado y adecuadamente compensado y todos los medicamentos esenciales.

Accesibilidad. El acceso a la salud consiste en cuatro elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica y la accesibilidad de la información. Las instalaciones y servicios de salud deben ser accesibles a todos, especialmente a los más vulnerables, sin discriminación de ningún tipo. Las instalaciones y servicios, así como los factores determinantes básicos de la salud, tales como los servicios de agua y saneamiento, deben ser accesibles físicamente. Las infraestructuras de salud, bienes y servicios deben estar al alcance de todos, y cualquier pago debe estar basado en el principio de equidad para que las familias más pobres no soporten una carga desproporcionada de los gastos relacionados con la salud. Los Estados deben garantizar que toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información sobre la salud, en equilibrio con la confidencialidad de la información médica.

Aceptabilidad. Las infraestructuras de salud deben ser respetuosas con la ética médica y la cultura de los individuos y las comunidades, así como prestar atención a los requisitos de géneros y relativos al ciclo de la vida.

Calidad. Las infraestructuras de salud deben ser científicas y médicamente apropiadas y de buena calidad. Entre otras cosas, esto requiere la provisión de medicinas y equipos necesarios, profesionales médicos formados y el acceso a agua y saneamiento.

políticas en la materia, como la aplicación de los programas de salud elaborados por la OMS o la adopción de instrumentos jurídicos concretos, la producción de políticas públicas a nivel local.

Según Abramovich y Rossi (2004) sostienen que los Estados signatarios se han obligado a hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales:

el sentido corriente que ha de atribuirse a la norma prevista en el Artículo 26 de la CADH obliga a afirmar que los Estados signatarios se han obligado a hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales que se derivan de la Carta de la OEA. Sería contrario a la interpretación ajustada al texto [...] sostener que a través de ella, los Estados Partes sólo reconocen principios y postulados que no podrían ser catalogados como derechos, sino meras guías de conducta.¹¹ (Rossi, Julieta, y Víctor Abramovich, 2004)

2. El “guetto” dentro de los servicios de salud

Si bien consideramos que el abordaje clínico-asistencial de la niñez trans a partir de configurar para ellas espacios de escucha se sostienen desde lo que consideramos una buena práctica en salud. Cabe dar lugar a las estrategias macro del hospital en relación con el despliegue de protocolos que aborden la transversalización de estas prácticas en toda la institución. A partir de las entrevistas, podemos concluir que no existen protocolos que trasversalicen este tipo de prácticas, ni instancias que se encarguen de producir documentos técnicos para poder hacer extensivo lo que sucede en el equipo interdisciplinario de atención de personas trans, a todo el hospital.

Esto se sostiene como un obstáculo, desde nuestro enfoque, porque el equipo funciona por demanda. Vemos con una postura crítica el hecho de que por ejemplo, el dispositivo de los servicios para las personas trans funcione a demanda. Esto tiene un impacto sobre la población que accede, que sólo la que se acerca al servicio y pide explícitamente asistencia.

En el caso de la intervención en el campo de la salud mental, consideramos que se incurre en un reduccionismo, que si bien, el centro y potencia de la intervención de los profesionales radica en lo clínico-asistencial y la oferta de un espacio de escucha, la práctica no puede ni debe reducirse a ello. Pero esta crítica se sitúa sobre la institución en sí misma, respecto a no generar espacios de formación (o adherirse a los que proveen ministerios u otras agencias del Estado) sobre la atención en salud integral para esta población. Siendo que todos los servicios de salud se estructuran sobre la base de la salud de personas cisgénero.

Brindar información adecuada sobre cuáles son los procedimientos más seguros para cada situación particular, y acompañar a las niñeces para que puedan tomar decisiones con autonomía, son funciones de quienes integran los equipos de salud. Es importante generar espacios de confianza, donde se respete la privacidad

11 Rossi, Julieta, y Víctor Abramovich, (2004). “La tutela de los derechos económicos, sociales y culturales en el artículo 26 de la Convención Americana sobre derechos humanos”, en Martín, Claudia, Diego Rodríguez Pinzón y José Antonio Guevara (comps.), *Derecho internacional de los derechos humanos*. Universidad Iberoamericana, México.

de las personas y se tengan en cuenta sus necesidades, intereses e inquietudes y miedos. Este aspecto es marcado por el mismo Gonzalo en su entrevista:

Me gustaría en el momento haber preguntado muchas más preguntas y siento que es algo que se re necesita, sobre todo porque era bastante chiquito, era bastante pendejo y nada, teniendo muchos nervios todo el tiempo cuando me hablaban de esas cosas, siento que me hubiera calmado mucho haber preguntado todas las preguntas sobre que iba a pasar y cuáles son las posibilidades para el futuro, porque yo ya sabía lo que quería desde muy chiquito, desde empezar con la testosterona y cosas así. Entonces, en vez de tener la información de internet, lo que la mayoría de casos son, a qué edad y cosas así, me hubiera calmado bastante saber más sobre mi propio proceso. (Entrevista a Gonzalo, mayo de 2020)

Lo que nos señala en su dichos Gonzalo, da cuenta de cómo con sus recursos ha podido afrontar la falta de información respecto de la oferta del Hospital Sor María Ludovica. El acceso a la información respecto de su salud, y el hecho de que sea él quien desde su incertidumbre esté capacitando al personal, configura una vulneración de sus derechos.

Actualmente, no existen acciones tendientes a hacer de la atención y acompañamiento de la niñez con identidades y expresiones de género disidentes una política transversal. Se hace necesario, dar lugar a la particularidad de su atención, que según el punto de vista de esta investigación no deberían ser políticas focalizadas que devengan en dispositivos especializados, donde se sectoriza, y terminan convirtiéndose en “guettos” dentro de las instituciones. Esto se expresa en la entrevista a Susana claramente, al preguntarle sobre sugerencias luego de su experiencia, ella sitúa que los dispositivos para niñeces y adolescencias trans no debe convertirse en un “guetto” dentro del hospital. De este modo nos señala:

El trato a les niñes tiene que ser integral, todes tienen que estar atravesades por la perspectiva de género, fundamentalmente hoy las guardias, cuando vas con una emergencia, que nos pasó con Gonzalo hace no mucho, que tuvimos un problema serio, y la verdad es que lo que es necesario es la integralidad, que realmente todo el hospital tenga esa bajada, y que se formen todos los trabajadores del hospital. Lo que es fundamental es que no sea un “guetto” dentro del hospital, sino que todos puedan entrar por cualquier lado en una situación de necesidad de urgencia, de lo que sea. Y lo que termina pasando es, que no son respetados por que en ese lugar no se laburo, o no había un referente, o ese referente no fue y termina siendo vulnerado y estigmatizado. (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

Desde un análisis crítico, sostenemos que la idea de “guetto” dentro del hospital se opone a la propuesta por esta tesis respecto de la escucha como un acto de hospitalidad (Derrida, y Dufourmantelle, 2000). Lo que Susana marca en su discurso como “referente” da cuenta del trabajo del “Equipo Interdisciplinario” al cual en esta investigación da lugar a las intervenciones del campo de la salud mental. Lo que consideramos como necesario y urgente es inventar las acciones para generar que no sean equipos aislados del hospital los que trabajen sobre las problemáticas de personas trans, exponiéndose a lo que marca Susana, para ello la respuesta debe ser la transversalización.

En Argentina, existen las condiciones normativas para establecer políticas que den lugar a transversalizar el enfoque de género en la atención en salud, que aloje a las disidencias. Sería importante para las niñeces y adolescencias trans sostener políticas tendientes a alojar -al modo de los colectivos amorosos de cuidado- las experiencias y vivencias en políticas públicas sosteniendo la posibilidad de participación de les mismas en su formulación.

2.1. Hacia el camino de la descisexualización de los servicios de salud.

Para la construcción de un modelo de atención desde un enfoque despatologizador, se vuelve central el reconocimiento de las niñeces trans y no binaries como sujetos activos de derecho, con autonomía progresiva, para decidir por y sobre sí mismas. Esto supone restituir la voz a las personas en relación con sus propias necesidades, experiencias y deseos, y reivindicar su autonomía y responsabilidad sobre sus propios cuerpos y vidas.

Como hemos situado en el capítulo uno, se requiere poner en juego la capacidad de problematizar cómo se realizan las tareas, aportar una mirada diferente e instalar la posibilidad de cambiar el modo de hacer en la práctica, para ello será necesario instaurar cambios institucionales de descisexualización (An Millet, 2018) de las prácticas. Para ello es necesario definir qué se entiende por cisexismo, ya que es una noción propia de la comunidad trans, respecto a prácticas discriminatorias y de exclusión que son determinantes en su cotidianidad en las instituciones.

Por un lado, Blas Radi (2015) sostiene que el cisexismo es un “sistema de exclusiones y privilegios simbólicos y materiales vertebrado por el prejuicio de que las personas cis son mejores, más importantes, más auténticas que las personas trans”. Mientras que An Millet (2018) sostiene que:

el cisexismo comprende cada una de esas definiciones y el conjunto de todas ellas, ya que se trata de un sistema complejo y totalizador capaz de hegemonizar la creencia de que las opiniones, las identidades, los deseos, las experiencias, los cuerpos, en suma: las vidas de las personas trans valen menos que las de las personas cisgénero; y a partir de esa idea arbitra una distribución desigual de expulsiones, violencias, reconocimientos, derechos y privilegios. De esta manera, el cisexismo funciona de formas similares a otros sistemas de opresión como el sexismo y el racismo. (An Millet, 2018)

Es indispensable repensar la acción para dejar de lado un modelo tradicional de atención normativo y evaluador, basado en saberes que sitúan al cisexismo como parámetro normalizador. En suma, sostiene prácticas e intervenciones en el campo de la salud tendientes a restar u otorgar autoridad respecto etiquetas diagnósticas que habitualmente patologizan. La respuesta necesaria debe construirse en línea con nuevas maneras de hacer que permitan el acompañamiento de las personas en sus trayectorias y subjetividades disidentes a la normatividad, respetando sus formas de vivir el género y el modo en el que significan el cuerpo.

Cuando nos referimos a la transversalización del enfoque de género y el enfoque de derechos humanos, lo estamos pensando sobre la base de construir un camino de conquista de derechos que posibilite que las personas transgéneros y

no binarios tengan las mismas posibilidades en el acceso a los servicios de salud que las personas cisgéneros.

Esto implica dar marcha atrás con diversas cuestiones asociadas a las formaciones de grado de les profesionales del campo de la salud. En sus planes de estudios y programas enfatizan su formación en las matrices de inteligibilidad, que, hasta el momento, como hemos observado han sido binarias y heteronormativas.

Cuando nos referimos a la descisexualización (An Millet, 2018) hacemos referencia al proceso necesario de desaprendizaje y dismantelamiento de concepciones y prácticas cissexistas. Este proceso descisexualizante supone una serie de acciones en los postulados propuestos en la investigación de An Millet (2018) donde es posible identificar estas dos vertientes:

Por un lado el análisis de los supuestos y prejuicios que sustentan el sistema cissexista, acompañado por la descripción de los mecanismos de producción y reproducción de estos supuestos y prejuicios. Y, por otro lado, la examinación y visibilización de la distribución desigual de capitales que el cissexismo arbitra entre las personas a partir de su identidad o de la forma en la que la misma es percibida (An Millet, 2018).

El cissexismo debe pensarse como un sistema de opresiones a partir del cual las personas son subalternizadas, construidas como sujetos abyectos, que reposa sobre una estructura de privilegios construidos históricamente como naturales. Al respecto Mauro Cabral (2014) señala:

Sin importar qué tan reales o ficticias sean las categorías de hombre y mujer, nadie duda de que vivimos en una cultura donde ser identificado como hombre implica privilegios que no comporta ser identificada como mujer. Lo mismo, exactamente lo mismo, pasa con el cissexismo: sin importar quién seas o cómo te identifiques, vivimos en una cultura en la que ser o parecer trans tiene consecuencias materiales y simbólicas inmediatas. Sobre todo, una: valer menos que las personas cis, es decir, de aquellas que no son trans. (Cabral, 2014)

3. De la interdisciplina a los Intersaberes, la niñez trans en los servicios de salud

En el marco de toda consulta, entre los trabajadores de la salud y las personas usuarias, se ponen en juego relaciones de poder y de saberes que han sido valorados de manera desigual y asimétrica. Cabe un desafío, hacer de la consulta un encuentro que permita la construcción conjunta de saberes.

Los equipos de salud no deben intimidarse, ni sentir interpelada su autoridad epistémica respecto de estos saberes y prácticas no incluidos en los libros, que en muchos casos son la construcción a partir del tránsito de las personas por muchos espacios públicos en los que están intentando de manera fallida ejercer sus derechos. Es importante poder recuperarlos y, en caso de que se asocien con riesgos para la salud, problematizarlos en un marco de respeto. Además, es central que quienes integran los equipos de salud trabajen sobre sus propios prejuicios y concepciones, para habilitar la construcción de relaciones que no vulneren los derechos de las personas ni anulen sus saberes y experiencias.

Esta investigación muestra el aporte de la potencia de la voz de Gonzalo sobre las decisiones para vehicular sus derechos que el mundo adulto se vio envuelto a recurrir, en muchos casos no estando preparades para ello. Esto no necesariamente se vincula con la formación profesional, como en el caso de la objeción de conciencia a la que apeló la endocrinóloga, del cual se desprendió el título de esta tesis: “Acá no lo vamos a atender”, dónde no eran claras los motivos de la negativa. En las quedaba claro el rechazo, en la carta pública presentada al hospital Mauro y Susana situaban: “Las excusas del hospital se repiten: es el primer caso, no estamos preparados, no tenemos equipo, no tenemos experiencia, el servicio de salud mental no tiene la capacidad, vuelvan el año que viene cuando el hospital esté listo” (Carta al Hospital, 2017).

La propuesta de esta investigación radica en dar lugar, para que “los hospitales estén listos” a las voces de las personas trans y no binaries respecto a los saberes que hacen a su salud, entre los cuales destacamos respecto al derecho a ser escuchada de la niñez, y el derecho a ser nombrades como se identifican quienes asisten a los servicios. Esto redundo sobre el trato digno, pero además en algo tan sencillo como dejar existir a esta población, a la cuál se ha expulsado durante años, donde la expectativa de vida, y las posibilidades de gestar proyectos de vidas vivibles es muy baja.

En este apartado, se reconoce que la interdisciplina sostiene para las intervenciones del campo de la salud mental en el hospital mucha relevancia, esencialmente para ofertar espacios de escucha donde puedan desplegarse los artilugios necesarios para restar el impacto de otras intervenciones en relación a su salud, pero además para poder detectar procesos de vulneración de derechos avanzados. Pero, además, se hace necesario introducir la voz de les propies usuaries trans y no binaries.

Proponemos, entonces, considerar los saberes de la comunidad, de la población LGTBIQ+, de las niñeces y adolescencias trans y no binaries, que van a ser aquellos que marquen en algunos casos la línea de las intervenciones del campo de la salud, habilitando saberes significativos no contenidos por las disciplinas tradicionales, que han sido determinadas por la división del conocimiento característica del paradigma positivista.

Una lógica de *intersaberes*¹² produce la reciprocidad entre dos o más sectores que produce como resultado la agregación de saberes no hegemónicos desde la cual sería posible la construcción de una contrahegemonía. Esto ocurre entre las prácticas sociales y sus agentes, para crear inteligibilidad recíproca entre formas de organización y objetivos de acción, lo que puede conducir a su articulación (con sus límites y posibilidades concretos) para constituir prácticas contrahegemónicas. Cada momento y cada contexto histórico habrá de determinar qué articulaciones tienen mayor potencial contrahegemónico. Pensar desde esta lógica supone un trabajo intelectual y político, así como emocional, que busca producir zonas de contacto, en “campos sociales donde diferentes mundos de vida normativos, prácticos y conocimientos se encuentran, chocan e interactúan” (De Sousa, 2009).

12 Conocimientos válidos más allá de los saberes disciplinares, que se ponen en juego en las intervenciones y prácticas habilitando saberes significativos no contenidos por las disciplinas tradicionales, que han sido determinadas por la división del conocimiento característica del paradigma positivista.

En esta investigación se sitúan dos intersaberes a ser considerados por los servicios de salud, y consecuentemente por el hospital:

► Aporte del caso para pensar la escucha en dispositivos de salud mental para la niñez trans, expresado principalmente por la voz de Gonzalo

► Aporte de la población y del activismo LGTBIQ+ en alianzas con las familias instaurando *Colectivos de cuidado amoroso*, expresado en las luchas en los espacios públicos

Respecto de estos intersaberes, es posible identificar su potencia en la construcción de saberes contrahegemónicos en la entrevista de Susana, en la que ella sostiene que les profesionales construyen saberes escuchando a Gonzalo y dando el lugar a lo que él tiene que decir respecto de sus vivencias:

En definitiva, todo esto que van construyendo, este nuevo modo de atención y particularmente estos médicos lo van construyendo, escuchándolo a él (Gonzalo). Hoy en día ellos están formando a otros médicos, a otras instituciones a nivel latinoamericano, toda esta experiencia se está registrando en otros lugares. Por eso para nosotros era muy importante que sea en ese hospital que es un hospital de referencia a nivel latinoamericano, que se diera ahí, iba a abrir la puerta para que se de en muchos otros lugares. (Entrevista a Susana, mayo de 2020)

Consideramos que para hacer mella en la perspectiva cisexista del sistema de salud, no se trata únicamente de elaborar formación profesional, de capacitar en relación con la LIG o agregar materias optativas sobre cuestiones trans en los planes de estudios, se trata de revisar íntegramente *en clave descisexual* el acervo educativo de quienes trabajan en salud. Repasar cada instancia formativa e identificar la multiplicidad de mensajes cisexistas que reciben les profesionales desde la infancia. Impedir los comentarios transfóbicos en cada espacio que integremos, retirar de nuestros programas los textos cisexistas, corregir las perspectivas biologicistas de nuestros discursos e instituciones. En definitiva, colaborar con una justicia epistémica creciente, serían acciones capaces de abonar un terreno que no sea únicamente generar “guettos institucionales” amigables con las personas trans y no binaries.

Sobre la necesidad de deconstrucción Susana resaltaba lo fundamental que es para las niñeces que exista un trato digno, la urgencia de contar con la información necesaria, pero sobre todo ello, resalta la ausencia de formación y cómo esto podría producir otros devenires en las instituciones de salud.

Me parece fundamental que se adecua totalmente, para eso es necesario que tenga información, capacitaciones, pero todos, ósea desde el policía que está en la puerta, porque la verdad es que la comunidad trans va pasando distintas barreras en las que puede llegar a ser silenciado, puede ser desde el secretario hasta cualquiera, y la persona no vuelve, ósea como haces para sostenerlos en el sistema de salud, para mí fundamentalmente es formando a les profesionales y a todes les trabajadores hasta los de limpieza, que entiendan cómo tienen que atender, y que no es una cuestión de voluntad o de empatía. Si no tenés empatía hay una ley, que se informen y que sepan, la mayoría desconoce la ley. Para mí la formación de todes les trabajadores es fundamental. (Entrevista a Susana, mayo 2020)

Las barreras a las que hace referencia Susana, son parte de las desarrolladas en esta investigación. Estas, nos colocan un compromiso ético en razón de generar nuevas investigaciones sobre las prácticas de las instituciones que desde sus acciones u omisiones vulneran a diario los derechos de las personas LGTBIQ+.

Con estas observaciones de Susana, damos paso a las conclusiones preliminares.

4. Reflexiones preliminares

En este capítulo se identifican tres dimensiones donde se despliegan las dificultades y desafíos en torno a hacer audibles los derechos amparados en el artículo 11° de la Ley de Identidad de Género, asociados a la concreción del derecho a la salud para la niñez trans:

a) La formación profesional: instamos la necesidad de formar a profesionales integrando intersaberes, más allá de los saberes disciplinares, que se ponen en juego en las intervenciones y prácticas habilitando saberes significativos no contenidos por las disciplinas tradicionales, que han sido determinadas por la división del conocimiento característica del paradigma positivista, estos saberes parten de les usuaries niñes y adolescentes trans que con sus trayectorias de audibilidad, sus luchas por ejercer sus derechos, como lo evidenciamos con Gonzalo, encontramos en la potencia de su voz, el modo de contornear las prácticas, intervenciones y abordajes en salud mental.

b) la *guetificación* de equipos para la atención en salud de niñes trans: Como observamos en las entrevistas el equipo de Salud Trans en el Hospital Sor Maria Ludovica está compuesto por 5 profesionales, les cuales no son representativas en relación a la cantidad de profesionales que hay en total en la institución es necesario pensar en la necesidad de transversalizar el enfoque de género y derechos humanos en salud que concrete afirmativamente el ejercicio del derecho a la salud, el cuidado de la salud mental específicamente las niñeces trans y no binaries. Este punto lo pensamos como una instancia reparatoria para la población trans históricamente vulnerada, excluida, lo abyecto del estado.

c) la adecuación del sistema de salud a las normativas vigentes en materia de identidad de género, por aspectos que hacen al cisexismo y la heteronormatividad de les profesionales: Es también necesario y urgente promover cambios en las instituciones que produzcan un embate contra las narrativas, discursos cisheteronormativos a partir de los cuales se han construido los saberes disciplinares del campo de la salud. En Argentina, existe un marco normativo que desde el punto de vista de esta tesis ha configurado un hito en materia de identidad de género a nivel regional. El desafío radica en la defensa de esta normativa y la necesidad de promulgarla en los espacios públicos.

En este capítulo planteamos algunas propuestas como respuesta a ello entre las cuales destacamos la inclusión de la voz de les usuaries, la voz de Gonzalo fue una condición necesaria para pensar los saberes que este niñe construyó para poder hacer visible su identidad y a partir de los cuales, ejerció de manera activa sus derechos.

CONCLUSIONES

Esta tesis contribuye al conocimiento acerca de la operativización del derecho a ser escuchado y a la caracterización de las trayectorias de audibilidad de Gonzalo en los Servicios del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Sor María Ludovica”. Los resultados acerca del ECU arrojan la necesidad de la descisexualización (An Millet, 2018) asociada a las prácticas de los trabajadores de la salud.

En esta investigación se señala el lugar de enunciación de Gonzalo y la trayectoria de audibilidad de sus derechos. Dónde, para devenir niño y sujeto de derechos fue preciso que sea nombrado en el terreno público y privado. Los movimientos íntimos del niño nos dieron la posibilidad de trazar un mapa a partir del cual se nos insta a generar espacios seguros, de cuidados colectivos amorosos, por donde las niñas puedan circular y puedan ejercer su ciudadanía. En tal sentido debemos trabajar por restarle a sus vidas, en clave decisexual, situaciones como las que señalaba el niño; perder amigos, que no sea nombrado, que no pueda acceder a la salud, entre tantas otras, ello dará lugar a un contexto a partir del cual producir sentidos que anuden las vivencias de las personas con expresiones e identidades de género disidentes, condiciones materiales y simbólicas de vida más vivibles.

La experiencia de Gonzalo nos enseñó que salir del armario como trans en un contexto donde la preocupación está puesta en la necesidad de hacer efectivos sus derechos, donde la urgencia es hacer emerger su voz, permitieron eludir los efectos subjetivos que entorpecen la posibilidad de un horizonte de salud, así como reducen el impacto de la exclusión. El hecho de hacer visible su identidad trajo aparejado con ello muchas preocupaciones que encontraron respuesta en el entramado de cuidados amorosos que rápidamente construyeron conjunto a él, sus xadres.

Como hemos planteado, las niñas trans y no binarias son expuestas a injusticias hermenéuticas y testimoniales, a partir de las cuales son puestos en cuestión los saberes sobre sus propias experiencias. En esta investigación sostenemos la potencia de construir contextos que hagan surgir sus voces deseantes,

insurrectas e inquietas que interrumpen el sentido común hegemónico e inauguran mundos posibles.

A partir de esta investigación, se hace evidente la ausencia de soportes identificatorios para las niñeces con expresiones e identidades de género disidentes. A partir de los cuales tendrían la posibilidad de hacer representables e inteligibles proyectos identificatorios que introduzcan la posibilidad de nombrar sus experiencias, sus afectaciones, las vivencias propias de una identidad trans.

Estrategias de intervención en salud

A partir de este estudio de caso, se identifica la necesidad de generar abordajes en salud para la niñez trans que se despojen de miradas que esencialicen sus características y reduzcan la complejidad de su conformación subjetiva a generalizaciones basadas en estereotipos patologizantes y que resten valor a su autodeterminación personal respecto de sus vivencias íntimas. Asunto que, como hemos visto, pone en pausa el ejercicio de derechos de las niñeces trans y con ello su estatuto de sujetos de derechos.

Es posible señalar como los recorridos respecto de hacer audible los derechos de Gonzalo como persona trans, la implicación de su familia respecto de su lucha, el despliegue de alianzas, no han sido contempladas por los procesos de intervención de los dispositivos de salud que como decíamos antes, como un “efecto dominó” imposibilitaron la accesibilidad al derecho a la salud. La respuesta de las madres fue instaurar redes de cuidado amoroso, que marcaron como tendría que haber procedido el hospital y con ello sus trabajadores.

Por ello, se concluye que el hospital Sor María Ludovica de la ciudad de La Plata podría haber funcionado en alianza con la familia de Gonzalo para reducir la precariedad (Butler, 2019), en suma, a los cuidados amorosos que llevaron a cabo sus madres en alianza con integrantes de la comunidad LGTBQ+ que ayudaron a comprender cuestiones referidas a sus experiencias y vivencias.

Se evidenció que las alianzas y luchas para poder dar lugar a los derechos de Gonzalo a la autodeterminación de sí, fue posible gracias a dar lugar al ejercicio de cuidado en relación con el ejercicio de la parentalidad, y en alianzas con integrantes de la comunidad trans. Dichas alianzas, posibilitaron instaurar un colectivo de cuidado amoroso.

A partir de escucharlo, poner su voz como protagonista en las decisiones que lo involucran, para que él pueda ejercer su derecho a la identidad de género y con ello su derecho a ser nombrado, se instaura un espacio subjetivo que le permitió al niño desplegar sus propias experiencias respecto del ejercicio de sus derechos, y de cómo ejercerlos. Es, ese acto de escucha, el que edifica el cuidado de la salud mental de la niñez.

El derecho a ser escuchado

La niñez tiene derecho de expresar su opinión libremente; la experiencia de Gonzalo nos enseñó que salir del armario como trans en un contexto donde la preocupación está puesta en la necesidad de hacer efectivos sus derechos, donde

la urgencia es hacer emerger su voz, permiten eludir los efectos subjetivos que entorpecen la posibilidad de un horizonte de salud, especialmente haciendo énfasis en el cuidado del derecho a la salud mental. Así como, posibilita reducir el impacto de la exclusión estructural a la que la niñez trans está expuesta.

La consecuencia directa de las prácticas de cuidado tanto de los xadres de Gonzalo como de los referentes trans y de la comunidad LGTBIQ+, las estrategias para blandir la negativa del hospital lograron modificar la misma y constituir un dispositivo especializado en la atención de la niñez trans, que funciona al día de hoy, conformado por cinco profesionales. Entre sus resultados se evidencia la ausencia de transversalización del enfoque de géneros en salud. Lo que consideramos como necesario y urgente es generar las acciones para que, no sea únicamente un equipo aislado dentro del hospital y de los servicios de salud el que trabaje sobre las problemáticas de personas trans, exponiéndose a lo que marca Susana, para ello la respuesta debe ser la transversalización del enfoque que introduce la voz de las personas trans, y sus problemáticas, sus vivencias y experiencias como saberes a reivindicar, en la producción de políticas para hacer sus vidas más vivibles.

Derecho al cuidado de la salud mental

Un registro central para este escudriñamiento fue situar las redes y colectivos de cuidado en torno a la posibilidad de Gonzalo y su familia en ejercer resistencia al ejercicio de poder que contraría la vivencia íntima de la autopercepción del género de Gonzalo en el espacio público. En este sentido, en el capítulo dos abordamos de un modo más específico como el cuidado y el autocuidado poseen potencia para descompletar la precariedad constitutiva (Butler, 2019).

Desde este capítulo es importante señalar que a partir del lugar de enunciación de Gonzalo dilucidamos que para devenir niñe y sujeto de derechos es preciso ser nombrado en el terreno público y privado.

Brindar información adecuada sobre cuáles son los procedimientos más seguros para cada situación particular, y acompañar a las niñeces para que puedan tomar decisiones con autonomía, son funciones de quienes integran los equipos de salud.

Como hemos planteado en este capítulo las niñeces trans y no binarias en muchos casos son expuestas a injusticias hermenéuticas y testimoniales en las que son puesta en cuestión los saberes sobre sus propias experiencias.

Hemos planteado la necesidad urgente de producir políticas públicas, cambios culturales relacionados a poder mermar las condiciones de desigualdad estructural a las que son sometidas las personas trans, reconociendo centralmente la responsabilidad estatal respecto a ello, pero también reconociendo las corresponsabilidades en el ejercicio de nuestra ciudadanía, no pudiendo hacer oídos sordos a la oportunidad histórica de configurar un mundo más justo para la niñez.

Necesidad de formación y despojo de prejuicios cissexistas

Consideramos que para hacer mella en la perspectiva cissexista del sistema de salud, no se trata únicamente de elaborar formación profesional, de capacitar en

relación con la LIG o agregar materias optativas sobre cuestiones trans en los planes de estudios, se trata de revisar íntegramente *en clave descisexual* el acervo educativo de quienes trabajan en salud. Repasar cada instancia formativa e identificar la multiplicidad de mensajes cisexistas que reciben les profesionales desde la infancia. Impedir los comentarios transfóbicos en cada espacio que integremos, retirar de nuestros programas los textos cisexistas, corregir las perspectivas biologicistas de nuestros discursos e instituciones. En definitiva, colaborar con una justicia epistémica creciente, serían acciones capaces de abonar un terreno que no sea únicamente generar “guettos institucionales” amigables con las personas trans y no binaries.

Entonces, cuáles serían las estrategias tendientes a operativizar el derecho a la escucha en los servicios de salud. Esta investigación recapitula tres aspectos centrales para arribar a esa práctica: a) la descisexualización de la práctica en salud), b) la incorporación de intersaberes que introduzca a la población trans como gestores de esas políticas, c) la transversalización del enfoque de géneros y derechos humanos en la formación de les profesionales del campo de la salud, sobre la base de políticas de reconocimiento de la precariedad a las que están expuestas las personas trans.

A partir de esta investigación situamos un recorrido de estos tres puntos a partir del acontecimiento en la vida de Gonzalo que marcó un antes y un después en la vida institucional del Hospital “Sor María Ludovica”

TABLA DE ABREVIATURAS

Abreviatura	Definición
ART	- Artículo
CADH	- Convención Americana sobre Derechos Humanos
CDN	- Convención de Derechos del Niño
CEDAW	- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CIDH	- Comisión Interamericana de Derechos Humanos
DESC/DESCA	- Derechos Económicos, Sociales, Culturales, y Ambientales
DNI	- Documento nacional de identidad
DSM	- Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders
ECU	- Estudio de Caso único
HSH	- Hombres que tienen Sexo con Hombres
LBTTTI	- Lesbianas, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales e Intersexuales
LGTBIQ+	- Lesbianas, gays, trans, bisexuales, intersex y/o queer
LIG	- Ley de identidad de género
NNYA	- Niñas, Niños Y Adolescentes
NOA	- Noroeste Argentino
OMS	- Organización Mundial de la Salud
OPS	- Organización panamericana de la Salud
PMO	- Programa Médico Obligatorio
SML	- Sor María Ludovica
TEDX	- Conference of Technology, Entertainment, Design
VIH	- Virus de la Inmunodeficiencia Humana

REFERENCIAS

- Aliberti, A. (2017), "La lucha de una familia para que su hijo tenga atención médica integral", Agencia Presentes, 30 de septiembre.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño [1989].
- Barrancos, D (2011), "Género y ciudadanía en la Argentina". Iberoamericana,
- Butler, J. (1990), El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Buenos Aires: Paidós.
- (1993), Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del 'sexo'. Buenos Aires, Paidós. 2002
- (1996), "El marxismo y lo meramente cultural". En Butler & Fraser. ¿Reconocimiento o redistribución? Un debate entre marxismo y feminismo. Buenos Aires: Paidós. 2002.
- (1997), Lenguaje, poder e identidad. Madrid: Síntesis. 2004. Selección
- (1997), Mecanismos psíquicos del poder. Teorías sobre la sujeción. Madrid: Cátedra. 2002. Selección.
- (2001), El grito de Antígona. Barcelona: El Roure.
- (2006), Deshacer el género. Barcelona: Paidós
- (2015). Los sentidos del sujeto. Barcelona: Herder. 2016
- (2019). "Cuerpos aliados y lucha política: Hacia una teoría performativa de la asamblea". Buenos Aires, Paidós.
- Chernov.S (2017). "La lucha de un niño trans y su familia para que le reconozcan sus derechos", Diario La Nación, 4 de octubre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969.
- CORTE IDH. *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63
- Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, párr. 37 y 53; Corte IDH.

- Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24, párr. 78.
- Ferrara, F (1985). "Teoría Social y Salud". Buenos Aires, Catálogo ediciones.
- Fraser, Nancy (2008), La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación. En: Revista de Trabajo, Año 4, No 6, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, República Argentina.
- Fricker, M. (2017). Injusticia Epistémica: El poder y la ética del conocimiento. Barcelona, Herder Editorial.
- Halberstam, J. (2018). "Trans*: Un informe rápido y extravagante de la variabilidad de género en el siglo XXI y más allá", en Seoane, M.L. Los mil pequeños sexos: Intervenciones críticas sobre políticas de género y sexualidades. Buenos Aires, Eduntref, pp 425-438.
- IPPDH (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos; autores: Julieta Rossi y Javier Moro), (2014), Ganar Derechos, Lineamientos para la formulación de políticas públicas basadas en derechos, págs. 10 a 55; 71-73; 83-90; 101-104; 114-163, disponible en http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2014/12/GanarDerechos_Lineamientos1.pdf
- Jelin, E (2002). "Introducción, en Los archivos de la represión. Documentos, memoria y verdad", Elizabeth Jelin y Ludmila da Silva Catela comps. , Madrid, Siglo XXI.
- Kosofsky Sedgwick, E.(1998). "Epistemología del armario". Barcelona, Ediciones de la Tempestad.
- lamas, R y Llamas y Vidarte, F.J. (1999), Homografías, Madrid, Espasa Calpe.
- Ley N° 26.743, Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 24 de mayo de 2012
- Ley N° 19.684, Boletín Oficial de la República Oriental del Uruguay, 26 de octubre de 2018
- Medina, J (2017). "Varieties of hermeneutical injustice", en Kidd, I.J, Medina, J y Pohlhaus, G (eds.), Routledge Handbook of Epistemic Injustice, Londres, Routledge, pp. 41-52.
- Melucci, A.(1999), "Acción colectiva, vida cotidiana y democracia". El Colegio de México, 1999. Capítulo 1. Teoría de la acción colectiva. (Pag. 25-54)
- Menéndez, E.L. (2003), "Modelos de atención de los padecimientos: de exclusiones teóricas y articulaciones prácticas", *Ciênc. saúde coletiva*, vol 8, n1. doi:10.1590/S1413-81232003000100014
- Merhy, E.E 2006), "Educación permanente en salud: una estrategia para intervenir en la micropolítica del trabajo en salud", *Salud colectiva*, vol 2, num 2. doi. org/10.18294/sc.2006.62
- Millet, A, (2018), "Barreras en la accesibilidad de personas trans de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los tratamientos por uso problemático de sustancias", Programa de becas de investigación 2017-2018, Hospital Nacional en Red, Especializado en Salud Mental y Adicciones Lic. Laura Bonaparte, Buenos Aires.
- ONU Comité de los Derechos del Niño, General Comment No. 13: The rights

- of the child to freedom from all forms of violence, CRC/GC/2011/13, 18 de abril de 2011.
- ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe Anual de la Representante Especial del Secretario General sobre violencia contra niños y niñas, “Annual report of the Special Representative of the Secretary-General on Violence against Children” A/HRC/19/64, 13 de enero de 2012
- Página 12 (2017), “El largo camino de Gonzalo”. Diario Página 12, 01 de octubre.
- Pautassi, L. (2016, 7 de octubre), Del “boom” del cuidado al ejercicio de derechos, recuperado de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/102922/CONICET_Digital_Nro.ffafc186-d1fd-4fb4-9b33-a7a39bf6cc0c_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Pérez, M. (2019). Violencia epistémica: Reflexiones entre lo invisible y lo ignorable. *Revista de Estudios y Políticas de Género*, 1, pp. 81-98.
- Pérez Fernández-Figares, K. (2010). “Historia de la patologización y despato-logización de las variantes de género”, en Missé, M y Coll-Planas, G. *El género desordenado, críticas en torno a la patologización de la transexualidad*. Barcelona, Egales editorial, pp. 63-75
- Preciado, P. B. a (2000), *Manifiesto contrasexual*. Buenos Aires, Anagrama..
- (2003), *Multitudes queer, Notas para una política de los anormales*. *Revista Multitudes*, 12, pp 1-5.
- (2011) *Genealogía somatopolítica y marcos de inteligibilidad corporal: del cuerpo soberano al cuerpo biopolítico*. Conferencia presentada en el seminario “Cuerpo impropio. Guía de modelos somatopolíticos y de sus posibles usos desviados”. Del 2 al 4 de noviembre, Universidad Internacional de Andalucía, Sevilla
- (2013). “¿Quién defiende al niño queer?”, en Preciado, P. B. *Un apartamento en Urano*. Buenos Aires, Anagrama, pp. 67-75.
- Preciado, P. B. & Soley-Beltran, P. (2007). “Abrir posibilidades. Una conversación con Judith Butler”. En *Lectora*.
- Principios de Yogyakarta*, 2006.
- Revista Nordic Journal Of Latin American and Caribbean Studies*.
- Saldivia Menajovsky, L. (2017). “Subordinaciones invertidas: Sobre el derecho a la identidad de género”, Buenos Aires, Ediciones UNGS.
- Sabsay, L. I. (2006). “La configuración de identidades como posiciones de sujeto: antiesencialismo y diferencia en Judith Butler”. *Revista Internacional de Culturas y Literaturas*, 5 pp. 1-8.
- Serano, J. (2007). “Whipping Girl: A Transsexual Woman on Sexism and the Scapegoating of Femininity”. Editorial Seal Press. P 33.
- Siqueira Peres, W. (2013). “Política queer y subjetivación”, en Fernández, A. M y Siqueira Péres, W. *La diferencia desquiciada, géneros y diversidades sexuales*. Buenos Aires, Editorial Biblos SOCIEDAD, p 35.
- Von Opiela, C. (2011). “Breve reseña sobre el primer dictamen legislativo a favor de una ley especial para garantizar a las personas trans, el reconocimiento al derecho a la identidad de género y el acceso a una atención sanitaria integral”, en “*Revista de Derecho de Familia y de las Personas*” (DFyP), p. 278.

— (2012). Obra colectiva: “Derecho a la Identidad de género. Ley 26.743”, Editorial La Ley, Buenos Aires. EL ISBN de la obra es: 978-987-03-2292-4.
Zeledón, Marcela. “La autonomía progresiva en la niñez y adolescencia”. Publicado en la Revista Jurídica Digital “Enfoque Jurídico” el 03 de marzo de 2015. <http://www.enfoquejuridico.info/wp/archivos/2005>

**EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA AMBIENTAL**
**La deforestación ilegal en el Chaco
Paraguayo (2015-2019)**

MARÍA JOSÉ ORUÉ FRANCO

Directora: Verónica Domínguez

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, por ser el soporte desde mis primeros pasos y el motor de mi perseverancia

A mis amigos y amigas, por estar desde el primer y último día al otro lado del teléfono

A la Asociación Defensores del Chaco Pyporé, IDEA y WWF-Paraguay

A Juli y Karli, compañeras y amigas en esta travesía contrarreloj

A la UNSAM y al equipo del CIEP por la oportunidad

A Verónica Domínguez, por guiarme

La problemática ambiental ha abierto un proceso de transformación del conocimiento, planteando la necesidad de generar un método para pensar en forma integrada y multivalente los problemas globales y complejos, así como la articulación de procesos de diferente orden de materialidad.
Enrique Leff, 2007

INTRODUCCIÓN

1. Presentación y planteo del problema

El derecho humano de acceso a la información se ha transformado en una base para la protección de otros derechos. En este sentido, es la antesala necesaria para promover procesos participativos y democráticos. Este derecho se remonta a 1948, cuando fue consagrado tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Por otra parte, la realización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano o Conferencia de Estocolmo en 1972 marcó un antes y un después en la agenda internacional sobre temas ambientales. Veinte años después, con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo o Conferencia de Río de Janeiro, los pilares del derecho ambiental fueron asentándose. Los dos eventos son los principales íconos de referencia en la institucionalización del *corpus iuris* ambiental.

En este orden de ideas, el punto de conexión que configura al derecho de acceso a la información ambiental sobreviene a través del Principio 10¹ de la Declaración de Río que, al mismo tiempo, lo vincula al derecho de participación y al acceso a la justicia. Estos tres derechos constituyen lo que se denomina “democracia ambiental”.²

Con estas consideraciones, la investigación pretende ser un aporte a visibilizar el derecho de acceso a la información pública en asuntos ambientales en Paraguay con el fin de fomentar la participación por medio del control y monitoreo. Este derecho es a la vez una herramienta que en la protección ambiental es considerada necesaria tanto para prevenir como para resarcir daños ambientales, los cuales, directa e indirectamente, repercuten en el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

1 Será ampliado durante el desarrollo del trabajo.

2 Puede verse en el capítulo 1.

Abordar tales consideraciones llevó a seleccionar casos sobre la deforestación ilegal como hilo conductor de los planteamientos en torno al derecho de acceso a la información pública ambiental. En atención a que, desde la entrada en vigencia de la ley que demarca los presupuestos mínimos de información ambiental, aún se precisa sean sistematizadas.

La deforestación³ ha sido y es la actividad humana que genera mayores impactos sobre la configuración ambiental del territorio paraguayo desde los últimos 40 años (Vidal, 2013), ha estado asociada a la expansión de los sectores agropecuarios y factores poblacionales (MADES, 2019a). Para comprender esta problemática en Paraguay, es imprescindible tener en cuenta que el país está dividido geográficamente en dos grandes regiones: la región “Oriental”, donde habita la mayor parte de la población, y la región “Occidental”, conocida comúnmente como Chaco Paraguayo.⁴ La expansión de las actividades ganaderas explica en gran medida la deforestación ocurrida en esta región (MADES, 2019a), que a su vez es una zona rica en biodiversidad.⁵ La Asociación para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS, por sus siglas en inglés) señala que

el Chaco Paraguayo ocupa unos 250.000 km² e incluye zonas de bosque seco, sabanas abiertas y porciones húmedas de inundación estacional. El aumento de la inversión en ganadería en el Chaco Paraguayo, asociado a la prohibición de las actividades que promueven la deforestación en el Oriente, son situaciones que han acelerado la deforestación y la degradación de los ecosistemas chaqueños.⁶

La deforestación representa entonces una constante amenaza para la protección del ambiente, lo que puede empeorar cuando en su práctica se transgreden las normativas legales que intentan fijar un límite a esta actividad. Según datos del Instituto Forestal Nacional (INFONA), en esta región se encuentran aproximadamente 14.000.000 de hectáreas de bosques.⁷

La preocupación por la deforestación es una constante en las diferentes administraciones de Paraguay. En 1973 fue promulgada la ley forestal,⁸ que estableció en su artículo 42 que los dueños de propiedades rurales del país deben obligatoriamente conservar en concepto de reserva forestal un porcentaje mínimo de bosques:

3 Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) la deforestación es la conversión de los bosques a otro tipo de uso de la tierra o la reducción de la cubierta boscosa. Puede verse la nota explicativa en: <http://www.fao.org/3/a-am665s.pdf>

4 Los términos Chaco, Chaco Paraguayo o región Occidental serán términos utilizados indistintamente.

5 Según la FAO, Paraguay cuenta con dos de los ecosistemas forestales más importantes y también más amenazados a nivel mundial: el Bosque Atlántico, un bosque subtropical húmedo, rico en flora y fauna, y el Gran Chaco, la ecorregión boscosa más extensa del América del Sur después del Amazonas y la mayor extensión de bosques secos del continente. Ver más en: <http://www.fao.org/paraguay/fao-en-paraguay/paraguay-en-una-mirada/es/>

6 Disponible en: <https://programs.wcs.org/paraguay/es-es/Paisajes/Chaco-Paraguayo.aspx>

7 Boletín informativo N° 36. Diciembre 2019, disponible en http://www.infona.gov.py/application/files/8415/7772/2101/Boletin_Diciembre_-_36_1.pdf

8 La Ley N° 422/73 denominada “Forestal” entró en vigencia el 1 de enero de 1974.

Todas las propiedades rurales⁹ de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie equivalente al cinco por ciento de la superficie del predio (Ley N° 422, 1973).

Entonces, para dar cumplimiento a los porcentajes establecidos por la ley forestal, las propiedades que al momento de su entrada en vigencia no contaban con el porcentaje mínimo del veinticinco por ciento de reserva exigida debían reforestar el cinco por ciento de la superficie del inmueble.¹⁰

Según el artículo 2 de la misma ley, el porcentaje mínimo de masa boscosa o de bosques pretende, entre otros objetivos, proteger, conservar, aumentar, renovar y aprovechar de forma sostenible y racional los recursos forestales existentes. Por tanto, las deforestaciones realizadas en contravención a lo establecido en el artículo 42 son consideradas ilegales.

Pese a fijarse un porcentaje mínimo, el cumplimiento del artículo es desmotivado por razones económicas. En este sentido, según autoridades del INFONA¹¹ debe darse un valor económico a los bosques para alentar su conservación pues, en Paraguay, el 80% de los bosques se encuentran en propiedades privadas, y los propietarios no reciben ningún tipo de remuneración por conservarlos. Sin embargo, los motivos económicos no debieran ser argumentos para contravenir a lo dispuesto como porcentajes mínimos de conservación en la ley.

En consideración a que hace tiempo la región del Chaco Paraguayo es el escenario de una deforestación ilegal intensa, se han buscado alternativas con la intención de prevenirla, controlarla y evitarla. Para ello se ha revelado central el acceso a la información tanto pública como ambiental.

El foco de las preocupaciones, sobre todo, de organizaciones ambientales de la sociedad civil ha impulsado acciones con la intención de prevenir pérdidas de masa boscosa similares a las ocurridas en la región Oriental, región en donde los altos índices de deforestación llevaron a la promulgación de leyes específicas que prohíben esta práctica. Según refiere Ezequiel Santagada (2013: 31) “en el Chaco todavía se está a tiempo de evitar el desastre ecológico ocurrido en la región Oriental”.¹²

9 Las propiedades rurales son aquellas propiedades inmobiliarias que se encuentran en el campo.

10 La interpretación más plausible de las obligaciones que emanan del artículo 42 de la Ley 422 es la siguiente: Quien al momento de la entrada en vigencia de las obligaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley 422 tenía ‘algo’ de bosque natural, debía mantener el 25% de ese ‘algo’...Si no lo hubiera mantenido... sin perjuicio de las sanciones administrativas que le hubiera correspondido...sería responsable de reforestar la superficie que hubiera deforestado de más hasta alcanzar el porcentaje que debería haber mantenido (Régimen Jurídico Forestal de la República del Paraguay, 2011:73). Santagada (2013) señala que si la Ley 422/73 se hubiera limitado a establecer la prohibición de deforestar las tres cuartas partes de los bosques existentes -que es lo mismo que establecer la obligación de mantener un cuarto o el 25% de esos bosques-difícilmente se habrían planteado inconvenientes en la interpretación.

11 Boletín informativo N° 36. Diciembre 2019, disponible en http://www.infona.gov.py/application/files/8415/7772/2101/Boletin_Diciembre_-_36_1.pdf

12 En el 2004 fue promulgada la Ley N° 2524 “De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques” conocida como “Ley de deforestación cero”. Fue una respuesta ante la degradación alarmante de bosques en la región Oriental del país, la ley prohibió los ‘desmontes’ en esta región con el propósito de propiciar la protección, recuperación y el mejoramiento

Esto ha motivado a preguntarnos acerca del acceso a la información pública como un medio para contrarrestar los estragos de la deforestación ilegal a partir de la participación de organizaciones de la sociedad civil como agentes de control y monitoreo, esto en razón a que en la esfera ambiental los reclamos son planteados a través de organizaciones que aglutinan a miembros de la sociedad.

De acuerdo con lo que señalan Gloria Amparo Rodríguez y Lina Muñoz (2009: 145), “en el contexto ambiental se ha hecho evidente la necesidad de crear nuevas formas de participación, sobre todo si se tiene en cuenta que el ambiente es un asunto colectivo”. Por ello, en los alcances de esta investigación, el ejercicio del acceso a la información pública ambiental y la participación ciudadana serán abordados desde las perspectivas y experiencias de las organizaciones ambientales de la sociedad civil.¹³ Por lo tanto, cuanto mayor sea el acceso a la información existente, mayor será la participación para consolidar los procesos democráticos ambientales (Rodríguez y Muñoz, 2009).

Entonces, cabe preguntarse ¿cómo se encuentra sistematizada la información pública ambiental en Paraguay?, ¿de qué manera esta información puede coadyuvar a detener o evitar la deforestación ilegal en el Chaco Paraguayo?, ¿cómo es utilizada la información pública por las organizaciones ambientales de la sociedad civil?

2. Objetivos de investigación

Por lo expuesto, el objetivo general que se propone en la investigación consiste en describir el ejercicio del acceso a la información pública ambiental a través de organizaciones de la sociedad civil en relación con la deforestación ilegal en el Chaco Paraguayo como forma de participación ciudadana en asuntos ambientales desde el año 2015, año de implementación del portal de acceso a la información pública.

Una serie de interrogantes implícitos en esta meta dan forma a una serie de objetivos específicos: primero, identificar los antecedentes, estándares internacionales y regionales que reconocen los derechos de acceso a la información pública y la participación en los asuntos ambientales; segundo, examinar la actual legislación paraguaya y el desarrollo de los medios que permiten el acceso a la información pública ambiental; y, tercero, indagar en los alcances y desafíos del acceso a la información pública ambiental en Paraguay a partir de la deforestación ilegal en el Chaco Paraguayo.

para que, en un marco de desarrollo sostenible, el bosque cumpla con sus funciones ambientales, sociales y económicas (Régimen Jurídico Forestal de la República del Paraguay, 2011). La prohibición fue extendida hasta el 2018 por ley N° Ley N° 5045/13 y hasta 2020 por Ley N° 6.256/18. Estas leyes no rigen para el Chaco.

¹³ Existen diferencias conceptuales entre lo que se comprende por participación pública y participación ciudadana. La primera refiere a la participación de cualquier persona parte de una comunidad, en cambio la segunda, implica no solo ser miembro de una comunidad, sino titular de derechos y deberes para el ejercicio consciente y responsable en la vida social (Rodríguez y Muñoz, 2009)“publisher”:“Universidad del Rosario”,“publisher-place”:“Bogotá”,“title”:“La participación en la gestión ambiental: Un reto para el nuevo milenio”,“URL”:“https://repository.urosario.edu.co/flexpaper/handle/10336/8893/La%20participacion%20en%20la%20gestion_final_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y”,“author”:“{“family”:“Rodríguez”,“given”:“Gloria Amparo”}, {“family”:“Muñoz”,“given”:“Lina Marcela”}”,“issued”:“{“date-parts”: [[“2009”]] } }”,“schema”:“https://github.com/citation-style-language/schema/raw/master/csl-citation.json”.

Tales metas suponen que el acceso a la información pública ambiental por parte de organizaciones de la sociedad civil promueve la participación a través del control y monitoreo en general y en particular en los casos de deforestación ilegal en el Chaco Paraguayo.

3. Metodología de la investigación

Para el cumplimiento de dichos objetivos se utilizó una metodología mixta cuantitativa y cualitativa. Desde un enfoque cuantitativo, para obtener una primera aproximación sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública ambiental a partir de la preocupación por la deforestación ilegal, primero fue necesario identificar en la principal plataforma habilitada por el Estado para solicitar información, cuáles son las solicitudes realizadas, la cantidad de solicitudes ingresadas y qué instituciones brindan las informaciones. Esto condujo a rastrear y cuantificar las solicitudes existentes sobre “deforestación ilegal” en el portal unificado de acceso a la información pública, en donde se centralizan las solicitudes que son dirigidas a las diferentes instituciones gubernamentales. Ante la escasa información arrojada por el buscador, se buscaron solicitudes sobre “deforestación”. Se estableció como período de búsqueda desde el 2015 hasta el 2019. Esto ha permitido generar un registro con las solicitudes ingresadas. Asimismo, se accedieron a dos estudios complementarios con datos que sirvieron de antecedentes para obtener nociones preliminares sobre las condiciones del derecho de acceso a la información pública ambiental en Paraguay.

Desde una lógica cualitativa, se utilizaron como técnicas de investigación, la revisión de documentos y la realización de entrevistas semiestructuradas a representantes de organizaciones civiles ambientales.

Los documentos incluyeron la revisión de la literatura, tratados, normativas e informes de organismos internacionales y regionales referentes a los derechos humanos y medio ambiente que permitieron dar cuenta del desarrollo y la protección jurídica internacional y nacional que ampara la relación entre estos derechos. También fueron consultados tanto los informes de organismos estatales como la legislación nacional específica sobre el acceso a la información pública y leyes ambientales acordes a la línea de investigación.

En cuanto a las entrevistas semiestructuradas fueron seleccionados representantes de tres organizaciones de la sociedad civil afines a temas ambientales que han sido: WWF-Paraguay, la Asociación Defensores de Chaco Pyporé e IDEA. Estas organizaciones fueron seleccionadas por el acercamiento que se ha tenido con ellas tanto a través del voluntariado como por el seguimiento de su trayectoria y activismo en la protección del ambiente en Paraguay.

Para realizarlas se consideraron diferentes aspectos relevantes en torno al trabajo desarrollado por cada organización en la prevención, detección y detención de la deforestación ilegal en el Chaco, a sus experiencias para acceder a información pública, a las iniciativas que desarrollan a partir del uso de esta información en relación con la deforestación, utilidades, limitaciones y desafíos percibidos, entre otras cuestiones.

Las entrevistas tuvieron como fin construir, a partir de las experiencias participativas de las organizaciones, las perspectivas y los planteamientos sobre los alcances y desafíos actuales del acceso a la información pública ambiental y su potencial uso como medio de control y monitoreo en casos de deforestación ilegal en el Chaco Paraguayo desde la entrada en vigencia de la Ley N° 5282/14.¹⁴

4. Estructura de la tesis

Conforme a todo lo reseñado, el trabajo se estructura en tres capítulos, en el primer capítulo se presentan consideraciones y alcances conceptuales. Asimismo, se identifican los principales estándares del Sistema Universal de Protección de las Naciones Unidas y del Sistema Regional Interamericano sobre el acceso a la información, la participación y el ambiente.

En el segundo capítulo, se presenta la legislación nacional que ampara y vincula al derecho de acceso a la información pública, la participación y la protección ambiental. Asimismo, se exponen las plataformas existentes para acceder a la información, su relación con los planes de acción de gobierno abierto y dos estudios encontrados sobre el acceso a información ambiental.

El tercer capítulo está dedicado a abordar el ejercicio del acceso a la información pública en la participación de las organizaciones ambientales de la sociedad civil en los casos de deforestación ilegal en el Chaco Paraguayo y las acciones surgidas a partir de esta relación.

Por último, se enuncian las conclusiones y las recomendaciones que surgieron del proceso de investigación.

¹⁴ Ley "De Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental de Paraguay".

APROXIMACIONES CONCEPTUALES, ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y REGIONALES SOBRE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS AMBIENTALES

En este capítulo se pretenden identificar tanto los alcances conceptuales como los principales estándares internacionales y regionales respecto del acceso a la información pública y su incidencia en la participación a fin de contextualizarlos en materia ambiental.

1. Consideraciones y alcances

En primer término, señalamos que el derecho a la información es actualmente un derecho humano que todo Estado democrático está obligado a garantizar. Según José Costa (2018) está reconocido con un carácter fundamental para la construcción y consolidación de la democracia, así como para promover la participación ciudadana y facilitar el goce de otros derechos.

En este sentido, sin información el desconocimiento puede traer consecuencias que vulneren otros derechos, por ello, las personas también deben tener el derecho de acceder a esa información.

Resulta necesario establecer las diferencias entre los conceptos de derecho a la información y de derecho de acceso a la información. Conforme lo explican Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva (2001) el derecho a la información es la garantía fundamental que toda persona tiene “a atraerse información, a informar y a ser informada” (2001: 71).

Ahora bien, en relación con el derecho de acceso a la información pública que comprende a aquella emanada del Estado, de acuerdo con lo que concluye Costa (2018), este derecho es una especie dentro del derecho a la información. Villanueva (2008) lo grafica como un círculo más pequeño que forma parte del círculo más amplio del derecho a la información.

Víctor Abramovich y Christian Courtis (2000) enseñan que la información como bien jurídico está dotado de la característica fundamental de tener un carácter de medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. Precisamente, destacamos dos aspectos que ambos autores realizaron sobre el derecho de

acceso a la información en torno a lo que denominan “la información como instrumento de otros derechos” (Abramovich y Courtis, 2000: s.p.).

La información, por una parte, como presupuesto de mecanismos de participación permite ejercer el derecho de las personas a participar en los procesos de formación de políticas públicas o en la toma de decisiones. La celebración de audiencias abiertas lo ejemplifica. Por otra, para explicar la información como presupuesto de “exigibilidad” y de “ejercicio” de un derecho, las cuestiones ambientales sirven como modelo:

► Exigibilidad del derecho: tener a disposición informes de impacto ambiental previos a la realización de obras que puedan afectar el ambiente conlleva exigir ante las autoridades el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

► Ejercicio de derechos: tener información para evitar la violación de otros derechos, tales como el derecho a la consulta previa en el caso de las comunidades indígenas o la afectación a derechos vinculados con la vida privada y familiar en hogares cercanos a plantaciones que utilizan agrotóxicos.¹

En este orden, el derecho a un medio ambiente sano implica proteger el ambiente y viceversa; la protección ambiental garantiza el derecho a un medio ambiente sano. Los derechos de acceso a la información y la participación son medios para su protección a la vez que mediante el acceso a la justicia fortalecen lo que se ha denominado “democracia ambiental” (Muñoz Ávila, 2020). Estos tres derechos en conjunto son llamados derechos de procedimiento o derechos de acceso.²

Algunos autores consideran, según explica López Alfonsín (2019), que el derecho a la información ambiental es un principio general del derecho ambiental e incluso señalan la relación de “género y especie” entre el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la información ambiental.

El acceso a la información ambiental abarca dos elementos centrales, por una parte, la generación de información sobre el medio ambiente y, por otra, el derecho de las personas a acceder a la información disponible en manos de las autoridades públicas. Esto obliga a los gobiernos a disponibilizar información de manera fácil y accesible a toda persona (CEPAL, 2013).³

Entonces, por una parte, la información ambiental es aquella que abarca toda información relacionada con el medio ambiente con independencia del formato o medio en el cual se ha producido o se encuentra (CEPAL, 2013),⁴ y por la otra, el derecho de acceso a la información pública ambiental es “la capacidad de los

1 Puede ampliarse en: Abramovich y Courtis (2000). “El Acceso a la información como derecho”. Artículo publicado en el *Anuario de Derecho a la Comunicación; Año 1 Vol. 1*. Buenos Aires: Siglo XXI.

2 Derechos de procedimiento, derechos procedimentales o derechos de acceso serán términos empleados indistintamente y refieren a los derechos de acceso a la información pública, participación y acceso a la justicia.

3 El acceso a la información pública posee una faz activa, es aquella información de la que dispone el Estado que debe estar a disposición de las personas y la faz pasiva que consiste en la información que las personas solicitan al Estado y que este está obligado a brindar.

4 “Hay que señalar que la información ambiental puede estar compuesta de información procesada y datos “en crudo”, y que ambos tipos de información deben ser abarcados dentro de cualquier definición” (PNUMA, 2015: 36).

ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas” (Foti *et al.*, 2008: 107).

Ante la amplitud de aspectos que conforman al medio ambiente y que pueden afectar directa e indirectamente de forma mediata o inmediata, existe la necesidad de tener información que permita su protección. Pero también resulta preciso saber cómo encauzar o utilizar la información para encarar los desafíos y los distintos problemas ambientales.

El acceso a la información en general permite ver problemas no visualizados y plantear nuevas soluciones alternativas, lo que promueve el aumento de la eficacia y eficiencia en las políticas y regulaciones ambientales.

Los órganos internacionales han reiterado que, para proteger los derechos humanos de los daños ambientales, los Estados deben brindar acceso a la información sobre el medio ambiente y prever la evaluación de los impactos ambientales que puedan obstaculizar el pleno goce de los derechos.

Progresivamente, los temas relacionados al ambiente cobraron un mayor relieve dentro de la comunidad internacional por el impacto antropogénico⁵ que cada vez fue más perceptible al poner en riesgo la calidad de vida de las personas.

En la relación entre derechos humanos y medio ambiente, además de los perjuicios de la degradación ambiental que impactan sobre derechos sustantivos como la vida o la salud, también está presente la influencia de los derechos de procedimiento (UNESCO Etxea, 2017) herramientas para la defensa ambiental y de derechos humanos.

Mediante la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993, los derechos humanos han sido entendidos como universales, indivisibles e interdependientes, es decir, ningún derecho puede ejercerse de forma aislada ni tampoco un derecho podría considerarse superior a otro. Entonces, el derecho humano de acceso a la información es una herramienta para velar por el derecho humano a un medio ambiente sano. En este sentido, la participación activa de las personas es fundamental pues “el ambiente es, simultáneamente, un bien colectivo y un bien individual, y los derechos al mismo deben ser tratados desde ambos enfoques” (Cañiza y Merlo, 2014: 152).

Según Rodríguez y Muñoz (2009), la participación, por su parte, puede darse tanto en el ámbito particular como en el colectivo. Puede ser entendida como un proceso social que tiene el fin de influir y actuar para “garantizar congruencia al dirimir problemas específicos, encontrar soluciones comunes o hacer confluir voluntades dispersas en una sola acción compartida” (Rodríguez y Muñoz, 2009: 21), es decir, en términos más simples, la participación es estar presentes de forma activa en los procesos que nos preocupan e interesan (Delpiano y Sanhuesa, 2003). Las cuestiones ambientales son el escenario ideal para el desarrollo de estos procesos participativos que requieren tener acceso a información.

⁵ Según la Real Academia Española (RAE), antropogénico/ca es lo perteneciente o relativo a lo que procede de los seres humanos que, en particular, tiene efectos sobre la naturaleza. Consultado el 22 de mayo de 2020, <https://dej.rae.es/lema/antropog%C3%A9nico-ca>

Pero, además de saber dónde obtener la información, también se debe saber cómo utilizarla en la defensa de los intereses colectivos.⁶ Mientras mayor acceso a la información exista, mayor será la capacidad de acción para salvaguardar intereses y derechos, en consecuencia, “puede generarse un círculo virtuoso en el cual, mientras más y mejor informada esté la sociedad, su participación pasará de la mera denuncia a la elaboración de propuestas concretas, viables y comprometidas” (Cañiza y Merlo, 2014: 183).

Podría afirmarse que un punto de unión en donde se conjugan los derechos humanos y el medio ambiente es a través de los derechos de acceso en asuntos ambientales, entonces, la información pública ambiental contribuye al control, motivado por el reclamo de protección ambiental ante los Estados, pues la mejor manera de tratar las cuestiones ambientales es con la participación informada en el nivel que corresponda (Declaración de Río, 1992). Dadas estas consideraciones, en los siguientes apartados se desarrollarán los principales estándares internacionales y regionales en la materia.

2. Estándares de las Naciones Unidas para el acceso a la información pública y la participación

Del derecho a la libertad de expresión se desprende el derecho a la información reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1948, según su artículo 19:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Lo mismo queda contemplado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966 en su artículo 19.2:

Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Observación General N° 34 del Comité de Derechos Humanos señala que el artículo 19.2 del PIDCP enuncia un derecho de acceso a la información contenida o en poder de los organismos públicos, lo que comprende a las entidades que desempeñan funciones públicas. Por tanto, para dar efectividad al derecho de acceso a la información, los Estados debieran proceder

⁶ Martín Mateo (1994) señala que la información ambiental, aunque tenga un carácter instrumental, formalmente constituye un derecho sustantivo de titularidad colectiva atribuido a todas las personas que deseen ejercerlo y no están obligadas a demostrar un interés determinado.

activamente a incorporar al dominio público la información que sea de interés público (2011: 18-19).

El derecho de acceso a la información es vital para promover el derecho de participación que también está garantizado en el artículo 21.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) indica en su artículo 25 que

todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2,⁷ y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

La Observación General N° 25 del Comité de Derechos Humanos señala que el artículo 25 del PIDCP ampara y reconoce el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.⁸ Menciona asimismo que, a diferencia de otros artículos del Pacto, protege los derechos de “cada uno de los ciudadanos” por lo que los Estados deben describir las disposiciones jurídicas que definen la ciudadanía en el contexto de los derechos amparados en base a criterios objetivos y razonables.

Tanto el derecho a la información como el derecho de acceso a la información y la participación están reconocidos y amparados en el Sistema Universal de Derechos Humanos, pero resta que los Estados garanticen los mecanismos que favorezcan el derecho de acceso a la información pública, indispensable para la participación ciudadana la toma de decisiones más democráticas.

Para vincular y reforzar el ejercicio de estos derechos en materia ambiental, se mencionan algunos puntos a considerar en relación al desarrollo sobre los derechos humanos y el medio ambiente en la esfera de las Naciones Unidas.

2.1. Mandato de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente

En la narrativa de los derechos reconocidos en los primeros instrumentos internacionales, solo el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹ hizo una breve mención al medio ambiente, tema ausente en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (Knox, 2016). El movimiento moderno sobre el medio ambiente comienza recién entre fines de los sesenta e inicios de los setenta (Knox, 2016).

7 En razón a su extensión, se señala el enlace en donde se encuentra disponible el contenido íntegro del artículo 2 del PIDCP: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

8 También abarca el derecho a votar y a ser elegido, y el derecho a tener acceso a la función pública.

9 Desde el 2017 se denominan DESCAs (Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales).

Progresivamente, los asuntos medioambientales ocuparon un lugar cada vez mayor en la agenda internacional. Los Estados fueron dándose cuenta de que el impacto de las actividades humanas en el ambiente genera consecuencias en el disfrute de otros derechos, además de la existencia de Estados más vulnerables que otros para enfrentar esos efectos.

Por consiguiente, en el 2012 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas decidió establecer una Relatoría Especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, ante los vínculos cada vez más estrechos entre ambos. Así, principalmente la calidad de vida y la salud son los derechos más afectados en condiciones ambientales desfavorables.

La figura del Relator Especial consiste en un experto independiente nombrado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU con la finalidad de examinar e informar sobre la situación de un país o un determinado tema en derechos humanos. Tiene carácter independiente y honorario por lo que no recibe pago alguno, no es un empleado de la ONU, las funciones son asignadas por medio de un mandato.¹⁰

En este sentido, en el mismo año, John H. Knox fue designado como primer experto independiente en asuntos relacionados a los derechos humanos y el medio ambiente. Luego fue asignado como Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible en el año 2015. En marzo de 2018, el Consejo de Derechos Humanos extendió el mandato y nombró al Sr. David R. Boyd como Relator Especial en reemplazo de John Knox.¹¹

Los organismos de derechos humanos han identificado las obligaciones de procedimiento que los Estados deben cumplir en asuntos ambientales. Entre ellas se incluyen los deberes de evaluar los impactos ambientales, proporcionar información ante problemas, facilitar la participación pública en la toma de decisiones y el acceso legal a través de recursos efectivos para dar respuesta y solución a los daños (Knox, 2016).

Las obligaciones están vinculadas a los derechos de acceso en asuntos ambientales. Uno de los resultados del mandato fue la presentación de principios que si bien poseen un carácter de *soft law* son una “base sólida para la comprensión e implementación de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente” (Knox, 2018: 1).

2.2. Principios Marco sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente

El Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente presentó en su informe final del año 2018 principios que procuran resumir las principales obligaciones que los Estados deben considerar en materia de derechos humanos en cuanto al goce de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.¹²

10 El término “mandato” se refiere a la duración y los principios rectores por los que entidades como las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las misiones u oficinas de asistencia, los representantes del Secretario General o los grupos de expertos, han sido autorizados para realizar tareas específicas. Disponible en: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/glossary>

11 Puede verse más en: <http://srenvironment.org/un-mandate/>

12 Estos principios fueron presentados al Consejo de Derechos Humanos a través del informe UN Doc. A/

En total son 16 principios. Se destacan los referidos al acceso a la información ambiental y a la participación ciudadana en asuntos ambientales. El principio número 7 menciona que “los Estados deben proporcionar acceso público a la información ambiental mediante la reunión y difusión de datos y proporcionar un acceso asequible, efectivo y oportuno a la información a cualquier persona que lo solicite” (Knox, 2018).

De este principio se desprende que los Estados deben proporcionar públicamente el acceso a la información ambiental a cualquier persona que lo solicite, información que contempla dos dimensiones: a) la obligación de los Estados de reunir, actualizar y difundir periódicamente la información ambiental sobre la calidad del aire, el agua, los estudios impacto ambiental y toda información necesaria que pueda o no representar una amenaza para la salud de las personas a fin de tomar las medidas de protección necesarias; y b), el acceso asequible, efectivo y oportuno de las personas a la información que proporcionan los estados (Knox, 2018).

En lo concerniente a la participación, el principio número 9 manifiesta que “los Estados deben prever y facilitar la participación pública en el proceso de adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente y tener en cuenta las opiniones de la sociedad en ese proceso” (Knox, 2018).

Por tanto, la participación pública en la toma de decisiones ambientales implica la formulación de políticas, leyes, reglamentos, proyectos y actividades pasibles de afectar la calidad de vida. La participación debe estar abierta a la sociedad completa y sin ningún tipo de discriminación, pero para que sea efectiva, requiere previamente tener a disposición información apropiada.

Respecto de la cuestión medioambiental considerada en estos principios marco debemos detenernos en dos de los principales instrumentos que conforman los inicios del *corpus iuris* ambiental, las Conferencias de Estocolmo y Río de Janeiro.

2.3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

Si bien el primer intento orgánico de institucionalización del medio ambiente fue la Conferencia Científica de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Conservación y la Utilización de Recursos en Nueva York en 1949, fue con la celebración del primer Día de la Tierra el 22 de abril de 1970 que se marcó el inicio de la preocupación sobre los asuntos ambientales a nivel internacional.¹³

En este sentido, la Resolución preparatoria de la Asamblea General de la ONU de 1968 para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano o Conferencia de Estocolmo (UNESCO Etxea, 2017) fue “la verdadera impulsora para el tratamiento internacional de la conservación ambiental” (Pettit y Franco, 2001: 54).

La celebración de la conferencia en 1972 logró que la emergente conciencia colectiva ambiental quedara plasmada y representó la introducción de los

HR/37/59.

13 También aparecen como antecedentes el Acuerdo Internacional para la Prevención de la Contaminación del Mar por Petróleo de 1954; en 1956 la creación de la Agencia Internacional de la Energía y en 1968 la Conferencia Intergubernamental de Expertos sobre Bases Científicas para el Uso Racional de los Recursos de la Biosfera reunida por la UNESCO.

asuntos ambientales en la comunidad internacional a través de la Declaración de Estocolmo.¹⁴

Jorge Cabrera Medaglia (2003) entiende a la Conferencia de Estocolmo como un punto de enfoque o punto de inflexión en la política ambiental internacional más que como el punto de partida. La declaración proclamó la importancia del medio ambiente para el goce de los derechos humanos:

El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma (1972: 1).

Consecuentemente, de no haber un equilibrio entre el aspecto natural y artificial, el disfrute de los derechos humanos no podría efectivizarse, siendo en ese aspecto la cooperación de los Estados crucial a la hora de generar políticas que articulen los esfuerzos estatales.¹⁵

Para América Latina y el Caribe, la Conferencia de Estocolmo representó “un importante punto de partida de la institucionalidad y legalidad ambientales y conlleva la gradual incorporación de las consideraciones de orden ambiental” (Cabrera Medaglia, 2003: 304).

Si bien la Declaración de Estocolmo¹⁶ no tuvo un carácter vinculante, representó un avance en la concientización mundial en torno a los problemas ambientales, lo que contribuyó al inicio de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente o PNUMA (UNEP por sus siglas en inglés).¹⁷

2.4. Conferencia de Río de Janeiro

Después de 20 años de la Conferencia de Estocolmo, el otro gran hito fue la Conferencia de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. En esta conferencia se retoma el término sobre desarrollo sostenible.¹⁸ Quedó

14 Fue celebrada en la ciudad de Estocolmo, Suecia, del 05 al 16 de junio de 1972 por lo que es comúnmente conocida como la Conferencia de Estocolmo. La Declaración contiene 26 principios.

15 El Principio 24 establece lo siguiente: “Todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales o bilaterales o por otros medios apropiados, para controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que las actividades que se realicen en cualquier esfera puedan tener para el medio, teniendo en cuenta debidamente la soberanía y los intereses de todos los Estados”.

16 Los primeros esbozos sobre información ambiental se mencionan en sus principios 19 y 20.

17 Merecen mencionarse otras iniciativas como la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982 y el Reporte Brundtland de 1987 publicado como “Nuestro futuro común”, un informe de la ONU que vinculó al ambiente con los derechos humanos.

18 El término “desarrollo sostenible” aparece por primera vez con el Reporte Brundtland de 1987. Es entendido como aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

señalado que los diferentes factores sociales, económicos y medioambientales son interdependientes y cambian simultáneamente.

De los documentos resultantes de la Conferencia de Río de Janeiro, Cañiza y Merlo (2014) señalan cuatro: el Convenio de Diversidad Biológica; el Convenio sobre Cambio Climático; la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, y finalmente, la Agenda 21 o Programa 21.

En cuanto a la participación, permitió destacar la importancia de hacer partícipes a miembros de la sociedad civil para el desarrollo, sobre todo a aquellos grupos comprendidos por mujeres, niños y jóvenes; poblaciones indígenas y sus comunidades; organizaciones no gubernamentales; autoridades locales; trabajadores y sindicatos; representantes del comercio y la industria; la comunidad científica y tecnológica, y, los agricultores.

De los documentos emergentes de la Conferencia de Río de Janeiro, resalta la declaración que lleva el mismo nombre. Entonces, “si la Conferencia de Estocolmo representó el espíritu ecologista, la de Río de Janeiro representó la preocupación por la compatibilización de la preservación ambiental y el desarrollo sostenible” (Cañiza y Merlo, 2014: 103).

2.4.1. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Es un instrumento de reconocimiento y reafirmación de la Conferencia de Estocolmo, tuvo el objetivo de lograr la celebración de acuerdos internacionales de protección del medio ambiente y el desarrollo.

De los 27 principios rectores de la Declaración de Río de Janeiro, el principio 10 refiere al acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia en materia ambiental. Por su centralidad para nuestro tema, lo desarrollaremos en extenso a continuación.

2.4.2. El Principio 10

El principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro es el pilar sobre el cual se sustentan los derechos de acceso a la información pública, la participación y el acceso a la justicia, es decir, los derechos procedimentales. El principio menciona:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes (Principio 10).

A partir de este, no solo fueron desarrolladas directrices que orientan la elaboración de legislación en materia ambiental de los derechos de acceso en los Estados, sino que también, a la luz de este principio, se han fundamentado importantes tratados tales como el Convenio de Aarhus en Europa, antecedente del

Acuerdo Regional de Escazú para América Latina y el Caribe, sobre los que nos referiremos en líneas posteriores.

El ex Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, en su mensaje sobre la guía de implementación de las Directrices de Bali expresó:

[e]l Principio 10 de Río ha estado en la vanguardia del fortalecimiento de los derechos ambientales de los ciudadanos para que los miembros del público y sus organizaciones representativas puedan desempeñar plenamente su papel en el tratamiento de los desafíos multidimensionales que enfrenta el mundo (2015: 2).

2.4.3. Directrices de Bali sobre el Principio 10

Las directrices de Bali sobre el principio 10 conforman un conjunto de herramientas prácticas adoptadas por el Consejo de Administración del PNUMA en 2010.

Estas directrices tienen la finalidad de coadyuvar a los países para la elaboración de legislación nacional sobre el acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia medioambiental. Todas ellas son de carácter voluntario y reflejan una serie de estándares elaborados a petición de los Estados encaminados a mejorar la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río en sus países.

Las 26 directrices están divididas en tres secciones que corresponden a los tres pilares del Principio 10 de Río:

- ▶ Acceso a la información (Directrices 1-7)
- ▶ Participación del público (Directrices 8-14)
- ▶ Acceso a la justicia (Directrices 15-26)

Las Directrices de Bali son resultado de un conjunto de experiencias de las buenas prácticas en otros países que incluso son anteriores a la propia existencia del Principio 10. El PNUMA (2015) ha señalado que estas directrices no deben ser percibidas como recomendaciones para modificar la legislación o la práctica nacional en donde ya proporcionen un acceso más amplio.¹⁹

Las Directrices de Bali introducen el concepto de “meta-información” lo que implica saber cómo adquirir y utilizar la información para incentivar capacidades que permitan comprender y no solo conocer la información a fin de emplearla en los procesos de participación. Por ello es fundamental que la autoridad pueda garantizar tanto el acceso como el uso de la información ambiental de forma comprensible.

En el siguiente cuadro se observan en detalle las directrices que refieren al acceso a la información ambiental.

19 Puede ampliarse más en “Poner en Práctica el Principio 10 de Río: Guía de implementación de las Directrices de Bali del PNUMA” disponible en: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/11201/UNEP%20MGSB-SGBS%20BALI%20GUIDELINES-Spanish-Interactive.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Tabla 1. Directrices de Bali sobre acceso a la información ambiental

DIRECTRIZ	TEMA	ELEMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN
Directriz 1	Acceso a la información ambiental en poder de las autoridades públicas	Principio de “cualquier persona” No es necesario acreditar interés particular Oportunidad, accesibilidad y eficacia
Directriz 2	¿Qué información ambiental debe estar en el dominio público?	Calidad del medio ambiente Impactos ambientales sobre la salud y los factores que la afectan Información sobre el derecho y meta-información de políticas
Directriz 3	Limitación de motivos para negarse a proporcionar información	Solo por causas establecidas en la ley Interpretación restringida Test del interés público
Directriz 4	Las autoridades públicas deben recopilar y actualizar diversos tipos de información ambiental	Información sobre el desempeño y el cumplimiento ambiental por los operadores Sistemas obligatorios que aseguren el flujo de información adecuada a las autoridades públicas sobre las actividades planeadas y existentes que pueden afectar significativamente el medio ambiente
Directriz 5	Informes sobre el estado del ambiente	Intervalos razonables Actualización Incluye la calidad ambiental y las presiones sobre el medio ambiente
Directriz 6	En caso de amenaza inminente para la salud o el medio ambiente humano, la difusión inmediata de toda la información que podría permitir al público prevenir o mitigar el daño de la amenaza	Sistemas de preparación y respuesta de emergencia Sistemas de recolección y difusión de información relacionados con posibles situaciones de emergencia
Directriz 7	Proporcionar medios para fomentar la eficacia y la creación de capacidad	Dirigido a los poderes públicos y al público para facilitar el acceso efectivo a la información

Fuente: Poner en Práctica el Principio 10 de Río: Guía de implementación de las Directrices de Bali del PNUMA (2015)

2.5. Convenio de Aarhus

Un caso exitoso de desarrollo y aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río ha sido el de la Convención de Aarhus, adoptado en Dinamarca el 25 de junio de 1998, entró en vigencia el 30 de octubre de 2001 bajo el auspicio de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE).²⁰

Es un tratado internacional ambiental que vincula explícitamente los derechos procedimentales ambientales con otros derechos humanos y proporciona un marco sólido y amplio para que los gobiernos involucren al público de manera efectiva.

El Convenio de Aarhus otorga a los ciudadanos el derecho a acceder a la información y a participar en los procesos de toma de decisiones en materia de medio ambiente, así como el derecho a obtener reparación en caso de que no se respeten esos derechos (Barchiche *et al.*, 2019).

Asimismo, reconoce que una protección adecuada del medio ambiente es esencial para el bienestar humano y el goce de los derechos fundamentales, en particular, el derecho a la vida. Precisamente para estar en condiciones de hacer valer este derecho y de cumplir con ese deber, resulta necesario que los ciudadanos tengan acceso a la información, estar facultados a participar en la toma de decisiones y tener acceso a la justicia en materia medioambiental.

Al ser jurídicamente vinculante para los Estados parte, es el instrumento ambiental que más lejos llegó en su momento en cuanto a la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río.

3. Estándares promovidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Luego de las consideraciones mencionadas en el Sistema de Protección Universal se pasará a identificar al contenido existente en el Sistema Regional de Latinoamérica y el Caribe que también posee sus avances.

3.1. Acceso a la información pública y su implicancia en la participación

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 menciona en su artículo 4 que

toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

En la misma línea, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) o Pacto de San José de Costa Rica de 1969 reconoce en su artículo 13.1 que

toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

²⁰ Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Si bien está abierto a cualquier país, solo países europeos lo han ratificado.

La participación ciudadana es garantizada conforme al artículo 23.1 de la CADH al establecer:

Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Al respecto, con sociedades mejor informadas la participación ciudadana tendrá mejores resultados, por ello para el acceso a la información los estándares establecidos han sido los de máxima divulgación y de buena fe (CIDH, 2010).

En el principio de máxima divulgación, el acceso a información es la regla y el secreto, la excepción; la carga probatoria es para el Estado en caso de establecer limitaciones al derecho de acceso. Si existen derechos en conflicto entre normas o ante la falta de regulación, la preeminencia la tiene este derecho (CIDH, 2010).

En el principio de buena fe, los sujetos obligados por las leyes de acceso a la información deben actuar de forma a interpretar la ley de manera a que los objetivos perseguidos por el derecho de acceso sean cumplidos (CIDH, 2010).

El contenido y alcance de este derecho posee condiciones normativas para su adecuada implementación y garantía: a) que las leyes aseguren la garantía de este derecho para todas las personas, sin discriminación y sin necesidad de manifestar interés alguno, b) que todos los órganos estatales se encuentren obligados a brindar información; y finalmente, (c) el objeto del derecho debe ser regulado de forma a que no existan exclusiones arbitrarias o desproporcionadas (CIDH, 2011).

Los Estados Miembros de la Organización de Estados Americano (OEA) solicitaron la preparación de una “Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información” para proporcionar a los Estados la base jurídica necesaria para garantizar el derecho de acceso a la información.²¹ En esta, sancionada en 2010,²² se establecieron los requisitos mínimos que cualquier ley de acceso a la información pública debe contener.

Sus 74 artículos contemplan entre otros aspectos: las definiciones, los alcances, las medidas para promover la apertura, el acceso a la información en poder de las autoridades públicas, excepciones, apelaciones, el establecimiento de una comisión de información, medidas de promoción y cumplimiento.²³

Por consiguiente, estos estándares son útiles para delinear las consideraciones que también deben existir sobre el acceso a la información ambiental.

3.1.1. Estándares sobre el derecho de acceso a la información ambiental

El Relator Especial para la libertad de Expresión de la CIDH señaló que de algún modo el derecho ambiental fue el precursor de los derechos de acceso en asuntos ambientales (Lanza, 2016).

21 En la Declaración de Nuevo León de 2004, los Jefes de Estado de las Américas declararon que “el acceso a la información en poder del Estado, con sujeción a las normas constitucionales y legales, incluidas las de privacidad y confidencialidad es una condición indispensable para la participación ciudadana y promueve el respeto efectivo de los derechos humanos. Disponible en: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/CumbreAmericasMexico_DeclaracionLeon.pdf

22 Aprobada mediante AG/RES. 2607 (XL-O/10)

23 Ver más en www.oas.org

Los estándares del derecho de acceso a la información ambiental se sustentan en los pertenecientes al derecho de acceso a la información pública.

La Asamblea General de la OEA consideró en su Resolución N° 1819 el vínculo entre los ámbitos de derechos humanos y el medio ambiente al indicar que

[e]l efectivo goce de todos los derechos humanos, incluyendo el derecho a la educación, los derechos de reunión y de libertad de expresión, así como el disfrute pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, podría facilitar una mejor protección del medio ambiente (Organización de los Estados Americanos, 2001).

En materia ambiental, el Estado es portador de información importante para prevenir situaciones que afecten la calidad de vida y la salud de la población. Por un lado, existe información producida por sus propios organismos, y, por otro, puede acceder a información proveniente de la esfera privada y que según sean las circunstancias podría o no ser de contenido público. Un ejemplo es el de los proyectos con impacto ambiental sobre los que las personas tienen derecho a estar informadas oportunamente. En este sentido, los proyectos se presentan ante la autoridad pública quien la dispone al conocimiento público, lo que permite procesos participativos cuando existen oposiciones a la realización de proyectos que puedan afectar la calidad de vida.

En este punto es preciso señalar que la CADH en su potestad de reconocer progresivamente derechos, por medio del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador²⁴ estableció en su artículo 11 el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano. Por tanto, los Estados deben promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.²⁵

3.2. Programa Interamericano de Acceso a la Información Pública

Aprobado en el 2016 en el marco de la Asamblea General de la OEA, el Programa identifica acciones concretas que deberían desarrollar tanto los Estados Miembros de la Organización y la Secretaría General de la OEA como la sociedad civil y otros actores sociales.

Reitera el papel imprescindible de los instrumentos internacionales en la promoción y protección del acceso a la información pública, así como su rol fundamental en el proceso electoral y democrático, en la gobernabilidad del Estado, en la transparencia y combate a la corrupción, y en la protección y promoción de los derechos humanos.

Reafirma la importancia de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en la promoción del acceso a la información pública, la necesidad de promover este derecho como parte de las estrategias nacionales de desarrollo y crecimiento, y, de las políticas sectoriales que incluyen campañas

24 Adoptado en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.

25 Artículo 11 del "Derecho a un Medio Ambiente Sano"

de sensibilización dirigidas a grupos que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad.

3.3. Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA)

Con la convocatoria a un concurso público para el cargo de Relator/a sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el año 2017, la CIDH sumó los derechos ambientales al mandato. En su mapa estratégico, la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales o REDESCA, el acceso a la información y la participación son ejes transversales.²⁶

El informe anual del 2017 reconoció que el derecho a la información es también una herramienta para el ejercicio y goce de otros derechos humanos. Por ello, las personas deben conocer sus derechos y exigirlos ya que “el acceso a la información y la participación son vitales” (CIDH, 2017: 143). Según señala la relatoría:

Durante 2017, se recibió información sobre la situación actual del acceso a la información pública en relación con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)... Las organizaciones de la sociedad civil destacaron la necesidad de avanzar en el desarrollo de estándares para determinar y consolidar las obligaciones estatales sobre el acceso y producción de información para lograr la implementación, exigibilidad y acceso a los DESCAs... indicaron la necesidad de robustecer la discusión en torno al alcance de estas obligaciones y sobre la exigibilidad de producción de información de manera desagregada. También se destacó la importancia del acceso a la información presupuestaria desagregada, la cual se indicó que es clave para el monitoreo y evaluación de las medidas adoptadas por los Estados para dar satisfacción a los DESCAs hasta el máximo de sus recursos disponibles. En el marco de la audiencia, se señaló desde la CIDH la importancia histórica de la audiencia al ser la primera en relación con el derecho de acceso a la información llevada a cabo por la Relatoría Especial DESCAs, en conjunto con la Relatoría Especial de Libertad de Expresión y se hizo referencia a la importancia del desarrollo de políticas públicas con enfoque de derechos humanos para el acceso y producción de información en la materia (CIDH, 2017: 84).

Al respecto, fortalecer la capacidad de exigencia de información es fundamental para cambios duraderos y sostenibles que monitoreen el cumplimiento o no de las obligaciones de los Estados.

El reconocimiento tanto del derecho de acceso a la información como la protección ambiental a través del derecho a un medio ambiente sano han sido señalados en la jurisprudencia del Sistema Interamericano que a continuación merecen mencionarse.

3.4. Caso Claude Reyes vs. Chile: un caso sobre acceso a la información pública e información ambiental

En el Caso Claude Reyes vs. Chile,²⁷ la Corte IDH reconoció el derecho de acceso a la información pública como derecho humano fundamental, protegido por tratados de derechos humanos que obligan a los países a respetarlo.

²⁶ Ver mapa en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/048.pdf>

²⁷ Corte IDH. Caso Claude Reyes Vs. Chile. Sentencia de 19 de setiembre de 2006, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf

En 1998 el Señor Marcel Claude Reyes, Director Ejecutivo de la Fundación Terram solicitó al Comité de Inversiones Extranjeras (CIE) información sobre un proyecto de deforestación y reforestación, pero la solicitud fue denegada.

Frente a la negativa de brindar la información solicitada, Marcel Claude Reyes, en representación de la Fundación Terram, Sebastián Cox, en representación de la ONG Forja, y Arturo Longton, en calidad de diputado de la República de Chile, presentaron un recurso de protección ante los Tribunales de Santiago, el cual fue declarado inadmisibile, por lo que se recurrió al Sistema Interamericano de protección.

El caso fue presentado ante la CIDH el 17 de diciembre de 1998 y remitido luego a la Corte IDH el 8 de julio de 2005. En consecuencia, la Corte IDH sentenció la responsabilidad internacional del Estado chileno por negarse a brindar la información solicitada además de la falta de un recurso adecuado y efectivo para fundamentar la decisión del Estado de no hacer pública esa información.

La información requerida era de interés público por tratarse de un tema que implicaba un alto impacto ambiental, por tanto, el Estado debía proporcionar esa información previa y oportunamente, antes de tomar cualquier decisión en perjuicio del medio ambiente.

Finalmente, la Corte IDH declaró que el Estado violó los derechos políticos, a la libertad de pensamiento y de expresión; de garantía y protección judicial. Con esta jurisprudencia la Corte IDH sentó las bases para el reconocimiento del derecho de acceso a la información en general como un derecho humano.

En este sentido se destaca que el reconocimiento de este derecho humano ocurrió a partir de la necesidad de acceder a información de contenido ambiental, precisamente uno de los instrumentos utilizados en la defensa fue la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

3.5. Caso Comunidad Lhaka Honhat vs. Argentina

En el caso de las Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina²⁸ por primera vez la Corte IDH condena a un Estado con base a los alcances del artículo 26 de la CADH respecto a los derechos a un medio ambiente sano, a la alimentación adecuada, al agua y a la identidad cultural en forma autónoma.

Los hechos refieren a 132 comunidades indígenas ubicadas en la provincia de Salta en límite con Bolivia y Paraguay que reclamaron derechos de propiedad sobre territorios ancestrales. Los reclamos fueron formalizados el 15 de diciembre de 1991.

En 1995 comenzó la construcción de un puente internacional. El puente fue ocupado pacíficamente por comunidades indígenas por lo que el entonces Gobernador de Salta se comprometió a adjudicar definitivamente la tierra, sin los procesos de consulta previa. El puente fue finalizado en 1996. Sin embargo, a

28 Corte IDH. Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina. Sentencia del 6 de febrero de 2020, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf

pesar de lo prometido a la comunidad, en 1999 el Estado realizó adjudicaciones de fracciones a otras personas asentadas en el lugar conocidas como criollos.

En el territorio reclamado fueron desarrollándose actividades de deforestación ilegal. A su vez, las familias criollas asentadas en el lugar desarrollaron actividades de ganadería e instalaron alambrados que redujeron los recursos forestales y la biodiversidad, lo que afectó la forma en que tradicionalmente las comunidades indígenas accedían al agua y los alimentos.

Ante la falta de respuestas estatales el caso fue presentado ante la CIDH el 4 de agosto de 1998 y remitido el 1 de febrero de 2018 a la Corte IDH. En este sentido, los aspectos de fondo del caso fueron analizados por la Corte en tres apartados de la sentencia. Se resaltan las violaciones en cuanto a los derechos al medio ambiente sano en correspondencia a la alimentación adecuada, al agua y a participar en la vida cultural ya que la Corte IDH consideró procedente examinar estos cuatro derechos en su interdependencia y de conformidad a sus especificidades respecto a pueblos indígenas.

La Corte IDH entendió que tanto la deforestación ilegal como las actividades desarrolladas por los criollos, específicamente la ganadería e instalación de alambrados, afectaron bienes ambientales, lo que incidió en el modo tradicional de alimentación de las comunidades indígenas.

Se declaró que el Estado argentino fue responsable por la violación de los derechos a la propiedad; derecho a la garantía y protección judicial; los derechos políticos; los derechos a participar en la vida cultural, al medio ambiente sano, a la alimentación adecuada y al agua.

Se considera oportuno mencionar a este caso para reflejar como las cuestiones ambientales son sometidas progresivamente para su protección ante el Sistema Interamericano. Cabe aclarar que en este caso el medio ambiente adquiere una perspectiva más “biocéntrica” que “antropocéntrica”, es decir, considera que la protección de la naturaleza no se da por su utilidad o por sus efectos, sino para la consecución de la vida de otros organismos vivos y los considera de interés humano y universal.

Por último, se otorgó un plazo de 6 años desde la notificación de la sentencia para que el Estado argentino realice los trámites de reconocimiento de la propiedad, absteniéndose a realizar actos sin la previa provisión de información a la comunidad indígena y realizar las consultas previas adecuadas, libres e informadas.

Asimismo, en el plazo de un año, el Estado debe instrumentar acciones para la conservación de aguas, evitar y remediar su contaminación; garantizar el acceso permanente a agua potable; evitar que continúe la pérdida o disminución de recursos forestales y procurar su recuperación, así como posibilitar el acceso a alimentación nutricional y culturalmente adecuada.

3.6. Opinión Consultiva 23/17: interdependencia entre el medio ambiente y los derechos humanos

Los derechos humanos y el medio ambiente se encuentran interconectados entre sí por sus características transversales. Su interdependencia ha sido entendida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva

Nº 23 del 2017.²⁹ Si las personas no habitan en un medio ambiente en condiciones favorables no podrán garantizarse otros derechos. En cuanto al acceso a la información ambiental, la Corte IDH ha mencionado que debe ser asequible, efectivo y oportuno.³⁰

Sobre las obligaciones de procedimiento para garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal en el contexto de la protección del medio ambiente, la Corte IDH ha concluido de forma concisa:

[e]sta Corte considera que los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar el acceso a la información relacionada con posibles afectaciones al medio ambiente. Esta obligación debe ser garantizada a toda persona bajo su jurisdicción, de manera accesible, efectiva y oportuna, sin que el individuo solicitando la información tenga que demostrar un interés específico. Además, en el marco de la protección del medio ambiente, esta obligación implica tanto la provisión de mecanismos y procedimientos para que las personas individuales soliciten la información, como la recopilación y difusión activa de información por parte del Estado. Este derecho no es absoluto, por lo que admite restricciones, siempre y cuando estén previamente fijadas por ley, responden a un objetivo permitido por la Convención Americana y sean necesarias y proporcionales para responder a un interés general en una sociedad democrática (Corte IDH, OC 23/17: 225).

Estas consideraciones coinciden con lo ya reseñado en los estándares generales sobre acceso a la información y en las Directrices de Bali. Por otra parte, respecto de la participación, la Corte IDH ha dejado asentado claramente lo siguiente:

La participación pública representa uno de los pilares fundamentales de los derechos instrumentales o de procedimiento, dado que es por medio de la participación que las personas ejercen el control democrático de las gestiones estatales y así pueden cuestionar, indagar y considerar el cumplimiento de las funciones públicas. En ese sentido, la participación permite a las personas formar parte del proceso de toma de decisiones y que sus opiniones sean escuchadas. En particular, la participación pública facilita que las comunidades exijan responsabilidades de las autoridades públicas para la adopción de decisiones y, a la vez, mejora la eficiencia y credibilidad de los procesos gubernamentales. Como ya se ha mencionado en ocasiones anteriores, la participación pública requiere la aplicación de los principios de publicidad y transparencia y, sobre todo, debe ser respaldado por el acceso a la información que permite el control social mediante una participación efectiva y responsable (Corte IDH, OC 23/17: 226).

Con respecto a asuntos ambientales, la participación representa un mecanismo para integrar las preocupaciones y el conocimiento de la ciudadanía en las decisiones de políticas públicas que afectan al medio ambiente. Asimismo, la participación en la toma de decisiones aumenta la capacidad de los gobiernos para responder a las inquietudes y demandas públicas de manera oportuna, construir consensos y mejorar la aceptación y el cumplimiento de las decisiones ambientales (Corte IDH, OC 23/17: 228).

A través de la Opinión Consultiva 23/17, la Corte IDH desarrolla, reitera y refuerza lo ya establecido en el camino recorrido por los derechos de acceso desde

29 Corte IDH. Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Colombia, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

30 Corte IDH, OC 23/17, párrafo 220.

la Declaración de Río de 1992, el siguiente paso será la entrada en vigencia de un instrumento con un carácter más vinculante entre los derechos humanos y el medio ambiente: el Acuerdo de Escazú.

4. Acuerdo Regional de Escazú

El Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe conocido como “Acuerdo de Escazú”³¹ fue adoptado el 4 de agosto de 2018 en la ciudad costarricense que lleva el mismo nombre.

El tratado, abierto a la firma de los Estados desde el 27 de septiembre de 2018 (su efectiva entrada en vigencia requiere 11 ratificaciones), establece la obligación de los Estados de proporcionar información a las personas acerca de los problemas ambientales y sus riesgos con el fin de facilitar la participación del público en la toma de decisiones y proporcionar acceso a recursos eficaces ante la justicia por los daños ambientales.³²

Inspirado en el Principio 10 de la Declaración de Río, el Acuerdo de Escazú, a diferencia del Convenio de Aarhus, se caracteriza por ser el primero en el mundo en ofrecer protección para los defensores de derechos humanos ambientales, por tanto, también es un tratado de derechos humanos.

Su innovadora forma de negociación a través de la participación de las personas y su mirada progresista hacia los denominados derechos de procedimiento permitirán exigir mayores compromisos a los Estados y otorgar un rol más protagónico a la sociedad interesada en asuntos ambientales. Muñoz Ávila (2020: 229) explica al respecto:

El Acuerdo de Escazú ingresa al derecho internacional ambiental, con una perspectiva de derechos humanos en la gestión ambiental y con una mirada procedimental que complementa el contenido del derecho al ambiente sano. Los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales también han sido reconocidos por las Naciones Unidas como un instrumento fundamental para la implementación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030.

En este sentido, el Acuerdo de Escazú está en sintonía con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.³³

31 En el preámbulo del Acuerdo de Escazú se da cuenta de sus bases desde la Declaración Universal de Derechos Humanos. El texto del Acuerdo de Escazú está disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf

32 Actualmente cuenta con 22 firmas y 9 ratificaciones. Ecuador fue el noveno país en ratificarlo. Última visita realizada en fecha 5 de julio de 2020 en <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

33 Está formada por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un conjunto de 17 objetivos que marcan la labor de la agenda internacional hasta el año 2030 bajo el principio de “no dejar a nadie atrás”. Los objetivos abarcan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Si bien no son jurídicamente vinculantes se pretende que los Estados puedan adoptarlos en el marco nacional, a través de los planes y políticas nacionales. Ver más en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

El Secretario General de la ONU, António Guterres (2018), expresó que se trata del único acuerdo jurídicamente vinculante derivado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20).³⁴

Su objetivo es garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna y adecuada, a participar de manera significativa en las decisiones que afectan sus vidas y su entorno y a acceder a la justicia cuando estos derechos hayan sido vulnerados. En el tratado se reconocen los derechos de todas las personas, se proporcionan medidas para facilitar su ejercicio y, lo que es más importante, se establecen mecanismos para llevarlos a efecto.³⁵

Regionalmente, el Acuerdo de Escazú marca un precedente y un hito histórico en el reconocimiento del vínculo ineludible entre los derechos humanos y el medio ambiente. En un contexto en donde impera la necesidad de dar respuestas a las crisis ambientales del continente, será una herramienta que debe implementarse con mecanismos accesibles y sobre todo reales para que sus disposiciones puedan ejecutarse.

América Latina y el Caribe se enfrentan a muchos desafíos para la plena aplicación de estos derechos, que difieren mucho de un país a otro; para algunos, será necesaria la adopción de nuevas leyes, mientras que, para otros, será cuestión de cambiar las prácticas (Barchiche *et al.*, 2019).

Los Estados parte de la OEA incluyeron en la Carta Democrática Interamericana la necesidad de que “los Estados del hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones”, lo que se considera será posible en parte con la implementación del Acuerdo de Escazú en la región.³⁶

Por tanto, cada vez se requieren más mecanismos que aseguren una mayor protección a los derechos humanos y al medio ambiente. La ciudadanía ocupa un lugar preponderante a través de su participación en los procesos de toma de decisión, por lo que al efectivizarse la implementación el desafío será su efectivo cumplimiento.

34 Fue otra de las Conferencias de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro en el año 2012. La conferencia se enfocó en dos temas principales: la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el marco institucional para el desarrollo sostenible. Disponible en: <https://www.cepal.org/rio20/>

35 Ver en Prólogo del Acuerdo de Escazú, mensaje de Alicia Bárcena (2018: 9), Secretaria Ejecutiva de la CEPAL.

36 Opinión Consultiva 23/17 del 15 de noviembre 2017, párrafo 23. Carta Democrática Interamericana, aprobada en la primera sesión plenaria de la Asamblea General de la OEA, celebrada el 11 de septiembre de 2001 durante el Vigesimo Octavo Periodo de Sesiones, art. 15.

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU ALCANCE EN MATERIA AMBIENTAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARAGUAYO

Este capítulo se propone abordar el acceso a la información pública en Paraguay y su implicancia en materia ambiental. Para ello se comenzará por identificar el reconocimiento de los derechos de acceso a la información, la participación y la protección ambiental en la Constitución Nacional. Seguidamente, se mencionarán los presupuestos mínimos de información pública ambiental existentes desde la promulgación de la ley, mecanismos de acceso disponibles y estudios encontrados sobre la situación actual del acceso a la información ambiental en Paraguay.

1. Reconocimiento constitucional del acceso a la información, la participación ciudadana y la protección ambiental

El acceso a la información pública está reconocido constitucionalmente como un derecho en el artículo 28, donde queda establecido el derecho de toda persona a recibir información con carácter veraz, responsable y ecuánime. De forma expresa, el precepto constitucional establece que las fuentes públicas de información son libres para todos, por lo que la ley debe regular las modalidades, los plazos y las sanciones que efectivicen este derecho (CN, 1992).¹

Por otra parte, la participación ciudadana está garantizada a lo largo del texto constitucional en distintos artículos.² En este aspecto, el artículo 38 faculta a toda persona individual o colectivamente a reclamar ante las autoridades públicas

1 La Constitución Nacional actual está vigente desde el año 1992, en su artículo 28 "Del derecho a informarse" menciona: Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo. Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios.

La Ley N° 5282/14 de Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental reglamenta el artículo 28 de la Constitución Nacional que en líneas posteriores será desarrollada.

2 Puede observarse en los artículos 47, 48, 56, 65 del texto constitucional.

medidas para la defensa del ambiente, aspecto que en el marco de la investigación es preciso indicar.³

Tanto el acceso a la información pública como la participación ciudadana son necesarios en estados considerados democráticos, entre ambos existe una relación interdependiente. Es decir, en la medida en que las personas estén informadas podrán ser partícipes de forma previa tanto en la toma de decisiones como en acciones posteriores en defensa de sus derechos o intereses.

Al respecto, entendemos que la defensa del ambiente será posible a través de una ciudadanía que además de estar informada, participe activamente en su protección, en este sentido, las organizaciones ambientales desempeñan especial protagonismo. El ambiente⁴ ocupa un lugar privilegiado en el ordenamiento jurídico nacional, es considerado un derecho que permite garantizar derechos fundamentales tales como la vida y la salud, es decir, el ambiente no solo fue constitucionalizado, sino que también fue incluido entre los derechos fundamentales en una sección en directa relación con el derecho a la vida (Rolón, 2012: 423).

En este orden, son dos los artículos constitucionales que específicamente refieren al ambiente. Por una parte, el artículo 7 reconoce el derecho de las personas a habitar en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que por ser de interés social implica preservar, conservar, recomponer, mejorarlo y conciliarlo con el desarrollo humano (CN, 1992).⁵ Esto refuerza la idea de que “cualquier ciudadano que se sienta afectado tiene acción para exigir un medio ambiente más saludable” (Pettit y Franco, 2001: 80).

Por otra parte, el artículo 8 al referirse a la protección ambiental⁶ menciona que las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley (CN, 1992) de aquí entendemos se desprende parte del ordenamiento jurídico ambiental que fija los límites para el ejercicio de actividades que puedan o no afectar al ambiente.

El cuidado ambiental es una actividad primordial del Estado y trasciende a cualquier gobierno, no obstante, también requiere a personas involucradas en su

3 Artículo 38. Del derecho a la defensa de los intereses difusos: Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.

4 Un debate en doctrina es el de denominar ambiente o medioambiente al bien protegido, la Constitución Nacional de Paraguay utiliza el término “ambiente” que abarca la protección y conservación de los factores de suelo, aire y agua (Rolón, 2012). En la investigación ambos términos serán empleados indistintamente.

5 Está ubicado en el Capítulo I denominado “De la vida y del ambiente”. Artículo 7. Del derecho a un ambiente saludable: Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

6 Artículo 8: De la protección ambiental: Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas. Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La ley podrá extender esta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales. El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

protección y para ello tanto el acceso a la información pública como la participación ciudadana son esenciales.

Podemos reconocer la existencia preliminar del vínculo entre el derecho de acceso a la información pública, la participación ciudadana y los asuntos ambientales como derechos amparados constitucionalmente. En las siguientes líneas desarrollaremos este recorrido a partir de la reglamentación del acceso a la información.

2. Ley paraguaya de acceso a la información pública N° 5282/14

Desde la entrada en vigencia de la Constitución Nacional de 1992, la reglamentación del derecho a acceder y recibir información pública fue una materia pendiente durante 22 años.⁷

Si bien existió una ley antecedente del 2001⁸ sobre el acceso a la información, recién a partir del 2004 con la iniciativa de un grupo de organizaciones de la sociedad civil y su decisión de conformar el Grupo Impulsor de Acceso a la Información (GIAI),⁹ fue posible encaminar un proyecto destinado a promover la sanción de la ley de acceso a la información pública. En consecuencia, desde el 2005 fueron presentadas propuestas para la sanción de esta ley (Santagada, 2015).

Finalmente, luego de idas y venidas, Paraguay fue el país número 100 en promulgar la ley sobre el acceso a la información pública. Fue fruto de más de 10 años de compromiso y de una lucha colectiva “encarnada por persona comunes, organizaciones sociales, académicos y periodistas” (Santagada, 2015: 8). Este paso hacia una sociedad transparente y democrática se materializó con la Ley N° 5282/14¹⁰ “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” y reglamentada un año después por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4064/15.¹¹

La ley, dividida en nueve títulos, primero señala que su objeto es la reglamentación del artículo 28 de la Constitución Nacional (artículo 1). Seguidamente define las fuentes públicas, entre las que se encuentran los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y lo que se entenderá conceptualmente por información pública (artículo 2).

7 Cantidad de años transcurridos desde la sanción y promulgación de la Constitución Nacional hasta la entrada en vigencia de la ley de acceso a la información pública y su decreto reglamentario.

8 En julio del 2001 fue sancionada la ley N° 1728/01 “De transparencia administrativa” que tuvo por objeto transparentar aspectos administrativos y de gobierno. Esta ley otorgaba atribuciones para negar la información solicitada, fue conocida como “Ley mordaza”. Ante las críticas e inconsistencias de esta norma, fue derogada el 25 de septiembre del mismo año por Ley N° 1779/01. Ver más en Santagada, E. (2015) Acceso a la información pública. Historia de un juego de poder.

9 Conformado por distintas organizaciones, se mencionan algunas como el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD) en el marco de su Programa de Apoyo a las Iniciativas Ciudadanas (PAIC) financiado por la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés), Instituto Prensa y Libertad (IPL), el Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA), el Colegio de Escribanos de Paraguay (CEP), se puede ampliar en Santagada, E. (2015) Acceso a la información pública. Historia de un juego de poder, p. 14.

10 Del 18 de septiembre de 2014. El texto íntegro de la ley está disponible en: <https://www.csj.gov.py/cache/lederes/G-180-19092014-L-5282-1.pdf>

11 “Por el cual se reglamenta la Ley 5282/14 ‘De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental’ del 17 de septiembre de 2015.

Asimismo, establece que la difusión de la información debe estar sistematizada y disponible para ser difundida en forma permanente a efectos de asegurar el más amplio y fácil acceso a la ciudadanía interesada (artículo 3). Sobre esto, como órganos competentes, las instituciones públicas deben habilitar una oficina de acceso a la información (artículo 6) para gestionar las solicitudes y las orientaciones necesarias a las personas interesadas.¹²

En cuanto a la información mínima, la ley dispone los presupuestos básicos que obligatoriamente deben mantenerse a disposición del público solicitante. Quedan igualmente indicados en los últimos apartados tanto los procedimientos, la información calificada como reservada, las acciones judiciales, las sanciones, como las disposiciones financieras y finales.

En definitiva, tal como lo indica Santagada (2015), la ley de acceso a la información pública además de representar una herramienta para la lucha contra la corrupción, la promoción de la participación ciudadana y la rendición de cuentas; garantiza un derecho humano que abre las puertas a la mejora de la calidad de vida de las personas, al tiempo que conforma una política de gobierno abierto.

En este punto, la Corte Suprema de Justicia de Paraguay ratificó el acceso a la información como un derecho humano (Acordada N° 1005, 2015), tal como había sido reconocido en las primeras sentencias emanadas del máximo órgano judicial.¹³

Para continuar debemos tener presente que, de acuerdo con lo que señala Santagada (2015), en Paraguay, el bloque normativo del derecho de acceso a la información está investido en el énfasis de transparencia activa, porque con la Ley 5189/14,¹⁴ se obligó a las instituciones públicas a levantar la mayor cantidad de información posible en el formato de datos abiertos¹⁵ a fin de evitar la saturación de solicitudes de información.

En este sentido, la transparencia como condición y deber de todo Estado tiene dos vertientes, por un lado, la transparencia activa, que es la obligación del Estado a través de sus fuentes públicas de poner a disposición de las personas y de toda la sociedad la información. Por el otro, la transparencia pasiva, que es la

12 Si bien el título de la ley usa la palabra "ciudadano", el texto de la ley emplea el vocablo "persona" que se considera acertado para evitar cualquier tipo de discriminación, serán términos utilizados indistintamente en la investigación.

13 Los casos de Félix Picco Portillo y Daniel Vargas Télles fueron los primeros precedentes ante los Tribunales nacionales de Paraguay para el reconocimiento y defensa del derecho de acceso a la información pública. La Tercera Sala del Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Asunción, Paraguay dictó la SD N° 51 del 2 de mayo de 2008 en el caso Félix César Picco Portillo c/ Municipalidad de Lambaré s/ Amparo, fue un fallo histórico a favor del derecho de acceso a la información, el primero a nivel nacional. Por otra parte, en el caso del Sr. Daniel Vargas Télles, el 15 de octubre de 2013, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sentó jurisprudencia al dictar el Acuerdo y Sentencia N° 1306 que revocó la sentencia del Tribunal de Apelaciones que le había negado el acceso a información sobre el listado de funcionarios de su comunidad, salarios y funciones desempeñadas por funcionarios públicos.

14 Se trata de la Ley "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay" que reglamenta obligaciones de transparencia activa y entró en vigencia antes de la Ley N° 5282/14 que regula procedimientos en materia de acceso a la información pública y que es tomada en cuenta para el desarrollo de esta investigación, así como también su Decreto reglamentario N° 4064/15.

15 Según el Decreto N° 4064/15 en su artículo 5, los datos abiertos públicos son datos que pueden ser libremente usados, reusados y redistribuidos por cualquiera.

obligación del Estado a partir del derecho de las personas de preguntar, solicitar o requerir información pública específica (Costa, 2018).

2.1. Alcances de la ley de acceso a la información pública en materia ambiental

El acceso a la información pública puede considerarse como un instrumento ideal tanto para la protección ambiental como para la defensa de otros derechos. Recordemos que, por una parte, el acceso a la información pública ambiental refiere a toda información de índole ambiental contenida en manos del Estado.

En este punto es conveniente tener presente las distinciones que realizan Nápoli y Vezulla (2007: 16) en cuanto a los distintos orígenes de la información: puede ser de origen y naturaleza pública, en cuyo caso comprende a toda la actividad dentro de la esfera estatal; puede ser de carácter público, pero de origen privado como sería el caso de la información en manos de prestadores de servicios públicos o concesionarias; o puede ser de origen privado en manos de sujetos privados. En este último caso, solamente sería de acceso público si el Estado primero le diera carácter público.

Conforme a estas consideraciones, pasemos a los alcances brindados por la ley de acceso información pública en materia ambiental. La Ley N° 5282/14 en sus incisos i) y j) señala como obligación del Poder Ejecutivo mantener actualizada y a disposición del público de forma informatizada, información mínima sobre:

Inciso i) Declaraciones de impacto ambiental, planes de manejo, planes de cambio de uso de suelo, planes de reforestación; concesiones y permisos de aprovechamiento de los recursos hídricos; y todos los demás actos administrativos que otorguen derechos de aprovechamiento de los recursos naturales, cualquier que sea la repartición pública que los expida;

Inciso j) Un informe anual sobre el estado y la calidad de los elementos del medio ambiente, tales como las aguas, el aire, el suelo, las áreas silvestres protegidas, la fauna, la flora, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y medidas que los hayan afectado o puedan afectarlos.¹⁶

Según la CEPAL (2018) los parámetros que determinan el acceso a la información ambiental están repartidos entre la ley marco del ambiente y la ley marco de acceso a la información pública. En Paraguay, al no existir una ley marco sobre el ambiente, estos parámetros están distribuidos en las leyes específicas que regulan cada componente ambiental tales como el aire, el agua o el suelo, por solo mencionar algunos. De ahí que los incisos mencionados delinear aquella información mínima que el Poder Ejecutivo debe mantener a través del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), sin perjuicio de otros organismos como el Instituto Forestal Nacional (INFONA) o el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) con funciones vinculadas interinstitucionalmente con el MADES.¹⁷

Aunque la ley de acceso a la información pública y transparencia gubernamental no brinda una definición específica de información ambiental,¹⁸ podría

¹⁶ Artículo 10 de la Ley N° 5282/14.

¹⁷ Países como Argentina y México disponen de una ley marco general que regula el medio ambiente.

¹⁸ Solo cinco países de la región: Argentina, Brasil, Chile, México y Perú incorporan una definición explícita

deducirse una definición o alcance conceptual mediante lo que la ley¹⁹ define como “información pública” en su artículo 2.2. y complementarla con lo indicado en los incisos i) y j) del artículo 10 precedentemente mencionados o recurrir a la doctrina mencionada en el capítulo 1.

Tabla 2 Leyes que garantizan el acceso a la información ambiental en Paraguay

País	Tratamiento constitucional del derecho de acceso a la información	Ley de acceso a la información pública (año)	Otros cuerpos legales que resguardan el derecho a la información pública o ambiental	Definición de información ambiental en la legislación
Paraguay	Art.28	Ley de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental (N° 5282 de 2014)	Decreto N° 4064 de 2015 por el cual se reglamenta la Ley N° 5258 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018).

La efectividad del derecho de acceso a la información pública ambiental tendrá mayor alcance mientras más interés pueda infundirse en las personas y educarlas en cómo utilizarla. Por consiguiente, deben generarse recursos a través de los cuales la información ambiental sirva para monitoreos, recolección y procesamientos de datos. Por ejemplo, “podría pensarse en aplicaciones que al procesar de manera automática imágenes satelitales nos informaran en el acto sobre focos de deforestación: eso optimizaría la aplicación de la ley ambiental” (Santagada, 2015: 55).

Actualmente para acceder a la información pública ambiental además de ingresar a las páginas web de las instituciones, como se indicó, los pedidos de información son canalizados a través de un portal unificado de acceso a la información. En este sentido, el MADES se encuentra entre las cinco instituciones que a nivel país reciben más solicitudes de lo que puede percibirse un creciente interés de la ciudadanía en obtener información de contenido ambiental.²⁰

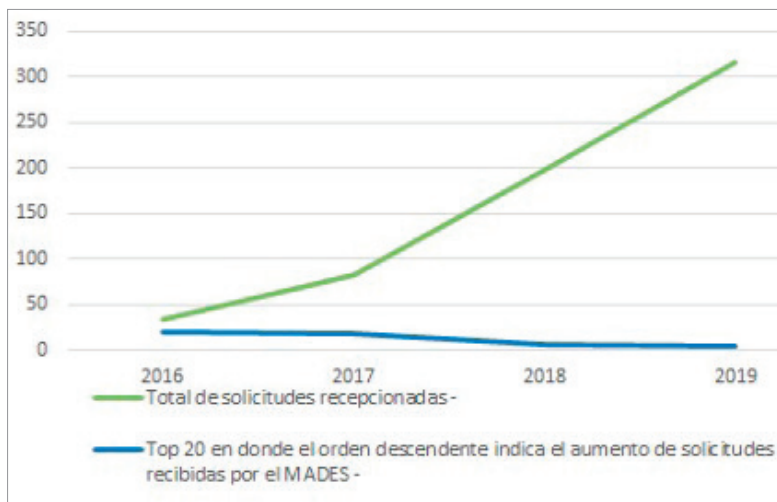
Seguidamente se presentan los planes de acción de Gobierno Abierto, los cuales en función a la transparencia gubernamental que debe existir en los Estados sirvieron para la implementación del portal de acceso a la información pública.

de lo que se entiende por información ambiental (CEPAL, 2018: 55).

19 Se refiere a la Ley N° 5282/14.

20 Se solicitó al MADES informar la cantidad de solicitudes recepcionadas desde el 2015 hasta el 2019, en este sentido, la institución informó que recién a partir de febrero de 2016 fue incluida como institución adherida al Portal único de acceso a la información. Consulta disponible en: <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/384461-NotaderepuestaalasolicitudN30866pdf-NotaderepuestaalasolicitudN30866.pdf>

Gráfico 1. Solicitudes realizadas al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) entre el 2015 al 2019. En relación con el 2015 no figuran pedidos ya que la institución recién fue adherida a la plataforma en el 2016



Fuente: Elaboración propia con datos del Portal de acceso a la información pública en fecha 7 de junio de 2020.

3. El Plan de Acción de Gobierno Abierto

El Gobierno Abierto es una iniciativa de los gobiernos creada en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2011. Consiste en una nueva forma de relación entre el poder público y la ciudadanía en base a los principios de transparencia, participación y rendición de cuentas de la administración pública.

Para esto se desarrollan los denominados “planes de acción” o “plan de acción de gobierno abierto” (PAGA), documentos que contienen compromisos asumidos de forma bienal por los gobiernos.

En el caso de Paraguay, los primeros planes de acción se remontan al año 2011 a través del contacto con la Alianza de Gobierno Abierto (AGA) u *Open Government Partnership* (OGP por su nombre en inglés), que está conformada por 79 países que expresan su voluntad en mejorar la gestión administrativa con mayores niveles de respuesta hacia los ciudadanos por medio de los planes de acción.²¹

En Paraguay cuatro son los planes de acción que se han desarrollado hasta el momento. El primero empezó en el año 2012, más tarde, el segundo PAGA (2014-2016) fijó, entre otros compromisos, el acceso a la información pública de lo que se puede entender la promulgación de la ley respectiva y la habilitación del portal unificado como resultados de dicho compromiso. Así pues, la existencia

²¹ Ver más en: <http://gobiernoabierto.gov.py/>

de un gobierno abierto y transparente, con un flujo de información consistente desde el gobierno hacia los ciudadanos y viceversa, responde a condiciones de participación ciudadana (Bermúdez Soto, 2010).

En el tercer PAGA, correspondiente a los años 2016-2018, además de retomarse los compromisos en torno a la ley de acceso a la información pública y sobre los principios de Gobierno Abierto, también fue asumido el compromiso de mejorar la cantidad y la calidad de la información pública disponible sobre ambiente y recursos naturales.²²

Sobre esto, el compromiso N° 6 del tercer PAGA identifica como problemas por resolver la escasa o nula publicación de información relacionada con informes de evaluación de impacto ambiental, la calidad del aire, los recursos hídricos, los planes de uso de la tierra y los relacionados al sector forestal; lo que dificulta las posibilidades de control y participación ciudadana.

En este sentido, en la tabla 3 se detalla la relevancia y ambición planteada en materia de información ambiental en el tercer PAGA a los fines de perseguir su cumplimiento.

Tabla 3. Tercer Plan de Acción de Gobierno Abierto. Relevancia y Ambición

Relevancia	La apertura de datos de los impactos ambientales y del sector forestal, sean estos positivos o negativos, contribuyen a la participación ciudadana, involucrando a los ciudadanos en los procesos de evaluación de proyectos ambientales y mejorará la calidad de las políticas públicas en materia ambiental.
Ambición	La publicación de información y la apertura de canales de participación ciudadana en temas como: impacto ambiental, la calidad del aire, los recursos hídricos, planes de uso de la tierra y el sector forestal, contribuirán a incrementar el monitoreo y la posibilidad de influir en la toma de decisión en materia ambiental.

Fuente: Elaboración propia con datos del Tercer Plan de Acción de Gobierno Abierto, Paraguay 2016-2018

Finalmente, el cuarto PAGA,²³ perteneciente al período 2018-2020, vuelve a retomar compromisos sobre la información ambiental. En este sentido, el compromiso N° 24 menciona que el problema abordado refiere a lo siguiente:

Toda la información se halla dispersa y no se encuentra estandarizada por lo cual no es posible sistematizarla ni medirla. Esto impide su disponibilidad en todos los niveles, político (para toma de decisiones) técnico (para la correcta implementación de las políticas ambientales) y de la ciudadanía en general para asegurarse de que la gobernanza ambiental apunta a mejorar la calidad de vida. Es vital remarcar que, a nivel nacional, NO existen

²² En el Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND 2030) se reconoce a los "Planes de Acción de Gobierno Abierto" como la herramienta que fortalecerá el proceso de implementación hacia un gobierno cada vez más abierto y transparente, y por el otro, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Cabe señalar que estos planes son de carácter indicativo para el sector privado y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

²³ Aprobado por Decreto N° 1341 del 20 de febrero de 2019. Disponible en https://www.stp.gov.py/v1/wp-content/uploads/2019/03/PAGA-Cuarto-A-%C3%B1o_WEB.pdf

estándares que determinen las informaciones ambientales que deben registrarse en cada uno de los niveles de la información, ni los mecanismos para que los mismos puedan ser transferidos de institución en institución. Internamente la institución cuenta con servicios a la ciudadanía lentos y con falta de transparencia en los procesos. No se puede generar información veraz y oportuna (Cuarto PAGA, 2016-2018: 75).

El cumplimiento tanto de los compromisos relacionados al medio ambiente como en la aplicación de leyes ambientales corresponde al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), máxima autoridad ambiental, sin perjuicio de otras instituciones públicas.²⁴ El compromiso asumido por el Estado a través de esta institución queda señalado así:

Estandarización e integración de la información. La Disponibilidad de la captura y obtención de manera global. Información en tiempo real. Alta Integración de datos y Procesos. Disponibilidad de seguimiento y trazabilidad de la Información. Fuerte y potente generador de información integrada. Generar mayor agilidad, comodidad, transparencia en los trámites realizados por la ciudadanía. Generar datos abiertos. Generar participación ciudadana Esta herramienta proporcionará datos de gestión y ambiental (Cuarto PAGA, 2018-2020: 75).

Conforme a los compromisos asumidos, tanto en el tercer como en el cuarto PAGA, se identifican iniciativas encaminadas a generar mecanismos que optimicen el acceso de información pública ambiental que podrá contribuir en los procesos de participación ciudadana para la protección ambiental; lo cual directa e indirectamente influye en el derecho a un medio ambiente sano.

El cuarto PAGA se ha planteado resolver el problema existente sobre información ambiental mediante el uso del portal de acceso a la información pública para acceder a todos los datos ambientales generados desde los distintos sistemas internos e integrados con el Sistema de Información Ambiental (SIAM) así como los datos gestionados que se detallan en líneas posteriores en el apartado dedicado a este sistema.²⁵

Por último, el cuarto PAGA reconoce lo ambiental como un tema transversal al desarrollo nacional. Por tanto, el MADES como institución responsable de la regulación ambiental debe contar con información oportuna, veraz y transparente para la toma de decisiones y la planificación de las medidas necesarias para la protección del medio ambiente.

En el siguiente apartado se presenta el Portal unificado de acceso a la información pública como herramienta creada para efectivizar el cumplimiento del

24 Existen normativas que asignan a otros organismos del Estado la intervención en temas que también están vinculados al ambiente. Un ejemplo es el caso del compromiso N° 12 del Cuarto PAGA, sobre "Acceso a información actualizada, completa, y contrastada sobre los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento rural", que tiene como institución responsable al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a través de su Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN) o del Instituto Forestal Nacional sobre los recursos forestales del país en el compromiso N° 6 del Tercer PAGA.

25 Según se indica, se podrán obtener informaciones sobre proyectos de desarrollo, inventarios de especies, de agua, datos estadísticos de gases de efecto invernadero, etc. Este sistema ayudará a compilar y procesar los datos, pudiendo así generar información veraz y oportuna. De esta forma se podrán mejorar la información para la toma de decisiones en diferentes niveles, técnicos, directivos y político (Cuarto PAGA, 2018-2020).

derecho de acceso a la información pública y el deber de transparencia activa del Estado.

3.1. Portal unificado de acceso a la información pública y transparencia activa

El Portal unificado de acceso a la información pública y transparencia activa es el canal de acceso a la información pública creado por el Decreto reglamentario 4064/15 de la Ley 5282/14. Costa (2018: 72) señala al respecto que el decreto desarrolla una específica y pormenorizada reglamentación, entre cuyas precisiones menciona:

Se dispone la creación del Portal Unificado de Información Pública como plataforma tecnológica única y centralizada de acceso a la información pública. Obliga a todas las fuentes públicas a estar conectadas a la misma. Este portal tiene el mecanismo para realizar vía electrónica las solicitudes de acceso a la información pública a cualquiera de las fuentes públicas.²⁶

Asimismo, el decreto determina las funciones y facultades de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATIC), actual Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC),²⁷ en lo que hace a la implementación del portal:

La SENATIC deberá implementar una plataforma tecnológica única y centralizada de acceso y gestión de la información pública, desde la cual se podrá acceder a toda la información pública puesta a disposición por las fuentes públicas, así como a las solicitudes de acceso a información en trámite que las fuentes públicas deberán ingresar y procesar en la misma. Esta plataforma se denominará Portal Unificado de Información Pública.

El Portal deberá permitir que cada solicitante pueda verificar el estado en que se encuentra el trámite de su solicitud de información pública, así como recibir, de corresponder, la información solicitada a través del mismo.

Las fuentes públicas que gocen de autonomía funcional podrán contar con sus propias plataformas o adherir a la prevista en este artículo. En cualquier caso, deberán establecerse los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucionales que permitan la interconexión de las plataformas, a los efectos del reenvío por esta vía de las solicitudes realizadas ante una fuente pública incompetente.²⁸

Esto refleja que las solicitudes de información pública dirigidas a las instituciones del Estado son gestionadas por medio de un portal único centralizado. Existe un catálogo de instituciones que van adhiriéndose progresivamente al portal, sin perjuicio de solicitar información a otras instituciones que no se

26 En el presente trabajo, las denominaciones “portal unificado” o “portal de acceso” referirán a lo mismo. Disponible en:

https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#/buscar_informacion#busqueda

27 Según Ley N° 6207/18 del 22 de octubre de 2018, Art. 2: Se constituye en la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.

28 Artículo 8 del Decreto N° 4064/15.

encuentren en el listado existente dentro de la plataforma. Además, las páginas web de las instituciones públicas deben contener un apartado que indique a las personas dirigirse al portal de acceso.

A fin de utilizar esta herramienta, primeramente, la persona interesada debe crearse un perfil con sus datos personales,²⁹ generar una contraseña de ingreso al sistema y vincular una dirección de correo electrónico que también es uno de los medios para recibir la información solicitada.³⁰

Además de utilizar el portal de acceso, la ley señala que la solicitud de información también puede realizarse personalmente ante las oficinas habilitadas al efecto, por correo electrónico dirigido al ente público, en forma escrita en papel o verbalmente.³¹ La reglamentación fija un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la información requerida y establece recursos de reconsideración en caso de que la solicitud no llene las expectativas o no sean respondidas en tiempo y forma.

Entre sus funcionalidades, el portal:

- ▶ posibilita la búsqueda de información sobre solicitudes realizadas anteriormente por otras personas a través del ingreso del número de solicitud o mediante el empleo de palabras claves.

- ▶ permite dar seguimiento a las solicitudes propias, consultar el estado de las solicitudes realizadas, acceder a estadísticas, y, en caso de necesitar orientación posee una pestaña de ayuda para quien acceda por primera vez.

- ▶ ofrece una pestaña con las leyes de referencia, preguntas frecuentes, el manual del usuario y guías para otras páginas del gobierno que deben incorporar la información mínima reglamentada.

El Decreto reglamentario de la Ley N° 5282/14 faculta al Ministerio de Justicia como órgano encargado de coordinar el funcionamiento de las oficinas de acceso a la información en las instituciones que dependen del Poder Ejecutivo. En cuanto al portal de acceso, el Ministerio de Justicia deriva las solicitudes ingresadas a la institución correspondiente en casos en los que las personas desconozcan a qué institución dirigir la solicitud.

El portal funciona operativamente desde septiembre del 2015, únicamente en idioma castellano, pese a ser Paraguay un país bilingüe (castellano-guaraní).³² En atención a que el preámbulo del Decreto 4064/15 menciona entre sus principios orientadores de política de Estado involucrar a todos los sectores y niveles de la administración pública y de sociedad, debería incorporar un formato en guaraní, más amigable para los miembros de la comunidad que se comunican habitualmente en este lenguaje.

29 Los datos solicitados son: nombre, apellido, domicilio real, departamento (la división de la jurisdicción territorial en Paraguay es departamental), distrito, teléfono, sexo (masculino, femenino, otro), nacionalidad, fecha de nacimiento.

30 Otras formas de recibir la información pueden ser por teléfono o retirarla de la institución mediante una contraseña.

31 Según artículo 21 del Decreto 4064/14.

32 Según el artículo 140 de la Constitución Nacional de Paraguay, se reconocen como idiomas oficiales el castellano y el guaraní.

Figura 1. Vista del Portal unificado de información pública y Portal unificado de transparencia activa de Paraguay. Consultado el 6 de junio de 2020



3.2. Sistema de Información Ambiental del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Como fue señalado, el MADES es la máxima autoridad en lo referente al ambiente. Entre las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas por ley³³ se establece “suscribir convenios interinstitucionales, organizar y administrar un Sistema Nacional de Información Ambiental, en coordinación y cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros” (Ley 1561, 2000).³⁴

33 La Ley N° 1561/00 fue derogada parcialmente por la Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

34 Según el Artículo 22 de la Ley N° 1561/00, la Dirección General de Gestión Ambiental es la dependencia que tiene como funciones formular, coordinar y supervisar políticas, programas y proyectos sobre el “Sistema Nacional de Información Ambiental”, debiéndose diseñar, implementar y mantener el Sistema Nacional de Información Ambiental con cobertura de información documental y Biblioteca; datos bioestadísticos y geoestadísticos sobre recursos naturales y medioambiente, acorde a las necesidades y demanda de servicios de los usuarios; organizar y administrar un sistema nacional de información ambiental, en coordinación y cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros”. Ver más en: <http://www.mades.gov.py/areas-tematicas/gestion-ambiental/funciones/>

Para saber más sobre el “Sistema Nacional de Información Ambiental”, a través del portal de acceso a la información pública se realizó una consulta sobre su funcionamiento. Según el informe remitido, el “Sistema de Información Ambiental” o SIAM cumple esta función.³⁵

La implementación del SIAM es resultado de los compromisos asumidos en los planes de acción de Gobierno Abierto, específicamente en el Cuarto PAGA del período 2018-2020. El Decreto N° 2436/2019 definió este sistema como

(...) un conjunto integrado de procesos y tecnologías desarrollado como instrumento de recolección, análisis y gestión de la información ambiental para la generación de conocimiento, la participación social, la toma de decisiones y la gestión ambiental orientada al desarrollo sostenible.

El Sistema de Información Ambiental (SIAM) fue diseñado con el fin de que la información esté ordenada, sea de calidad, completa y de fácil acceso de manera a mejorar, agilizar y transparentar los servicios que provee el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), como así también contribuirá al cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en las Convenciones Internacionales. Es así que los datos generados a través de los procesos internos son reflejados en un visor externo, donde se pueden visualizar en tablas, gráficos y mapas.

El Siam contempla un usuario externo que permite realizar los trámites de servicios que tiene la institución, realizar desde el sitio Web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, y admite hacerlo desde cualquier lugar en que se encuentre el usuario.³⁶

En la plataforma existen esbozos sobre datos estadísticos, indicadores ambientales y un sistema de mapas habilitados para el conocimiento público que aún se observan en proceso de construcción.³⁷

Figura 2. Vista actual del SIAM. Consultado en fecha 2 de julio de 2020



35 Consulta realizada el 14 de junio de 2020 a través del portal unificado de acceso a la información pública, disponible en: <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#/ciudadano/solicitud/31453>

36 Artículo 2° inciso a) del Decreto N° 2436/2019.

37 Última visita al SIAM realizada en fecha 02 de julio de 2020.

Hasta tanto se terminen las tareas de actualización, su utilización se observa momentáneamente más enfocada a las actividades de las consultorías ambientales. También se la entiende como una herramienta habilitada para la reducción del uso de papel en los trámites realizados ante el MADES, es decir, para la despapealización en la gestión de trámites.

Para acceder a la plataforma del SIAM es necesaria la creación de una cuenta mediante una dirección de email y contraseña.

Pese al importante avance que supone el SIAM, no opera aún como un centro unificado de información ambiental. Sus funciones complementan las solicitudes ingresadas al portal unificado de acceso a la información pública.³⁸

Ahora bien, durante la investigación fueron encontrados estudios que han analizado la situación del derecho de acceso a la información pública ambiental que se considera deben tenerse presente. Se mencionan dos trabajos que permiten situar su desarrollo en los últimos años.

Figura 3. Vista del acceso al SIAM. Consultado en fecha 2 de julio de 2020



El primer trabajo refiere a un estudio realizado en el 2014 por la Iniciativa de Acceso³⁹ o *The Access Initiative* (TAI por su nombre en inglés) junto al Instituto

38 Según el Cuarto PAGA 2018-2020.

39 La metodología utilizada por la Iniciativa de Acceso consiste en partir de preguntas que a través de sus respuestas generan una serie de indicadores y están enfocadas a determinar el desempeño de los Estados

de los Recursos Mundiales o *World Institute Resources* (WRI por su nombre en inglés) que en el país tuvo como socio colaborador al Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA).⁴⁰

La Iniciativa de Acceso es una red organizaciones de la sociedad civil a nivel mundial dedicada a mejorar la toma de decisiones ambientales, el fortalecimiento del cumplimiento de las leyes ambientales y la política, la lucha contra la corrupción y el respeto de los derechos humanos.⁴¹

En este sentido, elaboró en el 2015 un índice de democracia ambiental con el propósito de identificar el cumplimiento de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en las decisiones ambientales por parte de los países.⁴² Si bien la época del estudio coincide con el momento en que la ley de acceso a la información pública recién daba sus primeros pasos en el país, no obstante, conforme a este índice, Paraguay obtuvo en aquel entonces una puntuación de 1,06⁴³ esto representó que

a pesar de que la constitución paraguaya reconoce el derecho a acceder a la información ambiental a petición, no existe una ley de apoyo que establezca procedimientos para difundir información ambiental. El gobierno tiene discreción para determinar qué tipo de información ambiental recopilar y si publicarla. Se supone que se debe dar al público la oportunidad de comentar sobre los proyectos de evaluaciones de impacto ambiental (EIA), pero esto es después de que se hayan establecido los parámetros de un proyecto. El público no tiene la oportunidad de participar en el desarrollo de regulaciones, políticas, planes o programas.⁴⁴

Aunque el WRI planeaba realizar la evaluación del índice de democracia ambiental cada dos años, desde entonces, no han aparecido datos nuevos posteriores a este estudio sobre Paraguay. Sin embargo, a pesar de no contar con una puntuación precisa, se considera que el panorama ha cambiado desde la vigencia de la ley de acceso a la información pública, la implementación del portal de acceso y del SIAM.

El segundo trabajo realizado por el MADES resume la situación sobre información ambiental para el año 2019, a partir de los datos emanados de una encuesta realizada dos años antes.⁴⁵ La encuesta se llevó adelante en el marco

en materia de derechos de acceso (Acuña, 2010).

40 Esta organización fue seleccionada en las entrevistas realizadas, disponible en el capítulo 3.

41 Puede verse más en: <https://www.lacp10.org/la-iniciativa-de-acceso>

42 Ver más en: <https://www.environmentaldemocracyindex.org/node/2729.html>

43 La investigación se llevó a cabo entre abril y septiembre de 2014, posterior a este estudio fue sancionada y promulgada la Ley de Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental. En la escala del 1 al 3, una puntuación de tres 3 significa que la disposición respectiva ejemplifica las buenas prácticas aceptadas, un puntaje de 2 indica que una mayoría (pero no toda) de la toma de decisiones ambientales incluye una determinada disposición, o indica una disposición moderadamente fuerte, un puntaje de 1 se traduce en una disposición más débil que permite una discreción significativa a las agencias gubernamentales para cumplir con estos derechos, o que un derecho solo se aplica a una minoría de los procesos de toma de decisiones ambientales, por último, un puntaje de 0 indica que la ley guarda silencio o prohíbe algún aspecto de los derechos procesales, según el indicador. Ver más en: <https://www.environmentaldemocracyindex.org/node/2730.html>

44 Texto original en inglés, traducción realizada por la autora.

45 La encuesta fue realizada mayormente a personas que viven en el área metropolitana de Asunción, una

del proyecto “Desarrollo de Capacidades para mejorar la toma de decisiones relacionadas con el Medio Ambiente Global” liderado por el MADES,⁴⁶ estos resultados concluyeron lo siguiente:

En cuanto a las respuestas relacionadas con búsqueda y acceso a información ambiental, se tiene un 66% de personas que no saben dónde buscar información sobre temas ambientales, mientras que el 48% afirma interesarse de algún modo en la búsqueda de información sobre el tema, sin embargo, no la encuentra disponible.

Asimismo, la encuesta reveló que internet se convirtió en el medio más utilizado para acceder a la información ambiental a través de los dispositivos móviles, por lo que el 58% de la población accede a la información sobre temas ambientales de esta forma.

La encuesta realizada en el 2017 indica que en el año 2010 Paraguay presentó su Autoevaluación de Capacidades Nacionales⁴⁷ (AECN), donde fueron identificados los desafíos para implementar la Convención de Río de Janeiro, así como otros acuerdos internacionales relacionados al medio ambiente.⁴⁸ Entre ellos se destacó el acceso insuficiente al conocimiento de las mejores prácticas para mejorar la gobernanza ambiental dado que, si bien existe experiencia nacional en Paraguay, no está suficientemente institucionalizada (MADES, 2019b).

4. Algunas leyes ambientales con mención al acceso a la información ambiental

Según fue mencionado, Paraguay no cuenta con una ley marco sobre el ambiente, pero existen determinadas leyes que regulan de forma específica aspectos de la materia ambiental,⁴⁹ es decir, se halla protegida en diferentes leyes que se encargan de establecer los lineamientos tanto jurídicos como técnicos e institucionales de una forma especializada (Rolón, 2012).

En este sentido, algunas leyes señalan expresamente o hacen alusión a la obligación en torno a la difusión de información ambiental. Para ilustrar estos casos se mencionan a las leyes sobre impacto ambiental, calidad del aire y agua.

La Ley N° 294/93 sobre la evaluación de impacto ambiental establece que la autoridad correspondiente debe poner a disposición del público estas

de las zonas más pobladas del país y en menor medida a quienes viven fuera de ella. Según se indica, el nivel de formación es variado, conformado por universitarios, profesionales, graduados con post grados, secundarios, entre otros. El documento está disponible en línea en: <http://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2019/01/An%C3%A1lisis-y-resumen-de-la-Encuesta-Ambiental-2017-2018.pdf>

46 Proyecto acordado entre el MADES (anteriormente SEAM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que tiene por objeto mejorar la toma de decisiones relacionadas al medio ambiente global en Paraguay. Documento de acceso público disponible en: <http://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2018/09/Documento-de-proyecto.pdf>

47 Son evaluaciones realizadas para la instrumentación de las Convenciones de Río de Janeiro en Paraguay.

48 Esta documentación es requerida para instrumentar adecuadamente los instrumentos emanados de la Convención de Río de Janeiro.

49 Comprende por ejemplo aspectos como agua, aire, suelo, flora, fauna.

evaluaciones, así como establecer procedimientos que permitan considerar observaciones, denuncias o impugnaciones. Esto responde a la necesidad de prevenir daños ambientales que puedan afectar la calidad de vida por proyectos que modifiquen el medio ambiente.⁵⁰

Por otra parte, la Ley N° 5211/14 regula aspectos sobre la calidad del aire. Esta ley posee un capítulo exclusivo sobre la información pública, donde determina la coordinación interinstitucional para garantizar tanto al público en general como a las entidades interesadas, la recepción adecuada y oportuna de información sobre la calidad del aire y de los indicadores ambientales.⁵¹ Según esta norma es obligación del Estado incluir:

- a) El estado de la calidad del Aire respecto a los objetivos de calidad vigentes con relación a cada una de las sustancias controladas.
- b) La información sobre la calidad del Aire que Paraguay remite a organismos internacionales en cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de calidad del Aire (Ley N° 5211, 2014).

Por último, en cuanto al agua, si bien la Ley N° 3239/07 sobre recursos hídricos aún no cuenta con reglamentación, en ella se menciona como una de sus políticas, la ejecución y la permanente actualización de un inventario de los recursos hídricos disponibles y potenciales y la organización de un banco de información con un método ágil de almacenamiento, procesamiento y consulta de datos.⁵² Cabe mencionar que se prevé un Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural⁵³ (SIASAR) a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) que aún se encuentra en etapa de implementación y que tendrá como beneficiarios al sector rural del país.

Por medio de las leyes mencionadas la información ambiental puede ser entendida y procesada por las personas para facilitar los procesos en la toma de decisiones públicas. Conocer los procedimientos para utilizar la información ambiental existente es clave en el diseño de políticas y estrategias que aseguren la protección ambiental para defender el derecho a un medio ambiente sano.

Los aspectos señalados sobre la evaluación de impacto ambiental, aire y agua demuestran que la provisión de información de contenido ambiental es un compromiso que ya ha sido asumido previamente en las leyes nacionales. Por tanto, la institucionalización del sistema nacional de información ambiental previsto en la ley desde el año 2000⁵⁴ y que recién a partir del 2016 presenta sus primeros

50 Artículo 8 de la Ley N° 294/93.

51 Artículo 13 de la Ley N° 5211/14.

52 Artículo 4 inciso m) de la Ley N° 3239/07.

53 El funcionamiento de esta plataforma responde a uno de los compromisos asumidos por el Estado paraguayo en el Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto (PAGA) 2018-2020, compromiso N° 12 "Acceso a la información sobre servicios de agua". La plataforma permitirá monitorear, evaluar, planificar, programar y coordinar las acciones que posibiliten contribuir a mejorar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios en el entorno rural (Decreto N° 3189, 2019).

54 Art. 12 inciso l). de la Ley N° 1561/00.

esbozos formales con la inclusión del MADES al portal único de acceso a la información pública además de la implementación del SIAM podrán encaminar el acceso transparente a información veraz y oportuna que facilite y garantice la participación de todos los sectores de la sociedad, sea de forma individual o mediante organizaciones de la sociedad.

ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN EN CASOS DE DEFORESTACIÓN ILEGAL EN EL CHACO PARAGUAYO

En este capítulo se presentan datos obtenidos a través de rastreos realizados en el portal de acceso a la información pública sobre deforestación ilegal. Asimismo, son presentadas las organizaciones ambientales de la sociedad civil que fueron seleccionadas, los resultados de las entrevistas realizadas y el uso de la información pública ambiental en la detección de dos casos de deforestación ilegal en el Chaco Paraguayo.

1. La participación en asuntos ambientales

Acceder a información pública ambiental no solo debe limitarse a un mero ejercicio de solicitar y recibir información. Por el contrario, a medida que las personas estén mejor informadas sobre los asuntos medioambientales, las sociedades deben estar más impulsadas y motivadas a participar y ser parte de las decisiones que directa o indirectamente puedan afectarles, así como ejercer acciones contra quienes provoquen daños ambientales. De esta forma, la disponibilidad de la información ambiental no es neutra o con un objetivo indiferente, sino que cumple una función dinámica que responde a la protección ambiental (Bermúdez Soto, 2010).

El libre acceso a la información ambiental permite a la ciudadanía realizar “intervenciones pertinentes, fundamentadas, viables y oportunas”, que conlleva a que las autoridades públicas puedan perfeccionar sus intervenciones, decisiones o proyectos (Nápoli y Vezzulla, 2007: 27). Las audiencias públicas son un ejemplo clásico de los mecanismos de participación que para generar impactos positivos requiere a personas previa y debidamente informadas. Por consiguiente, “el acceso a la información es un derecho de las personas y al mismo tiempo una exigencia de una sociedad democrática” (Santagada, 2015: 22).

En consecuencia, en una cultura cada vez más direccionada a la información y transparencia, con personas mejor informadas, el Estado está obligado a brindar y sistematizar información que genere o abra espacios para un ejercicio democrático ambiental.

De acuerdo a Rodríguez y Muñoz (2009), las personas participan en la medida en que se sienten afectadas por una situación o por una motivación vinculada al sentido de pertenencia sobre un lugar, una situación o el interés sobre algún tipo de bien. Por tanto, los problemas ambientales, tales como la deforestación ilegal, mueven organizaciones de la sociedad civil en la búsqueda de soluciones enfocadas a prevenir y detener la continuidad del daño ambiental.

Según señala Fernando Calderón (2008) la fuerza y la calidad de la participación tendrán un influjo crucial en la calidad del cambio, es decir, donde se potencie a ciudadanos capaces de optar por alternativas o de construirlas, mayores serán las posibilidades de una evolución virtuosa. Si tomamos estas palabras en torno a la temática ambiental, la construcción de una agenda colectiva que comprenda al ambiente como un sistema interconectado e interdependiente facilitará el compromiso en los procesos de toma de decisión o de control en condiciones que puedan afectar la calidad de vida de las personas tanto en el presente como en las futuras generaciones. En los casos de deforestación ilegal, el acceso a la información pública ambiental plantea alternativas a considerar en las siguientes líneas.

2. Información sobre deforestación desde el portal unificado

La deforestación ilegal es uno de los tantos problemas que atentan contra el bienestar humano y natural, la constante deforestación ilegal ocurrida en la región del Chaco Paraguayo provoca daños ambientales que necesariamente llevan a buscar alternativas que prevengan o detengan su continuidad.

En este sentido, se ha señalado en el primer capítulo que el ambiente es a la vez un bien individual y colectivo, por otra parte, su protección, “no interesa a un solo individuo, sino a un grupo de ellos. Se trata de un problema de acción colectiva y no individual” (Lorenzetti, 2001: 7).

En atención a que el portal de acceso a la información es el principal medio para solicitar información pública al Estado, aspecto reseñado en el segundo capítulo, se consideró necesario hacer un rastreo en el portal de acceso para reconstruir y comprender una primera parte sobre la forma de acceder a la información. Se consideró preciso saber:

- ▶ La cantidad de solicitudes existentes sobre la utilización de esta herramienta para acceder a información sobre deforestación ilegal.
- ▶ Qué solicitudes específicas son realizadas en relación a la deforestación.
- ▶ Cuáles son las instituciones que brindan la información.
- ▶ Si las respuestas se ajustan a las disposiciones de la ley de acceso a la información.

A continuación, se describen las consideraciones sobre la base de las solicitudes que fueron realizadas y encontradas en el portal.

En cuanto a los niveles y qué solicitudes son realizadas, para obtener un registro sobre los niveles, así como los motivos que impulsan a personas a pedir esta información fueron rastreadas las solicitudes ingresadas al portal unificado de acceso a la información pública sobre deforestación durante los años 2015-2019.

En el portal la búsqueda “deforestación ilegal” arrojó solo 3 registros de solicitudes, 1 perteneciente al año 2018 y 2 al 2019. Se amplió, en consecuencia, la búsqueda a la palabra “deforestación” con y sin acentuación, pues se observó que el portal diferencia los caracteres al momento de ingresar las palabras, tras la depuración de solicitudes duplicadas, el rastreo arrojó un total de 46 solicitudes.¹ Las solicitudes en relación a la deforestación fueron agrupadas por lo que corresponden a solicitudes sobre:

- ▶ Porcentajes, índices y estadísticas de superficies deforestadas en el país.
- ▶ Datos sobre las zonas más deforestadas dentro del territorio nacional.
- Empresas autorizadas y/o habilitadas a deforestar.
- ▶ Existencia o no de planes, programas y proyectos que impliquen deforestar.
- ▶ Situación de las reservas forestales, políticas y/o acciones para combatir la deforestación.
- ▶ Vigencia de licencias ambientales que autoricen la deforestación en determinados territorios.
- ▶ Identificación de áreas que pueden ser objeto de deforestación.
- ▶ Mapas en formato *shapefile*² de planos de uso de suelo.
- ▶ Copias de informes realizados por consultorías sobre restauración de bosques.
- ▶ Estudios sobre impacto ambiental.³
- ▶ Cantidad de denuncias recibidas sobre deforestación.
- ▶ Cobertura forestal y monitoreos satelitales.

En atención a que la búsqueda fue realizada entre el 2015 al 2019, la cantidad de solicitudes encontradas tanto sobre “deforestación ilegal” y “deforestación” es aún escasa.

Si consideramos que la información pública comprende las obligaciones del Estado bajo las garantías de transparencia activa y transparencia pasiva, se infieren las siguientes posibilidades en torno a las solicitudes sobre deforestación existentes durante el período señalado:

- ▶ La escasez de solicitudes se debe al cumplimiento de la obligación de transparencia activa del Estado bajo el principio de máxima publicidad de poner a disposición de las personas a través de sus organismos la información pública necesaria por lo que no recurren al uso del portal sino directamente al sitio web de la institución responsable.
- ▶ La información es solicitada directamente a la institución responsable por

1 El cuadro elaborado y utilizado para el análisis se encuentra disponible en los anexos.

2 Un *shapefile* es un formato sencillo que se utiliza para almacenar la ubicación geométrica y la información de atributos de las entidades geográficas. Las entidades geográficas de un *shapefile* se pueden representar por medio de puntos, líneas o polígonos (áreas). Ver más en: <https://desktop.arcgis.com/es/arcmap/>

3 El estudio de impacto ambiental es definido en el decreto N° 14.281/96 (derogado por el decreto N° 453/13) como uno de los instrumentos del proceso de evaluación de impacto ambiental, consistente en un documento técnico-científico de análisis de los métodos, procesos, obras y actividades capaces de causar significativa degradación ambiental, puesto a consideración de la autoridad competente con el propósito de decidir sobre la Declaración de Impacto Ambiental. En los términos legales del artículo 1 de la Ley N° 294/1993 el impacto ambiental es toda modificación del medio ambiente provocado por obras o actividades humanas que tengan consecuencias tanto positivas o negativas como directas o indirectas.

lo que no se requiere la intermediación del portal, lo cual es otra opción válida debidamente establecida en la ley.

► Las personas no saben que pueden solicitar información sobre deforestación a través del portal de acceso.

En cuanto a las instituciones que brindan la información fueron realizadas dos tablas para graficar los datos procesados, en la Tabla 4 se observa que las dos instituciones que más recibieron solicitudes sobre deforestación fueron el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y en segundo lugar el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) esto se debe a que ambas instituciones tienen funciones específicas que se relacionan con la deforestación.⁴

Tabla 4. Cantidad de solicitudes recibidas sobre deforestación

INSTITUCIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES
INFONA	23
MADES	21
OTRAS	2
TOTAL	46

Fuente: elaboración propia con datos del portal de acceso a la información pública.

En cuanto al cumplimiento de la ley de acceso a la información pública, se clasificaron las solicitudes según se detalla en la Tabla 5. Se ha verificado que las solicitudes son respondidas casi en su totalidad.

Tabla 5. Situación de las solicitudes rastreadas

SITUACIÓN DE SOLICITUDES	CANTIDAD
Respondidas	42
No respondidas	-
Revocadas	1
Reconsideración atendida	2
Respondido fuera de plazo	1

Fuente: elaboración propia con datos del portal de acceso a la información pública.

⁴ El MADES tiene competencia en materia de bosques en todo cuanto implique directamente a la gestión del ambiente y siempre y cuando se trate de cuestiones no expresamente contempladas en las normas legales y reglamentarias que debe aplicar el INFONA. En todo lo demás, la autoridad en materia forestal en el Paraguay es el INFONA (Régimen Jurídico Forestal de la República del Paraguay, 2011).

Con estas consideraciones, el rastreo ha permitido no solo explorar el portal de acceso sino también delinear un primer acercamiento sobre el ejercicio del acceso a la información y el uso por parte de las personas para acceder a información sobre deforestación, se observaron solicitudes provenientes de representantes de algunas organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, esto no permite determinar su utilización en esferas participativas. Por tanto, para reconstruir y comprender una segunda parte del acceso a la información serán tomadas las perspectivas desde la participación ciudadana de organizaciones ambientales de la sociedad civil.

3. Organizaciones de la sociedad civil en materia ambiental

La participación puede ser individual o colectiva (Rodríguez y Muñoz, 2009), al respecto, las organizaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales representan una forma de participación colectiva que son cruciales en la defensa ambiental, sobre todo en los casos de deforestación ilegal. Las organizaciones de la sociedad civil, según las autoras:

[h]an contribuido principalmente a la construcción de una cultura ciudadana en materia ambiental; a la movilización de la opinión pública respecto de problemas y conflictos ambientales; a la formulación de planes, políticas y programas de carácter ambiental, y a la vigilancia, control y seguimiento de las acciones del Estado en la expedición de actos administrativos o en la ejecución de proyectos, entre otros. (Rodríguez y Muñoz, 2009: 146).

En consideración a esto y según se ha referido, la participación ciudadana es abordada desde las organizaciones de la sociedad civil.

A fin de interpretar los resultados de la indagación en cuanto a la participación de las organizaciones y sus puntos de vista sobre el acceso a la información pública ambiental es importante en primera instancia caracterizar a cada una de las organizaciones seleccionadas.

3.1. WWF-Paraguay

Es una organización no gubernamental internacional surgida en Paraguay en el año 2000 para trabajar en el sector del Bosque Atlántico del Alto Paraná (BAAPA) en la región Oriental, zona afectada por la deforestación. Posteriormente, ampliaron sus trabajos a la región del Chaco Paraguayo.⁵

Entre las múltiples metas perseguidas por WWF-Paraguay, se halla la de detener la deforestación con un enfoque basado en la sostenibilidad como, por ejemplo, los proyectos en el Chaco enmarcados en la ganadería sostenible.⁶

Al mismo tiempo, la organización realiza monitoreos sobre deforestación ilegal a través de sistemas de información georreferenciados (SIG), es decir, monitoreos satelitales. Estas herramientas detectan focos de deforestación que son denunciados por la organización.

5 Página oficial disponible en <https://www.wwf.org.py/>

6 Puede ampliarse en https://www.wwf.org.py/_donde_trabajamos_/gran_chaco/

3.2. Asociación Defensores del Chaco Pyporé

Fundada en junio de 2016 y constituida legalmente en el año 2017 es una organización de la sociedad civil conformada en su mayoría por jóvenes con la finalidad de proteger y conservar el patrimonio natural y cultural sobre todo en áreas silvestres protegidas.⁷

Los inicios de esta organización se remontan a una serie de movilizaciones realizadas en el 2015 a través de la campaña denominada “Cerro León no se toca” para proteger el Cerro León, un monumento natural ubicado en el Parque Nacional Defensores del Chaco, un área silvestre protegida.⁸

En honor a este lugar la organización lleva el mismo nombre. La palabra *Pyporé* (del guaraní, ‘huella’) simboliza la huella que busca beneficiar y apoyar la conservación efectiva de las áreas protegidas por ley.

La organización es un ejemplo de cómo la información promueve la participación ciudadana. En este caso, las movilizaciones que le dieron origen iniciaron a raíz de la publicación de información de contenido ambiental en la página web de la entonces Secretaría del Ambiente, hoy Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Fueron publicados los relatorios de impacto ambiental (RIMA)⁹ que detallaban aspectos de un proyecto que pretendía extraer rocas del cerro para construir rutas en el Chaco. Esto despertó la preocupación ciudadana ante las intenciones del gobierno de explotar zonas protegidas que por ley son intocables.¹⁰

Así, desde su fundación, la organización lleva adelante iniciativas para el fortalecimiento de las capacidades, la sensibilización y la educación por medio de espacios de formación y empoderamiento ciudadano con énfasis en la juventud para promover el cuidado y respeto al medio ambiente, la naturaleza y el desarrollo sostenible.¹¹

3.3. Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA)

Es la primera y hasta ahora, única organización de la sociedad civil que desde 1996 está dedicada al estudio y promoción del derecho ambiental, actividad complementada a partir del Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro

7 Conforme a la Ley N° 352/1994 “De áreas silvestres protegidas”, es importante señalar que esta ley hace una definición de “desarrollo sustentable” que en los términos del artículo 8, se entiende a aquel que por medio de transformaciones económicas, sociales y estructurales optimiza los beneficios sociales y económicos disponibles en los recursos naturales actuales, sin comprometerlos, de manera tal que las futuras generaciones también puedan utilizarlos para satisfacer sus propias necesidades.

8 Es la reserva natural más grande de Paraguay, declarada como área silvestre protegida por lo que goza de una protección especial.

9 El Relatorio de impacto ambiental según el artículo 3 inciso g) de la Ley N° 294/1993 es un resumen de la información detallada y que contiene las conclusiones de la evaluación de impacto ambiental. Debe redactarse en términos fácilmente comprensibles a fin de que las personas interesadas y que puedan verse afectadas por la realización de un proyecto o actividad con impactos ambientales presenten sus objeciones.

10 Para más información pueden visitarse las siguientes noticias en prensa: ABC Color, noticia del 14 de abril de 2015: <https://www.abc.com.py/nacionales/el-cerro-leon-no-se-toca-1356582.html>. Paraguay.com, noticia del 15 de febrero de 2015: <http://www.paraguay.com/nacionales/seam-cerro-leon-no-se-toca-123885>. Extra, noticia del 14 de febrero de 2015: <https://www.extra.com.py/actualidad/el-cerro-leon-no-se-toca-fue-el-grito-unanime-indignados-n1506984.html>. La Nación, noticia del 13 de febrero de 2015: <https://www.lanacion.com.py/2015/02/14/crece-la-protesta-de-la-ciudadania-contra-explotacion-del-cerro-leon/>

11 Página oficial de la organización: <https://www.facebook.com/defensoreschacopy/>

reseñado en el primer capítulo. Desde entonces, los derechos de acceso a la información, la participación ciudadana y el acceso a la justicia son pilares que guían al trabajo de esta organización.¹²

En tal sentido, IDEA fue parte del Grupo Impulsor de Acceso a la Información (GIAI) que trabajó tanto en la promoción de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” como en su Decreto reglamentario N° 4064/15 mencionados en el capítulo anterior.

La organización es referente nacional e internacional en temas de transparencia y democracia, vinculadas también con el derecho ambiental y el desarrollo sostenible en el marco de un gobierno transparente que permite el control ciudadano.

En el 2019 la organización presentó ante las autoridades la primera denuncia basada en casos detectados sobre deforestación ilegal mediante el procesamiento de información pública. Esta denuncia, como se verá más adelante, pone en evidencia la importancia del acceso a la información pública, sobre todo la información de carácter ambiental.¹³

4. Acceso a la información y organizaciones

El ejercicio del acceso a la información pública por parte de las organizaciones frente a la deforestación ilegal en el Chaco ha permitido también entretener consideraciones sobre la información pública ambiental en el país.

Se ha seleccionado a un representante de cada organización para las entrevistas. Las preguntas fueron realizadas con el fin de obtener tanto perspectivas sobre las utilidades, alcances y desafíos en torno al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y ambiental, como al planteamiento de acciones que a partir del uso de información pueden darse sobre la deforestación ilegal en el Chaco, las cuales son presentadas en los siguientes apartados.

4.1. Beneficios del acceso a la información pública en asuntos ambientales

A partir de la implementación del portal de acceso a la información pública y se ha facilitado el intercambio de información entre el Estado y las personas:

A nosotros nos resulta útil esta herramienta, celebramos en su momento el logro para el país de la implementación de un portal porque implica un avance hacia acercar procedimientos de amplio impacto a través de una página de internet a la que se puede acceder por medio de la computadora, del celular...ponerlo a disposición del ciudadano para solicitar el acceso de información pública. Sucede muchas veces que en el marco legal de Paraguay...regulan ciertos aspectos, pero no se hace una implementación práctica. Pero en este caso, el portal de acceso representa una implementación práctica y directa para que el ciudadano pueda interactuar con esta información pública.¹⁴

12 Página oficial de la organización: <https://www.idea.org.py/>

13 Disponible en: <https://www.abc.com.py/nacionales/idea-detecta-deforestacion-informacion-publica1820701.html><https://www.ultimahora.com/ambientalistas-denuncian-deforestacion-4000-hectareas-el-chaco-n2823487.html>

14 Entrevista realizada por la autora el 01 de junio de 2020 a un representante de WWF-Paraguay.

Los medios empleados para acceder pueden ir desde una computadora hasta los dispositivos móviles. El portal según el entrevistado representa una implementación práctica de lo establecido en la ley.

En materia ambiental, el uso del portal ha servido para canalizar las solicitudes de información a las instituciones encargadas de brindar la información. Solicitar información por esta vía resulta ser de utilidad para las organizaciones ambientales para buscar documentos sobre proyectos que deben estar publicados como parte de los trámites para obtener las declaraciones de impacto ambiental:

El portal de acceso es práctico porque está sistematizado de una u otra forma, más digerida la información que antes, porque antes tenías que entrar a leer todo el documento escaneado y no podías buscar por palabras, vos ahora entrás y tenés una sección que es para buscar por palabras porque ya están digitalizados (los documentos), en cambio, antes tenías que revisar el documento escaneado que no te permitía buscar por palabras claves del proyecto...en todo caso el número de resolución o proyecto, pero el nombre del proyecto no te da mucha información sino que, lo que te da información son las palabras claves que están desglosadas dentro del documento.¹⁵

El formato de búsqueda de información sobre los relatorios de impacto ambiental también mejoró a partir de la ley de acceso a la información pública:

Con la ley de acceso público uno puede acceder directamente al RIMA que hoy el MADES está obligado a publicar en su web, entonces cualquier proyecto que tenga un impacto en mayor o menor grado uno puede acceder directamente al MADES, descargar estos documentos y darle lectura de lo que se va a proyectar en cuanto a modificación o afectación, sobre todo, también enfocado a proyectos agropecuarios que son los que están más relacionados a las deforestaciones o al cambio del uso del suelo a mayor escala.¹⁶

La experiencia de la Asociación Defensores del Chaco Pyporé ejemplifica cómo el acceso a la información pública ambiental permitió a la ciudadanía tomar conocimiento sobre los proyectos que pretendían ejecutarse en áreas que por ley son especialmente protegidas. En este sentido, se señaló:

En 2015... se publicaba en el portal de cuando era la SEAM, el RIMA de un proyecto que había de prospección¹⁷ de material pétro-rocas para hacer pavimentación en el Chaco,¹⁸ de donde salió la campaña "Cerro León no se toca"...sitio que estaba afectado por este proyecto presentado a nivel estatal que venía del Ministerio de Obras Públicas para poder realizar una prospección dentro de un parque nacional que es la máxima categoría que

15 Entrevista realizada por la autora el 01 de junio de 2020 a un representante de la Asociación Defensores del Chaco Pyporé.

16 *Ibid.*

17 Según la Ley N° 779/95, son un conjunto de técnicas de superficie destinadas a localizar depósitos de hidrocarburos.

18 En una nota de prensa se había resaltado que la información sobre el proyecto, consistente en explotar rocas para pavimentos en un área silvestre protegida por ley, se encontraba semiocultas en la página web de la entonces Secretaría del Ambiente (SEAM) hoy MADES, esto fue peligroso ya que con la publicación previa de la información sobre estos proyectos se pretende que la ciudadanía presente objeciones en caso de ser necesario y que si están ocultos el acceso es limitado y engañoso. Ver nota en: <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/locales/explotaran-cerro-leon-chaco-para-sacar-rocas-en-zona-de-la-biosfera-1320157.html>

tenemos para un área protegida. En el cronograma de este proyecto estaba totalmente planificado proceder según la aprobación del MADES sino se presentaba alguna objeción.¹⁹

Mediante que estuvo publicado en la SEAM la ciudadanía supo públicamente de este proyecto que generó toda una indignación ciudadana para poder evitar el avance de este proyecto de prospección, teniendo en cuenta que fueron dos intenciones, una la de las prospecciones de material pétreo que era extraer las rocas del Cerro León para que eso se vuelva una cantera, violando primero lo que establece la ley de áreas silvestres protegidas, y, por el otro se dio conocimiento de un proyecto para hidrocarburos que era gas y petróleo que implicaba también un impacto ambiental significativo para este parque nacional. Todo eso generó una indignación colectiva ciudadana muy grande que le dio origen a esta campaña “Cerro León no se toca”.²⁰

Este tipo de iniciativas refleja la importancia y la necesidad de disponer de información pública ambiental de forma previa y oportuna que haga partícipe a la ciudadanía en la toma de decisiones. Por consiguiente, la participación de la ciudadanía es crucial para promover la protección ambiental. Al decir de Real Ferrer (2010: 43) “no basta con reprimir, ni siquiera con prevenir; si no hay a colectivo, si la sociedad no se involucra y no toma parte en las decisiones, lo ambiental no puede prosperar”.

4.2. Seguimiento de denuncias en el caso de deforestaciones ilegales

Un aspecto a considerar sobre todo en los casos de deforestación ilegal es el seguimiento de las denuncias. Respecto de la utilidad del portal de acceso a la información pública para asuntos ambientales, el representante de WWF-Paraguay manifestó:

Desde nuestra experiencia, buscamos información en relación a los temas ambientales pero también acercamos muchísimas denuncias a las autoridades sobre deforestación que estamos monitoreando constantemente y que sería interesante también empezar a utilizar este portal para de alguna manera buscar información pública sobre el seguimiento de esas denuncias, porque una cosa es hacer una denuncia y otra cosa es el resultado final de la denuncia que uno realiza, entonces tal vez, este portal se podría enlazar con las actas, procedimientos, juicios, condenas, multas que resulten de las denuncias ciudadanas, es un poco darle el cierre, el sentido, a que la contraloría ciudadana, de la sociedad civil, se provea de información pública y que las denuncias que hacemos también por mesa de entrada a los entes a los cuales enviamos, tanto al Ministerio Público como al MADES ya pasan a ser información pública. El interés de la sociedad civil en dar seguimiento a qué sucedió con la denuncia sería como la parte que faltaría todavía cerrar.²¹

En atención a que la protección del ambiente inviste un interés público, el seguimiento como tal de las denuncias presentadas a través del portal de acceso a la información u otro sistema equivalente puede facilitar el control y monitoreo

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Ibid.*

²¹ Entrevista realizada por la autora el 01 de junio de 2020 a un representante de WWF-Paraguay.

no solo en las denuncias sobre deforestación, sino también en otras esferas ambientales.

4.3. Indexación de información

La centralización de la información ambiental es un aspecto señalado que puede ser otra alternativa para un acceso más sistematizado a la información ambiental:

Por un lado, la buena sistematización de la información es clave para avanzar en políticas públicas, supuesto que además viene acompañado con un principio jurídico de optimización progresiva... Actualmente, el Portal Unificado de Información Pública permite “filtrar” en el buscador todas las búsquedas relativas con la palabra “ambiente”. Sin embargo, el “área de interés” del buscador carece de una etiqueta sobre “ambiente” o “recursos naturales”. Asimismo, falta la implementación de mecanismos de indexación²² de la información en general.²³

En este sentido, las solicitudes son realizadas conforme al interés y las necesidades de dar respuesta a este derecho, las solicitudes sobre información ambiental poseen un carácter amplio en razón a sus componentes. Por ejemplo, toda persona puede interesarse en solicitar información sobre la calidad del aire, el estado del agua o del suelo, incluso sobre las declaraciones de impacto ambiental. Desde la experiencia de WWF-Paraguay fue señalado:

Todavía hay muchas cuestiones que se pueden mejorar, en el sentido de que cuando uno tiene que ingresar palabras clave, tiene que manejar muchos tecnicismos, muchos términos técnicos, entonces tal vez, lo que se podría hacer es proponer una evolución de esta herramienta para que sea más ampliamente utilizada. Es decir que, un comité campesino, una organización de la sociedad civil más pequeña, una comunidad indígena pueda clicar en algunas palabras ya preestablecidas para simplificar un poco más opciones de búsqueda con términos más estandarizados, sencillos, en base a las búsquedas anteriores que se hicieron.²⁴

Así, desconocer ciertos términos específicos puede ser un obstáculo al momento de solicitar información ambiental o generar la confusión, al respecto, el entrevistado por parte de la Asociación Defensores del Chaco Pyporé explicó que sobre la información que pueda o no ser solicitada sobre deforestación a través del portal debe considerarse lo siguiente:

El tema con el término deforestación es algo que ahora se cambió a “cambio de uso de suelo” si vos querés proyectos que van a deforestar o que planean deforestar tenés que plantear el término de “cambio de uso de suelo” porque ese es el término que va en los pedidos de licencia ambiental cuando va a cambiar el uso de suelo. Porque de un uso de bosque va a pasar a un uso de plantación de soja o pastura para ganado. Es como un juego de palabras, porque juega en contra, por ejemplo, vos ambientalista buscás por palabra

22 Según la RAE, indexar es registrar ordenadamente datos e informaciones para elaborar su índice. Disponible en: <https://dle.rae.es/indexar?m=form>

23 Entrevista realizada por la autora el 20 de junio de 2020 a un representante de IDEA.

24 Entrevista realizada por la autora el 01 de junio de 2020 a un representante de WWF-Paraguay.

deforestación para todos los proyectos que plantean deforestar algo pero en realidad los proyectos van a aparecer como de “cambio de uso de suelo”, es como un juego de doble filo porque vos querés buscar... deforestación y te van a salir todas las denuncias sobre deforestación, lo que ya se deforestó que ya no podés hacer nada o las denuncias que se plantearon en tal período, no vas a poder ver el antes, porque por ejemplo yo consultor, me voy y presento un proyecto para deforestar dos mil hectáreas en el Chaco, no vas a encontrar ese proyecto porque no va a decir eso, va a decir “cambio de uso de suelo”.²⁵

De acuerdo con estos aspectos, se realizaron preguntas sobre la utilización del sistema de información ambiental (SIAM) cuyas principales respuestas son detalladas en las siguientes líneas.

4.4. Utilización del SIAM

En lo concerniente al SIAM las organizaciones brindaron sus consideraciones sobre el uso actual más enfocado a las consultorías ambientales en los trámites gestionados ante el MADES. En este sentido, el SIAM

es un sistema para consultores ambientales, pero al tener el nombre de “sistema de información ambiental” hay que manejarlo con mucho cuidado, porque da una idea de que es un sistema abierto igual que el portal de información pública pero que en realidad está restringido a los que tienen CTCA²⁶... me parece muy bueno, pero restringido a un sector específico de la sociedad paraguaya.²⁷

Está más destinado a proyectos de consultoría. Si es que yo como consultor presento un proyecto y quiero que mi gestión se vea más rápidamente uno accede al portal del SIAM para cargar una base de datos al MADES. Es más, para acelerar los procesos de trámites para los proyectos de evaluación de impacto ambiental, los relatorios y demás.²⁸

Recordemos que en el segundo capítulo se mencionó que el SIAM fue resultado del cuarto plan de acción de Gobierno Abierto (PAGA). Entre los aspectos que pueden potenciarse o mejorarse en los canales de acceso a la información ambiental se consideró que debe fortalecerse la integración fluida de información de modo que sea amigable para cualquier persona:

El sistema de búsqueda de información ambiental es deficiente y no está centralizado. Hay muchas islas de información totalmente desconectadas. Dada esta problemática, sería interesante pensar en alguna regulación puntual que genere parámetros de recopilación de información ambiental.²⁹

Un punto señalado sobre el uso de la plataforma del SIAM en la gestión ambiental administrativa revela un aspecto en torno a que

25 Entrevista realizada por la autora el 01 de junio de 2020 a un representante de la Asociación Defensores del Chaco Pyporé.

26 Catastro Técnico de Consultores Ambientales

27 Entrevista realizada por la autora el 01 de junio de 2020 a un representante de WWF-Paraguay.

28 Entrevista realizada por la autora el 01 de junio de 2020 a un representante de la Asociación Defensores del Chaco Pyporé.

29 Entrevista realizada por la autora el 20 de junio de 2020 a un representante de IDEA.

se sube el proyecto tal cual, al sistema, entonces, uno puede visibilizar lo que se está planteando y si va a afectar o no de manera significativa al medio ambiente de alguna forma... El tema es que también esto le sirve al MADES para poder dar en números, que están siendo más eficientes, sin tanto papeleo y hacer trámites. Eso en contra, podría interpretarse como una contraposición a aprobar más proyectos de industria, de producción, que van en detrimento de la protección de los recursos naturales...es genial para el consultor que está gestionando la licencia ambiental porque le va a salir más rápido, pero eso lleva también a que de una u otra forma, van a ser afectados los recursos naturales porque se proyectan industrias, construcción de hoteles, proyectos agrícolas o ganaderos.³⁰

El lado opuesto a la agilidad en los trámites que puedan ser aprobados por el MADES requiere una especial atención por parte de las personas que puedan verse afectadas por la ejecución de obras, en donde la disponibilidad de información previa es fundamental para presentar objeciones.

La mirada del control debe estar atenta a la publicidad y difusión de estos proyectos. En materia ambiental un sistema de información ambiental que se denomine como tal debería garantizar el fácil acceso a toda persona. En este aspecto, según el representante de IDEA:

La narrativa legislativa de nada sirve si no viene acompañada con capacidades reales. Hasta ahora, el impacto del supuesto dado en la norma "Sistema Nacional de Información Ambiental" no ha dado frutos visibles, salvo el marco del plan de gobierno abierto³¹... un verdadero Sistema de Información Ambiental debe estar abierto para toda persona sin ningún tipo de discriminación y ofrecer herramientas que permitan construir análisis y extraer conclusiones. La implementación de datos abiertos en el área ambiental es fundamental a fin de reutilizar la información y datos sobre temas ambientales, como índices de contaminación, polución, etc.³²

Luego de estas consideraciones, respecto a las actividades desplegadas por IDEA, esta organización además de ser parte del impulso de la legislación sobre acceso a la información pública, también ha utilizado el procesamiento de esta información en protección del ambiente. Por consiguiente, se detallan a continuación, los mecanismos de la denuncia presentada por la organización en relación al acceso a la información pública y ambiental para detectar casos de deforestación ilegal e identificar a eventuales responsables.

5. La información en acción: una base para la participación

Este apartado pretende dar cuenta de una de las formas y de los alcances en el procesamiento de la información pública y ambiental lo cual plantea un modo de participar a través de la promoción de acciones en el control y monitoreo de casos

30 Entrevista realizada por la autora el 01 de junio de 2020 a un representante de la Asociación Defensores del Chaco Pyporé.

31 Las estrategias y compromisos asumidos por Paraguay sobre información ambiental en el Plan de Acción de Gobierno Abierto se encuentran disponibles en el capítulo 2.

32 Entrevista realizada por la autora el 20 de junio de 2020 a un representante de IDEA.

de deforestación ilegal. IDEA fue el promotor de este proceso. Según explicó el representante, la denuncia:

Comenzó con una serie de pedidos que hizo el Director de IDEA, quien siempre manejó la hipótesis de que con capas de información, de polígonos sobre deforestación y polígonos de propiedad titulados en el Servicio Nacional de Catastro, iba a ser muy fácil determinar las superficies deforestadas porque con el catastro uno puede determinar con una pre-unción casi real cuál es una misma propiedad y sus separaciones y a quien le pertenece esa propiedad, de forma a determinar de alguna forma la responsabilidad.³³

En este sentido, entre las solicitudes de información realizadas, la solicitud N° 11.763 disponible en el portal de acceso a la información menciona:

Si bien no estoy obligado por la ley 5282/14 a explicar las razones que motivan esta solicitud, en este caso me parece oportuno hacerlas explícitas: Es una información vital para monitorear situaciones de posibles deforestaciones ilegales. Esta información pública en el formato requerido, una vez procesada comparándola con las licencias ambientales de la SEAM³⁴ (ya conseguidas) y con imágenes satelitales actualizadas, permitirá contar con indicios razonablemente precisos y de manera automática de deforestación ilegal. Claramente, en este caso, el interés público en acceder a esta información es muy superior a cualquier argumento que pudiera esgrimirse para negarla. Es una vía costo-efectiva para prevenir daños ambientales masivos que alteran el equilibrio ecológico, los cuales, en los términos de la reciente opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (OC 23-17), tienen un alto potencial de incidir negativamente en el disfrute de los más elementales derechos humanos.³⁵

Efectivamente, la ley de acceso a la información pública no obliga a argumentar las razones que motivan las solicitudes realizadas (artículo 4) lo que protege y refuerza el derecho humano de toda persona a acceder a la información pública.

Sin embargo, en consideración al carácter de interés público mencionado sobre los asuntos ambientales, fue oportuno que la organización haya expresado en su solicitud las razones que finalmente sirven de base para impulsar y moldear nuevas alternativas para detectar casos de deforestaciones ilegales. Seguidamente se exponen los principales puntos de la denuncia presentada ante las autoridades.

5.1. Presentación de la denuncia sustentada en información pública

En Paraguay, el daño al medio ambiente está penalizado por significar una amenaza para la calidad de vida de las personas, es decir, atenta contra el derecho a un medio ambiente sano.³⁶ En consecuencia, en virtud al artículo 38 de la

33 Ibid.

34 Recordemos que la SEAM es denominada actualmente como MADES.

35 Disponible en: <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#/ciudadano/solicitud/11763>

36 El Poder Judicial paraguayo ya ha calificado al derecho a vivir en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado como un derecho humano. En efecto, en el Acuerdo y Sentencia N° 78 del 18 de agosto de 2003, en un caso sometido ante el Tribunal de Apelaciones del Menor y la Adolescencia de Asunción, se sentenció que se halla en juego la protección de los intereses difusos, como indudablemente lo constituye la preservación del ambiente natural que constitucionalmente corresponde a todos los habitantes del país (Régimen Jurídico Forestal de la República del Paraguay, 2011).

Constitución Nacional, cualquier persona individual o colectivamente puede reclamar la defensa del ambiente, aspecto señalado en el segundo capítulo.³⁷

De acuerdo con lo indicado en la denuncia,³⁸ hace varios años IDEA expresa su preocupación por el alto ritmo de deforestación en el Chaco Paraguayo ya que “podría poner en peligro el goce de los más elementales derechos humanos vinculados con la vida, la calidad de vida y el derecho a habitar en un ambiente saludable en un marco de desarrollo sostenible” (1).

Por este motivo, ante los factores³⁹ que influyen en la deforestación, la organización realizó monitoreos sobre el ritmo de deforestación y los cambios de uso de suelo en superficies en donde existían bosques. En el documento se ha explicado que

organizaciones de la sociedad⁴⁰ civil han llevado adelante una serie de mecanismos de monitoreo a través de diversos sistemas de información geográfica, acceso a base de datos sobre planes de uso alternativo de suelo aprobados en licencias ambientales, e identificación de delimitación de propiedades a través de datos catastrales (1).

Para detectar las zonas deforestadas ilegalmente, IDEA en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública solicitó al Servicio Nacional de Catastro (SNC),⁴¹ datos catastrales y al MADES, las licencias ambientales.

IDEA realizó dos solicitudes, la solicitud N° 11.763 del 13 de abril de 2018 dirigida al SNC y la solicitud N° 15.557 del 4 de septiembre de 2018 dirigida al MADES:

con la finalidad de obtener datos relacionados con potenciales cambios de uso de suelo en las regiones Oriental y Occidental del territorio nacional, en presunto detrimento de la obligación mantener las reservas de bosques naturales prevista en la Ley N° 422/73 “Forestal” (2).

Por medio de la información proporcionada en ambas solicitudes, se realizaron comparaciones entre las licencias ambientales y las imágenes satelitales para obtener indicios razonablemente precisos y de manera automática de deforestación ilegal.

37 Ver nota al pie 55.

38 En el anexo puede encontrarse el texto íntegro de la denuncia presentada, en atención a que la misma no posee una numeración de páginas, la autora procedió a enumerar cada página desde la primera hasta la última constando de un total de treinta y ocho páginas, las cuales quedarán señaladas entre paréntesis cuando se refiera al texto expreso del documento.

39 Entre los factores que inciden en la deforestación, señalan la ampliación de la frontera agropecuaria sin la debida planificación territorial, la debilidad institucional y la deficiente aplicación de las normativas legales actuales (1).

40 Entiéndase a organizaciones como WWF-Paraguay.

41 Institución técnica encargada del registro de todos los bienes inmuebles del país y que debe entre otras funciones, mantener un registro actualizado de los inmuebles con su correspondiente propietario y avalúo, esa información es utilizada para los fines de la administración del impuesto inmobiliario y todo otro antecedente requerido para fines tributarios, además proporciona información técnica sobre catastro a Ministerios y a otras instituciones públicas o cualquier otro ente autorizado. Ver más en: <https://www.catastro.gov.py/index>

Consideremos que las declaraciones de impacto ambiental (licencias ambientales), los planes de manejo y cambio de uso de suelo, así como todo acto administrativo que otorgue derechos de aprovechamiento sobre los recursos naturales, son una parte de lo que deben entenderse como información pública ambiental y que, a su vez, están establecidos en los presupuestos mínimos de la ley de acceso a la información pública anteriormente señalada.⁴²

Con las informaciones obtenidas tanto del SNC como del MADES, los empleados de IDEA realizaron un monitoreo en la Región Occidental del Chaco en zonas que presentaban potenciales cambios de uso de suelo:

Para comenzar el análisis, se procedió a descargar imágenes satelitales actualizadas a mayo de 2019 desde la página web de la *Earth Observing System* (EOS)... así como de imágenes de 1986 que fueron proporcionadas por el MADES... se realizó una superposición con los polígonos en formato *shapefile* según los datos del SNC (polígono de inmuebles) y datos del MADES (polígonos de uso actual y alternativo – uso de reserva legal) (4).

Luego de los monitoreos y contrastes fueron detectados dos presuntos casos de deforestación ilegal. En el primer caso, tras la verificación de las imágenes satelitales se consultó en la base de datos web de licencias ambientales del MADES y se verificó una declaración de impacto ambiental que autoriza la explotación ganadera y producción de carbón vegetal.

El análisis permitió a IDEA dar cuenta de datos que hemos de explicar de la siguiente forma: la declaración de impacto ambiental (DIA) aprobó el mantenimiento de 2.287,77 hectáreas de bosque más la regeneración de 225,3 hectáreas, sumadas estas cantidades representan aproximadamente 2.513,07 hectáreas que equivalen al 25% de lo establecido en la ley como reserva forestal.

Luego de las verificaciones realizadas por IDEA mediante la información pública solicitada, se observó que, de 2.513,07 hectáreas de reserva legal de bosques, solo quedaba una superficie de 460,15 hectáreas, aproximadamente un 5% del 25% que por ley debe mantenerse. Asimismo, se detectó que la deforestación ocurrió sin la aprobación previa de la declaración de impacto ambiental.

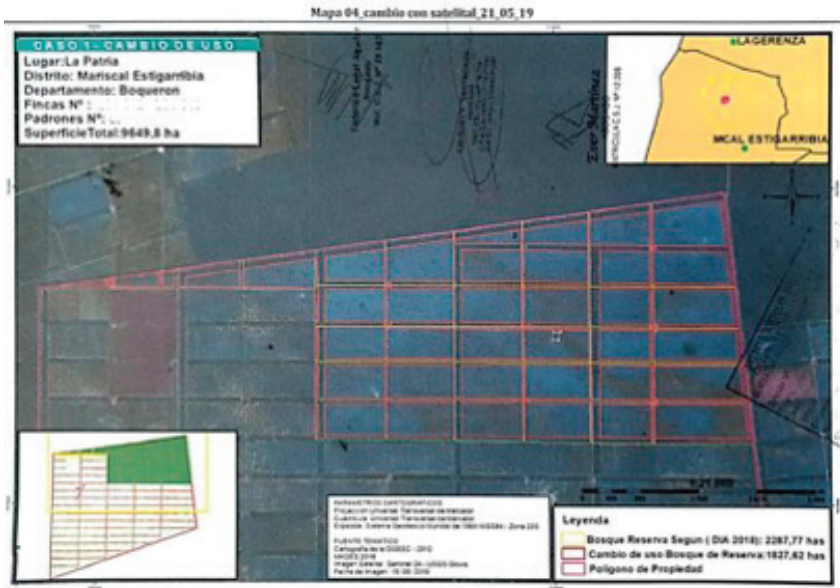
Para complementar la investigación, IDEA utilizó una plataforma *on line* denominada *Ellipsis*⁴³ para la visualización multitemporal de la deforestación ocurrida entre diciembre 2015 y enero de 2019. Los análisis del primer caso concluyeron que

se habría aprobado una licencia ambiental sobre un proyecto con potenciales irregularidades en cuanto al cambio de uso de suelo, ya que se procedió a la tala de bosques sin la debida aprobación a través de la declaración de impacto ambiental, sobre un área remanente que además debía ser destinada como área de reserva legal según el mismo plan de uso alternativo de suelo aprobado en la licencia (13).

42 Véase en el capítulo 2.

43 *Ellipsis Earth Intelligence*, disponible en: <https://ellipsis-earth.com/>

Figura 4. Imagen extraída de la denuncia presentada el 4 de junio de 2019 por IDEA



En el segundo caso, una vez identificada la zona afectada se verificó nuevamente en la web del MADES la existencia o no de la declaración de impacto ambiental vinculada al inmueble. De las verificaciones realizadas y conforme a lo constatado en la plataforma *Ellipsis*, se habría procedido a deforestar en lugares no aprobados por la Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, fueron encontradas inconsistencias administrativas que llevaron a intuir dos situaciones posibles:

- 1) Se deforestó la gran mayoría del inmueble sin licencia ambiental, lo cual implicaría la comisión de los hechos punibles tipificados en... la Ley 716/96.⁴⁴
- 2) Se deforestó el inmueble sin cumplir con el mantenimiento de la reserva legal de bosques naturales que debería haber contemplado la licencia ambiental que correspondiera a este inmueble, lo cual también implicaría la comisión de los hechos punibles tipificados en... la Ley 716/96. En suma, en cualquiera de los casos, estaríamos nuevamente ante la posible comisión de hechos punibles contra las bases naturales de la vida, esto es, el ambiente (29).

La denuncia fue presentada el 4 de junio de 2019 ante la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio Público⁴⁵ según una última consulta al entrevistado, en uno de los casos ha sido posible identificar a un presunto responsable, igualmente la denuncia sigue en proceso de investigación.

44 Ley N° 716/96 "Que sanciona delitos contra el ambiente".

45 En una investigación realizada por Martens et al. (2016) se señala que en Paraguay existen 424 unidades fiscales de las cuales solo 19 son especializadas en medio ambiente. Disponible en: <http://caracu.com.py/clientes/inecip/wp-content/uploads/2016/09/DEFORESTACION-E-IMPUNIDAD-corregido.pdf>

A partir de esta denuncia pudo observarse que, con base en el acceso a la información pública ambiental y el uso de herramientas tecnológicas, pueden detectarse no solo casos de deforestación ilegal, sino también denunciarlos con pruebas. La metodología utilizada por la organización, si bien puede parecer muy técnica, es un modelo que puede ser replicado tanto en organizaciones de la civil como en los propios organismos públicos.

La información ambiental sea o no pública, por la amplitud de aspectos que abarca, posee complejidades propias en la medida en que reúne disciplinas tanto técnicas como jurídicas que deben complementarse mutuamente. Para su difusión debe transmitirse lo más clara y sencillamente posible a fin de que cualquier persona tome conocimiento sobre su contenido. Al mismo tiempo, la denuncia presentada por IDEA remarca el alcance del acceso a la información pública ambiental:

[l]a importancia del acceso a la información pública ambiental... permitió conocer y analizar la situación expuesta. De acuerdo con el reciente Acuerdo de Escazú... los Estados adherentes tendrán obligaciones particulares con respecto a la disseminación pública de información ambiental, cimentado en el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992 y en numerosas convenciones internacionales sobre protección ambiental. Por ello, esta denuncia basada en el acceso a la información pública, y las acciones del Ministerio Público, puede constituir un referente a nivel internacional sobre buenas prácticas por parte del Estado en cuanto a la protección y búsqueda de justicia en los graves casos de violación del derecho a vivir en ambiente ecológicamente equilibrado (35).

Surge, además, la existencia de una obligación constante de proteger, prevenir, precaver, conservar, restaurar el medio ambiente y acceder a la justicia a fin de proteger los más elementales derechos humanos relacionados con la vida e integridad de las personas. De manera particular, es obligación el monitoreo constante y estricto sobre la deforestación en el Chaco, y asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental para lo cual las acciones del Ministerio Público coadyuvarán necesariamente en el fortalecimiento de las instituciones administrativas como del sector privado frente a acciones de prevención y desarrollo sostenible... Se trata, asimismo, de la primera denuncia por la presunta comisión de hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana realizada exclusivamente como consecuencia del procesamiento de información pública (36).

La utilización de mecanismos costo-efectivos tal como se ha indicado en la denuncia es otra opción que puede posibilitar el control ciudadano, es decir, el bajo costo. Esto es indicado así ya que uno de los principales obstáculos de los problemas ambientales se debe a la falta de inversión en la política ambiental nacional.⁴⁶ En las asignaciones previstas para el 2019 en el presupuesto general de gastos de la nación los montos son ínfimos, Santagada lo ha explicado así:

[s]on 13.345 millones de dólares aproximadamente... nuestra ley de presupuesto tiene una parte que se llama presupuesto por finalidad, se junta todo el presupuesto de los distintos poderes del Estado destinados a cuestiones ambientales y se lo agrupa en un monto... se tiene previsto gastar 16 millones 33 mil dólares para todo el año, eso implica

46 Desde la perspectiva ambiental, una de las características que reconocemos en nuestra región en los últimos diez o quince años es la fuerte institucionalización de la gestión ambiental, ya sea a nivel ministerial o de alto nivel. Sin embargo, la misma está permanentemente condicionada por la escasez de recursos, pues dichos espacios institucionales son los más relegados a la hora de la asignación de los recursos presupuestarios (Acuña, 2010).

el 0,12% total del presupuesto general...si lo comparamos con un PBI se estima que va a llegar al...0,036% del PBI.⁴⁷

En este sentido, la denuncia que ha llevado adelante IDEA visibiliza la posibilidad de rastrear la deforestación ilegal en lugares tan extensos como el Chaco Paraguayo, lo que abre la posibilidad a que otras organizaciones o que toda persona interesada pueda ejercer un control:

Con información pública y la tecnología existente, en poco tiempo más deberíamos poder detectar la deforestación ilegal en tiempo real. La inversión en tecnología sería bajísima en comparación a los beneficios que se derivarían de ella (37).

Con esta denuncia, se inaugura una nueva forma de hacer investigación criminal ambiental...Además, pone de relieve la importancia de la participación ciudadana sobre la base de la disponibilidad de información pública; participación que se ejerce con uno de los mecanismos de acceso a la justicia más tradicionales: la denuncia de presuntos hechos punibles de acción penal pública. En suma, esta denuncia es una forma de materializar lo declarado en el Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992" (37).

La organización interpretó jurídicamente las imágenes satelitales lo que otorgó un valor añadido a la información pública, que también a partir del cruce de datos permite identificar a eventuales responsables sobre el perjuicio ambiental. Según explicó el entrevistado:

Vos podés ver una gran escala de deforestación, pero eso puede estar partido en diferentes parcelas, superficies, etcétera, por eso, la información pública que te da el Servicio Nacional de Catastro o el MADES se dan con interpretación jurídica.⁴⁸

6. Incidencia de la información en la participación de las tres organizaciones

En un primer término, WWF-Paraguay es una organización ambiental internacional que ha monitoreado y denunciado casos sobre deforestación ilegal desde hace bastante tiempo por medio del uso de plataformas satelitales. Con la existencia del portal unificado de acceso a la información pública para los temas ambientales se han señalado aspectos que podrían mejorarse tanto para un mayor uso por parte de la organización como por la ciudadanía, sobre esto último fue señalado que

hay una barra de búsqueda y da una estadística de cuántas solicitudes se hicieron, pero no hay una herramienta gráfica donde uno puede ir navegando por temas ambientales, educación. En el caso ambiental lo usamos, pero lo podríamos usar más si fuese más

47 Foro Legislación y Justicia Ambiental Py (10 de mayo de 2019). Paraguay ¿Cómo lograr la aplicación efectiva de la legislación ambiental?... - Sr. Ezequiel Santagada [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=gLADYVrBCYO>

48 Entrevista realizada por la autora el 20 de junio de 2020 a un representante de IDEA.

amigable y si va evolucionando en base a una evaluación desde el uso de parte del usuario, mejorar para acercarlo más al usuario.⁴⁹

Entendemos que el SIAM podría cumplir esta función, en todo caso, a través del diseño de mecanismos que vinculen a ambas plataformas podría ser una posibilidad frente al eje transversal de los asuntos ambientales.

Por otra parte, acceder de forma anticipada a información ambiental pretende en un principio prevenir daños, riesgos o afectaciones. La ciudadanía previamente informada puede tomar decisiones que afecten al medio ambiente lo que en contrapartida puede tener repercusiones o efectos en otros derechos fundamentales como la vida y la salud.

Fue indicado que la Asociación Defensores del Chaco Pyporé es una organización que representa lo fructífero de tener oportunamente a disposición la información. Quien proyecte ejecutar una actividad con impacto ambiental tiene el deber según las leyes de informar, por lo que acceder a esta información permite involucrar a las personas para evitar transgresiones de zonas protegidas como el Parque Nacional Defensores del Chaco.

Finalmente, IDEA con trayectoria tanto en el derecho de acceso a la información pública y también en lo ambiental, tras recabar información, analizarla y procesarla ha dado un primer paso que plantea una alternativa ante la deforestación ilegal existente en el país.

El derecho a un medio ambiente sano implica una protección jurídica ambiental que como derecho intergeneracional permite promover acciones, pero la información es clave.

La detección de casos de deforestación ilegal por medio del acceso a información ambiental refuerza su importancia antes, durante y después de cualquier acontecimiento que pueda o no ocasionar potenciales daños ambientales. Así, los procesos participativos no son solo una forma de control sino también una forma de cogestión para la solución de los problemas y la prevención de conflictos ambientales (Rodríguez y Muñoz, 2009).

Conclusiones

Plantear una solución definitiva a la deforestación ilegal que ocurre en el Chaco Paraguayo es un punto que excede a los límites de esta investigación ya que es un proceso que responde a múltiples causas, la principal de ellas hemos mencionado se debe al modelo productivo empleado en la expansión agropecuaria.

Sin embargo, una aproximación a la solución creemos que se vincula con un acceso de calidad a la información pública ambiental como política de Estado y canal de participación ciudadana. Es por esta razón que se ha pretendido describir el ejercicio del acceso a la información pública como una herramienta disponible para el control y monitoreo realizado por organizaciones ambientales de la sociedad civil. El trabajo que desempeñan las organizaciones

49 *Ibid.*

entrevistadas refleja una preocupación constante ante la deforestación ilegal en la región del Chaco.

Con la promulgación de la Ley N° 5282/14 de acceso a la información pública y su reglamentación por Decreto N° 4064/15, no solo se crearon los presupuestos mínimos de información ambiental que el Estado debe publicar, sino también fue creada la principal plataforma, el portal unificado de acceso a la información y transparencia gubernamental que permite a quien esté interesado, solicitar información.

En este sentido, el acceso a la información pública en escenarios ambientales es una herramienta que no solo sirve para tomar conocimiento sobre el medio ambiente, sino también para la participación en procesos de toma de decisión o para emprender acciones en defensa de la protección ambiental. El acceso a la justicia es otra arista que, en función del acceso a información y la participación, cierra el círculo virtuoso que conforma a la democracia ambiental.

De las entrevistas se han obtenido percepciones que llevan a inferir que el acceso a la información pública ambiental coadyuva a diferentes estrategias participativas en torno al control y monitoreo de la deforestación ilegal en donde estructuralmente se requiere un abordaje sostenible. Por tanto, el incumplimiento de las reservas mínimas fijadas en la ley forestal puede verse monitoreada, en parte, a través del acceso a la información pública mediante el procesamiento de documentos públicos, una “alternativa costo-efectiva” como lo ha planteado IDEA en el sentido de que solo es necesario poder acceder a información para analizarla, contrastarla con imágenes satelitales y otorgarle una interpretación jurídica como valor añadido para identificar a potenciales responsables de la deforestación ilegal. Esto, claramente, posee un conocimiento técnico de fondo que puede ser mejor abordado y accionado desde las organizaciones. Tras la denuncia presentada por IDEA, la información pública ambiental opera como una alternativa en la detección y justiciabilidad de casos.

Según fue planteado por el representante de WWF-Paraguay, en el caso de la deforestación, las plataformas de acceso podrían tener un uso más amplio que incluso se vincule con el seguimiento de las denuncias, esta apreciación se debe a que la organización hace años denuncia casos detectados a través de los sistemas de monitoreo satelital. Al respecto, el ejercicio del acceso a la información pública ambiental configura en cada organización diferentes abordajes. En cuanto a la Asociación Defensores del Chaco Pyporé ha permitido su conformación como organización para la defensa de áreas silvestres protegidas, luego de las movilizaciones iniciadas a partir de la publicación de un proyecto de explotación con impactos ambientales que violaban las leyes establecidas.

A partir del contraste realizado entre la revisión hecha sobre los presupuestos mínimos de información de contenido ambiental fijados en la ley N° 5282/14, los datos de los dos estudios mencionados, los planes de acción de gobierno abierto, el rastreo de solicitudes en el portal y lo recabado en las entrevistas, han conducido a que los desafíos que persisten en el acceso a la información pública ambiental giran en torno a la necesidad de seguir mejorando la cantidad y sistematización de información que facilite el control y la participación con información veraz, oportuna y

transparente. De las condiciones actuales del acceso a la información pública ambiental en Paraguay, nos permitimos señalar las siguientes consideraciones:

► El impacto de los planes de gobierno abierto para la implementación del Sistema de Información Ambiental (SIAM) representa un avance, pero aún posee funciones en construcción.

► El uso de las tecnologías ha facilitado los procesos de intercambio de información, el acceso a internet es un requisito fundamental para tener un acceso mucho más sencillo a la información disponible en manos del Estado.

► Los presupuestos mínimos de información ambiental que deben garantizarse a la ciudadanía se encuentran dispersos en materia ambiental. La falta de centralización y orden de la información ambiental sigue aún en proceso.

En el horizonte de las nuevas configuraciones de la democracia ambiental a través de los derechos de acceso a la información, la participación y a la justicia en asuntos ambientales, nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones desde lo desarrollado en esta tesis:

► Que la búsqueda por palabras dentro del portal unificado de acceso a la información pública y transparencia gubernamental no distinga entre los caracteres de las palabras ingresadas a fin de arrojar datos más precisos sobre las solicitudes, lo que se observó con los resultados arrojados con y sin la acentuación de la palabra deforestación.

► Diseñar un apartado sobre información ambiental dentro del portal de acceso a la información pública y transparencia gubernamental que podría vincularse con el SIAM.

► Para que el SIAM funcione verdaderamente como un “sistema de información ambiental” los presupuestos mínimos establecidos en la ley que deben mantenerse actualizados y a disposición del público de manera informatizada pueden estandarizarse y centralizarse aquí. En este sentido, se señala que no se observaron publicaciones sobre el “informe anual sobre el estado y la calidad de elementos del medio ambiente” que debiera encontrarse publicado según la ley (transparencia activa de la información). Replantear en la estructura del SIAM una denominación menos confusa como “sistema de información ambiental” a fin de que quede indicado un apartado para el uso de los consultores ambientales.

► La visualización de las principales funciones del portal de acceso a la información pública y transparencia gubernamental en ambos idiomas: castellano y guaraní.

► Que la información esté en formatos sencillos de fácil acceso. En el caso del MADES la página web aún posee secciones en construcción en donde la información no está completamente desarrollada.

Recordemos el concepto introducido por las Directrices de Bali sobre la meta-información, sobre saber cómo adquirir y utilizar la información para incentivar capacidades que permitan comprender y no solo conocer la información a fin de emplearla en los procesos de participación. En esto, es fundamental que la autoridad pueda garantizar tanto el acceso como el uso de la información ambiental de forma comprensible y mejor aún en el formato de datos abiertos.

El ejercicio de la denuncia presentada por IDEA responde a este saber y entender del uso de la información en procesos participativos a través de la presentación de denuncias ante las autoridades responsables, así como la utilidad y uso de la información.

Asimismo, el acceso a la información pública ambiental es un derecho humano vinculado al medio ambiente que ha tenido un desarrollo constante en los sistemas de protección internacional y regional. En la región, la ratificación y entrada en vigencia del Acuerdo de Escazú abrirá otro escenario de mayor exigibilidad de los derechos de acceso a la información, la participación y acceso a la justicia en asuntos ambientales entre los Estados.

Muchas preguntas surgen de las conclusiones a las que se han arribado. Entre ellas: ¿es posible para otras organizaciones ambientales presentar denuncias con estrategias similares a las de IDEA?, ¿podrán estas estrategias desalentar las deforestaciones ilegales en el Chaco?, ¿serán sostenibles en el tiempo o solo será una carga burocrática en la administración de justicia acumulada a más denuncias?, ¿logran o no efectivamente ser identificados los responsables de las deforestaciones ilegales detectadas a través del uso de acceso a la información pública ambiental? De cara a futuros estudios, además de enfocarse en estos interrogantes, también sería interesante ampliar el análisis al acceso y uso de la información ambiental en comunidades rurales a través de estudios de campo y encuestas de percepción.

Garantizar los derechos en relación con el acceso a la información pública ambiental y su aplicación en un mayor compromiso de la ciudadanía en la preservación del medio ambiente siguen siendo desafíos pendientes. Los instrumentos regionales y nacionales se han mejorado, pero queda por hacer. Será efecto del diálogo y la cooperación entre Estado y ciudadanía que sigan desarrollándose modelos de democracia ambiental y propuestas para el desarrollo sostenible de las futuras generaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abed, S. y Santagada, E. (eds.) (2011). *Régimen Jurídico Forestal de la República del Paraguay. Análisis crítico. Compilación normativa*. Asunción, Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA) – Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Abramovich, V. y Courtis, C. (2000). “El acceso a la información como derecho”, *Anuario de Derecho a la Comunicación*, 1, 19.
- Acuña, G. (2010). El acceso a la información y participación pública en la toma de decisiones ambientales en América Latina: Avances y desafíos hacia una mejor aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, en *Quinto Programa Regional de Capacitación en Derecho y Políticas Ambientales*, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, pp. 115-134. Recuperado el 27 de junio de 2020 de <https://docplayer.es/15931167-Quinto-programa-regional-de-capacitacion-en-derecho-y-politicas-ambientales.html>
- Barchiche, D., Hege, E., y Nápoli, A. (2019). “El Acuerdo de Escazú: ¿un ejemplo ambicioso de tratado multilateral a favor del derecho ambiental?”, *IDDRI*, 3. Recuperado el 5 de julio de 2020 de https://www.iddri.org/sites/default/files/PDF/Publications/Catalogue%20Iddri/D%C3%A9cryptage/201903-IB0319ES_Escazu.pdf
- Bermúdez Soto, J. (2010). “El acceso a la información pública y la justicia ambiental”. *Revista de derecho Valparaíso*, 34, pp. 571-596. Recuperado el 20 de junio de 2020 de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512010000100018>
- Cabrera Medaglia, J. A. (2003). “El impacto de las declaraciones de Río y Estocolmo sobre la legislación y las políticas ambientales en América Latina”, *Revista de Ciencias Jurídicas*, 100, pp. 301-332. Recuperado el 20 de junio de 2020 de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/13406/12668>
- Calderón, F. (2008). “Una inflexión histórica. Cambio político y situación socio institucional en América Latina”, *Revista de la CEPAL*, 96, pp. 121-133.
- Cañiza, H. E., y Merlo Faella, R. (2014). *Derecho Ambiental. Con especial énfasis en la Legislación Paraguaya*. Asunción, Marben.

- Carpizo, J., y Villanueva, E. (2001). “El derecho a la información. Propuestas de algunos elementos para su regulación en México”, *Derechos Humanos. Memorias del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*. UNAM, México, pp. 71-101. Recuperado el 01 de julio de 2020 de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/94/6.pdf>
- Costa, J. M. (2018). *La Justicia como garante del acceso a la información pública. Apuntes para el análisis y la mejor protección de este derecho*. Asunción, Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA).
- Delpiano, C. y Sanhuesa, A. (2003). Módulos de Participación Ciudadana. Publicaciones Corporación Participa. Recuperado el 27 de junio de <https://www.yumpu.com/es/document/read/16059227/modulos-de-participacion-ciudadana-corporacion-participa>
- Foti, J., De Silva, L., McGray, H., Shaffer, L., Talbot, J. y Werksman, J. (2008). Voz y opción: Abriendo la puerta a la democracia ambiental, *Instituto de Recursos Mundiales*. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de http://pdf.wri.org/voice_and_choice_sp.pdf
- Knox, J. (junio de 2016). “El Mandato de Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente”, *encuentro Derechos Humanos y Medio Ambiente. Avances y desafíos para el desarrollo sostenible*. Encuentro llevado a cabo en Montevideo, Uruguay, pp. 7-14.
- Lanza, E. (junio de 2016). “Estándares del Sistema Interamericano de DDHH sobre el acceso a la información ambiental”, *encuentro Derechos Humanos y Medio Ambiente. Avances y desafíos para el desarrollo sostenible*. Encuentro llevado a cabo en Montevideo, Uruguay, pp. 15-22.
- López Alfonsín, M. (2019). *Derecho ambiental*. Segunda Edición. Buenos Aires, Astrea.
- Lorenzetti, R. (2001). “La protección jurídica del ambiente” en *La Ley 1997-E, 1463 - Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales Tomo V, 01/01/2007, 1497*. Recuperado el 08 de junio de 2020 de https://92022a38-2b55-4621-809b-72850de9218a.filesusr.com/ugd/39f19f_8851d72ec00b46d98e1fdb1cbe4f8a11.pdf?index=true
- Martens, J., Aguayo E., López, X., Orrego, R., Samaniego, M., Ávalos, A., ... Vargas, S. (2016). Deforestación e impunidad: análisis de la actuación del Ministerio Público y del Poder Judicial en los casos de deforestación en la zona del Bosque Atlántico del Alto Paraná (BAAPA). Segunda edición, *INECIP-Paraguay*. Asunción, Arandura. Recuperado el 28 de junio de 2020 de <http://caracu.com.py/clientes/incip/wp-content/uploads/2016/09/DEFORESTACION-E-IMPUNIDAD-correcto.pdf>
- Martín Mateo, R. (1994). El derecho a la información ambiental. *Revista de Política y Derecho Ambientales en América Latina y el Caribe*, 1, 51.
- Muñoz Ávila, L. (2020). “Enfoques para el abordaje de la conflictividad ambiental en América Latina: La propuesta del Acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental”, en Restrepo Medina, Manuel Alberto (ed.): *Interculturalidad, protección de la naturaleza y construcción de paz*. Bogotá, Publicaciones Universidad del Rosario, pp. 209-233. Recuperado el 25 de junio de 2020 de <https://>

- editorial.urosario.edu.co/gpd-interculturalidad-proteccion-de-la-naturaleza-y-construccion-de-paz.html
- Nápoli, A. M. y Vezzulla, J. M. (eds.) (2007). *Acceso a la información pública: Una experiencia federal*. Buenos Aires. Fundación Ambiente y Recursos Naturales.
- Pettit, H. y Franco, C. (2001). *Derecho Ambiental y Agrario*. Asunción, Servibooks.
- Real Ferrer, G. (2010). “El Derecho ambiental y el derecho de la sostenibilidad”, en Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: *Quinto Programa Regional de Capacitación en Derecho y Políticas Ambientales*. Panamá, PNUMA, pp. 41-48. Recuperado el 25 de junio de 2020 de <https://docplayer.es/15931167-Quinto-programa-regional-de-capacitacion-en-derecho-y-politicas-ambientales.html>
- Rodríguez, G. A. y Muñoz, L. M. (2009). *La participación en la gestión ambiental: Un reto para el nuevo milenio*, Bogotá, Universidad del Rosario. Recuperado el 25 de junio de 2020 de https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/8893/La%20participacion%20en%20la%20gestion_final_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rolón, J. P. (2012). “La Protección del Medio Ambiente desde la Constitución Nacional”, en Corte Suprema de Justicia: *Comentario a la Constitución Tomo IV*. Asunción, División de Investigación, Legislación y Publicaciones Centro Internacional de Estudios Judiciales, pp. 423-453. Recuperado el 15 de junio de 2020 de https://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Comentario_a_la%20Constitucion_%20Tomo_IV.pdf
- Santagada, E. F. (2015). *Acceso a la información pública. Historia de un juego de poder*. Asunción, Instituto de Derecho y Economía Ambiental - IDEA.
- (2013). “Reserva legal de bosques naturales. Obligaciones de mantenimiento, recomposición y compensación”, en Arano, F. y J. De Egea (eds.): *Conjugando producción y conservación en el Chaco paraguayo*. Asunción, WCS – AVINA, pp. 30-35. Recuperado el 15 de junio de <https://paraguay.wcs.org/es-es/Nosotros/Publicaciones.aspx>
- Vidal, V. C. (2013). Análisis de la información existente del estado actual de los bosques y las principales causas y agentes de deforestación. Informe Final. Proyecto N° 00078551. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Programa Nacional Conjunto ONU-REDD, Asunción.
- Villanueva, E. (2008). *Derecho de la información: Doctrina, legislación, jurisprudencia*. Quito, Editorial Quipus, CIESPAL. Recuperado el 22 de junio de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55156.pdf>

Organismos Internacionales

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: Hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. Recuperado el 25 de mayo de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43301/S1701021_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- (2013). *Acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales en*

América Latina y el Caribe. Situación actual, perspectivas y ejemplos de buenas prácticas. Naciones Unidas. Recuperado el 7 de junio de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21751/6/LCL3549REV2_es.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2011). El Derecho de acceso a la información pública en la Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales. Recuperado el 20 de junio de 2020 de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/EI%20acceso%20a%20la%20informacion%20en%20las%20Americas%202012%2005%2015.pdf>

— (2010). El Derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión* (OEA/Ser.L. V/ II CIDH/RELE/INF). Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 21 de junio de 2020 de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf>

— (2017). Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe de la Relatoría especial sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (*REDESCA*) (Doc. 210; OEA/Ser.L/V/II.). Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 20 de junio de 2020 de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017Anexo-REDESCA-es.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2015). *Poner en práctica el Principio 10 de Río: Una guía de implementación de las Directrices de Bali del PNUMA para la elaboración de legislación nacional sobre el acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.* Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Recuperado el 30 de junio de 2020 de <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/11201/UNEP%20MGSB-SGBS%20BALI%20GUIDELINES-Spanish-Interactive.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Materiales en línea

“Principios marco sobre los derechos humanos y medio ambiente. Las principales obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible” (presentado en el informe final UN Doc. A/HRC/37/59 del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, Nueva York, marzo de 2018), disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF

UNESCO Etxea. (2017). El Derecho Humano al medio ambiente en la Agenda 2030. UNESCO Etxea. Recuperado el 10 de junio de 2020 de <http://www.unescoetxea.org/dokumentuak/dossierDDHHamb.pdf>

Tratados, Convenios, Declaraciones, otros

Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.

- Naciones Unidas. CEPAL, Escazú, 4 de marzo de 2018, disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). San José, 22 de noviembre de 1969, disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convencio%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Convenio de Aarhus, Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, Aarhus, 25 de junio de 1998, disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarrollos_convenio_aarhus.pdf
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948 disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%C3%ADculo%20I.,la%20seguridad%20de%20su%20persona.&text=Todas%20las%20personas%20son%20iguales,idioma%2C%20credo%20ni%20otra%20alguna>.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, disponible en: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, Estocolmo, 16 de junio de 1972, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- Declaración de Río de Janeiro, junio de 1992, disponible en <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Declaración y Programa de Acción de Viena, Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20VDPA_booklet_Spanish.pdf
- Observación General N° 34 del Comité de Derechos Humanos CCPR/C/GC/34 sobre el artículo 19 de la Libertad de opinión y libertad de expresión del PIDCP.
- Observación General N° 35 del Comité de Derechos Humanos CCPR/C/GC/34 sobre el artículo 25 de la La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto del PIDCP.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Asamblea General de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Programa Interamericano de Acceso a la Información Pública. Aprobado mediante la Resolución AG/RES. 2885 (XLVI-O/16) en la Segunda Sesión Plenaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de junio de 2016. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_a_la_informacion_programa_interamericano.pdf
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en

materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, San Salvador, El Salvador, 17 de noviembre de 1988, disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

Resoluciones

La resolución 14/23 de la Asamblea General “Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión” A/HRC/14/23 (20 de abril de 2010), disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/14/23>

La resolución 45/94 de la Asamblea General de las Naciones Unidas “Necesidad de asegurar un medio ambiente sano para el bienestar de las personas” A/RES/45/94 (14 de diciembre de 1990), disponible en: <https://www.un.org/es/documents/ag/res/45/list45.html>

La resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos “Derechos Humanos y Medio Ambiente” AG/RES. 1819 (XXXI-O/01) (5 de junio de 2001), disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/ag01/agres_1819.htm

Jurisprudencia

Sistema Interamericano

Corte IDH. Sentencia caso “Claude Reyes vs. Chile” de 19 de setiembre de 2006. San José, Costa Rica, 2006.

— Caso “Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina”. de 6 de febrero de 2020. San José, Costa Rica, 2020.

— Opinión Consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017. Solicitada por la República de Colombia. Medio Ambiente y Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 2017.

Nacional

Tercera Sala del Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Asunción, Paraguay. Sentencia N° 51 del 02 de mayo de 2008.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Asunción, Paraguay. Acuerdo y Sentencia N° 1306 del 15 de octubre de 2013.

Documentos

Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos – DGEEC (2019). Población de 10 y más años de edad que utilizó internet por año de la encuesta y sexo, según área de residencia y lugar de acceso (%). Período 2015-2018 en: *Tecnología de la Información y Comunicación en el Paraguay 2015-2018*, p. 26. Recuperado el 26 de junio de 2020 de <https://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/Tics/documento%20TICS.%20final.pdf>

- Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2019a). Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible (ENBCS). Recuperado de: <http://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2019/06/ENBCS-Final.pdf>
- (2019b). Análisis y resumen de los resultados de la encuesta realizada en el año 2017 y con tópicos para publicación en las redes sociales. Producto 1. Recuperado de: <http://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2019/01/An%C3%A1lisis-y-resumen-de-la-Encuesta-Ambiental-2017-2018.pdf>
- (2013). Proyecto Desarrollo de Capacidades para mejorar la toma de Decisiones relacionadas al Medio Ambiente Global. Recuperado de: <http://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2018/09/Documento-de-proyecto.pdf>
- Secretaría Técnica de Planificación para el Desarrollo Económico y Social – STP (2016). Tercer Plan de Acción de Gobierno Abierto Paraguay (2016-2018), pp. 47-49. Recuperado el 06 de junio de 2020 de <https://www.stp.gov.py/v1/wp-content/uploads/2020/03/Plan-de-Accio%CC%81n-de-Gobierno-Abierto-Paraguay-2016-2018.pdf>
- Secretaría Técnica de Planificación para el Desarrollo Económico y Social STP (2018). Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto Paraguay. Avanzando hacia un Estado Abierto (2018-2020), pp. 75-76. Recuperado el 06 de junio de 2020 de HTTPS://WWW.STP.GOV.PY/V1/WP-CONTENT/UPLOADS/2019/03/PAGA-CUARTO-A%C3%B1O_WEB.PDF

Entrevistas

- Director de Políticas Públicas y Cambio Climático. WWF-Paraguay. (1 de junio de 2020).
- Representante de la Asociación Defensores del Chaco Pyporé. (1 de junio de 2020).
- Asesor Jurídico del Instituto de Derecho y Economía Ambiental (IDEA). (20 de junio de 2020).

Videos

- Foro Legislación y Justicia Ambiental Py (10 de mayo de 2019). Paraguay ¿Cómo lograr la aplicación efectiva de la legislación ambiental?... - Sr. Ezequiel Santagada [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=gLADYVrBCY0>

Legislación nacional consultada

- Acordada N° 1005. Por la cual se establecen los procedimientos para las acciones judiciales derivadas de la Ley 5282/14. Corte Suprema de Justicia de Paraguay, Asunción, Paraguay, 21 de septiembre de 2015.
- Constitución Nacional de la República del Paraguay. Convención Nacional Constituyente, Asunción, Paraguay, Sancionada y Promulgada el 20 de junio de 1992.

- Decreto N° 3189. Por el cual se crea el “Comité Estratégico Nacional para la implementación del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (SIASAR) y se le asignan funciones. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 13 de enero de 2020.
- Decreto N° 2436. Por el cual se crea el Sistema de Información Ambiental SIAM y se dispone su implementación en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 6 de septiembre de 2019.
- Decreto N° 4064. Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 17 de septiembre de 2015.
- Ley N° 5189. Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 21 de mayo de 2014.
- Ley N° 5282. De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 19 de septiembre de 2014.
- Ley N° 294. Evaluación de Impacto Ambiental. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 31 de diciembre de 1993.
- Ley N° 5211/14. De calidad del aire. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 4 de julio de 2014.
- Ley N° 1561. Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 24 de julio de 2000.
- Ley N° 3239. De los Recursos Hídricos del Paraguay. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de julio de 2007.
- Ley N° 6123. Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 6 de julio de 2018.
- Ley N° 716. Que sanciona delitos contra el medio ambiente. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 6 de mayo de 1996.
- Ley N° 779. Que modifica la ley N° 675 de Hidrocarburos de la República del Paraguay, por la cual se establece el régimen legal para la prospección, exploración y explotación de petróleo y otros hidrocarburos. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, diciembre de 1995.
- Ley N° 352. De áreas silvestres protegidas. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, junio de 1994.

**CIUDADANÍA DIGITAL.
LA PARTICIPACIÓN
DE ADOLESCENTES EN
LAS TIC**

Estudio del taller

**“Empoderamiento de niñas”
con adolescentes de 12 a 18 años
en las ciudades de Manaus y
Belém de Pará**

SANTIAGO PLATA GARCÊS

Director: Dr. Juan Wahren

INTRODUCCIÓN

1. Motivaciones y reconocimientos

La presente tesis hace referencia a la Participación de Adolescentes, a la Ciudadanía Digital y a los Derechos Humanos y Democracia, ya que la principal motivación de este trabajo es la de proponer una nueva posibilidad de hacer participación ciudadana de adolescentes en las tecnologías de información y comunicación hacia los derechos humanos. Esta idea data de hace muchos años y nace de perspectivas de mi niñez y adolescencia en Colombia y Brasil, donde tuve el primer contacto con el sistema de garantía de derechos humanos destinados a familias como la mía, lo que ayudó a construir mi recorrido profesional y académico hasta hoy. Mi visión crítica, y la construcción de este estudio, proviene desde que frecuenté el programa de erradicación del trabajo infantil y opinaba en los foros sociales de mi ciudad, hasta la participación en cuestiones globales, invitado por Unicef para del grupo de trabajo de adolescentes “J8” por ocasión de la cumbre de presidentes miembros del G8.

Cuando tomé conocimiento de esta maestría y toda su misión sentí una conexión inmediata con mi vida. El Campus Global de Derechos Humanos simboliza las buenas prácticas con las que he convivido en toda mi carrera, pues une a personas, universidades y organizaciones de todo el mundo en favor de un objetivo común. El trabajo de excelencia desarrollado por los profesionales de este programa es digno de reconocimiento, entendiendo que la educación en derechos humanos es la principal herramienta para desarrollar y legitimar las potencialidades de la sociedad. En un mundo cada vez más globalizado, reconozco también mi papel de contribuir activamente buscando respuestas y soluciones a los desafíos de la democracia. La experiencia vivida en este programa me hizo desarrollar capacidades, además de fortalecer los vínculos profesionales y académicos con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, además de motivar este estudio.

Esta investigación es también resultado de la resistencia, el amor y la dedicación de 300 adolescentes que aportaron sus contribuciones participando en la

experiencia del taller “Empoderamiento de niñas”, que es parte del estudio de caso realizado en este texto.

2. Metodología

Si bien la participación de adolescentes en las tecnologías de información e comunicación puede crear nuevas oportunidades de prácticas y conocimientos en los derechos humanos, en la medida en que la perspectiva asimétrica de poder a favor de los adultos y sus estructuras pretende suspenderse para dar cabida al ejercicio de hecho de la ciudadanía digital de posibilidades horizontales sin precedentes, en situaciones democráticas en tanto acontecimientos inéditos dicha posibilidad creativa podría potencializarse.

Este tipo de procesos pueden traer consigo un cúmulo de procesos individuales, colectivos y sociales distintos que, de lograr consensos en su práctica, aportarían elementos para convertir posibles riesgos de niñas, niños y adolescentes en capacidades e iniciativas para la transformación de su realidad local y entorno digital. La presente tesis pretende estudiar una experiencia particular de este tipo de intento pues, además de considerar las vulnerabilidades de género, por edad, condiciones de acceso a Internet, también repasa en la situación que Brasil y el mundo enfrentan a raíz de la crisis de salud más grande y devastadora del siglo a partir de la pandemia. Este contexto hizo emerger otras vulnerabilidades, pero también escenarios únicos para impulsar las oportunidades de participación ciudadana.

Entre marzo y julio de 2020,¹ el COVID-19 causó más de 75 mil muertes y alrededor de un millón de personas se infectaron en ese período. En Brasil, la región norte, una de las más afectadas, se convirtió en el epicentro de la pandemia en el país y sólo en los estados de Amazonas y Pará se perdieron más de 8,000 vidas, y alrededor del 12% de su población ha sido infectada por el nuevo coronavirus. Estos acontecimientos influyeron en el rumbo del proceso de investigación de la participación ciudadana de la niñez y la adolescencia en las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Así, la presente tesis hace un análisis en torno a las oportunidades coyunturales para impulsar la ciudadanía digital a partir de las fortalezas creativas y reflexivas que la participación de adolescentes expresó en una situación de vulnerabilidad y sus actuaciones posteriores.

En primer lugar, y como perspectiva teórico-epistemológica del presente trabajo, se hará un sucinto análisis retrospectivo sobre algunas cuestiones relacionadas con los derechos humanos de niñas y niños y adolescentes en el entorno digital. Posteriormente, el análisis se centrará en la ciudadanía y la participación de adolescentes en las TIC.

En la siguiente parte, se describen los acontecimientos únicamente desde la perspectiva de las adolescentes a través de sus videos, fotos, textos, audios y dibujos, ya que en este texto se busca que la perspectiva adulta se acerque por primera vez a un hecho por conocer desde la mirada de la juventud en tanto ambos son

¹ Los datos que continúan son del Ministerio de Salud del Gobierno Federal de Brasil, en <https://saude.gov.br/>.

sujetos en diálogo mediatizado por el suceso. En el presente trabajo, ocupa un procedimiento inicial el hecho de que el acto cognoscente sobre el objeto cognoscible que mediatiza a los sujetos sea dialógico (Freire, 1976)². Esto se presenta desde la posición de quien comunica su experiencia, intentando con ello sugerir un lugar epistémico de la adolescencia. En ese sentido, no se darán mayores explicaciones, cifras o datos en torno a las narraciones infantiles pues serían elementos interpretativos adultos, es decir que provienen posteriormente, pero se intenta que el abordaje inicial adulto sobre el acontecimiento esté enfocado solo desde la mirada infantil, respetando su autonomía y privacidad. Es claro que el propósito no es arrogante ni idealizado como para concebir que esto es posible en su pureza o absolutismo, simplemente se ha elegido otra vereda metodológica en el campo de la investigación con la niñez.

3. Enfoque analítico, antecedentes y planteo del problema

En un momento en que se está comenzando a usar nuevos términos, como: ciberciudadano, *netciudadano*, ciudadano digital o ciberciudadanía, como marco del surgimiento de una nueva cultura de participación (Orozco, 2014) y dentro del alcance de nuevas comunidades que constituyen las múltiples redes convergentes en Internet, el concepto y la comprensión del ejercicio de la ciudadanía en las democracias todavía está muy vinculado a la idea de Estado-nación y, por lo tanto, se asocia casi exclusivamente con la idea de democracia representativa.

En el contexto de las democracias liberales y parlamentarias, el concepto de ciudadanía se usa a menudo como sinónimo de civismo, civilidad o participación en instituciones (Collin, 2008). Esto condiciona lo cívico a lo político, simplificando, de manera reductora, la comprensión y el ejercicio de la ciudadanía como si solo estuviese relacionado con el funcionamiento de instituciones políticas que habitualmente legitiman solo el poder de una mayoría censal.

Además, el problema de la temporalidad democrática, generalmente resuelto en cuatro o cinco años en la mayoría de los países democráticos, y que se expresa mediante elecciones por sufragio directo y universal, hoy juega en contra de la democracia representativa. Esto se debe a que la velocidad de la mayoría de los problemas sociales, económicos, políticos y culturales no es compatible con las intenciones de voto depositadas en las urnas, las cuales requieren intervenciones permanentes o provisionales por parte de los ciudadanos, lo que da origen al concepto de democracia participativa.

Cuando la comprensión y el ejercicio de la ciudadanía se limita a la capacidad de votar, esto plantea al límite el problema de la representación, ya que en la perspectiva de que solo son ciudadanos quienes votan, solo se incluye a quienes han alcanzado la edad para votar (generalmente a partir de los 18 años de edad). Por lo tanto, las niñas, niños y adolescentes u otras personas que aún no hayan adquirido el derecho al voto quedarían excluidos de la ciudadanía.

² Esta perspectiva de investigación tiene como referencias básicas postulados fundamentales teórico-metodológicos de corrientes críticas latinoamericanas provenientes de la Pedagogía del Oprimido del filósofo brasileño Paulo Freire (1976).

La vida de los ciudadanos no se limita a su dimensión política, al conocimiento de las instituciones soberanas y a la observancia de las leyes, al ejercicio del voto, al pago de impuestos, etc.; esta pasa cada vez más por lo social, por las interacciones y relaciones interpersonales en contextos muy diversos. Sobre todo, con la multiplicidad de actividades –simultáneamente– que pueden y se ejercen en la sociedad de la información, al tomar como punto de partida los estudios de Manuel Castells,³ que define la sociedad de la información como un período histórico caracterizado por una revolución tecnológica, impulsada por las tecnologías digitales de información y comunicación. Su funcionamiento proviene de una estructura de red social, que involucra todas las áreas de la actividad humana, en una interdependencia multidimensional, que depende de los valores e intereses subyacentes en cada país y organización. Este viaje de la historia humana genera una multiplicidad de opciones para que la voluntad humana se materialice.

La persona y la ciudadanía son inseparables, así como en la vida en sociedad ambas representan al mismo ser. Desde este punto de vista, el ser o convertirse en ciudadano, es decir ejercer la ciudadanía, no es un privilegio de nadie. De la misma manera que la participación es inherente a la naturaleza social de los seres humanos, siendo una necesidad humana (Bordenave, 1994; Castells, 1997). El concepto de ciudadanía se refiere a la condición ontológica de los humanos, no a su condición jurídica o política o cualquier otra condición óptica. Donde, “la experiencia es la acción de los sujetos humanos sobre sí mismos, determinada por la interacción de sus identidades biológicas y culturales y en relación con su entorno social y natural” (Castells, 1997: 39). La ciudadanía, por lo tanto, se construye en torno a la búsqueda infinita de la satisfacción de las necesidades y los deseos humanos.

Vista desde esta perspectiva ontológica, la ciudadanía exige el empoderamiento de cada individuo como ser social, independientemente de su estatus social como gobernante o gobernado, de ser una niña, niño o adolescente. El empoderarse, consiste en participar activamente de la vida en sociedad, sucesivamente, “el poder es la relación entre los sujetos humanos que, sobre la base de la producción y la experiencia, impone el deseo de algunos sujetos sobre los otros mediante el uso potencial o real de la violencia, física o simbólica” (Castells, 1997: 39).

El ciudadano es, de hecho, un ser social y, en esa medida, la cuestión de los derechos presupone simétricamente la cuestión de los deberes, no solo ante el Estado como entidad abstracta sino ante todas las personas.

3 A partir de los estudios de Manuel Castells, en su trilogía “La Era de la Información” (1996-1998) donde revisa el papel de la información en la sociedad contemporánea, una sociedad que se vuelve informativa, a través de redes establecidas entre sus características sociales, económicas y políticas, vinculadas por la tecnología y la información. Los cambios estructurales en la economía mundial son provocados por estas articulaciones en red, en las que la información y el conocimiento son pilares fundamentales en la dinámica laboral y empresarial. Estos dos conceptos, en forma de medios concretos, se materializan con el uso de la tecnología, lo que lleva a que su existencia esté relacionada con la polarización y exclusión de países que no tienen tanta accesibilidad y, por lo tanto, de tanta información. La globalización termina sin servir como una solución a esta contingencia, ni resolver problemas asociados con distribuciones desiguales de medios y fondos, lo que conduce a una menor competitividad para quienes sufren estas distribuciones.

De esta visión se desprende que la relación de adolescentes y su participación en las tecnologías de la información y la comunicación,⁴ el sentido ontológico de ciudadanía, y sentido de ciudadanía del ser, son el sentido apropiado para guiar las estrategias y prácticas de los derechos humanos en la ciudadanía digital. Esta se precisa en los actos de aprendizaje y participación y, en ese sentido, se constituye como un nuevo paradigma de los derechos de la niñez y adolescencia, dentro y fuera de internet.

Es importante comprender que las TIC incorporadas en la creación y el uso de internet parecen ser cada vez más determinantes en las relaciones interpersonales establecidas en los contextos más diversos, desde profesionales hasta personales, individuales y colectivos. Sus disposiciones y consecuencias históricas surgen como líneas de estudio y discusión, que emergen y nutren un legado hacia el ejercicio de la ciudadanía.

De hecho, es a partir de una práctica participativa de adolescentes en la ciudadanía digital, contextualizada en proyectos de acción y aprendizaje, que puede surgir una comprensión de esta perspectiva, a través de la experiencia, del compromiso y la participación de cada niña, niño y adolescente en la vida social de la comunidad, construyendo y transformando permanentemente su identidad privada y su sentido de pertenencia en el colectivo (McLuhan, 1994).

De esta forma, estudiar la ciudadanía digital invita a (re)pensar nuevas formas de participar, desarrollar y proteger en la sociedad de la información (Castells, 1997), y permiten así tender a la inclusión plena de todos los actores en los diversos ambientes de participación (Bordenave, 1994), es decir, convoca a redefinir las concepciones acerca de qué es ser ciudadano (Touraine, 1994) en esta coyuntura atravesada por las tecnologías de información y comunicación y, particularmente, qué implica para el ejercicio democrático de adolescentes, generando nuevos espacios y posibilidades en la red que suponen y convocan a la participación en la vida cívica y política (Middaugh y Khane, 2013). En este trabajo, partiremos de la concepción de la ciudadanía digital como no únicamente a la dimensión mecánica de las herramientas de las nuevas tecnologías, sino a la concepción de tecnología entendida como recurso cultural (Casablancas, 2008) y al propio espacio de internet como espacio y territorio de actuación (Santos, 1994; Schwartzman, Tarasow y Trech, 2014) y de participación cívica (Collin, 2008; Magallón, 2014).

Además, las nuevas tecnologías ya han cambiado el mundo y, a medida que aumenta el número de niñas, niños y adolescentes que se conectan en línea en todos los países, está cambiando cada vez más su realidad. De acuerdo a un informe de Unicef (2017), los adolescentes/jóvenes (de 15 a 24 años) son el grupo de edad más conectado. En todo el mundo, el 71% están en línea, en comparación con el 48% de la población total. Señalando que las niñas, niños y adolescentes (menores de 18 años) representan aproximadamente uno de cada tres usuarios de internet en todo el mundo.

4 En adelante las TIC. Aunque era habitual distinguir las "tecnologías de la información" de las "tecnologías de la comunicación", la incorporación multimedia de casi todas las tecnologías de comunicación por computadora hizo que esta diferencia fuera redundante.

De hecho, aunque el rápido desarrollo de internet como un fenómeno de masa (Castells, 2008) ha presentado a la niñez y adolescencia oportunidades sin precedentes para alcanzar sus derechos de aprender, expresarse y participar de sus comunidades de manera significativa, también ha creado condiciones nuevas ya veces amenazadoras en las cuales las niñas y niños son abusados o explotados, con incidencia y severidad variables.

Ante estos rápidos avances, la formulación de políticas ha sido reactiva y fragmentada. La agenda política generalmente se establece sin consultar a la niñez o evaluar su impacto en ella, y sin tener en cuenta sus derechos de expresar libremente su opinión, de ser escuchado y acceder a una información adecuada. En particular, la política destinada a proteger la niñez del abuso y el uso excesivo en línea, aunque en principio es bienvenida, a menudo puede excluir a niñas, niños y adolescentes de los beneficios de la era digital, a la que tienen el mismo derecho que los adultos.

Así, es fundamental el desarrollo de iniciativas que promuevan el derecho de la niñez y adolescencia de usufructuar de las oportunidades relacionadas al acceso a la información, la comunicación y la participación en línea deben ser consideradas, evitando así que se refuerzan, o incluso creadas, barreras en la forma como los jóvenes construyen sus identidades, se relacionan con sus pares, expresan y difunden libremente sus opiniones, pensamientos e ideas. El crecimiento del uso de dispositivos móviles también crea nuevos desafíos a la sociedad en cuanto a la mediación del uso de internet por niñas, niños y adolescentes para la mitigación de riesgos y el potencial de las oportunidades en la red.

Sin embargo, es necesario encontrar un equilibrio entre las necesidades de protección de la niñez y la preservación de internet como un espacio para la expresión libre y plural. Para ellos mismos es un desafío que no será respondido sólo por el Derecho o por la edición de nuevas leyes o de las decisiones judiciales (Livingstone y O'Neill, 2014). Es justamente en este debate que se inserta el papel de la ciudadanía digital en el enfoque basado en los derechos humanos, buscando expandir no solo el acceso, sino también, respetando los derechos de libertad de pensamiento, conciencia, opinión o expresión y, de manera especial, el de participación de la niñez y adolescencia.

En el primer capítulo de esta tesis se estudian los 'derechos de las niñas, niños y adolescentes en el entorno digital', entendiendo que el enfoque basado en derechos no es considerar que las "personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas" de obligación del Estado (Abramovich, 2006: 36). En el segundo capítulo se busca el diálogo conceptual de la 'ciudadanía a la ciudadanía digital', considerando nuevas perspectivas de la ciudadanía incluyendo todas sus dimensiones, ya sea desde un punto de vista individual o colectivo, a través de redes digitales, que ofrecen nuevas herramientas y espacios para el ejercicio de la ciudadanía de la niñez y adolescencia. En cuanto al tercer capítulo, se aborda el tema de empoderar y reconocer que las niñas, niños y adolescentes son titulares del derecho a la 'participación a través de las TIC y fortalecimiento de los derechos humanos y democráticos.'

4. El trabajo de campo

En el trabajo de campo se desarrolla el análisis en torno de los resultados de un taller virtual realizado con adolescentes de 12 a 18 años de las ciudades de Manaus y Belém, el cual, a través de una experiencia de participación creativa durante dos meses busca desarrollar habilidades, adquirir más conocimiento sobre sus derechos, contribuir al ejercicio de la ciudadanía y democracia, además de mejorar las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia en la Amazonía. La propuesta del taller es calificarlo a través de un juego digital que propone misiones a través de WhatsApp y que puede cumplir desde su hogar, utilizando los recursos básicos de su teléfono celular (grabación de foto / video / audio), creando y compartiendo los resultados de cada actividad, también por celular.

La acumulación de experiencia puede llevarla a una segunda etapa del juego, en la que tendrá acceso a diferentes misiones y oportunidades, incluido el apoyo material para las participantes en colaboración con otras colegas que participan en el taller para llevar a cabo un proyecto concreto de beneficio para su comunidad/ciudad. Además, participan en la construcción de políticas públicas para el Empoderamiento de las Niñas en su municipio, en asociación con gestores y autoridades municipales que actúan por los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Brasil.

Las participaciones expresan temas muy actuales, de la vida cotidiana y del entorno de las adolescentes, explorando diversos temas como género, racismo, medio ambiente, salud, educación, transporte y seguridad pública, además de asuntos individuales y familiares, que no se abordaron explícitamente en los resultados de esta investigación, precisamente en el entendimiento de no generar más violaciones como la exposición íntima de las participantes y respetando privacidad. Además de ofrecer soluciones innovadoras con un enfoque práctico en diversos momentos, las adolescentes exploran las prácticas más variadas para crear contenido comunicativo e informativo sobre sus derechos y opiniones, con fotos, videos, audios, textos y nuevas herramientas tecnológicas, compartiendo experiencias y habilidades, a través de redes de participación con el objetivo de crear posibilidades para que otras niñas se beneficien de sus iniciativas creativas. En algunos momentos durante el curso de las misiones, se observaron dificultades por falta de acceso a una conexión de internet.

5. Conclusiones

Este estudio exploratorio debe ser visto como una contribución inicial para comprender las percepciones y capacidades de adolescentes sobre sus derechos humanos, la participación en ciudadanía digital, así como sobre sus percepciones sobre su lugar en la sociedad. El desafío para los investigadores es desarrollar ideas sobre las prácticas enriquecedoras de ciudadanía de las niñas, niños y adolescentes, y sugerir a la sociedad estrategias creativas para ponerlas en práctica.

Después de analizar a grandes rasgos las diversas maneras en que las nuevas tecnologías digitales pueden utilizarse para lograr los objetivos del enfoque

basado en derechos humanos y la ciudadanía, y cómo las nuevas tecnologías plantean nuevas consideraciones para su práctica. Concluyendo que la integración de las TIC en la participación de adolescentes puede ayudar a educadores, padres, organizaciones y gobiernos a abordar algunos de los desafíos a los que se enfrentan a la hora de crear experiencias de participación infantil que tengan más posibilidades de fomentar el desarrollo cívico de los jóvenes.

Se propone que se preste más atención a la forma en que las nuevas tecnologías se están integrando en la participación/educación para la ciudadanía, y que se centre la atención e inversión en aquellas con enfoque basado en derechos humanos de la niñez y adolescencia.

De la misma manera en que las TIC pueden mejorar la capacidad de los profesionales de la educación y derechos humanos para conectar a los jóvenes con los aspectos críticos de la práctica auténtica de participación ciudadana, también existen riesgos. Al estimular a los adolescentes a participar en redes sociales en línea, es fundamental preservar la cautela al respecto y pensar en los sitios y plataformas donde los adolescentes comparten su trabajo o participan en el trabajo de otros jóvenes, en cómo son sus interacciones con sus pares, en lo que están compartiendo, de sus prácticas en internet.

Teniendo en cuenta que el mundo en el que muchas de las niñas, niños y adolescentes ejercen o ejercerán su ciudadanía está cada vez más envuelto por las nuevas tecnologías, se hace imprescindible fomentar la capacidad de los jóvenes para actuar de forma eficaz y responsable en un contexto así. Considerando, asimismo, que muchas organizaciones y gobiernos empiezan a integrar las TIC en sus prácticas, es un momento decisivo para iniciar un estudio más sistemático sobre sus posibles impactos sobre la niñez y adolescencia, y sobre la manera en que podemos desarrollar de manera eficaz su desarrollo ciudadano con un enfoque basado en los derechos humanos.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ENTORNO DIGITAL

El carácter universal de los derechos humanos significa que se aplican por igual a toda la niñez y adolescencia. No obstante, existen derechos adicionales que satisfacen sus necesidades específicas de protección y desarrollo, los cuales están conectados y son igualmente importantes para todas las niñas, niños y adolescentes.

De este modo, los derechos de las niñas, niños y adolescentes deben respetarse, protegerse y cumplirse en el entorno digital, al reconocer que las innovaciones en las tecnologías digitales impactan en la vida de la niñez y sus derechos de manera amplia, acumulativa e interdependiente. El amplio acceso a las tecnologías digitales puede ayudar a la niñez y adolescencia a hacer realidad sus derechos civiles, políticos, culturales, económicos, sociales, culturales y ambientales, políticos y sociales de manera completa. Sin embargo, las desigualdades digitales, la falta de inclusión y las violencias pueden tener un impacto negativo en el disfrute de los derechos de la niñez.

A medida que las sociedades dependen progresivamente de las tecnologías digitales para su funcionamiento, es probable que aumenten las oportunidades y los riesgos de daños para la niñez, incluso cuando no acceden activamente a internet.

1. Convención sobre los Derechos de Niño: su aplicación en el mundo digital

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes están recogidos en un tratado internacional que obliga a los gobiernos a cumplirlos: la Convención sobre los Derechos del Niño.¹ Este, el tratado de derechos humanos más universalmente aceptado de la historia y los 196 Estados² que la han ratificado tienen que rendir cuentas sobre su cumplimiento al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. No obstante, la Protección Internacional de Derechos de

1 Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf

2 Casi todos los gobiernos, excepto el de Estados Unidos, han ratificado la Convención y se han comprometido a respetar, proteger y promover los derechos estipulados en este documento. Interactive Map: Status of Ratification of Human Rights Treaties: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRC/OHCHR_Map_CRC.pdf

las Niñas, Niños y Adolescentes se basa en algunas jurisprudencias expuestas a continuación.

A lo largo de las últimas décadas, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha tenido importantes avances en materia de protección de los derechos humanos de los niños y adolescentes. La Convención sobre los Derechos de los Niños³ ha transformado el modo en que el niño es visto y tratado en todas partes del mundo, y ha ejercido una influencia amplia y profunda en legislaciones nacionales e internacionales, en políticas y programas, en instituciones públicas y privadas, en las familias, en las comunidades y en los individuos (Unicef, 2009). A su vez, apoyó avances notables en las condiciones del desarrollo, la protección y la participación de las niñas, niños y adolescentes a través del mundo. En ese sentido, Campos García aporta:

Esta Convención marca un hito importante en el desarrollo de los derechos de la niñez y adolescencia debido a que consagra la prevalencia de la doctrina de la protección integral frente a la doctrina de la situación irregular, que concebía al niño como objeto de protección del Estado, de la sociedad y de la familia. Esto implicó la separación de la concepción de patria potestas, que se venía arrastrando desde el derecho romano y que se vio fortalecido por el derecho canónico, al reconocimiento del niño como sujeto de derecho fundamentado en el interés superior del niño como fin de la autoridad parental (2009: 351).

La Convención reafirma y enriquece el sistema internacional de los derechos humanos de manera significativa. El aplicar directamente a la niñez y adolescencia muchos de los principios centrales de documentos internacionales de derechos humanos que la precedieron, como la universalidad y la no discriminación, se enriquece al consolidar y ampliar dispositivos incluidos en otros instrumentos de derechos humanos, especificando las responsabilidades y los deberes de los Estados Partes en relación a las niñas, niños y adolescentes. En ella se enfatiza la integralidad y la complejidad que asumen la totalidad de los derechos declarados, por lo tanto, no hay un derecho prioritario respecto de otro.

Además, la Convención introduce un nuevo paradigma, llamado a transformar el campo de las políticas de infancia, el paradigma de la protección integral, donde el interés superior del niño ocupa un lugar central de referencia en la resolución de conflictos, y que ha sido recogido en los marcos jurídicos, en el discurso técnico y en sectores importantes del sistema (Giorgi, 2012).

Según la interpretación de O'Donnell (1990), la Convención permite imponer a los derechos de niñas, niños y adolescente límites destinados a asegurar la "protección especial" que necesitan la niñez y adolescencia debido a su carácter de personas en desarrollo. Esta posibilidad no deriva exclusivamente del principio del interés superior del niño, pero también está reconocida explícita o implícitamente en varias disposiciones de la Convención. En todo caso, la posibilidad de una interpretación abusiva —la cual puede ser inherente a toda disposición relativa a los límites de los derechos fundamentales— no invalida el propio principio, que,

3 En adelante la Convención.

en opinión del autor, es fundado e incluso necesario en un instrumento que pretende definir los derechos de toda persona hasta los 18 años de edad.

Asimismo, conforme los investigadores del Centro de Estudios para la Intervención Social (CESIS, 2017), la Convención, defendiendo como lema el “superior interés del niño” (lo que presupone que todas las medidas adoptadas deben tener obligatoriamente en cuenta su interés) enuncia derechos no solo sobre la provisión y la protección contra las formas de discriminación, abuso, explotación, injusticia o conflicto, pero también el derecho a la participación en todos los asuntos que le conciernen a la educación, cuyos objetivos se definen en el artículo 29 como “promover el desarrollo de la personalidad del niño, de sus dones y aptitudes mentales y físicos en la medida de sus potencialidades” (Cardoso, Guerrero, Silva, y Lansdow, 2017).

Con base en esas comprensiones, la Convención debe entenderse en su totalidad e implementarse en relación con el entorno digital, incluso precediendo las nuevas tecnologías digitales.

En ausencia de una declaración formal de derechos de la niñez en el entorno digital, Sonia Livingstone⁴ (2012, 2014), argumenta que la Convención, que establece los estándares básicos que se aplican sin discriminación a todos los niños y especifica los derechos y libertades mínimos que los gobiernos deben implementar y ofrece una guía sólida para la acción política. Esta complementa la Declaración Universal de Derechos Humanos y aclara que los niños “cuentan” en términos de derechos humanos; de hecho, “el niño, debido a su inmadurez física y mental, necesita cuidados y garantías especiales, incluida la protección legal adecuada, antes y después del nacimiento” (Preámbulo).

Tomando un enfoque comparativo, crítico y contextualizado, la investigación de Livingstone indaga acerca del por qué y cómo las condiciones de cambio de la mediación están remodelando las prácticas cotidianas y las posibilidades de derechos de acción, identidad y comunicación. Para ello, examina empíricamente las oportunidades y riesgos proporcionados por las tecnologías digitales y on-line, incluyendo para la niñez y juventud en casa y en la escuela, para desarrollos en los medios y alfabetización digital, para la regulación de los medios de comunicación, la esfera pública y los derechos de la niñez.

Por lo tanto, es necesaria una nueva estructura para la protección, el desarrollo y la participación infantil *online* que resulte en una política clara y eficaz que nazca de necesidades reales, metas específicas y riesgos basados en evidencias e incluya metas mensurables en las que se evalúe la aplicación de la política independientemente. Estableciendo que la Convención, a través de estos principios proporciona una estructura valiosa para la formulación de políticas de gobernanza de internet en interés de las niñas, niños y adolescentes (Livingstone y O’Neill, 2014).

1.1. Principio de Protección

El Artículo 6 de la Convención establece que todos los Estados Partes deberán “reconocer al niño el derecho inherente a la vida y asegurar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.

4 Sonia Livingstone es directora de la Red EU Kids Online y profesora en el Departamento de Medios y Comunicación de la London School of Economics and Political Science.

Hasta el momento, la mayor parte de los esfuerzos internacionales se han dedicado a los derechos de protección de los niños (Livingstone y O'Neill, 2014), incluso contra todas las formas de abuso y negligencia (artículo 19). Hasta el momento, la mayor parte de los esfuerzos internacionales se han dedicado a los derechos de protección de los niños (Livingstone y O'Neill, 2014), y a la explotación y abuso sexual (Artículo 34). Las medidas actuales ofrecen una estructura legal robusta para clasificar el contenido ilegal y la actividad en internet involucrando el abuso sexual de niños que los estados miembros tienen o están en proceso de transponer a la ley nacional. Además, la niñez y adolescencia tienen derecho a ser protegidos de la trata de personas (artículo 35) y de todas las demás formas de explotación perjudiciales a cualquier aspecto del bienestar del niño (artículo 36).

La producción y circulación de imágenes ilegales de abuso infantil, la trata y abuso sexual y otras formas de explotación contra la niñez, todas tienen su dimensión *online* y, muchos aumentarían, todas fueron amplificadas, empeoradas por internet, por el anonimato y medios para burlar la aplicación de la ley. Proteger la niñez contra el abuso sexual *online* ha sido justificadamente uno de los objetivos políticos más importantes de la protección infantil desde los inicios de internet y objeto de extensos esfuerzos internacionales en la aplicación de la ley. Esto se ha hecho a través de una red internacional de líneas directas y una amplia cooperación internacional en los procedimientos de notificación y retirada para hacer de internet un lugar más seguro (Livingstone y O'Neill, 2014).

Menos claro es el imperativo para iniciativas destinadas a proteger a los niños de lesiones materiales y al bienestar del niño (Artículo 17). Junto con el artículo 18, en el cual los gobiernos deben apoyar a los padres en su papel de cuidadores, este ha sido un amplio dominio en el que la protección de los niños ha sido abordada a través de iniciativas de autorregulación para promover el uso de controles parentales y filtros en dispositivos y plataformas, además del desarrollo de la clasificación consultiva y los esquemas de etiquetado. En distintos grados y culturas, la exposición generalizada de los niños a la pornografía *online*, el odio racial, la autoflagelación y el contenido violento demuestran el único éxito parcial hasta ahora en la protección de los niños (Livingstone y O'Neill, 2014).

1.2. Principio del Desarrollo

El artículo 17 no se preocupa solo por la protección contra daños, pero también reconoce la importante función desempeñada por los medios de comunicación masiva y alienta la producción por la industria de información y material de beneficio social y cultural para el niño en una diversidad de fuentes, promover el bienestar social y moral del niño. Hasta ahora, también ha sido poco desarrollado el grado en que los otros aspectos de la Convención pueden y deben aplicarse en línea (Livingstone y O'Neill, 2014).

El artículo 31 exige que los gobiernos prevean los derechos de los niños a la recreación y el ocio de acuerdo con la edad —aquí es relevante que la mayoría de los niños en la era digital busquen recreación y ocio *online*—. Aún más importante, el artículo 28 sostiene el derecho del niño a una educación que apoyará el desarrollo de todo su potencial. En relación con internet, este derecho aborda los

recursos en línea, el valioso apoyo a la información y el aprendizaje para los niños, junto con la adquisición de las habilidades digitales necesarias para desarrollar la “personalidad, talentos y capacidades mentales y físicas” de la niñez y adolescencia “por una vida responsable en una sociedad libre” (Artículo 29). Los educadores argumentan cada vez más que la competencia digital como una habilidad esencial para el aprendizaje a lo largo de la vida representa una extensión contemporánea vital del derecho a la educación, exigiendo que los gobiernos y otras agencias hagan provisiones apropiadas para el desarrollo del potencial de la niñez en la era digital (Livingstone y O’Neill, 2014).

Para superar la división digital se deben considerar esfuerzos que reformulen de una forma más sutil en términos de inclusión digital y alfabetización digital (Lévy, 2002). TIC Kids Online Brasil 2017 revela un crecimiento relevante en el consumo de noticias en línea por niños y adolescentes brasileños de 9 a 17 años: 51% de los jóvenes conectados leyeron noticias por internet. En 2013, esta proporción era sólo del 34%. En lo que se refiere al acceso a la información, otra actividad común identificada fue investigar en internet, ya sea para trabajos escolares con 76%, por curiosidad o voluntad propia con 64% (CGI.br, 2017).

Así, a partir de estos indicadores, es posible observar que proveer el derecho al desarrollo de esas habilidades digitales para los niños, niñas y adolescentes puede ser una forma de garantizar que ellos hagan un uso más seguro de la red para sacar mayor provecho de las oportunidades que ella ofrece.

1.3. Principio de la Participación

La participación es un principio rector fundamental por lo que considera todos los derechos: la no discriminación, el interés superior del niño y la autonomía progresiva. Es un facilitador, es decir, su cumplimiento ayuda a garantizar el cumplimiento de todos los demás derechos. Esto no lo convierte en un medio para otros fines, pero es un derecho civil y político básico de todos los niños, niñas y adolescentes y, por lo tanto, también es un fin en sí mismo.

Las niñas, niños y adolescentes han sido tratados por el derecho como objeto de tutela en función de una situación de asimetría respecto de los adultos. Este tratamiento con connotaciones de falta o carencia implica no considerarlos como sujetos plenos para disponer de ellos sin tener en cuenta su participación en el proceso de toma de decisiones en los asuntos que les concierne o sin darles la posibilidad de defenderse y contar con todas las garantías de un adulto (Giorgi, 2012). El derecho de participar en lo que le afecte supone que cualquier decisión que se tome en el ámbito político, económico, social y cultural tendrá efectos que condicionarán el desarrollo de su vida; en este sentido, no pueden negarse los derechos de libertad de pensamiento, conciencia, opinión o expresión y, de manera especial, el de participación.

Esta nueva concesión implica cambios culturales exigiendo una nueva relación de los niños con el Estado y, como tal, políticas públicas de promoción de los derechos y de protección de los niños; y requiere nuevos espacios para la participación de los niños en las familias, en las instituciones y en la sociedad (Cardoso, Guerrero, Silva, y Lansdow, 2017).

La Convención no utiliza el término “participación” ni determina explícitamente que los niños tienen derecho a participar, excepto como un objetivo para los niños con discapacidad (artículo 23), pero determina que sus puntos de vista sean escuchados en relación con todas las cuestiones que las afectan, y que sus opiniones sean debidamente consideradas, de acuerdo con su edad y su madurez (artículo 12). Este derecho es parte de un conjunto más amplio de derechos a la participación que corresponde a los niños, empezando por el derecho de manifestación (artículo 13), pensamiento, conciencia y religión (14), asociación (15), derecho a la privacidad (16) y acceso a la información adecuada (17), que constituye la base para el derecho de participación que corresponde al niño.

Es de destacar que la participación se puede desarrollar en dos líneas: como derecho y como proceso. La participación como derecho es un derecho civil y político. La participación como proceso implica un trabajo educativo, interactivo, persistente, basado en la motivación y la capacidad de fortalecer las habilidades de los niños, niñas y adolescentes, buscando su mayor bienestar, basado en el principio del Interés Superior del Niño.

2. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en materia de Niñez

Un primer paso en el desarrollo de normas para los niños en el sistema interamericano va desde el establecimiento del sistema hasta fines de la década de 1980, cuando se adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño. Este período se caracteriza por la acción de la Comisión en la verificación y monitoreo de violaciones de derechos humanos a través de peticiones y casos individuales, y en el análisis de situaciones en los países. Durante este primer período, la mayoría de las peticiones y casos recibidos en la Comisión se referían a violaciones del derecho a la vida, la libertad personal o la integridad personal.

Una segunda etapa en la evolución del tratamiento de los niños en el sistema interamericano comienza con la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y que continúa en la actualidad. Durante este período, hay un desarrollo más sustancial del contenido del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Desde su inicio, la Comisión ha abordado el tema de la niñez a través de informes generales y sus decisiones en peticiones y casos bajo su consideración. Entre los años 1960 y 1980, la Comisión emitió recomendaciones sobre violaciones generales de los derechos humanos o deliberó sobre si cometer o no una violación de los derechos humanos de un niño, sin desarrollar de manera sustancial el contenido de la ley. En los años 1960 y 1970, la Comisión utilizó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre como un marco regulatorio exclusivo, un instrumento internacional adoptado cuando prevaleció la doctrina que concibe al niño como un objeto de protección, sin conocer su condición de sujeto de derechos. De conformidad con la doctrina de la irregularidad, la Declaración no contiene una cláusula específica sobre los derechos de

los niños, niñas y adolescentes, sino que incluye referencias a diferentes tipos de protección a los que están sujetos los niños, niñas y adolescentes. Ciertamente, la Declaración continúa aplicándose a los Estados que no son partes en la Convención para comprender la concepción de los niños sobre la base de la opinión posterior que reconoce al niño como sujeto de derechos.

El análisis de las decisiones adoptadas por el sistema permite identificar que con la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 se empieza a consolidar el reconocimiento del niño como sujeto de derechos conforme lo sustenta la doctrina de la protección integral. Así, por ejemplo, en su Informe Anual de 1991, la Comisión se refirió a la situación de niños repatriados quienes en su mayoría eran separados de sus progenitores o eran utilizados para capturar a los padres que se encontraban en situación “ilegal” en el país receptor. Posteriormente, la Comisión se pronunció sobre la situación de los niños de la calle, la utilización de niños en conflictos armados, el reclutamiento de niños para la realización del servicio militar obligatorio; el encarcelamiento de niños con sus padres, la situación de los niños desplazados, los malos tratos y condiciones deplorables en establecimientos para niños privados de libertad, explotación sexual y explotación laboral.

2.1. Sistema Interamericano en el mundo digital

Hasta la fecha, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte Interamericana) no ha demostrado el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. Como es un derecho que trasciende la esfera individual de las libertades civiles y políticas, entrando en el dominio económico, social y cultural (DESC), su justiciabilidad encuentra algunas limitaciones relacionadas con la jurisdicción de la Corte Interamericana, que tal vez explica o está entre las razones para la falta de un juicio sobre el asunto hasta entonces.

Sin embargo, en varias ocasiones, el Tribunal ya se ha pronunciado sobre el derecho de acceso a la información, la educación y la cultura, definiendo los contornos y el alcance de la protección conferida por los instrumentos normativos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. En el juicio del caso *Claude Reyes y Chile*, el 19 de septiembre de 2006 la Corte aclara que la libertad de pensamiento y expresión abarca el derecho de acceso a la información bajo el control del Estado y que la disposición del artículo 13 de la Convención respalda el derecho de las personas a acceder a información de interés público, con respecto a la obligación positiva del Estado de proporcionarlos, independientemente de los motivos del solicitante.⁵

De hecho, la información es una herramienta indispensable para el control democrático de las instituciones, por lo que el derecho a la información está vinculado al concepto de democracia participativa y al respeto de los derechos fundamentales, de modo que la facultad de comunicación y acceso a la información se

5 Corte Interamericana De Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile*, sentencia de 19 de septiembre de 2006 (fondo, reparaciones y costas). Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf.

convierten en formas indispensables de libertad. Sucede que, en el mundo actual, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aparecen como instrumentos indispensables de acceso a la información en condiciones de igualdad por parte de los sujetos sociales. En otras palabras, el acceso universal a las tecnologías de la información es una condición previa para garantizar los derechos individuales de libertad. Si bien, como se mencionó, la Corte Interamericana hasta ahora no se ha pronunciado sobre el tema específico de las TIC, su jurisprudencia reconoce la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, considerando que la garantía efectiva de una serie de derechos civiles es un derecho.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión “Libertad de Expresión e internet” nos permite concluir, de manera preliminar, que el Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos, se encuentra en línea con la orientación de otros sistemas y organismos internacionales, especialmente la ONU, a los que se hace referencia en los estudios de la Convención de los Derechos del Niño de este trabajo. Lo que reconoce la centralidad de garantizar el acceso a la información en el mundo actual, así como la indispensabilidad de la provisión universal de los medios tecnológicos necesarios para el acceso. Bajo estos fundamentos, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos enumera una lista de deberes que deben cumplir los Estados miembros para que toda la región avance hacia el acceso universal a internet de calidad y genere posibilidades para la participación de niñas, niños y adolescentes.

Enfoque basado en los derechos humanos: inclusión digital como política pública

El enfoque basado en los derechos humanos ha sido desarrollado por Naciones Unidas⁶ como el marco conceptual que sitúa el respeto, la protección y la garantía de derechos humanos como el fundamento, el objetivo y las herramientas para hacer posible un desarrollo humano sostenible. Según Víctor Abramovich (2006), estos definen las principales obligaciones que derivan de los derechos:

En los países latinoamericanos, muchas organizaciones de derechos humanos, además de realizar una férrea fiscalización de las acciones estatales, han iniciado diálogos fructíferos con los gobiernos tendientes a incidir en la orientación de sus políticas y lograr un mejor funcionamiento de las instituciones públicas. Este cambio de perspectiva apunta a sumar, a la tradicional tarea de denunciar violaciones masivas o sistemáticas de derechos, una acción preventiva y de promoción capaz de evitar tales violaciones. En igual sentido, los órganos de supervisión internacional de derechos humanos, tanto a nivel universal como regional, han procurado no solo entregar reparaciones a las víctimas en casos particulares, sino también establecer un cuerpo de principios y estándares con el propósito de incidir en la calidad de los procesos democráticos y en los esfuerzos por llegar a tener sociedades más igualitarias e integradas (39).

6 Numerosas agencias de cooperación para el desarrollo e instituciones internacionales, como el Departamento de Desarrollo Internacional del Gobierno del Reino Unido (DFID), el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional (OSDI), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han planteado la necesidad de reforzar ese vínculo y desplegado importantes esfuerzos para ello (Abramovich, 2006: 36).

El marco normativo de derechos humanos está establecido claramente, pero hay que respetarlo y desarrollar las políticas públicas necesarias para proteger y garantizar estos derechos. Eso implica que los objetivos de las políticas, los planes, los programas y los servicios públicos –municipales– deben estar alineados con los estándares de derechos humanos, que la igualdad y la no discriminación se tienen que convertir en el eje central, que hay que garantizar el derecho a la participación activa, libre y significativa de la ciudadanía en las políticas públicas y que se debe contribuir a reforzar las capacidades de la ciudadanía para empoderarla, para reclamar y ejercer sus derechos.

Este enfoque plantea una serie de indicadores y de herramientas metodológicas, hasta ahora aplicadas sobre todo en la identificación y la formulación de proyectos, que empiezan a aplicar las administraciones, sobre todo las locales, a la hora de proponer y desplegar políticas públicas concretas. Así, el desarrollo adaptado a políticas municipales y la aplicación del enfoque basado en derechos humanos son las bases del proyecto Empoderamiento de Niñas, el cual nos ayudará a concretar en políticas reales los grandes principios y declaraciones de derechos de la niñez y adolescencia.

El importante desarrollo del consenso entre los decisores políticos de la región interamericana a la incorporación de derechos humanos en la gestión estatal, inicia según Laura Pautassi (2016: 35), “una nueva etapa en el campo de las políticas sociales”, aportando a los Estados de la región la idea de *enfoque de derechos*, siendo una metodología que permite establecer una vinculación directa entre las obligaciones contenidas en los Pactos y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Es importante recordar que en la segunda mitad del siglo XX, la reacción a los abusos perpetrados por regímenes formalmente democráticos impulsó la aprobación de declaraciones internacionales y regionales de derechos humanos. Esto confirió un lugar central en sus marcos constitucionales a la garantía de una larga lista de derechos fundamentales, sumado a los mecanismos de monitoreo y protección internacional de derechos humanos. De igual forma, principalmente ampara en las nuevas reformas constitucionales a grupos tradicionalmente discriminados, como los indígenas y las comunidades negras, a los cuales en ciertos países incluso se les reconocen derechos especiales y diferenciados de ciudadanía.

El enfoque basado en las políticas públicas de los derechos humanos es precisamente una metodología que persigue un objetivo ético político, que es como poder acercar todo el articulado, todos los compromisos, pero particularmente las obligaciones jurídicas internacionales que han suscrito y ratificados los estados en los distintos instrumentos internacionales y como estos compromisos se traducen y se incluyen como parte de las políticas públicas. Esto que parecería casi como una casualidad de acción lógica que los Estados deberían desarrollar, precisamente es lo que han venido más atrasados en los distintos ámbitos.

A pesar de los esfuerzos y los consensos logrados, todavía no existen prácticas y estrategias que vinculen de hecho el enfoque de los derechos con la aplicación de políticas y modelos participativos en la región.

De este modo, es importante destacar la participación social como fundamento sustancial desde el enfoque de derechos. Lo cual, según Pérez Gómez (2016: 65), “es ineludible la reflexión sobre la necesaria participación de la

sociedad en la definición democrática de los caminos a seguir”. Se debe exponer el significativo papel de la deliberación comunitaria alrededor de las políticas públicas con enfoque de derechos, así como requerir el establecimiento de metodologías que capaciten a la ciudadanía para ejercer control social. En mi visión, es esencial el principio para el desarrollo de los derechos humanos, en especial los Derechos Económicos, Sociales y Culturales,⁷ y del proceso democrático.

Asimismo, estos estándares de los derechos humanos, según Abramovich y Pautassi (2009), “deben estar obligatoriamente incorporados en las políticas públicas en general, y en las sociales en particular, de modo de cumplir con el enfoque basado en cada derecho humano”.

La igualdad de oportunidades por sí sola no es suficiente y se requieren medidas tendientes a modificar procesos y estructuras que actualmente dificultan a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Por tanto, “tales garantías deben necesariamente incorporar los estándares necesarios para que no sea una referencia semántica sino concreta” (Pautassi, 2016: 36).

Cuando se piensan las políticas públicas en materia de DESC, no es suficiente visualizar al poder Ejecutivo del Estado, sino que se debe interpelar también al poder Legislativo y al poder Judicial de manera transversal en toda la actuación del Estado. Entonces, vincular el enfoque de derechos humanos con las políticas públicas implica que todos los pactos, tratados internacionales y obligaciones jurídicas se correspondan con un accionar del Estado.

En general, en el caso de los DESC, los Estados del marco del poder ejecutivo han tenido intervenciones muy sectoriales referidas a cada uno de estos derechos económicos, sociales y culturales, tanto en el ámbito de las regulaciones de derecho laboral como en las políticas propiamente dichas a través de ministerios de trabajo, así como de seguridad social, salud y educación.

Según Pautassi (2016), definir los consiguientes estándares de derechos, interpretar el alcance de ellos y medir su cumplimiento a través de un sistema de indicadores de progreso constituye uno de los avances más relevantes de los últimos años en la región. De esta manera, Pérez Gómez (2016: 57) plantea también la importancia de la medición de avances en derechos humanos mediante indicadores, que según la autora estimula “los procesos de evaluación del cumplimiento de derechos sobre bases objetivas, coadyuva en la formulación de políticas públicas para derechos humanos basadas en evidencia empírica”.

Los principios constitutivos de los indicadores se definen a partir de los estándares internacionales en derechos humanos, mediante la precisión de las obligaciones referidas al respeto, asegurando la protección y garantía de cada derecho. En cuanto a los fundamentos relativos a disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, estos deben asegurarse. Además, se incorporan las normas o principios comunes de los derechos humanos, tales como la no discriminación, igualdad, participación, rendición de cuentas y justiciabilidad (Pérez Gómez, 2016).

En mi opinión, es importante destacar el valor central del empleo y transmisión de indicadores como mecanismo de exigibilidad de derechos humanos,

7 En adelante los DESC.

según Pérez Gómez (2016: 66), esto se da “al empoderar a la población mediante el otorgamiento de conocimientos clave que fundamentan una nueva cultura de participación”.

La intervención, sobre todo de los grupos históricamente violentados o invisibilizados en nuestra región es de fundamental para el desarrollo de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, pues sin un desarrollo colaborativo con los actores estatales, internacionales y los detentores de estos derechos la efectiva vinculación de estos continuará avanzando a pasos lentos y duros.

Asimismo, en cuanto a sus importantes avances en la definición, implementación y evaluación de políticas públicas, el punto central es que el fundamento de este accionar del Estado no debe estar solamente direccionado hacia algunos pocos sectores de la población, puesto que tiene responsabilidades con los más vulnerables de la población, priorizando el respeto por los pactos y tratados internacionales en pos de garantizar los derechos de todas y todos. Por lo tanto, la definición de política sustantiva en el caso del empleo y la salud corresponde a todos los órganos del Estado y también a todas las personas de ese Estado, sin ningún tipo de discriminación.

Empoderar a cada persona para ser sujetos activos de derechos y que puedan reclamar al Estado las obligaciones de cumplimiento es lo correcto. Así, a través de la ciudadanía activa, con el tiempo se observarán avances regionales en los indicadores de cumplimiento de derechos definidos por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador.

3. Riesgos y oportunidades de la participación de adolescentes en internet

La expectativa de que internet puede fortalecer la presencia, la voz y la visibilidad de sujetos históricamente invisibilizados no será realizada sin un efectivo esfuerzo de educación y participación responsable por el público joven, como destaca Magendzo: “La criticidad y la problematización son valores fundamentales que la educación en derechos humanos debe asumir” (2015: 69). Esto se da a través del desarrollo de sujetos capaces de no callar frente a las injusticias y la violación a los derechos humanos. Al mismo tiempo, es necesario estimular la producción de contenidos y políticas públicas de internet adecuadas para niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, Giorgi afirma: “Cuando los sujetos adquieren una identidad social que les permite expresarse a través de sus colectivos y adoptar posturas activas en pro de la defensa o restitución de sus derechos, se opera una inclusión en la dinámica social” (2003: 4). Así, sin el énfasis en el desarrollo de competencias emocionales, sociales y jurídicas que favorezcan el uso cívico de las redes sociales digitales, la banalización del discurso de odio entre los más jóvenes apunta hacia un escenario trágico de condena, tanto del valor de la diversidad identitaria como de la potencia, de las tecnologías digitales como catalizadoras de una cultura que se desarrolla a partir de la valorización de la diversidad y no en detrimento de ella.

Las referencias constantes a los adultos y desde los adultos impiden ver las condiciones en que los menores⁸ exigen sus derechos. Comúnmente se acepta que

8 Con el advenimiento del Estado moderno, la responsabilidad de proteger y disciplinar comienza a

los adolescentes participen en los espacios que se consideran naturales, como en la familia o la escuela y, sin embargo, algunos están en contra de que participen en lo público, lo que inspira todo un debate en torno a la concepción de ciudadanía.

De este modo, Giorgi reitera: “La condición de indefensión y vulnerabilidad en que el ser humano llega al mundo hace que la preservación de la vida necesite un extenso período de protección y dependencia respecto de las figuras adultas” (2012: 204). Así, estos aspectos, presuponen y reafirman la asimetría de poder a favor de los adultos y sus estructuras. En que la niñez y adolescencia sin la posibilidad de participación quedan así establecidos como objetos de protección y disciplina por parte de una estructura que los precede y se les impone desde los adultos.

desplazarse desde la familia extensa hacia las instituciones estatales, aunque la intervención directa del Estado se reduce a las llamadas “situaciones irregulares”. Es decir, a los casos de aquellos niños que por su condición de abandono, judicialización o anomia pasaban a formar parte de la categoría de “menores”. El menor no era (y no es) otra cosa que un niño o una niña que se encuentra en una situación irregular que amerita la intervención estatal para brindarle una protección que se desliza rápidamente al control social (Giorgi, 2012, p.205).

¿DE LA CIUDADANÍA A LA CIUDADANÍA DIGITAL?

La “ciudadanía digital” es un concepto que parece sufrir la misma ubicuidad que se atribuye a internet: es una expresión ampliamente utilizada por los diversos sectores de la sociedad, especialmente por el cuadrante político. Pero, ¿qué significa realmente “ciudadanía digital”? ¿Y cómo se materializa? Aunque estas fueron las primeras preguntas iniciales para esta reflexión, pronto surgieron otras preguntas: ¿no es un concepto reduccionista e incluso tecnocrático? ¿Existe realmente la ciudadanía digital o la “ciudadanía” solo utiliza nuevas herramientas digitales? Y si consideramos el término en su totalidad, ¿alguna vez nos sumergiremos en un mundo totalmente digital? ¿Podemos ser simplemente ciudadanos digitales?

Comenzamos este capítulo con un enfoque conceptual de la ciudadanía y la ciudadanía digital, y luego pasamos al análisis de su posible materialización en los dos estudios que mencionamos anteriormente.

1. Ciudadanía: conceptos y nuevas perspectivas

La concepción comúnmente aceptada de ciudadanía, derivada de la teoría política, se refiere a los derechos y deberes de un miembro de una nación-estado o una ciudad (Marshall, 1998).¹ La idea de ciudadanía surgió en la antigua Grecia: el trabajo de Aristóteles representó el primer intento sistemático de desarrollar una teoría de la ciudadanía, defendiendo una sociedad fuertemente jerárquica, donde los ciudadanos deben cumplir una serie de condiciones para ser libres y ejercer sus derechos políticos: deben ser hombres y no depender de un salario para vivir, lo que supuestamente garantizaría una independencia de pensamiento y acción. Los esclavos también serían por naturaleza seres inferiores, que permitirían, al realizar las tareas pesadas propias del trabajo humano, que los hombres dedicados

¹ A mediados del siglo XX, el sociólogo inglés Thomas H. Marshall, basándose en la experiencia histórica británica, hizo pública su definición de ciudadanía sobre la base de tres dimensiones: civil, política y social (Marshall, 1998).

a la vida teórica y política pudieran ejercer plenamente su ciudadanía, porque contribuían con el servicio militar al sustento directo de la ciudad-estado. Desde entonces, la evolución e implicación del concepto ha sido notoria.

Aunque la noción moderna de ciudadanía es indudablemente distinta de la original griega, es necesario entender que el concepto moderno de ciudadanía no ha surgido en forma aislada. Los valores de universalidad e igualdad, centrales para la ciudadanía moderna, tuvieron sus raíces en los estudios de los filósofos griegos estoicos, mientras que el discurso liberal de los derechos naturales se inspiró en la tradición universalista de las leyes naturales romanas (Faulks, 2000).

Es a partir de esta idea, que se remonta a la antigua ley romana, que se construye también la propuesta de que sería posible, al menos en teoría, tener un sistema legal internacional universal, que todos los seres humanos pudieran reconocer como legítimo y auténtico, basado en ese derecho natural. Habría entonces un núcleo fundamental de derechos y deberes que todas las personas reconocerían, independientemente de su origen, clase, raza o contexto histórico. Es decir, los derechos humanos:

El corpus actual de normas sobre los derechos humanos es heredero (y, en cierto sentido, síntesis) de una serie de documentos normativos que datan, sobre todo del siglo XVIII. Entre los más celebrados de estos antecedentes están: la Carta de Derechos de Inglaterra (1689), la Declaración de Derechos de Virginia (1776), la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* formulada por los revolucionarios franceses (1789) y la Carta de Derechos de Estados Unidos (1791) (Velasco, 2010: 271).

Con eso, reconocer la historicidad de las normas sobre derechos humanos y de la concepción de ciudadanía conlleva a percibir que provienen de los mismos orígenes y pensamientos.

En esta línea de pensamiento, Javier Bustamante² (2010: 15) apunta que: “esta apelación de la naturaleza del hombre con la naturaleza de los derechos políticos y el concepto mismo de ciudadanía está presente, en esencia, en casi todo el pensamiento político occidental”. Para entender el conjunto de normas explícitamente codificadas y las concepciones de ciudadanía, tanto las actuales como sus precedentes, es imprescindible revisar, aunque sea superficialmente, “las diversas aspiraciones políticas que confluyen en ellas, que les dan fuerza y justificación” (Velasco, 2010: 271).

Buscar las raíces de la ciudadanía en la naturaleza humana es la expresión de otra versión más actual de la noble mentira, según la cual el conocimiento también debe estar bien definido y compartimentado en un problema político, en una solución política; en un

2 Javier Bustamante Donas, es director del Grupo de Investigación Theoría, Proyecto Crítico de Ciencias Sociales. Es un filósofo y teórico ético con una sólida formación en informática que se centra en cuestiones éticas y políticas relacionadas con la cibercultura y la sociedad del conocimiento. Recibió su BA, MA y Ph.D. en Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid, con Summa Cum laude y Honores. También posee una Maestría en Estudios de Ciencia y Tecnología del Instituto Politécnico Rensselaer, Troy, Nueva York, y una Maestría con Honores en Ciencias de la Computación de la Universidad Pontificia de Salamanca. Ha realizado algunas becas de investigación y becas en España, Brasil y los Estados Unidos, incluida una beca Fulbright, una beca de profesor visitante extranjero nacional en Brasil (PVE) y una beca de investigación avanzada española.

problema técnico, en una solución técnica. Es una expresión de pensamiento dicotómico que perpetúa la separación de las dos culturas, humanística y técnica. Sin embargo, unir ciudadanía y redes digitales en el mismo contexto muestra la importancia del entorno de las TIC para redefinir, desde una perspectiva multidisciplinaria, algunos de los conceptos básicos de la filosofía política. [...] De hecho, las redes digitales son el campo de batalla donde tienen lugar algunas de las luchas más importantes por los derechos humanos. No podemos hablar de libertad de expresión o del derecho a la información si no consideramos las posibilidades que estas redes ofrecen a los ciudadanos menos favorecidos. La noble mentira se reproduce nuevamente en el clásico entorno comunicacional. Los medios de comunicación se caracterizan por su naturaleza profundamente asimétrica: uno habla, muchos escuchan. Uno aparece, muchos contemplan (Bustamante, 2010: 15).

La ciudadanía abarca elementos individualistas y colectivos, es decir, reconoce la dignidad del individuo, pero al mismo tiempo, reafirma el contexto social donde opera el individuo. Sin embargo, genera cuestiones, ¿hay derechos y deberes completamente individuales? ¿Puede haber una comunidad sin miembros o un individuo sin un colectivo? Así, la ciudadanía es un buen ejemplo de la “dualidad de la estructura” enunciada por Anthony Giddens (Faulks, 2000). Para Giddens (1984), el individuo y la comunidad no pueden entenderse consistentemente como ideas antagónicas, por el contrario, son mutuamente dependientes. De esa manera, aunque el significado moderno pretende ser igualitario, ha sido un elemento de creación de igualdad y desigualdad. Igualdad, porque, en su tradición liberal, todos los que están incluidos en un estado similar, disfrutan de una posición igual, a pesar de las diferencias individuales en riqueza, habilidades y posición social. Desigualdades, porque el proceso de definición de ciudadanos incluye la delimitación de distinciones que crean la categoría de “no ciudadanos”, es decir, aquellos que no disfrutan de los mismos derechos (Glenn, 2000).

En uno de sus trabajos más famosos, *Understanding Media*, Marshall McLuhan (1964) describió el resultado de las implicaciones tecnológicas en la sociedad humana, trazando el telón de fondo de esta red de comunicaciones. Al principio, el autor aborda las nuevas formas de concebir la información y las diferencias prácticas que ha causado en las relaciones humanas. Los medios en sí mismos serían “la causa y el motivo de las estructuras sociales”. El medio se convierte en el mensaje a medida que se convierte en un argumento irrefutable para su adquisición. En otras palabras: “el medio mismo se ha convertido en la atracción principal, la información”. Hay una creciente conciencia de la acción de los medios en la vida del hombre.

Para McLuhan (1995), la evolución tecnológica dejaría de ser un factor de apoyo en la vida social y se convertiría en una parte integral de la misma, dando forma a una nueva forma de organizar la sociedad. Con el advenimiento de los medios electrónicos de comunicación, la velocidad de transmisión de mensajes y el carácter masivo de su recepción no solo permiten compartir experiencias distantes, sino que promueven un nuevo tipo de enfoque de ciudadanía a gran escala.

Las nuevas perspectivas de la ciudadanía incluyen todas sus dimensiones, ya sea desde un punto de vista individual o colectivo, que exige el desarrollo de una cultura de respeto por los demás y una mayor autorregulación social, colocando a la persona/ciudadano en el centro de los procesos sociales y políticos. La

emergencia de la sociedad red, suscita como nueva estructura social dominante, en la “era de la información” (Castells, 1997), es un fenómeno mundial. A través de redes digitales basadas en computadoras y dispositivos móviles, que ofrecen nuevas herramientas para el ejercicio de la ciudadanía, se producen muchos cambios en la relación interpersonal y social y en las propias estructuras de poder administrativo, social y político, por lo tanto, nuevas formas de compartir significados, exigir a un ciudadano informado, con conocimiento, la base de una actitud proactiva que reduzca la distancia entre la persona y las autoridades públicas.

Luego de explorar las estructuras sociales emergentes por distintos ámbitos de la actividad y experiencia humanas, Castells conduce a una conclusión general:

Como tendencia histórica, las funciones y los procesos dominantes en la era de la información cada vez se organizan más en torno a redes. Éstas constituyen la nueva morfología social de nuestras sociedades y la difusión de su lógica de enlace modifica de forma sustancial la operación y los resultados de los procesos de producción, la experiencia, el poder y la cultura. Aunque la forma en red de la organización social ha existido en otros tiempos y espacios, el nuevo paradigma de la tecnología de la información proporciona la base material para que su expansión cale toda la estructura social. Además, sostendría que esta lógica de enlaces provoca una determinación social de un nivel superior que la de los intereses sociales específicos expresados mediante las redes: el poder de los flujos tiene prioridad sobre los flujos de poder (1997: 548).

En este sentido, es recordando a Marshall McLuhan (1964), quien señalaba que “para ser un buen profeta no se debe predecir nada que no haya ocurrido ya”. Aunque no sea la solución sino la explicación, hemos de decir que parece surgir una nueva cultura articulada capaz de integrar pasado, presente y futuro. Dicho de otra manera, un nuevo método de análisis que permite hacer predicciones admitiendo que nos podemos equivocar.

La ciudadanía implica entonces interacción social y participación en la vida de la comunidad. La función designada por el término de empoderamiento es la de desarrollar el poder potencial, implícito o latente, hasta convertirlo en poder actual: efectivo, explícito y manifiesto. Desarrollar ese poder potencial exige activarlo y actualizarlo mediante algún activismo eficaz, tanto individual como colectivo. Siendo la base para crear una sociedad más justa, libre y democrática. Una sociedad compuesta por ciudadanos con capacidad y posibilidad de ejercer su ciudadanía.

2. Sociedad en red: TIC en el contexto social

La ciudadanía implica legitimidad e igualdad de integración en la sociedad, es decir, inclusión, pero también participación. Existe una “ética de participación” subyacente, ya que la ciudadanía es un estado activo y no pasivo. La apelación a la ciudadanía presupone deberes y obligaciones y no solo derechos. Dado que la ciudadanía siempre está vinculada a una idea social, los derechos requieren un marco para su reconocimiento. Este marco social incluye tribunales, escuelas, hospitales y parlamentos, que requieren que todos los ciudadanos hagan su parte para

mantenerlo (Faulks, 2000). Sirviendo de contrapunto de cómo los dirigentes y representantes institucionales sentirán otro tipo de presión y de exigencias públicas de los ciudadanos, que obligarán, como mínimo, a los dirigentes institucionales clásicos a cambiar la mecánica de participación y comunicación de su actividad política (Dader, 2001).

La sociedad de redes puede caracterizarse no solo por la estructura social basada en redes operadas por tecnologías de comunicación e información, basadas en microelectrónica y redes informáticas digitales, sino que también es el resultado de la interacción entre el desarrollo de nuevas tecnologías de información combinadas con el compromiso de la sociedad de reestructurarse con el uso de estos.

Actualmente, las computadoras, los teléfonos celulares, los televisores y los radios, cada vez más interconectados por las redes mundiales de comunicación e información, son en la práctica la “aldea global” idealizada por McLuhan (1995). Estamos inmersos en tecnologías de comunicación y cada vez es más difícil separarnos de ellas. Así, la organización social comenzó a guiarse por la información y el conocimiento acumulados entre los nodos de estas redes, un hecho que moldeó las relaciones sociales, culturales, geográficas, espaciales, artísticas, educativas y políticas, creando relaciones intrínsecas con el proceso de globalización.

Con esto, las TIC adquieren una importancia central y se plantean varias preguntas que requieren una reflexión profunda, como las nuevas formas de ciudadanía, educación y participación en una compleja revolución del contexto social. Es de destacar que estas posibilidades no son una moda pasajera, sino un cambio profundo en los hábitos y actitudes, en un amplio campo de información/comunicación enviada y transmitida en tiempo real, con el cruce de datos, el intercambio de conocimientos, independientemente del espacio o zona horaria y de tiempo, permitiendo que la información se transfiera al instante.

De esta manera, se expandió la participación ciudadana y la interacción del medio ambiente a través de la red, así como el proceso de globalización a través de la creciente interconexión de las economías, en un orden de internacionalización de los problemas y perspectivas globales, al tiempo que despertó la conciencia colectiva de un mundo global, además del individualismo hacia la máquina en una dualidad que determina la dirección del ser social. En ese sentido, uno de los más grandes intelectuales brasileños, el geógrafo Milton Santos, también vio las interacciones colectivas como una oportunidad. Para él, “la vida cotidiana de cada uno se enriquece con su propia experiencia y la del vecino, tanto por sus logros actuales como por sus perspectivas futuras” (Santos, 2004: 173). En otras palabras, la proximidad puede conducir a la percepción de diferencias, al cuestionamiento de la realidad y, quién sabe, tal vez una nueva forma de pensar sobre las relaciones humanas.

Es el espacio social en red a través de las TIC de donde se puede dar la proximidad necesaria para la percepción más crítica de las diferencias sociales, ya sea alimentada por las realidades locales o por las fuerzas del capitalismo global y sus instrumentos técnicos. Internet, en general, es un lugar fértil para el desarrollo de diversas articulaciones sociales y para el cuestionamiento de situaciones de desigualdad consideradas como dadas. El espíritu crítico provocado por la vida en la red puede ser transformador. La novedad del período técnico actual es que

las técnicas de comunicación mejoran los efectos de unir a las personas en los territorios tradicionales: uno debe comprender por técnica los medios materiales y sociales con los que los seres humanos transforman el mundo (Santos, 2002). Las redes de información y comunicación, particularmente internet, intensifican y aceleran la percepción de ambigüedades y paradojas en la vida urbana, lo que puede conducir a nuevas imaginaciones políticas (Santos, 2004; Benkler, 2006).

En este sentido, la sociedad de la información proporciona la movilidad progresiva de personas, valores y bienes, rompiendo con las fronteras territoriales y cambiando los niveles organizacionales, culturales y políticos. De igual forma, la historia del hombre en la tierra está marcada por cambios constantes tanto social como ambientalmente, Milton Santos dice que:

La historia del hombre en la Tierra es la historia de una ruptura progresiva entre el hombre y su entorno. Este proceso se acelera cuando, prácticamente al mismo tiempo, el hombre se descubre a sí mismo como un individuo y comienza la mecanización del planeta, utilizando nuevos instrumentos para tratar de dominarlo. La naturaleza artificializada marca un cambio importante en la historia humana de la naturaleza. Hoy, con tecnociencia, hemos alcanzado la etapa suprema de esta evolución (1994: 5).

En estas circunstancias, se describe un mundo sin distancias, caracterizado por el tiempo instantáneo y una nueva dimensión del espacio y el territorio, que ya no se mide por los cielos y la tierra, sino por bits, datos y velocidad, en un mundo global de instrumentos, impregnado de computadoras y una maraña de relaciones entre comunidades en redes virtuales, sin punto fijo de reunión o partida, sin zonas, distritos o vecindarios, pasaportes o identidades físicas, sólo identificados por protocolos de internet.

Incluso antes de que internet se convirtiera en realidad, McLuhan (1995) propuso que “la nueva interdependencia electrónica crea el mundo a imagen de una aldea global”. Dentro de este concepto, el mundo estaría completamente interconectado, interdependiente y conectado, permitiendo la reducción de distancias y el uso de los medios de comunicación para unir a sociedades enteras, sin importar cuán grandes sean las diferencias. La televisión está idealizada como una parte clave de este proceso, siendo, en ese momento, el mayor medio de comunicación internacional.

Asimismo, Castells (2008: 68) menciona que “a diferencia de cualquier otra revolución, el núcleo de la transformación que estamos experimentando en la revolución actual se refiere a las tecnologías de la información, el procesamiento y la comunicación”. Así vemos cómo, en la gran mayoría, los inventos humanos llegaron a remediar problemas, adversidades, simplificar el trabajo y resolver problemas.

Además, con el surgimiento de nuevos movimientos sociales que usan como herramienta y soporte las TIC, se han ido desarrollando diversas plataformas y aplicaciones que permiten la interacción entre muchos y que buscan hacer de la “inteligencia colectiva” (Magallón, 2014) algo tangible y replicable. Muchas de las herramientas que han surgido quieren eliminar los problemas que aparecen entre el proceso deliberativo y la toma de decisiones.

Como apuntaba Levy (2002), mientras los grupos humanos mejor logren constituirse en colectivos inteligentes, en sujetos cognitivos abiertos, capaces de iniciativa, de imaginación y de reacción rápidas, asegurarán mejor su éxito en un medio altamente competitivo como el nuestro.

En vista de este escenario, Bustamante (2010) señala dos posibles actitudes: En primer lugar, el camino hacia la *hipociudadanía*, lo que significa la eliminación gradual de la conciencia ciudadana a través de diversas dinámicas políticas: mayor control social; expansión de la tecnología de la información por estándares propietarios; monopolización de hardware, software y estándares de comunicación; promoviendo un uso simplemente lúdico de las TIC (incluida la expansión de los sectores de consola y videojuegos, que discutiremos más adelante); fomentar el uso superficial y sin compromiso de las redes sociales virtuales, etc. En esta dinámica, está claro que el equilibrio entre los ciudadanos y las instituciones centralizadas claramente se inclinaría a favor de las instituciones. En segundo lugar, hay un posible camino hacia la *hiperciudadanía*, un ejercicio más profundo de participación política que podríamos llamar ciudadanía digital, y que nos alejaría de la actitud nihilista y ascética que termina siendo inevitable en la dinámica anterior. Es un concepto basado en los siguientes elementos (Bustamante, 2010: 19): la apropiación social de la tecnología, lo que implica su uso con fines no solo de excelencia técnica, sino también de relevancia social; el uso consciente del impacto de las TIC en la democracia, pasando de sus formas representativas actuales a nuevas formas de democracia participativa; los derechos humanos, la promoción de políticas de inclusión digital, el desarrollo creativo de la participación que acercan la gestión de los asuntos públicos a los ciudadanos; el alcance de la lucha contra la exclusión digital y otras exclusiones históricas de carácter cultural, económico, territorial y étnico que, en la práctica, perjudican el ejercicio de la ciudadanía plena.

Sin embargo, estrictamente hablando, no hay nada más engañoso que tomar la red como escenario para acciones para los actores en pie de igualdad. Las condiciones de participación de los llamados “nodos” en la red son diferentes y ocurren a diferentes velocidades (Santos, 2002). En otras palabras, la libertad de participación de los más débiles en el mundo en línea siempre estará limitada si no va acompañada de igualdad, seguridad y solidaridad.

2.1. Sociedad de la Información, Comunicación y Conocimiento: ciudadano digital, global y glocal

Volviendo a la discusión sobre el concepto de “ciudadanía digital”, a la luz de los argumentos que hemos presentado y porque entendemos que tiene más sentido para la ciudadanía que utiliza, entre otras herramientas para su ejercicio, las digitales, hemos optado por referirnos a la ciudadanía en la era digital o en la sociedad de la información. Por lo tanto, cuando la ciudadanía se contextualiza en la era actual, se alude a los usos y aplicaciones digitales.

Internet permitió el acceso a una amplia fuente de información y facilitó la comunicación rápida a bajo costo. Es el símbolo de una nueva Era la Sociedad de la Información y el Conocimiento, la Sociedad de la Red, entre otras

nomenclaturas. Aparecen nuevas dimensiones y apropiaciones de espacio y tiempo, ya que la movilidad y la ubicuidad de las TIC reducen las limitaciones de espacio/tiempo. Así, aprovechando estas características, los movimientos sociales y los agentes políticos han utilizado progresivamente internet como un instrumento privilegiado para actuar, informar, reclutar, organizar, dominar y contra la dominación (Castells, 2001). Desde la década de 1980 hasta finales de la década de 1990, varias comunidades locales se conectaron en red, principalmente a través de instituciones locales y gobiernos municipales. Según Castells, se formaron tres grupos diferentes, a saber, los movimientos de base anteriores a Internet que buscaban nuevas formas de organizarse y crear conciencia; el movimiento hacker en su aspecto político e ideológico; y gobiernos municipales que quisieron fortalecer su legitimidad con nuevos canales para la participación ciudadana (Castells, 2001).

Con la evolución de la red, la ubicuidad, la convergencia de diferentes medios, la portabilidad, la conectividad globalizada, la inmediatez y la personalización se han convertido en características fundamentales de esta nueva era. Por lo tanto, una de las tendencias sociales de la sociedad actual es el individualismo en red: se trasladó de comunidades geográficamente definidas como el estándar de sociabilidad (pequeñas cajas que conectan a las personas de puerta en puerta) a redes globalizadas (geográficamente dispersas, pero con núcleos, que conectan hogares a nivel local y global) y que sirven para el individualismo en redes, es decir, comunidades dispersas que vinculan a los individuos, sin prestar atención a las nociones de espacio (Wellman, 2001). Internet contribuye fuertemente a este nuevo sistema de relaciones sociales centrado en el individuo, aunque evidentemente otros factores contribuyeron al individualismo en la red, como la individualización entre capital y trabajo; la fragmentación de la vida urbana; la pérdida de poder de las instituciones tradicionales; la creciente disolución de la familia nuclear tradicional; etc. (Wellman, 2001). El individuo ahora tiene el poder de elegir las redes en las que quiere participar y el grado de participación e inversión que desea. Este cambio de la conectividad local a la conectividad de persona a persona es fundamental para la discusión sobre ciudadanía

Teniendo en cuenta algunas características de internet, como su carácter descentralizado, abierto y colectivo, se observa su potencial como herramienta o tecnología cívica. Con el advenimiento de los wikis (como Wikipedia, la enciclopedia en línea que todos pueden editar) y las plataformas de redes sociales (como Facebook, Instagram o Tiktok)³, existe una colaboración e interacción más amplia,⁴ lo que parece corroborar el potencial cívico de internet.

En este sentido, Gordon Smith (2000) enfatiza que la sociedad civil ha estado

3 Sabiendo que estas menciones nominales a las redes sociales sean fácilmente marcadas en su tiempo de este texto.

4 Muchos llaman a esta nueva fase 2.0, que connota una red más bidireccional, colaborativa e interactiva. Sin embargo, consideramos que el término es redundante, ya que la génesis de la red y su crecimiento ya se basan en la colaboración y la interacción. De hecho, Sir Tim Berners-Lee, mencionó en un artículo de 1989, que una de las características de Internet era precisamente la colaboración, para la propagación de contenido (Berners-Lee, 1989).

expandiendo su poder político, ya que:

La revolución de la información aumenta dramáticamente la posibilidad de acceso a la información más actualizada. Los ciudadanos comunes (al menos aquellos que pertenecen a la parte del mundo que está conectada por una red de infraestructuras de comunicación) estarán conscientes de todo lo que está sucediendo en el mundo y tendrán una mayor capacidad para trabajar con otros ciudadanos que comparten con ellos las mismas preocupaciones. Esta disponibilidad cataliza la difusión misma de la democracia en el mundo y, en el sentido más básico del término, estamos involucrados en las decisiones que nos afectan (Smith, 2000: 46-47).

Esta es, de hecho, una perspectiva extremadamente optimista, y es importante, como se describió anteriormente, adoptar un enfoque más equilibrado. Internet es un mundo nuevo admirable, pero tiene problemas y defectos, por ejemplo, la exclusión de información es uno de los grandes desafíos de la sociedad actual.

Está surgiendo un nuevo ciudadano, los ciudadanos creadores, que ahora parece tener un verdadero sentido cosmopolita y universalista (de lo universal diverso y no de lo universal totalitario). Este ciudadano, o este concepto de ciudadano, no solo tiene una relación con su nación, con su país, sino que también tiene una relación con otras regiones y con el mundo, también tiene relevancia existencial en esas regiones y en el mundo, como en su espacio nacional Veiga plantea este problema:

Si bien, hasta un pasado reciente, el dominio de la responsabilidad se limitaba a la esfera de las relaciones vecinales y al corto intervalo de una generación, hoy sabemos que muchas de nuestras intervenciones se extienden a escala planetaria y se extienden mucho más allá de nuestra generación. En un escenario límite, que no será exagerado para considerar, las consecuencias de algunas de nuestras intervenciones serán irreversibles e incluso pueden poner en peligro la supervivencia y el bienestar global (2002: 440).

El ciudadano de la sociedad actual es un ciudadano que, cuando se trata de contemporaneidad, tiene que estar un poco más allá de sí mismo y de su espacio nacional. Ser ciudadano solo porque eres brasileño, colombiano, argentino, ruso, estadounidense, chino o de cualquier otra nacionalidad ya no tiene y no puede tener el significado de simplemente territorializado. En un momento de desarrollo del multiculturalismo, la ciudadanía, a pesar de tener una base nacional, cada vez menos se puede resumir al estatuto inscrito en un carnet personal, una tarjeta de identidad o un pasaporte, es decir, la ciudadanía no puede reducirse a los derechos consagrados, por lo que le confiere la nacionalidad. Esta visión de la ciudadanía, construida por los desarrollos de los Estados-nación, subyace a la concepción de que existe una base biológica para la ciudadanía, una conexión con los problemas de identidad de los descendientes dependientes de la sangre, e incluso en este sentido, afirman que las identidades nacionales son identidades raciales.

Esto contribuye a explicar cómo resumir la ciudadanía en un sentido de identidad nacional a menudo ha llevado al nacionalismo exacerbado, violencia de género, xenofobia, discriminación del otro, de forma inhumana y violentamente, en

el límite, el terrorismo.⁵ En oposición a esta perspectiva, es necesario comprender que la identidad y el sentido de pertenencia son algo que se construye en cada ciudadano y que no existe en nadie, como cualquier cosa heredada o adquirida. La conciencia de que tendemos a pasar de las comunidades locales y nacionales a las comunidades globales debe coexistir con el desarrollo de la creatividad y la capacidad de innovación de lo local y aprender a lidiar con las diferencias.

Una ciudadanía digital no indica, ni puede indicar un ciudadano global, porque no hay un individuo abstracto, sin raíces. El nuevo ciudadano, el ciudadano creador, está relacionado tanto con los de proximidad como con los distantes. La ciudadanía digital coexiste, por ejemplo, con todas las especificidades de las ciudadanías locales. Es importante, por lo tanto, valorar la perspectiva de una acción ciudadana “glocal”, ya que es en el espacio vivido, en la experiencia de la vida cotidiana, real y virtual, que todo adquiere sentido y que el significado mismo de la nueva sociedad se ratifica. De hecho, el ciudadano es siempre un sujeto situado. Su situación espacio-temporal es actualmente la de todos los espacios y de todos los tiempos, una circunstancia que lo abre y expone a influencias y lo proyecta más allá de su espacio físico. Como afirma Freire, “los *hombres* como ‘seres en situación’ están sumergidos en condiciones de espacio-tiempo que los influyen y en los que también influyen” (2001: 33).

En este sentido, Touraine se refiere al siguiente pensamiento esencial:

Reservemos para la ciudadanía un sentido más secular, alejado de cualquier culto de colectividad política, nación, pueblo o república. Ser ciudadano es sentirse responsable del buen funcionamiento de las instituciones que respetan los derechos humanos y permiten una representación de ideas e intereses. Lo cual es mucho, pero no implica una conciencia moral o nacional de pertenencia, que a menudo existe, pero que no es una condición fundamental para la democracia (1994: 319-320).

Hoy, la ciudadanía debe sostenerse necesariamente en la compleja red de las diversas pertenencias de cada persona (la familia, el barrio, la asociación, el club, la escuela, la empresa, la región, el país, el mundo) que la rodea en participaciones que a veces son más privadas, otras veces más públicas, muy diversificadas e incluso muy diferenciadas, a veces más consensuadas, otras veces más alteradas, que hoy en día son potencialmente más activas con las nuevas tecnologías de comunicación, ya sea a través de la intervención directa de cada una ciudadano o por representación.

El sentido de pertenencia no estrictamente nacional se valora tanto por la toma de conciencia de que todos tienen responsabilidades hacia la vida y la convivencia en el planeta y pueden contribuir a la resolución o el alivio de los principales problemas mundiales, como una base para el desarrollo humano e innovación.

Las sociedades democráticas buscan/deben basarse en los derechos humanos, en el desarrollo de mecanismos internacionales para la defensa de estos

5 Considerando el terrorismo como “los actos delictivos destinados o calculados para provocar un estado de terror en el público en general, un grupo de personas o individuos con fines políticos no están justificados en ninguna circunstancia, independientemente de consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas u otras. cualquier otra naturaleza que pueda ser invocada para justificarlos” (Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (Resolución 49/60 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párrafo 3)

derechos, en la Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Esta, así como la Convención sobre los Derechos de Niño tienen un enorme potencial emancipatorio para la humanidad, pero solo puede tender a ser verdaderamente universal si se considera el multiculturalismo de la sociedad tecnológica digital –glocalizada y globalizada–.

Esta sociedad de la información, por lo tanto, tiene en sí misma una posibilidad, con un crecimiento exponencial, con la diversidad de lo humano que presenta singularidades específicas de acuerdo con sus orígenes geográficos, raciales, religiosos, culturales, etc., y, al mismo tiempo, en un algo paradójico, esta sociedad también destaca la universalidad de lo humano y la relevancia del reconocimiento mutuo de las diferencias. Por lo tanto, se puede decir que las nuevas TIC son mediadoras de un conjunto de formas de experiencia de sí mismas, del mundo y del otro, que contribuyen a que cada uno se considere un ciudadano digital en un contexto multicultural. Sin embargo, es importante no olvidar que internet es un modelo sociotécnico (Castells, 2001), es una red que puede utilizarse de manera positiva o negativa. Por lo tanto, es crucial superar la dualidad utópica-distópica con respecto a los efectos del uso de internet, devaluando una perspectiva maniquea y reconociendo simultáneamente sus aspectos buenos y malos. De esta forma, internet muestra potencial para contribuir al ejercicio de la ciudadanía, ya que permite el intercambio, la colaboración y la acción colectiva.

En la sociedad tecnológica globalizada, porque es una sociedad comunicativa e interactiva y porque la mayoría de las actividades que se desarrollan ocurren en red con múltiples actores, los conflictos culturales, sociales, cognitivos, económicos y políticos, implican, potencialmente, un número mucho mayor y más diversa de personas, lo que es enriquecedor para la ciudadanía. Sin embargo, la complejidad progresiva vivida en todos los dominios confiere una gran falta de homogeneidad a las sociedades y apunta a la necesidad de una mayor conciencia individual y colectiva de esta complejidad de la realidad para que no se adopten modelos simplistas y reductores como un intento de resolver de problemas.

3. Exclusión Digital

Los estudios demuestran que el uso de internet continúa creciendo a nivel mundial. Según el informe *Measuring Digital Development Facts and Figures* de la Unión Internacional de Telecomunicaciones⁶ (2019) indica que actualmente, 4,1 mil millones de personas usan la red global, el número de usuarios corresponde al 53,6% de la población mundial. De ese modo, la profundización de las TIC en el mundo “abre nuevos canales de integración a las economías de reciente industrialización en las pautas del comercio internacional” (Castells, 1997: 149).

6 En adelante UIT, es la Agencia del Sistema de las Naciones Unidas dedicada a temas relacionados con las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). A lo largo de sus 154 años de existencia, la UIT ha coordinado el uso compartido global del espectro de radiofrecuencia, promoviendo la cooperación internacional en el área de satélites orbitales, trabajando para mejorar la infraestructura de telecomunicaciones con los países en desarrollo, estableciendo estándares globales para proponer interconexión entre varios sistemas de comunicación, además de prestar especial atención a los problemas globales emergentes como el cambio climático, la accesibilidad y el fortalecimiento de la ciberseguridad. Disponible en: <https://www.itu.int/es/Pages/default.aspx>

Sin embargo, esta integración es extremadamente desigual y selectiva, lo que “introduce una brecha fundamental entre países y regiones que tradicionalmente se agrupaban bajo la vaga denominación de ‘el Sur’” (Castells, 1997: 149). Según UIT (2019: 2), en los países desarrollados, la mayoría de las personas están en línea, con cerca del 87% de las personas que utilizan Internet, en los países menos desarrollados, por otro lado, solo el 19% de las personas están en línea en 2019.

De ese modo, el desarrollo de las nuevas tecnologías en red no se limita a ser un instrumento de control social, ni una herramienta que aumente la efectividad de las formas de comunicación que han caracterizado a la sociedad actual. Según Castells (1997: 548): “la presencia o ausencia en la red y la dinámica de cada una frente al resto son fuentes cruciales de dominio y cambio en nuestra sociedad: una sociedad que, por lo tanto, puede llamarse con propiedad la sociedad red, caracterizada por la preeminencia de la morfología social sobre la acción social”.

De hecho, las redes digitales son el campo de batalla donde tienen lugar algunas de las luchas más importantes por los derechos humanos. No se puede hablar del derecho a la información o de la libertad de expresión si no consideramos las posibilidades que estas redes ofrecen a los ciudadanos menos favorecidos. Sin embargo, los medios de comunicación se caracterizan por su naturaleza profundamente asimétrica, como afirma Javier Bustamante:

Uno habla, muchos escuchan. Uno aparece, muchos contemplan. El conocimiento fluye jerárquicamente desde el centro hacia la periferia. Los países se dividen entre importadores y exportadores de productos audiovisuales. Todo parece estar diseñado para que la nueva exclusión digital reproduzca las viejas desigualdades sociales (2010: 15).

Lévy señala que: “la extensión del ciberespacio nos brinda, por un lado, más libertad (individual y colectiva) y, por otro lado, más comunicación e interdependencia” (2002: 29), esto se debe a que el ciberespacio proporciona libertad de expresión, acceso a la información y, en paralelo, interconexión y mutualidad.

Así, a pesar de la masificación de la información, las desigualdades se han convertido en parte no solo del contexto social real, sino también en la esfera digital, haciéndose aún más evidentes y mucho más amplificadas e interdependientes. La accesibilidad y la falta de habilidades digitales siguen siendo algunas de las principales barreras para la adopción y el uso efectivo de internet, especialmente en los países menos desarrollados del mundo. Según UIT (2019), en 40 de los 84 países para los que hay datos disponibles, menos de la mitad de la población tiene conocimientos básicos de informática, como copiar un archivo o enviar un correo electrónico con un archivo adjunto. Si bien se necesitan más datos, los resultados iniciales indican una fuerte y apremiante necesidad de que los gobiernos se centren en medidas para desarrollar habilidades digitales, particularmente en los países en desarrollo.

Sobre el tema de las desigualdades en la red, Castells (2008: 433) afirma que “alrededor de 1998-2000, los países industrializados, con alrededor del 15% de la población del planeta, representaban el 88% de los usuarios de internet. Aunque solo el 2.4% de la población mundial tenía acceso a internet”. Estas discrepancias

se verificaron debido al nivel de educación/participación, sexo, color, origen étnico, ingresos y territorio. Las desigualdades señaladas por Castells se pueden percibir fácilmente hoy en día, en las que el acceso para la mayoría es precario, los valores de los planes exorbitantes de internet y el contenido disponible a menudo sesgado, lo que hace que un verdadero *apartheid* digital sea efectivo.

Por supuesto, la participación o no en los flujos de información, determinados en parte por la exclusión digital, profundiza la exclusión social. Este mundo conectado también proporciona las condiciones necesarias para una cultura de consumo en cualquier momento y desde cualquier lugar, alimentando consecuentemente el individualismo miope, imponiendo ciertas racionalidades técnicas que limitan la comprensión más compleja de la realidad y, en varios casos, aceleran la devastación ambiental

Este debate sobre quién tiene acceso a la red o no transpone la cuestión de solo tener acceso a la información, que va desde la manifestación política y la elección, los movimientos sociales, la ciberdemocracia o la democracia electrónica, hasta el comercio electrónico, las redes de investigación, la educación y los cursos ofrecidos por la red y las más diversas posibilidades disponibles a través de internet pueden proporcionar una sociedad de la información para todos, el desarrollo de nuevas capacidades, la calidad y la eficiencia de los servicios públicos, una mejor ciudadanía, nuevas formas de crear valores económicos y contenido atractivos.

La falta de acceso que se describió anteriormente puede ser un factor compatible con la marginalidad, “la centralidad de internet en muchas áreas de actividad social, económica y política es igual a la marginalidad para aquellos que no tienen acceso a ella, o tienen acceso limitado, así como para aquellos que no pueden usarla de manera efectiva” (Castells, 2003: 203). Según el mismo autor:

Parece existir una lógica de excluir a los excluidos, de redefinir los criterios de valor y significado en un mundo donde disminuye el espacio para los analfabetos informáticos, para los grupos que no consumen y para los territorios infracomunicados. Cuando la red desconecta al yo, el yo, individual o colectivo, construye su significado sin la referencia instrumental global: el proceso de desconexión se vuelve recíproco al negar los excluidos la lógica unilateral del dominio estructural y la exclusión social (1997: 49).

A pesar de las dolencias, es posible percibir en este mismo escenario injusto y a menudo destructivo, la invención de nuevas tecnologías y formas creativas de producción de contenido, colaboración entre pares y la liberación de ciertos flujos comunicacionales, que anteriormente fueron silenciados en la llamada “esfera pública” dominada por medios de comunicación y una cultura basada en el concepto de propiedad (Benkler, 2006). Tomemos para la esfera pública “los medios de comunicación o los lugares socio-espaciales de interacción pública” y el “depósito cultural/informativo de ideas y proyectos que alimentan el debate público” (Castells, 2008).

Dadas las diferentes condiciones de participación en la red, es necesario visualizar modelos democráticos que valoren las estrategias que van más allá del acto deliberativo en línea, que puede ser necesario y transformador, pero insuficiente. Es necesario reconocer y promover, con la ayuda de las TIC, las diferentes modalidades de participación política, como la participación en sindicatos y asociaciones

de vecinos, entre otros espacios formales de reflexión y decisiones colectivas. Del mismo modo, se sabe que el ambiente digital diario es poco valorado y objeto de prejuicio en los mitos racionales de la modernidad. Se critica mucho, por ejemplo, la participación política en Internet, especialmente la de los jóvenes, ya que no forma parte de los procesos formales de toma de decisiones políticas.

Para Castells, “los sistemas políticos están sumidos en una crisis estructural de legitimidad, hundidos de forma periódica por escándalos, dependientes esencialmente del respaldo de los medios de comunicación y del liderazgo personalizado, y cada vez más aislados de la ciudadanía” (1997: 27).

Las TIC han brindado mayores posibilidades de inclusión para el derecho a la educación, a la identidad, a la información, al ocio, a la libertad de expresión y opinión, especialmente para las niñas, niños y adolescentes. Pero la realización práctica de este potencial depende de la capacidad de los gobiernos, organizaciones y sociedad civil para absorber esta fuerza a los derechos humanos. Por lo tanto, la reducción de la exclusión social/digital a este nivel requiere un marco institucional favorable que aliente el desarrollo de nuevos esquemas de disfrute de derechos, más flexibles y apropiados para las necesidades específicas de los grupos involucrados.

3.1. Brecha digital de género

Es esta comprensión la que hace que internet, al mismo tiempo, se celebre como un entorno de libertad, producción y productividad, comunicación y participación, democracia y educación, un universo que decreta la existencia del ser informativo y la inexistencia del ser que no lo hace, es informativo o simplemente “desconectado”, en una continuación/perpetuación declarada de exclusión social y desigualdades existentes, llamado por Castells (2009) como “la brecha digital” que no se mide ni resuelve por las consecuencias de la falta o el acceso a la conexión en sí, sino para un conjunto de temas que involucran voluntad política, construcción de infraestructura tecnológica, capacidad administrativa, fuerza laboral, aprendizaje social, además de las otras medidas capaces de desarrollar un acceso/participación digital planetario e igualitario.

En vista de la importancia decisiva de la sociedad en red, el acceso a las TIC es una condición cada vez más necesaria para el ejercicio pleno de la ciudadanía. Es en este contexto de redes que surge la preocupación por la llamada “exclusión digital”, una expresión que nos remite a la realidad de los diferentes grados de acceso a las TIC entre personas, grupos y naciones y también a los problemas específicos de la brecha digital de género.

Asimismo, en la mayoría de los países del mundo, los hombres aún tienen más acceso que las mujeres al poder transformador de las tecnologías digitales. El informe de la UIT (2019) también señala que la desigualdad en el acceso ocurre en todas las regiones del mundo, se estima que la proporción de todas las mujeres que usan internet a nivel mundial es del 48%, frente al 58% de todos los hombres (UIT, 2019: 4). La brecha es menor en los países desarrollados y grande en los países menos desarrollados.

Así, las últimas cifras muestran que el uso de internet continúa creciendo en todo el mundo, pero también destaca algunas tendencias preocupantes, como

la desaceleración del crecimiento en el número de usuarios y una brecha digital de género cada vez mayor que está aumentando el desequilibrio entre el uso de hombres y mujeres de tecnología.

La desigualdad tecnológica en la era de la información ocurre debido a varios factores históricos, económicos y políticos, pero está respaldada por la exclusión de un grupo de la población del acceso a las tecnologías y al desarrollo mismo. En medio de este crecimiento desigual, las preguntas sobre inclusión digital, ciudadanía y derechos sociales han sido un estandarte de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En este escenario, las mujeres no comparten por igual con los hombres, en términos de acceso a internet. Es fácil darse cuenta de que la relación entre las mujeres e internet no es muy diferente de lo que sucede en los medios tradicionales, en los que la imagen de las mujeres está sobreexplotada para la pornografía y la mayoría de las veces, con un sesgo mucho más explícitamente racista en los medios digitales. Por otro lado, los contenidos y herramientas del mercado digital dirigido a las mujeres repiten los estereotipos sexistas tradicionales, que refieren a las mujeres al hogar, las compras, la belleza, la salud y, sobre todo, el consumo.

El sector de las TIC sigue siendo un sector dinámico y en expansión para el empleo, así como un factor económico esencial que apoya el desarrollo nacional e internacional. Sin embargo, este crecimiento laboral aún no se ha traducido en un aumento similar en el número de empleos para mujeres en el mercado laboral de las TIC, donde la relación entre hombres y mujeres es especialmente pronunciada en los puestos gerenciales. De hecho, si bien las oportunidades de empleo generalmente aumentan en el sector, los números correspondientes al nivel de empleo de las mujeres en las economías avanzadas están disminuyendo, lo que parece indicar que este es un problema no solo del nivel de incorporación al sector, pero también desmotivación, retención de trabajo y/o falta de promoción de la mujer en muchos niveles dentro del sector.

De ese modo, una de las razones por las cuales el sector de las TIC aún está dominado por los hombres es que la mayoría de los trabajos bien valorados y bien remunerados en este sector están ocupados por hombres. La investigación realizada por la UIT (2012) en países desarrollados y en desarrollo reveló la existencia de casos claros de segregación vertical de los sexos, ya que las mujeres tenían una fuerte representación en trabajos subordinados en el sector de las TIC. Mientras que las mujeres progresan en profesiones técnicas y superiores, el estudio destaca una “feminización” de los puestos junior. Esta investigación reveló que las mujeres constituían, en promedio, el 30% de los técnicos de operaciones, sólo el 15% de los gerentes y solo el 11% de los profesionales dedicados a la estrategia y la planificación.

La situación de insuficiencia con respecto a la inclusión de las mujeres en el mundo digital para más que los consumidores y usuarios de internet. A pesar de que la cantidad de mujeres que usan internet ha aumentado considerablemente, la cantidad de mujeres que deciden y controlan la red es mucho menor. El número de mujeres como ingenieras informáticas, editoras de contenidos y emprendedoras de tecnología de internet es aún muy pequeño.

Las TIC han sido cada vez más parte de la vida cotidiana de las personas y el mayor acceso está dirigido a las redes sociales en dispositivos móviles, que son estructuras donde las personas interactúan con el propósito de socializar y relacionarse para crear vínculos. Esta estructura de comunicación ha ido ganando un espacio significativo, siendo un medio de comunicación fuerte, ya que son herramientas que permiten el acceso a contenido e información inmediatos, además de promover el contacto entre personas de diferentes lugares, lo que permite compartir temas y noticias a nivel mundial. A partir de esto, al ser un mecanismo de información instantánea, se convierten en espacios en los que las personas pueden reunirse y hacer de las redes sociales un lugar favorable para organizar y organizar agendas de lucha basadas en intereses y preocupaciones comunes.

Sin embargo, los ideales de horizontalidad, descentralización y democratización prometidos para internet y la vida en línea, han olvidado que las relaciones de poder no son externas al desarrollo tecnológico, que involucra la economía, sino también el género, la clase social, la raza, la generación, y produce desigualdades complejas en la dinámica del acceso y uso de internet, entre hombres y mujeres, blancos y negros, pobres y ricos. Sin embargo, conscientes de los límites y el inmenso potencial de trabajar en la red, sus contradicciones y su naturaleza más política que técnica, las mujeres se enfrentan a disputas políticas en el ámbito tecnológico, con un mayor o menor grado de participación e interferencia.

3.2. Feminismo en internet

Montserrat Boix (2002) defiende que es fundamental, para los movimientos feministas, incorporar y participar en la dinámica de las TIC, alegando el peso que la información con una perspectiva de género debería tener en este nuevo entorno digital. En esta línea, no puede haber democratización de las nuevas tecnologías sin la participación de las mujeres, tanto en términos de acceso a la red, como a la producción y libre expresión en ella. Boix (2002) señala que las áreas donde las estrategias feministas deben actuar, frente a las tecnologías, estos son: el desarrollo de contenido con un sesgo feminista, en todos los frentes donde trabaja el feminismo, ya sea en la producción de información u opinión, para todos los medios; el desarrollo de sus propios medios, páginas web, redes sociales y la formación de mujeres en el uso de las TIC.

Así, el “ciberfeminismo” (Boix, 2002) es la terminología utilizada para designar la parte del movimiento feminista que se compromete con cuestiones como la identidad y los derechos de las mujeres en el ámbito del ciberespacio. A través de él, es posible que las niñas y mujeres que no conocen los derechos de las mujeres puedan conocer, acercarse y adquirir conciencia sobre la importancia del feminismo. Se convierte en un instrumento que fomenta el pensamiento crítico al promover posiciones que influyen tanto en la vida personal como en la sociedad.

Según los argumentos de Butler (2007), se sabe que la búsqueda de representación puede ser tanto operativa como normativa. Sin embargo, la preocupación de la autora es que la problematización de la representación no llega al discurso, es decir, que la representación se opera en busca de visibilidad y legitimidad para las mujeres como sujetos políticos, sino una crítica del lenguaje, lugar donde lo

que se dice que es cierto acerca de ser una “mujer” se revela y distorsiona. A este respecto, su crítica llega a la política de representación, ya que regula la vida política de una manera negativa: limitando, prohibiendo, regulando y controlando las representaciones de acuerdo con sus intereses, con el pretexto de “proteger” a los individuos. En términos de género, estos temas se producirían con “rasgos de género determinados de acuerdo con un eje diferencial de dominación” (Butler, 2007), es decir, presumiblemente masculino.

De esta manera, no podemos reducir el reclamo de las mujeres a la cultura digital a un problema de acceso solamente, porque entonces existe el riesgo de centrarse solo en la cuestión del mercado. Reclamar la extensión a gran escala de la banda ancha es necesario en la medida en que los grupos subordinados y excluidos (y no solo los agentes económicos y el gobierno) pueden participar en la discusión de los modelos y propósitos de los programas de inclusión digital, es decir, la formulación, ejecución y evaluación de políticas de inclusión. Esto apunta a la inclusión en el sentido completo: no solo como usuarios y usuarios de servicios de Internet, sino como agentes activos en el desarrollo de capacidades cognitivas autónomas, que permiten la exploración de las características del entorno: inteligencia y organización colectiva, la capacidad de trabajar en red, la capacidad de creación y desarrollo a favor del interés propio.

4. Participación de adolescentes y las TIC

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la participación se considera un derecho humano fundamental. Con el tiempo, las sociedades, en su dinámica, han estado desarrollando diferentes formas de acción para hacerla un derecho menos abstracto, instrumental y concentrado solo en la libertad de expresión:

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21: 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

A mediados de la década de 1990, Bordenave encontró que “la participación está a la orden del día debido al descontento general con la marginación de las personas en asuntos que interesan a todos y que son decididos por unos pocos” (1994: 12) El investigador consideró que la participación popular y la descentralización de las decisiones son importantes para enfrentar los graves y complejos problemas de los países en desarrollo.

Los procesos participativos, según él, son importantes en las sociedades democráticas, ya que favorecen el control del gobierno, las políticas y las acciones públicas de las personas. Además, facilitan la conciencia crítica de la población y su poder de reclamo, generando políticas públicas que tienden a ser mejor aceptadas por los ciudadanos.

En base al análisis de diferentes investigadores de la ciudadanía, la participación y la interfaz de las tecnologías de información y comunicación, el capítulo pretende: abordar conceptualmente la participación y la ciudadanía, demostrando las interferencias causadas por las nuevas tecnologías en estos campos; describir al sujeto que está delante de las pantallas, ya sea como receptor o como productor-emisor de información; y discutir algunos de los desafíos de la interfaz para el fortalecimiento de la acción participativa y ciudadana de este usuario.

4.1. Conceptualizando la participación

Según Bordenave (1994: 17), la participación es inherente a la naturaleza social de los seres humanos y los acompaña desde la tribu y el clan de los tiempos primitivos, hasta las asociaciones, empresas y partidos políticos de la actualidad. La frustración de esta necesidad constituye una mutilación del ser social y su “futuro ideal” sólo ocurrirá en una sociedad participativa. Las personas participan en su familia, en su comunidad, en el trabajo, en la lucha política. Además de ser instrumental, la acción colectiva es emocional y satisface las necesidades básicas del ser social, como la interacción, la expresión, el desarrollo del pensamiento reflexivo, el placer de la creación y la apreciación de los demás.

Al describir los procesos participativos, Bordenave (1994: 25) diferencia entre la “microparticipación” (en la cual las decisiones interfieren en un núcleo pequeño) y la “macroparticipación” (en la cual las decisiones interfieren en la vida de la sociedad en su conjunto). Los formatos incluyen de facto (familia), participación espontánea (algunos ejemplos de pandillas), en la que existe una relación de afecto. También existe una participación impuesta (votación, en el caso brasileño), voluntaria (partidos cooperativos o políticos), provocada (programas sociales) que en algunos casos puede ser manipulada (cuando los objetivos no son para el otro, sino para usted) y otorgada (como la planificación colectiva).

El grado más bajo de participación descrito por el investigador es el de “información” (los gestores públicos informan a los miembros de la comunidad sobre las decisiones ya tomadas). Luego, el autor reconoce las diferentes modalidades de interferencia pública, con consulta “opcional” u “obligatoria” (la decisión final depende de alguien); el “colaborativo” (la aceptación o no debe estar justificada por los gestores públicos), el “co-gestora” (con mecanismos de codecisión y colegialidad) y el “delegativo” (el público otorga poderes de decisión a los representantes). El mayor grado de participación está representado por la “autogestión”, en la cual el grupo determina sus objetivos, elige sus medios y establece controles relevantes, sin referencia a una autoridad externa.

Agregado a eso, la cuestión de la heterogeneidad de la participación, que, en su análisis, siempre está condicionada a diferentes circunstancias de la vida

comunitaria, Daniel Mato⁷ complementa:

Estas circunstancias y problemas que condicionan las maneras en las que algunas personas participan en dinámicas colectivas, varían de país a país, de comunidad a comunidad, y según los casos suelen estar asociadas, por ejemplo, a factores de género, religión, etnicidad, condiciones físicas particulares, localización, horarios de trabajo fuera de lo común (como por ejemplo en el caso de vigilantes nocturnos, paramédicos, etc.), compromisos familiares (que dificultan la participación de mujeres en las asambleas vecinales), etc. Para entender esas dinámicas y relaciones resulta provechoso estudiar la participación con un enfoque de comunicación intercultural que procure comprender las diferencias y relaciones entre grupos diversos al interior de grupos de población que en ocasiones se perciben ingenuamente como comunidades supuestamente homogéneas (2012: 54).

Además, algunos puntos fundamentales de los procesos participativos descritos por Bordenave (1994) son: la participación es una necesidad humana y, por lo tanto, constituye un derecho de las personas; se justifica por sí mismo, no por sus resultados; es un proceso de desarrollar conciencia crítica y adquirir poder; conduce a la apropiación del desarrollo por parte de las personas; es algo que se aprende y se perfecciona; puede ser provocado y organizado, sin necesariamente requerir manipulación; se facilita con la organización y la creación de flujos de comunicación; debe respetar las diferencias individuales en cómo participar; puede resolver conflictos, pero también puede generarlos; no puede ser “sagrado”, ya que no es una panacea ni es indispensable en todo momento.

4.2. Cambios tecnológicos de comunicación y su influencia en la acción ciudadana

Para Orozco (2014: 96), la ciudadanía se puede entender en varias subcategorías: política (la relación con el Estado); económico (referido al trabajo y al mercado); social (está relacionado con el bienestar mínimo, como educación, salud, transporte, deporte, vivienda); cultural (relación entre Estado y ciudadano y entre ciudadano-ciudadano). La última de las subcategorías es la ciudadanía comunicativa, que se refiere, como se describió anteriormente, a algo más grande que el reconocimiento del derecho al acceso simple a la información. Se refiere a un amplio contexto de recepción, producción, emisión ante las nuevas pantallas y caracterizado por la nueva condición de comunicación digital, internet y toda la reorganización social que representan. Esta posición es recurrente en el área de comunicación-educación, en la que la falta de información y diálogo libre, plural y disponible hace que sea imposible formar opiniones legítimas e independientes o tomar decisiones genuinas y democráticas, en este sentido:

⁷ Doctor en Ciencias Sociales, es investigador en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de Argentina, adscrito a la Universidad Nacional Tres de Febrero, donde coordina la línea de investigación Cultura, Comunicación y Transformaciones Sociales. Coordinador del Proyecto Diversidad Cultural e Interculturalidad en Educación Superior del Instituto Internacional de Educación Superior de la UNESCO en América Latina y el Caribe.

Si la característica de la ciudadanía se asocia con el “reconocimiento recíproco”, esto hoy pasa decisivamente por el derecho a informar y ser informado, a hablar y a ser escuchado, lo cual es esencial para poder participar en las decisiones que conciernen a la comunidad. Por lo tanto, una de las formas más notables de exclusión de la ciudadanía radica precisamente allí, en la expropiación del derecho a ser visto, que es equivalente a la existencia / conteo social, tanto en el individuo como en el colectivo, en la mayoría y en las minorías (Barbero, 2014: 107 y 108).

La historia de la comunicación ha demostrado que la sociedad no siempre acepta ciertos desarrollos tecnológicos relacionados con la comunicación. Así fue con la fotografía, el cine, la radio y la televisión. También con internet fueron creados muchos temores y resistencias que dificultan la creación de estrategias participativas capaces de responder a los cambios de manera rápida y efectiva. En esta perspectiva, Barbero expone que:

A principios del siglo XXI, aprender a leer textos audiovisuales e hipertextos es una condición indispensable para la validez y el futuro de los libros: solo si los libros nos ayudan a orientarnos en el mundo de las imágenes, el tráfico de imágenes nos hará sentir la necesidad de leer libros, y parte de un derecho ciudadano fundamental: el derecho a participar de manera crítica y creativa en la comunicación ciudadana (2014: 57).

Así, la cuestión del rechazo, por parte de los más adultos, de las élites del poder y de las instituciones tradicionales, a las tecnologías, culturas y modos de relación de la sociedad que nace y que ya vive plenamente en los jóvenes, Manuel Castells, después de una investigación de seis años, buscó reducir algunos mitos y temores sobre el mundo digital. Su estudio demostró que internet no aísla ni aleja, sino que es capaz de aumentar la sociabilidad y la actividad de las personas en todas las dimensiones de la vida. Para él, internet es, ante todo, un instrumento de libertad, un espacio para la comunicación autónoma y la subversión del poder.

[...] los usuarios de internet más activos y frecuentes, en comparación con los no usuarios, son personas más sociables, tienen más amigos, relaciones familiares más intensas, más iniciativa profesional, menos tendencia a la depresión y el aislamiento, más autonomía, más riqueza comunicativa y más participación ciudadana y sociopolítica (Castells en Castillo, 2014: 51).

Las redes virtuales representan nuevas posibilidades para organizar el trabajo en equipo, colectivo, colaborativo, cuyas plataformas constituyen nuevas formas de activismo ciudadano y creación colectiva basadas en alianzas voluntarias (Castillo, 2014: 55).

Orozco llama a este contexto como una “condición comunicacional”, la posibilidad sin precedentes de pasar del rol de los consumidores (pasivos o hiperactivos) al rol de productores creativos, creadores de información sustancial y, posteriormente, al rol de emisores. La condición comunicacional implica o requiere una actividad o administración del público que va más allá de la interpretación y

abre la posibilidad de deconstruir comunicativa y materialmente los referentes de los medios, gracias a la interactividad que permite lo digital (2014: 86).

El formato web 2.0 trajo numerosos avances relacionados con las posibilidades de acción y participación virtual al enfocar sus aplicaciones en los usuarios, permitiéndoles expresar, generar colaboraciones y servicios originales, interactuar con otros usuarios y modificar contenido. Analizando la cuestión de cambiar la perspectiva con respecto al usuario causada por el modelo 2.0, Druetta explica que estas condiciones se definieron como un sitio interactivo de citas o una red social:

Mientras que los sitios web tradicionales no interactivos solo muestran pasivamente información o imágenes, el cambio principal en la web 2.0 es que mejora la capacidad creativa de sus usuarios para expresarse, interactuar y relacionarse a través de las redes sociales que, en pocos años, han alcanzado la posición de los lugares de reunión importantes. Sin embargo, es un tema que debe analizarse cuidadosamente para explicar sus defectos y virtudes (2014: 141).

Para más, Castells (2008) clasificó esta condición como “autocomunicación” masiva, en la cual, desde varias posiciones individuales, colectivas y/o masivas, vivimos día a día compartiendo datos, emociones y sensaciones, “conectándonos de manera análoga o digital, produciendo información oral, escrito, audiovisual y dando sentido al flujo informativo que nos llega y nos involucra sensorial, emocional, cognitiva y corporalmente” (Orozco, 2014: 104).

Tal condición de interactividad representa una reconstrucción de la sociabilidad y la esfera pública, así como mapas mentales, lenguajes y diseños de políticas (Barbero, 2014: 111), modificando las posibilidades de transformación, creación y posible participación real (y deseable) del público de los sujetos, a partir de sus interacciones con las pantallas (Orozco, 2014: 31).

Para Orozco, este es un cambio significativo, capaz de influir en el surgimiento de una nueva cultura de participación, causada por la interactividad. “Se supone que los participantes ya no solo deben interpretar simbólicamente, sino que es posible deconstruir. Es una nueva forma de interacción con las pantallas que sugiere la mutación de audiencias receptoras a los usuarios de la audiencia” (Orozco, 2014: 55).

Sin embargo, por natural que parezca, el tránsito de receptores de la información a productores de comunicación no es automático ni está definido por la acción de acceder a muchas pantallas y ejecutar múltiples funciones simultáneamente. Independientemente de la tecnología como instrumento, la participación debe buscarse y lograrse desde diferentes estrategias políticas, culturales, educativas e integradas. La falta de participación en/con/a través de la comunicación tradicional es el resultado de una forma histórica de ser y estar del público. Las relaciones con los medios de comunicación siempre han sido muy unidireccionales, “y no solo no pidieron esta participación, sino que la inhibieron y la impidieron a través de varios subterfugios mediáticos” (Orozco, 2014: 115). En ese sentido, Martín-Barbero (2014: 39) también considera que el analfabetismo (de letras o digital) no es solo una falta de educación, sino que se revela como una

consecuencia estructural de un sistema injusto, que domina excluyendo la mayoría del espacio cultural en el cual se constituye la participación:

La palabra no es un mundo aparte, pero es parte de la praxis del hombre: “la justicia es el derecho a la palabra”, porque es la posibilidad de estar sujeto en un mundo donde el lenguaje constituye el lugar más expresivo de “nosotros”. (Barbero, 2014: 33)

Se establece así la necesidad de superar la apatía social y desinformación voluntaria, es decir, el acercamiento de baja intensidad al funcionamiento de la democracia. De acuerdo con Magallón Rosa (2014: 66), esta “nueva alfabetización ciudadana” ha de ser entendida como la formación en una “nueva cultura” donde los ciudadanos han de aprender que su vida cotidiana está determinada por el funcionamiento de lo público, pero también que el bienestar que adquieran es determinado por un sistema de interdependencia entre responsabilidades y demandas de la ciudadanía.

Según Jenkins (2008), es una nueva cultura de participación. Nunca antes había existido una opción real de que el público pudiera participar directamente en el diálogo con los mensajes, como sus productores y locutores. Aún menos, se había experimentado una participación horizontal extendida entre los miembros de la audiencia, intercambiando roles de remitente y receptor en ambos casos.

García Canclini (2007) entiende que las redes virtuales cambian las formas de ver y leer, las formas de reunirse, hablar y escribir, amar y ser amado. ¿Y cómo podrían no cambiar las formas de ser una sociedad o hacer política? Incluso fuera de los medios tradicionales, los reclamos ahora están llamando la atención de organizaciones internacionales, gobiernos y partidos políticos y la sociedad misma. Las tecnologías para los jóvenes, como lo refleja Barbero, son lugares de desarrollo personal, por ambiguos o contradictorios que puedan parecer:

Por lo tanto, devolver a los jóvenes espacios donde puedan manifestarse fomentando las prácticas de ciudadanía es la única forma en que una institución educativa, cada vez más pobre en recursos simbólicos y económicos, puede reconstruir su capacidad de socialización. Cortar el alambre de púas de los territorios y disciplinas, de los tiempos y discursos, es la condición para compartir y fertilizar mutuamente todo el conocimiento, información, conocimiento y experiencia de las personas; y también culturas con todos sus idiomas, oral, visual, sonoro y escrito, analógico y digital” (Barbero, 2014: 120).

La participación se puede aprender y construir de una manera innovadora. En la antigüedad, los griegos dieron mucha importancia a este proceso de formación para una acción social más calificada, como se puede ver en el siguiente extracto:

En el clásico *Paidéia*, de Werner Jaeger, vemos la preocupación central que el hombre griego de la antigüedad dio a la formación del ciudadano, un proceso formativo que requirió un amplio esfuerzo pedagógico para permitirle participar en los asuntos de la (res) cosa pública. En la tradición filosófica moderna, autores como Maquiavelo, Montesquieu y Rousseau también Conferían gran relevancia al tema del proceso pedagógico en la formación del ciudadano, siendo que, en el caso del régimen democrático republicano, esta dimensión era inseparable de la formación de los miembros de la polis para tomar

decisiones colectivas. [...] Así, una vez más mencionando a Montesquieu, si el objetivo de un régimen dado es generar ciudadanos participativos, la educación de los ciudadanos debe ir precedida del principio de virtud cívica, en este caso, enseñarles a participar en la vida colectiva (Paixão, 2008: 73 y 74).

De este modo, además de considerar la apropiación crítica de la comunicación y las tecnologías, la educación para la participación ciudadana también necesita métodos y contenidos transformadores. También será necesario romper ciertas barreras históricas de la realidad social, como la capacitación y participación crítica, así como el acceso a los medios de comunicación e internet. Si bien se abre un horizonte de posibilidades para producir un nuevo *modus operandi*, considerando el enfoque basado en derechos humanos como un factor determinante en el desarrollo de la ciudadanía digital

4.3. Tecnología e encuadramiento institucional

La comprensión de lo que está en juego cuando hablamos de la sociedad de la información y la ciudadanía digital también implica enmarcar la innovación tecnológica en una red de comprensión más amplia, que involucra aspectos sociales, culturales y legales que van mucho más allá de los problemas operativos.

Fountain (2001: 88 y p.98) va en esta dirección, cuando considera que el marco de implementación tecnológica debería llevarnos a revertir la dirección de la relación causal establecida entre tecnología y estructura, para entender cómo la participación de los ciudadanos en las estructuras sociales, culturales, institucionales y cognitivas influyen decisivamente en el diseño, la percepción y el uso de internet y las TIC en general.

Los usos de las nuevas tecnologías están determinados en gran medida por un conjunto de reglas, rutinas y normas que preexisten en cada institución y en la sociedad en general, por lo que comprender las implicaciones de las TIC requiere la articulación de aspectos técnicos con mecanismos sociales e institucionales y con el proceso de globalización en sí, esa tecnología es tanto un factor impulsor como un resultado.

La mera descripción material de la tecnología no nos permite tener en cuenta sus efectos más significativos, que solo se materializan en su interacción con las redes sociales y los arreglos institucionales existentes en un momento dado, lo que, en gran medida dar forma a su uso. Como aclara Fountain:

La [tecnología de la información] puede describirse en su aspecto objetivo, es decir, en términos de la capacidad y funcionalidad del hardware, software, telecomunicaciones o mecanismos digitales. Pero los componentes materiales de la tecnología representan una capacidad potencial que tiene poco valor práctico para un individuo o una organización hasta el momento en que agentes expertos la usan (2001: 88).

La verdad es que los efectos de cualquier tecnología solo pueden evaluarse adecuadamente mediante el análisis de la interacción y la influencia recíproca entre la estructura y la acción.

ESTUDIO DEL TALLER EMPODERAMIENTO DE NIÑAS: ¿PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LAS TIC Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRÁTICOS?

Para que la participación tenga lugar de manera efectiva esta debe respetar el entorno en el que se piensan e implementan las propuestas y agendas políticas, y también cómo la niñez y adolescencia, en un contexto sociocultural específico, comprenden y ejercen su derecho a la participación. El estudio del taller “Empoderamiento Niñas” apunta en esta dirección, hace referencia a la ciudadanía y las desigualdades de género, pero también tiene foco al proceso por el cual adolescentes y comunidades adquieren las competencias necesarias para comprender las cuestiones sociales en el que viven, aumentando sus capacidades para evaluar tanto las decisiones tomadas desde los organismos públicos como la necesidad de plantear alternativas.

Las nuevas tecnologías se han convertido en el eje de la forma en el que los adolescentes participan y se desarrollan en una diversidad de actividades políticas, sociales e individuales. Para mayor contexto, los indicadores de TIC Kids Online Brasil 2017 revelan un crecimiento relevante en el consumo de noticias en línea por niños y adolescentes brasileños de 9 a 17 años: 51% de los jóvenes conectados leyeron y/o visitaron noticias por internet. En 2013, esta proporción era sólo del 34%. En lo que se refiere al acceso a la información, otra actividad común identificada fue investigar en internet, ya sea para trabajos escolares (76%), por curiosidad o voluntad propia (64%) (CGI.br, 2017). Frente a esta “TIC de participación ciudadana” aparecen aquellas que pretenden aumentar las competencias de la ciudadanía a la hora de exigir una mayor transparencia y rendición de cuentas tanto a las administraciones públicas como a los representantes políticos de lo público.

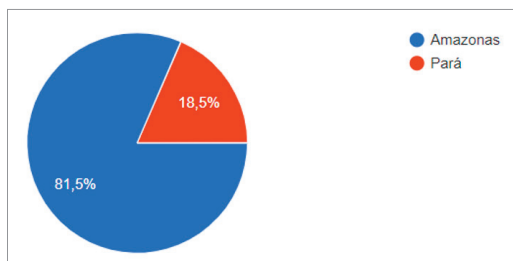
Como hemos señalado en los capítulos anteriores, las participaciones de adolescentes en las TIC proponen soluciones para necesidades de la ciudadanía. Estas necesidades son de diferentes tipos, respondidas por el desarrollo de capacidades y habilidades de la juventud, y otras son nuevas herramientas que la propia sociedad civil aporta para mejorar el entendimiento de los propios sistemas políticos y para ofrecer nuevas oportunidades de participación con el objetivo de integrar a las instituciones públicas en un nuevo proceso deliberativo.

1. Estudio de caso: taller Empoderamiento de Niñas

Debido a la emergencia causada por la pandemia de Covid-19, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Centro Internacional de Cooperación para el Desarrollo (Cintercoop)¹ proponen una serie de actividades virtuales para promover el empoderamiento de las niñas en los municipios Belém (Pará) y Manaus (Amazonas). Respetando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el aislamiento social, todas las actividades se llevarán a cabo en línea.

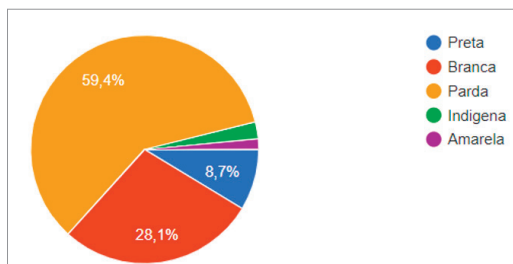
Las niñas y adolescentes participaron en misiones durante dos meses con el fin de desarrollar habilidades, adquirir más conocimiento sobre sus derechos, contribuir al ejercicio de la democracia y mejorar las políticas públicas dirigidas a las niñas en la Amazonía. Las adolescentes que participan del proyecto Empoderamiento de Niñas² tienen entre 12 y 18 años.

Gráfico 1. Adolescentes que participan del proyecto Empoderamiento de Niñas por estado



Fuente: UNICEF/CINTERCOOP

Gráfico 2. Adolescentes que participan del proyecto Empoderamiento de Niñas por origen étnico



Fuente: UNICEF/CINTERCOOP

1 Agradezco la colaboración del Centro Internacional de Cooperación para el Desarrollo, dirigido por Gilbert Scharnik, de Carlos Eduardo Moreira y Paulo Palhares. Ellos tuvieron participación directa para hacer posible este estudio.

2 "UNICEF lança projeto Empoderamento de Meninas em Belém e Manaus. Adolescentes e gestoras e gestores de políticas públicas poderão participar de oficinas e cursos virtuais". Disponible en: <https://www.unicef.org/brazil/comunicados-de-imprensa/unicef-lanca-projeto-empoderamento-de-meninas-em-belem-e-manaus-no-18-de-maio>

La propuesta del proyecto es calificarlo a través de un juego digital que propone misiones a través de WhatsApp y que se puede cumplir desde el hogar utilizando los recursos básicos del teléfono celular (foto/video/audio) grabando y enviando los resultados de cada misión realizada.

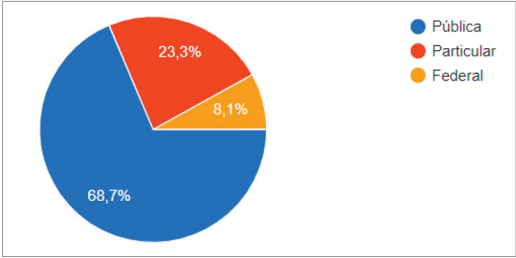
En el contexto nacional, los indicadores de la encuesta de TIC Kids Online Brasil marcaron que, “en 2017, el 85% de los niños y adolescentes de 9 a 17 años eran usuarios de internet, lo que corresponde a 24,7 millones de usuarios en Brasil. Para acceder a la red, el 93% de estos niños y adolescentes usaron el teléfono celular, y el uso exclusivo de este dispositivo para acceder a internet alcanzó el 44%” (CGI, 2018: 122). Igualmente, según el estudio, “considerando los diferentes tipos de uso que los niños y adolescentes establecen en el entorno en línea, los centros de investigación parte del análisis de su sexta edición sobre las actividades que la población de 9 a 17 años realiza en internet, especialmente aquellas que se relacionan con la comunicación, la participación cívica y la educación. Los resultados de la encuesta indican que el predominio de las actividades relacionadas con la comunicación y el entretenimiento sigue siendo, entre ellas: enviar mensajes instantáneos (79%), ver videos en línea (77%), escuchar música en internet (75%) y usar las redes sociales (73%). Aunque las actividades de comunicación y entretenimiento son predominantes, es posible identificar nuevas oportunidades para las prácticas en línea, como las que consideran la participación social, la educación y el acceso a la información” (CGI, 2018: 25-26).

En el contexto global, un estudio de la UTI (2019) indica que el 97% de la población mundial ahora tiene acceso a una señal celular y el 93% al alcance de una red 3G o superior. En las Américas, Asia-Pacífico y Europa, más del 95% de la población está cubierta por una red de banda ancha móvil 3G o superior. En los estados árabes, este número es del 91%, en la Comunidad de Estados Independientes el 88%; y en África 79%. De los 85 países que proporcionaron datos sobre la propiedad de teléfonos celulares, 61 tienen una mayor proporción de hombres con teléfonos móviles que las mujeres. De los 24 países restantes donde existe la paridad de género en este factor, o donde más mujeres tienen teléfonos celulares que hombres, Chile es el país que tiene la mayor brecha digital de género a favor de las mujeres, con un 12%.

Las gestoras y gestores de políticas públicas en educación, salud y asistencia social, entre otros temas que impactan el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, participaron en una clase virtual de 10 horas en internet, enfocados en prevenir la violencia contra las niñas en internet. El curso es ofrecido por UNICEF en asociación con Safernet Brasil y tiene como objetivo ayudar a estos profesionales a adquirir las habilidades necesarias para hacer frente a posibles situaciones de violencia en línea contra las niñas asegurando que los casos se remitan a los servicios adecuados.

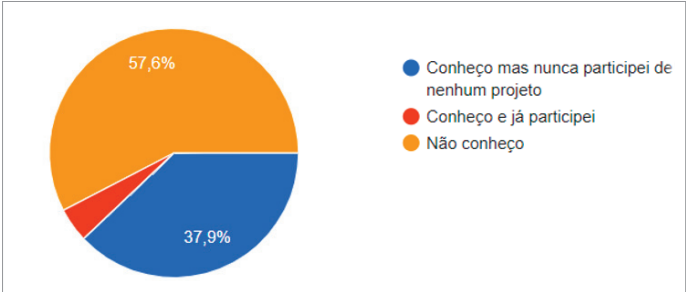
Por cada misión cumplida, recibieron una cantidad de recursos (*Gold*) que se pueden cambiar por premios del juego que las participantes elijan y también una cantidad de experiencia (*XP*), que se utilizó para evaluar el rendimiento y aprendizaje de las niñas y adolescentes. El taller fue completamente gratuito y sus participantes no tuvieron ningún costo para completar las misiones. Los premios que adquirieron con el *Gold* en el juego mismo se enviaron directamente por correo, también sin costo.

Gráfico 3. Tipo de escuela de adolescentes que participan del proyecto Empoderamiento de Niñas.



Fuente: UNICEF/CINTERCOOP.

Gráfico 4. Nivel de conocimiento de actividades de UNICEF en adolescentes que participan del proyecto Empoderamiento de Niñas.



Fuente: UNICEF/CINTERCOOP.

Teniendo en cuenta este momento de aislamiento social, el proyecto Empoderamiento de Niñas trae muchas propuestas para ejercer la ciudadanía y aprender jugando, donde sea que estén las niñas y adolescentes. Esto se da especialmente en el contexto de ocupación de espacios tradicionales, como escuelas, calles, plazas, parques, clubes y universidades que no son completamente seguros. En vista de las predicciones de que la pandemia debería extenderse por meses, la directriz es alentar a las niñas a que puedan jugar, estudiar y ejercer la ciudadanía durante ese período. De ese modo, es esencial explorar las posibilidades que ofrece el ambiente digital para desarrollar actividades que fomenten la participación cívica y el empoderamiento para que las niñas y adolescentes.

Consecuentemente, han proliferado las violaciones de derechos basadas en género con mayor frecuencia y crudeza al interior de los hogares, donde tanto mujeres como niños y niñas, víctimas de violencia de género, se encuentran prácticamente en cautiverio con sus agresores teniendo que soportar episodios de violencia física y abusos de carácter sexual, con escasas redes de apoyo o posibilidad de trasladarse a espacios seguros y de contención. Nuevamente, los más afectados son los sectores en situación de vulnerabilidad y condiciones precarias de hacinamiento, empleo, y acceso a servicios básicos. El aumento en las cifras en los distintos países es alarmante, tanto así que

deben sobrevivir no solo al Covid-19, sino a la pandemia patriarcal que ya han estado enfrentando hace años al exponer sus cuerpos a heridas profundas y abusos que en muchos casos se quedan dentro de las cuatro paredes y bajo el amparo de la impunidad e invisibilidad de sistemas judiciales precarios y estados que no siempre establecen como protagonistas de sus políticas públicas la garantía de los derechos humanos.

En la misión ‘por ser niña’, las adolescentes graban videos y audios con su familia, expresando sus percepciones de lo que significa ser una niña:

“Bueno, ¿qué significa ser una niña para mí? Esta respuesta es muy significativa porque, aunque parece simple, trae varias reflexiones. Ser una niña para mí, es ser estimulado desde la infancia para actuar de cierta manera, o tener bloqueadas tus acciones y tu discurso porque la sociedad patriarcal lo considera inapropiado. Ser una niña es un acto de resistencia extrema, porque las mujeres y las niñas de todo el mundo nos resistimos todos los días a los comentarios machistas, el acoso, a las personas que dicen que no tenemos suficiente potencial para llegar a donde queremos, resistimos la desigualdad que existe en todos los sentidos, resistimos cuando estamos enmarcados en un espacio inferior al del hombre. En resumen, me gustaría decir que las chicas nos resistimos”. (Niña, 16 años, Manaus).

Frente al aumento de feminicidios, violaciones y otras manifestaciones de violencias de género, las redes de solidaridad y sororidad vienen desarrollando diversas experiencias de apoyo y auxilio, por ejemplo, creando aplicaciones “silenciosas” que advierten a contactos de emergencia sobre los momentos de peligro, pero también levantando la voz y exigiendo a los gobiernos medidas que atiendan la situación de especial vulneración que atraviesan.

En la misión ‘ciudad de las niñas’, las adolescentes graban un video sobre las dificultades que enfrenta en su ciudad en relación con los servicios públicos que utiliza:

“Soy estudiante en el sistema de escuelas públicas y conozco varias historias de acoso en instituciones educativas y eso me aterroriza mucho” (Niña, 14 años, Belem)

“Cuando una niña va a hacer un informe de violencia o acoso, siempre ponen su palabra a prueba, y eso también me da mucho miedo” (Niña, 15 años, Manaus)

“En la escuela hay algo que los maestros no respetan, de repente una niña muy hermosa y el maestro viene y dice algo así y es normal” (Niña, 16 años, Belem)

“No estamos a salvo en ninguna parte, muchos niños son víctimas de abuso principalmente en el hogar, ya lo he sufrido en el lugar donde menos lo esperaba... y esto también ocurre en las escuelas por parte de colegas, maestros o gerentes”. Y dentro de la universidad, si sucede mucho o no, algo muy triste y desafortunado, nos deja completamente indefensos” (Niña, 17 años, Manaus).

Esta experiencia nos ha permitido reconocer las complejas condiciones de vida en las diversas regiones de las ciudades de Belém y Manaus, donde niños y niñas se ven obligadas a permanecer 24 horas del día en casas hacinadas, pequeños cuartos de alquiler, inmuebles de material precario. Sin embargo, hemos visto importantes resultados positivos en la participación de las adolescentes en el proyecto Empoderamiento de Niñas, con los siguientes relatos descritos por ellas mismas en formulario digital:

“Es súper, incluso con tan poco tiempo, parece que estoy en un juego de RPG. Muy bueno” (Niña, 14 años, Manaus)

“Es muy importante tener esa experiencia al menos una vez en la vida. ¡Es una gran oportunidad para conocerse mejor, ver al otro y aprender cosas nuevas para vivir bien en la sociedad!” (Niña, 16 años, Belem)

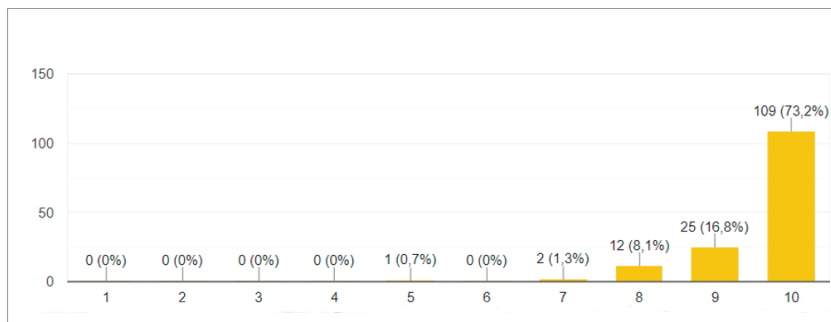
“Ella es increíble y me pone muy ocupada porque hay momentos en que no tengo nada que hacer” (Niña, 13 años, Manaus)

“¡Simplemente fantástico! Las chicas son súper carismáticas, amigables, dulces y lindas, estoy feliz de interactuar, ¡espero aprender mucho!” (Niña, 17 años, Manaus)

“El taller me pareció muy interesante, además de que los Unis (tutoras) son muy atentos y amables, las misiones son interesantes como si fuera un juego de mesa con tantas monedas para cada misión y el XP para experiencias.” (Niña, 16 años, Manaus)

“Lo estoy disfrutando, con esta experiencia puedo conocer gente nueva incluso cuando estoy en casa” (Niña, 12 años, Belem)

Gráfico 5. Calificación para el taller de adolescentes que participan del proyecto Empoderamiento de Niñas



Fuente: UNICEF/CINTERCOOP.

A partir de estos relatos se evidencia el importante rol del juego para la formación en valores, ya que las niñas y adolescentes además de relajarse, desarrollan habilidades, aprenden en casa y de manera segura, que ya bastante tienen que lidiar con las preocupaciones de resistir esta pandemia. La idea que sustenta el ‘juego’ en el taller Empoderamiento de Niñas es el hecho de que cada una de nosotras solo puede superar los obstáculos que surgen en nuestras vidas (problemas de salud, por ejemplo) o alcanzar las metas que nos proponemos (cambiar una característica de nuestra forma de actuar) si mejoramos armoniosamente física, mental, emocional y socialmente. Además de los desafíos auto propuestos, el juego en sí crea desafíos y misiones que se pueden aplicar a cualquier situación. Permitiendo crear una red de personas que luchan por los mismos objetivos, que pueden compartir incentivos, alegrías y también brindar apoyo en los momentos más críticos.

2. Capacidades y habilidades desarrolladas e indicadores temáticos

Si bien es cierto que los adolescentes pueden tener un gran dominio de las herramientas tecnológicas, el apoyo técnico es esencial para que puedan desarrollar

capacidades y habilidades individuales y colectivas en el ejercicio de su participación digital. La vida digital de niñas, niños y adolescentes es tan importante como su vida 'presencial'. Por esta razón, la sociedad tiene la responsabilidad de acompañarlos y crear oportunidades en su proceso de aprendizaje/participación digital. El desarrollo de posibilidades es muy importante y no se debe permitir que las adolescentes naveguen en un ambiente digital de limitaciones, prohibición, regulación y control excesivo, con el pretexto de "proteger" a los individuos (Butler, 2007).

Promover el derecho de las niñas, niños y adolescentes es participar de las oportunidades relacionadas al acceso a las nuevas tecnologías, debiendo ser creadas, evitando así que se refuercen, o incluso aumenten, las barreras en cómo la juventud construye sus identidades, se desarrolla e informa, se relaciona con sus pares, expresa y difunde libremente sus opiniones, pensamientos e ideas. Esto posibilita que puedan enfrentar los riesgos y aprovechar al máximo las oportunidades.

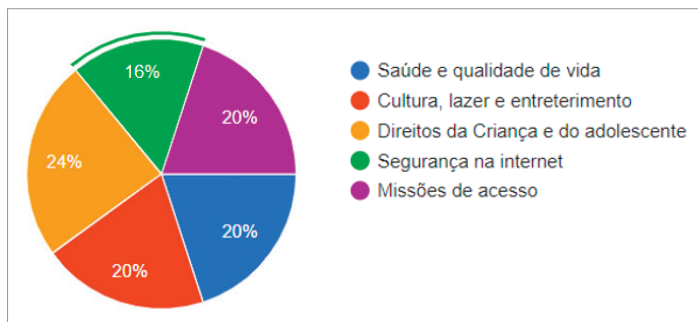
El presente subapartado aborda una revisión de la experiencia de gamificación en la ciudadanía digital, partiendo de la conjunción de las dimensiones de la participación y aprendizaje con las mecánicas de los juegos, al analizar las capacidades, habilidades y percepciones sociales a través de los materiales creados de la participación de las adolescentes.

Para ello se identifica la experiencia del taller Empoderamiento de Niñas y aquellas encontradas en la literatura académica. Los resultados demuestran un total de 20 misiones del taller que cumplen con cinco dimensiones temáticas, de las cuales cinco son Misiones de Acceso, cinco son correspondientes a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; cinco son relativas a la Cultura, Ocio y Entretenimiento; cinco pertenecen a la dimensión de la Salud y Calidad de Vida; y cuatro son relativas a la Seguridad en internet. Cada una organizada de acuerdo a sus indicadores particulares. En suma, el ejercicio de la ciudadanía digital por medio de la gamificación se evidencia como catalizador del cambio social al proporcionar un carácter interactivo y transversal e impulsar comportamientos deseados para el desarrollo de las adolescentes en pro del compromiso activo en la comunidad.

A menudo nos encontramos con personas de diferentes edades que usan equipos móviles para jugar, ya sea en transporte público, en restaurantes o incluso en los patios escolares. Las nuevas generaciones ocupan una gran parte de su tiempo libre jugando en los dispositivos móviles más variados que tienen (Carvalho y Araujo, 2014; McGonigal, 2011; Saatchi y Saatchi, 2011; Squire, 2011). La oferta de juegos para dispositivos móviles, es decir, teléfonos inteligentes y tabletas, ahora es tan variada que la industria de los videojuegos se considera una de las que genera más ganancias en el mundo. Según el informe *Global Games Market Report 2020*,³ existe un total de 2.7 mil millones de jugadores en el mundo, siendo 259 millones de ellos de América Latina, con un aumento interanual de + 4.3% en la región. Esto pronostica que el mercado global de juegos de 2020 generará ingresos de \$ 159.3 mil millones de dólares.

3 Disponible en: <https://newzoo.com/insights/articles/newzoo-games-market-numbers-revenues-and-audience-2020-2023/>.

Gráfico 6. Indicador de división temática en el taller Empoderamiento de Niñas 2020



Fuente: UNICEF/CINTERCOOP.

Agregado a eso, la epidemia de COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020⁴. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países y continentes, y que afecta a un gran número de personas en todo el mundo, en especial a grupos históricamente excluidos o en especial riesgo, tales como de las niñas, niños y adolescentes. Uno de los desafíos provocados por esta crisis internacional es la práctica del distanciamiento social, considerada una estrategia clave para mantener el virus bajo control. Así, durante estos tiempos difíciles, con la mayor parte del mundo atrapado en el bloqueo, los juegos se han convertido en un medio de actividad social y pasatiempo para muchos adolescentes. Como resultado, debido a las medidas de aislamiento relacionadas con COVID-19, uno de los motores de crecimiento de este año es un mayor interés en los juegos. Todos los segmentos de juegos vieron un aumento en el compromiso y los ingresos, en especial para los juegos, que en total generarán ingresos de \$77,2 mil millones en 2020, creciendo + 13.3% año tras año.⁵

En ese sentido, el desarrollo tecnológico asociado con el desarrollo técnico de los juegos digitales creó todo un entorno propicio para el surgimiento de la gamificación (Deterding, Dixon, Khaled y Nacke, 2011; Kapp, 2012; Zichermann y Linder, 2013). A esto contribuyeron autores como Jane McGonigal (2011) que ha dedicado su trabajo y estudio a defender cómo los juegos pueden influir en la sociedad.

El término *Gamification* surgió en 2002⁶ a través de Nick Pelling con un significado diferente al actual (Burke, 2014). Mientras trabajaba en el desarrollo de interfaces para videojuegos, el autor consideró cómo este conocimiento podría usarse para mejorar equipos electrónicos como cajeros automáticos, máquinas

4 Disponible en: https://www.paho.org/arg/index.php?option=com_contentyview=articleid=10436:la-oms-caracteriza-a-covid-19-como-una-pandemiayItemid=226.

5 Disponible en: <https://newzoo.com/insights/articles/games-gamers-are-playing-watching-during-coronavirus-covid19-lockdown-quarantine/>

6 Aunque la estrategia no es novedosa en el contexto educativo, el término "gamificación" sí resulta de reciente data, pues fue acuñado por primera vez en 2002 por el desarrollador de videojuegos británico Nick Pelling en la web de su empresa "Conundra Ltd." Disponible en línea: <https://goo.gl/WEP7ZH>.

expendedoras, teléfonos móviles, etc. La idea básica era hacer que el equipo fuera más intuitivo, como una consola de juegos o una interfaz de videojuego, en sus palabras: “hacer que las cosas difíciles sean fáciles, expresivas y fáciles de usar” (Pelling, 2011). Pero se centró solo en el desarrollo de hardware o equipo electrónico más intuitivo, una idea equivalente a la aparición de sistemas iOS, Android y Windows Phone que conocemos hoy, que se desarrolló con la masificación de equipos de pantalla táctil. Pelling (2011) incluso menciona que Apple se benefició al apostar por este tipo de equipo, lamentando haber sido un visionario que llegó 10 años antes.

En un estudio de Hamari, Koivisto y Sarsa (2014) que analiza artículos publicados sobre Gamificación, se enfatiza que hay aspectos positivos, a saber, el aumento de la motivación y la participación de los sujetos en las actividades en las que participaron. Sin embargo, en el mismo estudio se revela que los puntos más vulnerables son la competitividad, la evaluación y la planificación o diseño del proceso de gamificación de las actividades (Hamari, Koivisto y Sarsa, 2014).

La gamificación se indica como una de las tendencias tecnológicas que se desarrollarán en educación, principalmente en plataformas de enseñanza en línea (Johnson et al., 2014a), en Educación Secundaria mediante el uso de juegos de RPG (*Role Playing Games*) en línea e insignias digitales (Johnson et al., 2014b) en los otros niveles de educación mediante el uso de juegos de simulación, transformando trabajos en desafíos, atribuyendo recompensas por un buen desempeño en forma de puntajes o insignias digitales (Johnson et al., 2014b). Así como las misiones establecidas en el taller Empoderamiento de Niñas, por medio de los puntajes de “XP” y “Golds”.

Sin embargo, es importante destacar que aquí, la idea del juego ya no está asociada con las de diversión, distracción, lo lúdico por lo lúdico, sino más bien como juegos pedagógicos y ciudadanos que apuntan a: imponer límites y reglas; desarrollar confianza en sí mismo; expandir la concentración y el pensamiento lógico; estimular la creatividad y la afectividad; conducir a la construcción de conocimiento y aprendizaje significativo (Silva; Levandoski, 2008).

[...] La gamificación se presenta como un fenómeno emergente con muchas aplicaciones potenciales en diferentes campos de la actividad humana, ya que el lenguaje y la metodología de los juegos son bastante populares, efectivos para resolver problemas (al menos en mundos virtuales) y son aceptados naturalmente por las generaciones actuales que crecieron interactuando con este tipo de entretenimiento. En otras palabras, la gamificación se justifica desde una perspectiva sociocultural. (Fardo, 2013: 03)

Por todas estas razones, la Gamificación es un concepto al que debemos prestar atención al analizar su aplicación en la ciudadanía digital de los adolescentes. Este capítulo tiene como objetivo aclarar el concepto de Gamificación a partir de su origen, de la relación con los juegos y presentando su definición más consensuada.

2.1. Base Nacional Común Curricular (BNCC)

Uno de los indicadores temáticos de análisis de misiones es la Base Nacional Común Curricular (BNCC) de Brasil, que se guía por principios éticos, políticos

y estéticos que apuntan a la formación humana integral y la construcción de una sociedad justa, democrática e inclusiva, lo cual es un documento normativo que define el conjunto orgánico y progresivo de aprendizajes esenciales, que todos los estudiantes deben desarrollar a lo largo de las etapas y modalidades de Educación Básica, de modo que tengan garantizados sus derechos de aprendizaje y desarrollo. Referencia nacional para la formulación de los planes de estudio de los sistemas y redes escolares del país –los Estados, el Distrito Federal y los Municipios– y las propuestas pedagógicas de las instituciones escolares, BNCC es parte de la política nacional de Educación Básica y contribuirá a la alineación de otras políticas y acciones, a nivel federal, estatal y municipal, en referencia a la formación del profesorado, la evaluación, la preparación del contenido educativo y los criterios para la provisión de infraestructura adecuada para el pleno desarrollo de la educación.

En BNCC, la ‘competencia’ se define como la movilización de conocimientos (conceptos y procedimientos), habilidades (prácticas, cognitivas y socioemocionales), actitudes y valores para resolver demandas complejas de la vida cotidiana, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el mundo del trabajo. A lo largo de las misiones del taller Empoderamiento de Niñas, los aprendizajes esenciales definidos en el BNCC deben competir para garantizar el desarrollo de diez competencias generales para los estudiantes que incorporan, en el ámbito pedagógico, los derechos de aprendizaje y desarrollo:

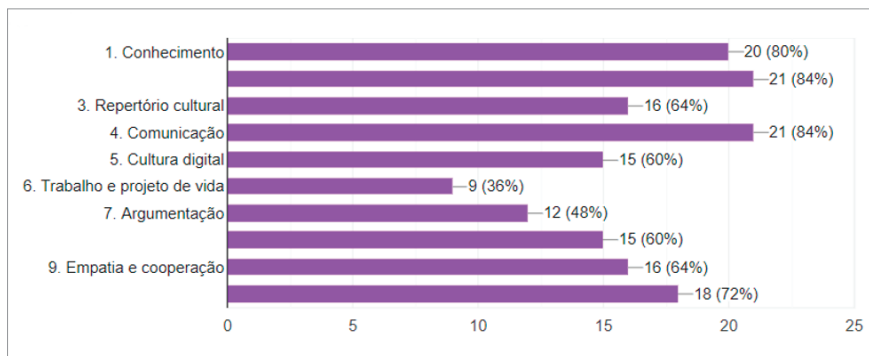
1. Valorar y utilizar el conocimiento históricamente construido en el mundo físico, social, cultural y digital para comprender y explicar la realidad, continuar aprendiendo y colaborando para construir una sociedad justa, democrática e inclusiva.
2. Ejercer curiosidad intelectual y recurrir al enfoque de las ciencias, incluida la investigación, la reflexión, el análisis crítico, la imaginación y la creatividad, para investigar causas, elaborar y probar hipótesis, formular y resolver problemas y crear soluciones (incluidas las tecnológicas) con basado en el conocimiento de diferentes áreas.
3. Valorar y disfrutar las diversas manifestaciones artísticas y culturales, desde lo local a lo global, y también participar en diversas prácticas en la producción artístico-cultural.
4. Utilizar diferentes lenguajes verbales (orales o visuales, como Libras y escritos), corporales, visuales, sonoros y digitales, así como el conocimiento de los lenguajes artísticos, matemáticos y científicos para expresar y compartir información, experiencias, ideas y sentimientos en diferentes contextos y producen significados que conducen a la comprensión mutua.
5. Comprender, utilizar y crear tecnologías digitales de información y comunicación de manera crítica, significativa, reflexiva y ética en las diversas prácticas sociales (incluidas las escolares) para comunicar, acceder y difundir información, producir conocimiento, resolver problemas y ejercer protagonismo y autoría en la vida personal y colectiva.
6. Valorar la diversidad de conocimientos y experiencias culturales y apropiarse de conocimientos y experiencias que le permitan comprender las relaciones inherentes al mundo del trabajo y tomar decisiones alineadas con el ejercicio de la ciudadanía y su proyecto de vida, con libertad, autonomía, conciencia crítica y responsabilidad.
7. Argumentar con base en hechos, datos e información confiables, para formular, negociar y defender ideas, puntos de vista y decisiones comunes que respeten y promuevan los derechos humanos, la conciencia socioambiental y el consumo responsable a nivel local, regional y global, con un posicionamiento ético en relación con el cuidado de uno mismo, los demás y el planeta.
8. Para conocerse, apreciarse y cuidar su salud física y emocional, entendiéndose en la diversidad humana y reconociendo sus emociones y las de los demás, con autocrítica y la capacidad de lidiar con ellas.

9. Ejercer empatía, diálogo, resolución de conflictos y cooperación asegurando el respeto y promoviendo el respeto por los demás y los derechos humanos, con aceptación y apreciación de la diversidad de individuos y grupos sociales, sus conocimientos, identidades, culturas y potencialidades, sin perjuicio de ningún tipo.

10. Actuar personal y colectivamente con autonomía, responsabilidad, flexibilidad, resiliencia y determinación, tomando decisiones basadas en principios éticos, democráticos, inclusivos, sostenibles y solidarios.

Al definir estas competencias, BNCC reconoce que “la educación debe afirmar valores y estimular acciones que contribuyan a la transformación de la sociedad, haciéndola más humana, socialmente justa y también enfocada en la preservación de la naturaleza” (Brasil, 2013: 50), que también se muestra en línea con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (ONU). Este es también el enfoque adoptado en las evaluaciones internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2016), que coordina el Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (Unesco), que instituyó el Laboratorio Latinoamericano para la Evaluación de la Calidad de la Educación para América Latina (LLECE, por sus siglas en inglés).

Gráfico 7. Resultado del indicador de la Base Nacional Común Curricular en el taller Empoderamiento de Niñas 2020



Fuente: UNICEF/CINTERCOOP.

Por lo tanto, los gestores y instituciones públicas, así como los organismos internacionales, deben consolidar su rol en la formación ciudadana, abierta y participativa a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación, integrando el reconocimiento de la diversidad sociocultural, de género y sexual, así como todas con las diferencias individuales. Se pretende, así, alcanzar los objetivos orientados al enfoque basado en derechos humanos, así como invertir en la participación cívica de la niñez y adolescencia hacia la transformación de la sociedad (Torres Bugdud, Arturo, y Álvarez Aguilar, Nivia, y Obando Rodríguez, María del Roble, 2013).

En la misión ‘cápsula del tiempo’, las adolescentes escribieron una carta y grabaron un audio o video para ellas mismas ‘del futuro’:

“Recuerdo los días escolares en la escuela primaria, fue un período difícil y doloroso que dejó muchas marcas. Recuerda también tu pasión por el fútbol que te daba vergüenza practicar en la escuela porque todo lo que hiciste fue una broma. Y su cabello recuerda a los 14 años, le pidió dinero a su abuela para alisarlo, pero afortunadamente no lo tenía, pero afortunadamente un tiempo después descubrió que el problema no era su cabello sino las personas” (Niña, 16 años, Belem).

“La escuela secundaria terminó y la presión psicológica para ser alguien en la vida aumentó y ya sabías lo que querías por mucho tiempo, ser periodista deportivo y viajar por el mundo. Tenías miedo, lo más importante era si conseguía un lugar en la universidad pública, porque para todos los jóvenes que viven en las afueras esa era la mayor preocupación” (Niña, 15 años, Manaus).

“Siempre te gustó decidir sus propias cosas, quería ser financieramente independiente para no tener que hacerlo, para no depender de nadie (...) Tenía que aprender con mucho que no tenía padre” (Niña, 17 años, Manaus).

“Querían ver tu cabello y tocarlo para asegurarte de que era tuyo, lo odiabas y querías deshacer los rizos” (Niña, 12 años, Belem).

2.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

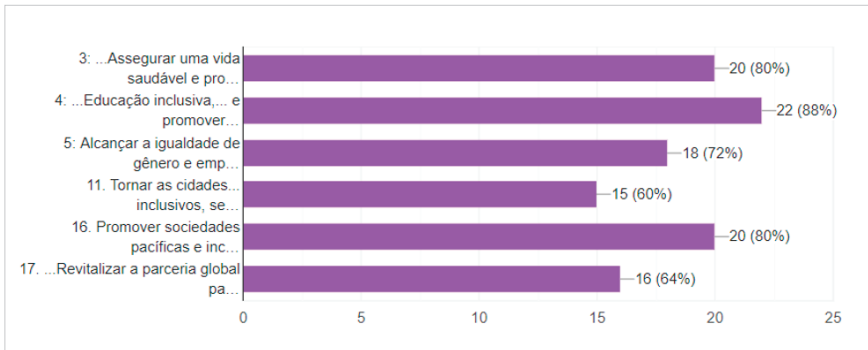
Otro elemento para el análisis de competencias y habilidades del taller Empoderamiento de Niñas son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, como importante agenda global adoptada durante la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015, compuesta de 17 objetivos y 169 metas que se alcanzarán para 2030. Esta incluye acciones globales en las áreas de erradicación de la pobreza, seguridad alimentaria, agricultura, salud, educación, igualdad de género, reducción de desigualdades, energía, agua y saneamiento, patrones sostenibles de producción y consumo, cambio climático, ciudades sostenibles, protección y uso sostenible de los océanos y ecosistemas terrestres, crecimiento económico inclusivo, infraestructura, industrialización, entre otros.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) pretenden ser un instrumento a nivel mundial para erradicar la pobreza y disminuir las desigualdades y vulnerabilidades, bajo el paradigma del desarrollo humano sostenible:

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenible.
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Gráfico 8. Resultado del indicador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el taller Empoderamiento de Niñas 2020



Fuente: UNICEF/CINTERCOOP.

En la misión ‘ciudad de las niñas’, las adolescentes grabaron un video sobre las dificultades que enfrenta en su ciudad en relación con los servicios públicos que utiliza:

“La mayor dificultad en el lugar donde vivo es que hay facciones en el vecindario, y de vez en cuando hay muchachos peleando” (Niña, 13 años, Belem).

“La muerte ya sucedió dentro de mi casa, esta es una de las cosas que más temo (...) la mayor dificultad son las facciones que viven aquí, van al hospital, fuman drogas, pasan en avión” (Niña, 14 años, Belem).

“En Manaus, hay muchos vecindarios donde la infraestructura es pobre (...) desagües abiertos, el transporte público no es el mejor porque esperas una, dos horas. La iluminación es pobre porque la luz es baja, muchas personas tienen miedo de venir” (Niña, 16 años, Manaus).

“Hay mucha basura, la gente no tiene educación y no recoge su propia basura” (Niña, 12 años, Manaus).

“Muchos consejeros van tras los votos, prometen, prometen y no hacen nada” (Niña, 15 años, Manaus).

Aquí se perciben las situaciones de descontento social en la ciudadanía, en especial de los servicios públicos, por falta también de mecanismos de participación ciudadana que generen nuevas formas de colaboración.

En los indicadores del ODS falta desarrollar el aprovechamiento y reutilización de conocimientos y recursos entre gobiernos. Significativamente, las generaciones más jóvenes y su intuición digital pueden ayudar en este proceso de cambio a través del desarrollo de aplicaciones democráticas y nuevas formas narrativas que relacionen datos e información significativa. En cualquier caso, se está desarrollando de forma poco más o menos gradual, una “cultura política de Internet de carácter político global que puede entenderse como una comunidad con intereses locales y globales” (Magallón, 2014).

Son urgentes los cambios institucionales que deben reducir las desigualdades, aumentar el nivel educativo de la ciudadanía, profundizar en los derechos civiles y adaptarse a los nuevos desafíos. Las opiniones expresadas por las adolescentes pueden generar un modelo de agenda social que tenga como posibilidad profundizar en los mecanismos democráticos.

2.3. Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes

Los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, bajo la Doctrina de Protección Integral los afirma como sujetos de derechos. En el contexto actual de pandemia, el Estado brasileño –así como los demás países de la región– debe esencialmente considerar que el derecho a la vida y la salud de los niños, niñas y adolescentes debe garantizarse como una prioridad absoluta en los términos del Artículo 227 de la Constitución Federal de Brasil. De igual forma deben considerarse el Artículo 4 del “*Estatuto da Criança e Adolescente*” de Brasil, que garantiza la asignación privilegiada de recursos para niños y adolescentes; el Artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”; y el Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los Estados Partes deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y reglamentarias de cualquier naturaleza necesarias para la implementación de estos derechos. Todo ello es esencial para garantizar la inversión pública, utilizando los máximos recursos disponibles para la implementación de políticas sociales públicas que permitan garantizar condiciones dignas de existencia y la promoción de su desarrollo integral.

En ese sentido, con el objetivo de ampliar el alcance de estos derechos en la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes en Brasil es importante analizar la comprensión y la aplicación de cada uno de los derechos fundamentales. El “*Estatuto da Criança e Adolescente*” establece los siguientes derechos:

Vida y salud (arts. 7 a 14).

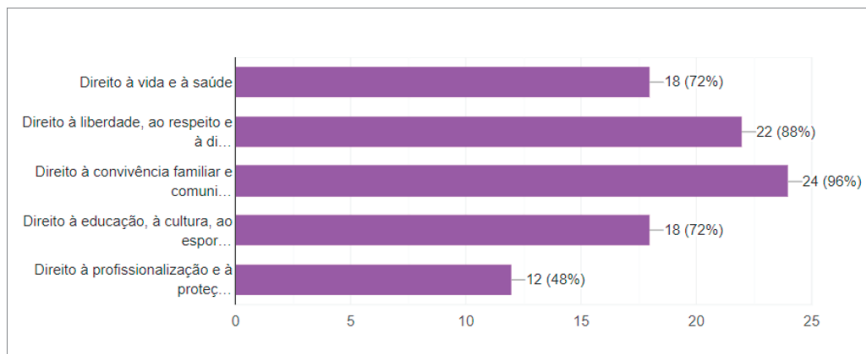
Libertad, respeto y dignidad (arts. 15 a 18).

Convivencia familiar y comunitaria (arts. 19 a 52).

Educación, cultura, deporte y ocio (arts. 53 a 59).

Profesionalización y protección en el trabajo (arts. 60 a 69).

Gráfico 9. Resultado del indicador de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes en el taller Empoderamiento de Niñas 2020



Fuente: UNICEF/CINTERCOOP.

De esta manera, estimular el pensamiento crítico de los niños, asociando derechos y responsabilidades, puede alentar su compromiso y apoyo a los valores democráticos, incluido el respeto a las leyes (MELTON; LIMBER, 1993). Covell y Howe (2000) demuestran que los niños entre 11 y 12 años de edad, cuya formación académica ha incluido la noción de derechos, muestran una mayor tolerancia hacia las diferencias étnicas, la homosexualidad y las personas con discapacidad, lo que sugiere que los niños que están familiarizados con sus derechos, en consecuencia, tienden a respetar más los derechos de los demás.

En la misión ‘cambie mi opinión’, las adolescentes grabaron un video impugnando diversos problemas sociales, raciales y de género que sufren.

“Brasil no es un país racista, un país que nace de la diversidad del mestizaje y es de todos los colores, no puede ser un país racista. Las cuotas, por ejemplo, se hicieron para segregar a la gente, hace la vida más fácil para aquellos que no quieren estudiar, trabajar, así que creo que Brasil no es un país racista, cambia de opinión” (Niña, 16 años, Pará).

“Por cada 10 jóvenes que se suicidan, 6 son negros, el racismo destruye a las personas psicológicamente, los racistas no solo matan con sus propias manos, sino que también proporcionan personas para que se maten, todo porque tienen un color de piel diferente” (Niña, 15 años, Amazonas).

“Para promover una mayor inclusión y reducir la desigualdad, existen políticas públicas para esto, y las cuotas son una de ellas” (Niña, 14 años, Amazonas).

“Aprende que el color de tu piel nunca determinará tu inteligencia o tu superioridad” (Niña, 13 años, Pará).

La participación de las adolescentes en el taller generó nuevas formas de enfrentarse a los problemas y proponer soluciones democráticas; entre ellos destaca la colaboración y participación por parte de la ciudadanía de las adolescentes a la hora de aportar soluciones a problemas comunes y desarrollar capacidades individuales y colectivas. Las estructuras clásicas de gestión pública deben adaptarse a los nuevos desafíos y aprovechar las oportunidades que las nuevas formas de participar nos están empezando a plantear. Sin embargo, y como sabemos, las

tecnologías no son neutras y debe ser función de aquellas personas que mejor las comprenden desmitificarlas desde una posición crítica y proponer alternativas.

3. La participación ciudadana de los adolescentes por medio de la gamificación

La evolución de la forma de crear y difundir información a través de los recursos existentes en internet promueve cambios significativos en la sociedad. Como ejemplo de esto, podemos observar la forma en que las redes sociales influyen en la forma en que las personas se comunican, se informan, participan, colaboran y aprenden (Effing et al., 2011). Un mundo cada vez más conectado abre nuevas oportunidades para que las organizaciones innoven en sus objetivos y para que las personas adquieran más autonomía y satisfacción en el uso de los servicios (Magdaleno y Araujo, 2015).

Esta oportunidad también surge para las instituciones públicas y gubernamentales, donde la interacción con sus principales clientes –ciudadanos– es cada vez más deseada (Araujo et al., 2011). Sin embargo, en relación con las organizaciones públicas y los ciudadanos, histórica y culturalmente, existe una brecha entre ellos, los gobiernos creen que los niños, niñas y adolescentes no pueden discutir, comprender y contribuir a las instituciones públicas, y los ciudadanos piensan que los procesos gubernamentales son muy complejo y burocrático (Magdaleno y Araujo, 2015; Santos et al., 2015b).

Aunado a ello, la mayoría de los gobiernos han asumido la responsabilidad de proporcionar las condiciones necesarias para que los niños y jóvenes ejerzan su derecho a la participación.⁷ Varios programas, desarrollados por los estados y especialmente por el tercer sector, permiten esta participación a través de programas para combatir la pobreza y la discriminación, buscando involucrar a niños y jóvenes en estos procesos. Al mismo tiempo, existe una tendencia mundial a fortalecer y consolidar la democracia de carácter participativa y ciudadana.

Si bien la propuesta de participación infantil ha sido aceptada universalmente, estos programas y políticas no han prestado suficiente atención al hecho de que cada cultura construye una definición de infancia contextualizada en su momento histórico. Por lo tanto, para que la participación tenga lugar de manera efectiva, debe respetar el entorno cultural en el que se piensan e implementan las propuestas y agendas políticas y también cómo la niñez y adolescencia, en un contexto sociocultural específico, comprenden y ejercen su derecho a la participación.

Definida como un fenómeno multifacético, la participación puede incluir una gama variada de actividades que difieren en su forma y estilo, según la edad del niño, es decir: buscar información, expresar el deseo de conocimiento incluso cuando es pequeño, construir su visión mundo, expresar ideas y estar informado y consultado en los procesos de toma de decisiones, propuestas y proyectos y en la toma de decisiones; respeto a los demás y ser

⁷ La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), articuló la propuesta de participación infantil a través de los siguientes derechos: el derecho a la libre expresión y el respeto de sus opiniones (artículos 12 y 13); derecho de asociación (artículo 15); El derecho a la libertad de pensamiento y la elección de la religión (artículo 14). En otras palabras, la definición de los artículos de la Convención consideró cuatro aspectos de la vida de los niños: el derecho a la vida, el desarrollo, la protección y la participación.

tratado con dignidad [...] Poner en práctica la participación requiere que los adultos tengan en cuenta los puntos de vista del niño y del mundo, en sus diferentes formas de expresión y comunicación, ya que tendrán un efecto directo en sus vidas (UNICEF, 2003: 4-5).

La participación ciudadana de los adolescentes mediante el uso de las nuevas tecnologías puede contribuir a la mejora de los servicios públicos, ya que permiten a los ciudadanos debatir sobre estos servicios, proponer mejoras, supervisar y supervisar el uso de los recursos y, al límite participar en el ciclo de políticas públicas, desde el diseño hasta la ejecución y el monitoreo [Santos et al., 2015a]. Siempre se desea la participación en plataformas de participación social, ya que la contribución continua de los miembros es fundamental para la vida y la sostenibilidad de estas comunidades, de modo que, con contribuciones continuas y voluntarias, los miembros puedan interactuar y colaborar entre sí y en muchos generar ideas y soluciones a problemas a menudo complejos (Kleinman et al., 2009). Sin embargo, en la práctica, las oportunidades y los mecanismos para la participación de los adolescentes siguen siendo limitados.

En un intento por lograr que los ciudadanos hablen con las instituciones públicas sobre los problemas y propongan posibles soluciones a través de plataformas de participación social, es necesario pensar en formas de atraerlos (motivarlos) y hacerlos contribuir. Con este fin, la gamificación se identifica como una posible herramienta para ser utilizada, ya que proporciona formas de hacer que las tareas sean más desafiantes, atractivas y placenteras (Hamari et al., 2014).

Conceptualmente, la participación ciudadana por medios digitales (e-participación) tiene como objetivo promover el diálogo entre la sociedad civil y los organismos gubernamentales mediante el uso de las TIC. Aumentar la capacidad de participación de los ciudadanos (empoderamiento) en las decisiones gubernamentales es también uno de los objetivos de la participación electrónica, a través de estas iniciativas, los ciudadanos y otros actores de la sociedad civil pueden influir en el ciclo de políticas públicas, en la ejecución de los servicios, en el proceso legislativo, entre otras acciones gubernamentales (Sæbø et al., 2008)

Así, la participación digital se practica a través de plataformas de participación social, también llamadas entornos virtuales de participación social, que son sistemas disponibles en línea y/o dispositivos móviles, que permiten el ejercicio de la participación, lo que permite a las partes interesadas discutir los servicios públicos, políticas públicas y otros temas de interés para la sociedad civil, en los diferentes niveles de participación (Silva y Araujo, 2015).

A través de estas plataformas, se pueden discutir temas de interés público y, en base a ellos, hacer propuestas al respecto; realizar inspecciones, proponer mejoras o evaluar servicios prestados por la administración pública; analizar y criticar proyectos de ley en curso; entre otras posibilidades. Como por ejemplo nuestro objeto de estudio, el taller Empoderamiento de Niñas, resultó en una carta⁸ a la sociedad y a los gestores públicos de sus localidades.

8 Adjunto I. "Ser Niña en la Amazonia –Cápsula del día después"

CONCLUSIONES

Este estudio de caso múltiple demostró dos enfoques para la ciudadanía digital. En particular, en su misión de promover la dinámica local y las diversas iniciativas para movilizar la niñez y adolescencia para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, hay algunos puntos estructurales relevantes. Empoderamiento de Niñas creó la infraestructura de comunicación prevista, es decir, un conjunto de grupos y una red digital que permitió a las participantes ciudadanas acceder a información y servicios locales. La experiencia analizada también permite conectar adolescentes, gestores públicos locales y organizaciones en el territorio, en el cual, a través de los grupos en red transmitieron sus opiniones escritas y materiales audiovisuales producidos en la experiencia.

Las adolescentes participaron en la definición de ciudadanía, enviando sugerencias, información, quejas y propuestas de políticas públicas a las instituciones responsables en su localidad. La creación de una asamblea digital permanente ciertamente sería un potencial para una mayor participación de niños, niñas y adolescentes en la comunidad. Por supuesto, el acceso no significa participación, por lo que será necesario motivar la niñez y adolescencia.

Los estudios sobre la participación de adolescentes y el enfoque basado en derechos humanos de la niñez en la ciudadanía digital sugieren que diversos resultados son positivos, la integración de estos métodos en un entorno sin inversión científica y de acceso a las TIC puede suponer un reto. El poder de experiencias como el Empoderamiento de Niñas para fomentar la ciudadanía de adolescentes se debe al objetivo de involucrar a la niñez en la práctica participativa de realizar trabajos cívicos, en que las normas y las TIC amplían este tipo de práctica.

Entre los retos que surgen con frecuencia en los programas de participación de adolescentes está la tendencia de optar por actividades de servicio funcionales o simplistas, por ejemplo, cuando los jóvenes participación de forma únicamente ilustrativa, o en breves demostraciones de ejemplos distantes –socialmente o geográficamente– para crear conciencia sobre un tema/problema

o, y no incorporan la colaboración de las propias niñas, niños y adolescentes ni la inversión necesaria largo plazo para analizar las oportunidades y problemas sociales complejos de su entorno.

La evolución de los medios nuevos más allá de los últimos veinte años ha traído nuevas posibilidades y nuevos retos para la participación en la vida cívica y política. Dependemos cada vez más de las tecnologías en red, tanto en nuestra vida privada como en la vida pública. Tanto si buscamos y compartimos información, creamos y mantenemos redes sociales, compartimos opiniones, o intentamos recaudar fondos, los nuevos medios se convierten cada vez más en el instrumento que facilita y organiza nuestras actividades ciudadanas y políticas; especialmente entre los jóvenes, los cuales tienen mayores probabilidades, por ejemplo, las actividades consideradas en el estudio presentan que a medida que aumenta la edad de las participantes más se comprometen con las actividades cívicas, así como observado también en los indicadores del TIC Kids Online Brasil (2017), en que la conversación en internet sobre política o problemas de su ciudad o su país, por ejemplo, fue mencionado por el 23% de los adolescentes entre 15 y 17 años y por solo el 9% de aquellos entre 13 y 14 años. Los porcentajes más altos entre los adolescentes de 15 a 17 años quedaron evidentes también en las demás actividades de ciudadanía y compromiso (CGI.br, 2017).

La expectativa de que internet puede fortalecer la presencia, la voz y la visibilidad de sujetos históricamente invisibilizados no será realizada sin un efectivo esfuerzo de educación para apropiación crítica y responsable por el público joven desde los primeros accesos. Al mismo tiempo, es necesario estimular la producción de contenidos y políticas públicas de internet adecuadas para niños y adolescentes (Livingstone, Carr, y Byrne, 2015).

Tal y como hemos apuntado, un reto fundamental de y para la ciudadanía digital de adolescentes consiste en involucrar a la niñez y adolescencia en actuaciones a corto plazo e inversiones a largo plazo, de manera que fomente su conocimiento sobre la forma de participar en cuestiones sociales complejas, en lugar de simplificar su visión de la participación. El papel del equipo técnico¹ en la participación digital es el de facilitar el acceso a los jóvenes para que participen realmente en la identificación y abordaje de temas cívicos, y apliquen su aprendizaje con un enfoque basado en los derechos humanos de la niñez y adolescencia, lo que requiere innovación tecnológica en participación de adolescentes y mucho tiempo por parte del de quien lo desarrolla.

Para ilustrar esta reflexión, presentamos el caso que se basa en la promoción de la ciudadanía y el empoderamiento de las niñas a través de herramientas digitales: Empoderamiento de las niñas. Sirviendo como un ejemplo práctico de que las TIC tienen potencial en el campo de la ciudadanía. El proyecto Empoderamiento de Niñas proporciona información y participación en línea que facilitará el ejercicio de la ciudadanía y el empoderamiento de niños, niñas y adolescentes. Fomentar la amplia participación de los adolescentes en el desarrollo del proyecto. Si este enfoque de participación ciudadana se mantendrá durante la

¹ Docentes, tutores, facilitadores.

construcción y ejecución de las políticas públicas locales, solo un estudio longitudinal puede demostrarlo.

Los resultados del análisis del proyecto Empoderamiento de Niñas trajeron una nueva problematización de ciudadanía y participación. Como ejemplo, los nativos digitales, los jóvenes que nacieron con internet y que hasta ahora fueron acusados de cierta apatía política, mostraron su participación en los problemas que los rodeaban. A lo largo del proyecto, estos adolescentes destacaron la forma creativa en que se involucran en línea de manera cívica, una forma que generalmente no se cubre en las definiciones clásicas de “participación política”. Además, el estudio muestra que los adolescentes brasileños están fuertemente involucrados en el debate social y político. Entonces, es necesario repensar y ampliar los conceptos, incluso para que el impacto de internet en este proceso pueda medirse con precisión.

Como se describió anteriormente, el uso de tecnologías educativas es un gran aliado para la conducción y producción de conocimiento, así como para la formación de una ciudadanía digital, tan necesaria en tiempos de aceleración informativa.

Por lo tanto, es necesario comprender que una educación integrada con tecnología promueve la ciudadanía, alienta a las personas a desarrollar la capacidad de reflexionar, debatir, intervenir y tomar decisiones conscientes dentro de la sociedad en la que viven, buscando construir una sociedad democrática donde las prácticas participativas se vuelven habituales y capaces de transformaciones significativas tanto en el contexto local como global.

Para poner en práctica todos estos problemas, una de las alternativas señaladas es la realización de políticas de inversión pública, en todas las áreas de la educación, ya sea para mantener escuelas, comprar nuevos equipos, instalar tecnologías y redes de comunicación e interacción, formación docente, entre varias necesidades derivadas de un área tan importante y capaz de formar y liderar personas.

No es suficiente tener recursos y redes de información de vanguardia si no somos capaces de capacitar a los maestros y hacerlos conscientes de su importancia como instructores de ciudadanos críticos y pensantes, capaces de construir su propio conocimiento.

Es necesario unir esfuerzos entre los diversos agentes de transformación, tales como maestros, sociólogos, pedagogos, especialistas en tecnologías, en resumen, todos los que estén dispuestos a cerrar la brecha entre la producción de tecnología y su usuario, para mejorar su práctica en el proceso de enseñar y aprender.

Es importante recordar que las niñas, niños y adolescentes contemporáneos son nativos digitales y entienden las tecnologías de manera habitual, diferente de los maestros que se les enseñó en otro momento, en medio de diferentes métodos y metodologías, donde la interacción entre las personas no se produjo instantáneamente, por eso necesitan una mejora adicional en relación con la importancia de incluir las tecnologías de la información y la comunicación.

Asimismo, el uso innovador de las tecnologías puede transformar una realidad educativa, reforzando el respeto y la aceptación del otro, fomentando la colaboración y la participación ciudadana.

Vale la pena recordar que las tecnologías dirigidas sólo a ciertos grupos o que tienen un mayor poder adquisitivo pueden ser un factor que influye en las disparidades y desigualdades sociales, ya que el acceso al conocimiento producido por la sociedad puede ser facilitado por las redes, permitiendo la democratización, la politización, la educación, Información y ciudadanía.

A partir de lo anterior, es posible ver la importancia y la necesidad de discutir un tema de este tipo, es decir, el debate es una de las formas de visualizar los problemas, señalar las razones por las que existen, las formas de superarlos y, por lo tanto, ponerlos en práctica. Las ideas debatidas, principalmente sobre temas relacionados con la educación, la ciudadanía y el derecho, son los frentes principales para los debates, la verificación de los problemas sociales y las resoluciones. Después de todo, las tecnologías están presentes en la vida diaria de la niñez y pueden usarse como una forma de emancipación y formación ciudadana.

Es fundamental destinar mayor inversión en la promoción del derecho a la protección, al desarrollo y a la participación, este último siendo esencial para la aplicación del enfoque basado en derechos humanos de la niñez y adolescentes. Es momento de garantizar el derecho a participación de niñas, niños y adolescentes, para eso, hay que entenderlos como ciudadanos digitales que son.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, V. y Pautassi, L. (2009). “*El Enfoque De Derechos Y La Institucionalidad De Las Políticas Sociales.*” En La Revisión Judicial De Las Políticas Sociales. Estudio De Caso. Buenos Aires: Editores Del Puerto.
- Abramovich, V. (2006). *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo.* En: Revista de la Cepal 88, pp: 35-50
- Araujo, R. M. Cappelli, C., Diirr, B., Engiel, P., Tavares, R. L. (2011). *Democracia Eletrônica.* In: Pimentel, M., Fuks, H., Org. “Sistemas Colaborativos”, 1ed, Rio De Janeiro: Campus/Sbc,
- Benkler, Y. (2006). *The Wealth of Networks: How Social Production Transforms Markets and Freedom.* New Haven: Yale University Press.
- Brasil. (2013). *Caderno de Educação em Direitos Humanos. Educação em Direitos Humanos: Diretrizes Nacionais. Brasília: Coordenação Geral de Educação em SDH/PR, Direitos Humanos.* Secretaria Nacional de Promoção e Defesa dos Direitos Humanos. Disponible en: http://portal.mec.gov.br/index.php?option=com_docman&view=download&alias=32131-educacao-dh-diretrizes-nacionais-pdf&Itemid=30192
- Boix, Montserrat. (2002). *Feminismos, comunicación y tecnologías de la información.* In: *Mujeres en red.* Disponible en http://www.mujiresenred.net/m_boix-feminismo_y_comunicacion.html
- Bordenave, Juan E. D. (1994). *O que é participação.* 8. ed. São Paulo: Brasiliense. Disponible en: https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4860550/mod_resource/content/1/Livro_BORDENAVE-O%20que%20e%CC%81%20Participac%CC%A7a%CC%83o_1994-ilovepdf-compressed.pdf
- Burke, B. (2014). *Gamify: How Gamification Motivates People to do Extraordinary Things.* EUA: Gartner, Inc.
- Bustamante, J. (2010). “*Communicative power, digital ecosystems and digital citizenship.*” In *Cidadania e redes digitais = Citizenship and digital networks.* / Sergio Amadeu da Silveira, organizador. – 1a ed. – São Paulo: Comitê Gestor da Internet no Brasil : Maracá – Educação e Tecnologias.
- Butler J, Gender Trouble. *Feminism and the Subversion of Identity.* New York, Routledge, (1989). Traducción castellana: El género en disputa: Feminismo y la subversión de la identidad, Buenos Aires, Paidós, 2007.

- Campos García, S. (2009). *La Convención de Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia*. En: Revista IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Número 50, pp: 351-377
- Carter, D. (2005). *Living in virtual communities: an ethnography of human relationships in cyberspace*. Information, Communication and Society, 8 (2), 148-167
- Castells, M. (2001). *A Galáxia Internet. Reflexões sobre Internet, Negócios e Sociedade*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian.
- (2008). *A Sociedade em Rede*. 11. ed. São Paulo: Paz e Terra.
- (2009). *Poder y comunicación*. Madrid, Alianza.
- (1997). “Economía, sociedad y cultura”, *La era de la información*. Madrid, Alianza.
- Covell, K.; Howe, R. B. (2000). *Children’s Rights Education: Implementing Article 42*. In: Smith, A.; Gollop, M.; Marshall, K.; Nairn, K. (Ed.). *Advocating For Children: International Perspectives On Children’s Rights*. Dunedin: University Of Otago Press.
- Deterding, S., Dixon, D., Khaled, R., y Nacke, L. (2011). From game design elements to gamefulness: Defining “Gamification.” In *Proceedings of the 15th International Academic MindTrek Conference on Envisioning Future Media Environments – MindTrek ’11* (p. 9). New York, New York, USA: ACM Press.
- Druetta, D. C. (2014). *A trama reticular da educação. Uma perspectiva desde a educomunicação*. In: Aparici, Roberto. *Educomunicação: para além do 2.0*. São Paulo: Paulinas: 263-277.
- Effing, R., Hillegersberg, J. V., Huibers, T. (2011) *Social Media and Political Participation: Are Facebook, Twitter and YouTube Democratizing Our Political Systems?*
- Fardo, M. L. (2013) *A gamificação aplicada em ambientes de aprendizagem*. Renote, v. 11, n. 1.
- Faulks, K. (2000). *Citizenship*. Routledge
- Ferrés, J. (2014). *Comunicação e cultura participativa*. In: Aparici, Roberto. *Educomunicação: para além do 2.0*. São Paulo: Paulinas: 263-277.
- Freire, P. (1976). *Pedagogía del oprimido*. Ciudad de México: Siglo XXI.
- Fountain, J. E. (2001). *Building the Virtual State. Information Technology and Institutional Change*. Washington, D. C., Brookings Institution Press.
- García Canclini, N. (2007). *Lectores, espectadores e internautas*. Barcelona: Gedisa, 136 pp.
- Hamari, J., Koivisto, J., Sarsa, H. (2014) “Does gamification work? – A literature review of empirical studies on gamification”, *Proceedings of the Annual Hawaii International Conference on System Sciences*, p. 3025–3034.
- García Canclini, N., F. Cruces, et al. (2012). *Jóvenes, culturas urbanas y redes digitales. Prácticas emergentes en las artes, las editoriales y la música*. Madrid: Fundación Telefónica. Disponible en: <http://e-spacio.uned.es/fez/view/bibliuned:500383-Libros-5630>
- Giddens, A. (1984), *The Constitution of Society. Outline of the Theory of Structuration*. Cambridge: Polity.

- Giorgi, V. (2003) - *La construcción de la subjetividad en la exclusión*. Seminario: Drogas y exclusión social. Montevideo: Encare RIOD Nodo Sur Ed. Atlántica.
- (2012). *Entre el control tutelar y la producción de ciudadanía*. Aportes de la Psicología Comunitaria a las políticas de infancia. En: Alfaro, J; Sánchez, A.; Zembrano (Comp) Psicología Comunitaria y Políticas Sociales. Buenos Aires: Paidós, pp: 201-223
- Glenn, E. (2000), *Citizenship and Inequality: Historical and Global Perspectives*. *Social Problems* , 47 (1), 1-20.
- Hamari, J., Koivisto, J., y Sarsa, H. (2014). *Does Gamification Work? — A Literature Review of Empirical Studies on Gamification*. In *Proceedings of the 47th Hawaii International Conference on System Sciences*. Hawaii, USA.
- Hauben, M. y Hauben, R. (1996). *Netizens: On the History and Impact of Usenet and the Internet*. Obtdo em 5 de Dezembro de 2008, de www.columbia.edu/~hauben/netbook/
- ITU. (2012). *Oportunidades en materia de TIC: un futuro prometedor para una nueva generación de mujeres*. Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- (2019). *Measuring digital development Facts and Figures*. Unión Internacional de Telecomunicaciones. Disponible en: <https://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/facts/FactsFigures2019.pdf>
- Kapp, K. M. (2012). *The Gamification of Learning and Instruction: Game-based methods and strategies for training and education*. San Francisco: Pfeiffer.
- Kleinman, D., Delborne, J. A., Anderson, A. A. (2009). *Engaging citizens: The high cost of citizen participation in high technology*, Public Understanding of Science.
- Lévy, P. (2002). *Ciberdemocracia*. Lisboa: Instituto Piaget.
- (2003). *A inteligência coletiva: por uma antropologia do ciberespaço*. 4. ed. São Paulo: Loyola.
- Magallón Rosa, Raúl. (2014). *Periodismo ciudadano. Nuevas formas de comunicación organización e información*. *Revista de estudios de juventud*. N. 105, (2014), pp. 53-79. Disponible en: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/25852#preview>
- Magendzo, A. (2015). *Educación en Derechos Humanos: una propuesta para educar desde la perspectiva controversial*. Comisión de DDHH del Distrito Federal: México. D.F
- Magdaleno, A. M., Araujo, R. M. (2015) *Ecosistemas Digitais para o Apoio a Sistemas de Governo Abertos e Colaborativos*. Simpósio Brasileiro de Sistemas de Informação (SBSI).
- Melton, G. B.; Limber, S. P. (1993). *What Children's Rights Mean To Children: Children's Own Views*. In: Freeman, M.; Veerman, P. (Ed.). *The Ideologies Of Children's Rights*. Dordrecht: Martinus Nijhoff Publishers.
- Marshall, G. (1998). *Oxford Dictionary of Sociology*. Oxford University Press
- Martin-Barbero, J. (2014). *A comunicação na educação*. São Paulo: Contexto.
- Mato, D. (2012). Heterogeneidad social e institucional, interculturalidad y comunicación intercultural. *Matrizes*, 6(1), 43-61. Disponible en: <http://www.revistas.usp.br/matrizes/article/viewFile/48049/51805>

- McGonigal, J. (2011). *Reality is broken – Why games make us better and how they can change the world*. New York: Penguin Books.
- OCDE. (2016). *Competencia global para un mundo inclusivo*. París. Disponible en: <http://www.oecd.org/pisa/aboutpisa/Global-competency-for-an-inclusive-world.pdf>
- ONU. *Mundo Transformando Nosso: a Agenda 2030 para o Desenvolvimento Sustentável*. Organização das Nações Unidas. Disponible en: <https://nacoesunidas.org/pos2015/agenda2030/>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Disponible en: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Asamblea General, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 Noviembre 1989, United Nations, disponible en esta dirección: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Disponible: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx>
- Orozco-Gómez, G. (2014). *Educomunicação: recepção midiática, aprendizagens e cidadania*. São Paulo: Paulinas.
- Paixão, M. (2001). *A dialética do bom aluno: relações raciais e o sistema educacional brasileiro*. Rio de Janeiro: FGV, 2008.
- Patrocínio, T. (2003), Educação e Cidadania glocal. In L. B. Gouveia, Cidades e Regiões Digitais: Impacte nas cidades e nas pessoas (pp. 15- 40). Porto: Fundação Fernando Pessoa.
- Pautassi, L. (2016). *Indicadores de Progreso para Medir Derechos Sociales: un nuevo escenario para las políticas públicas en América Latina*. En Muñoz-Pogossian, B. y Alexandra Barrantes (ed), “Más derechos para más gente. Equidad e inclusión social: superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas”. Organización de Estados Americanos, Desarrollo e inclusión social. Washington, DC pp. 35-56.
- Pelling, N. (2011). The (short) prehistory of “gamification “.... *Funding Startups*. Disponible en: <http://nanodome.wordpress.com/2011/08/09/the-short-prehistory-of-gamification>.
- Pérez, L E. (2016). *Aportes de los Indicadores de Progreso del Protocolo de San Salvador para el Seguimiento al Plan de Acción de la Carta Social de las Américas y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Muñoz-Pogossian, B. y Alexandra Barrantes, Organización de Estados Americanos, Desarrollo e inclusión social. Washington, DC págs. 57-78. Disponible en: <https://docplayer.es/47671831-Mas-derechos-para-mas-gente-equidad-e-inclusion-social-superando-desigualdades-hacia-sociedades-mas-inclusivas.html>
- Santos, M. (1994). *Técnica espaço tempo – Globalização e meio técnico científico informacional*. Hucitec, São Paulo.
- (2004). *Por uma outra globalização: do pensamento único à consciência universal*. Rio de Janeiro: Record.

- Santos, A.C.; Zambalde, A.L.; Veronese, R.B.; Botelho, G.A.; Souza Bermejo, P.H. (2015) “*Open Innovation and Social Participation: A Case Study in Public Security in Brazil*”, *Electronic Government and the Information Systems Perspective*.
- Sæbø, Ø., Rose, J., Flak, L. S. (2008) “*The shape of eParticipation: Characterizing an emerging research area*”, *Government information quarterly*, v. 25(3).
- Silva, J; Araujo, R. (2015) “*Metodologias para o Desenvolvimento de Sistemas para Participação Eletrônica: Mapeamento Sistemático*”, *Relatórios Técnicos do Departamento de Informática Aplicada da UNIRIO*, v. 8(1), Rio de Janeiro.
- Silva, K. C. O. Levandoski, A. A. (2008) *O Jogo como Estratégia no Processo Ensino Aprendizagem de Matemática na 6ª Série ou 7º Ano*. Disponible en: <http://www.diadiaeducacao.pr.gov.br/portals/pde/arquivos/1665-8.pdf>
- Smith, G. (2000). *Governança na ausência de governos*. In A. S. al., y F. C. Gulbenkian (Ed.), *Cidadania e Novos Poderes numa Sociedade Global*. Lisboa: Dom Quixote.
- Torres Bugdud, A; Álvarez Aguilar, N; Obando Rodríguez, M. R. (2013). *La educación para una ciudadanía democrática en las instituciones educativas: Su abordaje sociopedagógico*. *Revista Electrónica Educare*, 17(3),151-172. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1941/194128798009>
- Uprimny, R. (2011). *Las transformaciones constitucionales recientes*. El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI // coordinado por César Rodríguez Garavito - 1ª ed. - Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2011. DC págs. 109-137
- UNESCO. *Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE)*. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/santiago/education/education-assessment-llece>
- UNICEF. (2003). *The State of the World's Children*. New York.
- (2017). *El Estado Mundial de la Infancia 2017: Niños en un mundo digital*. New York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/publications/files/SOWC_2017_SP.pdf
- Jenkins, H. (2012). *Lendo criticamente e lendo criativamente*. *Matrizes: Revista do Programa de Pós-Graduação em Ciências da Comunicação da Universidade de São Paulo*. Ano 6, nº 2 (jul/dez. 2012) – São Paulo: ECA/USP/ - p. 11-24.
- Johnson, L., Adams Becker, S., Estrada, V., y Freeman, A. (2014a). *NMC Horizon Report: 2014*. Higher Education Edition. Austin, Texas.
- (2014b). *NMC Horizon Report: 2014 K-12 Edition*. Austin, Texas.
- José Luis Velasco. (2010). *Derechos humanos y ciencia política en A. Estévez y D. Vázquez, Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*. México: FLACSO México: CISAN.
- Wellman, B. y Guilia (1999). *Virtual communities as communities: net surfers don't ride alone*. In M. S. Kollok, *Communities in cyberspace* (pp. 167-195). London: Routledge.
- Wellman, B. (2001), *Physical Place and Cyber Place: The Rise of Networked Individualism*. *International Journal of Urban and Regional Research* , 25 (2), 227-252.

- Xie, B. (2008). *The mutual shaping of online and offline social relationships*. Information Research, 13 (3).
- Zichermann, G. (2013). *Gamification Revolution: Yu-Kai Chou. Spreecast - Gamification Revolution*.

ANEXO: SER NIÑA EN LA AMAZONIA “CÁPSULA DEL DÍA DESPUÉS”

Ser una niña y nacer en el Amazonas es más que un registro geopolítico en mi Certificado de Nacimiento. Nuestras identidades amazónicas son, sobre todo, identidades de resistencia y mi ciudadanía depende de los caminos tomados, de las relaciones de pertenencia, especialmente en estos ríos y estanques de eventos de la infancia y la adolescencia. Mi identidad femenina debe ser percibida como un proceso constante de rehacer y reinventar mi propia historia.

Este es mi proceso de desarrollo, marcado por la desigualdad y la inferioridad, producto de un modelo de sociedad patriarcal y eurocéntrica impuesto por una colonización cruel y genocida que siempre ha marcado la domesticación de mí y nuestras múltiples alteridades.

Sí, soy una niña, una niña amazónica, brasileña, llena de sueños, metas, perspectivas... y tal vez por eso la vida no es fácil para mí.

Todavía pequeño, tuve que hacer la mayoría de las tareas domésticas que mis hermanos nunca hicieron, porque eso era y todavía se considera una cosa de chicas. Debo portarme bien, callar, sin opiniones... escuchar y callar son verbos que he tenido que conjugar desde que aprendí a hablar.

El miedo por mí es mucho más que un sentimiento, el miedo es una figura real y visceral que me acompaña en todo momento.

Para mí eso sí es solo una palabra.

Lo que para hombres y niños significa libertad para mí es solo miedo: caminar solo en la calle, usar el transporte, ya sea en los barcos que cruzan los ríos que son nuestras carreteras o en los autobuses que pasan por mi ciudad, ingrese a una red social en Internet, vaya a un parque a cualquier hora del día o de la noche para mirar el cielo y las estrellas y sentir la brisa, detente frente a la puerta de mi casa simplemente para disfrutar del viento fresco que sopla en el verano. Ve a la escuela, ve al médico, sentado en una cafetería, más miedo... más inseguridad y siempre menos derechos. Y desafortunadamente creo que todas las mujeres sienten esto, independientemente de sus orígenes.

Tal vez no lo sepas y ni siquiera te des cuenta de que sucede, lo encuentro extraño, ya que soy una niña de la selva, vivo en el Amazonas, en medio del bosque, por lo que los únicos temores que debería tener son los jaguares, los peces

gigantes, las serpientes grandes perderse en medio de los *igapós*, *açaizeiros* y plantaciones de caucho. ¿No es así como piensan la mayoría de las personas que no conocen nuestra región? Ya sea brasileño o extranjero. Honestamente, desearía que estos fueran mis mayores temores.

Como niña, tengo miedo de sufrir violencia todo el tiempo, tal vez porque a los niños se les enseña a meterse conmigo, molestarte, no respetarme, no aceptar un no por respuesta.

Estoy condicionado a culparme por todo. Después de todo, mi atuendo era demasiado corto. Le sonreí, lo intentaba. Salí solo de noche. Las chicas son traviesas, hacen cualquier cosa para tener un hijo y engañar a los hombres. - Deja crecer tu cabello ...- a un hombre no le gusta una mujer con cabello corto. - No te maquines, esto no es cosa de una chica honesta.

Durante cada día y cada etapa de mi desarrollo como niña y como mujer, se cuestionan mis habilidades.

Cuando lo digo, soy inestable. Cuando lidero, soy mandona. Cuando gano, soy insoportable. Cuando grito, estoy histérica. Cuando pido ayuda, soy incapaz. Cuando me quedo callado y hago mis quehaceres domésticos, oh sí, entonces me convierto en una buena niña, princesa, una mujer para casarme, una niña educada. “Este cuidará bien de los muchos hijos que tendrá y también cuidará de sus padres cuando sean mayores”.

¿Por qué ser yo mismo te molesta tanto?

Pienso para mí mismo... es porque todavía soy pequeño, muy joven, inexperto, un adolescente que debe ser obediente porque todavía vivo con la familia y dependo de ellos. Es porque soy negro. Es porque soy indígena.

Pero un día cambiará ... Estudiaré mucho e iré a la universidad, enfrentaré mis miedos, “quien sufre el dolor del parto sufre cualquier dolor”, dijo mi madre.

Seré ingeniero, programador, médico, deportista, jugaré fútbol, ser presidente, ser dueño de mi casa, ser dueño de mi automóvil, no depender de nadie, y mucho menos un hombre que diga lo que tengo que hacer. Después de todo, hombres y mujeres son iguales ante la ley. Me cuidaré, mi cuerpo será mío, mi ropa será la que elija, mi cabello tendrá la textura, el color y el cumplido que quiero que tenga. Sí, decidiré si quiero tener una pareja, un esposo, una esposa, si quiero estar solo o no. Soy yo, o debería ser...

Y en este viaje para llegar a ser así, hay alguien conmigo. Se llama Esperanza. Creo en ella porque es femenina, es fuerte, se transforma y no me decepcionará. Es Hope lo que me enseña a luchar todos los días por la igualdad, mi dignidad, mi derecho a participar en la vida, a dar sentido a lo mío. existencia. Quizás todas las chicas deberíamos tener ese apellido en nuestro Certificado de Nacimiento: Esperanza.

Pero no, no esperaré a Esperanza, ¿sabes por qué?

Porque soy el resultado de mujeres guerreras, que siempre han luchado con hombres contra el colonizador y la explotación de nuestras tierras. Soy el trabajo de los indígenas, negros, ribereños que no se doblegan al mundo, no se someten a la opresión. Soy el resultado de la historia de resistencia de todos ellos, tanto en mis venas como en las de otras mujeres y niñas amazónicas, fluye la sangre de

estos antepasados. Soy una chica que conoce mis derechos, conozco mis habilidades y no callaré ante la desigualdad, la ignorancia, los prejuicios y la desinformación. Tengo el poder en mis manos, principalmente, porque no estoy solo.

Las chicas somos una. Y somos amazónicas, somos brasileños, somos fuertes como ríos en tiempos de inundación que inundan y nutren la tierra, transformándose como el bosque que purifica el aire y trae oxígeno al mundo.

¿Y ustedes, representantes de nuestra ciudadanía? ¿Cuál es tu papel en nuestra historia?

Juntos recomendamos: ¡haga su parte hoy, ahora, ahora! Trabajé diariamente por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, niños y niñas. No esperes más, esto no es ni un favor ni una ideología, esto es justicia, esto es correcto. Haga esto por todos nosotros y recuerde que lo hará por nosotros, pero principalmente por ustedes mismos. Sus madres, sus abuelas y todas las mujeres del planeta que, hoy juntas, claman por el derecho a existir con dignidad, sin duda te lo agradecerán.

MEMORIAS EN TENSIÓN SOBRE LA GUERRA DE MALVINAS

**Demandas de justicia por las
violaciones a los derechos humanos
cometidas por oficiales y suboficiales
contra los soldados conscriptos**

JULIETA RESSIA

Director: Dr. Enrique Andriotti Romanin

Codirectora: Dra. Ivonne Barragán

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, amigos y amigas, por el apoyo incondicional.

A Quique y a Ivo, por su acompañamiento constante y por el aprendizaje construido.

Al Centro Internacional de Estudios Políticos por brindarme la oportunidad de transitar esta experiencia.

INTRODUCCIÓN

Construcción del problema y objetivos de investigación

Involucrarse en el estudio de las memorias circulantes y las demandas de justicia por parte de exsoldados combatientes del conflicto bélico de Malvinas desde una perspectiva de derechos humanos implica sumergirse en luchas colectivas desarrolladas en torno a los procesos históricos y sociales extensamente conocidos en términos de “Memoria, verdad y justicia”, y que alcanzan discusiones sobre la soberanía y paz.¹

Quienes tenemos la fortuna de estudiar fenómenos sociales que nos interpelan enfrentamos el desafío que implica sopesar metodológicamente aquellos condicionamientos devenidos de contextos públicos y políticos que inscriben nuestras vivencias privadas y promueven gran parte de las justificaciones, impulsos y preguntas iniciales en torno a determinados objetos/sujetos, que como tales predominarán en nuestras trayectorias de investigación como un conjunto de retos políticos, éticos y epistemológicos.

En mi caso personal, al reflexionar sobre la posguerra de Malvinas, evoco un escenario complejo que se inscribe en mí desde la niñez, un escenario cargado de tensiones y emociones que aún en la actualidad me habitan. Estudiar la posguerra es transitar un camino que me interpela como hija de un exsoldado, es recordar y problematizar tanto su vida como la mía. Es en este sentido que las demandas de los excombatientes compusieron un telón de fondo de mi desarrollo profesional. Sus vivencias me acompañaron en la forma de interrogantes, de contornos

¹ La consigna “Memoria, verdad y justicia” condensa un conjunto variable de acciones públicas, demandas políticas y judiciales y formas de lucha contra la impunidad frente a las violaciones a los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes estatales durante la década de 1970; y, en especial, apela a la obligación estatal de investigar, juzgar, y sancionar los crímenes cometidos durante la última dictadura militar. El avance en cada uno de estos valores fortaleció un camino integrado, no por ello carente de tensiones, contra el olvido, la mentira y la impunidad, así como una interpretación del pasado reciente. Al respecto véase el artículo de Emilio Crenzel “Ideas y estrategias de justicia ante la violencia política y las violaciones de los derechos humanos en la transición política en Argentina” en Feld y Franco (2015).

móviles e imprecisos, en especial durante la elaboración de mi tesis de grado. Los resultados alcanzados en esa primera investigación me permitieron recomponer las experiencias y representaciones de los exsoldados combatientes que confluyeron en la conformación del Centro de Exsoldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata (CESC), y a partir de la escala de análisis elegida reconstruir los procesos de su configuración como actor en la escena pública local.

El fin de la guerra precipitó las condiciones para la transición a la democracia; en ese contexto, los nucleamientos de exsoldados priorizaron y emprendieron una “nueva batalla”, esta vez en contra del silencio y la llamada “desmalvinización”. En líneas generales mediante este concepto se describe a la necesidad política de “olvidar Malvinas”, y refiere concretamente a la voluntad de desplazar la guerra y la defensa de la soberanía sobre el conjunto peninsular y, por ende, a sus protagonistas, de la agenda pública. Esta idea se extendió ampliamente tras la derrota en 1982 y se sostuvo durante los primeros gobiernos democráticos (Lorenz, 2006).

En otras palabras, muchos de los centros de exsoldados y oficiales surgieron a fin de visibilizar aquello que sintéticamente se denominaría como “la cuestión Malvinas” en un clima de silencio y olvido generalizado.² Desde estas entidades se promovieron una serie de acciones, demandas y tomas de posición política —por parte de los soldados y sus familiares— con el propósito de asegurar su reinscripción social. Entre las necesidades más inmediatas se destacó la creación de una ley que les diera protección y atención en temas vinculados con el acceso a la atención médica y psicológica, a beneficios laborales y pensiones, entre otras cuestiones.

En el marco de estos reclamos, agrupaciones de exsoldados como el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas de la ciudad de La Plata (CECIM) denunciaron que la guerra estuvo plagada de hechos atroces cometidos contra soldados conscriptos por parte de oficiales y suboficiales. Por ello, impulsaron la demanda para la creación de una Comisión Legislativa Bicameral que investigara y brindara respuestas en lo que refiere a las violaciones en los derechos humanos ocurridas en el teatro de operaciones³ en Malvinas, sobre el ocultamiento de información durante y después de la guerra, y acerca de la persecución a los nuevos e incipientes centros de excombatientes creados a nivel nacional, que hasta el presente no fue consustanciada. Asimismo, en 1988 publicaron en un libro el Informe Rattenbach,⁴ esto desencadenó un gran malestar entre las Fuerzas Armadas argentinas que pretendían mantener en secreto militar las actuaciones en el conflicto bélico de 1982.

2 Sintéticamente, “la cuestión Malvinas” refiere a un ámbito de imbricación de percepciones y demandas que alcanzan tanto el reclamo por la soberanía del conjunto peninsular frente a Inglaterra como las demandas político-sociales defendidas por los ex combatientes durante la posguerra.

3 En terminología militar, hace referencia al área geográfica específica en la que se desarrolla un conflicto armado, en este caso la guerra de Malvinas.

4 Se trataba del Informe Final de la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares en el Conflicto del Atlántico Sur (CAERCA), más conocido por el apellido de quien presidió la comisión, el teniente general Benjamín Rattenbach. Luego de que la Comisión presentó el “Informe Rattenbach” a la Junta Militar en septiembre de 1983, este fue declarado confidencial inmediatamente por considerarlo demasiado crítico. No obstante, sólo días después el documento se filtró a la revista Siete Días. Su publicación causó una gran conmoción y alimentó el desprestigio militar (Rodríguez, 2014: 111).

Este trabajo se adentra e indaga en los procesos de producción y circulación de discursos sobre los desempeños de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) en el escenario bélico a lo largo de la vida democrática, a partir de considerar momentos diferenciados en torno al desarrollo de procesos de juzgamiento de crímenes cometidos por los agentes de las FF. AA. y Fuerzas de Seguridad durante la última dictadura militar, en general, y sobre los crímenes contra exsoldados conscriptos en el teatro de operaciones en las Islas Malvinas, en particular. De esta forma, busca introducir una perspectiva que permita problematizar las tensiones y disputas, así como las facilidades, cercanías y apropiaciones que confluyen con los discursos provistos por el denominado proceso de “Memoria, verdad y justicia”, respecto de la demanda de tratamiento judicial de los crímenes.

Para esto abordaré los causes enunciativos y memoriales que tomaron los actores vinculados a los exsoldados respecto a su consideración como “víctimas” de la última dictadura militar (1976-1983).⁵ De este modo, el presente trabajo explora las violaciones de derechos humanos cometidas durante la guerra de Malvinas con el objetivo de contribuir al conocimiento de los activismos judiciales de organizaciones de excombatientes, particularmente el CECIM. Por último, a fin de dilucidar el rol clave de esta organización, la presente tesis problematizará las tensiones entre las políticas de reparación integral y las luchas por “Memoria, verdad y justicia”.

Cabe señalar que el año 2003 en la Argentina, luego de un extenso período de impunidad, inauguró un nuevo contexto respecto de las posibilidades de emprender acciones de juzgamiento de los crímenes pasados. Los cambios institucionales y de gobierno fueron entendidos como ventana de oportunidad para la tramitación de demandas por vía del sistema judicial y a este camino como una forma privilegiada de lidiar con ese pasado traumático.

Concretamente, la posibilidad de poner fin a la impunidad comenzó a concretarse a partir del año 2005, cuando la Corte Suprema de la Nación declaró la inconstitucionalidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final y, un año más tarde, de los indultos decretados durante el gobierno de Carlos Menem. Desde entonces, existe un firme apoyo a la persecución de los crímenes cometidos durante el proceso dictatorial por parte de los tres poderes del Estado (Filippini, 2011:11). Su resultado fue la apertura de un nuevo ciclo de pretensión punitiva que se expresó en un conjunto de juicios que crecientemente contuvieron nuevos actores y la percepción de crímenes no contemplados tempranamente a lo largo del país. Estos procesos judiciales han sido impulsados tanto desde el Estado como desde diversas organizaciones de derechos humanos (Sarrabayrouse Oliveira, 2019).

Se puede sostener que, en un contexto de cambios de oportunidades políticas y culturales (Tarrow, 1997), los discursos enunciados respecto a los crímenes cometidos por las FF. AA. y la búsqueda de su tramitación judicial crearon condiciones para la escucha de lo que se estaba denunciando, promovieron la

⁵ Es pertinente realizar una aclaración sobre la categoría de “víctima”, ya que se trata de un elemento clave de la narrativa de un conjunto de organizaciones que conformaron el Movimiento de Derechos Humanos (MDDHH). Pero ello no implica que se haya vuelto estática e invariable, sino que, por el contrario, se encuentra en permanente disputa, por lo que en este escrito se pretende dar cuenta de esto en términos de matices y modulaciones. Para una historización de dicha categoría ver Crenzel (2008).

ampliación de nuevos “temas” vinculados al pasado de dictatorial en la esfera judicial. Esto permite observar una fuerte imbricación entre los procesos políticos y los judiciales que constituye un rasgo distintivo de la Argentina contemporánea.

El proceso judicial aquí analizado se inició en el año 2006 con la presentación de una denuncia en la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires por parte del excombatiente Rubén Darío Gleriano, quien declaró haber sido víctima de hechos de tortura y otras degradaciones en el llamado “teatro de operaciones”, que fue remitida al Juzgado Nacional en lo Criminal.⁶ Posteriormente, se sumó una segunda denuncia, esta vez del exsoldado conscripto Walter Alfredo Salas, por vejaciones y malos tratos.⁷ Ambas actuaciones fueron enviadas al juzgado de primera instancia de Río Grande, debido a su jurisdicción para juzgar hechos ocurridos en las Islas Malvinas que dio inicio a sus actuaciones el 5 de enero de 2007.

Sin embargo, la causa adquirió mayor vigor a partir de la investigación iniciada por el abogado Pablo Andrés Vassel en razón de las repercusiones públicas generadas por la presentación de la película *Iluminados por el Fuego* en la Provincia de Corrientes.⁸ En ese evento algunos excombatientes relataron hechos de tortura vividos en las Islas, situación que desencadenó el compromiso colectivo de seguir investigando y dio lugar a la presentación de 23 denuncias que fueron sumadas a la causa previamente mencionada, las cuales narran los abusos cometidos durante la guerra por parte de los superiores contra su propia tropa. Entre los casos que se investigan, ya que la investigación se encuentra aún vigente, al menos 105 fueron susceptibles de ser considerados por los juzgados como crímenes de lesa humanidad y, en total, fueron 95 los militares de las diferentes FF. AA. señalados como responsables por estos delitos.⁹

Este conjunto de denuncias permitió dar inicio a un proceso judicial a más de veinte años de ocurridos los hechos. El significativo transcurso temporal acaecido entre los hechos y su configuración como crímenes susceptibles de ser considerados judicialmente y merecedores de un resarcimiento por parte de la justicia dio lugar a una serie de interrogantes que guiaron la investigación que aquí se presenta y que refieren a qué actores y organizaciones de derechos humanos intervinieron de formas directa o indirecta en el inicio y avance de la causa N° 1777/07 ante la Justicia Federal argentina desde 2007. ¿Cuáles han sido las disputas jurídicas en torno a la consideración y tratamiento de las torturas y vejaciones cometidas contra exsoldados conscriptos en Malvinas como violaciones a los derechos humanos?

6 La causa judicial fue denominada “Pierre Pedro Valentín y otros s/ delito de acción Pública” (nro. 14.947/06), en el juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n.º 2, Secretaría n.º 4 de la ciudad de Buenos Aires.

7 Las prácticas denunciadas incluyeron estaqueamientos (una forma de tortura que consiste en atar a la persona a cuatro estacas en el suelo y dejarlo a la intemperie y el frío glacial durante horas), enterramientos en fosas, falta de alimentos, golpes, simulacros de fusilamiento; lo cual llegó a tener consecuencias tales como la realización de amputaciones por el llamado pie de trinchera, debido a el congelamiento de extremidades, y la muerte.

8 *Iluminados por el fuego* es una película argentina dirigida por Tristán Bauer que se estrenó en el año 2005. Se trata de una ficción inspirada en el libro homónimo escrito por el exsoldado combatiente Edgardo Esteban. El film narra las experiencias de Esteban Leguizamón, un excombatiente de la guerra de Malvinas.

9 Entrevista realizada por la autora a Ernesto Alonso, exsoldado combatiente, Secretario de Derechos Humanos del CECIM y miembro de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM). 14/05/20.

¿Qué argumentos y pruebas presentaron los distintos interesados para que los crímenes sean considerados como delitos de lesa humanidad o para obtener su tratamiento bajo dicha figura? Estas preguntas iniciales anticipan el abordaje articulado de una serie de problemáticas que atraviesan los campos de la memoria. Estas disputas judiciales por los derechos humanos en torno a la historia del pasado reciente no han sido lo suficientemente exploradas desde una perspectiva que haga lugar a su necesaria imbricación procesal, causal y experiencial.

2. Metodología y fuentes

La presente investigación se valió de un diseño cualitativo (Vasilachis, 2006) que tiene por objeto reconstruir el repertorio de acciones y los modos en que estas fueron impulsadas por los actores involucrados. Se encuentra estructurado en torno al abordaje de un universo de fuentes, testimonios orales y documentación judicial de diverso origen y existentes bajo disímiles condiciones de resguardo.

En este sentido, se trabajó con documentación judicial correspondientes a la causa 1777/07, disponible en su mayoría para su consulta online, a través del Centro de Información Judicial (CIJ). También se acudió a la consulta de las denuncias presentadas por el Subsecretario de Derechos Humanos que permiten acceder a la transcripción de las primeras veintitrés denuncias presentadas. Se trabajó también sobre material proporcionado por el CECIM: archivos desclasificados de la Dirección Provincial de Inteligencia (DIPBA), el libro en el que Vassel recopiló las primeras veintitrés denuncias de los exsoldados de Corrientes. De este modo y siguiendo a Jelin (2002) cuando señala que resulta necesario cuestionar la idea del archivo como algo muerto, ya que estos dicen y preservan los rastros de nuestro pasado, se trianguló la información fáctica obtenida en estos documentos con materiales de muy diferente factura. En este sentido, complementariamente se analizaron datos brindados a través del Informe Malvinas, que sistematizó los documentos producidos por las FF. AA. durante y posteriormente al conflicto bélico. Este documento fue entregado a los excombatientes en el año 2015, por el entonces ministro de Defensa, Agustín Rossi.¹⁰

Se realizaron, además, cinco entrevistas semiestructuradas. Fue posible entrevistar al primer exsoldado que denunció torturas sufridas en Malvinas, miembro del CESC de Mar del Plata; al abogado que presentó las primeras denuncias en 2007; realizar tres entrevistas a integrantes del CECIM, que desempeñaron un rol clave en el impulso y sostenimiento de la causa 1777/07. Es importante resaltar que dos de ellos también forman parte del equipo de la Comisión Provincial por la Memoria. La construcción del corpus de entrevistas obedeció a la técnica de “bola de nieve”¹¹ (Taylor y Bogdan, 1986). Asimismo, a la luz de estas pro-

10 El informe fue realizado por el Equipo de Relevamiento y Análisis de documentos del Ejército de la Dirección de derechos humanos y derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, y se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Archivos de la Defensa (SAD) a partir de la creación del sitio web Archivos Abiertos. Para un análisis más detallado de los archivos desclasificados de las tres FF. AA. remitirse a Abelelda y Villalba (2017) y Amarilla y Jallí (2017).

11 Dicha metodología refiere a cuando un entrevistado lleva o facilita la realización de una entrevista a otro sujeto en razón de conocimiento o vínculos pre-existentes.

blemáticas se analizaron una serie de tres entrevistas realizadas por la autora a integrantes del centro de Exsoldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata entre los años 2018 y 2020.¹²

Bucear en las complejidades del mundo jurídico a fin de generar un aporte en torno a la reconstrucción del activismo de los derechos humanos por los crímenes contra soldados conscriptos en Malvinas, implicó, como en toda investigación, construir interrogantes y reflexionar con los propios actores. Sin embargo, en reiteradas situaciones han sido ellos quienes han iluminado, a través de su capacidad reflexiva y crítica, un proceso comprensivo de carácter necesariamente dialéctico en torno a la construcción del problema de investigación en función a cómo iban problematizando su posición en el tiempo y respecto de la causa. Es decir, en esa dialéctica también se dio una transformación.

El trabajo se estructura en tres capítulos que siguen a la introducción y se anteponen a las conclusiones y palabras finales.

En el primer capítulo, se presentan los principales antecedentes teóricos en el campo de la memoria social sobre el pasado reciente y, en particular, en torno a las disputas de sentidos en la posguerra de Malvinas y a la construcción de representaciones sociales y disputas sobre el lugar de los exsoldados combatientes en la inmediata posguerra y su incorporación a la vida democrática.

En el segundo capítulo, se explicitan las condiciones de posibilidad que impulsaron a los actores (exsoldados combatientes) a reconvertir sus demandas públicas sobre las torturas en Malvinas en acciones en el sistema judicial en el año 2007. En este capítulo, se repondrá el contexto político y social que habilitó la inscripción de los testimonios de los exsoldados combatientes en las demandas de “Memoria, verdad y justicia”; un proceso de conquista de derechos y reparaciones. Se abordarán también los procesos de “construcción de la prueba” a partir de los testimonios presentados por actores judiciales y las repercusiones sociales y políticas en torno a las memorias que disputan sentidos por su reconocimiento, en especial, al interior del colectivo de excombatientes: quienes fueron soldados y militares de carrera en sus diferentes jerarquías.

En el tercer capítulo, se analiza el rol de las organizaciones de derechos humanos en el impulso y sostenimiento de la causa 1777/07, y en las formas de inscribir a la guerra de Malvinas en las políticas de “Memoria, verdad y justicia”. Asimismo, se especifican las narrativas generadas en torno a las violaciones a los derechos humanos y violencias ocurridas en la guerra de Malvinas y su inscripción en las lógicas represivas que guiaron los desempeños de las Fuerzas Armadas argentinas durante la última dictadura cívico-militar.

Por último, se presentan algunas reflexiones finales en torno a los hallazgos de la investigación y la configuración de interrogantes para la construcción de una futura agenda de investigación.

12 Todos ellos y ella estuvieron de acuerdo en que figuren sus nombres completos al citar los extractos de las entrevistas.

DISPUTAS DE SENTIDO(S) EN TORNO A LA “CUESTIÓN MALVINAS”

“Hay tantas memorias sobre Malvinas como islas tiene el archipiélago, pero lo que es constante es la perplejidad que este tema genera”.
Federico Lorenz¹

1. Marco conceptual

Los antecedentes en el campo de la producción social de la memoria colectiva se remontan a los trabajos del sociólogo francés Maurice Halbwachs, los cuales promovieron cierta reorientación al considerar a la memoria como hecho social que es producto de las formas sociales de reconstrucción del pasado en función de un presente y que habilita “marcos sociales” para la conformación de la conciencia de los sujetos (2004). Halbwachs enfatiza en que estos marcos permiten reconstruir los recuerdos después de que los sucesos que le dieron origen desaparecieron, y constituir así un elemento positivo, ya que “permiten reforzar la cohesión del grupo y la afección del individuo a este en tanto comunidad afectiva” (2004: 35). En este aspecto, su tesis respecto de la memoria como reconstrucción desde el presente inauguró un campo fecundo para investigaciones sociológicas de la memoria. En este sentido, sus aciertos, pero también los límites y complejidades que este anticipó, prefiguraron los debates posteriores en torno a la memoria colectiva.

En la actualidad ya no se tratará de preguntarse respecto de la memoria en tanto y en cuanto un hecho social, sino sobre los procesos y actores, los conflictos, competencias y negociaciones que intervienen en la constitución y formalización de las memorias. Como afirma Michel Pollak: “La memoria entra en disputa. Los objetos de investigación son elegidos, de preferencia, allí donde existe el conflicto entre memorias en competencia” (2006:18).

En esta línea, Elizabeth Jelin sostiene que comprender la producción de memoria social de la dictadura requiere entenderla como resultado de un proceso selectivo que involucra situaciones de profundo dolor, gestión de la identidad tanto grupal como individual y luchas por el sentido de lo ocurrido. Para esta autora, distintos actores —a quienes denomina “emprendedores de

¹ Federico Lorenz es historiador, novelista, referente en el campo de los estudios sobre la “cuestión Malvinas”.

la memoria”— buscan el reconocimiento social y la legitimidad política de su versión o narrativa del pasado en la esfera pública, ocupándose de mantener visible y activa la atención sobre esta (2002). Para la construcción de esta categoría, Jelin recuperó y reelaboró la noción de “emprendedores de la moral” de Howard Becker (2014), que hace referencia a aquellos actores que trabajan por visibilizar una problemática social de su interés e institucionalizarla como una regla. De esta manera, retoma los discursos propios de los actores y propone una reconstrucción de los diversos significados que le otorgan a sus actos. Allí donde se crean y aplican normas existe un grupo o individuo que tiene una iniciativa moral en tanto se propone crear un nuevo fragmento de la constitución moral de una sociedad. A este grupo o individuos, el autor los denomina “emprendedores morales”.

En tal sentido, los procesos de tramitación del pasado reciente implican disputas entre distintos actores que pugnan por imponer y lograr legitimidad para su interpretación (Jelin, 2002). Estos conflictos se agudizan cuando los pasados revisten el carácter extraordinario que presenta la guerra, en tanto y en cuanto fenómeno que afecta los marcos temporales y espaciales de la propia experiencia (Guber, 2004). Se puede afirmar que las diferentes memorias circulantes en torno a Malvinas se encuentran en permanente conflicto, disputa y lucha por el reconocimiento. En este sentido, el desafío propuesto por Jelin refiere a “poner en el centro a los actores sociales, que despliegan sus estrategias en escenarios públicos de confrontación, de negociación, con alianzas y enfrentamientos y siempre con intentos de convertir sus visiones en hegemónicas” (2017: 23).

Por lo dicho, recurrir al concepto de *escena de la memoria* permite analizar las narrativas implementadas para desarrollar significados sobre el pasado, así como las tensiones políticas involucradas en la selección y reproducción de voces y testimonios. Según Claudia Feld (2002), la memoria se convierte en un campo de luchas que tienen lugar en la búsqueda de la justicia, y un campo de conflictos en torno a los significados del pasado que son transmitidos.² En esta línea, Enrique Andriotti Romanin señala que la escena judicial se transforma en un canal de transmisión de experiencias del pasado en los procesos de construcción de sentidos de la justicia y sus usos sociales en permanente disputa (2013).

Como sostiene Antoine Garapón, se recurre a la justicia, ya sea como barrera contra el olvido o como dique del presente que impide remontarse demasiado lejos en el tiempo (1998). Esto es debido a que el ámbito de lo jurídico encierra ambas posibilidades: el olvido institucional de la proscripción, o su prohibición como consecuencia de la imprescriptibilidad. No obstante, la prescripción no consiste en imponer el silencio, sino solamente en prohibir toda acción judicial fundada en un hecho del pasado. En este sentido, “existen dos maneras de borrar la conducta injusta: por el transcurso del tiempo o haciendo justicia” (Garapón, 1998:93).

Así, al adentrarnos en los escenarios judiciales, y respecto de las investigaciones que analizan las dinámicas existentes entre las representaciones sobre el

² Claudia Feld analiza las memorias en torno al juicio a los ex comandantes en Argentina, conocido como juicio a las Juntas en el año 1985 y cómo su desarrollo consolidó a la justicia como un espacio social legítimo para el tratamiento de los crímenes cometidos durante la dictadura (2002).

pasado dictatorial y los agentes sociales en la escena judicial, Liliana Sanjurjo sostiene que los sentidos construidos son apropiados como parte de estrategias de afirmación de memorias y verdades públicas acerca de lo ocurrido. Tal como indica la autora, “la escena judicial se ha transformado en *locus* central de producción del saber y la verdad sobre la dictadura, hecho que ha convertido el campo jurídico en un importante espacio de lucha para la afirmación de sentidos respecto al pasado dictatorial” (2016:164).³ En estas circunstancias:

Los testimonios de las víctimas demuestran su voluntad de tornar pública la palabra, así como ponen de relieve un contexto que los autoriza a expresar sus militancias y donde sus memorias se ven dotadas de una esfera de interés ampliada. Además, dicho proceso revela un contexto de desprestigio en relación a quienes han participado de la represión o a quienes buscan justificarla (Sanjurjo, 2016:161).

De acuerdo con Michel Pollak, “conviene problematizar las condiciones que hacen posible el testimonio, como también revelar las coacciones estructurales que están en el origen del silencio (1989, 2006 citado en Sanjurjo, 2016). Entonces, para el abordaje propuesto en esta investigación cabe preguntarse ¿cuáles fueron las condiciones de posibilidad que habilitaron el (re)surgimiento de las denuncias de los exsoldados por las torturas sufridas en Malvinas, más allá de la demanda pública que, en muchos casos, existió desde la inmediata posguerra?, ¿cómo se produce esa transformación de la demanda a través de las lógicas del procedimiento penal?

A fin de explorar y analizar cómo se transforman estas demandas colectivas, recurriré al concepto de “oportunidades políticas” elaborado inicialmente por Sidney Tarrow, que refiere a las “dimensiones congruentes —aunque no necesariamente formales o permanentes— del entorno político que ofrecen incentivos para que la gente participe en acciones colectivas al afectar sus expectativas de éxito o fracaso” (1997:78). En discusiones posteriores, los teóricos de la estructura de las oportunidades políticas hacen hincapié en la movilización de recursos externos al grupo y destacan cuatro elementos que, a los fines de este trabajo, es importante resaltar: la apertura del acceso a la participación, los cambios en los alineamientos de los gobiernos, la disponibilidad de aliados influyentes y las divisiones entre elites y en el seno de estas (McCarthy, Mc Adam y Zald, 1999). En este sentido, son susceptibles de ser identificadas aberturas, alianzas y realineamientos que se muestran capaces de aumentar la influencia de estos grupos sobre los sujetos de esta investigación.

Asimismo, estudiar estos procesos de demanda de justicia implica poner el foco en las estrategias jurídicas que se desarrollaron y el rol desempeñado por el activismo de derechos humanos. Desde esta perspectiva, el trabajo Sofía Tiscornia reconstruye y da cuenta de los complejos caminos que puede atravesar un caso

³ A diferencia de lo sucedido en 1985 durante el Juicio a las Juntas Militares, momento en que las historias de militancia fueron intencionalmente omitidas, ahora se ha enfatizado en las identidades políticas de los desaparecidos (Feld, 2002; Crenzel, 2008; Jelin 2008). Esta novedad se vincula tanto con una estrategia de las querellas como a una necesidad de familiares y sobrevivientes de valorizar y legitimar moralmente sus luchas políticas como también la de los desaparecidos.

judicial para activistas que se enfrentan a los laberintos procedimentales y el poder de las burocracias penales estatales en la Argentina (2008).

Cabe destacar que el activismo a escala internacional y la formación de redes transnacionales para la promoción de causas resultaron ser uno de los caminos que han explorado los actores en relación con la búsqueda de justicia. En este sentido, Cecilia Mac Dowell Santos plantea que el concepto de red funciona bien porque acentúa las relaciones fluidas y abiertas entre actores comprometidos y con conocimiento, que trabajan en áreas especializadas de problemas de DD. HH. De acuerdo con la autora, el activismo legal transnacional puede verse como un intento no solo para remediar abusos individuales, sino también a fin de politizar el derecho y legalizar las políticas de derechos humanos, recurriendo a las cortes internacionales y a los sistemas cuasi-judiciales de derechos humanos y haciendo que estos actúen sobre los ámbitos jurídico-políticos locales y nacionales (Mac Dowell Santos, 2007:30).

En este sentido, las redes de defensa que construyen los actores son importantes para entender las diferentes escalas de análisis, es decir, las relaciones entre lo internacional y lo local. Al establecer nuevos vínculos, estas redes multiplican los canales de acceso al sistema internacional y permiten que sus demandas cobren mayor fortaleza y visibilidad produciendo un “efecto boomerang”, que les permita incidir en territorios nacionales donde las oportunidades se encuentran cerradas o no hay una gran visibilidad y recepción de sus demandas. En palabras de Margaret Keck y Kathryn Sikkink:

Al difuminar así los límites entre las relaciones de un estado determinado con sus propios miembros, y la posibilidad que tienen tanto los ciudadanos como los estados de recurrir al sistema internacional, las redes de defensa ayudan a transformar la práctica de la soberanía nacional. En este sentido, los activistas de las redes no solo tratan de influir en los resultados de la política, sino de transformar los términos y la naturaleza del debate. Aunque no siempre lo consiguen, su papel es cada vez más importante (Zeck y Sikkink, 2000:18).⁴

El enfoque de estas interacciones transnacionales debe ser, al mismo tiempo, estructural y centrado en el actor. Por ello, analizar las demandas de justicia implica considerar las articulaciones y disputas entre varios actores involucrados, sus estrategias, así como también los argumentos que desplegaron para visibilizar sus reclamos de verdad y justicia.

2. (Re) conocimientos pendientes

Respecto de la especificidad de la problemática abordada en esta investigación, en los últimos años, a partir de la desclasificación de los archivos de las FF. AA.

4 Respecto de la noción de *campañas* [a la que, como veremos en este trabajo, hacen referencia los actores respecto de la recopilación de denuncias], son conjuntos de actividades vinculadas estratégicamente, en las cuales los miembros de una red de principios difusa (lo que los teóricos de los movimientos sociales llamarían “potencial de movilización”) establecen lazos explícitos y visibles, y roles que se reconocen mutuamente, en la persecución de una meta común (y, en general, en contra de un mismo objetivo). En una campaña los actores centrales de la red movilizan a otros actores e inician las tareas de integración estructural y de negociación cultural entre los grupos de la red. Igual que las campañas nacionales, conectan entre sí a los grupos, buscan recursos, proponen y preparan actividades y llevan a cabo relaciones públicas (Zeck y Sikkink, 2000:24).

sobre el Conflicto bélico del Atlántico Sur, diversos trabajos que confluyen en miradas sociohistóricas han indagado en la potencialidad de su análisis. Estos ratifican las violencias y hechos de tortura en Malvinas.

En este sentido, Federico Lorenz se ocupa de ampliar y complejizar las discusiones en torno a las historias y las memorias de Malvinas poniendo el foco en el peso de la experiencia bélica en la posdictadura (2012). De esta manera, introduce una revisión acerca de los procesos de búsqueda social de verdad y justicia en torno a las violencias en Malvinas y enfatiza en la necesidad de reflexionar acerca del peso específico de la guerra en un panorama cada vez más complejo del pasado reciente que hemos construido. En palabras del autor, “una guerra que despierta tantas sensibilidades como si hubiera sido ayer debe inscribirse en una perspectiva histórica más amplia” (Lorenz, 2012:20).

En esta línea, en su trabajo *Y en las Islas también*, Mario Ranalleti explora las continuidades y elementos comunes entre las violencias denunciadas por los soldados en Malvinas y los repertorios de acciones que compusieron la formación de los militares argentinos. Sostiene que los hechos de torturas y vejaciones narrados “son una muestra más de lo que fue la formación moral y política de muchos miembros de nuestras Fuerzas Armadas” (2017:25). En palabras de Ranalleti:

[Las violencias ejercidas contra soldados argentinos por sus superiores] corresponden a lo que diferentes estudios sobre genocidios, crímenes y violencias de masas han definido como “violencia extrema”. Se trata de un tipo de violencia que excede los límites de la violencia “tolerada”, que se ejerce habitualmente sin normas ni reglas, como una violencia “de proximidad” (a diferencia de los ataques aéreos, por ejemplo), transformando el cuerpo humano en campo de batalla (2017:26).

De acuerdo con el autor, los perpetradores de estas violencias han logrado un distanciamiento moral de los casos de homicidio, de torturas y de vejaciones, a través de una modificación cognitiva de su relación con estas acciones (Ranalleti, 2017). En este sentido, sostiene que pueden identificarse claros paralelismos y continuidades entre estas metodologías y prácticas represivas con lo vivido y denunciado por los exsoldados conscriptos de diferentes provincias del país.

En efecto, los centros de exsoldados combatientes que enfatizan en inscribir lo sucedido en Malvinas dentro del contexto represivo de la última dictadura militar, además, se identifican fuertemente con las organizaciones de derechos humanos; es más, como institución se autoperciben de ese modo. Los aportes de Laura Panizo en torno a las representaciones y autopercepciones de los actores sirven para entender desde qué lugar actuó, por ejemplo, el CECIM en este proceso. Para la autora, “dentro de esta lógica sus integrantes denuncian las violaciones a los derechos humanos que sufrieron los soldados en Malvinas” (Panizo, 2014:11).

Como se profundizará en los próximos capítulos, los excombatientes desnaturalizaron lo ocurrido en el campo de batalla como usos y costumbres de la guerra e impugnaron la relación de subordinación que implican las jerarquías militares y el castigo de los cuerpos socialmente legitimados desde la instauración del servicio militar obligatorio para todos los varones nacidos en el país.

En este sentido, es importante destacar la publicación colectiva realizada por el CECIM que fue prologada por Adolfo Pérez Esquivel;⁵ en este escrito, confluyen diferentes voces de actores involucrados en el procedimiento judicial por las graves violaciones a los derechos humanos en Malvinas. Los diferentes autores enriquecen la mirada sobre estos procesos al incluir cartas, solicitudes, expedientes, solicitudes de audiencias, reclamos jurídicos y reflexiones sobre su militancia en el marco del CECIM. Se trata de una compilación que registra los procesos sociales y las experiencias vitales que dan cuenta de los sentidos en disputa que emergieron alrededor de esta megacausa, de los desafíos, logros y acciones emprendidas.

Por último, un conjunto de trabajos de investigación periodística analiza el proceso de denuncias por torturas y violaciones a los derechos humanos en Malvinas. Natasha Niebieskikwiat realiza una crónica minuciosa de la causa 1777/07 y de lo que considera “sus marchas y contramarchas”. Asimismo, profundiza las repercusiones del curso de estas demandas en ámbitos tan complejos como es la justicia penal argentina (2012). Por otra parte, un trabajo centrado específicamente en las experiencias y testimonios de soldados pertenecientes a la comunidad judía en la guerra de Malvinas es el realizado por Hernán Dobry; este recupera los testimonios de los capellanes enviados a Malvinas para prestar asistencia espiritual a los soldados judíos y enfatiza en que no fueron pocas las situaciones de antisemitismo sufridas por soldados judíos durante el conflicto bélico (2012).

No obstante, más allá de estos últimos trabajos mencionados, en líneas generales, quienes han abordado la cuestión Malvinas en clave de violaciones de derechos humanos, han enfatizado la importancia que presenta inscribir la guerra en el contexto de la dictadura cívico-militar. Sin embargo, quedan pendientes de indagación dimensiones en lo atinente a cómo los actores desnaturalizaron esas violencias, deconstruyeron los discursos hegemónicos, ampliaron su horizonte de demandas e impulsaron acciones judiciales en torno a la tríada simbólica de verdad, memoria y justicia. El acceso a la verdad es una pieza fundamental para reconstruir la memoria histórica sobre la guerra y posguerra de Malvinas desde una perspectiva de derechos humanos y así, sentar las bases para el castigo a los militares responsables.

3. La construcción de un sujeto político

En este apartado, es importante recuperar un conjunto de trabajos que nos permitan profundizar el análisis de las diversas experiencias de exsoldados en el conflicto bélico. Por otra parte, revisaremos aquellos estudios que observan la tramitación de dichas experiencias por parte de la sociedad a lo largo de las décadas

5 Adolfo Pérez Esquivel es un referente del movimiento de DD. HH. en nuestro país, su lugar destacado se consolidó al haber recibido el Premio Nobel de la Paz en el año 1980, por su activismo en el marco de la organización Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ). En 1975, fue detenido y encarcelado por la policía militar en Brasil junto a Hildegard Goss-Mayr del Movimiento Internacional de la Reconciliación. Posteriormente, fue encarcelado en 1976 en Ecuador junto con obispos y religiosos latinoamericanos y estadounidenses. Con el golpe de Estado de 1976 en Argentina y con la represión sistemática posterior colaboró con la formación y financiación de articulaciones entre organizaciones populares para defender los derechos humanos y apoyar a los familiares de las víctimas de la Dictadura. En la actualidad preside la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) de la Provincia de Buenos Aires.

subsiguientes e indagan sobre la memoria de y sobre los exsoldados combatientes enfatizando tanto en la amplitud de consecuencias devenidas del conflicto, como en los diferentes sentidos sociales coexistentes que influyeron a la hora de planear y generar por parte de estos sujetos una ampliación de las demandas en torno a la búsqueda de justicia por las torturas sufridas en Malvinas.

Los estudios de Federico Lorenz (2006, 2009 y 2013) y Belén Rodríguez (2014) señalan la existencia de una suerte de “sordera social” durante la posguerra frente a las experiencias de los exsoldados. En este sentido, estas investigaciones proponen revisar las manifestaciones y roles que desarrollaron los distintos actores sociales antes, durante y, en especial, una vez finalizado el conflicto bélico. Lorenz analiza el rol del Estado y sus políticas específicas, la prensa gráfica masiva y el rol de las agrupaciones de veteranos de guerra después de 1982 (2006). El historiador pone el acento en los relatos de aquellos que participaron de la guerra de Malvinas y reconstruye las diferentes maneras en que los jóvenes soldados confrontaron con las visiones sociales acerca de la guerra (2006). Además, profundiza el análisis de la categoría “desmalvinización” y la define como una noción ampliamente extendida en las discusiones públicas desarrolladas en la escena política correspondiente al periodo de la transición democrática. Los excombatientes fueron en contra de una política desmalvinizadora que para ellos representaba el silencio, el olvido, la indiferencia y la falta de reconocimiento por su accionar en la guerra, pero su oposición a la desmalvinización no era equivalente a una reivindicación a las FF. AA. (2013). De esta manera, el autor destaca la construcción de los primeros centros que fomentaban la unión de los exsoldados como formas de respuesta grupal ante los relatos emergentes con relación al conflicto bélico, al desempeño de los altos mandos de las FF. AA. en las islas, y, centralmente, al retorno de los combatientes y su incorporación a la vida democrática.

Por su parte, los trabajos de Rodríguez complejizan la mirada y amplían las problemáticas acerca de la guerra a partir del acercamiento a unidades militares, como fue El Apostadero Naval Malvinas y la reconstrucción de las prácticas concretas desarrolladas por la oficialidad de las diferentes fuerzas a fin de asegurar el silenciamiento y la clausura de toda posibilidad de realizar denuncias, ya sean estas públicas o judiciales (2014). En este marco, es posible situar a los exsoldados como sujetos que concibieron a la posguerra como una batalla por el sentido, en la que emprendieron acciones a fin de obtener respuestas políticas y estatales a sus necesidades, y disputaron las explicaciones e interpretaciones circulantes sobre los hechos.

Siguiendo esta línea, resulta importante destacar que los procesos de construcción de las identidades de los excombatientes fueron reconstruidos por estudios antropológicos como un aspecto crucial en la comprensión de las formas en que socialmente concebimos y practicamos nuestros sentidos de comunidad nacional. Desde esta perspectiva, la antropóloga Rosana Guber analiza la figura del excombatiente como “ser liminal”, es decir, como un actor que no se encuadra en los límites del sistema clasificatorio con el que opera el sentido común de los argentinos (2004). De esta forma, señala su situación particular, ya que no se los podía incluir dentro de ninguno de los dos bandos que la sociedad argentina

identificaba en la posguerra (los militares y la sociedad civil). Guber estudia entonces las diferentes formas en que los excombatientes intentaron separarse de la identificación con las Fuerzas Armadas y los altos mandos para construir una identidad autónoma. En este sentido, analiza las redes de gestión administrativa, de presión política, ayuda mutua y organización ceremonial que los excombatientes desarrollaron para afrontar su situación liminal.

En relación con las representaciones construidas sobre la guerra y respecto del rol de las categorías de héroe y víctima, Guber sostiene que estas nociones influyeron en la construcción de identidades, y compusieron herramientas culturales potentes en la llamada posdictadura y hasta la actualidad a fin de categorizar a los actores (Guber, 2004). Según la autora, es posible identificar dos grandes posturas desde las cuales se analizó el conflicto bélico. Por un lado, la visión heroica, a partir de la cual se reivindica la gesta y la valentía con la que combatieron sus soldados en honor a la “patria”. Y, por el otro, la postura de la “victimización”, en la que se sitúa al exsoldado como una víctima más del terrorismo de Estado.

En esta línea, los trabajos de Panizo (2011) y da Silva Catela (2001) observan las formas en que afrontaron el duelo los familiares de desaparecidos de la última dictadura militar y los familiares de caídos en Malvinas, ante el denominador común de la falta del cuerpo. Así, la trama simbólica que se expresa en los monumentos, actos y rituales genera experiencias movilizantes y transformadoras por parte de los sujetos involucrados. Estos escenarios y prácticas funcionan como “marcos de referencia” a partir de los cuales intentan otorgar sentidos a los hechos acontecidos.

El contexto de transición al régimen democrático, como vimos, propagó la imposición del silencio y el olvido como parte del clima de desmalvinización. En relación con este término, Guber lo caracteriza como un “estado de indiferencia generalizado” por parte de la sociedad argentina, iniciado durante la inmediata posguerra que, sin embargo, se prolongó con la asunción del gobierno radical de Raúl Alfonsín en diciembre de 1983. Se trató de una operación premeditada de desactivar los sentimientos nacionales, orientada a modificar la lealtad nacional de los argentinos a su patria para que esta pueda ser manejada por un poder foráneo, seguramente Estados Unidos y su aliada Gran Bretaña (Guber, 2004:155).

Tanto el régimen militar como el gobierno democrático optaron por alternar entre el silencio sobre la guerra, acallando la voz de sus protagonistas, y el recuerdo de ella en tónica de gesta, cuando las efemérides lo indicaban —desde una retórica nacionalista clásica, el primero, o desde un discurso patriótico republicano, el segundo (Lorenz, 2012)—. Según Lorenz, la cuestión planteaba una contradicción para el incipiente gobierno democrático, condicionado entre los intentos de construir una cultura pacifista, fundada en los valores democráticos y los derechos humanos, y la demanda de recordar la guerra y conmemorar el 2 de abril, un hecho guerrero fuertemente vinculado con la presencia militar (2006). En otras palabras, la conmemoración de Malvinas y la guerra podían favorecer la reconstrucción de una visión positiva sobre unas Fuerzas Armadas desprestigiadas por la represión ilegal y por la derrota en el conflicto bélico, pero también podían constituir una amenaza a la consolidación del sistema democrático. Así, el

autor sostiene la dificultad que presentaba en el contexto de los años 80 enunciar un discurso nacionalista y resaltar los símbolos patrios sin quedar vinculado con la dictadura militar más sangrienta de la historia de nuestro país.

Guber menciona que años más tarde se propagó entre los excombatientes el supuesto de que la “desmalvinización” fue una palabra acuñada por Alain Rouquié, quien le aconsejó al presidente Raúl Alfonsín olvidar la hipótesis del conflicto con Gran Bretaña y restablecer los lazos con Europa y Estados Unidos para, de esta manera, ocultar las memorias de una guerra equivocada “nacida de las entrañas” de la peor dictadura argentina (2004). Asimismo, Lorenz retoma las expresiones de Rouquié, quien, en una entrevista con Osvaldo Soriano, al ser interrogado por la relación entre la guerra y los militares, sostiene que las Malvinas serán siempre la oportunidad de recordar la existencia de estos, su función, y que un día les permitirá rehabilitarse. Intentarán hacer olvidar la “guerra sucia” contra la subversión y harán saber que ellos tuvieron una función evidente y manifiesta que es la defensa de la soberanía nacional (2006).

Como sostiene Lorenz, finalizado el conflicto, socialmente emergieron ciertas explicaciones respecto de la guerra, los militares y los exsoldados combatientes. Así, resulta una caracterización general de la experiencia construida en los primeros años de posguerra: el pueblo argentino fue conducido a la guerra por la irresponsabilidad de los jefes militares en ejercicio del poder. En las Malvinas, jóvenes inexpertos enfrentaron bajo hostiles condiciones ambientales (agravadas por la inoperancia de sus jefes) a un adversario superior, y “ofrendaron” sus vidas (Lorenz, 2008: 53). Esta narrativa presentaba a la guerra como una decisión política de los militares, y permitía excluir todo tipo de responsabilidad social colectiva en relación con el apoyo y la satisfacción por la “recuperación”. Esto replica de algún modo lo sucedido frente a la represión ilegal y clandestina sostenida por el Estado contra sus ciudadanos que se marcaba en el *Nunca Más*: la sociedad inocente estuvo en medio de las violencias de “dos demonios” (Crenzel, 2008).

El autor considera que esta lectura política de la guerra restringe la posibilidad de enunciar diferentes testimonios acerca de esta. En este sentido, limitar la presencia pública y la agencia de los excombatientes a la figura de “víctimas inocentes de sus superiores”, “jóvenes inmaduros” e “inexpertos” no da lugar a pensarlos en un rol activo, en un suceso del cual formaron parte. En palabras de Lorenz: los jóvenes fueron los actores pasivos de un relato trágico del cual, sin embargo, eran los protagonistas (2008: 53). Entonces, esta matriz explicativa si bien responsabiliza a las Fuerzas Armadas, al hacerlo no tiene en cuenta ni da lugar a la enunciación de las experiencias de los sobrevivientes del conflicto. Este discurso suponía dejar en un segundo plano la dimensión conflictiva de las experiencias y su interpretación, convirtiendo la guerra en un acontecimiento tan lejano como incomprensible; y, con él, a sus protagonistas (Rodríguez, 2014).

En este marco, es posible aseverar que el gobierno de Alfonsín construyó una visión política del pasado que hacía de la violencia el resultado del enfrentamiento de dos bandos igualmente irracionales: los ejércitos guerrilleros y la radicalización política, por un lado, y el de la respuesta castrense por el otro. Devenido de este razonamiento, identificar a los exsoldados con las juventudes políticas de

izquierda y el peronismo de los 70 representaba también un problema, ya que los ubicaba en la misma posición. No obstante, como ya hemos mencionado, darles lugar en el discurso público y revivir experiencias de la guerra de connotaciones heroicas podía dar lugar a reconstruir una visión positiva de los militares. Alfonsín había llegado a la presidencia con una imagen “de distancia y enfrentamiento frente al régimen militar —diferenciándose fuertemente del oponente electoral—, a partir de la revolucionaria y, a la vez, conservadora demanda del restablecimiento del Estado de Derecho y del imperio de la ley” (Acuña y Smulovitz, 1995:50 citado en Feld, 2002).⁶

La situación de los excombatientes presentaba una tensión permanente: o mantenían el silencio y ocultaban su identidad como excombatientes de Malvinas o luchaban porque se los reconociera como tales (Guber, 2004). En relación con esto, Guber hace referencia a la sensación de incompreensión por parte de la sociedad argentina; esa misma que había mutado radicalmente de un entusiasmo desmedido durante la “recuperación”, a una normalidad indiferente una vez sustanciada la derrota (Guber, 2001).

Siguiendo esta línea, Rodríguez sostiene que no solo la sociedad civil se había transformado, también los excombatientes habían cambiado producto de la vivencia bélica. (...) “Luego del regreso comenzaron a percibirse distintos, a sentirse ‘otros’. El desencuentro, entonces, fue también con su ser y su identidad prebélicas” (2014: 166). Desde esta perspectiva, existían grandes dificultades para vincular el “allá” (el conflicto bélico) y el “acá” (los tiempos de paz), es decir, esa impresión de no estar “aquí ni allá”, sostiene la autora, fue el factor que los configura como “otros” y los distancia tanto de los civiles que permanecieron en el continente como de los militares.

Al confrontar con esta situación, muchos excombatientes respondieron de forma individual y aislada. Han existido numerosos casos de situaciones límites que terminaron en trastornos psicológicos y suicidios (Lorenz, 2006, 2017; Guber 2001, 2004; Tozzi, 2008; Rodríguez, 2014). En este contexto la posguerra de la guerra se libraría contra la apatía y el silencio de la sociedad civil y política; “sus guerreros”, sujetos políticos capaces de construir una agencia propia, la concibieron como “la batalla por la memoria en contra de la desmalvinización” (Guber, 2004:150).

Confrontar con las representaciones sociales que se volvieron dominantes en el clima de posguerra tomó la forma de oposición al “olvido”, esta acción constituyó la espina dorsal de la identidad pública de los excombatientes que se presentaron a sí mismos como guardianes de una “memoria” de la guerra. Ser reconocidos como sujetos era, pues, la deuda que la sociedad tenía con ellos (Guber 2004: 156). En este mundo y sus tensiones surgieron las polaridades de lealtad-traición a una causa nacional. Los exsoldados sostuvieron distintas operaciones simbólicas, de forma unívoca llamaron a afirmar que la lealtad de los argentinos

⁶ Esta imagen había repercutido fuertemente en una opinión pública sensibilizada por las reiteradas denuncias sobre los crímenes cometidos por los militares, dentro de una coyuntura en la que las organizaciones de derechos humanos habían logrado unificar sus pedidos de justicia: “Juicio y castigo a todos los culpables”. Sin embargo, esta posición contrastaba con la estrategia de Alfonsín que propugnaba una justicia retroactiva limitada en razón del establecimiento de categorías de responsabilidad (Feld, 2002:13).

con Malvinas no debía ser aplacada por la derrota. Sin embargo, debían articular tal llamamiento a mantener en lo alto la causa con su distanciamiento de las FF. AA. y también era necesario que mostraran de alguna forma que habían transitado su paso de chicos —sometidos a la impericia, la violencia y la tortura de sus cuerpos— a una adultez susceptible de convertirlos en capaces intervenir en la escena política en defensa de intereses propios.

En estos procesos confluyeron siempre con la necesidad de reivindicar su accionar en la guerra y de honrar a sus compañeros caídos en combate. Transmitir sus ideas y creencias en torno a Malvinas fueron algunos elementos que intervinieron en la progresiva identificación de la necesidad de reunirse y agruparse como sujetos políticos.

DE LA ESFERA PÚBLICA A LOS ESTRADOS

“Entonces con los excombatientes de Malvinas, la gente decía, ‘a ver, contame algo de Malvinas’ y terminaba ahí, nadie se hacía cargo”.

Pablo Andrés Vassel

“Yo no sabía cómo presentar la denuncia, tampoco sabía con quién, pero sabía que lo iba a hacer”.

Rubén Darío Gleriano

En este capítulo se exploran las transformaciones políticas y culturales que impulsaron a los actores involucrados con la causa por torturas en Malvinas a reconducir sus demandas públicas en acciones judiciales. Para ello, en principio se presentan los principales antecedentes de estas denuncias una vez finalizado el conflicto. Seguidamente, se repone el contexto político y social que habilitó, a partir del año 2007, la inscripción de los testimonios de los exsoldados combatientes en las demandas de Memoria, Verdad y Justicia, la consumación de un proceso en que el acto colectivo de “denunciar” se llenó de “nuevos” sentidos a partir de la resignificación de la conquista de derechos y reparaciones y, por ende, de ampliación del horizonte de demandas en relación con las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en Malvinas.

1. Silenciamiento

La cultura militar argentina propició, a lo largo del tiempo, que los mandos superiores propinaran repetidas veces un trato degradante a los eslabones más bajos de la estructura militar: los cabos y soldados conscriptos. En la guerra, las condiciones inhumanas a las que fueron sometidos los soldados por falta de alimentos y vestimenta adecuada y escasa o nula preparación para el combate fueron acompañadas por acciones como estaqueamientos y las distintas prácticas de tortura ejercidas con sistematicidad sobre los cuerpos de la guerra; torturas físicas que, a su vez, se vieron perpetuadas en el tiempo por el silenciamiento y ocultamiento de lo ocurrido.¹

¹ La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes define tortura como: “[...] todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos

En efecto, los soldados conscriptos regresaban de la guerra con fuertes cuestionamientos sobre la actuación de las personas que ejercieron el comando en el escenario bélico, las FF. AA. en general y el sentido mismo del conflicto, de manera de poder elaborar referencias inteligibles para su propio sacrificio y el dolor por la muerte de sus compañeros. La incertidumbre y los interrogantes por el devenir de su situación los colocaba en una posición compleja. Si la experiencia en combate había sido dura, no lo era menos aquella de la posguerra.

Si bien la derrota dio lugar a una nueva etapa, hasta fines de 1983 la Argentina permanecía bajo el gobierno militar. En este sentido, el Ejército comenzó a preparar la recepción del personal después de la rendición de las tropas que se encontraban en Darwin y creó Centros de Recuperación cuyos objetivos principales consistían, por una parte, en lograr la recuperación y tratamiento del personal y, por otra, en la implementación de actividades de acción psicológica con personal de inteligencia (Abelelda, Lavintman y Villalba, 2017):

El 4 de junio, por orden especial del Cdo. IIMM N°19/82 (para la recepción, clasificación y recuperación integral del personal de la Fuerza ex-Prisioneros de Guerra) se creó el Centro de Recuperación de Ex Prisioneros de Guerra [CREPG]. Este funcionó en la Escuela de Suboficiales Sargento Cabral (Campo de Mayo) y tuvo por objetivo recibir a todo el personal proveniente del TOAS² y brindar la atención necesaria para su reincorporación, tanto a la vida civil como a la militar.³

En la misma fecha se aprueba la Orden Especial N°18/82 (para la organización y funcionamiento del Centro de Apoyo de Recuperación Integral, CARI), que creó dicho centro a fin de contribuir al reintegro del personal de baja (herido o enfermo) a su unidad de origen. Esta orden expresa cinco operaciones fundamentales del CARI:

1. Recibir al personal evacuado de los centros de hospitalización.
2. Apoyar a la recuperación integral del personal herido o enfermo.
3. Controlar al personal internado en los hospitales que se encontraran en la Jurisdicción del Cdo. IIMM [Comando de Institutos Militares] (Campo de Mayo).
4. Completar las actuaciones de justicia militar que correspondan.
5. Remitir al personal recuperado a su unidad de origen.

dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia [...]". La tortura es considerada imprescriptible en virtud de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la humanidad (1968) y del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 que entró en vigor el 1 de julio de 2002. Este último establece legalmente tres elementos a considerar para definir un crimen de lesa humanidad: que se trate de un ataque generalizado y sistemático; que dicho ataque sea ejecutado en contra de la población civil; que se realice en torno a la política estatal, con apoyo del Estado o aquiescencia. Según el artículo 7 de dicho estatuto, "existen once tipos de actos que constituyen crímenes de lesa humanidad los siguientes actos: asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos".

2 Teatro de Operaciones Atlántico Sur.

3 Informe Malvinas, Ministerio de Defensa, 2015 disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_malvinas.pdf

Posteriormente, el Comando de Institutos Militares creó el Centro de Recuperación del Personal de la Fuerza (CRPF) con el mismo objetivo que el CREPG. Tal como afirman Abelelda y Villalba, “el CRPF, el CREPG y el CARI eran los encargados de elaborar luego los listados y planillas con la información recogida de las instancias de interrogación al personal proveniente del TOAS” (2017:6).

Asimismo, antes de ser dados de baja, los soldados fueron obligados a firmar un documento en el que se comprometían a guardar silencio y a no divulgar sus experiencias en combate (Lorenz, 2017). Los principales puntos están contenidos en la siguiente acta:

Argentino!!!

Usted ha sido convocado por la patria para defender su soberanía y oponerse a intenciones colonialistas y de opresión. Ello le obligó a una entrega total y desinteresada. USTED luchó y retribuyó todo lo que la patria le ofreció: el orgullo de ser argentino. Ahora la patria le requiere otro esfuerzo: de ahora en más usted deberá:

- No proporcionar información sobre su movilización, lugar de presentación, arma a la que pertenece y/o aptitud adquirida y experiencia en combate.
- No ser imprudente en sus juicios y apreciaciones
- No dejarse llevar por rumores y noticias alarmantes
- Recordar que todos debemos perpetuar la forma heroica como nuestros soldados dieron su vida por la soberanía nacional.

Sírvase acusar recibo.⁴

El imperativo de silencio en forma de “recomendaciones” a los conscriptos por parte del jefe de inteligencia se asienta en sentidos de patriotismo y heroicidad que, de algún modo, obturaban la posibilidad de contar los hechos acontecidos en la guerra; en particular, aquellos vinculados con torturas y malos tratos por parte de la fuerza en la que habían sido convocados. Así, el silencio era el deber que se ofrendaba a las vidas de los compañeros caídos, poniendo en un lugar de equivalencia la toma de la palabra a la traición. Dichas “advertencias” fueron dadas en cada una de las unidades militares en las que permanecieron los excombatientes durante algunos días una vez finalizado el conflicto, con el objetivo de “mejorar” su apariencia y estado de salud que, en la mayoría de los casos, estaba muy deteriorado.

A estos documentos se sumaron las denominadas “actas de recepción”, se trató de fichas testimoniales que debieron completar los exsoldados; en estas figuraba un apartado final denominado “actos destacados”: allí los soldados podían describir o exponer alguna situación “sobresaliente” vivida durante el conflicto. Fue precisamente en estas fichas en las cuales Rubén Darío Gleriano denunció por primera vez la situación de estaqueo, maltrato y abandono a la que había sido sometido por un superior el 27 de mayo de 1982:

Yo puse que había sido estaqueado y que habían pasado un par de cosas con el estaqueo, no era eso solamente. Conmigo se cometieron varias cosas: estaquearme al lado

4 Esta acta de “recomendación” fue firmada por Mario Oscar Davico en su cargo de Subjefe II de Inteligencia (Orden Especial N°760/82). Surge de la desclasificación de los archivos de las Fuerzas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 503/2015. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-503-2015-245527>.

de 150 tanques de combustible por ir a buscar comida, pero no por ir a buscar comida, porque no faltaba solamente la comida, sino porque era un pecado capital pedirle comida a otra fuerza. Yo pertenecía a ejército. El tema era que, si vos le pedías a Fuerza Aérea o a la Armada, era un pecado capital de “¡No! ¿Cómo le vas a pedir a otra fuerza?”. Bueno, todo eso dio la condición de que Alemansor le diera la orden a Pierre de que me estaqueara. Y él cumplió. Más allá de los pedidos de la clase 62, yo era 63, era más nuevo. Le decían: “che, ya está, ya fue. Alemansor va a estar calentito en su covacha y nosotros acá”. Él cumplió la orden diciendo esto: “Yo voy a hacerle cumplir la orden porque él tiene que aprender, si no el resto se va a desmadrar”.⁵

Al tomar conocimiento de denuncias como la que antecede, el comandante en jefe del Ejército, el teniente general Cristino Nicolaidis dictó la “orden de recomendaciones” para el tratamiento de los antecedentes reunidos por presuntas infracciones del personal perteneciente a los elementos dependientes de los distintos comandos de la Fuerza. En líneas generales, establecía que el conjunto de denuncias realizadas por los soldados a su regreso debía entenderse en el marco de sanciones disciplinarias. Esto fue dictaminado con el fin de asegurar que los reclamos no trascendieran a la sociedad civil. Para ello, tal como afirman Abelelda y Villalba, las imposiciones de silencio fueron complementadas con dispositivos de acción psicológica y de contrainteligencia tendientes a restringir la circulación de información y a “blindar” la experiencia vivida en Malvinas (2017). En la misma línea, Niebieskikwiat sostiene que “las violaciones a los derechos humanos cometidas contra los soldados, como también la imposición de silencio que se ejerció tras su regreso al continente, tuvieron un marco jurídico de amparo y protección para la esfera militar de aquel entonces” (2012: 262).

Este hecho de tortura, que en su momento no trascendió como denuncia a la esfera pública —no solo por las restricciones propias del contexto dictatorial, sino porque el procedimiento era interno y las FF. AA. gestionaban y promovían una versión de los hechos donde la idea de vejaciones y torturas no se percibía como delito—, se mantuvo oculto más de dos décadas. A lo largo de este período, fueron recurrentes los operativos de seguimiento y las tareas de contrainteligencia en la posguerra que tuvieron como objetivo a excombatientes (Alonso y Guerrero Iraola, 2018). De forma articulada, con el objetivo de evitar repercusiones negativas durante la inminente transición democrática, el gobierno decidió clasificar los archivos bajo secreto militar. En este aspecto, la denuncia pasó a una esfera privada y los exsoldados compartieron con otros lo sucedido, transmitieron su experiencia de un modo íntimo, preservando de manera subterránea una memoria de lo ocurrido. Esta memoria subterránea, se sintetizaba en sus trazos generales en el recuerdo de las vejaciones y las torturas sufridas u observadas y emergieron más allá del ámbito privado en el año 2006, cuando Darío decidió reactivar su denuncia, esta vez ante la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. ¿Qué cuestiones motivaron/impulsaron a Gleriano a romper el silencio y reorientar la demanda a la esfera judicial, desencadenando un proceso de denuncia pública?

5 Entrevista realizada por la autora a Darío Gleriano, excombatiente de CESC, 27/05/2020.

2. Salir de las sombras: primeras acciones en la demanda de justicia

En el proceso de quebrar silencios, encontrar a otros con capacidad de escucha es fundamental, ya que el temor a no ser comprendidos lleva a permanecer en este estado. En este sentido, el silencio se rompe cuando quienes sufrieron directamente comienzan a hablar y narrar sus experiencias (Jelin, 2002). Según Darío, hubo un hecho clave que motivó la necesidad denunciar las torturas en Malvinas ante la justicia:

En el 2001, haciéndose las olimpiadas de veteranos, entramos a la cantina del regimiento de Tandil y lo veo a Pierre jugando al pool. Había un par de mesas, él estaba de espalda a la puerta y yo entro con Julio Aro (presidente de la “Fundación No Me Olvides”, que a mí me salió de testigo) y Huguito Morales (un referente de los excombatientes en Mar del Plata y en todo el país). (...) cuando entramos a la cantina se da vuelta y dice “Uhhh, miren quién está acá...el negro Gleriano, (por mí), pensar que yo a este chico lo estaqueé en Malvinas, pero cómo lo quiero”. Y Julio Aro me dice así, literal: “Lo cagamos a trompadas”. Y le digo: “No, no, pará. Esto lo vamos a llevar a donde corresponde y se va a tener que aguantar lo que dijo”.⁶

Los “Juegos Olímpicos y Paraolímpicos para Veteranos de Guerra” a los que refiere el entrevistado se realizan una vez al año desde 1999 en diferentes ciudades del país con el fin de promover y fortalecer los encuentros entre excombatientes a través del deporte. En estos juegos pueden participar todos aquellos que estén legalmente constituidos como Veteranos de Guerra de Malvinas según lo define la ley nacional, y además deben representar a alguna entidad de excombatientes que cuente con personería jurídica comprobable. Es importante señalar que, luego del episodio que llenó de indignación a Darío, desde el Comité Organizador de las olimpiadas se creó un artículo mediante el cual se prohíbe la participación de cualquier militar que haya sido denunciado por cometer delitos de lesa humanidad.

Como vimos, se trató de un acontecimiento privado en el marco de un secreto compartido y conocido, que no era público; pero, a partir de la situación vivida por un excombatiente en las Olimpiadas, se desencadenó un proceso de denuncia pública. Sin embargo, pese a estas primeras acciones señaladas, en lo que refiere específicamente a la comunidad de excombatientes, Darío señala que el contexto no era propicio para llevar adelante la denuncia ante la justicia, ya que continuaban vigentes las “leyes de impunidad”.⁷ La vigencia de estas leyes operaba más allá de la imposibilidad de juzgar a quienes habían cometido crímenes pues

6 Ibid.

7 Durante el gobierno de Raúl Alfonsín (1983-1989) se sancionaron las leyes de Punto Final y Obediencia debida. La primera fue sancionada en diciembre de 1986 y estableció un límite temporal de sesenta días para la presentación de denuncias judiciales por crímenes cometidos durante la dictadura. La segunda fue sancionada en junio de 1987 y estableció que aquellos que habían obedecido órdenes de sus superiores no podían ser juzgados por los crímenes de la dictadura. Tras la llegada al gobierno de Carlos Menem (1989- 1999) este sancionó distintos decretos entre el 7 de octubre de 1989 y el 30 de diciembre de 1990 que indultaron a numerosos civiles integrantes de organizaciones armadas en la década de 1970 y militares acusados y condenados por la comisión de crímenes durante la dictadura militar.

proyectaban una idea de impunidad que desalentaba a los actores a tematizar públicamente el pasado de torturas y vejaciones. Pero esto cambiaría con la llegada de un nuevo ciclo político en 2003. Como recuerda el excombatiente:

No estaban dadas las condiciones. Cuando entra Kirchner, ahí empiezan a elaborarse varias cosas para los veteranos de guerra. Y de la línea nacional pasamos a ser muy escuchados los de Mar del Plata. Entonces, un día contando esto en distintos lados de La Plata, Buenos Aires... "Che está el caso Gleriano, acá está presente, tuvo el problema del estaqueo". Entonces se acerca la directora de Derechos Humanos de La Plata y me dijo: "Desde ahora la secretaría de Derechos Humanos de la provincia va a estar abierta para cualquier cosa que ustedes quieran denunciar o exponer o lo que sea".⁸

Aunque el gobierno encabezado por Néstor Kirchner⁹ no presentaba antecedentes en materia de lucha por los derechos humanos,¹⁰ desde un comienzo dio señales del inicio de una nueva etapa en la política estatal en relación a esta causa. Por entonces, uno de los aspectos que más llamó la atención fue la reivindicación de la generación de los 70 y la apelación a necesidad de la verdad y la justicia en sus intervenciones públicas.¹¹ A su vez, a pocos días de asumir, recibió a distintas organizaciones de derechos humanos y se comprometió a realizar los esfuerzos necesarios para garantizar la justicia y verdad en la Argentina. En pocos meses tomó medidas en esta línea: por un lado, promovió el retiro de militares que habían estado vinculados con la represión. Esto último, le valió el reconocimiento del Centro de Estudios Legales y Sociales que desde hacía muchos años venía cuestionando estos ascensos. Por otro, ante un pedido de extradición del juez español Baltasar Garzón, solicitando la detención de 46 militares y civiles, Kirchner derogó el decreto 1581/01¹² que impedía las extradiciones de militares y se pronunció a favor de que la Justicia nacional sea la que resuelva el destino de cada militar acusado de violar los derechos humanos. Esta decisión, que generó un profundo malestar entre distintos oficiales retirados que lo hicieron saber públicamente,¹³ fue bien recibida por las organizaciones de derechos humanos, que interpretaron la resolución como un cambio concreto respecto de la política sostenida por las anteriores gestiones presidenciales. A su vez, la decisión generó un dilema para el gobierno: este se encontró en la disyuntiva de acceder a las extradiciones o avanzar hacia una solución política tendiente a la reapertura de las causas penales que implicaba avanzar en la nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y la nulidad e inconstitucionalidad de los indultos. A los

8 Ibid.

9 Presidente de Argentina entre 2003 y 2007.

10 Sobre la trayectoria de Néstor Kirchner en relación a los derechos humanos véase Braslavsky (2009).

11 Al respecto véase Andriotti Romanin (2008).

12 Cada vez que un tribunal extranjero solicitaba la extradición de civiles o militares vinculados a la represión para su juzgamiento, los distintos gobiernos se habían opuesto invocando el principio de territorialidad. Como hemos señalado este fue uno de los rasgos distintivos de la política de derechos humanos del gobierno de Carlos Menem (1989 – 1999) pero también de Fernando de la Rúa (1999-2001), quien en una de sus últimas acciones de gobierno firmó este decreto que ordenaba rechazar automáticamente cualquier pedido de extradición de militares argentinos.

13 Véase *Clarín*, 26/7/03.

pocos meses, el gobierno se inclinó por esta segunda opción y, a partir del decreto 579/2003, por el que ratificó la convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, envió una señal a la Corte respecto de qué hacer con las leyes de impunidad.

En este marco, el presidente Kirchner dio un impulso decisivo al condenar la impunidad a través de la derogación de los mecanismos que impedían la extradición de acusados y promover el proyecto de ley que, en el año 2003, declaró la nulidad parlamentaria de las leyes de impunidad. De este modo, a partir de la decisión de la Corte en el caso “Simón”, se intensificó la reapertura de los procesos judiciales a fin de juzgar a los responsables de cometer crímenes durante la dictadura, lo que dio inicio a un nuevo ciclo de investigaciones sobre la comisión de crímenes de Estado en nuestro país (Fillippini, 2011).¹⁴

Finalmente, en agosto del año 2003, el congreso dictó la Ley 25.779, que declaró la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, por lo que quedaron sin efecto. Luego, la Cámara Federal ordenó la remisión de los casos que habían sido clausurados en los años ochenta a los respectivos jueces para que analizaran sus posibles reanudaciones. En términos generales, estas acciones produjeron la ruptura del marco interpretativo de impunidad que definió hasta entonces la situación, e impulso a nuevos y viejos actores a retomar sus demandas.

Respecto de la cuestión Malvinas, las acciones de reconocimiento y reparación, tanto simbólicas como materiales, se expandieron a través de diferentes medidas, los actos de homenaje a los excombatientes y el incremento de los beneficios por parte de un presidente que se autoproclamaba “malvinero” fueron expresión de este ciclo político (Rodríguez, 2014). Así, en su discurso de asunción, el 25 de mayo de 2003, el presidente Kirchner dejó clara su orientación en la cuestión de las Malvinas: “Venimos desde el sur de la Patria, de la tierra de la cultura malvinera y de los hielos continentales y sostendremos ineludiblemente nuestro reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas”.¹⁵

El reconocimiento de la causa Malvinas combinado con la adopción de políticas públicas vinculadas con la consigna “Memoria, verdad y justicia” habilitaron la posibilidad de que ciertas agrupaciones de excombatientes resignificaran sus experiencias a través de demandas judiciales por las torturas y la búsqueda de castigo a los perpetradores (Rodríguez, 2014). Sin embargo, como sostiene Lorenz, la voluntad de homenaje e inclusión de la guerra de Malvinas en el relato épico de la historia nacional choca con la realidad de la dictadura que la produjo (2012). En este sentido, las invocaciones de la guerra en términos de “gesta” opacan las distinciones que señalan que no es igual la experiencia, vivencia e interpretación del conflicto de quienes fueron soldados de la de aquellos militares que continúan apelando discursivamente a la “gesta” de Malvinas como parte de su reivindicación en tanto institución. En efecto, el relato oficial en ciertas circunstancias no

14 El llamado caso “Simón” fue la primera causa en que un juez de primera instancia declaró la nulidad de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, por ser estas incompatibles con las obligaciones internacionales del Estado. La decisión fue confirmada posteriormente por la Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fillippini, 2011: 12).

15 Disponible en <https://www.casarsada.gob.ar/informacion/archivo/24414-blank-18980869>.

permite dimensionar las diferentes perspectivas y responsabilidades en torno a los sujetos partícipes en el conflicto bélico.

3. De la denuncia pública a los tribunales

El discurso patriótico sobre la guerra que había comenzado a imponerse con fuerza durante la década de los noventa no había desaparecido pasado el promedio de los años 2000; sin embargo, el contexto de posicionamiento frente al pasado sí había cambiado (Lorenz, 2012). Es decir, la nueva coyuntura política facilitaba ganar visibilidad a las miradas críticas sobre el conflicto, y más aún, generó las condiciones de posibilidad para las demandas de justicia, impulsadas por una política oficial que, como vimos, se reivindicaba “malvinera”.

Por ello, en virtud de los cambios en las políticas estatales respecto del pasado reciente, y en especial respecto de las violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura, se generó un contexto considerado propicio para que la demanda de Darío tomara relevancia pública: “En el 2005, en una movilización de las tantas y cuantas hubo y hay en el país de veteranos a La Plata, íbamos a la legislatura de la provincia. Y me encuentro con esta señora y me dice ‘Todavía estoy esperando...’. Le digo: ‘Bueno, termina la movilización y yo mañana me quedo y voy a la secretaría y lo expongo’”.¹⁶

Previo a esta movilización, el excombatiente se había contactado con Cesar Sivo, quien se ofreció a tomarle declaración de los hechos de estaqueo y malos tratos y ser su representante legal en la demanda ante la justicia.¹⁷ Finalmente, el 6 de septiembre del año 2006 Darío radicó la denuncia en la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires. Tiempo después, ratificó la denuncia en los tribunales federales de la avenida bonaerense Comodoro Py. A esta denuncia inicial se sumó la de Walter Alfredo Salas, también por haber sufrido prácticas de estaqueamiento durante el conflicto.

Una vez ratificadas ambas denuncias, los juzgados Nacional en lo criminal y Correccional Federal N.º 2 y N.º 9 se declararon incompetentes por no tener jurisdicción sobre los hechos acontecidos durante el conflicto bélico en Malvinas. Por ende, fueron remitidas al Juzgado Federal de Río Grande. De este modo, el 5 de enero del 2007 se inició la causa “Pierre Pedro Valentín y otros delitos de acción pública”.¹⁸

Hasta aquí me propuse reconstruir el proceso que lleva al surgimiento de la primera denuncia y de las condiciones que permitieron que esta pueda efectivizarse. En el siguiente apartado se identificarán ciertos elementos —oportunidades políticas, sociales y culturales— que dieron lugar al surgimiento de

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Cesar Sivo es abogado de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y querellante en causas de lesa humanidad en la ciudad de Mar del Plata.

¹⁸ Posteriormente, Darío Gleriano ratificó la denuncia en los tribunales federales de Comodoro Py. La Causa 1777/07 lleva el nombre del cabo Pedro Valentín Pierre, denunciado por cumplir la orden del subteniente Alemansor de estaquear a Darío Gleriano por su “acto de indisciplina” (de ir a buscar alimentos) el 27 de mayo de 1982.

un conjunto de testimonios que se sumaron a la denuncia inicial realizada por Gleriano en el 2006, y conformaron lo que conocemos como “la causa por torturas en la guerra de Malvinas”.

4. Acceder a la justicia: la causa 1777/07

El 25. ° aniversario de la guerra resultó un momento propicio para explorar las memorias de Malvinas (Lorenz, 2012:347), en tanto generó un contexto de oportunidad para la lucha por los sentidos en diferentes esferas en la que intervinieron actores con posturas contrapuestas acerca de lo ocurrido.

Por un lado, en la muestra organizada por el Ministerio de Defensa en el año 2007, se produjo una disputa cuando el CECIM presentó el maniquí de un soldado estaqueado, como se muestra en la Imagen 1. El evento tenía como eje articulador “La cuestión Malvinas en el tiempo”, lo cual parecía significar una buena oportunidad para generar un espacio de discusión y debate con las propias FF. AA. El objetivo principal de los organizadores era ofrecer un espacio oficial en el que diferentes actores pudieran exponer sus diferentes formas de recordar, entender, o dar sentido a la Guerra. Por lo tanto, el ministerio exhibió diferentes objetos utilizados por las Fuerzas Armadas durante el conflicto y ofreció espacios físicos para que participaran diferentes actores sociales, entre ellos, la Comisión de Familiares de Caídos en la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur y el CECIM, además del historiador Federico Lorenz que presentó imágenes inéditas de la guerra (Panizo, 2014).

Ante la invitación a participar por parte de la entonces Ministra de Defensa, Nilda Garré, la Comisión Nacional de Ex Combatientes, a través de su titular Ernesto Alonso, explicitó que harían alusión a una serie de cuestiones que ya estaban impulsando en torno a la “Memoria, verdad y justicia” por las torturas en Malvinas. En este sentido, participaron de la muestra con la maqueta de un muñeco que representaba a un soldado estaqueado. También participaron del espacio las fuerzas armada y aérea argentinas.

La figura del soldado estaqueado condensaba un conjunto de representaciones en torno a la experiencia de los soldados que circulaban desde finales de la guerra. El soldado era presentado desguarnecido, mal vestido, expuesto al frío y a las inclemencias climáticas. Era un soldado que no estaba en condiciones de realizar su tarea bélica, en cierta forma, representaba la idea de víctima inocente, pero también denunciaba a sus victimarios: eran aquellos que lo habían puesto en esa situación. Los responsables de su tortura eran los mismos que lo habían mandado a morir.

El mismo día de la inauguración, la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas, minutos después de que Nilda Garré finalizara las palabras de apertura del espacio, presentó un documento de queja en el que demostraron su disconformidad con la titular del ministerio de Defensa:

La muestra organizada por usted abona el camino de la confusión, deshonra la memoria de nuestros héroes, reduce la complejidad a una mirada prejuiciosa y lejana a la verdad de

los hechos (...) En consecuencia, informamos a usted que hemos decidido no participar de ese evento a pesar de nuestra disposición inicial, que se fundó en la esperanza útil de encontrar una mirada comprensiva, prudente e inclusiva. Lamentamos comprobar lo contrario (Carta de Comisión de Familiares, citado en Panizo, 2014: 4).

Imagen 1. Representación del soldado estaqueado en la muestra del Ministerio de Defensa realizada durante el periodo de Mayo-Junio del año 2007



Fuente: <https://www.elmalvinense.com/smalvi/284.htm>

Posteriormente, se retiró del evento ya que interpretaron la puesta en escena del estaqueo como una forma de ofender el valor de la “gesta patriótica” (Lorenz, 2012).

Sin embargo, para los excombatientes del CECIM la intervención representó una clara oportunidad de visibilizar a través la escena del soldado estaqueado¹⁹ las torturas cometidas en Malvinas. De este modo, el arte entró en escena como un modo de representar lo que aún no se podía poner en palabras.

Por otra parte, la presentación del film *Iluminados por el fuego* en la provincia de Corrientes, con motivo de la conmemoración del vigésimo quinto aniversario de la guerra, tuvo una relevancia plausible de ser identificada como una oportunidad cultural (Tarrow, 1997), en la medida en que se volvió proclive a la visibilización de nuevas denuncias por violaciones a los derechos humanos en la guerra.²⁰

19 En Argentina, el término estaquear refiere a castigar a una persona estirándola entre cuatro estacas clavadas en el suelo.

20 Sin embargo, anteriormente existieron otras películas y de alto impacto; por ejemplo, la película *Los chicos de la guerra*, dirigida por Bebe Kamin en 1984, basada en el libro de Daniel Kon (1982). Esta obtuvo numerosos premios, pero no generó otra cosa que indignación y se inscribió en una línea de impugnación a la guerra y a los generales que decidieron iniciarla. El elemento más irritante para los exsoldados era la visión que transmitía sobre ellos; principalmente, reprochaban la forma peyorativa en que describía a los jóvenes a partir de tratar superficialmente sus experiencias de guerra y sus convicciones (Lorenz, 2015). El caso de *Iluminados por el Fuego* es un claro ejemplo de cómo ante contextos culturales y políticos una intervención artística puede tener efectos diferentes.

Tal como sostiene Segade, “los soldados de *Illuminados por el Fuego* son héroes en ese contexto particular en el que el principal enemigo estaba en el propio bando. De esta manera, la película introduce la posibilidad de articular, desde la ficción, el reclamo por la soberanía con cierto relato de la guerra que no es promilitar” (2016:22). Por su contenido y el modo en que narra las experiencias de los protagonistas, la película expone una serie de hechos de violencia volcados sobre los cuerpos de los soldados por parte de los superiores. Esto generó que los excombatientes presentes en el evento cultural tomaran la palabra, reflexionaran y rompieran el silencio, para finalmente relatar algunas de sus experiencias, muchas de las cuales dieron cuenta de que los hechos fueron más graves aún que los que se muestran en el largometraje. Sobre la charla posterior a la proyección, Vassel reflexiona:

Nos fuimos a la sede de un sindicato que nos habían facilitado los trabajadores del Estado, y ahí, conversando con ellos, “¿qué tal la película?”, pregunto, y me dicen: “Mirá, la película está buena, pero se queda corta”. Le dije: “bueno, pero ¿qué es quedarse corto?”. Y ahí es que empecé a interiorizarme de los casos. Esto fue en agosto del 2005. Entonces me puse a estudiar casos parecidos y les propuse investigar todas las denuncias similares que había.²¹

Es importante señalar que, en sus inicios como abogado, Vassel había tenido un primer acercamiento al tema de las torturas en Malvinas a partir de su trabajo y militancia en organizaciones de derechos humanos de Corrientes, donde brindó asesoramiento ad honorem al colectivo de excombatientes de Goya. En el año 1995 tomó contacto con el relato de un exsoldado que había sido testigo de un acto de estaqueamiento en Malvinas; sin embargo, el hecho no trascendió más allá de la publicación de un libro testimonial que contiene las voces de los exsoldados de su ciudad al que Vassel, por solicitud de un exsoldado que lo recopiló, aceptó realizarle la corrección jurídica.²² Si bien el testimonio del soldado que había sido testigo del estaqueo a otro compañero (a quien le llevó “comida caliente” mientras permaneció estaqueado más de 12 horas por la noche) quedó plasmado en el libro, luego no tuvo repercusiones públicas ni respuestas por parte de las FF. AA. En esta acción, es posible identificar una primera traducción de demandas de lo ocurrido en clave de denuncia; es decir, a través de su labor, Vassel transforma sentimientos y emociones sobre hechos y crímenes a los términos del lenguaje jurídico.

Ahora bien, a partir de la proyección de la película y de la ruptura del silencio que generó, el entonces subsecretario de Derechos Humanos sintió la obligación de investigar: “es lo que tenía que hacer como funcionario público”. Respecto del proceso de recopilación de denuncias, Vassel reflexiona:

21 Entrevista realizada por la autora a Pablo Andrés Vassel abogado, exsubsecretario de Derechos Humanos de la provincia de Corrientes, 4/06/2020.

22 El libro *Malvinas, un largo dolor patrio*, de Ramón Orlando Mendoza, fue publicado en 1995, y posteriormente declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Goya, Corrientes.

Lo que hacíamos era participar de esas asambleas, y, al terminar, los que querían hablar les grababa su testimonio y después de eso, a algunos que vivían en mi ciudad de Goya o en Corrientes me iba hasta la casa de ellos, los grababa, acompañado de Orlando Pascua, alguien que manejaba la cámara y la iluminación y, eventualmente, algún compañero por ahí. Así fue que para marzo del 2007 teníamos 23 denuncias; había más, pero mucha gente prefirió no involucrarse: “No, mirá, a mí me contaron lo que les pasó, pero...”. Estamos hablando de un periodo en que las causas de lesa humanidad estaban arrancando, entonces todavía estábamos bajo un contexto de impunidad. Para mí esta investigación se da y es posible únicamente en este contexto de “Memoria, verdad y justicia, sin lo cual no hubiera sido posible.”²³

Como se desprende de las palabras del entrevistado, las transformaciones políticas y jurídicas y la proliferación de vehículos culturales referidos al pasado de la guerra y del terrorismo de Estado habilitaron el surgimiento de las denuncias y, en este sentido, ocupa un lugar central en su relato. Siguiendo estas premisas, ¿por qué optó por presentarlas en la Cámara Federal de Río Grande y no tomó el camino de Gleriano de acudir a la Secretaría de Derechos Humanos? Ante este interrogante, Vassel sostiene:

(...) yo preferí irme hasta Río Grande porque es un acto de reafirmación de la soberanía que un juez argentino aplique la ley argentina por hechos sucedidos en territorio argentino contra víctimas argentinas, lamentablemente cometidos también por victimarios argentinos. ¿Qué es lo que elevé en esta presentación? De estos 23 testimonios, había cinco que habían sido víctimas de torturas, 15 que habían sido testigos de estas torturas, otros habían sido testigos de la muerte de dos soldados correntinos por hambre en un contexto imposible de ser atribuido a una situación de aislamiento o de secuencia bélica, porque no había ningún caso de ningún oficial o suboficial desnutrido que muriera de hambre (...). Y, al mismo tiempo, aparece a la luz el caso de un soldado correntino asesinado de un tiro en la cabeza por parte de un cabo por una cuestión que era también imposible de ser atribuida a un escenario bélico, porque estamos hablando ya del 16/17/18 de abril, sino que por la investigación es que el motivo había sido por una pelea de guapo; o sea, un cabo nuevo que quería imponerle las jinetas arbitrarias a un soldado viejo, y ahí vino la pelea.

El acompañamiento de Orlando Pascua²⁴ fue fundamental durante la presentación de las denuncias en Río Grande, dado que desempeñó un rol activo en el proceso de investigación previo y en el posterior impulso de la causa 1777/07. Sin dudas, su participación como referente del colectivo de excombatientes en Corrientes constituyó un elemento legitimador de las demandas judiciales.

La denuncia fue presentada con el patrocinio de otros dos abogados, Conrado Rudy Pérez y Ramón Leguizamón. En esta se incluyeron, además, los casetes de la filmación de las entrevistas testimoniales realizadas y los permisos de quienes denunciaron. Así lo sostiene la denuncia presentada en el Juzgado Federal de Río Grande:

²³ *Ibid.*

²⁴ Orlando Gustavo Pascua fue ex soldado, periodista, miembro de la Red de Compromiso Social por Malvinas. En varias oportunidades denunció públicamente que “las torturas que hubo en Malvinas, los estaqueamientos, todo ese tipo de accionar de los militares, fueron la continuidad de lo que ellos practicaban en los centros clandestinos de detención”, Página 12, 3/04/2007.

Pongo de manifiesto que todos los ex combatientes que brindaron voluntariamente sus testimonios, manifestaron su deseo de comparecer ante la Justicia a ratificar y/o ampliar lo relatado, en ese orden de ideas, ofrezco como prueba el testimonio de todos los soldados excombatientes de Malvinas, cuyas declaraciones se presentan y atento a que todos ellos tienen domicilio real en la Provincia de Corrientes, solicito que sus testimonios, ratificaciones y/o ampliaciones se realicen, por oficio y/o exhorto correspondiente, por ante el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Corrientes.²⁵

El proceso de investigación de las 23 denuncias iniciales desembocó en la publicación del libro *Memoria, Verdad, Justicia y soberanía. Corrientes en Malvinas*, del año 2007. Fue compilado por Vassel y recupera cada una las voces de los de los exsoldados que narraron sus testimonios. El libro se transformó en un “vehículo de la memoria” que funcionó como recordatorio de los hechos de ese pasado conflictivo.²⁶ En este sentido, no estuvo al margen de las discusiones que se generaron, ya que actuó a modo de “chispa” para reavivar los conflictos sobre los significados de las actuaciones de las FF. AA. argentinas en Malvinas:

Necesitábamos un instrumento que permitiera que otras víctimas que íbamos a ir a buscar tuvieran un elemento que lo sostuviera: la denuncia penal y los testimonios que lo sostuvieran. Entonces hicimos la presentación, y con este libro recorrimos el país con Orlando diciéndoles: “Miren, los que tengan dudas, acá está el libro, léanlo”, y dejábamos libros en los lugares; además, con la plata que conseguimos hicimos una nueva edición.²⁷

En línea con el objetivo señalado por Pablo, a las veintitrés denuncias iniciales pronto se sumaron quince más. Fue precisamente la jueza de Río Grande, Lilian Herráez, quien viajó a tomar las declaraciones que certificaron estaqueamientos y otros maltratos sufridos de parte de “personal de cuadro”, ya que todas habían sido realizadas en sede administrativa y, por una exigencia del Código Procesal Penal, los testimonios de las víctimas debían brindarse ante la magistrada. Una magistrada que por su labor en la causa fue reconocida socialmente como la “jueza de Malvinas” en más de una oportunidad sostuvo: “No se trata de una causa que se dé todos los días y requiere mucho esfuerzo para resolverse”.²⁸

De este modo, se inició una campaña de “ruptura del silencio” con el objetivo principal de obtener nuevos testimonios. Sin embargo, los conflictos entre los promotores de la causa 1777/07 y ciertos sectores del colectivo de excombatientes no tardaron en aparecer. Estas tensiones salieron a la luz en diferentes oportunidades, siendo uno de los puntos más álgidos la publicación de un libro *Memoria, verdad y justicia y soberanía. Corrientes en Malvinas* que exhibía ante la opinión pública parte de los testimonios. Tras la difusión del material, integrantes del Centro de Exsoldados Combatientes en Malvinas de Corrientes (CESCEM) enviaron una carta de queja al entonces secretario de Derechos Humanos, Eduardo Luis

25 Denuncia presentada por Pablo Andrés Vassel, 12/04/2007.

26 Respecto a la categoría de vehículos de la memoria véase Jelín (2002).

27 *Ibid.*

28 Disponible en <http://www.radiouniversidad.com.ar/2016/06/13-una-mujer-que-marco-la-historia-de-la-justicia-federal-en-rio-grande/>

Duhalde. En esta sostenían que no se había obtenido consentimiento de los denunciantes para difundir sus declaraciones. Sin embargo, la situación no logró esclarecerse, y las tensiones entre los actores involucrados persistieron en el tiempo.

5. Memorias en pugna. La protección del honor

Como vimos, este proceso de recopilación de denuncias fue articulado, en principio, por los impulsores de la causa: el subsecretario de DD. HH. de Corrientes —que se puede pensar como la vía política a la justicia—, Orlando Pascua y miembros del CECIM, junto con el apoyo —aunque de forma intermitente— de los centros de excombatientes de las provincias de las que provenían los denunciantes.

De forma paralela al inicio de la causa por torturas, el capitán de fragata Carlos Bianchi asumió como jefe del Batallón de Infantería de Marina (BIM) 5. En vísperas de la conmemoración del 25.º aniversario del conflicto bélico, invitó al Centro de Ex Combatientes de Río Grande a participar del desfile en el acto:

Quando se hace la reunión porque es un centro de veteranos, que agrupa a soldados, suboficiales y oficiales, se hace la reunión para preparar el desfile, un ex soldado dice: “Yo no voy a desfilarse”. Cuando todos le preguntan: “¿Por qué no vas a desfilarse?”, “Yo no voy a desfilarse porque Bianchi cuando estuvo en Malvinas que era guardiamarina, es decir, recién salido de la academia militar, estaqueo a varios compañeros nuestros”. Inmediatamente, todos lo tratan de loco y se produce una especie de grieta importante con la característica de que un grupo de soldados, los ex suboficiales, uno de ellos, el presidente en ese momento, Martín Aranibal, no te digo que lo bancan, pero por lo menos se dan el crédito de averiguar qué estaba pasando.

Se trataba del ex soldado Pedro Morales, un excombatiente de Tierra del Fuego que reconoció en el capitán de fragata designado en el BIM 5 al responsable de aquellas torturas. Este testimonio coincidió con el de Roque Zabala, compañero de los soldados que fueron atados a la intemperie por orden de Bianchi.²⁹ La ascensión de Bianchi fue observada e interpretada por estos excombatientes como una oportunidad. La visibilidad que este adoptaba permitía la puesta en marcha de nuevas acciones y vías para denuncias.

En suma, las declaraciones precedentes motivaron a los excombatientes de Río Grande a presentar una carta ante la ministra de Defensa en ese entonces, Nilda Garré, quien tiempo después tomó la determinación de apartar de su cargo y destinar a Bianchi en comisión a Puerto Belgrano. De este modo, se manifestaron una serie de situaciones que —nuevamente— develaban la existencia de violaciones a los derechos humanos en la guerra de Malvinas.

Los hechos destacados ocurrieron en paralelo a la incipiente exposición de las 23 denuncias. Según sostiene Vassel: “Todavía no estaba presentada la denuncia y nosotros no sabíamos nada de la gente de Río Grande, ni ellos tenían conocimiento de lo que nosotros estábamos haciendo”.³⁰

²⁹ *Página 12*, 16/04/2007. Para ampliar sobre su testimonio ver Mendoza (1995).

³⁰ *Ibid.*

Asimismo, se presentó la presidente de la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo de Derechos Humanos de la provincia de Chaco, Cristina Ramos, y aportó las declaraciones de doce excombatientes que habrían sido víctimas o testigos de hechos de tortura durante el conflicto bélico en Malvinas. En la ampliación de las denuncias se anexaron casos de torturas de exsoldados de Santa Fe, Rosario, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco y Buenos Aires. Entre estos, se identificó la presencia del primer testimonio de un suboficial de la Armada que narró haber sido testigo del estaqueo de un soldado por parte de su superior en el llamado “teatro de operaciones”.³¹

En este sentido, Vassel sostuvo que era “la primera vez que contaban con un suboficial certificando hechos de este tipo: Martín Aranibar había sido el que liberó a Mario Nuñez y a otros dos soldados chaqueños del estaqueamiento al cual fue sometido por varias horas”.³² Sin embargo, tiempo después, el mismo suboficial que testimonió y apoyó la causa 1777/07 fue removido de su cargo.

Como vimos, la demanda judicial generó repercusiones al interior de las Fuerzas Armadas y la reafirmación de una narrativa castrense y de civiles vinculados con las Fuerzas Armadas tendiente a invisibilizar las violaciones a los derechos humanos cometidas por integrantes del personal de cuadro en Malvinas tanto como a reforzar las lógicas jerárquicas de obediencia.

6. Laberintos y derivas judiciales: el “incidente Taranto”

Con el avance de la investigación, el número de denuncias se amplió considerablemente. En efecto, el Ministerio Público Fiscal solicitó la investigación de setenta y cuatro hechos. En cinco de ellos, Jorge Eduardo Taranto³³ fue señalado como partícipe no solo de estaqueamientos de Edgardo Oscar Arnoldo, Daniel Martínez González, Gustavo Andrés Nadal, Rosendo Prado y de vejaciones a Juan de la Cruz Martins, sino también del homicidio por abandono de persona en el caso del soldado Remigio Fernández (Alonso y Guerrero Iraola, 2017).³⁴

Frente a estas circunstancias, en el año 2009, el defensor oficial de Taranto solicitó la incompetencia del tribunal y el cierre, por considerar que los hechos señalados habían prescripto. Las juezas Eva Parcio de Seleme, de Comodoro Rivadavia, y Liliana Herráez, de Río Grande, respondieron a esta presentación y argumentaron que el concepto de “delito contra la humanidad” o “de lesa humanidad” evolucionó con el devenir de los tiempos y que no se puede obviar que se trata de situaciones de carácter único en donde los denunciados fueron miembros de la tropa argentina, quienes sostienen que fueron sometidos a actos

31 José Martín Aranibar, excombatiente y coordinador de denuncias judiciales. Se desempeñó como suboficial (cabo segundo) de la Armada Argentina durante el conflicto bélico de Malvinas.

32 *Ibid.*

33 Jorge Eduardo Taranto es un exmilitar se desempeñó como subteniente del ejército con destino en el Regimiento de Infantería 5 de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, perteneciente a la III Brigada de Infantería, al mando del General Omar Edgardo Parada. Taranto paso de “militar a periodista ya que un cuarto de siglo después de la guerra era jefe de cámaras del canal televisivo de noticias C5N, del empresario periodístico Daniel Hadad” (Niebieskikwiat, 2012:245).

34 “Taranto, Jorge Eduardo s/ Causa N° 14.969” -T, 101, XLVIII.

de fuerte degradación, no por el enemigo, sino por parte de sus superiores, de sus camaradas en armas. En este orden de ideas, sostuvieron que los vejámenes de militares contra conscriptos argentinos en Malvinas constituyen delitos de lesa humanidad y, por lo tanto, no prescriben. Asimismo, rechazaron la solicitud de prescripción de la acción penal iniciada también por la defensa oficial. En este aspecto, plantearon la contienda en términos de una interpretación progresiva de la jurisprudencia que implicaba una innovación. Pero el 24 de junio de 2009, el juez de instrucción y la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia se expidieron en ambas causas desestimando las apelaciones y confirmaron por mayoría el fallo de primera instancia que desatendió el planteo por prescripción de la acción penal prevista en el Código Penal para los delitos comunes (Alonso y Guerrero Iraola, 2017).

Ante una apelación del defensor oficial de Taranto, el 13 de noviembre del año 2009, la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal revocó la resolución de la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, ya que encontraron errónea la interpretación que esta realizó sobre la categoría jurídica de “crimen contra la humanidad” y le ordenó un nuevo pronunciamiento:

Las supuestas torturas cometidas por el personal superior de las Fuerzas Armadas a los soldados conscriptos que participaron en la contienda del Atlántico Sur no constituyen delitos de lesa humanidad, en tanto no constituyeron una política o plan determinado de ataque generalizado o sistemático a una población o grupo ni respondieron a una política de un Estado o de una organización, sin que la calidad de militar de los imputados conlleve que cualquier hecho delictivo aislado, cometido durante el gobierno militar pueda ser considerado como de lesa humanidad.³⁵

A la apelación de Taranto se sumaron —como *Amicus Curiae*³⁶—, seis miembros de la Asociación Civil Combatientes en Malvinas de Buenos Aires, quienes también solicitaron que no se aplique el derecho internacional y, por ende, el cierre de la causa, ya que al igual que los defensores de los acusados, consideraron que no se trataba de delitos de lesa humanidad y, por este motivo, cualquier eventual delito ya había prescrito (Niebieskikwiat, 2012). En el año 2010, la causa regresó a la Cámara Federal de Apelaciones y el 22 de septiembre del mismo año se la declaró extinta —por prescripción de la acción penal surgida de los hechos investigados— y se estableció el sobreseimiento del imputado Taranto. Es importante señalar que, pese a que no tenía un efecto práctico, ya que admitieron que no poseían mejores argumentos que los de Casación, dos jueces mostraron sus

35 La resolución fue emitida por los Doctores Madueño, Rodríguez Basavilbaso y Fegolfi. Tribunal: Cámara Nacional de Casación Penal. - Sala:I. Resolución del:13/11/2009. El mismo día la Cámara resolvió la apelación de Alejandro Polano, otro de los oficiales procesados por las denuncias a soldados en el mismo sentido y con los mismos argumentos. “Lo singular de este caso es que no ocurrió en las Islas, sino en el continente, en el Liceo Militar General Roca de Río Grande” (Niebieskikwiat, 2012:249).

36 El *Amicus Curiae* es una expresión latina que se puede traducir como “amigos del Tribunal”; esta permite que aquellos que no son parte de un litigio y se ofrecen voluntariamente a dar su opinión frente a algún punto del derecho u otro aspecto vinculado realicen presentaciones para colaborar con el tribunal en la resolución de la materia de un objeto del proceso.

diferencias respecto a la determinación del tribunal.³⁷ Debieron admitir que no consiguieron “mejores argumentos” que los de Fegoli y Madueño para insistir en calificar los hechos como “delitos de lesa humanidad” pero

(...) creyeron necesario dejar asentadas sus opiniones “personales” respecto a que los hechos denunciados resultaron lesivos del derecho de gentes, pues se cometieron en un contexto histórico, fáctico, político e ideológico plenamente coincidente con el sistemático atropello contra los derechos humanos desarrollados por el gobierno de facto instaurado entre los años 1976 y 1983 en nuestro país.³⁸

En este sentido, argumentaron que los actos cometidos fueron una lógica consecuencia de la formación ideológica de aquellos hombres inmersos en ese plan político. Dichas cuestiones motivaron instancias de apelación por parte de la querrela ante la Corte Suprema de la Nación con el objetivo de que revocaran la determinación. Así, sobre la base de los argumentos de los jueces, el abogado del CECIM y el apoderado de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Alejo Ramos Padilla, interpusieron un recurso de casación contra la sentencia que dictó el sobreseimiento. Pero en noviembre de 2011, la Sala I de la Cámara de Casación lo rechazó “sobre la base del argumento de que el recurso no presentaba nuevas razones capaces de refutar las consideraciones previas, entonces concluyó que ‘el caso no concurre el elemento que permitiría asignarle los hechos investigados el carácter de lesa humanidad propiciado por los impugnantes’”.³⁹

Posteriormente, el CECIM impugnó ese rechazo mediante la interposición de un recurso extraordinario federal que fue desestimado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Ante ello, como querellantes en la causa “Taranto Jorge Eduardo s/ Recurso de Casación”, el fiscal de Casación Dr. Luis Santiago González Warcalde presentó una queja ante la CSJN. En su rol de procurador fiscal concluyó argumentando que

el tribunal se ha apresurado en clausurar la instrucción penal en infracción de los deberes internacionales de investigación por la violación de severas violaciones a derechos humanos y crímenes del derecho de gentes. Pues creo que hay razones que dan verosimilitud al postulado de que las torturas y otros tratos inhumanos denunciados en este proceso están lo suficientemente conectados con un ataque sistemático a una población civil para considerarlos crímenes contra la humanidad.⁴⁰

De este modo, manifestó su opinión acerca de la correspondencia de hacer lugar a la queja, declarar formalmente admisible el recurso extraordinario interpuesto y revocar la sentencia apelada. En este sentido, sostuvo: “Más allá del estándar con el que pretendan analizarse estos hechos —crímenes de lesa

37 Los jueces que emitieron sus opiniones “personales” fueron Alejandro Ruggero y Mario Reynaldi.

38 Descargo de los jueces Alejandro Ruggero y Mario Reynaldi citado en Niebieskikwiat, (2012:257).

39 Texto de la resolución citado por Alonso y Guerrero Iraola (2017: 37).

40 Queja presentada ante la CSJN, causa N° 14/969, 10 de agosto del 2012.

humanidad, crímenes de guerra o torturas— jamás podrían haberse considerado prescriptos los hechos”.⁴¹ Sin embargo, iniciado el año 2012, el máximo tribunal todavía no se había pronunciado al respecto. Esto da cuenta de la falta de celeridad que presentó la causa 1777/07 que, a partir de la interposición de este recurso por parte de la querrela, fue paralizada, sin mostrar avances por varios años.

Más allá del resultado de disputas judiciales en torno a cómo considerar los hechos, el tratamiento judicial del pasado le otorgó una gran visibilidad pública a las denuncias acerca de lo ocurrido en Malvinas. De esta forma, es posible pensar en una dinámica de retroalimentación entre lo judicial y lo extra judicial que permitió a los actores poner en escena sus representaciones y demandas, lo que supuso una difusión hasta entonces inédita que permitió que entrara en disputa el sentido de lo ocurrido frente a los modos dominantes de interpretar y negar lo acontecido.

41 *Ibíd.*

EL ACTIVISMO POR LOS DERECHOS HUMANOS

“Cómo se quiere contar Malvinas está en tensión permanente y la causa significa contar Malvinas de otra manera.

Entonces por eso cuesta tanto”.

Laurentina Alonso

“Nos acusaban de mentirosos o caranchos.

Pero ahora estamos en condiciones de avanzar sobre los crímenes cometidos contra los soldados conscriptos, la última víctima colectiva de la dictadura”.¹

Jerónimo Guerrero Iraola

Luego de casi tres años sin avances, el 19 de febrero del 2015, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) respondió al recurso presentado por el CECIM como querrelante mediante un escueto dictamen: “Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable (Ley N.º 48, art. 14). Por eso se la desestima”.²

Con esa resolución de sólo tres líneas, parecía quedar firme el fallo de casación que daba por prescripta la causa por torturas a soldados durante la guerra de Malvinas al considerar que los casos presentados no podían ser tipificados como “delitos de lesa humanidad”. Ante esta situación, organizaciones como la CPM, la agrupación H.I.J.O.S. y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DADAI) decidieron apoyar a los excombatientes en el reclamo de verdad y justicia y se presentaron como *Amicus Curiae* ante la CSJ. Asimismo, desde el CECIM se convocó a una concentración en las escalinatas de la CSJ a fin de manifestar su rechazo frente la resolución emitida y recibió el apoyo de organizaciones de derechos humanos, como podemos ver en las imágenes 2 a 6.

En el acto, las organizaciones presentes acusaron a la CSJ de reeditar la doctrina del Punto Final e imponer un nuevo silencio frente a los avances en materia de derechos humanos y reparaciones. En este aspecto apelaban a una asociación entre decisiones pasadas y la presente que permitía proyectar una impugnación de esta última en tanto consagraba impunidad en un contexto político y social donde esta era cuestionada. Sobre esta resolución, Ernesto Alonso, quien tuvo una participación clave desde los inicios de la demanda judicial, reflexiona:

[...] cuando sacó la resolución la Corte, fue un carpetazo por abajo. Estaban haciendo un favor a alguien, pensando que no iba a pasar nada y se encontraron con unos “locos” que fueron a armar un despelote bárbaro a la propia Corte Suprema, en las escalinatas. Y

¹ Corresponden a entrevistas realizadas por la autora a integrantes del Equipo Jurídico del CECIM.

² CSJN, “Taranto, Jorge Eduardo s / causa N° 14/969 Recurso de hecho” 101/2012 (48 T), con fecha 19/02/2015.

tomó una envergadura importante, no midieron eso quizás. Y al verse con la responsabilidad internacional, nos responden de esa forma, que habilita al que proceso siga.³

Imagen 2. Concentración en la CSJ



Fuente: <http://www.archivofojus.gob.ar/nacionales/malvinas- tras-el-fallo-de-la-corte-ex-combatientes-recurriran-a-la-cidh-7684.html>, 3/03/2015.

Imagen 3. Concentración y reclamo en las escalinatas de CSJ, excombatientes y organizaciones de DD. HH. bajo la consigna "Todos somos estaqueados", 3/03/2015



Fuente:

³ Entrevista realizada por la autora a Ernesto Alonso, excombatiente del CECIM, 14/05/2020.

Imagen 4. Concentración y reclamo en las escalinatas de CSJ, excombatientes y organizaciones de DD. HH.



Fuente: Archivo del CECIM.

Imagen 5. Concentración y reclamo en las escalinatas de CSJ, excombatientes y organizaciones de DD. HH.



Fuente: Archivo del CECIM.

En este capítulo se analiza el rol de las organizaciones de derechos humanos en el impulso y sostenimiento de la causa 1777/07, y en las formas de inscribir a la guerra de Malvinas en las políticas de “Memoria, verdad y justicia”. Asimismo, se examinan, piensan e inscriben las violaciones a los derechos humanos y torturas ocurridas en el teatro de operaciones desde una perspectiva de género que toma en consideración la construcción de masculinidad hegemónica que operó ya desde el servicio militar obligatorio. Por último, se especifican las narrativas generadas respecto de hechos que, nuevamente, ponen en cuestionamiento los desempeños de las Fuerzas Armadas argentinas en la última dictadura cívico-militar.

1. El trabajo artesanal de construir escenarios

Frente a la resolución de la CSJ, el CECIM interpuso un recurso de revocatoria y aclaratoria. Esto mostró un repertorio de acciones desplegado en dos frentes: por un lado, el judicial, mediante presentaciones y recursos, y por otro, la protesta pública. En cierta forma, ambos eran vistos como parte de un proceso de disputa en la búsqueda de generar condiciones para lograr sus demandas. Sobre las dificultades de este proceso, uno de los abogados de esta organización de exsoldados sostiene:

Yo no sé todavía cómo hicimos ese recurso. La verdad es que... es como parte de los blancos que tiene mi memoria en relación con ese proceso tan vertiginoso, tiene que ver con que me encontré haciendo cosas que tal vez hubiesen requerido —en otro contexto— como un carreteo más importante, un aprendizaje más con más cadencia. También es increíble porque hoy casi que no le tengo miedo a nada (...). De repente te tiran al mar y te dicen: “nadá”; bueno, nademos.⁴

De esta manera, se trató de un escenario en el que los “operadores judiciales” (Andriotti Romanin, 2019), especialmente las querellas, buscaron poner en vilo la impunidad de los represores a partir del desarrollo de estrategias de intervención y articulación de acciones con otros actores. En este sentido, el testimonio de Jerónimo da cuenta de cómo las dinámicas coyunturales operan tanto como esquemas de condicionamiento como de posibilidad de cambio, para el cabal desarrollo de estrategias de intervención.

Jerónimo y Laurentina llevan la causa 1777/07 desde el año 2011 y militaron juntos en la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos; y, además, Laurentina es hija del exsoldado combatiente Ernesto Alonso. En este sentido, su vida y militancia se vieron atravesadas por la participación en el CECIM. Como jóvenes abogados tomaron la labor de continuar con las presentaciones ante la justicia en un momento en que el expediente parecía estar casi “archivado”. En ese marco, conformaron el equipo jurídico del CECIM.

Sobre el desafío asumido en ese contexto, el abogado manifestó que al pensar estrategias de litigio estratégico para que la causa avanzara, se les presentaron problemas de tipo rudimentario más que del orden filosófico-jurídico, por ejemplo, en relación con el modo de presentar la queja en el año 2015: “Yo creo que

4 Entrevista realizada por la autora a Jerónimo Guerrero Iraola, abogado del CECIM, 2/06/2020.

fuimos unos inconscientes (...). Me parece que la inconsciencia, sumada a la militancia, le da como otra pulsión para encarar las cosas. No especulés tanto, no tenés mucho miedo al fracaso (...). Y... lo hicimos —no me preguntes cómo porque no sé—, llegamos, llegamos a la Corte”.⁵

Entre sus reflexiones, una de las expresiones más destacadas es la de *trabajo artesanal*, ya que “para las causas de lesa humanidad en la dictadura, se contaba con el trabajo e información recopilada en los juicios por la verdad; pero, para el caso de Malvinas, no”.⁶ En este aspecto, se puede sostener que la construcción de la escena en su sentido jurídico, pero también político y social, en varias ocasiones fue hasta más relevante que los instrumentos que utilizaron:

La justicia construyó un velo; digamos, ha construido a lo largo del tiempo un velo que es muy difícil de romper, y lo que es muy difícil o la dificultad central está en que vos para poder hacer tambalear eso tenés que lograr colocar en escena el tema que estás llevando (...). Hay que poder reconstruir la escena de modo tal que todo el mundo diga: “¡pero cómo no le va a dar la razón a este grupo de personas! Después de todo lo que tuvieron que atravesar tienen que llegar a la justicia para ejercer sus derechos”.

En este sentido, uno de los factores que explica estás dificultades es que el juzgamiento por torturas y vejaciones en la guerra aún no estaba tematizado jurídicamente con categorías del derecho penal. Entonces, tuvieron que darse una serie de transformaciones políticas para que sus acciones tuvieran lugar en el ámbito de la justicia:

Yo creo que la principal lucha por el derecho no está en el campo del derecho, sino que está en el campo de la lingüística y de la semiótica; me parece que ahí se empieza a jugar, se empieza a disputar el derecho, porque vos podés querer discutir una norma, pero si las cadenas de equivalencia de las palabras que componen esa norma, o la valoración social que tienen las palabras que componen esa norma, o las valoraciones o imaginarios construidos en torno a los sujetos sobre los que versa la norma están presentados socialmente, —digamos, están cristalizados en lo social, están anudados a ese sentido—, vos podés tener la mejor ley, pero si no tenés el campo semántico a tu favor, la tenés perdida de entrada.⁷

En torno a estos hechos, es posible identificar un momento clave para los actores que promueven la causa la causa 1777/07 en la apertura de sesiones ordinarias del Congreso del año 2015. Respecto de este acto, Laurentina recupera: “Cristina dice, después de la sentencia de la corte: ‘ustedes tienen que ir a una instancia internacional’, ‘a los excombatientes les digo que vayan’”. Y afirma: “O sea, que un miembro del Poder Ejecutivo esté diciendo que tienen que investigar los hechos... Eso es muy importante”⁸. Efectivamente, en una parte de su discurso recomendó a los excombatientes acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

5 Ibid.

6 Ibid.

7 Ibid.

8 Entrevista realizada por la autora a Laurentina Alonso, abogada del CECIM, 23/05/2020.

(...) me solidarizo con todos los combatientes de Malvinas que pretendían que se juzgaran los vejámenes y las torturas que habían sufrido cuando fueron a pelear por la patria y se les negó la personería o se les negó la posibilidad de hacerlo. Yo espero que vayan a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estoy segura que van a ser atendidos, porque no podemos pasar por alto las torturas y los vejámenes que sufrieron nuestros combatientes en Malvinas cuando fueron a dar la vida por la patria, por todos nosotros, no se puede olvidar eso. (...) Me siento profundamente conmovida y realmente creo que deben ir a la Corte para reclamar por esas torturas y esos vejámenes, no pueden quedar impunes.⁹

El día 12 de mayo de 2015, el recurso de revocatoria fue rechazado por la CSJ. Por ende, ese mismo año, el CECIM acudió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para solicitar la revisión del caso por “negación de la justicia” en las instancias anteriores.

Esta estrategia de los abogados de CECIM significó la adopción de una modalidad de disputa que involucró la instancia del sistema jurídico interamericano. La idea de recurrir a esta instancia forma parte del repertorio de las organizaciones de derechos humanos de argentina y funciona como un “efecto Boomerang” en el sentido propuesto por Keck y Sikkink (1998) en tanto elevar una demanda a fin de lograr que desde el sistema interamericano se ejerza presión para revertir fallos adversos en el ámbito nacional.

En el siguiente apartado, analizaré ciertas medidas que propusieron nuevas vinculaciones entre guerra y dictadura y comenzaron a deslindar responsabilidades respecto al conflicto (Lorenz, 2012). En este desarrollo es posible vislumbrar que, a pesar de las limitaciones y dificultades que debieron afrontar los actores para lograr que la causa judicial avance, a partir del año 2015 se toma la decisión de acudir a instancias internacionales, una decisión que en parte se debió a la oportunidad política que supuso tanto el discurso de la presidenta como las políticas de desclasificación de los archivos de las FF. AA. sobre el conflicto bélico del Atlántico Sur. De este modo, la gestión de dichas medidas por parte del gobierno nacional fue interpretada como una ampliación de los márgenes de las posibilidades de acción política para estos actores (Andriotti Romanin, 2015).

2. Giros y articulaciones

En el acto 33.º por el aniversario de la Guerra de Malvinas, Cristina anunció la desclasificación de los archivos, un hecho central para el avance de la causa. A través del decreto 503/15 del Poder Ejecutivo Nacional, se desclasificaron documentos centrales vinculados con el desarrollo del conflicto bélico, los cuales se habían mantenido resguardados bajo secreto militar en los archivos de las FF. AA. En su artículo 1.º, establece: “Relévese de la clasificación de seguridad, establecida conforme a las disposiciones de la Ley N.º 25.520 y su

⁹ Discurso de apertura de sesiones legislativas, 1 de marzo del año 2015. Disponible en <https://www.casa-rosada.gob.ar/informacion/archivo/28418-discurso-de-la-presidenta-cristina-fernandez-en-la-inauguracion-del-133-periodo-de-sesiones-ordinarias-del-congreso-nacional>).

modificatoria, a toda aquella documentación, de carácter no público, vinculada al desarrollo del Conflicto Bélico del Atlántico Sur obrante en los Archivos de las FUERZAS ARMADAS”.¹⁰

Como se analizó en el capítulo anterior, estos documentos develaron y ratificaron la existencia de diversos operativos de silenciamiento a los que fueron sometidos los soldados a su regreso al continente, enmarcados en el plan sistemático de represión de la última dictadura.

A partir del trabajo realizado por la Comisión de Relevamiento y Análisis del Equipo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Defensa, el entonces ministro de Defensa, Agustín Rossi, entregó la primera parte del informe a la Comisión Nacional de Ex Combatientes en Malvinas. Posteriormente, este conjunto documental fue digitalizado por el equipo de archivo de esa dependencia.

Cabe destacar que gran parte de los documentos relevados formaron parte de la construcción de la prueba en torno a la causa. Este fondo documental confirmó los trabajos de acción psicológica y de amedrentamientos realizados por las FF. AA. tras la guerra en los llamados “centros de asistencia y rehabilitación”, cuyo fin principal consistía en impedir que los soldados hablaran sobre lo ocurrido. Según Ernesto, se vislumbra un antes y un después de esta política de desclasificación:

O sea, aparecen los propios documentos oficiales de las Fuerzas Armadas que constatan los hechos denunciados por los colimbas en el 82. Acá no hay vuelta atrás, no te pueden decir: ‘No, que esto no’. Primero, que no fueron hechos aislados: la causa demuestra que en todas las unidades militares que participaron en Malvinas por lo menos hay un hecho denunciado. Y que sabemos que hay cientos de hechos más que no están denunciados. Entonces, en el ejercicio de este proyecto de Memoria, verdad y justicia, seguimos tomando denuncias.¹¹

Se puede advertir que los cambios en el Estado representaron decisiones que fueron tomadas por los sujetos, es decir, habilitaron vías de acción y generaron efectos. En este aspecto, la política de desclasificación significó un giro para la causa, ya que otros excombatientes rompieron el silencio y sumaron más denuncias a la que se transformó en la megacausa 1777/07. Posteriormente, en agosto del 2016, se jubiló la magistrada Lilian Herráez y continuó con el curso de la demanda Federico Calvete, en calidad de juez subrogante. En este sentido, los cambios en el Estado representaron decisiones que fueron tomadas por los sujetos en cuestión.

Sin embargo, la cuestión recién volvió a agenda en mayo de 2018, cuando el titular de la Fiscalía de Río Grande, Marcelo Rapoport, con asistencia de la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad (PCCH), formuló un requerimiento de instrucción a partir del cual reclamó la acción penal. Con este sentido, requirió la declaración a indagatoria de 26 militares del Regimiento de Infantería 5 de “Paso de los Libres”, y en esta lista se incluyó a Taranto.

10 Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 503/2015. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/decreto_503_de_2015_boletin_oficial.pdf

11 Entrevista realizada por la autora a Ernesto Alonso, excombatiente del CECIM, 14/05/2020.

En un ejercicio reflexivo sobre el rol de la procuraduría en el avance de la causa y en la construcción de experticia y herramientas en torno al accionar judicial, Jerónimo sostiene:

Ellos la tienen superclara; ni siquiera clara, la tienen transparente, porque obviamente alegan en juicios, presentan excepciones, están todo el tiempo contestando; esa gimnasia que tienen de haber participado en otros juicios es una experiencia que si nosotros la tuviéramos que construir en términos organizacionales estaríamos décadas, porque claramente no tenemos ni la capacidad operativa de las cosas ni la capacidad técnica; no porque no tengamos capacidad de replicar cosas técnicas o de emplear cosas técnicas, pero la capacidad técnica en términos de capacidad instalada para poder tener el nivel de producción que tienen ellos.¹²

En este sentido, la articulación entre el equipo jurídico del CECIM y la PCCCH logró, tal como sostiene Jerónimo, una “mancomunidad” entre el activismo más jurídico/político y un abordaje eminentemente jurídico (casi de puro derecho), que evidentemente proporciona tranquilidad y garantías de avance al “trabajo artesanal” que iniciaron en un principio, y los posiciona en otro estándar de producción jurídica.¹³

Sin embargo, a fines de mayo del 2019, asumió como jueza de la causa Mariel Borruto, y en ejercicio de su rol suspendió el llamado a indagatorias a causa de falta de personal e infraestructura para llevar el proceso. Posteriormente, en febrero de 2020, dictó el procesamiento sin prisión preventiva de los primeros cuatro militares imputados por torturar a los soldados bajo sus órdenes durante la guerra de Malvinas. Con fuerte presión desde las querellas se aboga para que se sustancie el procedimiento y la condena quede firme.¹⁴

De todos modos, esta decisión representa un antecedente importante, un punto de inflexión en el largo recorrido —con más retrocesos que avances— que lleva la causa 1777/07. El procesamiento de los cuatro militares funcionó como una validación de los hechos denunciados. En ese aspecto, proyectó hacia la sociedad la idea de una verdad legítima que era reconocida judicialmente. Era una verdad enmarcada en el procedimiento jurídico y que consagraba la comisión de crímenes y torturas como algo objetivo, probado judicialmente. Ya no era solamente una denuncia que circulaba.

Como sostiene Jerónimo Guerrero Iraola, “la decisión de la jueza marca un antecedente fundamental para continuar con las indagatorias y romper una página del silencio e impunidad y dar paso a la verdad y la justicia”.¹⁵ A la resolución, se añade la decisión por parte de la jueza Borruto, en razón también de la firme demanda de actores como el CECIM y la PCCCH mediante la presentación de un recurso, de que se continúe con los llamados a prestar declaración indagatoria. Frente a estas

12 Entrevista realizada por la autora a Jerónimo Guerrero Iraola, abogado del CECIM, 2/06/2020.

13 *Ibid.*

14 Son querellantes en la causa 1777/07 el CECIM, la Comisión Provincial por la Memoria, la Secretaría y Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Chaco y una querrela particular encabezada por el abogado Miguel Ángel Ávila.

15 *Ibid.*

acciones, la respuesta por parte de la jueza fue favorable: rápidamente seis exmilitares acusados fueron convocados. Se prevé bajo la modalidad virtual y de forma remota articulando entre los diferentes juzgados de las provincias involucradas—de modo virtual y remoto por el contexto del COVID-19—, aunque las anteriores indagatorias ya se venían realizando por videoconferencia. Esta decisión fue bienvenida por los integrantes del CECIM, quienes se expresaron por diferentes medios virtuales para comunicar esta decisión. Asimismo, la medida generó numerosas apariciones de la jueza Borruto en programas radiales comunicando la decisión y la continuidad del proceso. Una actitud tan disímil respecto a etapas anteriormente analizadas de la causa 1777/07 da cuenta, siguiendo la lógica de Bourdieu, de la acumulación de capitales en el campo jurídico por parte del CECIM en torno a las disputas con actores del Poder Judicial. En ese sentido, muestra cómo las decisiones de los agentes estatales revelan y a la vez refuerzan las legitimidades ganadas en el campo.

Al ser interpelado a realizar un análisis reflexivo sobre el extenso proceso que lleva la causa 1777/07 y el rol que desempeñó el CECIM, el abogado plantea lo siguiente:

Creo que, si uno evalúa el proceso, cuando se leyó el documento el 24 de marzo en Plaza de Mayo, me parece que hubo un giro, un punto de inflexión; eso fue como un momento de condensación de sentido o de un catalizador de sentido, tanto que me parece que no... Que no hay marcha atrás, que ya ahí hay algo ganado.¹⁶

En cuanto al hecho al que hizo referencia Jerónimo, se trata del 24 de marzo de 2017. En el acto central, Ernesto Alonso participó en representación del CECIM y en su discurso hizo alusión a una serie de demandas que nuevamente enfatizaban la necesidad de situar a la guerra de Malvinas en el contexto de la última dictadura cívico-militar. En tal sentido reclamó por la falta de celeridad judicial de la causa por crímenes de lesa humanidad como así también por el avance en el proceso de identificación de los soldados cuya identidad es desconocida (NN) y sus cuerpos se encuentran en el cementerio de Darwin.¹⁷ Finalizó con palabras de repudio frente a los acuerdos económicos promovidos por el gobierno de Cambiemos al sostener que atentan contra la soberanía.¹⁸

En paralelo con este acontecimiento que, a la luz de las palabras del entrevistado, merece ser recordado, es posible encontrar —a partir de su percepción sobre la evolución del activismo de los derechos humanos— numerosas referencias en torno al aprendizaje jurídico y judicial. Esto se vislumbra en la adopción de estrategias usadas anteriormente por otros actores, como es el caso de la presentación

16 *Ibid.*

17 El Plan Proyecto Humanitario Malvinas es un acuerdo entre los gobiernos de Argentina y Gran Bretaña mediado por la Cruz Roja Internacional que se puso en marcha en 2017 aunque sus inicios se remontan al año 2012, luego de la solicitud del gobierno argentino a la Cruz Roja Internacional para que, en su facultad de intermediaria, colabore con la identificación de los 123 soldados caídos que fueron sepultados bajo lápidas con la inscripción "soldado argentino solo conocido por Dios". Fueron los excombatientes del CECIM junto con excombatientes y familiares de Chaco, quienes legitimaron su reclamo sobre las identificaciones en el año 2011 a partir de un pedido judicial de recurso de amparo aludiendo al Derecho por la verdad e identidad. Al respecto vease <https://santafe.conicet.gov.ar/malvinas/>

18 Discurso completo disponible en <https://www.abuelas.org.ar/noticia/basta-de-miseria-planificada-785>

en una instancia internacional para manifestar su reclamo por negación de justicia tras la ratificación del fallo de la CSJ ante la CIDH, en combinación con las “batallas” jurídica y judicial en torno a los símbolos, las definiciones sobre las interpretaciones de la guerra y la posguerra de Malvinas.

La construcción de su interpretación sobre los procesos de militancia desde el CECIM articula ideas a partir de la noción de precariedad, por ejemplo, a través de expresiones tales como “íbamos con gomeras”, “dimos batallas” que son equivalentes a ganar condiciones para desempeñarse en el mundo judicial. Es de destacar la naturalización y reapropiación de categorías del lenguaje bélico enunciada por los operadores judiciales: batallas, triunfos y derrotas como claves excluyentes a la hora de construir sus discursos públicos como la reflexión sobre la propia experiencia.

3. Hacia la deconstrucción del relato hegemónico

A la luz de lo expuesto en las entrevistas realizadas y de los documentos recientemente desclasificados, propongo problematizar aquellos estereotipos propios de la masculinidad hegemónica reproducidos por dicha institución.¹⁹ Se parte de la hipótesis inicial de que el marco interpretativo de lo masculino, producido al interior del mundo militar, habría legitimado los malos tratos y situaciones de violencia que relatan muchos exsoldados.

En cuanto a la producción de masculinidad en estos espacios, el ejercicio de la masculinidad contiene dentro de su “hoja de ruta” un repertorio de prácticas y representaciones entre las que incluye la heterosexualidad obligatoria y un rechazo explícito a la homosexualidad por asociarla a ciertos significantes próximos a la feminidad. En este sentido, Palermo señala:

Lo femenino actúa como una frontera denigrante de lo masculino, un recordatorio constante de aquello que genera un rechazo compulsivo y que se define como lo que no se debe ser: el punto en el que los varones perdemos la condición de tal y por ende nuestro lugar de privilegio (2017: 44).²⁰

Dicho esto, siguiendo la perspectiva de Rawyn Connel, es posible pensar a la masculinidad como un ordenamiento social e histórico en el que un hombre

19 Entre los atributos es posible identificar como elementos constitutivos de este modelo, y sobre los que me detendré en este análisis, aquellos referidos a la orientación sexual de los varones y a sus sentidos y prácticas de restricción. Para una mirada más amplia de esta noción retomo a Sipián Villafana (2008) cuando indica: “La masculinidad hegemónica es un término relativamente reciente en los estudios de género que alude a la construcción de un rol de hombre socialmente reconocido, formado por la tradición y el sistema político, social y cultural y aprendido en los principales entornos socializadores, como son la familia, el grupo de iguales, la escuela o los medios de comunicación. Se refiere por tanto al modelo de ‘ser hombre’ construido bajo el sistema patriarcal de sociedades jerárquicas como la nuestra, que subordina a otras masculinidades, a las que infantiliza, disminuye y/o feminiza, y cuyas características fundamentales serían las de ser proveedor, trabajador, responsable, racional, emocionalmente controlado, heterosexual activo, jefe del hogar, padre, fuerte y blanco, con dominio sobre otros hombres” (Sipián Villafana, 2008:10).

20 Según el autor, en este contexto, los trabajadores jóvenes son sometidos a un proceso de feminización que los expone a situaciones de violencia cargadas de significados sexuales tanto metafóricos como literales. Salvando las diferencias, estos procesos de condena hacia conductas consideradas feminizadas también se observaron durante la conscripción (Palermo, 2017).

se compromete en una posición de género. De este modo, en todas las sociedades existe una concepción hegemónica de la masculinidad que funciona como modelo de referencia para las demás sociedades. No obstante, según el autor, esto no significa que solo sean legitimadas por los sectores dominantes —de hombres— de cada sociedad sino también por las identidades feminizadas (Connel, 1995).

Según relatos de excombatientes entrevistados, fueron frecuentes las acciones de humillación y violencia que sufrieron por parte de sus superiores mientras se encontraban cumpliendo el servicio militar obligatorio. Estos hallazgos empíricos llevan a plantear algunos interrogantes tales como ¿qué roles desempeñaron las prácticas disciplinantes características del servicio militar obligatorio en la construcción de un modelo de masculinidad hegemónica?, ¿qué relaciones establecieron los conscriptos entre sí y con sus superiores para reforzar o impugnar ese modelo de masculinidad dominante?

Es posible afirmar que en la conscripción el poder se manifestaba como una manera de mantener la hegemonía entre los grupos a través de ciertas prácticas que reproducían las jerarquías de dominación. En este aspecto, Connel sostiene que hay que entender a la masculinidad hegemónica como una estrategia de dominación en sí misma, es decir, una estrategia efectiva en la medida en que es invisible. En este sentido, se trata de una práctica cotidiana y, sobre todo, asumida por los propios sujetos en cuestión (1995).

Así, durante el servicio militar obligatorio se reprodujeron y legitimaron masculinidades hegemónicas y subordinadas y, en este entramado de relaciones, las prácticas micro y macrosociales reproducían las jerarquías que permitían la dominación. En tal sentido, el término ‘colimba’ (corre, limpia y barre) era usado para denominar a los grupos de masculinidades subordinadas dentro de la institución. Explícitamente hacía referencia a la forma popular en la que estos eran nombrados, ya que la conscripción se había convertido muchas veces en un espacio en el que los soldados eran utilizados para tareas administrativas o domésticas de las autoridades militares (Garaño, 2017).

A partir de lo dicho, es posible afirmar que el carácter de esa hegemonía masculina en la guerra actuó como una lógica pedagógica que reprodujo y extrapoló valores (de sacrificio y entrega); y, al mismo tiempo, como dimensión coactiva, que se vislumbró en las presiones directas sobre la tropa de soldados anteriormente mencionadas.

De este modo, en el contexto de la guerra se reforzó la construcción de un estereotipo de género en tanto y en cuanto construcción de los hombres y subgrupos de hombres. Este se basó en un marco interpretativo de la idea de lo masculino, creada históricamente al interior castrense, que asocia este a la resistencia al castigo y a la adversidad en el marco de la guerra, y que fue reproducida acríticamente al interior de las Fuerzas Armadas. Así, en el teatro de operaciones se vieron potenciadas las acciones de dominación sobre el territorio principal del castigo: los cuerpos de los sujetos que se encontraban en el lugar de mayor debilidad o menor jerarquía, es decir, los conscriptos que, a su vez, presentaban otra condición que potenciaba su subalternidad, su escasa edad.

En este sentido, la masculinidad hegemónica que predominó durante el conflicto bélico y la falta de problematización y cuestionamiento posterior puede pensarse como un factor que incidió en la imposibilidad —en muchos casos— de denunciar los hechos de torturas y vejaciones por parte de los exsoldados una vez finalizada la guerra.

El clima de cuestionamiento militar imperante durante la posguerra fue lo que habilitó, en algunos casos —pero no todavía de forma generalizada—, el espacio para la difusión pública de los testimonios de los exsoldados combatientes que revelaban los maltratos y los abusos que habían sufrido por parte de sus superiores durante y después de la guerra (Rodríguez, 2014).

Según varios de los entrevistados, las acciones de humillación y violencia fueron frecuentes mientras se encontraban cumpliendo el servicio militar obligatorio: una práctica que no se vio modificada durante el desarrollo del conflicto bélico:

Todo eso es cierto. Las humillaciones, las vejaciones a las que te sometían porque eso ya pasaba en la colimba. Yo hice un año de colimba en el cuartel y eran torturadores, torturaban a la gente. Ellos te decían que te estaban entrenando, pero era tortura, era tortura lisa y llana. Gente terminando en enfermería de tanto someterlos y los tipos eran crueles y vos te dabas cuenta que muchos lo disfrutaban (...). Yo reconozco que a mí me quedó un odio enorme. Yo no perdono a esa gente. Porque encima de que fuimos a una guerra tuvimos que seguir soportando esa relación totalmente desigual. Nosotros éramos descartables en la colimba, y en la guerra, más. Y a ellos les importaba un carajo.²¹

Los elementos de disputa y distanciamiento con la Fuerza bajo cuyo mando fueron formados y llegaron al teatro de operaciones se observan con claridad también en el discurso de otro de los excombatientes de CESC, al referirse a las experiencias de su grupo en la cotidianidad bélica:

Un ejemplo muy sintético era con el tema de la comida. Los días que podíamos tener comida, que llegaba el camión de rancho, primero se servía el Oficial. Luego se servían los Suboficiales, los sólidos, y con suerte nos llegaba el líquido a nosotros. Esa era la escala de valores que había y como este ejemplo, muchos más.²²

En esta línea, otro hecho vivenciado durante la cotidianeidad bélica se manifiesta en palabras de Miguel, exsoldado del CESC, quien relata la situación de un subteniente que hizo salir (de la “covacha” que le habían construido los soldados al subteniente) casi desnudo a otro soldado, por haber “robado” una galletita de agua:

Al enterarse, lo sacó a las 23:20 h, nevando y con muy baja temperatura, con solo calzoncillo y ojotas, y como gozándolo le preguntaba, textuales palabras escuchadas por mí que estaba de guardia en ese momento:
Subteniente.— ¿Hace frío, [soldado]?
Gustavo.— No, mi subteniente.

21 Entrevista realizada por la autora a Mariano Garbini, excombatiente del CESC de Mar del Plata, 5 de febrero de 2018.

22 Entrevista realizada por la autora a Alejandro Díaz, ex soldado combatiente del CESC, Mar del Plata, 26 de febrero de 2018.

Subteniente. — Ah bueno, porque aquí se está tan bien con esta estufa, aparte me estoy tomando un rico café.²³

Se observa con detalle la desesperación frente a estas situaciones límite, las cuales tuvieron efectos que se perpetuaron durante la posguerra. En la mayoría de los casos, frente a los hechos de tortura y vejaciones, fueron los propios soldados quienes acudieron a atender a ese compañero estaqueado, golpeado o violentado. Es decir, adquirió un valor central la construcción de los lazos de fraternidad entre exsoldados durante el desarrollo del conflicto que perduraron durante la posguerra. De este modo, sostiene Florencia Di Giorgio en un reciente trabajo: “Ascienden otros caracteres reivindicados que complementarán aquellos y, en algunos casos, adquirirán mayor valor al oponer la fraternidad a la individualidad, y el compañerismo a la competencia” (2019:90).

En este marco, respecto de los desafíos que se presentan, Ernesto plantea la necesidad de deconstruir la figura del héroe:

porque detrás de eso hay toda una cuestión de patriarcado con la que después terminás justificando cualquier cosa. Entonces, ¿qué te impone el otro? Ah no, si vos denuncias sos un maricón, sos un cobarde, sus un traidor a la patria.²⁴

Imagen 6. Hecho de tortura en Malvinas señalado por un subteniente del Regimiento 17 como la “aplicación de un correctivo a un soldado”



Fuente: archivo del CECIM.

23 Fuente: Archivo personal de Miguel Ressia, exsoldado del CESC. Se trata de un documento testimonial redactado por el excombatiente durante la inmediata posguerra en el que narró una serie de hechos vividos durante el conflicto bélico ante la solicitud de José Gurrieri, padre de Ricardo Gurrieri (soldado que murió en combate el 25 de mayo de 1982. Posteriormente, el texto fue incluido en el libro Gurrieri, José (1986), *Del África a las Malvinas*.

24 Entrevista realizada por la autora a Ernesto Alonso, excombatiente del CECIM, 14/05/2020.

Como se desprende de sus palabras, la construcción de una masculinidad hegemónica, entendida como un marco interpretativo con peso simbólico y psicológico que aún hoy opera en las formas en que se autoperiben y presentan los excombatientes, es decir, estos mandatos configuraron también en el imperativo de cumplir el rol para el que la patria los convocó, tanto en el teatro de operaciones como una vez retornados al continente, influyó de tal forma que, en general, no los habilitó a pensarse de otras maneras o hacer explícita una problematización de sus experiencias en combate (Di Giorgio, 2019). Esta cuestión operó en las formas de destrato que se aplicaron a quienes denunciaron. En esta línea se inscriben las opiniones mediáticas del general Mario Gabriel Dotto, quien, en reiteradas ocasiones, durante el gobierno de Cristina Kirchner llamó “poco varoniles” a los soldados correntinos que lo acusaban.²⁵

A partir de lo dicho, es posible trazar ciertos paralelismos entre la formación impartida a los soldados²⁶ desde el servicio militar obligatorio con las torturas y malos tratos en el llamado “teatro de operaciones”. A esto se suma la imposibilidad, en muchos casos, de denunciar estos hechos en el ámbito de la justicia e inscribirlos dentro de las demandas de Memoria, verdad y justicia. Se puede sostener que uno de los elementos que habilitó la ruptura del silencio fue la desnaturalización de aquellas prácticas castrenses sobre los cuerpos de los soldados. Al respecto, Jerónimo reflexiona sobre las dificultades que presenta para los actores el asumirse como víctimas ya que “no solo implica asumir lo que te sucedió, sino también romper el mandato hegemónico de masculinidad”. En este sentido, resalta el rol del que tuvo el avance de los discursos feministas en la agenda política de los últimos años en los procesos de desnaturalización de las torturas:

Hay determinadas configuraciones que intentan dejar una huella indeleble sobre eso. A mí me parece que eso operó, al menos, en dos dimensiones: una fue la dimensión que podríamos llamar más represiva, es decir, “no hables de esto porque sos boleta”, y además con todo el peso simbólico que eso implica, porque el tipo que te había torturado estando en situaciones calamitosas durante la guerra de repente se te estaba parando en frente diciendo: “che, no hables porque sos boleta”.²⁷

Si bien no existen políticas en clave de género que alcancen aún a los excombatientes, existe una agenda política, impulsada por amplios sectores sociales que logró resultados desiguales y sinuosos en el comportamiento de los representantes y en la puesta en práctica de políticas públicas, es posible pensarlo como unos de los discursos públicos más potentes de los últimos años el configurado por los feminismos. De esta manera, estos discursos ponen en cuestionamiento la hegemonía androcentrista y generan intersticios que habilitan espacios para el surgimiento y sostenimiento de estas denuncias y demandas

25 Para profundizar véase Niebieskikwiat (2012).

26 La formación de los oficiales del Ejército y la reproducción de marcos interpretativos en torno a los masculino/femenino producidos y transmitidos históricamente ha sido estudiada recientemente por Badaró (2009). Si bien no se centra en las ideas de los oficiales en torno a guerra de Malvinas, el trabajo de Badaró permite observar diálogos con la línea argumental que aquí se propone.

27 Entrevista realizada por la autora a Ernesto Alonso, excombatiente del CECIM, 14/05/2020.

de justicia por las violaciones a los derechos humanos en la guerra. Entonces, si en el pasado estos reclamos implicaban una subordinación en el estatus de los excombatientes producto de la asociación a características feminizadas y, por su parte, el mandato de masculinidad persistía en el imperativo de silenciamiento y naturalización de los hechos; en la actualidad y con el resquebrajamiento del androcentrismo, se asentaron condiciones de posibilidad para generar cuestionamientos a esas masculinidades hegemónicas; estos conllevan a la resignificación de las experiencias en el conflicto bélico. De este modo, la categoría de víctima opera en los intersticios más sensibles de las subjetividades masculinizadas de estos varones convocados por la patria a defenderla y someter sus cuerpos en el cumplimiento de este deber. Así, fueron imbuidos de nociones de heroísmo como equivalentes al sacrificio y la resistencia física naturalizada de condiciones extremadamente adversas.

Los relatos compilados resaltan aspectos subjetivos que por muchos años formaron parte de la esfera privada de los protagonistas, a la manera de una memoria subterránea transmitida y preservada cuidadosamente, sin llegar a narrarse el miedo, la bronca, la impotencia y las inseguridades:

Lo primero que hubo que hacer fue demoler eso y es re difícil demolerlo porque, además, cuando vos lo demolés estás atacando también posiciones de sujeto o las posiciones en las que los sujetos inscriben el desarrollo de su vida. Digamos, son ni más ni menos que constitutivas de la subjetividad, entonces de repente estabas diciendo que no eran veteranos héroes. Bueno, pero capaz que un compañero que come todos los martes con vos se siente héroe.²⁸

Estas experiencias personales ponen en cuestión la noción de masculinidad socialmente arraigada, particularmente condensada en la imagen del “héroe valiente” (Di Giorgio, 2019). En este sentido, los actores entrevistados pujan por demoler esta figura al tiempo que se involucran en procesos que implican su redefinición. En el siguiente apartado reflexionaré sobre este asunto.

4. “Nuevas batallas” en torno al sentido del pasado

Malvinas, la verdad de la historia se emitía los días domingo por Radio 10. Jorge Taranto, uno de los imputados en la causa 1777/07, condujo el programa durante ocho años.²⁹ En relación con la permanente reivindicación de militares “héroes de Malvinas”, quienes en muchos casos transitaron por el programa, Ernesto sostiene:

28 Entrevista realizada por la autora a Jerónimo Guerrero Iraola, abogado del CECIM, 2/06/2020.

29 Existen dificultades de establecer con precisión cuántos años estuvo al aire el programa producto del entrecruzamiento de fuentes y testimonios. Uno de los testificantes, Ernesto Alonso, señala que el programa radial se suspendió a partir de la difusión de la película *Iluminados por el Fuego*. Sin embargo, en nota de prensa del año 2005 retoman las opiniones realizadas por Taranto (conocido como Baroni) acerca de dicho film más conocido como Baroni. Durante uno de sus programas de *Radio 10* señaló que “a pesar de ser una producción de lujo, y de tener muy buenos efectos especiales, en el film sacan todo lo bueno y se quedan con todo lo malo, solo con la mediocridad del combate en Malvinas”. *Infobae*, 8/09/2005.

Es más fácil contar “la de *Rambo*” que contar estas cuestiones terribles que pasaron. Porque la gente no quiere escuchar eso, quiere escuchar “la de *Rambo*”. Después le suspendieron el programa. Fue en el 2003 o 2004, 2005. Fue en la época que se estrenó *Iluminados por el Fuego*. Que el tipo llamaba a prendernos fuego a nosotros, colgarnos de la casa, etc. etc. Donde pasaron todos los torturadores, represores que se te ocurren, donde se les dio micrófono. Y esta persona es uno de los imputados en la causa. Entonces, nosotros no teníamos abogados propios, ni un equipo jurídico, no teníamos guita para bancarnos ningún abogado. Hasta que conformamos un equipo de jóvenes militantes, abogados de derechos humanos.³⁰

Cabe señalar que los grupos que defienden a Taranto en reiteradas ocasiones acusaron al CECIM y a quienes impulsan, entre otras causas, la demanda de justicia por las torturas en Malvinas de “desmalvinizadores”, ya que sostienen que la causa es funcional a los ingleses, que cuentan con un apoyo muy fuerte del poder político, y hasta de haber ofrecido una retribución monetaria a quienes brindaran su testimonio para inculpar a los militares.

Respecto de las FF. AA. y a la identificación de ese otro con el cual disputar sentidos acerca del pasado reciente, Jerónimo niega cualquier tipo de articulación y afirma que estas siguen siendo el adversario:

Siguen siendo el adversario jurídico y el adversario simbólico; no, no veo puentes, no los veo. No han aparecido, no hay nada que me llame la atención en ese sentido. Sería muy necesario, sería muy bueno que haya una asunción de responsabilidades o por lo menos una idea exculpatoria, ¿no? “No fuimos nosotros, fueron ellos, yo lo vi, pero no nosotros, repudiamos esto”, digamos, esa dimensión sería importantísima.³¹

Sobre la base de estas acusaciones, pero sin perder de vista la necesidad de reflexionar sobre el accionar de la organización y los pilares que sostienen el reclamo por más memoria, verdad, justicia y soberanía a partir de la militancia y de la experiencia en el litigio estratégico, desde el equipo jurídico del CECIM, Laurentina y Jerónimo enfatizan en la necesidad de cambio de paradigma, una revisión de estos procesos históricos y sociales, para poder pensar y estudiar la guerra de Malvinas en clave de derechos humanos:

Para mí, a ciertas organizaciones políticas todavía les hace ruido el tema de la gesta heroica. Como que les cuesta entender que la guerra de Malvinas para nada fue un hecho por la soberanía de las islas; que eso nos alejó de la soberanía, digamos, del reclamo. Es más, son muchos los sectores del peronismo que te discuten esto de... Es eso, es el sentido de la guerra, que Perón decía que las Islas Malvinas y la Antártida se tenían que recuperar por el diálogo en los fueros internacionales.³²

30 Entrevista realizada por la autora a Ernesto Alonso, excombatiente del CECIM, 14/05/2020.

31 Entrevista realizada por la autora a Jerónimo Guerrero Iraola, abogado del CECIM, 2/06/2020.

32 Entrevista realizada por la autora a Laurentina Alonso, hija del ex soldado combatiente Ernesto Alonso y abogada del CECIM, 23/05/2020.

En este sentido, las causa 1777/07 se encuentra fuertemente atravesada por el modo en que se quiere contar Malvinas. Uno de los emergentes de los relatos de los entrevistados es el de la invitación a problematizar la noción de “gesta heroica”, tan naturalizada en el sentido común de los y las argentinas.

Como todas las cuestiones, se jugaron y se juegan todo el tiempo en una puja, que no es una puja por el derecho: es una puja por romper un relato que encima no solo viene dado por el derecho, sino que viene dado por la construcción que hizo la dictadura del relato de la guerra de Malvinas. Entonces, hubo que demoler el relato de la gesta y el relato del veterano héroe, que eran esas redes de equivalencias que te obturaban cualquier tipo de polisemia; porque el héroe, el héroe del bronce no puede ser víctima. Si en algún momento hay sentencia y hay veridicción, hay un juez que diga, un tribunal que diga culpables, parte de la fertilización cruzada del proceso va a haber tenido que ver con la discusión o la redefinición de los roles históricamente construidos y culturalmente construidos de lo femenino, de lo masculino.³³

Desarmar la idea de gesta heroica implica problematizar el marco interpretativo de la guerra. En este aspecto, cuestionar la interpretación de una guerra que supone condiciones de igualdad y permite equiparar a los contendientes. La guerra pasa a ser objeto de interpelación mediante preguntas acerca de las condiciones en que dicha contienda se llevó a cabo, los silencios en torno a las prácticas, y también permitió la construcción de una idea diferente de víctima que dialoga con otras víctimas del proceso que condujo a la guerra. Pero es también un modo de proyectar y articularse en otra temporalidad.

Pensar la categoría de víctima y entender que existen modulaciones, es decir, la jerarquía de víctimas va cambiando y reelaborándose socialmente y en el tiempo. En este sentido, no implica inmovilismo; por el contrario, las agendas actuales, entre las que se destacan la del feminismo, demuestran que dicha categoría puede contener e impulsar una agencia de transformación.

En cuanto a la evaluación sobre el proceso iniciado y los años que lleva esta causa en la justicia, Jerónimo hace un paralelismo entre esta y otras causas de la dictadura:

Nosotros estamos, todavía, más allá de los avances que hubo en los últimos años. Yo siempre hago el mismo paralelismo: si nosotros tuviésemos líneas de tiempo en paralelo, o estudios en paralelo, el resto de los juicios, los juicios continentales (por ponerle un nombre), los juicios de los campos de concentración del territorio continental hoy están muchos de ellos con sentencia y demás... Nosotros estamos en una fase casi de saliendo de los juicios por la Verdad. Los Juicios por la Verdad fueron como ese colchón semántico sobre el que se desempeñaron después los juicios punitivos, digamos, los juicios donde daban la pena.³⁴

Entonces, respecto de la cuestión Malvinas, el entrevistado sostiene que “esa construcción de significados que hubo a través de los Juicios por la verdad no

33 Entrevista realizada por la autora a Jerónimo Guerrero Iraola, abogado del CECIM, 2/06/2020.

34 Entrevista realizada por la autora a Jerónimo Guerrero Iraola, abogado del CECIM, 2/06/2020.

estaba, es decir, que la base del reclamo debía construirse”.³⁵ A esto agrega que aún hoy se plantean debates en torno si los hechos denunciados “son crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad”. Entonces, se puede afirmar que no existe un consenso generalizado al respecto. Asimismo, coincide con Laurentina al señalar: “Es más difícil cuando tenés que discutir todo, todo el tiempo, porque ni siquiera hay un consenso entre personas que son militantes o están constanciadas con la causa y te hablan de crímenes de guerra. Entonces, cuesta, cuesta un montón”.

Los puntos señalados permiten afirmar que en la militancia de la causa judicial subyace un objetivo mayor vinculado con la necesidad de repensar estos procesos en sus dimensiones históricas, políticas y sociales y las luchas por el sentido que en torno a ellos se desarrollan. De este modo, los actores invitan a disputar esas visiones y principalmente a emprender el desafío mayor de reescribir la historia de la guerra y la posguerra de Malvinas. Así, los sujetos involucrados entran en conflicto constantemente. En este aspecto, como sostiene Jerónimo, “para muchos, nosotros somos desmalvinizadores, y vos decís ‘pero... bueno, okey, no, no somos desmalvinizadores’ y para nosotros son *otros*; entonces, todavía eso está, es un capítulo abierto, ¿no? No está cerrado”.³⁶ De este modo, la disputa por el sentido cobra vigencia y permite observar procesos de definición en curso.

En estos procesos, la articulación con otros actores y movimientos incidió en la ampliación del horizonte de demandas de la organización de excombatientes. Sobre este punto Jerónimo manifiesta:

El CECIM siempre va a buscar la forma de prevalecer, de resignificarse, de reinventarse, fijate cómo pasaron varios abogados por el organismo y el CECIM siguió adelante. (...) tampoco hay que ser grandilocuente, ¿no? Pero me parece que en relación a Malvinas el CECIM tiene un rol preponderante en la historia, sobre todo después de la guerra, cuando se lo explica desde 1982 en adelante y me parece que ese rol en la historia está dado por una coherencia, una coherencia y una militancia activa ininterrumpida y sobre todo una adecuación de las demandas a las claves de desempeño social actuales digamos, siempre contemporáneas al momento de la discusión.³⁷

Resultan sumamente subjetivas las palabras de quien lleva adelante la acción judicial del CECIM, en especial, al destacar el carácter institucional colectivo de la organización por sobre los roles desempeñados por sus integrantes. También al enfatizar la capacidad de la organización de adaptación a las nuevas condiciones de acción política y de toma de la palabra pública:

35 Los Juicios por la Verdad constituyeron una modalidad de justicia que buscó esclarecer los crímenes y las circunstancias de las desapariciones forzadas de miles de ciudadanos argentinos durante la última dictadura (1976-1983). Estos juicios fueron impulsados por una parte importante de organismos de derechos humanos y diversas organizaciones sociales. Para un análisis más detallado véase Andriotti Romanin, (2013a y 2013b).

36 *Ibíd.*

37 *Ibíd.*

Me parece que uno de los grandes logros del CECIM es poder *aggiornar* todo el tiempo su lucha, es poder darle F5, ¿no? y de repente esto, incorporar y abrazar el feminismo y metabolizarlo, incorporar y abrazar el proceso de Hijos y de Madres y Abuelas y metabolizarlo e ir metabolizando, es como esa célula que va metabolizando en su interior. Todo el proceso, todos los procesos que van alrededor y que lo van nutriendo y va creciendo.³⁸

A partir de su testimonio se advierte que los desafíos que se proponen claramente van más allá de la búsqueda de justicia y de la reparación integral de las víctimas:

La lucha por el derecho no se juega en el campo del poder judicial. Me parece que se juega en el campo de la escritura de la historia y de la escritura de las narrativas a partir de las cuales nos aproximamos a los hechos y sucesos. (...) la escala de colores de Malvinas que hasta ahora es un relato muy monolítico digamos, muy monocromático, ¿no? Sos el héroe, se juega en verde, ¿no? Ese partido. Yo quiero que se juegue en otros colores, en amarillos, en rosas, en azules, que puedan florecer las subjetividades en el proceso. Me parece que ese es el laburo más interesante dentro de la labor jurídica.³⁹

En este punto, es posible sostener que el repertorio de demandas analizado permanece en construcción de forma permanente y se modifica a partir de la interacción entre los actores involucrados —las organizaciones de derechos humanos, los exsoldados y funcionarios del Poder Judicial— en el marco de procesos de acción colectiva que puján por la ampliación de derechos y reconocimientos (Pita y Pereyra, 2019). Esta característica define el emprendimiento puesto en marcha y permite comprender como va cambiando en el tiempo, redefiniendo los valores asociados a la causa Malvinas. Pero también permite comprender algo más: la incidencia de los cambios de oportunidades, ya sean favorables o desfavorables, en la acción de los emprendedores. Comprender la acción de estos exige situarla como el resultado de valoraciones de oportunidades, que se realiza poniendo en juego afectos, valores, sentimientos y también aspectos racionales que entran en juego a la hora de elegir estrategias, adoptar posturas y definir cursos de acción en escenarios y niveles diferentes.

Como resultado, a lo largo de este proceso entran en tensión, con cada vez más fuerza, los discursos hegemónicos en torno a lo acontecido durante la guerra y la posguerra. Y se construyen nuevas maneras de interpretar y enmarcar lo ocurrido. En tal sentido, el nuevo escenario jurídico-político impulsa la deconstrucción de la épica asociada a la guerra de Malvinas para develar heridas que no prescriben, pero también para proponer nuevos modos de interpretar lo ocurrido que comienzan a estar disponibles para un público más amplio.

Conclusiones

“Uno siente que con el avance de las demandas judiciales está colaborando en la construcción de algo más grande, de algo que nos trasciende por mucho”, sostuvo

38 *Ibíd.*

39 *Ibíd.*

Jerónimo en la entrevista realizada. Efectivamente, pensar la causa implica necesariamente inscribir a la guerra de Malvinas en el contexto de la última dictadura cívico-militar. Un suceso tantas veces simplificado y analizado como una especie de paréntesis en el tiempo, en tanto hecho que dio lugar a la transición a la democracia. Mediante estas explicaciones se deja de lado el contexto dictatorial y se escinde el único conflicto bélico que llevó adelante el Estado nacional durante el siglo XX de las lógicas y dinámicas de violaciones a los derechos humanos sobre el conjunto de los ciudadanos, incluidos aquellos que fueron a prestar “servicio bajo bandera”, como se denominaba a la conscripción.

Siguiendo la lógica de pensar la guerra y la posguerra desde la perspectiva de los derechos humanos en lo que refiere a los procesos de “Memoria, verdad y justicia” por los crímenes cometidos, se buscó problematizar las tensiones y disputas, así como cercanías y apropiaciones al calor de estas políticas. A lo largo de la investigación, se identificó, revisó y problematizó el repertorio de acciones desplegado por los actores vinculados a los exsoldados combatientes respecto del tratamiento judicial de las actuaciones de integrantes de las FF. AA. en el conflicto bélico.

Al inicio se presentó el interrogante referido a cómo se produjo esa transformación [traducción] de las demandas de los exsoldados combatientes de la esfera pública a la judicial y sobre cuáles fueron las condiciones de posibilidad que habilitaron el (re)surgimiento de las denuncias en la arena pública. A fin de generar respuestas, la pesquisa se centró en momentos iniciales en torno a este (re)surgimiento de las denuncias por violaciones a los derechos humanos durante el teatro de operaciones para reconstruir el proceso de la primera denuncia que fue realizada por un exsoldado de Mar del Plata. Se identificó que se trató de un acontecimiento privado, compartido y conocido por el círculo cercano de Darío, un excombatiente de Centro de Exsoldados Combatientes en Mar del Plata. Posteriormente, a partir del episodio vivenciado con el cabo mientras se desarrollaban las olimpiadas, Darío lo visibilizó. No era público, y a partir de que esto sucede, se desencadena un proceso de denuncia.

En este marco, es posible afirmar que el emprendimiento de Darío fue tributario de una lógica impugnatoria general que atravesó a distintos sectores de la sociedad argentina en 2001 y que expresó Néstor Kirchner posteriormente. La cultura impugnatoria de la impunidad se fue gestando desde 2001, y el Frente para la Victoria (2003-2015) la cristalizó con medidas concretas.

En el contexto de los cambios en las oportunidades a nivel nacional, la conmemoración de los veinticinco años de la guerra de Malvinas permitió identificar una serie de medidas decretadas e implementadas por el gobierno militar tendientes a vincular Malvinas con la dictadura y a deslindar responsabilidades por el conflicto; entre ellas, la decisión de desclasificar los archivos de las FF. AA. sobre el conflicto en Malvinas —documentos que a la luz de los informes elaborados por la Comisión de Relevamiento y Análisis del Equipo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Defensa ratifican las torturas y vejaciones— la imposición de silencio al regresar al continente y los actos de conRAINTE-Inteligencia en la inmediata posguerra cuando comenzaban a organizarse las agrupaciones de excombatientes.

Fue central la observación de las articulaciones entre lo judicial y lo extrajudicial; por ejemplo, a partir de las movilizaciones y las alianzas con otros actores del MDH, que, en un clima de transformaciones políticas y sociales, facilitaron en parte la traducción de sus reclamos en acciones judiciales, ya que hasta el momento era una cuestión que no estaba tematizada jurídicamente. Sin embargo, la causa judicial iniciada también generó rupturas, divisiones e interpretaciones disímiles hasta dentro de las propias organizaciones del movimiento de derechos humanos.

A partir de estos hallazgos, la investigación intentó abrir interrogantes que permitiesen problematizar la guerra y la posguerra con el convencimiento de que todavía existen muchas cuestiones por profundizar en futuros estudios respecto a, por un lado, los vínculos establecidos entre los actores objeto de la investigación, en particular el CECIM con otras organizaciones de DD. HH. (Madres, Abuelas, H.I.J.O.S.). Por otro, destacar la mirada de estos hechos atroces cometidos en Malvinas desde una perspectiva de género y la deconstrucción del marco interpretativo de la masculinidad hegemónica desde la que se sitúa a los sujetos que denuncian.

Ante las diferentes instancias judiciales, con más retrocesos que avances, atravesados por la causa 1777/07, fue posible observar que, producto del rechazo de la última presentación ante la Corte en 2015 y en razón del discurso de Cristina, como querellantes en la causa por torturas, el CECIM decide presentarse ante instancias internacionales. Este abordaje forma parte de mis intereses y de la conformación de una agenda futura de investigación, no solo por ser una dimensión no explorada hasta el momento, sino porque nuevamente apela a una de las estrategias más relevantes de las organizaciones de derechos humanos que realizan presentaciones de diversos tipos en tribunales internacionales. En este sentido, existen experiencias del Movimiento de Derechos Humanos, tradiciones y lenguajes disponibles que presionaron por trascender las limitaciones que genera el sistema judicial del Estado argentino en torno a las demandas de verdad y justicia por el pasado reciente de nuestro país.

Sin dudas se trata de un caso emblemático, en el sentido de que se intenta conocer la verdad acerca de hechos ocurridos en la única guerra que protagonizó Argentina en el siglo XX y juzgar a los responsables de los crímenes cometidos contra soldados conscriptos por sus propios superiores.

A lo largo de este estudio, se identificó al CECIM como actor de valor estratégico para el impulso y sostenimiento de las demandas de justicia a través de una causa que continúa vigente. Como organización de exsoldados combatientes, se diferencia de otras, ya que desde sus inicios se inscribió dentro de las lógicas de las organizaciones de derechos humanos a fin de visibilizar la defensa de la soberanía, de recursos, en contra de la militarización del Atlántico Sur y respecto a uno de los temas que convocó a esta investigación: la revisión del conflicto bélico y los impactos. En su extensa trayectoria de acción se han aliado con otras organizaciones del campo de los derechos humanos y han encontrado en el Kirchnerismo un “aliado”.

Por último, a fin de dilucidar el rol clave de esta organización, se problematizaron las tensiones entre las políticas de reparación integral y las luchas por “Memoria, verdad y justicia”. Como sostiene Jelin:

La lucha por el sentido del pasado se da en función de la lucha política presente y los proyectos de futuro. Cuando se plantea de manera colectiva, como memoria histórica o como tradición, como proceso de conformación de la cultura y de búsqueda de las raíces de la identidad, el espacio de la memoria se convierte en un espacio de lucha política. Las rememoraciones colectivas cobran importancia política como instrumentos para legitimar discursos, como herramientas para establecer comunidades de pertenencia e identidades colectivas y como justificación para el accionar de movimientos sociales que promueven y empujan distintos modelos de futuro colectivo (2001: 99).

De acuerdo con la autora, se puede decir que, a partir del accionar colectivo, el proceso de la causa seguirá su curso; aunque, como hemos explorado, con limitaciones siempre latentes. A pesar de esto, es posible sostener que, mientras no se dé lugar a la comprometida problematización que requiere la desnaturalización de categorías tan arraigadas sobre estos procesos sociohistóricos en la cultura argentina y siga imperando la visión sobre la “gesta heroica”, sin identificar y responsabilizar con nombre y apellido a quienes —al portar el uniforme— no tuvieron conductas dignas de ser honradas (si no todo lo contrario) parecería que, la acusación de “desmalvinizadores” hacia las organizaciones de derechos humanos, solo les servirá para resignificar estas representaciones, a fin de articular nuevas estrategias judiciales y extrajudiciales en torno a las luchas por más verdad y justicia. Más allá de la personalización de quienes cometieron estos actos, uno de los objetivos que subyace a estos procesos es el de repensar a las instituciones que dieron marco a que estas violaciones a los derechos humanos se perpetraran también en la guerra de Malvinas; una temática que, sin dudas, desde el presente, requiere ser estudiada.

BIBLIOGRAFÍA

- Amarilla, F. y Jalil, N. (10 de noviembre de 2017). “Malvinas: Una mirada desde los Archivos de las Fuerzas Armadas”. Trabajo presentando en *Jornadas sobre la Cuestión Malvinas: Investigaciones y Debates a 35 Años de la Guerra*. La Plata, Argentina.
- Abelenda, F. y Villalba, V. (2017). “Guerra de Malvinas: Un análisis de documentos de archivo del Ejército”, *Memoria Académica, Revista Aletheia*, Volumen 8, N° 15.
- Andriotti, Romanin, E. (2013a). *Memorias en conflicto. El Movimiento de derechos humanos y la construcción del Juicio por la Verdad de Mar del Plata*. Mar del Plata, Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- (2013b). “Decir la verdad, hacer justicia. Los Juicios por la Verdad en Argentina”, *European Review of Latin American and Caribbean Studies, Center for Latin American Research and Documentation*, N° 94, pp. 5-22. ISSN 0924-0608.
- (2015). “Actores, construcción de demandas y políticas públicas en relación al terrorismo de Estado en Argentina (2003-2011)”, *Sudamérica. Revista de ciencias sociales*, 4.
- (2008). “La memoria oficial y actitudes en el discurso presidencial 2003-2007”, *Question/Cuestión*, 1(20).
- Badaró, M. (2009). *Militares o ciudadanos. La formación de los oficiales del Ejército Argentino*, Buenos Aires, Prometeo.
- Blaslavsky, Guido (2009). *Enemigos íntimos. Los militares y Kirchner*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Crenzel, Emilio (2008). *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Connell R. (1995). *Masculinities*. Berkeley, University of California Press.
- Di Giorgio, F. (2019). “(de)Construyendo la Masculinidad. Desentrañar el violento mandato de la masculinidad en Malvinas” en *Desafío epistémico cuestionar el imperativo patriarcal dentro de la academia*. La Plata, Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata.

- Dobry, H. (2012). *Los rabinos de Malvinas. La comunidad judía argentina, la guerra del Atlántico Sur y el antisemitismo*. Buenos Aires, Vergara.
- Feld, C. (2002). *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI.
- Feld, C. y Franco, M. (2015). *Democracia, hora cero*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Feld, C. y Salvi, V. (comps.) (2019). *Las voces de la represión: declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Miño y Dávila.
- Filippini, L. (2011) “La persecución penal en la búsqueda de justicia” en Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). *Hacer justicia: nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina*, 1.ª ed. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Garaño, S. (2017), “Cura-Malal, un ensayo del Servicio Militar Obligatorio en 1897”, en *Páginas*, Rosario, Vol. 19.
- Garapón, A. (1998). ¿Por qué recordar?, Foro internacional Memoria e Historia: Academia Universal de las Culturas.
- Garmanik, C., Guembe, M. L., Agostini, V. y Flores, C. (2019). “El regreso de los soldados de Malvinas: la historia de un ocultamiento. En *(Re) Pensar Malvinas: visualidades, representaciones y derechos humanos*. Recuperado de <https://journals.openedition.org/nuevomundo/76901>
- Guber, R. (2001). ¿Por qué Malvinas? De la causa nacional a la guerra absurda. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- (2004). *De “chicos” a “veteranos”: memorias argentinas de la guerra de Malvinas*. Buenos Aires, Antropofagia.
- Guerrero Iraola, J. y Alonso, E. (2018). “Relecturas: Terrorismo de Estado y Malvinas” en Giordano, C, Guerrero Iraola, J. y Alonso, E. (comps.): *Malvinas en clave de derechos humanos. Experiencias, desafíos y tensiones*. La Plata, Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de La Plata.
- Jelin, Elizabeth. (2001). “Exclusión, memorias y luchas políticas”. En Mato, Daniel (comp.): *Cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización* [en línea]. Buenos Aires: Clacso. Recuperado el 13 de junio de 2020 de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/mato/jelin.pdf>
- (2002). *Los trabajos de la memoria*. Madrid, Siglo XXI.
- (2017). *La lucha por el pasado: Cómo construimos la memoria social*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Keck, M. y Sikkink, K. (1998). *Activists beyond borders*. Ithaca-London, Cornell University Press.
- Lorenz, Federico [2006] (2012). *Las Guerras por Malvinas*. Buenos Aires, Edhasa.
- (2008). “Es hora que sepan. La correspondencia de la Guerra de Malvinas: Otra mirada sobre la experiencia bélica de 1982” en *Páginas*, Rosario, Vol. 1.
- (2017) *La llamada: historia de un rumor de la posguerra de Malvinas*. San Miguel de Tucumán: EDUNT.
- McAdam, D. Mc Carthy, J. y Zald, M. (1999). “Oportunidades, estructuras de movilización procesos enmarcadores: hacia una perspectiva sintética y

- comparada de los movimientos sociales”, en *Movimientos Sociales: perspectivas comparadas*. Madrid, Istmo, pp. 21-46.
- Niebieskikwiat, N. (2012). *Lágrimas de hielo. Torturas y violaciones a los derechos humanos en la guerra de Malvinas*. Buenos Aires, Grupo Editorial Norma.
- Orlando Mendoza, R. (1995). *Malvinas, un largo dolor patrio*. Corrientes.
- Palermo H. (2017). *La producción de la masculinidad en el trabajo petrolero*. Buenos Aires, Biblos.
- Panizo, L. (2014). Derechos Humanos en la Guerra de Malvinas. Trabajo presentado en *XI Congreso Argentino de Antropología Social*, Rosario.
- Pita y Pereyra (comps.) (2020). *Mobilización de víctimas y demandas de justicia en la Argentina contemporánea*. Ciudad autónoma de Buenos Aires.
- Pollak, M. (2006). *Memoria, silencio y olvido: la construcción social de identidades frente a situaciones límite*. La Plata, Al Margen.
- Ranalleti, Hernán. (2017). “Y en las Islas también’. Rupuras y continuidades en la campaña de represión clandestina (1976-1983) y la guerra de Malvinas”, *Pasado Abierto*, 5.
- Ressia, Julieta. (2019). “Volver de Malvinas: un análisis de las memorias del Centro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas en Mar del Plata”, en BARRAGAN, I., ITURRALDE, M. (coords.): *Mar del Plata 70. Tramas locales, circuitos represivos y tramitación del pasado autoritario*. Mar del Plata, EUDEM.
- Rodríguez, A. B. (2015). “El regreso de los militares veteranos de guerra de Malvinas a la Armada entre el ocultamiento, el silencio y el aislamiento. El caso de los marinos del Apostadero Naval Malvinas”, *Revista Digital de la Escuela de Historia*, Vol. 7, N° 13 (Ejemplar dedicado a: La Guerra de Malvinas: experiencias, historia y memoria), pp. 55-78.
- (2014). *Entre la guerra y la paz: la posguerra de los ex-combatientes del Apostadero Naval Malvinas. Experiencias, identidades, memorias*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata.
- Sanjurjo, Liliana (2016). “Las luchas por las memorias en la escena judicial. Una mirada etnográfica sobre los crímenes de lesa humanidad”, *Cuadernos de Antropología Social*, Volumen 43.
- Santos, C. “El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”. *Sur, Rev. int. Direitos humanos*, Volumen 4, N° 7.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2019). “Tramas locales de relación y burocracias judiciales: análisis etnográfico de un juicio de lesa humanidad en una ciudad del nordeste argentino”, *Revista antropológica* (São Paulo, Online), Volumen 62, N° 2, pp. 252-274.
- Segade, L. (2016). *El lugar de la guerra. Relatos de Malvinas en la cultura argentina (1982-2012)*. CLACSO, Doc. de trabajo.
- Sikkink, K. (2003). “La dimensión transnacional de los movimientos sociales”, en: Jelin, E. (comp.): *Más allá de la nación: las escalas múltiples de los movimientos sociales*. Buenos Aires, Del Zorzal.

- Sipi3n Villafana, C. (2008) "Patriarcado, masculinidad y violencia. Posibles relaciones conceptuales", *Magenta*, 1, pp. 10-15.
- Tarrow, S. (1997). *El poder del movimiento: los movimientos sociales, la acci3n colectiva y la pol3tica*. Buenos Aires, Alianza.
- Taylor, S. J. y Bogdan, R. (1986). "La entrevista en profundidad", en *Introducci3n a los m3todos cualitativos de la investigaci3n*. Buenos Aires, Paid3s.
- Tiscornia, S. (2008). *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*, Buenos Aires, Del Puerto/CELS.
- Tozzi, V. (2008), "Posguerra, realismo figural y nostalgia. La experiencia de Malvinas", en *Signos Filos3ficos*, Distrito Federal, Vol. 10.
- Vassel, P. (comp.) (2007). *Memoria, Verdad, Justicia y soberan3a. Corrientes en Malvinas*. La Plata, Ediciones Al Margen.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). *Estrategias de investigaci3n cualitativas*. Barcelona, Gedisa.

Documentos

- Denuncia supuestos delitos de reducci3n a servidumbre y tortura, seguidos de lesiones graves y/o grav3simas y/o de muerte, arts. 140, 144 ter, 90, 91, 92, y/u homicidio, arts. 79 y concordantes del C3digo Penal por Pablo Andr3s Vassel, 12/04/2007.
- C3mara Federal de Primera Instancia de la ciudad de Rio Grande, Tierra del Fuego, causa N3 14.947/06 "Pierre Pedro Valent3n y otro s/ delito de acci3n p3blica" con fecha 5 de enero de 2007.
- Queja presentada por el fiscal de Casaci3n Dr. Luis Santiago Gonz3lez Warcalde, CSJN, "Taranto, Jorge Eduardo s / causa N3 14/969, Recurso de hecho Centro Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata, 10/08/2012.
- CSJN, "Taranto, Jorge Eduardo s / causa N3 14/969 Recurso de hecho" 101/2012 (48 T), con fecha 19/02/2015.
- Informe Malvinas (2015), Ministerio de Defensa, septiembre 2015.
- Ressia, Miguel (1982), Relato de guerra (in3dito), Mar del Plata.

Entrevistas Realizadas

- Alonso, Ernesto, exsoldado conscripto combatiente, secretario de relaciones institucionales del CECIM, integrante de la Comisi3n Provincial por la Memoria, 14/05/2020.
- Alonso, Laurentina, abogada. Hija de exsoldado conscripto combatiente Ernesto

IDEOLOGÍA DE GÉNERO Y ACTIVISMO POLÍTICO DEL MOVIMIENTO PROVIDA

El caso de “Con mis hijos no te metas”
en Argentina (2017-2020)

SOFÍA SANTAMARINA

Directora: Mag. Lara Goyburu

Codirector: Mag. Cristian Palmisciano

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis no hubiera sido posible sin la oportunidad que me brindó la Defensoría del pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su titular, el defensor Dr. Alejandro Amor, Dolores Gandulfo y Daniel Ingrassia, al permitirme cursar esta maestría con dedicación exclusiva.

A mis compañeros Manu, Fabi, Gabi y Gonza por el apoyo y acompañamiento en estos meses que me ausenté en la oficina.

A Lara y Cristian por su apoyo, sus lecturas y recomendaciones críticas y rigurosas.

Al CIEP, a la UNSAM y a su equipo docente y no docente.

A mis compañeros de cohorte y en especial a Juli, Karli, Majo, Chris, Santi, Vicente, Nelson, Esmeralda, Gio, Marleide. Y a Fer, por la compañía y el apoyo de todos estos meses.

A quienes me hicieron valiosos aportes desde su militancia diaria, en la calle y en la academia: Luz Angela Cardona Acuña, Ana Sol Minervini y Kevin Márquez, vocero de Con Mis Hijos no te Metas – Perú.

A Franco Galeano y Guadalupe González por su ayuda con los códigos de R.

Al Covid-19 y la cuarentena a la que nos obligó, por evitarme algunas distracciones sociales.

A mis amigas de la vida.

A mi papá y a mi hermana, que siempre están, más cerca o más lejos, para apoyarme, alentarme y permitirme crecer día a día.

A todes, ¡Muchas Gracias!

ABREVIATURAS

ACIERA: Alianza Cristiana de las Iglesias Evangélicas de la República Argentina

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos

CELTYV : Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas

CMHNTM: Con Mis Hijos No Te Metas

ESI: Educación sexual integral

FAMPAZ: Familias del Mundo Unidas por la Paz

FAV: Favorito (jerga de la red social Twitter)

FFFV: Frente Federal Familia y Vida

ILE: Interrupción Legal del Embarazo

IVE: Interrupción Voluntaria del Embarazo

LGBTIQ+: Personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex y *queer*.

El símbolo + se utiliza para incluir todos los colectivos que no están representados en las siglas anteriores.

NMS: Nuevos Movimientos Sociales (Teoría de)

OEA: Organización de Estados Americanos

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONG: Organización No Gubernamental

PRO: Propuesta Republicana

RENAFAM: Red Nacional de Abogados por la Defensa de la Familia

RT: Retuit (jerga de la red social Twitter)

TMR: Teoría Movilización de recursos

En internet y en las plazas conviven las protestas.
CALDERÓN Y CASTELS, 2019: 139.

INTRODUCCIÓN

El 13 de junio de 2018 la Plaza del Congreso se encontraba dividida en dos, un lado se vestía de verde y el otro de celeste; de un lado quienes apoyaban el proyecto de ley para legalizar la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) o como el lema de sus promotoras dice “Aborto Legal, Seguro y Gratuito”; del otro, quienes se oponían a la iniciativa legislativa bajo la consigna de “Salvemos las Dos Vidas”: la de la madre y del niño por nacer. Allí podían verse personas mayores de rodillas rezándole a las vallas que rodeaban al Congreso, sacerdotes y pastores rodeados de gente a las que tranquilizaban y convencían de que la votación estaba a su favor; llegaban colectivos con carteles que indicaban su ciudad de origen, de los que bajaban contingentes de adolescentes y jóvenes, todos/as alegres, cantando, preparados/as para armar carteles y telas enormes color celeste para colgar de árbol a árbol y poner a tono “su territorio”. Uno de estos grupos extendió una bandera argentina de por lo menos media cuadra en la que muchas personas escribían su nombre, el de su ciudad o dejaban un mensaje.

La participación del “lado celeste” a partir de una observación realizada por un organismo de Derechos Humanos,¹ en contraposición con convicciones personales, dieron lugar a una experiencia cargada de nuevos interrogantes. Las creencias y valores sostenidos por ambos sectores los distanciaban, pero los modos de expresar sus convicciones y militancias los volvían similares.

En los años recientes, la región latinoamericana asistió a una revitalización de actores políticos y movimientos sociales que defienden el *statu quo* y se oponen a diferentes modalidades de ampliación de derechos y ciudadanía. Si como sostiene Guillermo O’Donnell (2008), el Estado democrático se convirtió en el ancla de los derechos de sus ciudadanos al garantizar y ampliar los derechos, libertades y garantías que implica una democracia, es necesario preguntarse por el modo en

¹ La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 2017 ha creado un equipo de observadores de manifestaciones y protestas sociales, siguiendo las Directrices para la Observación de Manifestaciones y Protestas Sociales elaboradas por la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en conjunto con las instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Defensorías del Pueblo de la región. Las Directrices pueden consultarse en http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2017/07/DF_web.pdf

que, en este campo de disputas e incertidumbres institucionalizadas,² el accionar de los contramovimientos implica un desafío para la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Para estudiarlos, se debe hacer un análisis profundo y crítico que aprehenda sus modos de acción y estrategias evitando las interpretaciones superficiales guiadas por supuestos fundamentalismos de los grupos en disputa. En este sentido, esta tesis indaga en las estrategias de incidencia política del movimiento conservador argentino a través de sus repertorios de acción y discursos en redes sociales durante el período 2017-2020. Además, se interroga por los modos en que el activismo en redes sociales permitió actualizar un conjunto de creencias propias del campo conservador y orientar las estrategias de incidencia política. La idea fuerza de esta tesis postula que, para el movimiento conservador, las redes sociales habilitaron nuevos espacios de sociabilidad política, alternativos a las formas convencionales de la política y los medios de comunicación tradicionales, y a partir de los cuales se definen y coordinan estrategias de intervención política institucional y contenciosa.

El trabajo se centra en el caso de Con Mis Hijos no te Metas en la Argentina (en adelante, CMHNTM) puesto que se trata de uno de los colectivos que adquirió mayor visibilidad pública a través de su activismo político en contra de las políticas estatales inspiradas en la denominada ideología de género.³ Desde su primera aparición pública a fines de 2016 en oposición a la reforma del Currículo Nacional de Educación Básica en Perú, el lema “con mis hijos no te metas” se expandió por todo el continente y fue adoptado por un conjunto de organizaciones y colectivos provida y profamilia que se oponen a la denominada ideología de género por considerarla la promotora del aborto y otras prácticas definidas como “inmorales y antinaturales”.

Sin embargo, las condiciones políticas que permitieron su creación se remiten al 2015, momento en el que ante la irrupción del feminismo en el escenario político nacional y regional (impulsado por las marchas de NiUnaMenos y los Paros Internacionales cada 8 de marzo), los sectores conservadores se reorganizaron en torno a la noción de ideología de género. Este concepto que apareció por primera

2 La democracia como régimen político no solo establece las reglas de acceso al poder —elecciones competitivas y periódicas y ciertas libertades políticas, tales como las de asociación, expresión, disponibilidad de información, etc.—, sino que ha demostrado ser el régimen que mejor garantiza y protege una serie de derechos humanos a los ciudadanos por su condición inherente de ser persona, al constituir Estados de Derecho. Sin embargo, el campo de los derechos, por su naturaleza política, tiene un carácter conflictivo y controversial (Guilhot, 2011), de permanente disputa por diferentes actores políticos con intereses contrapuestos. De allí que el Estado moderno cumple un importante rol en articular y ordenar la multiplicidad de relaciones sociales y pujas de poder que ocurren en su territorio (O'Donnell, 2008). Entonces, la “democracia, que tiende a la apertura de derechos y la igualdad entre los actores, gesta también la posibilidad de que los sujetos utilicen los espacios de debate y decisión para introducir políticas que beneficien sus intereses particulares (...)” (Mujica, 2007).

3 Se ha optado por el uso de las comillas y cursivas para enfatizar que se trata de una categoría nativa. De modo adicional indicamos que no compartimos dicha definición ya que se trata de un uso incorrecto de los términos. Por el contrario, la perspectiva o enfoque de género es una categoría de análisis que estudia las relaciones entre hombres, mujeres y personas de la diversidad sexual y las relaciones intragénero para dar cuenta de las desigualdades sociales por el hecho de ser ubicados en el espacio de lo femenino. Esta categoría no se analiza de manera aislada sino en relación con otras categorías sociológicas, como la clase, la raza, la edad, la etnia, etc. (González *et al.*, 2018).

vez en los 90, reaparece con fuerza en la década del 2010 primero en Francia, y luego en Latinoamérica, para frenar los programas de educación sexual integral, los derechos de las personas trans y homosexuales y el acceso al aborto. Partiendo de este contexto, esta investigación aborda en profundidad al colectivo a partir de su formación en la Argentina, esto es, desde de las primeras actividades de los referentes para replicar el movimiento peruano aquí. Si bien se reconoce la importancia del proceso político y social previo a la formación del CMHNTM, el recorte temporal de análisis de esta tesis toma como referencia la creación del colectivo en la Argentina en el año 2017 y se extiende hasta principios del año 2020.

Por tanto, el objetivo general del que parte la presente investigación es comprender los modos en que el activismo en redes sociales de los movimientos conservadores modifica y actualiza los mecanismos de incidencia política. Para ello, se propone como objetivos específicos: examinar el surgimiento de CMHTM a partir de su inscripción en el campo ideológico conservador provida; identificar y caracterizar en el caso de CMHNTM la causa defendida, los procesos de identidad colectiva, la estructura organizativa y la red de actores aliados; analizar el uso de las tecnologías digitales como espacios de movilización política y la interacción con las prácticas políticas fuera de las redes virtuales.

El análisis propuesto permitirá complejizar la mirada acerca de los desafíos que supone el activismo del movimiento conservador para la democracia.

1. Antecedentes y planteo del problema

La construcción del objeto de estudio de esta tesis retoma un conjunto de investigaciones que, en un sentido amplio, estudiaron a los denominados *contramovimientos*. Un primer enfoque refiere a las dinámicas de interacción entre los movimientos sociales que promueven cambios sociales y otros que se posicionan como defensores del *statu quo* que los primeros pretenden transformar. La literatura ha llamado *contramovimientos* a estos últimos, entendiéndolos como antagonistas que nacen en reacción y resistencia ante el éxito de los movimientos transformadores (Mottl, 1980; Casquette, 1994; Della Porta y Diani, 1999).

Sin embargo, no son grupos aislados que actúan separadamente, sino que interactúan y se influyen mutuamente (Mottl, 1980; Meyer y Staggenborg, 1996; Zald y Useem, 2009). Tahi Mottl (1980) denominó *the confluence* a los procesos de interacción entre los movimientos sociales y los contramovimientos. El autor advirtió que, cuando los reclamos de dichos movimientos confluyen en las mismas vías institucionales, es probable que desarrollen formas organizativas similares. Donatella Della Porta y Mario Diani (1999) profundizaron dicha vía de análisis y sostuvieron que, durante el curso de la movilización, los movimientos en disputa se desarrollan en dependencia simbólica. Esto supone que tienden a imitarse mutuamente, adaptando sus repertorios de acción, tácticas particulares y la elección de los ámbitos en los cuales actuar. En la misma dirección, Jesús Casquette (1994) entiende a los contramovimientos como adversarios que se adaptan al contexto en el que operan y constituyen una precondition para que un movimiento social

modele su identidad. De esta forma, pasan a conformar la estructura de oportunidades durante el proceso de formación y desarrollo del movimiento.

Los estudios sobre las dinámicas de interacción además se ocuparon de las intersecciones entre las estructuras religiosas y políticas. Tal es el caso de Darren Sherkat (2000), quien dio cuenta de que las creencias religiosas y sus instituciones, al justificar la exclusión de minorías, funcionan como fuente de movimientos opositores. En este marco, los estudios sobre los grupos conservadores, que históricamente se han opuesto a la expansión de los derechos de las mujeres y las diversidades de género, se centraron en las relaciones entre los grupos *provida* o *profamilia* con las instituciones religiosas cristianas, principalmente en sus vertientes católicas y evangélicas.

Los trabajos de Karina Felitti (2011) y Pablo Gudiño Bessone (2013) muestran cómo la Iglesia Católica en Argentina buscó imponer sus principios doctrinarios en torno a diversos temas como la familia, el género o la sexualidad. Durante décadas, esta doctrina permeó las políticas públicas y legislaciones estatales justificando su accionar en el respaldo constitucional que sostiene el culto apostólico romano.⁴ Así, como indica el autor, “las fronteras de intersección entre lo político y lo religioso han mostrado cierto grado de intersección e influencia mutua” (Gudiño Bessone, 2013:1). Sin embargo, a partir de un enfoque sociohistórico, se ha mostrado que procesos políticos a escalas nacional y transnacional,⁵ operaron como cambios de paradigma en el abordaje del vínculo entre población y desarrollo al reclamar políticas con perspectivas de género para abordar los modos en los cuales las desigualdades de género se imbrican en distintos ámbitos de la vida social (Faur y Viveros Vigoya, 2020).

Otro conjunto de trabajos recientes retomó los estudios sobre contramovimientos para dar cuenta de este fenómeno en Latinoamérica. Trabajos como los de Jaris Mujica (2007, 2009), María das Dores Campos Machado (2015), Naara Luna (2014), Daniel Jones y Marcos Carbonelli (2015), Gabriela Irrazábal (2015) y Luz Ángela Cardona Acuña (2019) mostraron la heterogeneidad que caracteriza a los grupos conservadores, tanto en Argentina como en América Latina. Dichos estudios mostraron la politización reactiva; el uso de discursos científicos

4 En su Art 2 la Constitución Nacional establece que “el Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano” lo que en la práctica implica que el Estado argentino destina parte de su presupuesto al sostenimiento de la Iglesia Católica: paga sueldo a sacerdotes y párrocos, subvenciona colegios confesionales, entre otras. Cuando en 2018 en el marco de la discusión por la legalización del aborto se lanzó la Campaña Federal por la Separación de la Iglesia y el Estado, el Episcopado aceptó la renuncia paulatina al financiamiento estatal por alternativas basadas en la solidaridad de las comunidades y de los fieles.

5 En tal sentido, la apertura democrática en 1983 y la posterior reforma constitucional dieron lugar a nuevos debates por la ampliación de derechos, entre ellos los reclamados por las agrupaciones feministas. Esta agenda se veía impulsada por los avances logrados en la IV Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo organizada por Naciones Unidas en El Cairo (1994) y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995). En estas se abordaron cuestiones relativas a la sexualidad placentera, libre y saludable desvinculándola de la procreación; y se planteó la necesidad de crear programas de acción para la implementación de políticas públicas orientadas a la educación en temas de sexualidad, igualdad de género, violencia, salud reproductiva e infecciones de transmisión sexual (Faur y Viveros Vigoya, 2020). En este nuevo contexto se disputó la posición de privilegio que la Iglesia Católica argentina detentaba sobre la sexualidad y los derechos de las mujeres: sexuales, reproductivos y de familia. Aun así, la politización reactiva de los grupos identificados con el catolicismo continúa constituyendo “uno de los principales obstáculos para la democratización en las relaciones de género, así como para la ampliación y el reconocimiento de los derechos a la ciudadanía sexual” (Gudiño Bessone, 2017: 43).

y bioéticos en el activismo antiderechos de los actores no relacionados directamente con la religión; y la articulación con religiones y grupos laicos provida o profamilia. Tal es el caso de los grupos pentecostales y católicos carismáticos en Brasil que desarrollaron estrategias de lobby político, así como los sectores evangelistas en Argentina, Perú y Ecuador que buscaron influenciar de diversas maneras en la agenda pública.

En cuanto a la heterogeneidad de los grupos conservadores, Cardona Acuña señaló que las posturas que sostienen a lo largo del tiempo no son inmutables. La investigación histórica comparada sobre los cambios legales en materia de diversidad sexual en Perú y Ecuador arroja que existen “momentos de excepción” en los que estos grupos se muestran más dispuestos a la deliberación, la negociación y al intercambio sobre el contenido de los cambios legislativos, generando solidaridades y cooperación para avanzar en la expansión de derechos (2019: 381). De ello resulta que dichos actores se manifiesten a favor/en contra de algunos temas de diversidad sexual a pesar de no haberlo estado antes. Así como también puede suceder que radicalicen sus posiciones con el paso del tiempo e intensifiquen las disputas relacionadas a los cambios legales. Asimismo, las coaliciones conservadoras adoptan posturas diferentes –de promoción, consentimiento o antagonismo– según la dimensión o eje de la desigualdad de género que se trate: de clase –la posición de las mujeres en el mercado– o de estatus –políticas de reconocimiento y condición jurídica–.

Por otro lado, Jaris Mujica (2007, 2009) estudió las transformaciones del movimiento conservador a partir de su readaptación a los distintos contextos históricos como modo de sostener cierta capacidad de influencia en la agenda pública. Los resultados mostraron importantes reestructuraciones del movimiento, desde lógicas herméticas, locales y católicas (período tradicional) a formas de apertura e incorporación a la vida democrática (globalización).

El autor señala que son dos los valores fundamentales que defienden, la vida y la familia, que según Cristina Vega operan como “significantes que cobran fuerza porque aspiran a alcanzar los anhelos comunes de seguridad que brinda el binarismo de género y un orden moral familiar que protege contra las inseguridades contemporáneas” (2020: 14). Sostiene Mujica (2007) que dichos significantes configuran un sistema de biopoder para el control y punición sobre los cuerpos, lo que además da cuenta de una compleja organización Ciencia-Iglesia-Estado que estructura discursos y formas de acción de los grupos conservadores. Para dar cuenta de este complejo Ciencia-Iglesia-Estado, Mujica estudia la organización de los grupos provida que actúan en la vida pública de Perú: sus relaciones con organizaciones internacionales, con la Iglesia y con diferentes órganos de poder político local; sus actividades y agendas de trabajo. Luego concluye que existe una división del trabajo orientada a cumplir diferentes tareas como relaciones políticas, lobby parlamentario, educación y, en el terreno local, difusión de los grupos provida y captación de nuevos miembros.

Investigaciones recientes dieron cuenta de que los grupos conservadores están ampliando su campo de activismo, más allá del sexo y la reproducción, hacia otras políticas que hasta el momento no habían sido objeto de cuestionamiento

doctrinario o moral (Caminotti y Tabbush, 2020). En este sentido, el uso estratégico de la noción de ideología de género obstaculizó la sanción de la ley de paridad política en Paraguay (2018) y se coló en el “NO” por los acuerdos de paz en Colombia (2016). En ambas propuestas, los sectores opositores cuestionaron que la ideología de género a modo de colonialismo cultural amenazaba los valores de la familia tradicional y la identidad nacional.

Por último, un conjunto de estudios se centró en el caso de Con Mis Hijos no te Metas, movimiento originado en Perú a fines de 2016 en reacción al Currículo Nacional de la Educación Básica del Ministerio de Educación con la clara intención de que el gobierno lo modifique (Zelada Tevez, 2017; Meneses 2019).

El movimiento se dice conformado por “padres autoconvocados”, apartidario y sin adhesión a ningún credo. Sin embargo, algunos autores, como Pablo Semán (2019), Mariana Caminotti y Constanza Tabbush (2020) y Cristina Vega (2020), lo definen como un espacio transversal al mundo católico y evangélico. A partir de estudiar un grupo de Facebook de CMHNTM – Perú, Daniela Meneses (2019) indicó que, aunque originalmente el espacio fue creado para denunciar el nuevo plan de estudio y la intromisión del Estado en la familia, luego se convirtió en un espacio para normalizar y controlar los cuerpos no heterosexuales. Si bien no todos los participantes son religiosos actúan como representantes de Dios al ejercer un poder pastoral con el fin de guiar al rebaño lejos de la ideología de género. Apoyados sobre verdades religiosas y científicas, se pone en ejercicio un poder disciplinario (y el biopoder) que reafirma que la homosexualidad –sin diferenciar las múltiples expresiones no heterosexuales– es mutuamente excluyente con la religión, y que, por tanto, los homosexuales pertenecen al campo del mal.

A partir de los estudios mencionados, se pueden destacar algunos aspectos característicos de los grupos conservadores provinda en Latinoamérica. En primer lugar, si bien nacieron ligados a la Iglesia Católica, con el transcurrir de las décadas se diversificaron y estrecharon lazos con otras organizaciones religiosas y laicas. En segundo lugar, lograron adaptarse a los diferentes contextos históricos transnacionales sin dejar de ser un actor político e interlocutor activo de los debates por la democratización de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las diversidades de género. Como sostiene Mujica, los conservadores son conservadores en tanto y en cuanto defienden ciertos principios y valores tradicionales pero sus estrategias son actuales.

Este breve repaso permite señalar que existen ciertos factores que afectan las oportunidades de creación y acción de ambos movimientos, del transformador y del conservador del *statu quo*. David Meyer y Suzanne Staggenbor sostienen que para que emerjan contramovimientos en la escena pública deben darse tres condiciones: que el movimiento transformador muestre éxitos; que a raíz de estos éxitos los intereses de un sector de la sociedad se vean amenazados y que exista algún sector político potencialmente aliado (1996: 1635). De esta forma, la organización del contramovimiento es producto del declive de ciertos grupos históricamente beneficiado de la preservación del estado de cosas. Clarence Lo (1982) se refiere a los movimientos cuyos objetivos son mantener las estructuras de orden, estatus, honor, las diferencias o los valores sociales tradicionales y por

ende, perpetuar las desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales como movimientos de derecha.

A pesar de los desarrollos señalados hay aspectos que aún no han sido investigados. Se ha prestado menor atención a las causas que defienden los *contramovimientos*, qué valores y a quiénes beneficia el actual *statu quo*, en la medida en que resulta indispensable para comprender las decisiones del Estado ante ambos movimientos y el ritmo de la ampliación de derechos de las mujeres y de las diversidades: derechos sexuales y reproductivos, de identidad, de familia, entre otros. Bajo ciertos contextos sociopolíticos favorables, los grupos *pro choice* han encontrado una ventana de oportunidad para inyectar nuevas demandas al sistema político, en especial aquellas referidas a derechos reproductivos, sexuales y de eliminación de discriminación contra las mujeres y la comunidad LGBTIQ+;⁶ mientras que para los conservadores exige readecuar sus prácticas, discursos y de ingresar a la política mediante los canales formales vigentes.

Si lo público se convierte “en el interés central y en el campo de debate, lo que indica un nuevo rostro de la estructura de relaciones y de las estrategias de los grupos conservadores” (Mujica, 2007: 24), entonces es preciso preguntarse por qué estos grupos readecuaron sus prácticas y discursos; qué transformaciones sociales los llevaron a *aggiornarse* y de qué modo lo hicieron.

Una de esas transformaciones se observa en el surgimiento de nuevas formas de vida propias de la sociedad en red, en la que las nuevas tecnologías de información y comunicación permean prácticamente todos los ámbitos de la vida social, personal y colectiva: trabajo, estudios, hogar, sexo, divertimento, identidades, valores, política, etc. Surge una nueva sociabilidad, a la que Fernando Calderón y Manuel Castells (2019) denominan “tecnosociabilidad”, donde las redes sociales aparecen como un nuevo campo de batalla y redefinen las relaciones de poder y de dominio, y así como se generan redes de solidaridad y nuevas formas de defender derechos, también surgen redes de “antisociabilidad” que minan la arena pública con discriminación, racismo, negación del otro y nuevas formas de cuestionamiento de la igualdad (Calderón y Castells, 2019). Las tecnologías de la virtualidad ya no son meros instrumentos, sino que se redefinen como entornos permeables que permiten nuevas formas de ser, que construyen identidades y saberes, así como nuevos conflictos sociales que trascienden los límites de la red.

Teniendo en cuenta que América Latina sobresale a nivel mundial por la intensidad en el uso de las redes sociales de comunicación (Calderón y Castells, 2019) y que casi no se encuentra objeto social que pueda ser estudiado sin vínculo con internet —porque la vida en la red se ha convertido en un fenómeno social en sí mismo—, algunos estudios han explorado las transformaciones en la red a partir de la etnografía de lo digital o netnografía (Kozinets, 2015; Di Próspero y Daza Prado, 2019). Si bien han venido desarrollándose en Europa y Estados Unidos, nuevos aportes latinoamericanos han contribuido al desarrollo de esta

6 Utilizaré el término ‘LGBTIQ+’ para referirme a los colectivos formados por personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales y *queer*. El símbolo ‘+’ incluye a todos los colectivos que no están representados en las siglas anteriores

metodología con aportes desde las problemáticas locales: Tomas Bover (2019) estudia las instituciones e identidades policiales en la Argentina; Meneses Cárdenas (2019) se ocupa de la vida en Facebook de jóvenes universitarios indígenas en Colombia, y en la misma red, Daniela Meneses (2019) aborda el poder disciplinario que ejerce el grupo de CMHNTM en Perú. También sobre las disputas entorno a los derechos sexuales y reproductivos, Jair de Souza Ramos (2019) explora Twitter como un nuevo campo de batalla entre grupos religiosos y movimientos feministas y LGBTIQ+ en Brasil.

Sin embargo, ninguno de dichos trabajos ha explorado las nuevas formas en la que los contramovimientos sociales hacen política y movilizan dentro y fuera de las redes sociales. Por otro lado, los trabajos mencionados solo se dedican a una red social en particular, desprestigiando las interrelaciones posibles en la multiplicidad de plataformas existentes. Este trabajo busca complementar estos estudios a través de una etnografía virtual del movimiento conservador CMHNTM en la Argentina, contemplando de manera integral todas las redes sociales y territoriales en las que participan. En el próximo apartado se explicará el abordaje analítico y metodológico del estudio propuesto.

2. Enfoque analítico y metodológico

El trabajo se inscribe en los estudios sobre los nuevos movimientos sociales. Como fenómeno social, la academia comenzó a considerar los nuevos movimientos sociales como objeto de estudio a partir de los movimientos surgidos en los 60 (movimientos por los derechos civiles, estudiantiles, ecologismo, feminismo, movimientos pacifistas y por los derechos humanos) y, para la década de los 70, Alain Touraine (1973) afirmó que el estudio sobre los movimientos sociales era el objeto de la sociología.

Existen dos grandes corrientes de estudios de los movimientos sociales, la que adopta una perspectiva racionalista, como la Teoría de Movilización de Recursos (TMR) y la Teoría de Oportunidades Políticas (Jenkins, 1994; Tarrow, 2009); y otra que privilegia aspectos culturales, identitarios y simbólicos (Melucci, 2001; Touraine, 1995; Castells, 2001). La primera explica que la formación y accionar de un movimiento depende de la maximización de los recursos disponibles y de los contextos favorables (estructura oportunidades políticas) en un permanente cálculo de costos y beneficios.

La segunda corriente propone que en las sociedades postindustriales –en la que los conflictos dejan de estar anclados en las clases sociales– los movimientos sociales no buscan cambios en el sistema político, sino, principalmente, desafiar los lenguajes y códigos culturales que organizan la información y hacen posible su interpretación. Para hacerlo, los movimientos se centran en la construcción de una identidad colectiva a través de motivaciones permanentes, simplificación de mensajes, distribución de nuevos códigos de conducta, identificación de un otro antagonico y la construcción de sentidos de pertenencia más allá de la clase social.

Sin embargo, ambas corrientes coinciden en que un movimiento social es un tipo de “acción colectiva contenciosa” (Tarrow, 2009) llevada a cabo por quienes

carecen de acceso regular a las instituciones y que, actuando en nombre de reivindicaciones nuevas o no aceptadas, se constituyen en una amenaza fundamental para las autoridades y otros grupos e individuos. El repertorio de acción adoptado para la transformación del *statu quo* genera la reacción de los intereses amenazados.

Los nuevos movimientos sociales como los de mujeres y las diversidades introducen al debate público reivindicaciones contrapuestas a los valores de los grupos conservadores y de derecha. Estos últimos también introducen sus agendas a la opinión pública y despliegan acciones políticas. Los movimientos *próvida*, entendidos como aquellos que tienen una posición en contra de la expansión de los derechos sexuales y reproductivos, y construyen sus discursos e identidad entorno a la defensa de la familia y la vida (Mujica, 2007), son definidos como contramovimientos.

Sin embargo, parte de lo conocemos sobre los movimientos conservadores o “antiderechos” es mediante el abundante material realizado por grupos activistas feministas *pro choice* y periodistas afines. Algunos trabajos parten de una perspectiva política práctica y no analítica, que termina calificándolos como fundamentalistas, creando una imagen de desprestigio y corriendo el riesgo de eliminarlos de la discusión si los coloca fuera de la arena democrática (Mujica, 2007). Estos prejuicios abonan a la brecha de conocimiento entre los activistas y la academia, impidiendo el conocimiento de las estructuras de funcionamiento, sus causas, valores e intereses, y en consecuencia de cómo neutralizar su incidencia política.

Los logros del movimiento feminista a nivel local (instalar una agenda amplia de género y la conquista de derechos como la Educación Sexual Integral, el matrimonio igualitario, identidad de género, la protección contra todo tipo de violencia de género), los cambios globales relacionados a la sociedad en red, el uso de las redes sociales, los límites de los gobiernos progresistas en la región y los cambios en la religiosidad son factores que, como se verá, incidieron en la transformación de los movimientos conservadores en la Argentina y permitieron la formación del movimiento CMHNTM en el país.

Estudiar dicho colectivo es relevante ya que, a pesar de su constitución reciente, se ha posicionado como uno de los colectivos de mayor visibilidad pública a través de su activismo político en contra de las políticas estatales inspiradas en la denominada ideología de género. Sus participaciones públicas, muy activas tanto en redes sociales como en el territorio tradicional, parecen mostrar un acercamiento y resignificación del campo de los derechos humanos, así como una agenda ampliada, razón por la cual se propone que este caso permite indagar algunas respuestas a las preguntas en torno a la readecuación discursos y creencias de los grupos conservadores para adaptarse a nuevas modalidades de *hacer* política: qué cambios político-sociales influyen en esta transformación y qué formas adopta esta última, tanto al interior del propio grupo como en su relación con otros actores (Estado, aliados y opositores) para mantener vigentes sus demandas.

Para su análisis, primero se caracterizará a CMHNTM a partir de los elementos identificados por las teorías clásicas de movimientos sociales, a saber:

► Repertorio de acción y estrategias de incidencia política: la acción contenciosa es disruptiva y desafiante, dirigida contra las élites, autoridades o normas culturales. Existen diversos tipos de acciones desde presiones a las instituciones,

desafíos legales, cuestionamiento de códigos culturales, nuevas prácticas, pero principalmente, la acción directa colectiva y disruptiva. El conjunto de acciones adoptadas por el movimiento está dirigido a incidir en los procesos de toma de decisión, en el diseño de las políticas públicas y en todas aquellas decisiones estatales que afecten los intereses y creencias representados por el movimiento.

► Un objetivo común: la base del desafío colectivo son los intereses y valores comunes, una buena razón por la que las personas sacrifican recursos y se movilizan.

► Identidad colectiva: el reconocimiento de una comunidad de intereses es lo que traduce el movimiento potencial en una acción colectiva. Los movimientos explotan los sentimientos más enraizados y profundos de solidaridad e identidad para movilizar a los individuos a partir de los principios de identidad, oposición y totalidad (Touraine, 1995).

► Organización para el mantenimiento de la acción colectiva: el objetivo común, la identidad y el desafío contribuyen a mantener la actividad colectiva y el desafío contra su oponente. Tal como lo plantea la TMR, la organización debe mantener al movimiento con vida porque los conflictos sociales surgen constantemente.

► Las oportunidades políticas y el liderazgo: difícilmente pueda identificarse un líder único o una única organización dentro de un movimiento social. Frente al egoísmo personal y la desorganización, la acción colectiva se inicia frente a los incentivos que generan los cambios en la estructura de oportunidades y las restricciones políticas. Asimismo, durante su desarrollo, nuevas oportunidades estructurales permiten nuevas incorporaciones y re-actualizaciones de la acción colectiva.

► Los recursos disponibles y la capacidad para articularlos en contextos políticos y estratégicos (TMR).

► Actores: además de los elementos estructurales e identitarios constitutivos del movimiento, es importante prestar atención a los “contextos de experiencia de los actores” propuestos por Daniel Cefaï (2011): sus trayectorias biográficas, las modalidades e intensidades de sus múltiples compromisos políticos cotidianos, sus discursos y las redes de sociabilidad y socialización. Analizar las múltiples redes en las que están inmersos los sujetos políticos es importante para develar las complejas relaciones de cooperación y conflicto que configuran las arenas públicas.⁷ Es decir, los actores circulan por diferentes entramados sociales, posiciones de poder, múltiples experiencias cotidianas vividas desde múltiples perspectivas. El proceso de “seguir a los actores” da cuenta de que “no hay un solo tipo de racionalidad [la instrumental] ni un solo tipo de legitimidad en juego en una movilización colectiva, sino una

⁷ Desde la sociología pragmática, Daniel Cefaï (2011) propone estudiar la interacción de movilizaciones sociales opuestas trasladándose a las arenas públicas definidas como espacios de conflicto y cooperación en torno a problemas públicos. En estas arenas, los sujetos colectivos, instituciones y organizaciones buscan definir y dar respuestas a los problemas públicos, los actores interactúan, algunos a favor, otros en contra. En las arenas públicas se generan las estructuras de oportunidades políticas, ciertos actores contribuyen a mantenerlas mientras que otros intentarán cambiarlas (Goodwin *et al.*, 2004).

multiplicidad de regímenes de compromiso y de justificación que se combinan unos con otros” (Cefai, 2011: 139).

Para alcanzar los objetivos de esta investigación se realizó una netnografía (Kozinets, 2015) o etnografía de lo digital (Di Prospero y Daza Prado, 2019) a partir de las redes sociales oficiales del movimiento CMHNTM Argentina. La etnografía digital es propuesta como técnica de investigación para abordar objetos de estudio mediatizados digitalmente que obligan a repensar las interacciones sociales, la regulación del espacio urbano y los modos de hacer política. Esta metodología propone combinar la participación y la observación tradicional con nuevas formas de recolección de datos, análisis de redes y espacios como páginas de Facebook, blogs, cuentas de Twitter, Instagram, LinkedIn, etc.

Para acercarse a la interacción social tecnológica, la netnografía le permite a la o el investigador comprender la omnipresencia de las redes en la vida cotidiana de la gente sumergiéndose en el territorio virtual donde conviven palabras, imágenes, dibujos, fotografías, audios, presentaciones audiovisuales, contenido digital, etc. Es decir que se puede convivir con los actores en su “estado natural” sujetos a una reconfiguración y dualización del tiempo y el espacio: objeto de estudio y observador comparten una misma plataforma virtual pero no necesariamente coinciden la acción del actor y la observación del etnógrafo. Y al mismo tiempo, actores y observador habitan múltiples espacios *offline*, que interactúan con la vida en la virtualidad.

Para el movimiento, las tecnologías virtuales en tanto espacios de hipertextos y enlaces, le otorgan materialidad en múltiples registros simultáneos: local, global, público, privado (Tironi, 2014). De esta forma, como proponen los estudios de Ciencia y Tecnología (Science and Technology Studies) y desde la etnografía de lo virtual, la tecnología deja de ser un mero instrumento de la acción colectiva para mostrar su capacidad de constituir, performar lo político y reconfigurar las reivindicaciones y valores de los movimientos políticos. Diferentes autores (Calvo, 2015; Boczkowski y Mitchelstein, 2018; Calvo y Aruguete, 2020) coinciden en que “las redes han dejado de ser objetos para convertirse en entornos, donde estamos con los otros: no usamos las redes sino que vivimos en ellas” (Boczkowski y Mitchelstein, 2018). Aún más, para Daniel Miller “la gente ha transformado las redes sociales en modos tan diversos e inesperados a lo largo y ancho del mundo” que la “única forma de poder apreciar y entender algo tan omnipresente como las redes sociales es simplemente sumergirse en la vida cotidiana de la gente que publica contenido en tales redes” (2019: 6).

Al igual que la etnografía tradicional, implica una serie de principios éticos que la o el investigador debe seguir para sumergirse en una comunidad con el fin de recopilar los significados que las personas le otorgan a su realidad social y política (Schatz, 2009: 5). Estas prácticas éticas incluyen: usar nombre real en los grupos en los que se participó, solicitar permisos cuando fue necesario y no exponer nombres o cualquier otro dato personal de los participantes sin consentimiento previo. Además, para la tarea de observación no se definió *a priori* la separación o continuidad entre lo *online* y lo *offline*, sino que fue resultado de la observación de la acción de los actores y su relación con ambos entornos, tal como sugiere Jair De Souza Ramos (2019).

En resumen, la netnografía permitió acceder a las opiniones de activistas o simpatizantes del grupo, que tal vez, sin estas herramientas, no tendrían oportunidad de expresarse o articular su activismo político. La copresencia digital con los actores permitió acercarse a los múltiples sentidos de sus acciones, y conocer tres aspectos de la cultura digital: lo cognitivo, lo valorativo y lo emotivo (Meneses Cárdenas, 2019). Siguiendo el argumento de Meneses Cárdenas sobre que “los métodos digitales no pueden ser concebidos para investigar dispositivos tecnológicos y escenarios *online*, sino para ver su relación con los eventos sociales” (2019: 98), el trabajo en el campo virtual implicó atender dos dimensiones: en la primera, se observa en los espacios virtuales fenómenos que ocurren por fuera y, en la segunda, la observación se focaliza en los fenómenos e interacciones que tienen lugar de forma *online*, es decir, en las redes sociales. Ejemplo de la primera son las repercusiones virtuales de una marcha, mientras que de la segunda, un tuitazo. La investigación buscó dilucidar qué relaciones existen entre ambas dimensiones.

La búsqueda de huellas digitales y vivencias virtuales del movimiento se realizó en las siguientes redes sociales, teniendo en cuenta que el acercamiento a estas plataformas implica considerarlas como un fenómeno en sí mismo y soporte metodológico: “el primero privilegia conocer las experiencias de uso, los entornos y tendencias de este fenómeno cultural. El segundo busca ser un soporte metodológico para otros problemas de investigación, utilizando la plataforma para hacer entrevistas, observación participante u observar algún fenómeno que se refleje allí” (Meneses Cárdenas, 2019:102):

- ▶ Instagram: @conmishijosnotemetas.official;⁸
- ▶ Facebook: la página oficial de CMHNTM – Argentina;⁹ grupo oficial a nivel nacional “#ConMisHijosNoTeMetas, (www.ConMisHijosNoTeMetas.Com.Ar)”. Para acceder a este grupo se solicitó permiso ya que es un grupo cerrado y los administradores son quienes aceptan nuevos ingresos; y la página del vocero oficial para Argentina, Néstor Mercado;¹⁰
- ▶ Twitter: @CMHNTMok;¹¹
- ▶ Youtube: Canal oficial de Con Mis Hijos No Te Metas ARGENTINA Oficial;¹²
- ▶ Sitio web: conmishijosnotemetas.com.ar.

Además de la observación y vivencia de redes sociales, se analizaron entrevistas y notas periodísticas brindadas por los actores a la prensa y la realizada por la autora a uno de los voceros de CMHNTM Perú. Por último, se utilizaron fuentes secundarias para recuperar ciertos diálogos en las redes sociales que fueron extraídos de las plataformas por otras autoras.

En este caso se trabajó con páginas o perfiles y no con búsquedas de palabras claves o hashtags (#) en la red porque no interesan todos aquellos que opinan

8 <https://www.instagram.com/conmishijosnotemetas.official/>

9 <https://www.facebook.com/ConMishijosNoTeMetasArgentinaOK/>

10 <https://www.facebook.com/NestorMercadoOk>

11 <https://twitter.com/CMHNTMok>

12 <https://www.youtube.com/channel/UCISGS-6kP-58eVdBwlyxbZw>

sobre la agenda provida, sino solo la voz de los actores del movimiento: voceros, líderes y seguidores. De esta forma, se intentó maximizar la presencia de voces genuinas minimizando las posibilidades de estar analizando mensajes artificiales, como los creados por trolls¹³ o bots¹⁴ para minar la discusión. Se asume que quienes participan de estos grupos, con publicaciones o comentarios a los posteos, son actores políticamente activos, sin desconocer que sus interacciones están inmersas en “burbujas de opinión” que refuerzan opiniones previas dado a que no hay intercambio con posturas contrarias (Calvo, 2015; Calvo y Aruguete, 2020).

La obtención de datos combinó técnicas automatizadas y manuales. Para obtener los datos de Twitter se utilizó R Studio, un software libre, gratuito y de código abierto que permite conectarse a la API (Application Programming Interface) o interfaz de la red social y desde allí descargar la búsqueda que interesa, ya sea, todas las intervenciones que se hicieron utilizando un hashtag o palabra clave o todos los posteos que realiza una cuenta determinada –como en este trabajo que se descargaron todos los tweets emitidos por la cuenta @CMHNTMok–. Los datos obtenidos¹⁵ se encuentran estructurados en tablas que contienen palabras, imágenes, videos y datos geográficos (esto solo en caso de que el usuario así lo configure); y el mismo software permite manipularlos para extraer conclusiones. En el Anexo II se encuentran los script de R con los que se extrajeron y analizaron los datos.

En la plataforma Youtube, como el software no puede interpretar voces combinadas con imágenes, los datos fueron relevados a partir de una grilla de recolección de datos, diseñada oportunamente para esta investigación. La plataforma facilitó la tarea, ya que tiene una opción de transcripción, donde ofrece de forma automatizada el texto de la oralidad. La construcción de esta base de datos estructurada permite ser procesados en R Studio. En cambio, en Facebook e Instagram la recolección fue manual, atendiendo a las dinámicas y tipo de interacciones, más que a la cantidad como en las anteriores plataformas.

3. El trabajo de campo

Esta tesis implicó varios desafíos, que bien podrían resumirse en dos: técnicos y éticos. Las dificultades técnicas se relacionan con la propia naturaleza de los datos. En primer lugar, la “suciedad” de los datos, en la medida en que contienen varios formatos (texto, imagen, video), palabras con errores, emojis (emotición) o abreviaciones propias del lenguaje virtual. Otras veces, hay inconsistencias o los datos están incompletos, es decir, algunos campos o celdas no tienen información o es

¹³ Un *troll* es un acosador digital cuyo objetivo es enviar información (falsa, irrelevante, etc.) a los usuarios de forma masiva y molesta.

¹⁴ *Bot* es un truncamiento de la palabra *robot*. Se trata de un software automático que publica contenidos en gran volumen simulando ser una persona, o un grupo de personas, con el fin de manipular la opinión pública, simular popularidad o lanzar temas de tendencia.

¹⁵ La información obtenida mediante la API no permite acceder a datos personales sino solo a aquellos que los propios usuarios habiliten, como ubicación o algún dato personal en la descripción de su perfil. Por otra parte, para poder conectarse se requiere una *App* donde se explicita el objetivo y futuro uso de los datos.

incorrecta. El último desafío refiere a los sesgos y a la veracidad de los mensajes, ya que se trata de opiniones, reflexiones o distribución de información que producen actores sociales, con ciertos intereses, ideologías, valores, estrategias, entre otros.

Otro obstáculo fue el volumen de datos. Dado que “se vive en las redes”, la generación de datos es permanente, y para obtenerla, clasificarla y encontrar relaciones se deben operar software de *big data*. Se resolvió con R Studio.

No obstante la gran cantidad de datos a los que se accede de forma gratuita y libre, las plataformas limitan las consultas otorgando muestras, sin descontar, que Instagram o Facebook invitan a aumentar la privacidad, a diferencia de Twitter que tiende a ser más público. En este caso, el acceso a Facebook fue sencillo ya que las páginas son públicas y en el grupo se logró el acceso rápidamente. En Instagram, el perfil es privado y se consiguió la habilitación como “seguidor” recién a menos de dos meses de entrega de la investigación. Sin embargo, dada las normas de privacidad y protección de datos personales de las plataformas, no fue posible acceder de forma remota y automatizada a las cuentas de Instagram y Facebook. Por esta razón, la recolección de datos en esas dos plataformas se realizó de forma manual y requirió mayor cantidad de horas cohabitándolas para aprehender las interacciones sociales que ocurren permanentemente.

En Twitter, el perfil oficial de CMHNTM es público y se puede acceder fácilmente desde RStudio para obtener las publicaciones, pero al ser una cuenta nueva (creada en octubre de 2019) las publicaciones correspondientes al período estudiado (N= 37) no constituyen una gran masa de datos; de todas formas, se usó el software de procesamiento para el análisis.

Otros desafíos se vinculan a las dificultades para acceder a plataformas de gran relevancia como WhatsApp. Dicha plataforma es líder en mensajería y no resulta difícil advertir que, en la actualidad, se convirtió en un espacio relevante para la sociabilidad cotidiana y su uso es corriente para la coordinación de acciones colectivas, las discusiones internas de grupos y la difusión de actividades. Sin embargo, una de sus características centrales refiere al cifrado de mensajes y el carácter privado de uso. Esto significa que, sin acceso a algún grupo de militantes o referentes, es imposible observar el uso de esa red y las dinámicas de interacción que allí se despliegan (Calvo y Aruguete, 2020).

La realización de entrevistas a referentes supuso otro desafío. Si bien se consiguió entrevistar a un referente de CMHNTM Perú, el acceso a integrantes del colectivo argentino no pudo ser concretado debido a la ausencia de respuestas por parte de estos. No obstante, esta dificultad se suplió con un análisis exhaustivo de las intervenciones públicas de los referentes de CMHNTM Argentina realizadas en medios de comunicación y redes sociales.

Por último, la observación de acciones contenciosas y otro tipo de actividades en el espacio público se vio interrumpida por el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto ante la pandemia del Covid-19. En este contexto, todas las actividades *offline* planificadas por CMHNTM como la Marcha por la Vida del 25 de marzo fueron suspendidas. No obstante, las manifestaciones callejeras se trasladaron a la red, como tantos otros fenómenos, que en contexto de pandemia, se suman a la nueva cotidianidad virtual.

Sin embargo, los desafíos éticos de esta tesis interpelan de una forma distinta. La dificultad de comprender aquellos actores o contextos que restringen el disfrute de los derechos abstrayéndose de las formas en que nos implicamos con la causa defendida. Pero allí reside la importancia de las y los defensores de derechos: distanciarse de las convicciones propias para investigar aquello que interpela y, en muchas ocasiones, produce rechazo. Como afirmó Didier Fassin, si la antropología tiene un objetivo en el mundo contemporáneo –que aquí se hace extensivo a toda investigación en ciencias sociales que pretenda reconstruir el punto de vista del otro– “es el de afirmar el fin del exotismo y el de proponer no promover la alteridad, sino reducirla” (2016: 51).

Es importante, por lo tanto, acercarse al objeto de estudio sin prejuicios, evitar tratarlo como algo exótico y dejar de lado concepciones fundamentalistas para generar conocimiento crítico que permita expandir las fronteras de derechos a través de mejores herramientas para enfrentarlos en el espacio público. Conocer su organización y su agenda de demandas al Estado, permitirá defender no solo los derechos sexuales y reproductivos, sino también fortalecer la democracia y superar la intolerancia. La investigación no puede ser independiente de la intervención política; un defensor de derechos humanos no puede ser indiferente, pero si debe ser objetivo y crítico.

La sociología pragmática propone que es necesario obligarse a “seguir a los actores”: analizar qué hacen ellos y qué hacen quienes los condenan y los combaten, sin prejuizar que existe una falta de racionalidad y cuidando de tratar con la misma “indiferencia metodológica” los respectivos argumentos y puntos de vista de ambos bandos. En este trabajo de seguir a los actores se debe respetar el pluralismo, es decir, entender a los actores con las pluralidades que los atraviesan, con sus contradicciones internas, sus silencios y divergencias (Visacovsky, 2005; Barthe *et al.*, 2017). Este quehacer de la sociología pragmática, sin embargo, no prohíbe tener juicios de valor propios, sino por el contrario, un fuerte sentido de la justicia y la crítica. En este sentido, Fassin (2016) sostiene que no se trata de preguntarnos de qué lado estamos sino de asumir que la imparcialidad es un falso dilema, ya que siempre tomamos partido por algo, entonces, se trata de saber cuál es, explicar por qué y extraer las consecuencias.

La tesis se estructura de la siguiente forma. En el primer capítulo se presentan las discusiones acerca de los movimientos conservadores, quiénes integran estos colectivos, qué ideas y valores defienden y cómo lo hacen. Para ello se recuperan las estrategias de incidencia de la Iglesia Católica, y luego de los grupos civiles y laicos provida, para oponerse e impedir los cambios en el orden moral y sexual. Luego de analizar las tres olas de los movimientos provida propuestas por Morán Faúndes (2015), se delinearán algunos interrogantes sobre la posibilidad de estar ingresando a un nuevo ciclo en el que se inscribiría el caso de estudio.

El segundo capítulo se ocupará del caso de estudio, CMHNTM desde sus orígenes en Perú hasta su desembarco en la Argentina. Luego, se repondrán sus

atributos como movimiento social: la estructura organizativa, los principales referentes, la red de actores aliados, su mito fundacional, su causa y el proyecto político propuesto. Por último, se analiza el debate parlamentario por la legalización del aborto en el año 2018 como una coyuntura crítica para la reorganización del movimiento provida.

Los capítulos tres y cuatro están dedicados a las estrategias de incidencia política directa. El tercero se ocupará del activismo digital en las redes sociales observadas para dilucidar cómo son utilizadas, qué sentidos allí se expresan y cómo se construyen identidades. En cambio, el cuarto capítulo, está dedicado a las acciones en el territorio tradicional, el de la calle, típicamente marchas y manifestaciones, pero también otras actividades fuera del mundo virtual, como la producción literaria, la participación electoral, la promoción de espacios de formación, etc.

Finalmente, se indican reflexiones y consideraciones finales sobre las respuestas que pudimos darles a los interrogantes planteados hasta aquí.

CONSERVADORES DE UN ORDEN SEXUAL PATRIARCAL Y HETERONORMATIVO

La emergencia del colectivo CMHNTM no puede entenderse sin dar cuenta de un proceso histórico más amplio de disputas políticas en torno a los sentidos de valores asociados a la familia, el rol de las mujeres y la sexualidad, entre otros aspectos. Por ello, antes de profundizar en el estudio de caso, se presentarán algunos conceptos y discusiones que permiten situar histórica y conceptualmente al movimiento conservador y al colectivo CMHNTM. En este capítulo, por lo tanto, se busca circunscribir al movimiento en un campo ideológico y presentar algunas de sus expresiones comunicacionales y organizativas en el ámbito de los derechos sexuales, reproductivos y de las diversidades de género en la Argentina. En segundo lugar, se remite al movimiento provida argentino para dar cuenta de sus características y transformaciones. Por ello, se retoman las olas propuestas por José Manuel Morán Faúndes, que permiten repensar la actualidad del movimiento provida argentino.

1. Conservadurismo, tradicionalismo y derecha

Intentar definir al *conservadurismo* implica un primer paso de diferenciación de otros conceptos, que muchas veces son confundidos o aparecen como sinónimos. El historiador Joaquín Fermeois (1996) propone una distinción conceptual entre “conservadurismo”, “tradicionalismo” y “derecha”. Tres conceptos íntimamente relacionados que requieren procesos complejos para definirlos y diferenciarlos.

La “derecha” está relacionada con una voluntad política, que la mayoría de las veces tiene sus raíces en el conservadurismo pero que no se define necesariamente por ello. Como voluntad política, sus intereses se dirigen hacia el poder y pueden alejarla (si existieran) de las raíces conservadoras. Sergio Morresi propone caracterizarla como una “posición política resultante de una serie de rechazos concretos: al surgimiento de la república moderna, a la expansión del sufragio, a la amenaza de la revolución socialista o al establecimiento del Estado de Bienestar” (2011: 1). En tanto están situadas históricamente, se trata de las derechas (en plural), compuestas por agentes con intereses propios, que conforman un campo

ideológico¹ mediante procesos de *exclusión y mitos fundantes*.² En la Argentina, por ejemplo, el autor identifica al ‘populismo’ como eje articulador de la exclusión y a la ‘república’ como rasgo mítico y positivo (Morresi, 2011).

Por su parte, el “tradicionalismo”, según Karl Mannheim (1970), corresponde a una reacción natural común a todas las épocas y a todas las situaciones históricas; una resistencia al cambio. En contraposición, el “conservadurismo” se trata de “una respuesta surgida históricamente frente al desafío que una época específica pone a ciertos actores y grupos. Este conservadurismo no produce reacciones predecibles: estas solo se pueden comprender si se ven dentro del contexto histórico en el cual surgen” (Fermendois, 1996: 3). En este sentido, comparte con el tradicionalismo el ser una ‘reacción’ a un cambio histórico, pero sin negar la idea de progreso que subyace a la noción de cambio histórico, sino más bien, sosteniendo una postura escéptica y resaltando los defectos de la “inmediata demolición de lo existente”. De este modo,

el conservador inicia su trayectoria al defender una tradición. Pero como esta cambia, se produce el dilema de qué defender, “qué conservar”. Aceptar el cambio como tal lo puede llevar por el camino del nihilismo; defender el modelo ideal a cualquier costo, lo conduce a la misma aporía. El conservador afronta la historia partiendo de raíces; no es que no pueda criticar estas últimas, pero está provisto de una prudencia que le hace saber que ello no puede llevarse hasta las últimas consecuencias y mantener la impunidad (Fermendois, 1996: 27).

El conservadurismo está vinculado con el momento histórico en el que se origina. A pesar de que es crítico de esta, es un fenómeno inherente a la modernidad en tanto nace en respuesta crítica a la Ilustración y la Revolución Francesa, procesos que inauguraron la política moderna y pusieron en jaque al Antiguo Régimen y al mundo tradicional en general. No obstante, los movimientos conservadores no se quedan en ese pasado remoto, sino que se mueven junto con el tiempo, de modo que su “modelo histórico” está en un pasado no muy lejano para los sujetos.

Así definido, el conservadurismo debe ser aprehendido a partir de un enfoque histórico-relacional, esto es, enfrentado a un ‘no conservador’ en diferentes momentos espacio-temporales, siempre dentro de la historia de las ideas y mentalidades de Occidente y del mundo moderno. De esta forma, alerta Joaquín Fermendois, cada generación conservadora enfrenta la decisión de establecer qué hay que conservar ante la crítica del orden establecido en su momento histórico, y concluye que “solo tiene un tipo de respuestas, aquellas que se refieren al orden

1 El autor retoma la definición dada por Pierre Bourdieu (2002; 2005), quien define al ‘campo’ como un sistema modelizado de fuerzas objetivas a la manera del campo magnético, una configuración relacional dotada de una gravedad específica que se impone a los agentes que se hallan dentro de él y que influye sobre aquellos que se encuentran afuera. No es una mera adición de acciones ni el resultado de un plan concertado e implementado en forma sistemática por un grupo de líderes, sino un lugar, un espacio de competencia y conflicto, pero también de acuerdos y cooperación. En este sentido metafórico, las derechas aparecen como agentes en conflicto que pueden actuar de forma solidaria cuando el campo mismo se encuentra bajo el asedio de otros campos. El campo de la derecha se conforma materialmente gracias al acervo y las capacidades de sus integrantes, pero no equivale a su suma aritmética; contiene un plus articulador (Morresi, 2011:2).

2 Morresi define a los mitos fundantes como “ideas que procuran brindar una explicación de las acciones pasadas, así como justificar las elecciones presentes y los planes futuros” (2011: 3). Se verá más adelante.

social y a la cultura” (Fermendois, 1996: 26). Por ejemplo, en un momento como el actual en el que se transitan los efectos del proceso de globalización y el triunfo de la democracia en la región latinoamericana se consolida como una “meta común” de los diferentes Estados, los movimientos y agrupaciones sociales conservadores “han tenido que reordenar sus discursos con nuevas estrategias que se adapten a dicho contexto (o al menos en apariencia) [...] Han tenido que reinventarse en este proceso y generar nuevos mecanismos que les permitan insertarse en el juego político y social en las postrimerías de la modernidad” (Mujica, 2007: 17).

Jaris Mujica (2007) indaga los elementos del orden social y cultural que los actores conservadores buscan conservar en dicho contexto democrático y global. Sostiene que aquello que se pretende conservar es la *vida* y la *familia*, conceptos que configuran símbolos y mecanismos de organización, punición y control sobre el cuerpo de ese otro “no conservador”. Para el autor, estos elementos permiten comprender “sistemas de organización, de tecnologías políticas y de los saberes que estos grupos y estos actores movilizan en la esfera social pública y privada” (Mujica, 2007: 18).

¿Y cómo se conserva? Con adaptación –que no es sinónimo de aceptación del nuevo orden– y prudencia, es decir, construyendo un mensaje persuasivo para mantener las diferencias sociales sin defenderla abiertamente. Su planteamiento acudirá al multiclassismo, cuidadoso de no caer en defensa de una clase social y procurando la supervivencia de valores e instituciones como las ideas de autoridad, tradición y jerarquía (Fermendois, 1996).

La defensa de dichas ideas lleva a repensar la relación del conservadurismo con las religiones, en tanto suele estar asociado con la defensa de una religión tradicional. En el siglo XIX, la Iglesia Católica y muchas confesiones protestantes se identificaron (y refugiaron en) con movimientos y partidos conservadores ante la amenaza de la secularización que un siglo antes trajo consigo la modernidad. Sin embargo, luego de la Segunda Guerra Mundial esta alianza ya no es tan directa, al menos a nivel institucional (Fermendois, 1996). Y, aunque la Iglesia Católica continúe manteniendo un papel conservador en las sociedades actuales, e incluso se identifique con alguna vertiente del conservadurismo político –que en ocasiones es la derecha política–, no es su única posibilidad. Esto es muy claro en la actual *batalla cultural* para combatir la denominada ideología de género.

En esta batalla cultural la Iglesia Católica ha tenido una posición privilegiada frente a otros actores e iglesias con posturas conservadoras, que le ha permitido defender sus ideas conservadoras desde tres ámbitos: como institución religiosa, como actor político y como Estado (Vaggione, 2012). Como institución moviliza recursos y capital simbólico de fuerte impacto sobre sus creyentes, en defensa pública de la “moral sexual católica”. Como actor político participa de los debates públicos y democráticos para defender un cierto orden tradicional.³ Por último, la Iglesia Católica goza del reconocimiento formal como Estado (Estado de la

3 José Casanova (1994) ha llamado a este proceso *desprivatización* en tanto, en sentido opuesto a lo pronosticado por la teoría de la secularización, en vez de privatizarse y de despolitizarse, las principales religiones se han convertido en actores políticos.

Ciudad del Vaticano) lo que le permite participar como observador permanente de la Asamblea General de la ONU y, desde allí, obstruir las modificaciones y declaraciones en favor de la expansión de derechos sexuales, reproductivos y de las diversidades de género. No obstante, estas diferentes facetas no son siempre fáciles de distinguir, sino que operan de forma interdependiente.

A continuación, se propone revisar el activismo conservador desplegado por la Iglesia Católica en la Argentina y las transformaciones que han ocurrido en diferentes momentos históricos al enfrentar disputas, cuestionamientos y críticas al orden defendido.

2. El activismo de la Iglesia Católica por los derechos sexuales y reproductivos

Con el devenir de la modernidad se establecieron nuevos paradigmas sobre los fundamentos de los sentidos de la vida, que cuestionaron la influencia religiosa sobre la sociedad y el Estado y comenzaron a considerarla un obstáculo para los procesos de racionalización y desacralización. Pablo Gudiño Bessone sostiene que “los ideólogos de la secularización planteaban como premisa política la necesidad de liberación del hombre moderno de la tutela religiosa, la laicización del Estado, la retirada de la religión de la esfera público-política y su reclutamiento al ámbito de lo privado” (2016: 13).

Sin embargo, esto no ocurrió y, por el contrario, los actores eclesiásticos, se mantuvieron vigentes como actores sociopolíticos de las sociedades modernas, e incluso, se asiste a un pluralismo religioso más igualitario (Felitti, 2012; Gudiño Bessone, 2016; Mallimaci *et al.*, 2008, 2019). No obstante, la politización de los actores religiosos y su presencia en la esfera pública –especialmente en los debates en torno a la moral sexual– no implican una *re-sacralización* de la sociedad (Casanova, 1994).

Una de las formas de *estar* en el debate público consiste en inscribir sus discursos en el campo secular de la ciencia y la bioética en concordancia con lo señalado por Jürgen Habermas (2011) respecto de la necesidad de “traducir sus argumentos y pretensiones de verdad en la instrumentación de un lenguaje político-secular” (Gudiño Bessone, 2016: 14). Juan Marco Vaggione (2005) propone el concepto de “secularismo estratégico” para referirse a los modos en los que diversos sectores religiosos adoptaron una retórica secular para hacer frente a las agendas feministas, de mujeres y LGBTIQ+, pero sin disminuir su grado de dogmatismo. De esta forma, confrontan abiertamente con los movimientos feministas y defensores de derechos de las diversidades sexuales para conservar el orden moral sexual patriarcal; acudiendo a un amplio repertorio de acciones directas y ampliando la red de actores aliados laicos, autodenominados “provida”.

La Iglesia Católica en la Argentina, desde las tres esferas mencionadas, es decir, como actor social, institución religiosa y Estado, ha ocupado un papel influyente sobre la legislación y gestión de medidas que garanticen los derechos de las mujeres y de las diversidades sexuales. De hecho, varios autores como Karina Felitti (2011) y Pablo Gudiño Bessone (2014) sostienen que “la relación entre el Estado argentino y la Iglesia Católica tiene una larga historia de apoyos e influencias recíprocas” (Felitti,

2011:107), al igual que Mujica quien identifica en Perú un complejo aparato conservador que integra las formas de organización del Estado, la ley y la vida pública (2007:18). El activismo conservador coloca la “defensa de la vida” como elemento articulador de una agenda que se mantiene actualizada y se mueve al tiempo de las conquistas de los movimientos feministas y LGBTIQ+: cuotas y paridad de género política, cupo laboral trans, matrimonio igualitario, derecho a la identidad, legalización del aborto, igualdad salarial, adopción por parejas homosexuales, etc.

Varios autores coinciden en que estas actualizaciones se han corrido hacia el lenguaje de los derechos humanos –especialmente en el uso de los instrumentos de protección internacional y, en el caso argentino, de la recuperación de los procesos de memoria, verdad y justicia respecto a la última dictadura cívico-militar 1976-1983– y acudieron a las instituciones democráticas: lobby parlamentario, activismo judicial y la manifestación callejera (Felitti, 2011; Vaggione, 2012; Gudiño Bessone, 2016; Biroli, 2020).

Si bien se puede definir a la Iglesia como un actor conservador desde los comienzos de la era moderna, a partir del siglo pasado comenzó a enfrentar desafíos *morales* del orden sexual. Esta tendencia se acentuó hacia el último cuarto del siglo XX cuando el sistema internacional de derechos humanos comenzó a reconocer los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. A partir de la Conferencia de Población de México (1984) y los primeros planteamientos del movimiento feminista respecto de los obstáculos para acceder a métodos anticonceptivos, aborto y educación sexual para la planificación familiar (Felitti, 2011); la IV Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994), en la que se reconocen los derechos reproductivos de las mujeres incluyendo a la salud reproductiva en la órbita de los derechos humanos, y se adopta por primera vez el concepto de *género*, como categoría socialmente construida; y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995) que establece en la Plataforma de Acción dos principios fundamentales. Por un lado, el *principio de igualdad*, entendido como igualdad de derecho, equidad e igualdad sustantiva; y por el otro, el principio de *transversalidad de género* en las políticas públicas que deben tomar los Estados para proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.

Los grupos católicos, eclesiales y laicos, se opusieron a dichos avances en materia de derechos de género (entendiéndolos como derechos de las mujeres y de las diversidades de género), centrandos su oposición al aborto en la defensa de los niños y la vida. Las encíclicas papales de 1968 *Humanae Vitae* y de 1995 *Evangelium Vitae* hicieron foco en la sexualidad, el aborto y el control artificial de la natalidad al interpretar un contexto de “revolución sexual” causado por la aparición de la píldora anticonceptiva, el preservativo y los primeros debates en torno a una sexualidad del placer y no solo destinado a la procreación. Además apeló a movilizar a creyentes y laicos en la defensa de una “cultura de la vida” versus una “cultura de la muerte” (Vaggione, 2012; Gudiño Bessone, 2014). Un primer enfrentamiento de lo que luego derivaría en la batalla cultural contra de la ideología de género.

La cultura se presentó como una arena privilegiada para las iniciativas evangelizadoras y las intervenciones políticas. Para la cosmovisión de la Iglesia Católica, el cuestionamiento sobre la familia y la sexualidad ha sido una amenaza para la

tradición religiosa y para la cultura en general (Vaggione, 2012). A partir de allí, la defensa de “la vida por nacer” (que considera al feto como sujeto de derechos), desde la retórica de los derechos humanos se volvió central; y fue reforzada a partir de la apelación a argumentos científicos y bioéticos. Estos últimos argumentos suelen provenir de militantes laicos que antagonizan en la esfera pública con el colectivo feminista (Gudiño Bessone, 2014, 2016).

Con el objetivo de consolidar los discursos científicistas y bioéticos, el papa Juan Pablo II en concordancia con el “catolicismo integral”⁴ promovido por el Vaticano en los años veinte y treinta, llamó a crear centros de investigación y espacios universitarios para formar cuadros profesionales y activistas instruidos en la bioética católica para su desempeño en los ámbitos de la salud, justicia, educación, políticas públicas o en el congreso, con el fin de interferir e impedir cualquier práctica que busque ejercer o legislar sobre el aborto (Gudiño Bessone, 2016). Por ejemplo, en la Conferencia de Beijing (1995) el Vaticano decidió cambiar su estrategia y reemplazar a la delegación de obispos por representantes laicos encabezados por una mujer, jurista antiaborto norteamericana que se oponía a los principios de la Plataforma de acción desde una retórica jurídico-médica-secular y no religiosa (Gudiño Bessone, 2016).

La construcción del aborto como un ‘crimen’ promovido por organismos internacionales, principalmente la ONU en su supuesta “defensa del derecho a matar”, es sostenida hasta hoy por el Vaticano, aun cuando el papa Francisco pide la “no excomunión y reinserción para personas divorciadas, *gays* y personas que hayan incurrido en el pecado de abortar” (Gudiño Bessone, 2016: 38). Gudiño lo define como una estrategia pragmática del papa mientras sigue respaldando fuertemente a la militancia social y política de quienes se definen como laicos y provida, inspirados en y coordinados con los movimientos *prolife* nacidos en los 70 en Estados Unidos, como la ONG *Human Life International*.⁵

En la Argentina, la HLI articula con el grupo católico Familias del Mundo Unidas por la Paz (FAMPAZ) y la Red Federal de Familias, dos de las tantas organizaciones provida que promueven un modelo de familia católica (patriarcal y heterosexual, es decir, con asignación de roles productivos para el varón y reproductivos para la mujeres), mediante una fuerte presencia en medios de comunicación, capacitando en temas de bioética católica y con la clásica Marcha de los Escarpines desde 1996.

La Marcha de los Escarpines es una manifestación pública que tiene lugar todos los miércoles en la vereda del Congreso Nacional en la que se reparten escarpines de color rosa y celeste –en referencias a la defensa de la familia heterosexual– y se decora con banderas argentinas y cintas negras de luto en referencia a

4 El “catolicismo integral” fue promovido por el Vaticano para que los fieles ocuparan espacios políticos, sindicales, universitarios, profesionales, entre otros, llevando el catolicismo a toda la sociedad. En este marco nacen en Argentina organizaciones como el Consorcio de Médicos Católicos (Buenos Aires, 1929) o la Corporación de Abogados Católicos (Buenos Aires, 1935), con el fin de promover el catolicismo en espacios profesionales (Morán Faúndes, 2015: 414).

5 Esta organización de corte transnacional tiene el objetivo de “contrarrestar el avance de demandas por la legalización del aborto en el mundo” y la misión de “promover y defender el carácter sagrado de la vida humana y la familia de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica”. Ver más en: www.hli.org

los niños “asesinados por aborto”. También se muestran imágenes de fetos mutilados, ecografías tridimensionales y leyendas que aluden al aborto como un delito, un asesinato, un infanticidio y al feto como un sujeto de derechos. Al finalizar la marcha, se reza el Santo Rosario y se entregan estampitas religiosas (Gudiño Bessone, 2014).

La producción audiovisual y performática de la Marcha se inspira en el documental *El grito silencioso* (1984), de Bernard Nathanson, un film cuyo objetivo era implantar en la opinión pública la idea del aborto como “asesinato” mediante imágenes obstétricas y de ultrasonido. La producción fue una de las estrategias performativas que ofreció tempranamente argumentos científicos y de alto impacto comunicacional y emocional, y aún hoy sigue siendo un símbolo de la lucha contra el aborto en todo el mundo. Estas imágenes aprovecharon la tecnología para generar sensibilidad en la opinión pública acerca de cómo se “asesina a los fetos” (Gudiño Bessone, 2016). Como afirma Karina Felitti, “esas imágenes valían más que mil palabras y plantearon al feminismo y los movimientos de derechos favorables a la legalización del aborto un nuevo desafío” (2011: 107).

Estos ejemplos dan cuenta de una “lucha en el terreno performativo y comunicacional” (Felitti, 2011: 107) desplegada mediante redes transnacionales y, redimensionadas a nivel nacional, para presionar a los gobiernos con demandas en contra de la legislación relacionada con la agenda de género y crear una opinión pública favorable que legitime dichas demandas. Gudiño Bessone sostiene que

su accionar [el de la Iglesia Católica y las organizaciones laicas de apoyo] en el plano transnacional no se entiende sino en su interacción con la dinámica política local, pues lo que se observa es la conformación de redes de apoyo y solidaridad, de intercambios políticos entre organizaciones pertenecientes a distintas latitudes con el fin de fortalecer sus acciones en el marco jurídico de los Estados- Nación (2016: 59).

Por ejemplo, la Conferencia Episcopal Argentina denominó al año 2011 como el “Año de la Vida”, de acuerdo a la recomendación papal y se crearon grupos católicos anti aborto como, Defensoría de la Vida Humana Asociación Civil, Movimiento Familiar Cristiano, Consorcio de Médicos Católicos, entre otros.

Estas alianzas nacionales no solo se evidencian a nivel organizacional y de performance, sino también, readecuando ciertas nociones de derechos humanos al contexto local. Felitti (2011) y Gudiño Bessone (2013, 2014, 2016) encuentran que una de las estrategias comunicacionales de la Iglesia y los activistas provida es recuperar los procesos de memoria, verdad y justicia construidos y disputados durante los años de democracia, para referirse a los “no nacidos” como “los nuevos desaparecidos”, equiparando estos “asesinatos” con el Holocausto Nazi y el Proceso de Reorganización Nacional (nombre que se dio la dictadura cívico-militar de 1976-1983). Se trata de una interpelación moral a quienes promueven la legalización y despenalización del aborto estigmatizándolos como “el retorno del terrorismo de Estado”, y busca adeptos trayendo recuerdos de un pasado cargado de horror, violencia y violación de derechos (Gudiño Bessone, 2016). El autor recupera algunas declaraciones de obispos refiriéndose al tema así:

Con la experiencia amarga de nuestra propia historia reciente, los argentinos deberíamos ser protagonistas en la lucha por los indefensos [...] *Nunca Más*⁶ no puede ser solamente el título de un libro, sino debe ser el reclamo permanente frente a cualquier atropello a la vida (Mons. Luis Stockler, obispo de Quilmes, 2006, citado en Gudiño Bessone, 2016). El aborto provocado es un crimen de lesa humanidad porque viola un fundamental derecho humano (Mons. Miguel. E. Hesayne, obispo emérito de Viedma, 2009, citado en Gudiño Bessone, 2016).

Felitti sostiene que esto demuestra que el activismo religioso también puede actuar y ser parte del juego democrático. Como sostiene Vaggione (2005), la politización de las identidades religiosas es un dato que no puede atribuirse solamente a rebrotes fundamentalistas o a una incompleta separación entre Estado e Iglesia (Felitti, 2011).

3. Movimiento provida en Argentina

Junto a la Iglesia Católica, se encuentran las organizaciones laicas de militantes que se autodenominan *provida* y *profamilia*; y que se caracterizan por activar estrategias de incidencia en las esferas de la sociedad civil trascendiendo lo religioso, tanto desde lo discursivo como lo organizacional. En este activismo confluyen actores académicos, médicos, parlamentarios/as y políticos/as, movimientos laicos cristianos, organizaciones civiles, pastores evangélicos, entre otros, con discursos que abarcan la política, la bioética, la educación, el derecho, etc., en defensa de un orden sexual conservador, basado en la heterosexualidad, el matrimonio, la monogamia y la reproducción (Peñas Defago y Morán Faúndes, 2015; Morán Faúndes, 2015).

José Manuel Morán Faúndes lo llama “activismo heteropatriarcal” para enfatizar la importancia que le dan estas organizaciones al impacto en la vida pública. En este sentido, el autor identifica un proceso de “ONGeización” (2015: 429), es decir, de proliferación de organizaciones no gubernamentales (ONG), alineadas con la agenda sexual católica. El autor define a las ONG como “redes de ciudadanos/as libremente asociados/as que carecen de autoridad estatal y que persiguen un bien que presentan como común o público” (Morán Faúndes, 2015: 411).

Este proceso se inició en la década de 1980 con la recuperación democrática en la Argentina, ligado a dos elementos: por un lado, este tipo de organizaciones no gubernamentales utiliza los canales legítimos propios de un sistema democrático –por ejemplo, despliegan estrategias de lobby legislativo (González Ruiz, 2006; Mujica, 2007), convocan a marchas y actos públicos (Sgró Ruata, 2011; Rabbia e Iosa, 2011) e impulsan acciones de judicialización (Vaggione, 2009; Peñas Defago y Morán Faúndes, 2014) entre otras–; y por otro lado, se alejan de una imagen eclesial fuertemente cuestionada por su vinculación con la dictadura cívico-militar 1976-1983 (Morán Faúndes, 2015). Relacionado a este último

⁶ “Nunca Más” es el nombre que recibió el informe final de la investigación realizada por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) creada por el gobierno de Ricardo Alfonsín luego de la recuperación democrática, con el objetivo de recoger evidencia sobre las desapariciones y niños/as sustraídos.

elemento, se ubican los discursos vinculados a la memoria y condena de las violaciones a los derechos humanos durante el último proceso autoritario.

Sin embargo, desde los ochenta hasta aquí, las organizaciones provida atravesaron transformaciones a las que Morán Faúndes ordena en tres olas:

Una primera ola enmarcada en los años ochenta y principios de los noventa, asociada con acciones culturales y asistenciales orientadas principalmente a oponerse al aborto; una segunda que va desde el inicio de los años noventa hasta 2010, vinculada con la adopción de estrategias de incidencia política y una complejización de sus identidades públicas, y una tercera ola que surge en 2010 y perdura hasta hoy [2015], caracterizada por la creación de espacios de federalización de estas organizaciones. Lo que marca la distinción entre cada ola no es una ruptura radical con las anteriores, sino el surgimiento de nuevas formas de identificación y acción estratégica, o la intensificación de modos de acción que en etapas anteriores eran marginales o excepcionales. De este modo, en cada ola siguen apareciendo organizaciones con características similares a las de las fases anteriores, pero se conforman además otras con modos de operar distintos a los observados previamente (Morán Faúndes, 2015: 414).

La primera ola se inscribe en un momento en que a nivel internacional la agenda feminista empezó a tomar fuerza en la política internacional con las conquistas antes mencionadas durante las Conferencias de El Cairo (1994) y Beijing (1995). Sin embargo, los reclamos por el aborto aún no eran tan fuertes dentro de la agenda pública argentina, por lo que su creación respondió más a una actitud “preventiva” ante lo que ocurría en Estados Unidos en un momento de alta politización del tema (Morán Faúndes, 2015). Por esta razón, conservaban una fuerte influencia del Vaticano y muchas se presentaban abiertamente como católicas, como la mencionada *Human Life International* (1981).

Por su parte, el Vaticano llevó adelante una política de alianza con los Estados que apoyaran su agenda. Este fue el caso de la Argentina, que, en plena implementación del modelo neoliberal y ante las denuncias de la pastoral social católica por los efectos sociales nocivos de dicho modelo económico, intentó forzar un debate favorable a la Iglesia (Felitti, 2011). Así, por ejemplo, el presidente Carlos Menem (1989-1999) intentó introducir en la reforma constitucional de 1994 un artículo referido al “derecho a la vida desde el momento de la concepción” –frenado por el activismo feminista– y estableció por decreto el 25 de marzo como “Día del niño por nacer” (Decreto 1406/98).

A pesar de esta alineación con la Iglesia Católica, en esa misma reforma constitucional impulsada por el menemismo, los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos adquieren rango constitucional. De esta forma, la incorporación de la normativa internacional de protección de derechos habilitó nuevas herramientas de reclamo al feminismo para exigir garantías y el goce efectivo de los derechos sexuales, reproductivos, de planificación familiar, igualdad y no discriminación por género, entre otras.

La mayor politización de la agenda por la legalización del aborto consolidó la segunda ola de ONG provida “abocadas no solo a impactar social y culturalmente, sino además políticamente, priorizando la incidencia en espacios legislativos, ejecutivos, judiciales e incluso de política internacional” (Morán Faúndes, 2015:

418). El activismo evangélico empieza a aparecer en esta etapa, aunque muy minoritario en relación al catolicismo. Tras la Conferencia de El Cairo en 1994, los evangélicos sellaron una alianza global con el catolicismo para frenar el avance del agenda de género que expresaron en el documento “Evangélicos y católicos juntos: La misión cristiana en el tercer milenio”.⁷ Esta alianza se sellará definitivamente en la siguiente ola con un auge del evangelismo asumiendo como actor conservador en contra de la ideología de género y traspasando el ámbito de lo religioso hacia la esfera política electoral (Biroli, 2020).

Pero, fue el debate por el matrimonio igualitario en 2010 el que impulsó la proliferación de ONG, creadas durante el debate parlamentario o después de la aprobación de la ley (Morán Faúndes, 2015). Sin embargo, este crecimiento se organizó de forma federal gracias a la creación de la Red Federal de Familias, que logró nuclear organizaciones católicas de larga data y evangélicas más jóvenes, pese a diferencias religiosas entre estas, bajo una agenda común fundada sobre cuatro puntos ‘mínimos comunes’: 1) la defensa de la vida humana desde la fecundación; 2) la defensa del matrimonio entre varón y mujer; 3) el respeto del fin de la vida “natural”, y 4) la defensa del derecho irrenunciable de los padres a educar a sus hijos. Morán Faúndes explica: “Más allá de las identidades religiosas o partidarias de las ONG, la participación de cada una dentro de la Red está condicionada al compromiso con estos ‘mínimos comunes’” (2015: 426). El autor denomina a este proceso “ecumenismo civil” entendido como “una alianza en la que se ha buscado constituir un activismo que deja de lado las tensiones entre las religiones a partir de la articulación en torno no de una identidad religiosa, sino de una agenda compartida” (2015: 427).

Éric Fassin, por otra parte, sostiene que a partir del 2010 el movimiento conservador “antigénero” irrumpió en las calles, primero en Francia y luego en toda América Latina, con campañas y movilizaciones para frenar los programas de educación integral de la sexualidad, los derechos de personas trans y homosexuales y el acceso al aborto legal (Corrêa 2018; Fassin, 2020; Biroli, 2020). Esta irrupción en las calles pronto derivó en una irrupción en las urnas como lo muestran el triunfo electoral en 2018 de la alianza conservadora-militar-evangélica encabezada por Jair Bolsonaro en Brasil; el ascenso del pastor neopentecostal Fabricio Alvarado Muñoz quien estuvo cerca de alcanzar la presidencia en Costa Rica; y la filtración del discurso anti ideología de género en el referéndum por el Acuerdo de Paz en Colombia en 2016.

Para Fassin (2020), lo distintivo de estos grupos, movimientos y actores conservadores es que empiezan a discutir en el terreno del “género” y no solo de lo “sexual”. Con la construcción del concepto de ideología de género, despolitizan el término *género* para librar una nueva batalla “antiderechos”: se lo equipara con el totalitarismo, el colonialismo y neomarxismo en contra del “orden moral natural” (Faur y Viveros Vigoya, 2020). El activismo y discursos antigénero que se despliega a partir de esta tercera ola se inscriben en un nuevo nacionalismo sexual:

7 Documento “Evangélicos y católicos juntos: La misión cristiana en el tercer milenio”. Disponible en: <https://corsarioblanco.org/varios/declaracion.htm>

mientras el viejo nacionalismo se asienta en una masculinidad tradicional fundada en la exclusión de las mujeres y el rechazo de homosexuales, minorías sexuales y raciales, el nuevo, que surge en el nuevo milenio, se afianza a partir de una diferenciación en términos de cultura sexual, entre un “nosotros”, supuestamente feminista y un “los otros” supuestamente sexistas y homofóbicos (Fassin, 2020: 68).

Este breve repaso por las olas que propone el autor muestra que el desarrollo y surgimiento de organizaciones provida no ha sido un proceso lineal ni unívoco, sino que se va adaptando a los contextos específicos, se *mueve con el tiempo* como todo movimiento conservador, tal y como fue identificado al comienzo del capítulo. Y que, las formas en las que la religión atraviesa al movimiento conservador provida son complejas. Actualmente, se observa una transformación en las adhesiones religiosas en la región que, con la excepción de México, se traduce en la disminución del catolicismo y el aumento de sectores evangélicos. Esta transformación, lejos de debilitar la alianza Iglesia Católica-evangelismo la ha reconfigurado junto al elemento laico con el que conforman la coalición conservadora “antigénero” actual.

4. Religión cristiana provida: la relación Iglesia Católica y Evangelismo en la actualidad

Las creencias tienen un peso significativo en la explicación de las acciones de las personas (De Ipola, 1997; Avilés Aguirre, 2012). Por tal motivo, previo a explorar las relaciones entre las iglesias al interior del movimiento, es importante describir el panorama de la religión en la región latinoamericana, en general, y en la Argentina, en particular.

Del análisis de los datos de diferentes repositorios como Gallup International (2017), Latinobarómetro (2018), Maoz y Henderson (2013), World Values Survey (2010-2014) y la Encuesta Nacional sobre Creencias y Actitudes Religiosas en Argentina (CEIL – CONICET, 2008 y 2019) resaltan dos tendencias: por un lado se ha reactivado una multirreligiosidad (Calderón y Castells, 2019) y por el otro, el crecimiento del evangelismo a costas de la religión católica. La primera encuesta sobre creencias y actitudes religiosas en la Argentina (2008) anticipaba procesos de desinstitucionalización religiosa y de individuación de las creencias, en donde la mayoría de los cristianos cree a su manera. “Creo que vamos camino a un mayor pluralismo de religiones, y no a una disminución”, concluía el director de la encuesta Fortunato Mallimaci (Espósito, 2012).

A nivel global, Gallup International señala que en 2017 el 62% de las personas se consideraba religiosa, porcentaje similar al de 2015 (63%), pero tres puntos porcentuales mayor que el de 2012 (59%). En este ámbito, las religiones que más han crecido entre 1990 y 2010 han sido la musulmana, la hinduista y la sikh, otras iglesias cristianas, y han decrecido la católica y, sobre todo, las no religiones.

La región latinoamericana muestra una importante disminución del peso de la Iglesia Católica, aunque se mantiene predominante. Según el Latinobarómetro entre 2013 y 2017 la proporción de personas que se identificaba como católicas

descendió del 67% al 60%, mientras que la proporción de quienes se dicen protestantes creció del 15% a 19%. Profundizando el análisis, en toda América Central (exceptuando a Costa Rica y Panamá) la proporción de evangélicos alcanza casi la mitad de la población, mientras que en Brasil llegó al 27% en 2017. Además, se percibe una menor confianza en la institución Iglesia, del 73% al 63% en el mismo período, que cae al 52% para el caso argentino.

En la Argentina, la segunda encuesta nacional sobre creencias y actitudes religiosas (2019) encuentra un retroceso significativo de la adscripción al catolicismo, del 76% al 63%, y un crecimiento de evangélicos –del 9% al 15%– y de quienes no se reconocen en ninguna religión institucionaliza (aunque si en la energía, Jesús, etc.). Estos últimos aumentaron del 11% al 19%.⁸ Una encuesta de marzo de 2020 a pedido del episcopado en el marco de la renuncia progresiva a fondos del Estado arrojó que menos de la mitad de los católicos estaría dispuesto a donar dinero a la institución: el 41% respondió que es poco probable, mientras que para el 38% es bastante probable o muy probable (24 y 14 por ciento, respectivamente); el 21%, en cambio, señaló que es nada probable que lo haga. La desconfianza aparece como la principal causa de esta baja propensión a la colaboración económica.

La Iglesia Católica atraviesa una crisis de legitimidad producto de la corrupción y luchas por el poder en connivencia con las elites dominantes; escándalos de abusos sexuales perpetrados por sacerdotes y encubiertos o protegidos por la jerarquía eclesiástica; y su postura frente a la sexualidad de los jóvenes y el lugar que continua asignándose a la mujer en la estructura patriarcal, que las sigue marginando y discriminando en el seno de la Iglesia. “El patriarcado se está descomponiendo en todas las esferas de la sociedad, excepto en la Iglesia católica”, concluyen Calderón y Castells (2019).

A pesar de que mantiene su influencia en las zonas rurales tradicionales, su presencia ha disminuido en las grandes metrópolis latinoamericanas, donde el activo proselitismo evangélico encontró un espacio de reclutamiento de fieles entre las periferias populares (Semán y Viotti, 2019; Semán, 2019). De esta forma, el evangelismo parece ser más fuerte en sectores estratégicos de la sociedad: jóvenes y personas de menor nivel educativo. Al decir evangélicos, se remite a una multiplicidad de grupos vinculados de diversas maneras a la reforma protestante: Protestantes, Bautistas, Metodistas, Menonitas y Pentecostales. Estos últimos son la rama que más ha crecido en el siglo XX en todo el mundo y quienes ocupan la escena política actual (Semán, 2019). Su crecimiento se debe a varios factores, pero fundamentalmente a dos: la organización y la universalidad del sacerdocio.

Las formas de organización van desde Iglesias de gran porte hasta las pequeñas y autónomas en los barrios, abarcando una amplia gama de producción cultural literaria, radial y musical. El segundo factor, al reivindicar un vínculo directo con el Espíritu Santo facilita la rápida emergencia de pastores locales, líderes

8 Los valores comparan entre la primera encuesta nacional sobre creencias y actitudes religiosas del año 2008 con la segunda encuesta nacional realizada en 2019, realizadas por el programa Sociedad, Cultura y Religión del Programa Sociedad, Cultura y Religión del Centro de Estudios e Investigaciones Laborales (CEIL) del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

carismáticos que saben lidiar con el estilo de los medios masivos de comunicación y que, fundamentalmente, están cerca de la gente (Motta y Amat y León, 2018);

para todos los demás (jóvenes, matrimonios en crisis, adultos y personas de mediana edad en medio de todo tipo de problemas), hay siempre una iglesia cerca y un amigo o vecino que recomienda acudir a ella. El pentecostalismo ha logrado penetrar en las más diversas camadas sociales y los más variados estilos de vida, pero es innegable que su éxito ha sido mayor en los sectores populares, en áreas de la sociedad en las que ofrece de forma privilegiada las armas para luchar contra el sufrimiento social y personal (Semán, 2019: 38).

La interacción de estos elementos, facilita la adaptación evangélica a los cambios socioculturales y rompe con una imagen jerárquica propia de la Iglesia Católica. Esto explica por qué agrupaciones como la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE) o la Alianza Cristiana de las Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA) tienen un alcance moderado y una baja influencia sobre las que la integran (Semán y Viotti, 2019). El pastor y vocero de Con Mis Hijas no te Metas en Argentina las define así:

ACIERA como otras organizaciones son paraeclesiásticas. Están fuera de la iglesia local. La iglesia local tiene un gobierno autónomo. Como creyente evangélico bautista, lo que desearía es que nos representen (ya que el Gobierno los reconoce como asociación), que tengan un mensaje más comprometido con lo que está pasando en el país (Entrevista de Contarelli (2019) a Mercado).

Dicha tensión pudo observarse cuando el Estado porteño, a pedido de ACIERA, colocó carteles electrónicos luminosos con la leyenda “Navidad es Jesús” en las avenidas que indican el estado del tránsito, en la pantalla gigante de la plaza Vaticano al lado del Teatro Colón, en los carteles digitales de las estaciones de Metrobus, y hasta en las pantallas de turnos de las sedes comunales. Ante esas iniciativas, Mercado se presentó como un duro crítico de la institución evangélica. Para el pastor, tras el debate por la legalización del aborto y el fortalecimiento del movimiento provida, que ACIERA aceptara esa concesión es muestra de su poco compromiso por la causa y que, con ese accionar, solo se beneficia al Estado, quien se vería legitimado y empoderado para avanzar con la ideología del género.

Por otra parte, la cercanía y democratización del sacerdocio evangélico es una ventaja respecto del catolicismo cuyas dificultades para reclutar líderes religiosos y renovar cuadros se han vuelto notorias. Además, este tipo de sacerdocio, permite articulaciones contingentes con otras religiones en torno a temas unificadores como los derechos de género y de diversidad sexual. Tras el fin de la “marea rosa”⁹ (Levitsky y Roberts, 2011; Blofield, Ewig y Piscopo, 2017) y el agotamiento de

9 Las autoras, Merike Blofield, Christina Ewig y Jennifer Piscopo, se refieren como “marea rosa” a los gobiernos de la “nueva izquierda” que alcanzaron el poder en América Latina a principios del nuevo siglo. Estos gobiernos que predominaron por alrededor de quince años, implementaron políticas públicas de ampliación de derechos hacia minorías y sectores históricamente en situación de vulnerabilidad, inspirados en una tradición socialdemócrata más que marxista (como la izquierda de los 70), es decir, impulsaron cambios sociales dentro de las instituciones y reglas de la democracia.

la nueva izquierda latinoamericana (Tabbush y Caminotti, 2020), estas alianzas habilitaron nuevas formas de reclamar y activar campañas en contra de la denominada ideología de género. En las calles, estas coaliciones han agudizado sus estrategias conservadoras para profundizar y ampliar su influencia en distintos niveles de gobierno (Tabbush y Caminotti, 2020).

En la actualidad se presentan cambios en las adhesiones religiosas y su consecuente transformación en las alianzas ecuménicas y laicas; se observa la irrupción de los movimientos provida en el espacio público y la política; y tanto en Europa como América, se intenta imponer una nueva configuración de poder neoliberal ‘iliberal’ o ‘autoritario’ (Faur y Viveros Vigoya, 2020, Fassin, 2020) que, en lo social y lo económico impulsa campañas gubernamentales antigénero y políticas “populistas”, radicalizando la defensa del mercado y una moral contra las mujeres, las diversidades sexuales y las minorías raciales. Se trata de indicios que permiten indicar que asistimos al comienzo de un nuevo ciclo o una nueva ola (siguiendo la propuesta de Morán Faúndes) de activismo conservador provida. En este contexto, comenzó a desarrollarse el activismo del colectivo CMHNTM.

CON MIS HIJOS NO TE METAS

¿Cómo fue el origen del colectivo Con Mis Hijos no te Metas en la Argentina? ¿Qué ideas, valores y causas defienden y cómo lo hacen? En primer lugar, se presentará el movimiento CMHNTM desde sus orígenes en Perú hasta su desembarco en la Argentina. Luego, se reponen sus atributos como movimiento social: la estructura organizativa, los principales referentes, la red de actores aliados, su mito fundacional, su causa y su propuesta. Por último, se analizará el debate parlamentario por la legalización del aborto en el año 2018, como una coyuntura crítica para la reorganización del movimiento provida argentino. Cabe aclarar que, respecto de los actores aliados, se expone brevemente la trayectoria de vida de aquellos que tienen mayor vínculo con CMHNTM, sin pretensión de agotar el amplio espectro de actores provida de la escena política argentina.

1. Importando al movimiento

En 2006, un capellán de la Iglesia Bautista Independiente con cuarenta años de experiencia, Néstor Mercado, llamó a manifestarse frente a la legislatura porteña pero solo participaron dos personas: él y una ciudadana estadounidense, Edie Owens. El motivo era el debate de la Ley de Educación Sexual Integral¹ en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Esta, es considerada la primera marcha contra la educación con ideología de género. El interés de Mercado por la temática se había despertado años antes trabajando en un foro de seguridad local:

[Y]o trabajaba en el foro de seguridad de mi ciudad [Don Torcuato, provincia de Buenos Aires], y veíamos que había una gran proliferación de violencia juvenil, atípica, o sea, violación de abuelas, matanza de viejos y empecé a darme cuenta de que esto era una

1 En 2006 se sancionó la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) –Ley N° 26.150– con el objetivo de garantizar la ESI a todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) sin importar la institución educativa a la que acuden (de gestión pública o privada, nacional, provincial o municipal). Se entiende por ESI “la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos” (Art.1). La educación sexual integral busca difundir –de forma transversal a toda la currícula escolar– información para que los NNA tomen decisiones autónomas en lo que refiere a su cuerpo y su sexualidad para tener relaciones sexo-afectivas seguras, placenteras, consentidas, libres de violencia y conscientes de los derechos sexuales y reproductivos de los que gozan.

suerte de comportamiento, de mala conducta, estaba apareciendo una nueva persona, un nuevo agente que no tenía reglas morales, que no tenía códigos, que no tenía nada. Y en esa búsqueda con los vecinos del barrio, del tema de seguridad, nos empezamos a dar cuenta que el problema era la falta de valores. Indagando sobre la falta de valores empecé a ir descubriendo que la crisis familiar que se estaba motorizando desde lugares de poder, desde la educación y otros lados, era la que estaba promoviendo un nuevo sujeto, que era el chico violento, el chico asesino, el chico drogadicto, un desastre. Ahí desemboco en comprender que la educación sexual y la ideología de género son un arma de ingeniería social, un arma de la geopolítica para desarmar los países que se basan en la familia que es la célula básica de la sociedad, que es el gran organizador social. Si rompemos la familia tenemos chicos con mala conducta, delincuencia, suicidios, malos papás, malas mamás. Se descompone el país todo (Néstor Mercado en CMHNTM, 9/4/2019).

En 2017 en el marco de una Conferencia Internacional en Perú, conoció a Christian Rosas,² un joven politólogo egresado de la universidad norteamericana Liberty University,³ quien junto a Beatriz Mejía, la abogada neopentecostal que alguna vez intentó ser candidata a la presidencia del Perú, entre noviembre de 2016 y marzo de 2017 habían lanzado una fuerte campaña en reacción al nuevo Currículo Nacional de Educación Básica Regular (Zelada Tevez, 2017; Motta y Amat y León, 2018; Meneses, 2019). Pocos meses después de la marcha contra la violencia de género #NiUnaMenos,⁴ y durante varios meses, las calles, avenidas y carreteras en diversas ciudades del país se cubrieron de gigantografías y cartelera publicitaria con el lema “Con Mis Hijos no te Metas”. Las movilizaciones provocaron la destitución de dos ministros de Educación, el ministro Jaime Saavedra y la ministra de Marilú Martens, debido a su apoyo al nuevo Currículo; y un revés judicial de la Corte Superior que falló en contra de la Resolución ministerial que aprobaba el Currículo.

El lema de “Con Mis Hijos no te Metas” apareció por primera vez en el encuentro de movimientos cristianos y personalidades políticas peruanas y colombianas de noviembre de 2016, donde se firmó la llamada Declaración de Lima. Este documento “defiende la dignidad de la vida humana, la dignidad de la familia y la libertad de religión, y rechaza la ideología de género, que es contraria a los principios y valores que sustentan la sociedad” (InfoCatólica, 2016). Dicha declaración fue firmada por varios congresistas peruanos, entre ellos, Julio Rosas, padre de Christian.

Así alcanzaba visibilidad –a nivel nacional, y rápidamente a nivel internacional– un discurso que, desde los 90 venía gestándose en las altas esferas de la Iglesia Católica y en cristianas evangélicas, como oposición a las luchas feministas y de los movimientos LGBTIQ+.

2 Rosas participa de la entidad religiosa evangélica Alianza Cristiana y Misionera (ACYM), establecida en el Perú en 1925, con fuerte influencia en los sectores populares de Lima, y dirige la ONG Ministerio Internacional de Desarrollo, organización que ha recibido importantes donaciones de organizaciones evangélicas norteamericanas (Gallego y Romero, 2019).

3 La universidad Liberty University fue fundada por el predicador Jerry Falwell ligado a la política ultraconservadora y fundamentalista en los Estados Unidos.

4 Ese año la marcha “Ni Una Menos”, llegó a congregarse a más de 100 mil personas en Lima, convirtiéndose así en una de las marchas contra la violencia de género más multitudinaria del país en toda su historia (Gallego y Romero, 2019).

El nuevo movimiento social en gestación contó con la influencia directa de legisladores nacionales, el activismo organizado de algunos sectores evangélicos y la producción escrita de la Conferencia Episcopal en favor de las causas antigénero, provida, profamilia (Motta y Amat y León, 2018). Ángelica Motta y Oscar Amat y León consideran que CMHNTM es un movimiento fundamentalista que proyecta una imagen de cruzada por la moralidad y decencia del país, y organiza su fundamentalismo en tres niveles: los operadores político-religiosos que no tienen una formación religiosa, sino que son profesionales con habilidades mediáticas para la incidencia pública; los evangélicos políticos, es decir, líderes religiosos que suelen negociar con los partidos políticos; y por último, líderes religiosos como pastores, ancianos u otras autoridades a cargo de iglesias locales con capacidad de movilización masiva gracias a su liderazgo comunitario y el alto grado de credibilidad que detentan (Motta y Amat y León, 2018: 109-115).

Otra impulsora en traer el movimiento a la Argentina fue Nancy García, una docente, católica y con larga trayectoria de militancia provida y profamilia, quien nutrida en la experiencia peruana decidió crear una página en Facebook con el fin de denunciar y dar a conocer la ideología de género. Su propósito fue evitar que dicha ideología avanzara en la Argentina y se instalara fuertemente como estaba sucediendo en el país andino. Para ello, comenzó a buscar referentes provida en todas las provincias para crear una red federal. Actualmente, Nancy es promotora de diferentes estrategias de visibilización del movimiento: intervenciones territoriales como volanteadas, pintadas, talleres, charlas, etc. Además, es coordinadora nacional del movimiento y referente en la provincia de Buenos Aires junto a otras dos coordinadoras nacionales, María Ángeles Márquez en Córdoba y Naomi Vera en Buenos Aires.

CMHNTM se expandió rápidamente por la región –lo que Motta y Amat y León llaman “el boom de la ideología de género”– con presencia en Ecuador, Bolivia, Panamá, Chile, Paraguay, Colombia, Uruguay, República Dominicana, Costa Rica, Argentina, y en otros 45 países según confirmó el fundador durante su visita al país (Christian Rosas en *En los Medios no sale*, 3/11/2018). Esta lucha internacional coordina en los diferentes continentes las “acciones sociales, políticas, culturales y comunicacionales para fortalecer lo evidente y obvio, lo real y veraz, frente a lo supuesto y ambiguo, lo ilusorio y falaz” (sitio oficial CMHNTM Argentina),⁵ es decir, para defender el derecho de los padres a educar a sus hijos de acuerdo con los valores y la moral de la familia y la vida y no de la denominada ideología de género.

Según Kevin Márquez, uno de los voceros de Perú, esta rápida expansión se debe a que se ha habilitado un “uso libre” de la etiqueta “CMHNTM”. Así, cualquier grupo en cualquier latitud que se sienta identificado con el colectivo y defienda las causas de “vida, familia y libertad” puede autodenominarse y manifestarse en nombre de Con Mis Hijos no te Metas. El activista relata una experiencia en la que una señora, sin relación previa con el movimiento, realizó

5 <https://conmishijosnotemetas.com.ar/>

un plantón frente al Parlamento Nacional (de Perú) portando un cartel rosa y celeste con el logo de CMHNTM, “no sabíamos quién era, pero si se identificaba y compartía la causa, bienvenida; el colectivo existe porque lo nombras y ¡listo!”, concluye la anécdota el entrevistado.⁶ Además relata que cada militante se suma al movimiento para “ofrecerle lo que tiene, lo que hace, su profesión, su oficio, etc.” (Márquez, 13/06/2020).⁷

El movimiento CMHNTM en la Argentina exhibe dos elementos identificados por Jaris Mujica (2007) y Cristina Vega (2020), la conservación de la vida y la familia de acuerdo con los valores morales tradicionales de reproducción del sistema patriarcal de opresión de las mujeres y discriminación de las diversidades de género. A ello, se suma la reactualización del discurso de la libertad por parte de Con Mis Hijos no te Metas.

La Teoría de la Movilización de Recursos (TMR) propone un modelo multifactorial de la formación de los movimientos sociales teniendo en cuenta los recursos, la organización, los contextos estratégicos y las alianzas, además del clásico factor del descontento (Jenkins, 1994). Uno de estos factores son los “empresarios políticos”. Estos son importantes dado que su organización depende de la accesibilidad a los recursos, cuadros de líderes y recursos estructurales que la faciliten. Por tanto, los empresarios políticos emergen como actores claves para aprovechar los recursos disponibles en favor de la organización. Por ejemplo, frente a una oportunidad política, los empresarios organizarán los recursos para movilizar el descontento y generar una situación de crisis favorable a su acción directa. También son los responsables de realizar una “captación diferencial” a partir de seleccionar a aquellos participantes que están más integrados en redes interpersonales; que son más activos en otros grupos de movilización; o que se muestran muy comprometidos con el cambio social y están estructuralmente disponibles para la participación.

En este caso, las tres coordinadoras y Néstor Mercado, principal referente del movimiento en su rol de vocero y representante oficial de CMHNTM en la Argentina, se convirtieron en los empresarios políticos que lideran “un equipo de mamás y papás”, así como de jóvenes –quienes ocupan un rol y un lugar cada vez más protagónico en la red de actores de CMHNTM– y son los responsables de tejer lazos institucionales y alianzas estratégicas. Por ejemplo, si bien se definen como grupos de padres autoconvocados, apartidarios y sin adhesión a ningún credo, es innegable que subyace una articulación plural y heterogénea entre el espacio evangélico y el católico, organizaciones sociales y asociaciones profesionales.

Así es que, aunque Christian Rosas afirma que “la mayoría somos un grupo independientemente religioso porque nuestro pedido no tiene nada que ver con la religión, nuestro pedido es de carácter ciudadano. Los que participan con mayor frecuencia son evangélicos, católicos, pero no tiene nada que ver con la religión” (Christian Rosas citado en Zelada Tevez, 2017), el movimiento que fundó es producto de esta alianza estratégica entre el evangelismo y el

6 Entrevista realizada por la autora, 13/06/2020.

7 Entrevista realizada por la autora, 13/06/2020.

catolicismo ante un tema que los atraviesa como religión (Morán Faúndes, 2015; Semán, 2019; Caminotti y Tabbush, 2020; Vega, 2020). Una alianza estratégica que data desde los 90 y se consolida como permanente en el contexto definido como “batalla cultural” contra la ideología de género (Morán Faúndes, 2015; Biroli, 2020).

A los seguidores del papa se los ve en las marchas con imágenes cristianas, como vírgenes, cruces y rosarios gigantes, acompañados por sacerdotes y monjas. Mientras que los evangélicos ocupan los espacios visibles del movimiento: referentes, líderes, voceros propios y de otras organizaciones sociales provida. También ellos son los responsables de dar talleres o conferencias explicando, en lenguaje sencillo, las causas y propósitos del movimiento, así como sus compromisos ciudadanos y políticos. Al respecto, Mercado en una entrevista a Gustavo Contarelli indica:

Las iglesias evangélicas siempre han tenido actividad social. Pero tiene que estar asociada con la prédica, con la parte teológica. Nosotros los cristianos, creemos que el hombre necesita del encuentro con Dios [...] Este cambio tiene impacto en lo social y económico. La iglesia ha superado la marginalidad creando campamentos, hogares, centros para tratamientos de adicciones. No estaba visibilizado su trabajo. Ahora con los problemas de la ideología de género, con los medios se ve todo. Hacia el interior el mensaje era que es pecado actuar en política. Y ahora venimos a descubrir que muchos de los líderes evangélicos están metidos en política. La iglesia debe estar separada de la política, pero sus miembros tienen una responsabilidad ciudadana (Contarelli, 2019).

A continuación, se profundizará en los diferentes actores de la red de aliados de CMHNTM. Este repaso por las organizaciones que mayor vínculo mantienen con el movimiento estudiado, permite divisar las formas en que religiones, actores nacionales y transnacionales, fuerzas políticas y de la sociedad civil, discursos, construcciones simbólicas y repertorios de acción atraviesan al movimiento conservador provida argentino. Luego, se adentrará en el movimiento social CMHNTM: cómo define su causa y al contexto en el que inscribe sus estrategias de acción e incidencia política.

2. Se despertó un gigante: los aliados

La primera aparición de CMHNTM en las calles fue durante el debate por el proyecto de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en junio y agosto de 2018. En particular, el resultado adverso en la Cámara de Diputados el 14 de Junio fue un punto de quiebre para la organización. “La lección del 2018, construido sobre mentiras nos demanda mayor compromiso como argentinos”, sostuvo Mercado al reafirmar la necesidad de organización y movilización para evitar que el aborto fuera ley en la Cámara Alta. Con este objetivo, se organizó la “Gran Marcha provida” al Obelisco el 4 de agosto y al día siguiente en las provincias, pocos días antes de la votación que definiría el debate parlamentario. Según su vocero, entre ambas jornadas participaron más de 4 millones de personas, un evento al que denominaron “#EsHistórico”.

La marcha fue organizada por varias organizaciones provida además de CMHNTM, como Más Vida y Marcha por la Vida, iglesias evangélicas –algunas nucleadas en ACEIRA y otras independientes– y algunas organizaciones católicas. Por el escenario pasaron bandas musicales y los principales referentes quienes afirmaron que “pasamos de ser la mayoría silenciosa, a la mayoría activa de nuestro país. La ‘ola celeste’ se transformó en una marea celeste, que trascendió las fronteras llegando a 16 países” (Raúl Magnasco, presidente de Más Vida y del Partido Celeste). La consigna de la “ola celeste” fue impulsada por las y los jóvenes en redes sociales ante la noción de “marea verde” que había logrado instalarse exitosamente en la opinión pública, impulsada por los sectores pro legalización del aborto, para dar cuenta del crecimiento y fuerza del feminismo.

Figura 2.1. Marcha provida 4/8/2018.



Fuente: Facebook oficial de CMHNTM

La organización Marcha por la Vida se define como “un momento de encuentro público de todas las asociaciones, grupos, familias, personas, movimientos, etc., que constituyen una extensa y variada realidad provida en Argentina.”⁸ Para sus miembros, la defensa de la vida como primer derecho humano no le pertenece a ninguna comunidad religiosa ni partido político, por lo que se declaran apolíticos y convocan a participar sin banderas políticas y solo a título personal. Sin embargo, cuentan con el aval de los episcopados locales quienes convocan a la ciudadanía a participar, y en algunos países de Europa como Francia y España, son promovidas por ONG provida de corte católico y ultra conservador. Además, los manifestantes se movilizan portando discursos de oposición al aborto con base en presupuestos religiosos, argumentos científicos y bioéticos de defensa de la vida desde la concepción (Gudiño Bessone, 2017).

Nacida en los años 70 en oposición a los reclamos por el derecho al aborto, primero en Estados Unidos y luego en Europa, hoy tiene representación en varios países de la región (Perú, Colombia, México, Nicaragua, Bolivia, Chile) y África, así como en todas las provincias argentinas. Su objetivo es ganar la calle para ser escuchados y defender el derecho a la vida. Pablo Gudiño Bessone sostiene que en “Latinoamérica, la Marcha por la Vida se tornó en una estrategia de lucha y de visibilidad social y política de los grupos provida en el espacio público” (2017:131).

En la Argentina, desde 2017 se han organizado cinco Marchas por la Vida. Las más significativas son las de cada 25 de marzo, fecha en que se celebra el Día del Niño por nacer. Sin embargo, la celebración data de varios años antes cuando la Argentina se convirtió en el segundo país de la región, después de El Salvador (1993), en declarar dicha conmemoración mediante el decreto 1406/98, por iniciativa del entonces presidente Carlos Menem.⁹ La normativa establece lo siguiente:

Se estima conveniente que el Día del Niño por Nacer se celebre el 25 de marzo de cada año, fecha en que la Cristiandad celebra la Anunciación a la Virgen María, en virtud de que el nacimiento más celebrado en el mundo por cristianos y no cristianos es el del Niño Jesús cuyo momento de concepción coincide con dicha fecha [...] también en ese día se conmemora el Aniversario de la Encíclica *Evangelium Vitae* [1995], que el Papa Juan Pablo II ha destinado a todos los hombres de buena voluntad (Decreto 1406/98).

En las primeras marchas por la vida, el “celeste provida” todavía no había sido adoptado y, si bien abundaban las banderas argentinas en las que se inspira dicho color, abundaba el rojo en alusión al color de la sangre que derramaría “el asesinato” de los bebés por la realización de un aborto, aún predominante en algunas marchas alrededor del mundo. Pero sí queda explícita su decisión de ocupar las calles.

8 marchaporlavida.com.ar

9 Varias provincias adhirieron a la iniciativa nacional sancionando sus propias leyes como Tucumán (Ley 7.143/01), Mendoza (Ley 7.349/05), Salta (Ley 7.357/05), San Juan (Ley 7.593/05), San Luis (Ley I-0584/07) e incluso a nivel municipal como en la Ciudad de Neuquén (mayo de 2020). Asimismo, otros países de la región sancionaron leyes con el mismo objetivo: Guatemala y Costa Rica en 1999, Nicaragua en el año 2000, República Dominicana en 2001, Perú en 2002, Ecuador en 2006, y más recientemente, Chile en 2014 y Puerto Rico en 2018.

Figura 2.2. Primera Marcha por la Vida en Argentina, Septiembre 2017.



Fuente: marchaporlavida.com

El líder local de la Marcha por la Vida es Gustavo Geyer, un antiguo sacerdote que dejó los hábitos para formar una familia, lideró el lobby parlamentario en contra del aborto en 2018 e impulsa alianzas entre la Iglesia Católica y la Evangélica, así como la participación de espacios como Juventud con Una Misión (Jucum) o la organización Médicos por la Vida, de Fernando Secin. Una de sus primeras intervenciones políticas fue cuando lanzó en junio de 2018 la consigna de la organización CitizenGo #ConAbortoNoTeVoto en el contexto del debate por aborto; un mensaje dirigido a toda la clase política pero en especial al presidente Mauricio Macri (2015-2019), a quien se le reclamaba por habilitar la apertura del debate legislativo a pesar de declararse “en favor de la vida”. Luego, Geyer selló su imagen pública al relativizar el caso de la violación de una menor a la que se le negó el acceso a un aborto no punible en la provincia de Tucumán.

Más Vida exhibe el mayor número de asistentes a la marchas provida, lo cual puede asociarse al alto grado de organización, visibilidad pública y servicios de asistencia que brinda: información, canales de denuncia, notas de opinión y de actualidad, testimonios de mujeres que han pasado por una situación de aborto y ayuda con alimentos a mujeres embarazadas en situación de pobreza y otras vulnerabilidades. Según su sitio oficial, funciona como un voluntariado y se financia a partir de aportes ciudadanos que permiten la fabricación de los pañuelos celestes para su venta. Más Vida fue una de las principales impulsoras del pañuelo celeste.

Nacida en 2014 de la mano de Raúl Magnasco y Ayelén Alancay, su esposa, la Fundación Más Vida se define como “una plataforma integrada a modo de comunidad, centrada en la participación y el trabajo integrado para alcanzar objetivos fundados en los Derechos Humanos, con la misión de un futuro mejor, de prosperidad y desarrollo humano [ante] el uso de la violencia en sus más variadas formas”.¹⁰

¹⁰ <http://masvidaoficial.org/>

En poco más de cinco años, la ONG consiguió estar presente en varias provincias argentinas y creó cinco áreas de acción: *investigación* “científica y objetiva para enfrentar los argumentos falsos y construcciones ideológicas entorno al aborto”; *formación* mediante congresos, charlas, talleres y seminarios tanto para sus voluntarios como para la sociedad; *comunicación social* para alcanzar la concientización pública mediante “todos los medios disponibles: redes sociales, Internet, carteles en la vía pública y rutas, afiches y publicidad en los medios de transporte, despliegue de banners y reparto de volantes con información, spots audiovisuales, presencia en diarios, radio y televisión, producción de documentales y cine, etc.”; la foto de un feto de 8 semanas es su principal figura. Las últimas dos áreas son la de *transparencia y difusión política*, desde donde se difunde el voto de las y los legisladores que votaron a favor del aborto y se gestiona un canal de denuncia de venta de Misoprostol y de espacios donde se realicen abortos clandestinos; y por último, el acompañamiento a madres a través del espacio *GuardaVidas* que brinda ayuda y acompañamiento a madres en situación de vulnerabilidad.

Figura 2.3. Campaña gráfica de Más Vida en la vía pública y transporte público.



Fuente: masvidaoficial.org

Desde este espacio, luego del debate por el aborto, se impulsó, junto a la Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable y otras organizaciones provida, la creación de una línea telefónica para ayudar a las mujeres que atravesasen un “embarazo inesperado” bajo el lema propuesto por las iglesias evangélicas nucleadas en ACIERA: “Educación sexual para prevenir, contención para no abortar y adopción para vivir”. La consigna desafía y confronta directamente con el lema de la Campaña por la legalización del aborto que propone: “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”.

El 0800 generó disputas, ya que la Red no aceptó brindar asesoramiento sobre el derecho a la interrupción legal del embarazo como indica el Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA)¹¹ en el que se enmarcaba el acuerdo. Las únicas opciones e información que se les brindaría a las mujeres serían la crianza y la adopción. A pesar de que finalmente

11 Se lo puede consultar en: <https://www.argentina.gob.ar/planenia>

el convenio (que implicaba 1.300.000 pesos) firmado con la secretaria de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social fue revocado, se avanzó con la línea mediante el trabajo de la Fundación Vida en Familia, cuyos representantes son la pastora Evelyn Rodríguez y su marido, Alfredo Weber. Fue presentado en el Congreso Nacional con la presencia de la diputada del PRO (partido de derecha integrante de la coalición conservadora del gobierno de Mauricio Macri) Carmen Polledo y la adhesión de la entonces vicepresidenta, Gabriela Michetti, del mismo partido.

Estas acciones del proyecto *GuardaVidas* y el 0800 de la Fundación Más Vida y la Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable recuperan las estrategias de la primera ola de ONG provida, las cuales, como explica Morán Faúndes, “se enfocaron en labores vinculadas con la asistencia de sectores poblacionales específicos, principalmente a mujeres embarazadas de escasos recursos, con el fin de evitar que aborten” (2015: 416).

Las Marchas por la Vida también son acompañadas por organizaciones de profesionales, entre las que destacan Médicos por la Vida liderada por Fernando Secin y la Comisión Federal de Abogados Pro Vida, cuyo vocero oficial y referente nacional es el evangelista Elías Badalassi. Los primeros, inscriptos en un movimiento internacional, defienden el derecho a la objeción de conciencia y denuncian que los protocolos de aborto no punible –los llaman “protocolos de la muerte”– son presiones para que violen su Juramento Hipocrático y vayan en contra de su misión profesional, es decir, su misión de proteger la vida desde la concepción.

Por su parte, la organización de abogados provida, al igual que la anterior, es producto del debate por el aborto en 2018 y específicamente de la derrota celeste en diputados. Está formada por más de doscientos abogados que brindan “asistencia legal a padres que no quieren que sus parejas aborten, a instituciones de la salud y profesionales de la salud que no quieren realizar abortos y a instituciones educativas o docentes que se vean obligados a enseñar que abortar es un derecho”.¹² Junto a CMHNTM juntaron firmas como avales de un pedido formal, presentado a las y los diputados y senadores nacionales, para que no reformaran la ley de Educación Sexual Integral en el año 2018.

Las intervenciones y manifestaciones de ambas organizaciones se basan en sus conocimientos profesionales, la medicina, el derecho y la bioética. Así, fueron sus intervenciones en las audiencias informativas durante el debate en el Senado de la Nación del proyecto de aborto. Según la socióloga Gabriela Irrazábal (2015), estos grupos profesionales buscan diferenciarse de las facciones cuyo accionar es más performativo (actos, marchas, campañas en redes sociales, uso de escarpines, canciones de cuna o hasta bebés gigantes) y con componentes religiosos, tanto católicos como evangelistas.

Por último, en el sitio oficial de CMHNTM¹³ se hace referencia a otras cuatro organizaciones asociadas: “La Ola Celeste”, “Salvemos las dos vidas”, “Docentes por la vida y la familia” y “Somos Más Argentina”. El logo de esta última aparece junto a la sigla del movimiento y es el de mayor alcance, por ejemplo,

¹² <http://comisionfederaldeabogadosprovida.blogspot.com/>

¹³ <https://conmishijosnotemetas.com.ar/>

su página de Facebook supera varias veces la cantidad de seguidores de la página de CMHNTM.¹⁴ Estas son organizaciones fundamentales en la movilización virtual, y serán analizadas con mayor profundidad en el siguiente capítulo.

En su paso por la Argentina a fines de 2018, Christian Rosas se refirió a una “sana competencia” en alusión a la proliferación de organizaciones provida en la Argentina y la exitosa penetración de CMHNTM local e internacionalmente. Asimismo llamó a perder el miedo y salir a decir la “verdad de Cristo que está escrita” levantando el estandarte de la verdad que es la Iglesia. Para el referente, quien dio una charla tipo TED,¹⁵ la ideología de género personifica una mentira que para instalarse en la sociedad requiere del silencio, del temor de las personas. Por ello, es necesario manifestar las verdades morales, como por ejemplo, que hay diferencias genéticas y biológicas entre el hombre y la mujer o que el sexo es inherente a lo que se es, y es lo único que el hombre nunca podrá cambiar (Christian Rosas en *En los Medios no sale*, 3/11/2018).

3. Año 2018: el debate por el aborto y la reorganización provida

El breve repaso por los actores provida que mantienen un vínculo activo y directo con CMHNTM da cuenta de que si bien la mayoría trae consigo una larga trayectoria de militancia y activismo en “favor de la vida”, el debate que tuvo lugar en el año 2018 en el Congreso Nacional por el proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo operó como un momento de quiebre y rearme para el movimiento celeste, en general, y para CMHNTM, en particular. En este sentido, el debate parlamentario trascendió el marco institucional e impulsó el debate en las calles.

Como sostiene Eleonor Faur (2020), la potencia que el reclamo feminista adquiere con las masivas movilizaciones de #NiUnaMenos en 2015,¹⁶ fue la que permitió que el presidente Mauricio Macri (2015-2019) habilitara el debate parlamentario sobre la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en 2018. Y sostiene que “el proyecto se discutió con una multitud ocupando las calles y entonando el slogan de la Campaña Nacional Por El Derecho Al Aborto Legal Seguro y Gratuito [...]. En paralelo, los sectores “antiderechos” se organizaron rápida y eficazmente” (2020:58).

14 La página oficial en Facebook de “Somos Más Argentina” cuenta con 21.892 seguidores mientras que la página oficial de CMHNTM Argentina, en la misma red social, es seguida por 5.176 usuarios/as. (Consultado el 10/07/2020).

15 Las charlas TED (Tecnología, Entretenimiento y Diseño) son conferencias donde se abordan diferentes temáticas de forma creativa y motivadora. Emprendedores, políticos/as, activistas, científicos/as, y otras figuras participan de las mismas. La o el orador se ubica en una gran escenario desde el cual comparte sus ideas de forma innovadora e inspiradora para el público. Durante su presentación, la o el conferencista recorre el escenario y se dirige interpellando a los espectadores durante su monólogo.

16 Para la autora, las masivas movilizaciones del #NiUnaMenos en 2015 derivaron en la expansión de la agenda feminista, la demanda sumó más —y más diversas— voces; las marchas y encuentros trans/feministas se volvieron multitudinarios, intergeneracionales, populares y federales. Los medios de comunicación hegemónicos introdujeron los conceptos “femicidio” y “violencia de género” donde sólo había “crimen pasional”, y nuevas subjetividades comenzaron a perfilarse. En paralelo, se expandió la demanda de ESI: los centros de estudiantes tomaban colegios para exigir educación sexual, el personal docente de todo el país se reunió en “frentes” por la ESI, se multiplicó la demanda de capacitación y las redes (virtuales y presenciales) (Faur, 2020: 58).

La joven provida Guadalupe Batallán¹⁷ contó, en primera persona, cómo vivió ese momento tan intenso y desafiante para el movimiento: “En todas partes, los foquitos celestes empezaban a juntarse. Docentes, artistas o hasta el grupo de ‘Villeros por la Vida’. Todos bajo un mismo grito de rebeldía contra la imposición del aborto” (Batallán, 2020: 48).

Las organizaciones que se formaron durante el debate y las marchas del 4 y 5 de agosto de 2018 permiten identificar dos momentos, divididos por la votación en diputados en favor de la ley.

Ese año, la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito logró instalarse en el debate público con la presentación, por séptima vez,¹⁸ del proyecto para la despenalización del aborto; pero sería esta la primera vez que obtuvo el récord de 71 firmas de diputadas y diputados que lo acompañaban. Antes de que el proyecto fuera presentado formalmente (el 19 de febrero) y el mismo día de su presentación (6 de marzo), la Campaña convocó a un pañuelazo (verde) frente al Congreso Nacional y fue acompañado virtualmente por un “tuitazo”¹⁹ bajo el hashtag #AbortoLegalYa. Ese mismo día, la Red Federal de Familias presentó, como desde el 2010, el proyecto “Protección Integral de los Derechos Humanos de la mujer embarazada y de las Niñas y los Niños por nacer” (Proyecto 324-D-2018).

Días previos a la presentación y movilización, durante la apertura del año legislativo (1/3/2018), el presidente Mauricio Macri sostuvo que “hace 35 años que venimos postergando un debate muy sensible, que como sociedad nos debemos: el aborto” y aunque repitió “como más de una vez dije, estoy a favor de la vida”,²⁰

17 Guadalupe Batallán es una joven activista provida que participa del Frente Joven. “Lupe” (como la llaman) en sus redes sociales se define como “atea y antifeminista”. En 2018, la ex alumna del Colegio Nacional de Buenos Aires expuso en la audiencia pública organizada por la Cámara Alta para debatir el proyecto de legalización de aborto. A partir de esa intervención pública se convirtió en una de las jóvenes “celestes” referentes, con un carácter firme y dispuesta al debate en redes sociales, canales de TV y radio. Dos años más tarde, publicó el libro *Hermana date cuenta. No es revolución es negocio* con la editorial Buena Data. Allí expone argumentos y datos en oposición a la legalización del aborto, desde dos ejes fundamentales. Primero, denuncia un supuesto “negocio internacional” tras el interés de legalizar el aborto y luego, defiende la vida “desde la concepción”. El libro fue presentado el 9 de marzo de 2020 en CABA, mientras que frente al Congreso Nacional los pañuelos verdes marchaban por el Día Internacional de la Mujer; su prólogo es del politólogo liberal y provida, Agustín Laje. Según el sitio “Sembrar Valores” que promocionó la presentación del libro, Batallán abandonó la carrera de medicina al darse cuenta de la situación (de supuestas amenazas y violencias) que viven los médicos por oponerse a realizar un aborto. Entonces decidió estudiar comunicación para continuar con su investigación.

18 La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto legal, Seguro y Gratuito es una amplia y diversa alianza federal, que articula y recupera parte de la historia de las luchas desarrolladas en nuestro país en pos del derecho al aborto legal, seguro y gratuito. Tiene sus simientes en el XVIII Encuentro Nacional de Mujeres realizado en Rosario en el año 2003 y en el XIX ENM desarrollado en Mendoza en el 2004. Impulsada desde el movimiento de mujeres, como así también desde mujeres pertenecientes a movimientos políticos y sociales, cuenta en la actualidad con la adhesión de 305 grupos, organizaciones y personalidades vinculadas a organismos de derechos humanos, de ámbitos académicos y científicos, trabajadoras/es de salud, sindicatos y diversos movimientos sociales y culturales, entre ellos redes campesinas y de educación, organizaciones de desocupadas/os, de fábricas recuperadas, grupos estudiantiles, comunicadoras y comunicadores sociales, etc. Su distintivo es el pañuelo verde adoptado en 2003 en el ENM de Rosario; que recupera el símbolo de las Madres de Plaza de Mayo, organización de mujeres emblemática en la lucha por los derechos humanos en la Argentina; y el color del movimiento ecologista (Felitti, 2011). Bajo el lema “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir” se han presentado proyectos para legalizar y despenalizar el aborto en varias oportunidades: 2006, 2008, 2010, 2012, 2014, 2016 y 2018 (<http://www.abortolegal.com.ar/>).

19 Un tuitazo es una campaña coordinada para enviar de forma masiva tuis con una misma etiqueta o hashtag.

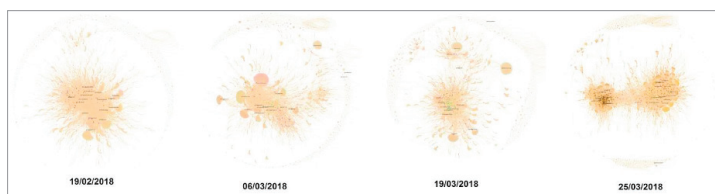
20 Mensaje del presidente Mauricio Macri en la apertura del 136° período de sesiones ordinarias del Congreso. Recuperado el 13 de mayo de <https://www.caserosada.gob.ar/informacion/>

reafirmó que el Congreso Nacional debía darse el debate. Unos días después, con motivo del Día de la Mujer y del segundo Paro Internacional, el aborto fue uno de los temas que acaparó el debate y las calles se tiñeron de verde, una vez más. Finalmente, el 20 de marzo tuvo lugar la primera reunión de las comisiones parlamentarias implicadas, la cual fue acompañada de una movilización en las calles que rodean al Congreso, y en la noche anterior, un “pañuelazo” fue convocado en la Quinta de Olivos, residencia oficial del presidente.

La figura 2.4 muestra la cronología del diálogo en Twitter durante los “pañuelazos” y manifestaciones convocadas en las fechas antes detalladas. La última fecha corresponde a la Marcha por la Vida del 25 de marzo de ese año. Para el análisis, la autora Ángeles Lafuente (2018a) recuperó cerca de 350.000 tuits emitidos. Uno de los rasgos de esta red social es que acrecienta la polarización política existente fuera de la virtualidad al consolidar jerarquías mediáticas y concentrar contenidos. Además, la polarización tiende a extremarse cuando el tema público conlleva un mayor involucramiento ideológico (Calvo, 2015; Aruguete, 2019). La polarización se explica, por un lado, porque “los individuos tienden a unirse a comunidades con las que comparten valores y a afiliarse a grupos sociales y colectivos para evitar el dilema de vivir en el aislamiento intelectual” (Aruguete, 2019:23); y por el otro, por la estructura y funcionamiento de la plataforma, estos, sus “algoritmos –mayordomos digitales– sistematizan nuestras huellas, identifican los *trending topics*²¹ y nos entregan mensajes que son política e ideológicamente consistentes con nuestras ideas y preferencias” (Aruguete, 2019: 23-24).

A partir del análisis de los tuits, se observa que recién con el último evento apareció con fuerza una comunidad opositora al aborto, que poco a poco comenzó a distanciarse de los actores pro aborto. El resultado fue que comenzó a polarizarse un mapa virtual, hasta entonces hegemonizado por el lado verde. La ausencia de mensajes unificados y de autoridades mediáticas en la red, que pudieran liderar la voz del movimiento y sus militantes, se tradujo en ausencia en las redes virtuales. Pero el movimiento provida lo entendió muy rápido y pronto consolidó redes homogéneas dentro y fuera de la red social: el mundo de la vida se reforzó y cristalizó en el mundo de lo virtual.

Figura 2.4. Evolución del diálogo tuitero. Redes armadas con los tweets publicados desde el 19 de febrero al 25 de marzo de 2018 tomando como fechas las marchas convocadas.



Fuente: Lafuente, Ángeles (2018a).

discursos/42114-mensaje-del-presidente-mauricio-macri-en-la-apertura-del-136-periodo-de-sesiones-ordinarias-del-congreso.

21 Un *trending topic* (TT) es una de las palabras o frases más repetidas en un momento concreto en una red social.

Aunque con múltiples actores activos, el movimiento contra el aborto estaba desarticulado. Guadalupe Batallán relata con frustración en su libro *Hermana date cuenta. No es revolución, es negocio*, editado por Buena Data, un medio independiente provida creado durante el debate por la legalización del aborto:²²

Mientras el movimiento verde movilizaba todo en la marcha del 8 de marzo y se servía del Día de la mujer para reclamar el aborto legal como su primera demostración de poder; en el medio provida la situación era más desorganizada e inconexa. Éramos pequeños focos de resistencia aislados de los demás (2020: 46).

Pero la clásica marcha convocada en la Plaza Italia de CABA el 25 de marzo marcó el inicio de una nueva etapa que se consolidaría tras la votación adversa en la Cámara de Diputados. La primera marcha en septiembre del año anterior en la Capital Federal y algunas previas en el interior del país ilusionaba a sus organizadores con contar con una buena participación. Sin embargo, la convocatoria estimada en doscientas cincuenta mil personas sorprendió hasta a los más optimistas e impulsó la organización de una nueva marcha para el 20 de mayo, en medio del debate del proyecto en la Cámara Baja.

Las marchas consolidaron algunos elementos que acompañarían al movimiento provida durante todo el año: el celeste de la bandera argentina fue adoptado como color identificador acompañando al lema #SalvemosLas2Vidas; “el Bebito”²³ llegó para quedarse; y se observó un aumento tanto en la participación de jóvenes, como en la proliferación de nuevas organizaciones. Sin embargo la derrota del 14 de junio tras más de 22 horas de debate y el cambio de voto a último momento de la diputada Melina Delú y los diputados Ariel Rauschenberg, José Luis Riccardo y Carlos Roma –este último es considerado un traidor por el sector celeste porque había militado activamente por la campaña de #SalvemosLas2Vidas– despertaron alertas sobre la urgente necesidad de organizarse, unir fuerzas y ganar la calle.

Para los principales referentes provida, Geyer, Magnasco, Mercado y Badalassi la política responde a la calle, es el “lenguaje de políticos”, y el sector pro aborto iba ganando en ese terreno y en la opinión pública. Con ese espíritu se organizó la “Gran Marcha” del 4 de agosto de 2018. “El futuro está en nuestras manos, no en las de los políticos, en las muestras” repetían los organizadores. Así, se puso en marcha la construcción de una *ola celeste* para enfrentar la *marea verde*. Los jóvenes del movimiento activaron redes en Instagram a través de la cuenta que llamaron “Jóvenes por la Vida”,²⁴ con el triple objetivo de darse a conocer, sentar una

²² <https://www.buenadata.org/>

²³ El bebito es la figura gigante de un feto que trasladan en un carrito cada marcha. También tiene versiones “de bolsillo”. Su impulsora, una de las primeras militantes provida en darle visibilidad a la postura celeste, es Mariana Rodríguez Varela. Es más conocida como “la loca del bebito”, hija de Alberto Rodríguez Varela, ministro de Justicia en la dictadura cívico militar durante el gobierno de facto de Jorge Rafael Videla y defensor del genocida.

²⁴ Instagram es una de las redes sociales más usada por los jóvenes. Allí predominan las imágenes (con descripciones muy breves o emojis) de jóvenes que muestran su cotidianidad a través de fotografías cuidadosamente seleccionadas y estetizadas que construyen un “yo” adolescente en las redes.

posición sobre el debate y mostrar que no todos los jóvenes eran verdes. Desde el Frente Joven reconocieron que

habíamos identificado la vulnerabilidad, sobre todo de los adolescentes, frente a un discurso que ofrecía muchos derechos pero ninguna responsabilidad, además de seducirlos desde las series televisivas, actrices, escritoras y cantantes de moda. Y aunque éramos capaces de ver todo eso, no habíamos podido darle a los jóvenes el impulso suficiente para que se sintieran orgullosos de identificarse y aglutinarse como providas (Batallán, 2020: 5).

Figura 2.5. Alma, “el beboto” gigante. Fuente: elciudadanoweb, 20 de mayo de 2018.



Nota: La estructura que representa un feto de 12 semanas tiene más de seis metros y fue construida por la organización Elegimos la Vida en La Plata, quien la trasladó hasta la Capital Federal por primera vez para la Marcha por la Vida del año 2018.

También denunciaron que, a pesar de que “cada palabra, cada publicación que subían, era cuidadosamente analizada para no caer en la confrontación con el sector abortista” (Batallán, 2020:51), fueron censurados y bloqueados por la plataforma a raíz de denuncias a las que calificaron de infundadas. También crearon espacios celestes en los secundarios y las universidades.

Por otra parte, los profesionales de salud y del derecho se nuclearon en asociaciones provida. Periodistas, políticos, empresarios y otras figuras públicas como Nicole Neumann, Maru Botana, el historietista Enrique Breccia y Amalia Granata se reunieron en un grupo de WhatsApp articulado por Mariano

Obarrio, periodista de *La Nación*.²⁵ Sus aportes fueron variados, desde el logo de “Cuidemos las dos vidas” hasta producción audiovisual de la productora Faro Film liderada por jóvenes provida.

Diez días antes de la votación tuvo lugar la cuarta marcha #NiUnaMenos y, como en la mayoría de los debates sociales y políticos del año, el aborto se ubicó en el centro de la discusión. La polarización entre verdes y celestes en la plaza de los dos congresos se plasmó en las redes sociales.

Figura 2.6. Campaña #NiUnoMenos.



Fuente: Facebook de Nancy García, coordinadora nacional de CMHNTM, diciembre de 2017

La consigna #NiUnoMenos, que venía gestándose desde fines del año anterior, terminó de instalarse públicamente cuando se viralizó un video²⁶ en el que las madres de dos víctimas de feminicidio –Ángeles Rawson en 2013 y Chiara Paéz en 2015– pedían que no se utilizara el #NiUnaMenos para reclamar por el aborto. Ángeles era una militante contra el aborto y el asesinato de Chiara, una joven de 14 años embarazada, había motivado la primera marcha en 2015. Su mamá, como también lo hizo en la audiencia informativa en la Cámara de Diputados días previos,²⁷ en el video expresó que

25 *La Nación* es uno de los periódicos y grupo económico de los medios de comunicación, de tendencia liberal conservadora, fundado en 1870 por Bartolomé Mitre, que gobernó durante el proceso de construcción del Estado-nación. Históricamente ha mantenido un discurso republicano y democrático pero ha apoyado los Golpes Militar y se ha beneficiado de las dictaduras impuestos por aquellos.

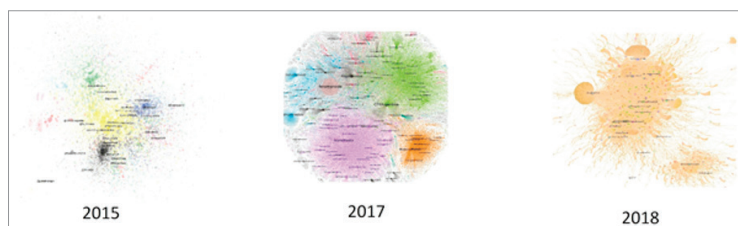
26 Frente Joven (3 de junio de 2018) Aborto No es Ni Una Menos #Salvemostas2Vidas [Archivo de video]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=FY1v9V_F8LA

27 #NadieMenos (2 de junio de 2018) La mamá de Chiara, que inició el #NiUnaMenos, pidió “defender las dos vidas” [Archivo de video]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=vEBKO_R17Ls

cuando relacionamos el #NiUnaMenos con el aborto me siento mal, incómoda, porque si decimos #NiUnaMenos, el bebé también es uno menos. También tenemos que defender esa vida. Yo tenía un nieto, y nadie me va a sacar de la cabeza que a Chiara la mataron por querer defender a su bebé [...] En ese primer #NiUnaMenos me sentí parte, porque no fue partidario, ni sectorial, ni religioso, y porque participamos todos: mujeres, hombres y niños (Verónica Camargo, 2/6/2018).

La forma en que Camargo definía los inicio del movimiento coincide con lo observado por Analía Gómez Vidal (2017) y Ángeles Lafuente (2018b) en el diálogo tuitero, principal medio de promoción de la marcha. La red del primer #NiUnaMenos en 2015²⁸ muestra un evento unificador, con diálogos intra e intercomunidades más que polarizantes (Gómez Vidal, 2017; Lafuente, 2018b). La misma dinámica se mantuvo hasta el 2018 en el que el debate por el aborto se polarizó y confrontó opiniones.

Figura 2.7. Evolución del diálogo tuitero durante las marchas #NiUnaMenos.



Fuente: Lafuente, Ángeles (2018b)

A fin de mes, la movilización liderada por Gustavo Geyer promovió una manifestación a la casa presidencial bajo el lema #ConAbortoNoTeVoto, un reclamo directamente dirigido al presidente Macri, e indirectamente, a todos/as los/as dirigentes políticos/as con intenciones de ser electos/as mediante el voto popular en las siguientes elecciones del año 2019. Días después, con motivo de un nuevo aniversario de la Declaración de Independencia el 9 de julio, en la Basílica de Luján se dio una misa por la vida en la que el movimiento celeste desplegó todas sus fuerzas, de cara a lo que vendría el 4 de agosto.

Finalmente, el 8 de agosto (8A), sin dictamen pero por acuerdo político, llegó el proyecto a la Cámara Alta; con apoyos internacionales para ambos bandos, una histórica contratapa verde en el New York Times, y una plaza nuevamente dividida en dos, un lado verde y otro celeste. En ambos lados hubo carpas instaladas con folletos, mapas, pañuelos; los escenarios con músicos, pantallas y oradores ubicados cerca del edificio del Congreso Nacional. El movimiento provida demostró toda la organización y coordinación que habían construido a partir de la votación adversa en diputados: multitudes ocuparon desde bien temprano las lluviosas y frías calles, arribaron colectivos desde diferentes provincias, las carpas

28 La red se construyó con 993.578 tuits publicados entre el 31 de Mayo y el 6 de junio de 2015 con el hashtag #NiUnaMenos.

estaban bien equipadas e, incluso, los evangélicos ofrecieron una misa en la suya. Eran optimistas por la “Gran Marcha” y los primeros conteos que anticipaban que el proyecto de aborto no sería aprobado.

Desde aquella histórica jornada, cada 8 de agosto los grupos celestes conmemoran el Día Internacional de la Acción por las Dos Vidas con marchas al Congreso Nacional y en diferentes ciudades del interior del país. De esta manera, cada aniversario del 8A es una coyuntura de activación de la memoria en la que se desarrollan rituales conmemorativos y se incentiva la reflexión sobre el pasado.²⁹

CMHNTM ya estaba en movimiento, creando redes y alianzas federales con Nancy y Néstor a la cabeza, y si bien participaban de las diferentes marchas e incluso sumaban su logo a las convocatorias de sus aliados, lejos estaban de ser protagonistas o ser oradores en los escenarios principales. Las redes sociales oficiales aun no existían y si hacían alguna declaración o gráfica eran difundidas por los referentes nacionales en sus redes personales. Su aparición pública con fuerza tuvo lugar post debate por el aborto en octubre por la reforma de la ESI, que paradójicamente, el propio movimiento celeste había promovido como alternativa al aborto (Faur, 2020). Un año después, en marzo del 2019, su liderazgo y peso en la Marcha por la Vida serían indiscutible, y en el primer aniversario del 8A el fundador peruano, Christian Rosas difundió un video junto a Néstor Mercado en el que invitaban a marchar para conmemorar “la victoria aplastante de la vida sobre la muerte” (CMHNTM, 4/8/2019).

4. Emprendedores morales: la denuncia del “nuevo orden mundial”

Post debate por la legalización y despenalización del aborto, se abrió una ventana de oportunidad para la visibilidad del colectivo CMHNTM cuando un grupo de diputadas propuso reformar la Ley 26.150 (ESI). Las principales modificaciones eran eliminar el artículo 5, que permite a cada comunidad educativa adaptar los contenidos de acuerdo con su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros; explicitar el respeto a la diversidad sexual y de género; garantizar la información científica; y establecer su carácter de orden público ya que en algunas provincias no se cumplía. El proyecto obtuvo dictamen favorable en las comisiones de Educación y Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Diputados pero no avanzó más. Meses antes, el Consejo Federal de Educación emitió la resolución 340/18 con el objetivo de hacer efectivo el cumplimiento de la Ley ESI. Eleonor Faur sostiene que se abrió una nueva etapa para el activismo anti-ESI, que a diferencia de la etapa de sanción de la ley en 2006, “superó los confines de las negociaciones entre iglesias y gobierno para permear el tejido social” (2020: 59).

Howard Becker (2014) propone el concepto de *emprendedores morales* para designar a aquellos grupos que buscan visibilizar una problemática social y ofrecen propuestas de resolución mediante la creación de nuevas normas. Los emprendedores se convierten en cruzados al concebir su misión de construir

²⁹ Las fechas emblemáticas suelen transformarse en momentos de activación para las reflexiones sobre los sentidos del pasado y para dinamizar nuevas disputas (Lorenz, 2002)

una nueva constitución moral de la sociedad como sagrada. Los emprendedores morales requieren de “mitos fundantes”. Estos son definidos por Sergio Morresi (2011) como ideas que brindan una explicación del pasado y justifican las acciones presentes y futuras. No importa si los mitos se crean sobre datos fehacientes o ficciones; basta su existencia para que tengan consecuencias materiales; pero para que surjan y se conviertan en eje discursivo, es necesario que los actores creen un concepto anatema, es decir, que sirva como frontera y punto de referencia negativo. Así,

solo cuando [se] cuenta con ese “exterior constitutivo” puede erigir el mito fundante, que aparece así como el opuesto positivo de lo excluido y, entonces sí, desarrollar su lenguaje. La exclusión de un concepto y la formación del mito fundante tienen implicancias que sobrepasan el momento fundacional que es lógico, no cronológico (Morresi, 2011:2-3).

Estas nociones ayudan a comprender la autopercepción de los referentes del movimiento CMHNTM al definirse como quienes alertaron tempranamente sobre el desembarco de la ideología de género (su mito fundante) en el país y sus efectos nocivos sobre los niños primero y luego, la nación argentina en su totalidad al atacar las libertades fundamentales (libertad de pensamiento, de expresión, de culto) y los valores nacionales patrióticos.

En este contexto, el momento fundacional fue la Primera Manifestación Nacional oficial el 28 de octubre de 2018 frente al Congreso Nacional y replicada en una decena de ciudades en las diferentes provincias. Para sus voceros y coordinadoras, su acción permitió instalar en la opinión pública y los grandes medios de comunicación la ideología de género y su vínculo con el aborto, dado que según su lectura, la red de aliados, antes detallada, reducía el debate al aborto y la vida, sin comprender el escenario más amplio de la batalla cultural contra la ideología de género. La Agencia Católica de Informaciones (ACIPRENSA) recogió las consignas de CMHNTM y explicó que

desde octubre de 2006 en Argentina existe la Ley de Educación Sexual Integral (ESI), sin presencia de la ideología de género; sin embargo, luego que el Senado rechazó legalizar el aborto en agosto de 2018, el lobby LGTB presionó para reformar la ley e introducir esta ideología. Luego de algunas semanas el debate sobre la reforma de la ESI no prosperó. Ante esto el Consejo Federal de Educación de Argentina elaboró el decreto N° 340 con el fin de aplicar la ley ESI “en todos los niveles y modalidades educativas” en forma obligatoria para todas las provincias y con la introducción de la ideología de género (ACIPRENSA, 14 de diciembre de 2018).

El 15 de diciembre de ese año, convocaron a la Segunda Manifestación Nacional bajo el lema “Educación sexual para prevenir SI, ideología de género para adoctrinar NO”, junto a Marcha por la Vida, Más vida y Somos Más. Y a fines del 2019 marcharon nuevamente en dos oportunidades por el mismo motivo: las modificaciones al protocolo de ILE realizadas, primero, por el secretario de salud saliente el 25 de noviembre y, luego, por el ministro de salud entrante en los últimos días del año.

Las primeras apariciones del concepto de ideología de género fueron en la década de 1990 de la mano de teólogos católicos en reacción a los resultados de la Conferencia de Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). Luego de la Conferencia en El Cairo, católicos y evangélicos sellaron una alianza global para combatir la agenda de género y llamaron a actuar para impedir la aplicación de las leyes que protegían derechos sexuales, reproductivos y de las diversidades sexo-genérica.

En varios documentos y publicaciones virtuales del colectivo, la ideología de género es definida como una falacia, una contradicción en sí misma que por tanto es ilógica y no verídica. Pero ¿de qué se trata esta *falacia* y qué implica?

En primer lugar, es considerada como un “neocolonialismo”, una dictadura cultural que busca instaurar un “nuevo orden mundial” mediante la destrucción de la familia: como un veneno que se infiltra, primero ataca a los niños adoc-trinándolos mediante la educación de una sexualidad que desafía la biología y las leyes de la naturaleza –“desde una construcción cultural se enseña que uno no es como nace biológicamente sino lo que quiere ser” (Néstor Mercado en CMHNTM, 23/3/2019)–. Para ello, antes requiere quitarle a los padres el derecho a educar a sus hijos de acuerdo con los valores morales familiares; por último, utiliza a las mujeres como “soldaditos” para imponer un orden global inspirado en el “neomarxismo” y ejecutado por la derecha.

Se explica, que la ideología de género, impuesta a través de leyes y prácticas como el uso del lenguaje inclusivo o la promoción de valores y comportamientos LGBTIQ+ –definidos como inadecuados y perturbadores–, tiene consecuencias nocivas sobre los niños: “la sexualización desde temprana edad, confusión y caos emocional, interpretación errónea de la realidad y la biología, facilita el camino al abuso y aumenta las chances de disforia de género”³⁰ (CMHNTM, 1/1/2019).

En el contexto de las Manifestaciones Nacionales, el periodista Mariano Obarrio difundió en sus redes sociales una serie de videos junto a madres que denunciaban los efectos psicológicos que la ESI provoca en sus hijos varones. Los testimonios sostenían que las maestras de jardín (preescolar) hacían desnudar a los niños para que “se toquen entre sí, se pinten las uñas y cara”; y los amenazaban para que no cuenten en sus casas. Ante esto, los niños se mostraban agresivos hacia su familia y con humores cambiantes. Algunas de las denuncias escalaron hasta la justicia. En conclusión, sostiene Obarrio: “La ideología de género tiende a neutralizar y unificar los sexos en los juegos de los niños para no distinguir varones y mujeres a los que denomina despectivamente estereotipos de género, estimula la promiscuidad, la iniciación sexual temprana, la masturbación y el aborto como alternativa al embarazo no deseado” (Vargas, 2018a).

30 La disforia de género fue incluida en el Manual “Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales” (DSM) de la Asociación Psiquiátrica Norteamericana (APA) en su 5ª edición del año 2013. La definición de “una marcada incongruencia entre el sexo que uno siente o expresa y el que se le asigna” es entendida por defensores de Derechos Humanos, asociaciones de personas trans y académicos como otro intento de la APA para lograr una categoría de apariencia menos estigmatizante “pero que continua operando como una herramienta de control social y legitimización del sistema de sexo/género, pues impide que se politice la insatisfacción de género al presentarla como una anomalía patológica que tan solo concierne a la persona afectada y a los profesionales encargados de tratarla (Mas Grau, 2017: 2).

Figura 2.8.

¿QUE PERSIGUE LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO?

¿En qué te perjudica las leyes de la ideología de género?

- Desde jardín de infantes empezaran a enseñar a tus hijos que pueden decidir ser hombres o mujeres independientemente de su sexo biológico.
- Educación sexual con ideología de género desde los 4 años se dara en los establecimientos escolares sin el consentimiento de los padres.
- Confusión de la identidad sexual de tus hijos,obligándolos a la experimentación de su sexualidad junto con sus compañeros, iniciándolos en prácticas homosexuales desde los 4 años.
- No podras oponerte a que le enseñen esto a tus hijos,si lo haces te acusarán de homofóbico,discriminador y te enviaran a la cárcel. Estamos frente a la dictadura de una minoría.
- Hombres y Mujeres utilizaran los mismos baños en colegios,centros comerciales,instituciones públicas y privadas, (incluyendo las Iglesias) poniendo en riesgo a tus hijos.

♦♦♦♦

NO PERMITAMOS ESTE ATROPELLO A NUESTROS DERECHOS COMO PADRES DE EDUCAR A LOS NIÑOS SEGÚN NUESTROS VALORES Y CREENCIAS

Fuente: Instagram @connishijosnotemetas.oficial, 1/01/2019

Este denominado “nuevo orden mundial” tendría su origen en el *Memorandum de Estudio para la Seguridad Nacional N° 200 (NSSM 200)*. *Implicaciones del Crecimiento Poblacional Mundial para la Seguridad de Estados Unidos e Intereses de Ultramar*, más conocido como “Informe Kissinger”, de 1974. El documento instaba al gobierno de Richard Nixon (1969-1974) a declarar de máxima prioridad el control poblacional en los países menos desarrollados porque “el crecimiento excesivo de la población mundial puede provocar problemas domésticos incluyendo la expansión económica así como la inestabilidad mundial”. Según Néstor Mercado, quien insiste en explicarlo en cada intervención pública, detrás de expresiones como “planificación familiar” o “paternidad responsable” se esconde la promoción del aborto como medida para controlar a los países pobres, simulando intereses locales genuinos pero que en verdad son impulsados desde el exterior para saquear sus recursos y, en última instancia, colonizarlos.

En la Argentina, según los seguidores de CMHNTM, la imposición del “nuevo orden mundial” comenzó con la ley de matrimonio igualitario en 2010 (Ley N° 26.618) y la ley de identidad de género en 2012 (Ley N° 26743). Estas leyes

perseguirían la destrucción de la familia y los valores tradicionales, para desmoronar la nación argentina en su totalidad. Se trataría de un “nuevo colonialismo”, esta vez promovido por los organismos internacionales de Derechos Humanos pertenecientes a la ONU y de financiamiento internacional como el FMI, el Banco Mundial, el G20, el BID, entre otros. “Neomarxismo” promovido por la derecha, que para endeudarse y vender la patria aceptan incorporar la ideología de género. La izquierda aparece como un actor funcional a los grandes capitalistas:

Es muy llamativo que organismos internacionales como el FMI, el BID, la ONU, UNICEF, Amnistía Internacional estén subvencionando políticas de género, y los capitalistas recalitrante son los que pagan y ¿quiénes son los que están llevando todo esto adelante? Los de la izquierda, los soldaditos. Los chicos tienen que pensar que cómo puede ser que los capitalistas estén financiando y los de izquierda estén impulsando. O sea, es una moneda con dos caras (Nancy García en CMHNTM, 30/3/2019).

No obstante, reconocen que esta no es una situación particular de la Argentina, sino global y que, por eso, la instauración del “nuevo orden” requiere previamente la destrucción de los países. La nación argentina aparece como otra víctima de la manipulación desde el exterior: cifras falsas, causas armadas, la promoción de medidas de control poblacional promocionadas como “derechos” (como el aborto) y, fundamentalmente, financiamiento para poder llevar a cabo su plan.

La denuncia del financiamiento internacional que recibirían los promotores de la ideología de género es un tema recurrente, como deja ver la cita de Nancy, y es repetido por todo el arco provida. Por el contrario, su militancia aparece como una muestra del esfuerzo, compromiso, de trabajo “a pulmón” y solo interesado por la causa, a diferencia del enemigo que tiene facilidades gracias a los fondos recibidos, cuando no, motivado por la recompensa económica.

No obstante, es importante decir que existen organizaciones provida transnacionales como Human Life International y su sección hispana, Vida Humana Internacional, la Red latinoamericana de Centros de Ayuda para la Mujer o Heartbeat International, dedicadas a “brindar educación y recursos financieros a programas locales cuyo objetivo sea inculcar una mayor conciencia de los ataques a la vida humana y la familia”.³¹ Una investigación reciente de Open Democracy, por ejemplo, reveló lazos económicos entre Heartbeat International y los actuales presidente y vicepresidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump y Mike Pence,³² declarados militantes provida que incluso suelen asistir a las Marchas por la Vida realizadas en su país.

El diagnóstico sobre la imposición del “nuevo orden mundial” a través de la ideología de género parte de la premisa de que la crisis de valores se manifiesta en delincuencia, adicciones, violencia, mal rendimiento escolar, pedofilia, etc. y que es producto del debilitamiento de la familia como ordenador social, creada

31 <https://www.hli.org/>

32 Ver más en: https://www.opendemocracy.net/en/5050/trump-linked-religious-extremists-global-disinformation-pregnant-women/?utm_source=twitter&utm_medium=link&utm_campaign=OD5050&utm_term=Trackingthebacklash&utm_content=Trumplinkedreligiousextremists

por Dios y reconocida por la Constitución Nacional y los tratados internacionales. “No es verdadera la idea que la familia como modelo quedó obsoleta; la crisis no es de la estructura familiar sino de las personas atacadas por la ‘ideología de género’”, afirma Néstor Mercado al explicar que la familia es un hecho natural y necesario que hace posible la reproducción del hombre. El matrimonio entonces solo puede ser entre varones y mujeres porque su fin es la procreación, respetando los “roles tradicionales de padres y madres”. El matrimonio no es deseo, sino *compromiso* con el otro, *exclusividad* para procrear y para proyectar hacia el futuro.

La propuesta entonces es que se elimine la ideología de género y la familia sea una política de Estado, que la familia sea el primer magisterio, donde aprender valores, principios, reglas de convivencia democrática, en fin, aprender a ser buenos padres y buenas madres. “No nos oponemos a la educación sexual, nos oponemos a una educación con ideología y no biológica”, se escucha repetir a los líderes del movimiento. Nancy García agrega: “Los padres están de acuerdo con una ESI centrada en la integridad de la persona, pero sin ideología de género en las aulas, ya que es extremadamente peligrosa y dañina para la formación de niños y jóvenes” (Vargas, 2018b).

Simultáneamente, se le reclama al Estado que promueva a través de políticas públicas la familia como célula básica de la sociedad y como primera educadora; y por otro lado, se le exige la no imposición de derechos de minorías ni ideologías no científicas: “la autopercepción debe respetarse pero sin violar el derecho a la libertad de pensamiento, de expresión y de culto”.

Estudios sobre el conservadurismo (Fermandois, 1996; Felitti, 2011; Morresi, 2011; Vaggione, 2012; Tabbush y Caminotti, 2020; Vega, 2020) coinciden en que la familia es uno de los tópicos que defienden los conservadores, aunque el acento y la perspectiva cambie con el tiempo y el lugar. Si bien la familia ha cambiado con el paso de la historia, no ha dejado de ser uno de los “fundamentos de la libertad (y de la posibilidad de un particular “estilo de vida”) y, después, del orden social” (Fermandois, 1996: 32). Al ser considerada como una célula básica, ante la percepción de amenaza sobre su autonomía o existencia, el conservador, intenta que la sociedad en su conjunto defienda a la familia como ordenador social y, quizás más importante, ponga a la familia al alcance de la toma de decisiones frente a aquello que afecte su vida, y para que el conflicto se resuelva en el foro público (Fermandois, 1996).³³

De esta forma, la expansión de derechos y el respeto y protección por nuevas formas de organización social y cultural es percibida como un ataque a la familia “modelo” heteropatriarcal. En este sentido, el movimiento provida actual es heredero de dos debates importantes en torno a la familia: el de fines de los ochenta, cuando se sancionó la ley de divorcio vincular (Ley N° 23.515), y en 2010, al legalizarse el matrimonio igualitario (Ley N° 26.618). Karina Felitti identificó en ambos momentos un “tono apocalíptico” mediante el cual se buscaba crear un ambiente de “pánico moral”. Los argumentos más fuertes fueron dos: por un lado,

33 El sistema monárquico es un ejemplo de este paradigma conservador que, en defensa de la familia y de la propiedad para su autonomía, la coloca al frente de la toma de decisiones públicas (Fermandois, 1996).

el derecho de los niños y niñas a tener un padre y una madre; y por el otro, las consecuencias negativas que derivarían de la ruptura del modelo familiar basado en los principios de heterosexualidad, monogamia y procreación, como la delincuencia juvenil, la drogadicción, los suicidios y las enfermedades mentales, además de vincularlo con otras realidades “indeseables”, como la anticoncepción, el aborto, la homosexualidad, el destape y la pornografía (Felitti, 2011). Argumentos que persisten en el repertorio discursivo y de incidencia de CMHNTM.

Agnieszka Graff (2016) afirma que la ideología de género se conformó como un significante cuya fragilidad teórica no debilitó su eficacia política, al ofrecer una base epistemológica y una herramienta política útil para hacerlo (Caminotti y Tabbush, 2020). El uso estratégico de la ideología de género en coalición con partidos políticos le ha permitido a ciertos actores conservadores ampliar su campo de activismo, trascendiendo la sexualidad: por ejemplo, en Paraguay el discurso contra la ideología de género fue empleado para obstruir un proyecto de ley de paridad de género en la participación política alegando que se encubría la destrucción de la familia natural (Caminotti y Tabbush, 2020); y en Colombia, mediante una campaña de desinformación, se llamó a votar por el NO a los acuerdos de paz denunciando que buscaban imponer la ideología de género, una educación sexual ideologizada y el aborto (Gil Hernández, 2020).

Esta agenda ampliada representa los diferentes aspectos de la ideología de género, tal como explica Mercado: “El aborto es una dimensión más de la ideología de género, por eso lo importante tiene que ser desterrar la ideología de género, atacar todos los frentes”. Y agrega:

La ideología de género es la herramienta, la batalla cultural el método, es un intento de colonizar, de geopolítica, de destrucción para perder la familia y el matrimonio; es mucho más que una interpretación de la realidad, es una ideología que intenta imponerse (Néstor Mercado en la Marcha por la Vida, 23/03/2019).

Al respecto de esta ampliación de la agenda, Joaquín Fermandois sostiene que el conservadurismo encuentra en las “libertades” un escudo protector a la personalidad individual. Pero estas libertades se definen a partir de la diversidad local, es decir, “el conservador sabe que el catálogo del bien y del mal se puede intuir, pero no se puede codificar en un recetario universalmente válido en cualquier circunstancia de tiempo y de lugar” (1996: 29). Como los credos y tradiciones que el conservador defiende cambian, debe definir en cada momento histórico qué ideas y usos hay que defender. En este sentido, las libertades defendidas no carecen de elementos constructivistas, racionales e ideados (Fermandois, 1996).

La eficacia discursiva se sostiene gracias a la victimización no de quienes sufren discriminación sistemática, sino de quienes buscan conservar el orden tradicional, la familia patriarcal, los roles de género y controlar la sexualidad y reproducción de los cuerpos. En esta estrategia, el activismo político de las y los jóvenes provida debe ser entendido como un eslabón más de la red de aliados provida y anti-ideología de género. Su papel dentro de esta red de aliados es liderar la verdadera revolución, al autoperibirse como las verdaderas víctimas de

discriminación por denunciar el totalitarismo que implica la ideología de género. Esta posición de víctima los legitima para ser la voz de quienes se rebelan contra el sistema “genuinamente y no por influencia externa”.

5. La juventud que se rebeló contra el sistema

Asistimos a un momento histórico en que la *juventud* pasó a ser construida como una causa pública que promueve adhesiones e impulsa la participación política (Vázquez, 2013; Vázquez *et al.*, 2018). Diferentes autores han identificado una serie de eventos históricos que configuraron un contexto de oportunidad para la movilización política juvenil (Offerlé, 1998; Bonvillani *et al.*, 2010; Svampa, 2011; Vázquez *et al.*, 2018). El ciclo que se abrió con las protestas de 2001 y se profundizó con la llegada del kirchnerismo al gobierno nacional en 2003, la llamada “crisis del campo”³⁴ en el año 2008, el asesinato de Mariano Ferreyra,³⁵ un joven militante del Partido Obrero, y la muerte del expresidente Néstor Kirchner en 2010, propició el ingreso de una importante cantidad de jóvenes a diferentes ámbitos de la política: partidos políticos, organizaciones sociales, ONG, sindicatos, etc.

Los espacios provida no están aislados de estas dinámicas en donde la participación juvenil ocupa un espacio en crecimiento. Estos jóvenes activistas, así como sus pares militantes de partidos como el PRO, el Partido Socialista o el Movimiento Evita, integran su causa, e incluso la hacen confluír, a los espacios educativos y laborales por donde transitan cotidianamente. De esta forma, “la condición de estudiantes y trabajadores de los activistas, lejos de aparecer como límite al compromiso, propicia la configuración de una militancia en la cual la reconversión de capitales laborales, educativos y profesionales es valorada” (Vázquez *et al.*, 2018).

Los jóvenes universitarios, muchos de los cuales se nuclean en la Red Nacional de agrupaciones juveniles Juventud Provida, son quienes explican el andamiaje de “la dictadura cultural neomarxista”, una nueva dictadura gramsciana que ya no propone una lucha de clases sino una lucha entre géneros y un enfrentamiento de hijos a padres, donde estos últimos son vistos como los opresores. Sus saberes teóricos y su acceso a la educación superior, sumado a la valentía de su edad, los convierte en voces autorizadas para difundir conocimientos y convocar a sus pares a movilizarse y no temer por las violencias marxistas.

Su segundo rol es posicionarse como los verdaderos revolucionarios, porque se oponen a la imposición del “nuevo orden mundial”, a los esquemas actuales, a la política, al escrache y la discriminación, reivindicando sus creencias disruptivas: la fe, el patriotismo, la vida, y las instituciones *naturales*, como la familia y el matrimonio.

34 La denominada crisis del campo estalló a partir de la resolución 125 de “retenciones móviles”, que establecía una alteración en el cálculo de los impuestos a la exportación de soja. La reacción de las cuatro mayores asociaciones patronales de productores agropecuarios se conformó como un emergente del propio conflicto, desarrollando lock-outs (detención de la producción) y cortes de ruta, en los que se sumaron productores autoconvocados (Vázquez *et al.*, 2018).

35 El 20 de octubre de 2010, Mariano Ferreyra, un militante del Partido Obrero (PO), fue asesinado por miembros de una patota sindical de la Unión Ferroviaria durante una protesta que la conducción del sindicato, vinculada con las empresas concesionarias y a los organismos de control del Estado, intentaba desarticular (Vázquez *et al.*, 2018).

Durante la Marcha por la Vida 2019 en el stand periodístico de CMHNTM, la coordinadora nacional de Juventud Provida, Mila Zurbiggen explicó que no toda la juventud es verde como se intenta imponer y que no deben seguir siendo engañados:

En este momento tan crítico que está viviendo nuestro país nosotros animamos a los jóvenes a que pierdan el miedo, que salgan y digan lo que piensan, que no tengan miedo de hablar. Porque si nosotros no hablamos, en 20 años los que van a llegar al poder no vamos a ser nosotros, van a ser ellos [...] La forma de transformar nuestro país es saliendo a hablar, involucrarnos y perder el miedo a lo que pueden hacernos por hacer uso de la libertad de expresión (Mila Zurbiggen en CMHNTM, 23/3/2019).

Dos de sus compañeros, estudiantes universitarios y referentes de la misma organización, Federico Rivarola y Francisco Peláez, llaman a otros a jóvenes a responder al ataque marxista. Para ellos, los sectores abortistas están impulsando una batalla cultural inspirada en el “método gramsciano [mediante el cual] se meten en los colegios, en la universidad, cooptan voluntades a través de los medios de comunicación” (Francisco Peláez en CMHNTM, 23/3/2019). La respuesta lógica a este método tiene que ser atacando sus trincheras en cuatro frentes: colegios secundarios y universidades, organizaciones juveniles, redes sociales y medios de comunicación.

Convencidos de que el neomarxismo ha cooptado la educación superior, uno de los primeros proyectos es la creación de una cátedra provida en la Universidad Nacional de La Plata, inspirada en una iniciativa de Más Vida que fue rechazada en 2018 (consideran que fue un acto de discriminación por razones ideológicas) pero esta vez, impulsada desde la juventud estudiantil y reforzando el sustento teórico, por ejemplo, promocionándola mediante charlas con abogados o médicos provida que brinden argumentos desde su *expertise*.

Otro de los frentes en los que dan batalla es el político, “entendimos que perdimos muchos lugares decisivos dentro de la sociedad y queremos volver a recuperarlos” admite Rivarola reforzando la idea de Zurbiggen, de que si no se involucran como “jóvenes con valores” no llegarán a los lugares de toma de decisión. Entienden que, como el Estado es cómplice del adoctrinamiento y del ataque a los jóvenes que no piensan igual, y que en las universidades no encuentran representación, no tienen que callarse ni trabajar para políticos que los usen; tienen que ser ellos quienes cambien el futuro. #NoNosUsen es una consigna recurrente en publicaciones, tanto en las redes de la Juventud Provida como en las de CMHNTM.

Con este espíritu de involucrarse en política para recuperar espacios de poder, en junio de 2019 organizaciones de jóvenes provida latinoamericanos nucleados en Generación Provida presentaron al Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la 49ª reunión de la Asamblea General realizada en Medellín, Colombia, un documento llamado “Declaración de la Juventud” con más de 20.000 firmas recolectadas por redes sociales y medios de comunicación. En la declaración, las y los jóvenes sostienen que debe fortalecerse la democracia de la región con instituciones fuertes, separación de poderes y respeto por la ley y los derechos humanos, afirmando que los graves problemas de derechos humanos, de democracia y de estancamiento económico se deben a lo siguiente: “Hemos olvidado el valor de instituciones como la familia, la empresa, la iglesia y del valor

intrínseco de la persona humana como el centro del desarrollo de nuestras naciones en toda su dignidad desde la concepción hasta la muerte natural”. Por último, reafirman: “La familia, como base de la sociedad, debe ser reconocida y promovida como la mejor política de educación y entrenamiento ciudadano, porque solo teniendo familias fuertes se podrá tener una buena sociedad y buenos ciudadanos/as” (Declaración de la Juventud, 2019).

CMHNTM se apoya en Juventud Provida para alcanzar al público joven cuando estos empiezan a interesarse por ciertos debates públicos e iniciarse en la actividad política. Estos jóvenes activistas aparecen como fuente de inspiración y de información para sus pares, entre los que “hablan un mismo idioma”, especialmente, el de las redes sociales.

En este capítulo se presentó al movimiento social CMHNTM recuperando las primeras acciones de quienes hoy son los referentes, Néstor Mercado y Nancy García, y el proceso de formación en Perú. Se introdujo a la red de actores aliados, como las organizaciones sociales, de profesionales y de jóvenes, integrantes del movimiento celesite nacional. Ante la coyuntura del debate por la despenalización del aborto, el movimiento nacional más amplio en el que se inscribe CMHNTM, se vio en la necesidad de rearmarse, reforzar su activismo y salir a la calle. Este evento crítico brindó una doble oportunidad para el colectivo estudiado, por un lado, la modificación a la ESI le permitió a CMHNTM tomar las calles con las Manifestaciones Nacionales contra la ideología de género e instalarse definitivamente en la arena pública; y por el otro, el escrutinio sobre el voto de las y los legisladores en el aborto habilitó un proyecto político ante lo que perciben como crisis de valores y de representatividad que será abordado en profundidad en los próximos capítulos.

Además de los significantes clásicos que todo movimiento conservador busca conservar, la vida y la familia (Mujica, 2017; Vega, 2020), aparecen con fuerza la patria, los valores nacionales y las libertades civiles clásicas, y decimos las clásicas libertades de pensamiento, expresión y culto, porque nada se reclama del derecho a vivir una vida libre de violencias, a la libertad de expresar las diversas identidades de género, la libertad de formar una familia o tener un matrimonio no heteronormativo, entre otras libertades y derechos que entran en disputa frente a la mal llamada ideología de género (CIDH, 2015, 2018; Corte IDH, OC 24/17).

La vaguedad teórica del concepto ideología de género muestra ser eficaz para ampliar su agenda al permitir (re)definir nuevos y diferentes aspectos que hay que eliminar para combatir y triunfar sobre la ideología de género. Esta amplitud permite adaptarse a diferentes contextos y mantener vigente el reclamo por los valores conservadores, el sistema patriarcal y la negación de los derechos de las mujeres y diversidades.

En los próximos capítulos se expondrá el repertorio de acción y discursos del movimiento CMHNTM, tanto en las calles como en el territorio virtual, el lenguaje utilizado, emociones a las que se apela para movilizar y las estrategias desplegadas en las redes sociales serán algunos de los elementos que se abordarán.

DE LOS MEDIOS TRADICIONALES A LAS REDES SOCIALES

Geoffrey Pleyers y Antonio Álvarez-Benavides sostienen que los estudios sobre la acción colectiva deben superar dos separaciones: entre la vida privada y el compromiso político, y la dicotomía mundo virtual (internet, redes sociales) y el mundo de la vida, de la calles y de la política “real”. Según los autores: “Es precisamente en la hibridación entre la vida cotidiana y la política, entre los espacios virtuales y las plazas públicas, donde surgen nuevas subjetividades políticas y nuevas formas de ciudadanía, características de los movimientos sociales contemporáneos” (2019: 144). Para dar cuenta de la hibridación entre el mundo virtual y el mundo de la calle, en este capítulo se analizan las principales estrategias y usos de las redes sociales en las que Con Mis Hijos no te Meta está presente: YouTube, Twitter, Facebook e Instagram.

1. Los periodistas somos nosotros

La denuncia de la ideología de género incluye al accionar de los medios de comunicación tradicionales.¹ Los canales informativos hegemónicos son calificados como antidemocráticos porque, según los referentes provida, intentan acallar la voz de quienes “defienden la vida, la familia y los valores nacionales”. Desde esta perspectiva, tanto los medios masivos de comunicación como grupos corporativos han elegido defender la ideología de género porque, al igual que “los verdes”, se ven beneficiados del financiamiento internacional para impulsar e imponer dicha agenda. Sostienen que esta censura desinforma a la ciudadanía ya que oculta “la mayoría celeste, una mayoría silenciada”. Algunos referentes van más allá y declaran que “son los nuevos desaparecidos”, creados por los medios en democracia.

A la falta de financiamiento y la complicidad del Estado que desoye sus reclamos, se sumaría la censura de los medios masivos de comunicación para hacer

¹ Se entiende por medios de comunicación tradicionales a la prensa gráfica, la radio y la televisión que mantienen líneas editoriales convencionales.

creer que son una “minoría fundamentalista” cuando, en verdad, son una “mayoría silenciada” con “fundamentos científicos no ideologizados”. “Está comprada la prensa por aquellos que quieren imponernos la ideología, entonces no nos dan voz. Saben que no tienen razón por lo cual no quieren debatir y no nos sacan al aire, porque saben que sus argumentos se caen rápidamente”, afirmaba en la *Jornada Internacional sobre los argumentos de la Ideología de género* realizada en diciembre del 2018 Gabriel Flores Ciani (*En los Medios no sale*, 7/12/2018), el médico teólogo y una de las voces de profesionales más activa y militante del movimiento celeste desde su ONG “Amor en Acción”, que dirige junto a su esposa, la doctora Cecilia Otero.

Como propone la Juventud Provida, los medios de comunicación y las redes sociales son dos de las trincheras desde las cuales operaría el denominado “método gramsciano” (o neomarxismo). Para ocupar esos frentes de batalla y, ante el silenciamiento mediático, la estrategia propuesta es que cada militante se convierta en un periodista, que se construya información ciudadana por las redes sociales y los medios de comunicación alternativos para enfrentar a los poderes internacionales y los grandes conglomerados económicos que son los medios de comunicación.

Las redes sociales aparecen como la principal arma en esta batalla cultural: en ellas, se denuncia la desinformación hegemónica y se explica cómo opera la “colonización ideológica”, tiñéndose de celeste y rosa junto a los hashtags #ConMisHijosNoTeMetas y #SomosMás para presionar y advertir a las y los dirigentes políticos. La consigna de #SomosMás tiene dos connotaciones: por un lado, se refiere a “Somos Más Argentina”, una de las organizaciones aliadas de mayor alcance cuya sigla aparece junto a la iconografía de CMHNTM; por el otro, hace alusión a que las y los provida son mayoría.

En este frente de batalla, los aliados son los medios de comunicación alternativos. Los periodistas y comunicadores provida no escaparon a la coyuntura del debate por el aborto en 2018. En dicho contexto, actores con experiencia en los medios y como activistas celestes comenzaron a articular nuevos espacios afines donde tener voz: radio, prensa escrita, editoriales, producción de libros, entre otros. YouTube aparece como una vía con gran potencial de difusión ante las dificultades de llegar a los medios televisivos, en sus diferentes canales abundan las transmisiones en vivo de eventos, manifestaciones y encuentros de formación, que no tienen espacio en los noticieros de alcance masivo.

Aunque con alcances variados, las voces conservadoras están concentradas. Por ejemplo, Carlos Ialorenzi, junto a su esposa Myriam Mitre, creó Buena Data como un medio independiente durante “el debate legislativo y social sobre la legalización del aborto frente a tanta información y datos falsos [para] investigar e informar con la verdad para debatir de manera seria”.² Su objetivo en las primeras publicaciones era presentar la “contra información” a los datos provistos por los sectores pro aborto. Luego del debate, continuaron con su trabajo tejiendo nuevas redes: Buena Data tiene una columna en el diario *La Prensa*, espacio donde escribe frecuentemente su hijo Juan Pablo Ialorenzi; en el programa radial *A viva*

² <https://www.buenadata.org/>

voz en FM Amadeus 91.; editó el libro de Guadalupe Batallán *Hermana date cuenta. No es revolución, es negocio*; y en su sitio web se puede descargar folletería y material de consulta sobre ideología de género, datos y cifras sobre el aborto en la Argentina, explicaciones sencillas de leyes “contra la vida”, promoción de la línea 0800 de la Red Nacional de Acompañamiento a la mujer con embarazo vulnerable; y se ofrece un curso por WhatsApp sobre el proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo discutido en 2018.

Uno de los materiales más impactante se titula “Aborto por selección de sexo” y va acompañado de la leyenda “A ellas también las queremos vivas, libres y sin miedo”. El folleto de solo dos hojas indica que el aborto profundiza la discriminación por sexo ya que, según un estudio realizado en Estados Unidos, las familias si pudieran escoger preferirían tener hijos varones a mujeres, razón por la que, entre el 2000 y el 2014, fueron “eliminadas” antes de nacer veinticuatro millones de mujeres gracias a los estudios que permiten identificar el sexo durante el embarazo. El *flyer* termina cuestionando a las organizaciones que dicen defender a las mujeres –sin nombrarlo se dirigen al movimiento #NiUnaMenos que reclama por una vida libre de violencias y cuyo lema es “Nos queremos vivas, libres y sin miedo”–, pero reclaman por el aborto poniendo en peligro la vida de las mujeres por nacer.³

El programa radial es conducido por Rolando Vera, un periodista de larga trayectoria, escritor del libro *La Ola celeste, 8A*, un libro que relata las diversas estrategias desplegadas durante el debate por el aborto para impedir la sanción de la ley. El libro al que autor define como “una obra de Dios” busca enviar un fuerte mensaje a la dirigencia política en un año electoral, advirtiéndole que la nación se construye sobre la vida y la familia y no votarán a quien no los represente. Otra de las conductoras es Arantxa Escribano, una comunicadora de Radio Nacional especialista en bioética.

Todos estos espacios impulsados por Ialorenzi buscan reafirmar la permanencia de la lucha por la vida y la familia, pero advirtiéndole que es una lucha más amplia que se inscribe en la batalla cultural contra la ideología de género.

Otro medios alternativos aliados son el programa matutino *El otro enfoque, un enfoque a la luz de la Biblia* en la radio AM Armonía 1600, conducido por Fernando Lombardo; y el portal online de noticias *Notivida*, un “boletín de noticias que se relacionan con la promoción y la defensa de la vida humana y la familia”.⁴ Desde una perspectiva jurídica, encontramos normativa nacional e internacional relativa a la protección de la vida, la constitución nacional y las votaciones nominales de las y los legisladores nacionales sobre leyes que atañan a la familia y a la vida.

En YouTube dos espacios fueron creados en el marco del debate por la legalización de aborto: el canal de noticias *En los Medios no sale*, que oficia de canal de noticias oficial de CMHNTM transmitiendo en vivo sus intervenciones públicas; y la productora audiovisual de contenidos provida y profamilia, Faro Films, dirigida por Patricio Dondo, Nicolás Canate (militantes del Frente Joven) y Luis

3 Puede consultarse en <https://drive.google.com/drive/folders/1t7NNFbQlWjA7AOEi3INP0yaIXPAMXdb2>

4 <http://www.notivida.com.ar/>

María Pichinali. Faro Film realiza producciones de mayor calidad que el anterior canal, ampliando su mirada a la lucha provida internacional. Asimismo, produjo una serie de documentales en apoyo a la campaña #ConAbortoNoTeVoto, en los que se presenta a las y los candidatos de cada provincia al Congreso Nacional en las elecciones del 2019, y su postura frente al aborto.

Pero además de estos medios ciento por ciento provida, los canales oficiales de CMHNTM replican, tanto en la red social de los videos como en Facebook, videos cortos de programas televisivos tradicionales como el canal América y, en menor medida, TN, del grupo Clarín. Estas publicaciones tienen una doble función: primero, refuerzan los argumentos anti-ideología de género y denuncia del colonialismo del “nuevo orden mundial” —uno de los periodistas más citado es el conservador Eduardo Feinmann—; y segundo, exponer cómo los grandes medios de comunicación han sido cooptados por los sectores abortistas mostrándose imparciales en las entrevistas y cobertura de sus eventos e intervenciones públicas.

2. Nuevas herramientas políticas: las redes sociales

En la actualidad, las redes sociales son un espacio de encuentro de socialización con pares interconectados y una arena de intervención política, en tanto y en cuanto se han convertido en la principal vía de acceso a noticias, información política de manera incidental y de exposición pública (Calvo y Aruguete, 2020). Los políticos encuentran en ellas una arena de bajo costo para personalizar su relación con el electorado; y los movimientos sociales conservadores, ¿cómo utilizan esta herramienta para conectar con sus militantes, difundir información acerca de su causa y movilizar a sus bases?

Antes de avanzar con la presentación de los resultados de la etnografía en lo digital (Hine, 2000; Turpo Gebera, 2008; Kozinets, 2015; Di Próspero y Daza Prado, 2019), es necesario hacer algunas aclaraciones y definiciones sobre el funcionamiento de las redes sociales. Para ello, se recuperan tres conceptos claves que proponen Ernesto Calvo y Natalia Aruguete (2020) para entender cómo se recibe y cómo se interpreta la información, y cómo y con quiénes se establecen relaciones: atención selectiva, activación en cascada y elementos de encuadre.

La “atención selectiva” se refiere al proceso mediante el cual se acepta a ciertos usuarios/as y se presta atención a contenidos que son consistentes con una cosmovisión previa, lo que constituye “burbujas de filtro”. Estas se forman a medida que algunos/as usuarios/as son seleccionados/as y se visitan otras cuentas con las que se comparte algún interés, es decir, que la información que cada usuario/as recibe se vuelve localmente homogénea. Cuando en un perfil o muro se comparte información se pretende hacer circular rápidamente contenidos con los que se acuerda para que llegue a otros/as seguidores, para “activar la cascada” de contenidos en los muros de otros usuarios (Calvo y Aruguete, 2020). Por último, los “elementos de encuadre” conjugan una interpretación de los mensajes, apoyan el alineamiento con algunos usuarios y justifican la oposición con otros, al cementar distintas comunidades que compiten por la atención de los internautas. Es decir, los elementos de encuadre permiten llenar los “vacíos informativos” (Calvo

y Aruguete, 2020:9) con contenido congruente con un conjunto de creencias y construir narrativas contrapuestas sobre un evento dado.

A continuación, se analiza el uso de cada una de las redes sociales, donde CMHNTM está presente para enfrentar la batalla cultural. El análisis es resultado de la convivencia en las siguientes redes: YouTube, Twitter, Facebook e Instagram, conscientes de que cada una de ellas está orientada a públicos diferentes. Facebook es masivo, todo el mundo está allí, especialmente a partir de que los adultos y adultos mayores migraron a este espacio. Lo que más circula allí son noticias, videos y fotos con largas descripciones. En cambio, Twitter promueve mensajes cortos, ideas breves, comentarios sarcásticos y su público, politizado, busca ese contenido noticioso actualizado permanentemente que produce comunidades efímeras y *ad-hoc* reunidas para discutir la actualidad (Boczkowski y Mitchelstein, 2018). Por su parte, en Instagram predominan las imágenes (con descripciones muy breves o emojis alusivos) de jóvenes que muestran su cotidianidad en búsqueda de distracción más que de activismo político o noticias.

WhatsApp es la plataforma de mensajería más utilizada para la coordinación de acciones políticas, entre otras razones, porque es una red privada y los mensajes están protegidos por la misma plataforma. Esto significa que, sin acceso a algún grupo de militantes o referentes, es imposible la convivencia en esa red, aunque sí es posible deducir algunas lógicas y acciones de coordinación mediante la observación de lo que sucede en las otras redes sociales.

Además, la cercanía entre las y los internautas no se logra de igual manera en todas las redes. En Facebook y WhatsApp las relaciones de “amistad” son simétricas, mientras que, en Twitter o Instagram, las relaciones son jerárquicas: se puede seguir a muchos pero ser seguido por pocos y estar en la base de la pirámide. Esto es especialmente importante al analizar políticos, autoridades o líderes (como en este caso) porque estos, estratégicamente, prefieren ser seguidos por muchos siguiendo a pocos usuarios con el objetivo de minimizar el riesgo de seguir a alguien políticamente incorrecto o que perjudique la buena imagen de sí mismo, del partido, del movimiento o de la causa. En conclusión, las redes de actores son jerárquicas y concentran la voz, como se podrá observar a continuación.

2.1. YouTube, la nueva TV

Además de la relación con los medios alternativos y hegemónicos, el resto de los videos publicados en el canal oficial de CMHNTM en YouTube se dividen entre los que muestran las diferentes acciones que desarrollan invitando a unirse al movimiento para defender la causa, y animan a perder el miedo y salir a militar las calles, los barrios, las redes, etc.; otros explican de modo sencillo qué defienden y contra qué pelean, que en su mayoría tienen como principal orador al vocero Néstor Mercado; varios son videos de referentes del movimiento provida nacional desde sus diferentes roles profesionales: Fernando Secin de Médicos por la Vida, Elías Badalassi de la agrupación de abogados por la vida, Agustín Laje,⁵ el joven

5 Agustín Laje Arrigoni es un joven politólogo, periodista y escritor argentino. Con apenas treinta años, Laje es un representante intelectual de la derecha liberal, conservadora y antifeminista. Gracias a su activa

divulgador conservador, e incluso algunos pastores, aunque estos son una minoría. Como sostiene uno de los voceros de CMHNTM Perú, cada uno se suma al movimiento con lo que puede aportar desde su profesión, oficio o hobby.

A pesar de que los mensajes tienen diferentes intenciones, todos los videos comparten la frase final “los periodistas somos nosotros” y las redes sociales donde seguirlos, acompañadas de su logo y el de #SomosMas, que invoca al sol y al celeste de la bandera argentina en forma de ola, aludiendo a la “Ola Celeste” que defiende la vida.

Figura 3.1. “Los periodistas somos nosotros”.



Fuente: Canal de YouTube “Con Mis Hijos No Te Metas ARGENTINA Oficial”

El canal “Con Mis Hijos No Te Metas ARGENTINA Oficial” tiene 3050 suscriptores,⁶ fue creado en abril de 2018 pero su primer video fue publicado varios meses después, en octubre de ese año. Desde ese primer video hasta fines del 2019 se publicaron 102 videos, casi 7 videos por mes. Las publicaciones relevadas muestran un promedio de 219 visitas y 20 “me gusta”, pero si se desagregan los datos, el promedio de *likes* y visitas aumenta notablemente cuando el video es una noticia, es decir, cuando el video remite a un programa televisivo y lo protagonizan figuras mediáticas de alcance nacional como el periodista Eduardo Feinmann o Agustín Laje. En esta red lo importante son las visitas más que los *likes*, ya que lo que interesa es que los videos sean vistos y se difundan más que las expresiones de agrado/desagrado.

En cuanto a la duración del material subido, la gran mayoría son videos cortos de entre 2 y 5 minutos de extensión, a excepción de las transmisiones en vivo que se extienden cuanto dure el evento. Estas se hacen en conjunto con el canal *En los Medios no sale* y “El otro enfoque”. La primera de estas transmisiones conjuntas fue realizada para la Marcha por la Vida del 23 de marzo de 2019, que marcó un cambio: a partir de allí, las publicaciones tienen mejor descripción del contenido

presencia en redes sociales, medios de comunicación tradicionales, conferencias y sus libros sobre “las mentiras de la izquierda” es un referente de dicho sector, sobre todo, entre los más jóvenes. Sus polémicas declaraciones sobre el feminismo y las personas del colectivo LGBTQ+ han despertado fuertes discusiones con referentes de esos colectivos. Además, preside el think tank liberal cordobés Fundación Libre.

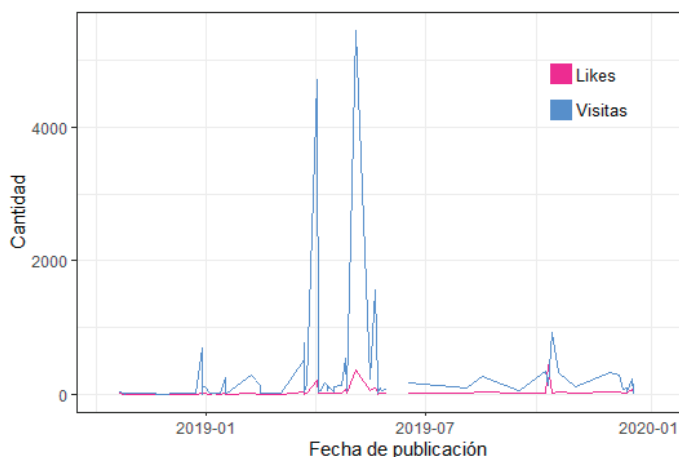
⁶ Consultado el 10/07/2020.

(en un espacio junto al título) tanto porque brindan información más detallada como por la forma de presentarlo con emojis, colores y el uso de mayúsculas que atraen al público. Esta es una estrategia que primero se implementa en Facebook, como se mostrará más adelante.

Como muestra el gráfico siguiente, a partir de esa salida en vivo aumentan las interacciones, más visitas y mayor cantidad de “me gusta”, es decir, es más popular entre la militancia celeste argentina, en parte, porque el canal es fuertemente impulsado desde Facebook, la red con mayor alcance y activismo. Asimismo, se observa una mayor cantidad de mensajes, tanto en participación en el chat de las transmisiones en vivo como comentarios que se hacen a los videos con posterioridad a su publicación. En ellos, los militantes agradecen a los líderes por difundir información, les dejan preguntas y sobre todo, alientan a seguir participando, militando y transmitiendo su palabra.

Si bien no existen parámetros que permitan clasificar el grado de éxito de la estrategia seguida en esta red social, se puede decir que se observa una presencia sostenida, actualizada y posicionándose en fechas importantes para el movimiento, así como un crecimiento de las visitas y las expresiones de agrado y apoyo estimadas en *likes*. Su principal función es sustituir a los programas televisivos, lugar donde consideran que no tienen acceso.

Gráfico 1 Frecuencia de ‘Me gusta’ y ‘visitas’ en YouTube



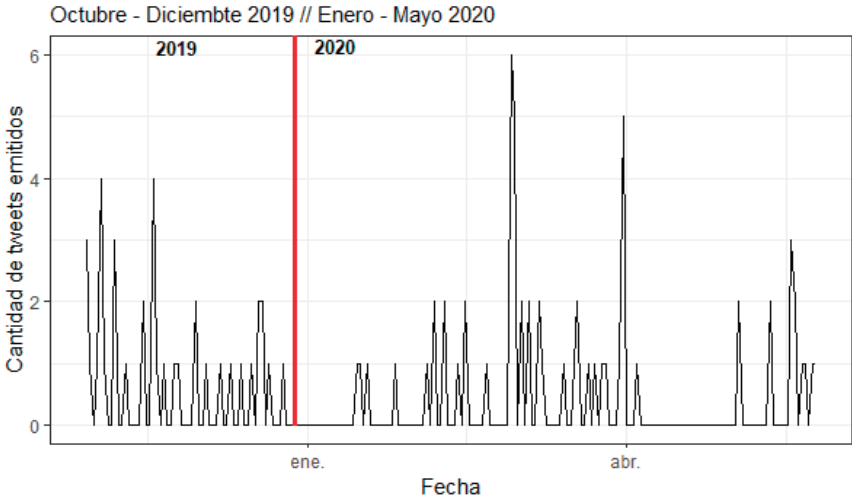
Fuente: Canal de YouTube Con Mis Hijos No Te Metas ARGENTINA Oficial

2.2. Twitter: informar, movilizar y defender

@CMHNTMok es el usuario oficial del colectivo en Twitter, una cuenta nueva, creada en octubre de 2019 y que, para fines de junio 2020, tiene 126 seguidores (*followers*). Para el período de estudio de esta investigación se trabajó con 37 tuits emitidos entre el 30 de octubre y el 25 de diciembre de 2019, de los cuales 29 tuits (78%) son contenido propio y los 8 (22%) restantes son retuits (reposteo

de otro usuario). La actividad se concentró en los meses de noviembre y diciembre reflejando lo que sucedía en las calles: las manifestaciones de oposición a la reforma de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) y a los protocolos de Interrupción Legal del Embarazo (ILE), primero contra el diseñado por el secretario de salud Rodolfo Rubinstein, del gobierno saliente y luego, el presentado por el actual ministro de salud, Gines González García. Sin embargo, estos eventos podrían haber aumentado significativamente la actividad tuitera para posicionarse como movimiento y viralizar la causa. Los primeros meses del 2020 muestran una tendencia similar, presencia sostenida pero de baja intensidad, con posicionamientos ante los temas de mayor actualidad.

Gráfico 2 Frecuencia de tuits por día



Fuente: @CMHNTMok

El contenido publicado tiene tres objetivos: informar, movilizar y denunciar y defenderse de los ataques. Las noticias informan sobre éxitos y desafíos frente a la ideología de género en la Argentina y la región. Las que refieren a la situación regional en su mayoría son replicadas del usuario del movimiento de Perú (@CMHNTM) que opera como cuenta oficial a nivel mundial y comparte principalmente noticias y artículos de actualidad en la región y el mundo.

Las publicaciones que llaman a la movilización van acompañadas de hashtags temáticos y videos o imágenes de las primeras marchas por la vida o la del 4 de agosto, que fueron las más concurridas. Fueron tres las movilizaciones que se promovieron, algunas callejeras referidas a los eventos antes mencionados (reforma ESI y protocolos ILE) y otras virtuales, llamadas “tuitazo”. De estas últimas campañas, se promovieron tres: contra la reforma a la ESI, contra el protocolo ILE en la provincia de Santa Fe y por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (25 de noviembre). Sin embargo, no participaron

activamente de estos “tuitazos”, sino que solo lo promocionaron tímidamente con un único tuit de publicitación. Las marchas no virtuales fueron algo más promocionadas y luego, se difundieron videos e imágenes de la movilización.

Figura 3.2. Tuits que demuestran éxitos (foto izquierda) y desafíos (foto derecha) respecto a la ideología de género.



Fuente: @CMHNTMok, noviembre 2019

Por último, los posts con denuncias muestran un lenguaje más confrontativo y, en su defensa, utilizan argumentos relativos a diferentes aristas de la ideología de género: silencio de los medios tradicionales, financiamiento internacional, imposición del “nuevo orden mundial”, ideologización y sexualización de los niños, “atacados contra la vida” (aborto), etc.

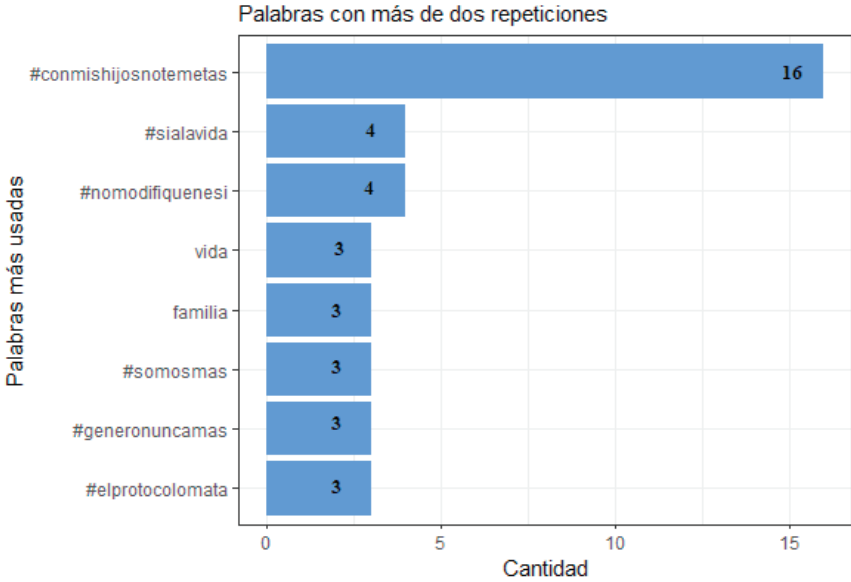
Figura 3.3. Tuit citando a Agustín Laje en denuncia, con tono irónico, de un ataque.



Fuente: @CMHNTMok, 31 octubre 2019

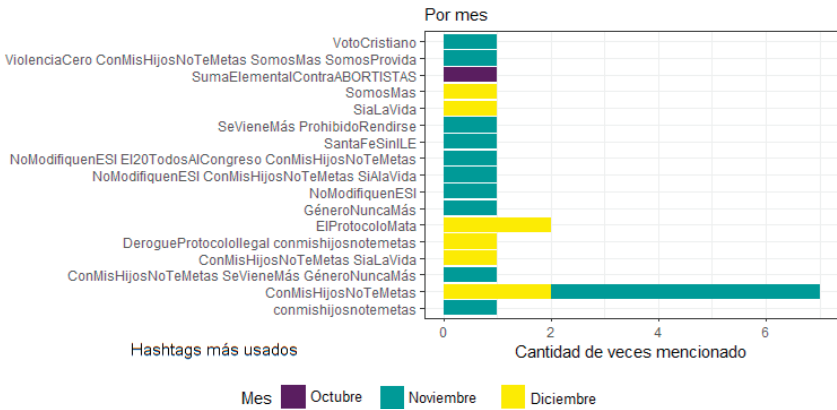
Estos tres usos se reflejan en el texto extraído de los tuits. Los gráficos 3 y 4 muestran las palabras más utilizadas que, en su gran mayoría, son hashtags (consignas que se resumen en una frase iniciada con el símbolo #).

Gráfico 3 Las 8 palabras más mencionadas



Fuente: @CMHNTMok

Gráfico 4 Los #hashtags más usados



Fuente: @CMHNTMok

Otra forma de medir la presencia en la red es a través de las interacciones con sus seguidores y amigos. Estas interacciones que ocurren mediante citas,

respuestas, favoritos (semejante a los “me gusta” inaugurados por Facebook) y retuits activan la cascada de contenido y refuerzan la burbuja de información en la que cada usuario/a *vive* en las redes. ¿Cómo? Calvo y Arugete explican:

en Twitter y en Facebook existen distintas reglas de usabilidad que definen si un contenido se activa en los muros de los amigos y seguidores. En Twitter, el acto de “retuitear” es acompañado de la publicación del tuit en los muros de los contactos. Un cambio reciente de política en Twitter también habilita la publicación de tuits que son “fav” en el muro de nuestros pares. Mientras que en el muro de Twitter no existe una “curaduría” en el acto de retuitear (aquello que retuiteemos puede ser observado por todos nuestros seguidores), vemos tan solo una fracción de aquello que quienes seguimos marcan como *like*. En Facebook, distintos algoritmos se combinan con filtros que ponen los usuarios para definir qué contenidos se publican en nuestros muros (2020:16-17).

Los 37 tuits con los que se trabajó no tuvieron respuestas pero sí favoritos (FAV) y retuits (RT), y algunos de ellos fueron cita, es decir, al retuit de otro usuario al que se le agrega un mensaje. Cuando alguien “pone” FAV o RT a un tuit no solo está mostrado su apoyo –más que por sarcasmo– a ese mensaje específico sino que “además es un acto político, se apoya una posición política” (Calvo, 2015:38). Las escasas interacciones que tuvieron sus publicaciones están condicionadas por la baja cantidad de seguidores, 23 de los 37 tuits analizados no recibieron ninguna interacción, mientras que los que sí, en su mayoría, fueron retuits.

Por su parte, las cuentas citadas también fueron las más retuiteadas: la del movimiento en Perú, el periodista Eduardo Feinmann y militantes reconocidos o con cierta “autoridad” para transmitir la causa, como Agustín Laje y Pablo Muñoz Iturrieta⁷ –académicos provida y liberales– y Evelyn Rodríguez, promotora del 0800 de ayuda a mujeres con embarazos inesperados. Estas personalidades se convirtieron en autoridades o referentes gracias a que, como documentan Analía Goldentul y Ezequiel Saferstein (2020), logran transmitir argumentos de forma sencilla y poner en palabras lo que la o el ciudadano “de a pie” no puede formular. Su legitimidad no se basa en un cargo ni en la fe, sino en sus saberes teóricos, académicos y un sistema de valores compartido por los oyentes y lectores. Se profundizará este tema en el capítulo siguiente.

El mapa virtual de actores conservadores se completa con los seguidores y seguidos de la cuenta del colectivo, para dilucidar quiénes y cómo interactúan en el diálogo político. Este mapa virtual está conformado por redes, esto es, una conexión entre dos o más sujetos que interactúan y ocupan diferentes espacios, se acercan y alejan, constituyendo “comunidades”. Ernesto Calvo (2015) explica que estas comunidades se caracterizan por la segregación de información, que al reforzar identidades originarias (Barberá, 2015) conducen a la polarización. Esto se debe a que los algoritmos o tecnologías por detrás de las redes ofrecen a sus usuarios información congruente con sus posturas, lo que facilita la polarización.

7 Pablo Muñoz Iturrieta es un teólogo, doctor en filosofía política y legal argentino que reside desde hace varios años en Canadá. Se dedica a la divulgación científica sobre la ideología de género. En su último libro *Atrapado en el cuerpo equivocado* desarrolla las implicancias de la ideología de género desde la medicina, la psicología y la sociología. Véase más en: <https://pablomunoziturrieta.com/>

Como en una ciudad, barrios celestes consumen mensajes de vecinos celestes, y barrios verdes leen a sus vecinos verdes. Pero,

en el espacio virtual, no todos los tuits son iguales. Algunos de ellos resuenan [...] transmitiendo la información de miles de individuos organizados en instituciones y comunidades políticas. Mientras tanto, otros son inaudibles, prestos a perderse en Twitter sin ser leídos ni percibidos por individuo alguno (Calvo, 2015: 21-22).

Los primeros se constituyen en autoridades dentro de la red, porque cuentan con una trayectoria que los respalda en un área de conocimiento o porque en el territorio tradicional una institución o grupo de seguidores los apoyan; “podemos pensar la transmisión por parte de autoridades como una forma instantánea de viralización que aumenta la exposición de los contenidos en una región de la red” (Calvo y Aruguete, 2020: 18).

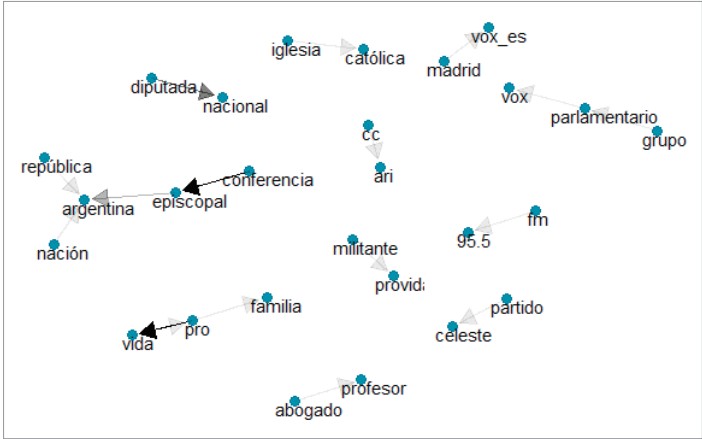
Al observar en profundidad el mapa político se identifican autoridades y una red cerrada, congruente con el mapa político fuera de la red, descrito en el capítulo anterior. Entre los seguidores de @CMHNTMok abundan usuarios de bajo rango, es decir, personas provida “de a pie”, ciudadanas y ciudadanos que no son figuras públicas ni autoridades dentro de una comunidad tuitera; pero también destacan personalidades como Claudio Venchiarutti –secretario general del partido celeste y abogado de la fundación Más Vida–; referentes de otras organizaciones provida, como Abogados por la Vida, Docentes Por la Vida, Somos Vida, RENAFAM abogados, y algunas agrupaciones universitarias provida. Mientras que entre los seguidos (a quienes sigue @CMHNTMok) son, mayoritariamente, cuentas institucionales: organizaciones por la memoria completa como el Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas (CELTYV) y su líder Victoria Villarruel; candidatas y candidatos del Frente NOS;⁸ referentes políticos opositores al aborto como las y los exfuncionarios del gobierno de Cambiemos, Gabriela Michetti, María Eugenia Vidal y Esteban Bullrich; sus pares de CMHNTM de otros países; la activista del “bebito” Mariana Rodríguez Varela; periodistas “celestes” como Mariano Obarrio y divulgadores como Gabriel Ballerini o Agustín Laje.

En el perfil de un usuario suele incorporarse a modo de breve presentación de uno mismo lo que se denomina “descripción” y que brinda algunas pistas sobre la persona: profesión, gustos, ideología, entre otras. Con esta información, se buscaron las palabras más repetidas, para luego identificar cómo se relacionaban entre sí construyendo pares de palabras cercanas, es decir, palabras que suelen ir (decirse) juntas. El resultado confirma algunos rasgos de la red: entre los seguidos (Gráfico 5) resaltan perfiles institucionales como la Conferencia Episcopal, el partido celeste, el partido de derecha español VOX, diputados, etc.; mientras que los seguidores (Gráfico 6) se definen como madres, padres, docentes o

8 El Frente NOS fue uno de los partidos que participó de la carrera presidencial del año 2019, de cuño conservador, nacionalista y militarista cuyo candidato a la presidencia fue el oficial (R) del Ejército y ex combatiente de Malvinas, Juan José Gómez Centurión, acompañado por la candidata a la vicepresidencia, Cynthia Hotton, diplomática evangelista y provida. Obtuvieron un 1,71% de los votos en las elecciones generales de octubre de 2019.

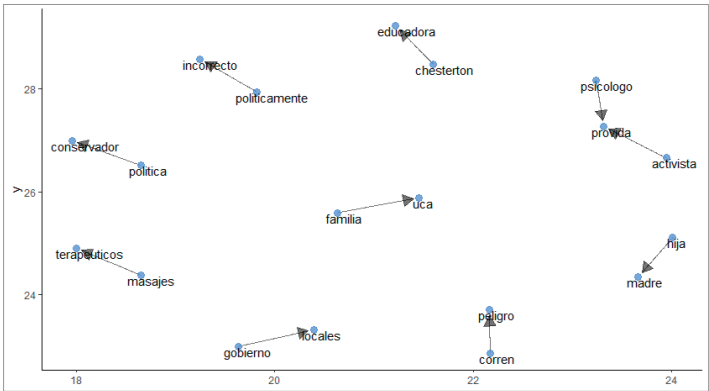
profesionales de la salud militantes provida, preocupados por “el peligro que corren sus hijos ante la ideología de género”.

Gráfico 5 Perfiles de seguidos



Fuente: @CMHNTMok

Gráfico 6 Perfiles de seguidores



Fuente: @CMHNTMok

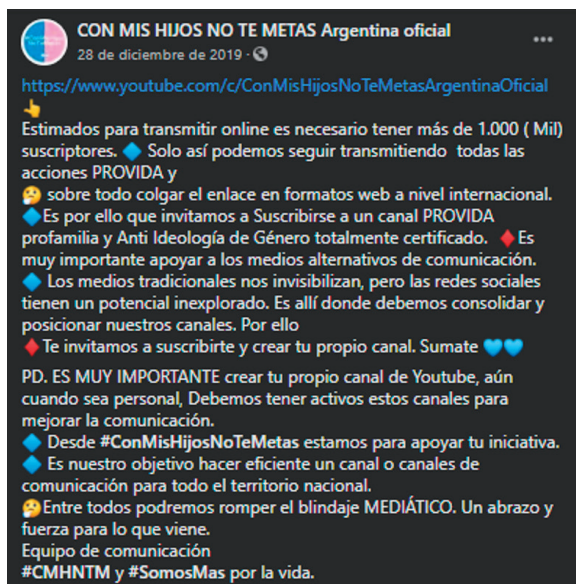
En conclusión, si bien aún es una cuenta nueva con poca actividad y escasa penetración, lentamente empieza a formar un mapa político virtual en continuidad del mapa político territorial. La red virtual que se forma, aun en las pequeñas interacciones detectadas, muestra lo que afirma Ernesto Calvo: “Cuanto mayor es el nivel de actividad en Twitter, mayor es el nivel de concentración de los mensajes relevantes y ganan protagonismo los actores institucionales: periodistas, partidos políticos, medios de comunicación, personas con gran visibilidad como actores, músicos, jugadores de futbol” (2015: 40).

2.3. Facebook, coordinador de contenidos

Facebook es sin dudas la red social más utilizada.⁹ Las aproximaciones etnográficas en esta red se realizaron principalmente en tres sitios, la página oficial de CMHNTM –Argentina¹⁰ que tiene más de 5000 seguidores; el grupo oficial a nivel nacional “#ConMisHijosNoTeMetas (www.ConMisHijosNoTeMetas.Com.Ar)”;¹¹ y la página del vocero oficial para Argentina, Néstor Mercado,¹¹ una cuenta con poco más de cien seguidores. Todos creados a fines de 2018, junto al canal de YouTube. Cabe aclarar que en esta red social hay una gran cantidad de perfiles que indican ser el sitio oficial. Sin embargo, decidimos trabajar con estos espacios porque son a los que se redirige desde el sitio web oficial (conmishijosnotemetas.com.ar).

Esta red es utilizada para informar, educar y movilizar a las y los seguidores, además de ser el ámbito desde el cual se dirige la difusión de contenidos, tanto entre los otros espacios virtuales como entre los diferentes actores aliados. Por un lado, el material publicado es replicado en el grupo, en las páginas provinciales y de los referentes; y por otro, aprovechando el mayor espacio para la escritura que brinda la plataforma, se promociona la militancia virtual como forma de rebeldía frente a la censura de los medios tradicionales y el potencial de las redes sociales como amplificadores del alcance de su voz (figura 3.4).

Figura 3.4.



Fuente: Facebook “CON MIS HIJOS NO TE METAS Argentina oficial”, diciembre 2019

9 Cabe aclarar que los sectores conservadores más arraigados se ubican en el interior del país, donde es más frecuente el uso de Facebook, mientras que Twitter es mayormente utilizado en las grandes urbes como la Capital Federal. Este factor podría dar cuenta de ciertas diferencias en el uso de cada una de las plataformas.

10 <https://www.facebook.com/ConMisHijosNoTeMetasArgentinaOK/>

11 <https://www.facebook.com/NestorMercadoOk>

La posibilidad que brinda la plataforma de publicar imágenes y videos con largas descripciones es utilizada en la gran mayoría de las publicaciones, si se trata de noticias se hace un breve resumen para destacar los puntos principales; si es invitación a una movilización se reitera la información de la foto o video; y si es material de divulgación –como los videos de Agustín Laje o Pablo Iturrieta–, se presenta a los autores y, brevemente, el contenido.

Una estrategia recurrente y novedosa son los videos que muestran una noticia a la vez que se graba la pantalla mientras es leída (*scrolllear*¹²) y que, en ocasiones, además es relatada por una voz en *off*. En general, las noticias difundidas de esta forma contienen información que rechazan, bien porque es “verde”, porque tienen ideología de género o porque los “atacan”. El objetivo de esta estrategia es evitar compartir y viralizar el link del artículo con lo que no concuerdan sin dejar de mostrar y agraviar la base opositora. La voz e imagen de estos videos, así como de otros que invitan a unirse y militar, es siempre la del vocero oficial Néstor Mercado.

La actividad en Facebook, a diferencia de lo que sucede en otras redes, genera mayor flujo de interacciones: aumentan las respuestas, comentarios, reacciones¹³ y reposteos. Las reacciones más utilizadas son las que expresan enojo o tristeza, ya que lo que abundan son las noticias sobre avances o frenos a la ideología de género en el mundo, acompañadas de íconos celestes –especial corazones– y de la bandera argentina. Esta característica se observa tanto en la página como en el grupo.

La promoción del uso del pañuelo celeste y la invitación a las movilizaciones se intensifican en comparación con otras redes; y los videos se profesionalizan gracias a los aportes de la productora Faro Film. Estos videos utilizan música de suspenso y generan clima de temor al combinar el sonido con imágenes de muerte y sangre y la exposición de datos que darían cuenta de las consecuencias perversas de la ideología de género como por ejemplo, un video de Néstor Mercado en el que se explica que los “malos” resultados de las prueba PISA se deben a la introducción de la ESI, y llama a los padres a involucrarse en la educación de sus hijos. “La educación argentina es caótica y encima quieren avanzar sobre la sexualidad de nuestros hijos; no queremos que ideologuen y adoctrinen a nuestros hijos” se lee en el sitio web.¹⁴

Las organizaciones asociadas, “La Ola Celeste”, “Salvemos las dos vidas”, “Docentes por la vida y la familia”, complementan la red controlada de comunicación y movilización virtual, como agentes multiplicadores de los mensajes en tanto se observa que cuando la página oficial de CMHNTM hace una publicación, esta aparece con la misma descripción (textos, símbolos y emojis) en las redes del vocero, en las de las organizaciones asociadas y en el grupo, sitio en el que suele aparecer varias veces el mismo posteo publicado por diferentes páginas oficiales provinciales o de activistas.

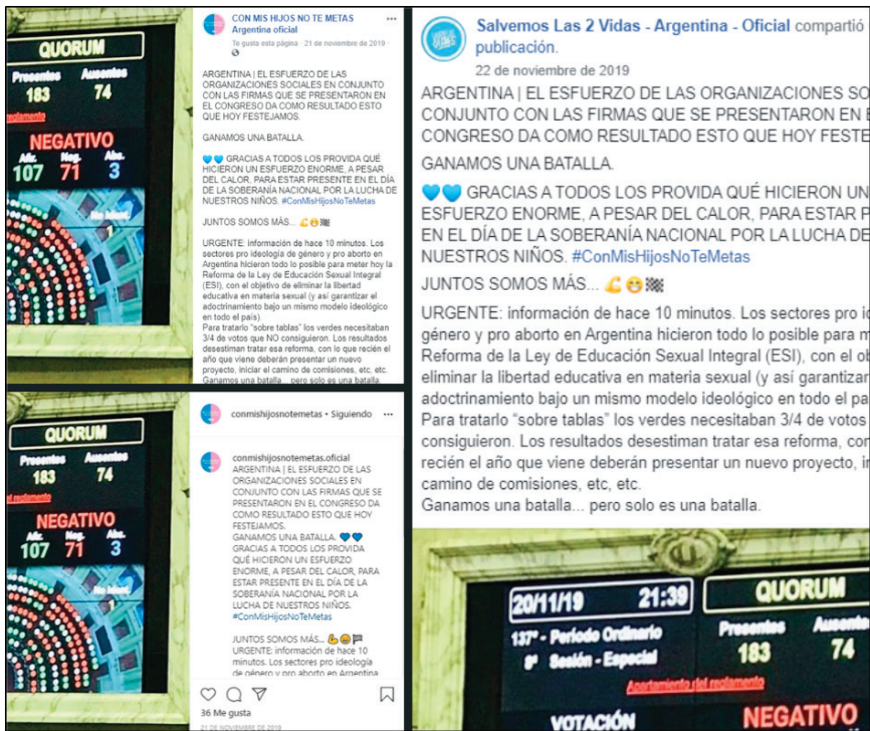
12 Se denomina *scroll* al desplazamiento de los contenidos que forman una página web, una app, etc.

13 Las reacciones se manifiestan mediante emojis que visibilizan distintos estados de ánimo: me gusta, me encanta, me divierte, me entristece, me enoja.

14 <https://conmishijosnotemetas.com.ar/>

La siguiente imagen muestra una misma publicación posteadada en tres sitios diferentes: la página oficial de Facebook e Instagram y luego replicada por la cuenta asociada “Salvemos las 2 Vidas – Argentina, Oficial” en el grupo de Facebook. Las tres publicaciones están compuestas por la misma imagen y el mismo texto, íconos y hashtags, publicadas con diferencia de pocos minutos. Asimismo, se advierte que la noticia fue publicada rápidamente luego del evento que se relata: la sesión parlamentaria en la que, gracias al lobby de CMHNTM y otras organizaciones, se impidió el debate por la reforma de la ley ESI.

Figura 3.5.



Fuente: Facebook oficial CMHNTM, Instagram oficial de CMHNTM y grupo de Facebook “#ConMisHijosNoTeMetas”, 21 y 22 de noviembre de 2019

A diferencia de otros grupos provida que para demostrar que el aborto es infanticidio despliegan escenas de alto impacto visual como imágenes de fetos mutilados o ecografías tridimensionales que permitan oír los latidos del bebé, para CMHNTM, el aborto es un elemento más del “nuevo orden mundial neomarxista” para imponer la ideología de género. En consecuencia, su activismo se concentra en denunciar la imposición del “neocolonialismo” y demostrar su multidimensionalidad, porque una vez erradicada la ideología de género, los ataques a la vida desaparecerán. Así es que en la defensa de la vida y la familia heterosexual

prevalecen imágenes de bebés recién nacidos o en brazos de su mamá, fotos de familias que transmiten amor y alegría o bien, asistiendo a las marchas por la vida.

También son recurrentes publicaciones que “evidencian la violencia de la izquierda” utilizando imágenes de incidentes en los Encuentros Nacionales de Mujeres y otras marchas feministas, manifestaciones en Chile o el conflicto en Bolivia a fines de 2019 que terminó con el golpe de Estado al presidente Evo Morales. La llegada de Jeanine Áñez a la presidencia boliviana, los “ataques de la izquierda”¹⁵ al presidente chileno Sebastián Piñera y los presidentes Jair Bolsonaro y Donald Trump de Brasil y Estados Unidos, respectivamente, son considerados modelos a seguir de cómo resistir a la ideología de género.

Por su parte, el grupo tiene más de 1100 miembros y está asociado a 31 administradores y un moderador, de los cuales, veinte son páginas oficiales correspondientes a las provincias y algunos municipios como La Matanza, Almirante Brown, Mar del Plata, Tigre y La Plata (de la provincia de Buenos Aires); páginas oficiales de otras organizaciones como Ciudad Celeste, Generación Provida, Toda Vida Vale y Argentinos por La Vida en Argentina; la página oficial de Si a La Vida de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Mendoza; y tres referentes, dos locales y un vocero del movimiento de Perú. El vocero peruano aparece como “moderador” dentro del grupo, a diferencia del vocero argentino quien no tiene ningún rol de “autoridad” y su participación es muy escasa.

La mayoría de las publicaciones son realizadas por estas páginas oficiales y, minoritariamente, por algunos militantes muy activos que interactúan permanentemente. Si Twitter tiende a las jerarquías y a la formación de autoridades al interior de las comunidades, en el grupo de Facebook se consolidan.

La principal función del grupo es difundir noticias y material que reafirman creencias, sentimientos, opiniones políticas y suman argumentos “legítimos”, tal como explica la descripción del grupo:

El propósito es agilizar la comunicación entre todos aquellos que están comprometidos con la lucha contra la ideología de género. En este espacio social tendrán prioridad los documentos que hablen de ideología de género y estrategias para luchar en contra de este flagelo que azota a todo el continente.

De esta forma, no se piensa como un espacio de debate entre los militantes sino de formación, confirmación y consolidación del colectivo. En el mismo sentido, al ser un grupo cerrado y privado¹⁶ no hay intercambio con voces opositoras ni se observan “comentaristas-pastores” como identifica Daniela Meneses (2019: 138) en uno de los primeros grupos de CMHNTM en Perú. La autora define a

15 Las manifestaciones que tuvieron lugar en Chile a fines de 2019 que derivaron en un proceso de reforma constitucional, actualmente en suspenso por la pandemia, se originaron en reclamo a la desigualdad social estructural heredada del modelo neoliberal inaugurado por Augusto Pinochet en 1973. Las manifestaciones fueron inherentemente ciudadanas ya que todos los partidos políticos se han visto involucrados en la perpetuación de dicho modelo socioeconómico.

16 Solo se puede ingresar si los administradores del grupo aprueban la solicitud; al momento de enviarla se debe completar una breve encuesta sobre las marchas organizadas por el movimiento.

los comentaristas-pastores como aquellos participantes del grupo de Facebook que buscan constantemente guiar a otros, como si fueran su rebaño, hacia el camino correcto y denunciar lo que está mal de la ideología de género, a pesar de que no son representantes “oficiales” de ninguna iglesia.

2.4. De Instagram a Netflix

Instagram es la red social de los jóvenes y para atraer su atención la actividad debe ser permanente: información condensada en una sola imagen, videos cortos (menos de un minuto de duración), poco texto, mucho emoji y saturación en las historias.¹⁷ Todo esto es lo que se encontró en la cuenta oficial de CMHNTM.¹⁸

El contenido publicado se nutre en su gran mayoría de Facebook, pero difiere en las formas: se refuerza la actividad permanente, aprovechan la herramienta de las *stories*, en las que aumenta la promoción de eventos o manifestaciones; y las campañas son de mayor impacto iconográfico. Entre estas campañas, destacan las que refieren al aborto y la campaña #CHAUFLIX.

El debate por la legalización del aborto en 2018 dividió al Congreso, a las calles, a los partidos políticos y a los cibernautas. En el mismo sentido, las publicaciones relacionadas con el aborto son las que generan mayor nivel de interacción y reacción negativa de comentarios cargados de emoción, violencia y confrontación. En algunas de ellas, se filtran comentarios pro aborto, lo que indica un filtro deficiente de seguidores dado que la cuenta es privada (lo que significa que solo se puede ver lo publicado si es aceptada la solicitud de seguimiento) y en su descripción indica “verdes abstenerse”. Esta privacidad refuerza el objetivo de consolidar los argumentos y la comunidad celeste antes que debatir.

Por su parte, la campaña #CHAUFLIX llamó a cancelar la suscripción a la plataforma de entretenimiento tras la aparición de una producción brasilera en la que se representaba a Jesús como homosexual. La interpretación como un ataque y discriminación a los cristianos, sumado a que se estrenó en vísperas navideñas, hizo público y masificó un reclamo que tímidamente venía gestándose provocado por supuestas producciones “ideologizadas” a favor de los derechos de las mujeres y de las diversidades sexo-genéricas. La movilización virtual implicó un tuitazo y la publicación de imágenes que mostraban la baja del servicio.

2.5. Otras plataformas: WhatsApp, Telegram y VK

De la congruencia perfecta en el formato de la publicación, esto es, el uso de mayúsculas e íconos coloridos que atraen al lector y el estilo de escritura, se infiere que podría responder a la coordinación vía WhatsApp o Telegram. Es decir, en grupos privados y cerrados donde probablemente, equipos de comunicación (nacional y provinciales de CMHNTM y de otras organizaciones) junto a los referentes

17 Las historias o stories son aquellas publicaciones que solo están disponible por 24 horas, y que permiten “jugar” con su contenido mediante filtros fotográficos, efectos especiales, agregándole texto, etc. Las stories son muy utilizadas para la promoción o transmisión en vivo de eventos para evitar que se “pierdan” entre la gran cantidad de publicaciones del feed.

18 La cuenta fue creada en 2019, tiene 486 seguidores y 497 posteos realizados durante el periodo analizado (entre el 1/1/2019 al 31/12/2019).

deciden y coordinan el contenido, formato y estilo de las publicaciones. Pero no dejan de ser conjeturas ya que no fue posible acceder y cualquier conclusión sería apresurada y poco rigurosa.

Si bien en el período estudiado no abundan, sí se perciben algunas críticas implícitas –se visibilizan con mayor fuerza en el período de cuarentena por la pandemia del Covid-19– hacia las redes sociales “hegemónicas” (las analizadas previamente). Las críticas apuntan a la censura mediante la baja (eliminar) de ciertos contenidos que, en su mayoría, refieren a temas religiosos, defensa de la libertad (especialmente en tiempos de confinamiento) o antigénero. Ante estas denuncias convocan a mudarse a VK, una especie de Facebook de origen ruso, y a Telegram, una plataforma de mensajería que brinda mayor seguridad y privacidad gracias a cifrados propios, la posibilidad de mantener chats secretos o protegidos con código de acceso (PIN) que debe introducirse al ingresar a la conversación, y no requiere de un número telefónico para abrirse una cuenta.

Futuras etnografías en estas redes sociales requerirán permisos de acceso y permanencia mediante consentimiento expreso de sus miembros.

3. Reforzando fronteras: jerarquías y coordinación

Luego de presentar los usos y estrategias desplegadas en las diferentes plataformas es posible extraer algunos aspectos transversales a todas las redes sociales que revelan continuidades y discontinuidades entre las plataformas y entre estas y el mundo *offline*; y dar cuenta de las construcciones simbólicas identitarias y de fronteras hacia un “otro”, un “otro no conservador” y situado históricamente, en términos de Joaquín Fernandois (1996).

En primer lugar, en todas las redes se les habla a los propios, a los seguidores celestes, no solo se los llama a la movilización callejera y *online*, sino que también se les ofrecen argumentos –apoyados en la ciencia y la religión– para combatir al enemigo en la batalla cultural. Los militantes, por su parte, no tienen voz en las redes de CMHNTM, en ningún video o imagen cuentan su experiencia, sino que se los muestra colmando las calles en alguna de las marchas. La imagen y la voz están hegemonizadas por los referentes nacionales y personalidades destacadas del movimiento provida a nivel nacional. En su página web, por ejemplo, aparece la siguiente aclaración:

Néstor Mercado es el único vocero oficial de #ConMisHijosNoTeMetas en Argentina y nuestra organización es responsable de los argumentos que plantea Néstor Mercado como “vocero oficial” en Argentina. La organización dará a conocer por medio de esta página a los voceros autorizados para hablar en nombre de esta. #ConMisHijosNoTeMetas en Argentina no se responsabiliza de los planteos, actos y argumentos de aquellos actores sociales que utilizan el nombre de la organización o el hashtag de CMHNTM [sic].¹⁹

En la importancia que a nivel organizativo y de las bases se le da a la figura de la autoridad, se observa la influencia del poder de los pastores evangélicos, no

19 <https://conmishijosnotemetas.com.ar/>

porque todos los referentes lo sean, sino por el estilo de liderazgo y la capacidad de movilizar a grandes masas por una causa justa (Motta y Amat y León, 2018). Como explica David Avilés Aguirre en su estudio sobre la gestualidad de los grupos religiosos identificados con el evangelismo cristiano, “la identidad que los actores religiosos construyen en el transcurso de sus vidas tiene como correlato ciertas prácticas, con sus respectivas lógicas de acción y comportamientos corporales –o gestualidades–” (2012: 31). Dichos referentes “intentan minimizar las lealtades afectivas²⁰ hacia cualquiera fuera del grupo y maximizarla hacia el grupo o sus líderes” (Jasper, 2013: 58).

Los conceptos de ‘autoridad’ y ‘jerarquía’ aparecen como aquellos ideales que los conservadores van adecuando a los diferentes contextos históricos para defender, con disimulo, las diferencias sociales del orden social actual (Fernandois, 1996). A la centralidad que adquieren las jerarquías se le suma el alto grado de coordinación facilitada por las redes sociales: la misma publicación es replicada al mismo tiempo en diferentes plataformas y al interior de ellas en diversos subespacios, un tuitazo se promociona activamente por Instagram y las marchas se viven en vivo a través de la pantalla de YouTube.

Jerarquías y coordinación de la experiencia mediática requieren de un acompañamiento simbólico, es decir, de construir una identidad colectiva mediante paquetes de sentido (*packages*). El concepto acuñado por Deana Rohlinger (2002) se refiere al conjunto de ideas y actitudes relacionado con el *framing* utilizado para estructurar, moldear y articular los elementos que definen al desafío colectivo. Estos paquetes pueden aparecer, desaparecer o reaparecer en respuesta a eventos políticos críticos. Los paquetes activan emociones morales (del deber ser) y otras como el miedo o la amenaza (ante el advenimiento de la ideología de género) que producen confianza, interés y energía emocional, importantes para la formación de la identidad y para activar la acción colectiva.

Se observa un gran trabajo simbólico en torno a la tradición y una clásica visión binaria –el rosa y celeste como colores predominantes– y maniquea del mundo –vida o muerte, familia o Estado, educación o imposición–; la estigmatización del adversario insistiendo en la ignominia de sus prácticas y los modos de vida, muchas veces difundiendo rumores, información falsa o exagerada. Erving Goffman (2006) plantea que una identidad estigmatizada convierte a las personas portadoras de dicha identidad en malvadas, peligrosas o débiles, es decir, pasibles de ser menospreciadas. Lo fundamental de estos atributos desacreditadores es la connotación social que detenta y no el atributo en sí; de forma, que un estigma requiere un lenguaje de relaciones entre atributos y estereotipos. Por último, el autor identifica tres tipos de estigmas, los relativos a los defectos del cuerpo, las descalificaciones por grupo étnico, religioso o por nacionalidad y por último, ciertos comportamientos socialmente sancionados que se perciben como falta de voluntad, pasiones tiránicas o antinaturales, creencias rígidas y falsas, deshonestidad,

20 El autor define a las lealtades afectivas como “sentimientos relativamente estables, positivos o negativos, en relación a otros o sobre objetos, tales como el amor y el odio, el agrado y el desagrado, la confianza o desconfianza, el respeto el desprecio” (Jasper, 2013: 62).

entre otras. En este último tipo son inscriptas las personas homosexuales, transgénero, no binarias, etc., estigmatizadas por los colectivos provida.

A diferencia de los hallazgos de Meneses (2019), el ejercicio del poder disciplinario y los discursos normalizadores no se dirigen de forma abierta y directa sobre aquellos cuerpos que definen como anormales y peligrosos para el crecimiento de los niños, sino que se ocultan bajo el reclamo hacia el Estado de no imposición y no financiación de la denominada ideología de género, y de no intromisión en la educación de sus hijos. Afirmaciones como “no estamos en contra de la educación sexual siempre que sea biológica y no ideologizada” o “nosotros en realidad no tenemos ningún problema con los verdes ni con la gente homosexual ni con la gente transexual, esta gente tiene su sistema de conducta, [pero] lo que entendemos es que están atacando a nuestro país, que hay un programa de dominación y de destrucción”²¹ encubren la negación de la diversidad y la construcción de un sujeto perverso, inmoral y antinatural. Publicaciones de supuestos casos de personas trans que deciden “dejar de serlo y volver a su sexo original” o de parejas no binarias que comenten un delito, refuerzan estas construcciones.

Los discursos homofóbicos son suavizados apelando a verdades científicas, a la bioética y a nociones del campo de los derechos humanos (Felitti, 2011; Vaggione, 2012; Gudiño Bessone, 2016). El lenguaje de los derechos humanos es utilizado para referirse a los derechos de los padres sobre sus hijos, casi como una ampliación del derecho a la propiedad privada, en tanto se le pide al Estado que respete y garantice las libertades de culto, pensamiento, expresión y de transmitírselas a los niños con total control sobre ellos. Las personas deben respetar la sexualidad elegida pero no se le puede pedir al Estado que enseñe cosas “anticientíficas” ni “antinaturales”, reclaman desde CMHNTM.

Al respecto, en la presentación del colectivo en su sitio web se definen así:

Creemos, que “la libertad” es un derecho inalienable del ser humano que no puede ser relegado [...] Como Movimiento que defiende a los hijos, adherimos firmemente a lo dicho en la Constitución Nacional en el art 14 bis [...] y solicitamos “el correcto uso del dinero Estatal” para que no se dilapide en usos que no son ni razonables, y menos prioritarios, en detrimento de valores fundamentales promovidos por nuestra Constitución como la familia, la libertad, la vida, y la salud. [...] Nuestro movimiento reclama para los padres, el derecho a la formación de sus hijos, conforme al valor fundamental de la familia, célula básica de la sociedad. [...] Como cita la CADH que la familia es organismo natural y fundamental de la sociedad, promovemos el respeto a los padres, y su magisterio irremplazable sobre los hijos. Por esto, nuestra actuación no debe ser vista como demandas de algún sector oscurantista o minoritario, sino como una demanda legítima y constitucional de un amplio sector de la sociedad, como se ha podido advertir en movilizaciones varias veces millonarias.²²

La defensa del niño por nacer coloca al feto como sujeto de derechos, el derecho no es de la madre a decidir sobre el embarazo y sobre su cuerpo, sino del niño

21 Declaraciones de Néstor Mercado durante la Marcha por la Vida el 23 de marzo de 2019 en CMHNTM (23/03/2019).

22 <https://conmishijosnotemetas.com.ar/#!/-conmishijosnotemetas/?ancla=Nosotros>

a tener una familia (de allí que promuevan mediáticamente la adopción como alternativa al aborto). En estas disputas en torno al aborto, Pablo Gudiño Bessone (2013) identifica que se activan legados simbólicos del pasado, como la figura del desaparecido durante la última dictadura militar o el *Nunca Más*. Con Mis Hijos no te Metas también resignifica algunas nociones y legados del pasado reciente pero con diferencias. En este caso, la figura del desaparecido no solo se refiere a los no nacidos, sino a todo el movimiento provida y profamilia por ser “censurado” por los medios de comunicación tradicionales. “Pueden desaparecer 300 mil personas que marcharon porque los medios que ya tomaron posición decidieron ocultarlo, que no sucediera”, afirmaba Nancy García durante la Marcha por la Vida, 2019.

En cambio, el aborto se inscribe –como se vio en la producción visual– en la lucha contra la ideología de género. La imposición del “nuevo orden mundial” se asemeja al régimen nazi y a la ex-URSS, es decir, a sistemas totalitarios que “desechaban lo que no querían” (en alusión al holocausto nazi como alegoría del aborto) y “donde el Estado secuestraba a los hijos, se los quitaba a los padres para imponerles una educación autoritaria”²³ en comparación con la ESI. Apelar simbólicamente a estos regímenes totalitarios refuerza la imagen de una izquierda violenta, autoritaria y responsable de graves violaciones a los derechos humanos, y posiciona al movimiento provida y profamilia como el verdadero defensor de la Constitución Argentina y de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos allí consagrados.

En su interpretación legítima de la normativa de protección de los Derechos Humanos colocan al aborto como un delito de lesa humanidad que, por tanto, bajo ninguna perspectiva podría ser considerado un derecho. El derecho es a la vida, “y no el de matar, así lo consagran múltiples estándares internacionales y locales”. Y aún más, mientras los verdes buscarían proteger los derechos de la mujer y los “falsos derechos LGBT”, la militancia celeste reclamaría derechos para tres: “la madre, el niño por nacer y la patria” (Fernando Secin de Médicos por la Vida en la Marcha del 8 de junio de 2019).

Como defensores de la Constitución, de la Nación y de los valores tradicionales argentinos se arrojan para sí la defensa de la patria, tal como lo hicieron los soldados en la Guerra de Malvinas en el año 1982. El heroísmo de los próceres, padres fundadores de la Nación, así como de los soldados de Malvinas, es el mismo que hoy defiende la patria de la ideología de género. Respecto de la construcción de la figura del *héroe* y la sacralización del pasado, en el que la Guerra de Malvinas constituye uno de los grandes acontecimientos políticos de la historia reciente argentina, Cristian Palmisciano sostiene que se trata de “un proceso de encuadramiento realizado por las autoridades de las Fuerzas Armadas, quienes apelaron a un repertorio simbólico propio de ciertas memorias oficiales del Estado que se caracterizan por su orientación pedagógica y moralizante” (2016: 163). Estas historias oficiales presentan una historia patria realizada por grandes hombres –los héroes– que en el imaginario nacional sintetizan los valores de una comunidad y educan a las próximas generaciones; mientras que las nociones de valentía,

23 Este tipo de declaraciones se escucha en las marchas en oposición a la ESI y en entrevistas o intervenciones con la prensa de Nancy García o Néstor Mercado.

honor y sacrificio dan continuidad a una historia de figuras heroicas: San Martín y Belgrano antes, los caídos en Malvinas luego, y hoy, quienes se oponen a la ideología de género en defensa de las “dos vidas”, la familia y la patria. De esta forma, el heroísmo se transforma en una “reserva moral de la nación para futuras coyunturas políticas cambiantes y en muchas ocasiones adversas” (Palmisciano, 2016: 175).

La recuperación de este legado histórico se materializa en el acompañamiento de un grupo de excombatientes provida que se hacen presentes en las manifestaciones e incluso intervinieron en el debate legislativo con la entrega de sesenta mil firmas en oposición a la legalización del aborto.

La guerra reaparece en el lenguaje cuando se habla de la batalla cultural en referencia a la izquierda y a las mujeres como “soldaditos del capital global” y apelando a conceptos que coloca a la sociedad en una situación de amenaza e impotencia. El pastor Alberto Savazzini durante el *Foro Internacional contra la violencia institucional en democracia en defensa de la libertad, la vida y la familia*, realizado en la Iglesia Bautista de Tigre (Buenos Aires) a fines de 2019, explicaba que cuando se agotan los recursos pacíficos, como las marchas y el lobby parlamentario, solo queda la guerra porque “como un veneno vienen por los niños”; “con la ESI se busca la perversión de nuestros hijos”; “la revolución cultural que ataca a la Argentina destruye a los niños, a la familia, al matrimonio, a la identidad nacional”. Cristina Vega (2020) sostiene que “vida” y “familia” son los dos significantes que cobran una fuerza singular porque aspiran a alcanzar los anhelos de aparente seguridad que brinda el binarismo de género y un orden moral familiar que protege contra las incertidumbres del mundo contemporáneo.

Otra construcción simbólica es la del doble feminismo, uno extremista y globalizador y otro noble, que defiende la reconciliación del hombre con la mujer, que resalta y se enorgullece de la mujer en su roles de mamá y esposa. En este sentido, la verdadera feminista que persigue la igualdad no creería en el aborto porque es opresión sobre el hombre, en la medida en que se lo excluye de la decisión sobre su hijo. Como explican Eleonor Faur y Mara Viveros Vigoya:

El buen feminismo lucharía por causas aceptables (algunas formas de violencia y/o desigualdades salariales) sin cuestionar el orden de género y sexualidad. El malo [...] perseguiría activar una revolución antropológica para destruir o reemplazar una ontología anclada en realidades estables y universales (2020:13).

Este buen feminismo está sintetizado en el hashtag #SiaLaMujerSiaLaVida, utilizado, principalmente, tanto para reclamar por la violencia hacia las mujeres como para la defensa de la mujer embarazada y su bebé.

Una de las fuentes de argumentación que sustentan esta división entre el “buen” y el “mal” feminismo es la que propone Agustín Laje en *El Libro Negro de la Nueva Izquierda* (2016). Allí, realiza un recorrido teórico por las olas del feminismo para explicar cuándo aparece y qué es la ideología de género. La primera ola, la única aceptada por el autor, se trata de un feminismo que no cuestiona las instituciones de la vida social (es decir, un feminismo que no es), liderado por mujeres “de gran inteligencia” que reclamaban por su derecho a ser ciudadanas

y poder votar. Una segunda ola, que no es compartida por otros/as historiadores, se inspiraría en la Unión Soviética y su “comunismo sexual”: que desprecia a la maternidad, utiliza al aborto como método anticonceptivo y expande el negocio de la prostitución mientras le quita el estigma al incesto y pedofilia (Elman, 2019). Finalmente, la tercera ola sería el “feminismo de género” cuyo fin es “desnaturalizar la condición sexual de la mujer y convertir a la variable de género como el termino determinante de lo que es una mujer” (Laje en *En los Medios no sale*, 12/10/2018). Este feminismo cultural operaría en el campo de la cultura para destruir la familia, atacar la heterosexualidad, declarar la guerra al hombre e imponer la sexualidad para hacer la revolución desde la ideología (de género) y la cultura.

Figura 3.6. Fuente: Instagram @conmishijosnotemetas.official, febrero 2019



Nota: Maca Bercovich pertenece a Juventud Provida

En este capítulo se repasaron las principales estrategias y usos de las redes sociales en las que Con Mis Hijos no te Metas está presente (YouTube, Twitter, Facebook e Instagram) partiendo de dos nociones. Por un lado, que las modalidades de organización, representación y movilización de los movimientos sociales se han transformado desde que internet ofrece plataformas de coordinación, discusión y activismo de bajo costo y rápida incidencia. Y por otro, que este nuevo mundo virtual no es la antítesis del mundo de la vida, sino que, en las interacciones entre ambos, el movimiento se construye a sí mismo, crece, mejora su organización, extiende sus redes, reactualiza identidades, lazos sociales y fronteras simbólicas con el enemigo.

En este caso, las redes sociales aparecen como las salvadoras, ya que sin ellas carecerían de voz en el debate público, pues los medios tradicionales “han sido colonizados por la ‘ideología de género’”. Desde las diferentes plataformas, referente y seguidores se convierten en ciudadanos-periodistas: informan, movilizan, se defienden y atacan al *otro*. Pero las redes por sí solas no son suficientes ni se habitan acríticamente. Se requiere construir permanentemente *framings* simbólicos, en los cuales están insertas las redes y ellas mismas participan de su reactualización. Respeto por la autoridad, coordinación vertical y un mensaje compacto y estructurado resaltan como escenarios sobre los que se despliegan dichos *framings*.

Estos, se construyen mediante el lenguaje, los símbolos, colores, formas de organización interna, estilos de escritura y publicación, entre otros. Se destacó que, a través del uso de nociones de derechos humanos, la resignificación de legados del pasado reciente y en nombre de la patria y la nación, se ocultan discursos homofóbicos y violentos, que siembran miedo en la sociedad, niegan las diversidades (de género, de familias, de expresión de la sexualidad, etc.), naturalizan roles y asimetrías de género e imponen sus estándares morales de “normalidad”.

En el próximo capítulo se abordarán las acciones adoptadas en el mundo de la calle, su relación con la incidencia política en las plataformas y el despliegue de *framings* en ese mundo.

DE LAS REDES A LA CALLE

Como se ha visto hasta aquí, las y los actores utilizan las redes sociales como herramientas estratégicas para superar la denunciada “censura” de los medios tradicionales. En ellas, circula contenido que confirma y refuerza el sistema de creencias y valores compartido por las y los actores y brindan datos y argumentaciones elaboradas para dar la denominada batalla cultural.

En este capítulo, se profundiza el análisis en las acciones políticas que tienen lugar en el territorio fuera de las redes sociales, algunas más tradicionales y otras más novedosas: ocupación de la calle en tanto espacio de disputas políticas, producción literaria, difusión de una autorización para que las y los niños no reciban educación sexual integral, lobby parlamentario, recolección de firmas en contra de un proyecto de ley, participación electoral, talleres de formación, denuncias y presentaciones judiciales, entre otras.

1. La calle: “el lenguaje de los políticos”

El debate por la legalización del aborto dejó una enseñanza contundente para CMHNTM: la necesidad de salir y ganar la calle. Nancy García lo explica así:

Somos millones que están el silencio, se tiene que oír la voz de los millones. Es cierto, hablamos mucho pero hablamos en las redes. Necesitamos salir realmente, necesitamos tomar las calles con volanteadas, charlando con la gente, sentándonos en una plaza y hablando con la gente de la plaza. Es necesario que la gente se entere de lo que está pasando, es muy serio *[sic]* (Nancy García en CMHNTM, 23/03/2019).

Redes sociales y calle se complementan, se necesitan la una a la otra. Gustavo Geyer define a la movilización callejera como la mejor forma de interpelar a las y los dirigentes políticos y manifestarse por el “sí a la vida”. Para el coordinador de la Marcha por la Vida hay que “hablar un lenguaje que lo entiendan los políticos que es el lenguaje de la calle” (Gustavo Geyer en CMHNTM, 23/03/2019). En crítica a la clase política y la baja representatividad que encuentran en la

dirigencia política argentina, llama a “manifestarnos, a reclamar por nuestros derechos porque nadie lo va a hacer por nosotros” (Raúl Magnasco en CMHNTM, 23/03/2019). También reconocen que aún queda trabajo por hacer porque, aunque se sienten admirados y se consideran un indicador en el mundo sobre lo que es defender el derecho a la vida, “hay muchos padres que todavía no saben qué tipo de material se les da a los chicos en el colegio” (Nancy García en CMHNTM, 23/03/2019), con lo que sugiere que el material de la ESI distribuye pornografía, incita a una iniciación temprana de la sexualidad y promueve ideas “antinaturales”.

¿Cómo es esta conquista de la calle? A las movilizaciones que convoca CMHNTM las denominan “familiazos”. Esta etiqueta condensa varios mensajes. Los familiazos no solo refieren a las familias –padres y madres con sus hijos e hijas– que se convocan en las plazas y calles, sino que simbolizan unos supuestos “valores de la familia”: “gente de bien” que se manifiesta pacíficamente, junto a sus niños y niñas por los que luchan, sin interrumpir el tránsito y sin insignias políticas, solo banderas argentinas que cuelgan del cuello o envuelven a los más chicos. La mayoría de los familiazos se realiza durante el fin de semana, porque según sus participantes “son gente de trabajo” y en esos días tienen más tiempo libre para poder movilizarse.

Como no fue posible participar de alguna de estas marchas, la observación se realizó a través del material audiovisual difundido en redes sociales (YouTube, Instagram y Facebook) por los propios actores. Las imágenes y videos transmiten jornadas de alegría, un clima relajado y familiar, cantos de canciones populares o religiosas con letras modificadas, jóvenes con tambores, sobresale el color celeste de los pañuelos y vestimentas que se entremezcla con el celeste y blanco de las banderas argentinas. Algunas de ellas tienen la imagen de un feto en el centro reemplazando el sol de la bandera argentina. Los organizadores y líderes de las diferentes organizaciones participantes portan identificaciones (similares a una acreditación) con su nombre y organización a la cual representan, y encabezan la primera línea de la columna sosteniendo banderas de tonos rosas y celestes que cruzan gran parte de la calle. Junto a ellos se ubican los medios alternativos “El Otro Enfoque” y *En los Medios no sale* con sus habituales transmisiones en vivo y entrevistas a actores relevantes para el colectivo.

Figura 4.1. Marcha frente al Ministerio de Salud de la Nación.



Fuente: Instagram @conmishijosnotemetas.official, 18/12/2020.

Además de carteles artesanales y banderas argentinas, resaltan los pañuelos celestes y globos rosas y celestes, decorando automóviles y escenarios (figura 4.1). Estos últimos también se decoran con banderas de las distintas organizaciones como la blanca y roja de Más Vida o la de la Marcha por la Vida y otras con el logo de “Salvemos las dos vidas”. En cambio, las imágenes religiosas son minoritarias. En las marchas específicas por cuestiones de “defensa de la vida” –típicamente el aborto–, se observan fotografías gigantes de vírgenes o rosarios y cruces enormes, una imagen que recuerda una procesión católica; mientras que cuando las movilizaciones son en contra de la ideología de género, relacionadas a la ley ESI, la religiosidad icónica disminuye.

Las banderas partidarias están ausentes; solo en época electoral se alcanzó a ver, sobre la vereda del Congreso Nacional, alguna mesa de Partido Celeste en busca de adherentes para poder ser inscripto ante la justicia electoral. En la Primera Manifestación Nacional contra la ESI, frente al escenario principal se vio a la bandera del “Frente Patriota Bandera Vecinal”, un partido de extrema derecha con rasgos neonazis. Sin embargo, los principales referentes provida negaron cualquier relación con dicho partido y reafirmaron el rasgo apartidario que caracteriza a las diferentes organizaciones celestes.

En el período estudiado se realizaron dos “Manifestaciones Nacionales” bajo el lema “Educación sexual para prevenir SI, ideología de género para adoctrinar NO”, en octubre y diciembre de 2018. Ambas fueron acompañadas por la red de aliados: Más Vida, Marcha por la Vida, Somos Más por la Vida, Estilo de Mujer y algunas organizaciones provinciales como “Rosario te quiero PROVIDA”. Con impronta federal, marcharon en oposición a la reforma de la ley de Educación Sexual Integral en diferentes ciudades del país. También en ese mismo año, el 15 de noviembre, se realizó una Marcha Continental de CMHNTM en oposición a la imposición de la ideología de género en América Latina. La convocatoria tuvo repercusión en varias ciudades de la región lideradas por Christian Rosas desde Lima, Perú (figura 4.2).

Figura 4.2. Marcha Continental de CMHNTM.



Fuente: Facebook oficial CMHNTM, 15/11/2018.

Además, se organizaron seis familazos, menos concurridos que las manifestaciones nacionales y la gran mayoría, concentradas en la CABA, dado que se movilizaron a instituciones públicas ubicadas en la capital nacional: al Congreso Nacional en ocasión de reformas legislativas de la ESI, al Ministerio de Salud Nacional, cuando se actualizaron los protocolos de interrupción legal de embarazo (ILE), y a la Quinta Presidencial de Olivos (localidad muy cercana a la CABA) para reclamar directamente a los presidentes Mauricio Macri (2015-2019) por haber impulsado el debate por el aborto y Alberto Fernández (2019-2023) por el protocolo emitido por su ministro de salud a pocos días de su asunción.

Por otro lado, durante el debate por el aborto en 2018 los referentes y sus equipos con los que comenzaban a formar CMHNTM, se hicieron presentes en las movilizaciones de agosto, luego de la derrota en diputados. Vale destacar que en sus primeras apariciones públicas, Mercado expuso como referente del colectivo, pero la bandera identificatoria no fue la celeste y rosa actual, como la del movimiento original nacido en Perú, sino que fue naranja y negra con una línea más pequeña con los colores de la bandera argentina. En ella se podía leer la frase “los hijos son de los padres no del Estado”.¹ El color naranja había sido adoptado por los grupos provida y profamilia que se oponían a la sanción de la ley de matrimonio igualitario en 2010. El mismo es el resultado de la conjunción de la bandera papal (blanca y amarilla) y la sangre de los bebés “asesinados por aborto” (Felitti, 2011).

También han participado activamente de las Marchas por la Vida acompañando la organización y publicitación. Por ejemplo, para la Marcha del 2019, en redes sociales se realizó un conteo de los días que faltaban hasta la fecha de la movilización, y luego, durante la jornada, se instaló un búnker periodístico con gigantografías de los logos que identifican a las organizaciones convocantes y transmisiones en vivo por YouTube conducidas por Néstor Mercado y Nancy García. Por su micrófonos pasaron los principales referentes “provida y profamilia”: Gustavo Geyer de la Marcha, Elías Badalassi de Abogados por la Vida, María de los Ángeles Mainardi del Frente Federal Familia y Vida, Evelyn Rodríguez impulsora del 0800 para embarazo inesperado, la ex candidata Cynthia Hotton, entre tantos otros.

Otras acciones directas desplegadas en la calle encabezadas por las coordinadoras nacionales –según lo relatado en varias ocasiones por Nancy García– son las volanteadas, las pintadas de murales, las salidas a plazas o parques en búsqueda de vecinos para contarles, cara a cara, su lectura de la realidad y propuesta de militancia. Por ejemplo, mientras el Congreso nacional debatía una reforma a la Ley ESI en septiembre de 2018, en ciudades grandes donde CMHNTM tiene una fuerte presencia como en Rosario o Córdoba capital se llevó adelante una campaña en la vía pública con gigantografías que explicaron la oposición a la reforma. A este conjunto de acciones desplegadas desde su coordinación, Nancy

1 Esta bandera la identificamos en, al menos, dos ocasiones. En septiembre de 2018 en una manifestación frente a la Casa de la Provincia de Buenos Aires, en rechazo de la media sanción de la ley ESI provincial y de la reforma que se discutía a nivel nacional. Luego, en diciembre de ese mismo año en la “Jornada Internacional sobre los Argumentos de la Ideología de Género” que tuvo lugar en el hotel Scala de la CABA.

durante la Marcha por la Vida (en CMHNTM, 23/03/2019) las resumió así: “La gente se cansó del engaño de los políticos, es necesario militar, llegar a la gente”.

El año 2019 estuvo atravesado por el caso del Dr. Leandro Rodríguez Lastra, el ginecólogo condenado por haber negado un aborto no punible a una adolescente en la provincia de Río Negro. El hecho ocurrió en 2017, cuando una joven con un embarazo producto de una violación llegó con una infección generalizada tras un aborto clandestino al hospital donde Rodríguez Lastra ejercía como Jefe del servicio de Ginecología y Obstetricia, y este decidió estabilizarla y no proseguir con el aborto. Según su relato, la mujer aceptó continuar con el embarazo para, posteriormente, dar en adopción al niño o niña. Tiempo más tarde, la diputada provincial Marta Milesi, a favor del aborto legal y promotora del protocolo ILE en la provincia, denunció al médico por incumplimiento de sus deberes como funcionario público.² El acusado vistiendo su guardapolvo blanco hizo pública la denuncia en la Primera Manifestación Nacional de CMHMTN del 28 de octubre de 2018.

Finalmente, en mayo de 2019 comenzó el juicio contra Lastra al que el movimiento provida, rápidamente, definió como una “injusticia insostenible por el lobby abortista [demostrando que al] lobby abortista no le interesan las mujeres” (Batallán, 2020: 229-230). Sin embargo, el juez encontró culpable al médico por haber incumplido su deber de brindar información a la joven sobre sus derechos y del tratamiento que recibiría para interrumpir el proceso de aborto con el que llegó al hospital; además de haberle pedido estudios “psiquiátricos” como requisito para acceder al aborto. Pero además, la fiscalía resaltó que desde 2016 –cuando el Dr. Rodríguez Lastra comenzó a ejercer en la provincia rionegrina– tenía ocho sumarios por denuncias de pacientes y enfermeras.

El día en que comenzó el juicio, los activistas celestes instalaron en la puerta del tribunal un gazebo con velas, una estatuilla de una virgen, una bandera argentina, una biblia y un altar (figura 4.3). En CABA hubo movilizaciones a la Casa de Río Negro, y Juventud Provida emitió un comunicado de apoyo al acusado que fue replicado en las redes sociales de las diferentes organizaciones provida.

2 El Código Penal argentino establece en su Art. 86 la no punición del aborto si: “1° Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. 2° Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto” (Art. 86, Código Penal argentino). En 2012, el fallo FAL de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso que en ningún caso debe requerirse una autorización judicial para un aborto no punible, siendo suficiente una declaración jurada de quien solicite la práctica en la que conste que su embarazo es la consecuencia de una violación. También se insta a no interponer obstáculos como la judicialización de las intervenciones. Asimismo, el fallo de la CSJN aclara que aún ante la duda sobre la veracidad de la violación es prioridad no negar bajo ninguna circunstancia el acceso al servicio de ILE: “[...] si bien este Tribunal advierte la posibilidad de configuración de ‘casos fabricados’, considera que el riesgo derivado del irregular obrar de determinados individuos, no puede ser nunca razón suficiente para imponer a las víctimas de delitos sexuales obstáculos que vulneren el goce efectivo de sus legítimos derechos o que se constituyen en riesgos para su salud” (CSJN, 2012: considerando 28). La ley provincial de Río Negro (Ley N° 4796) adhiere al protocolo nacional de aborto no punible en el que se establece como uno de sus principios rectores la accesibilidad, entendida como la no interposición de obstáculos médico-burocráticos o judiciales para acceder a la prestación de una ILE, ya que de lo contrario, se pone en riesgo la salud de quien requiera la práctica. Las y los profesionales de la salud y autoridades públicas tienen la obligación de brindar información dinámica y accesible durante todo el proceso y la institución de salud tiene la obligación de brindar asesoramiento legal a la solicitante y a su familia. De no cumplir se considera un acto de discriminación, violación al derecho a la igualdad ante la ley y constituye un delito por incumplimiento de los deberes de funcionario público.

CMHNTM escribió en Instagram:

GENTILEZA La red nacional de Jóvenes - JUVENTUD PROVIDA ARGENTINA, nos unimos en apoyo al Dr. Rodríguez Lastra, el cual, salvo dos vidas la del niño y la de la mujer negándose a realizar un aborto cuando la madre corría riesgo por su vida. Este hecho trasciende más allá de un juicio, Lastra será juzgado por hacer uso de su libertad de conciencia como profesional. En este contexto los jóvenes pedimos vivir en un país con libertad de conciencia y que nadie tenga que sufrir consecuencias por salvar dos vidas! #somosmuchos #somosmayoria #juventud #universitarios #noaladoctrinamiento #somoslaresistencia #AbortoNoEsNiUnaMenos #NoAlAborto #SlalaVIDA #SalvemosLas2Vidas #CuidemosLasDosVidas #PorLasDosVidas #MentiraVerde #ArgentinaPorLaVida #MarchaPorLaVida #Provida #UnidadProvida #AbortoLegalMatalgal #Argentina #StopAbortion #bastadementiras #vaeletodavida #Connishijosnotemetas #cmhnm #generacionprovida (@connishijonotemetas.official, 4/05/2019).

Pocos días después, la misma cuenta escribió junto a una foto durante el juicio donde se muestra a Rodríguez Lastra en el centro de la sala siendo “atacado” por la justicia, el siguiente texto “A donde hemos llegado, Cómo puede ser? Que nos pasó? #SalvarVidasNoEsDelito #justicia. Un Médico a juicio por salvar las dos vidas!!! El futuro depende de nosotros!!!” (@connishijonotemetas.official, 13/05/2019). Para el movimiento, el juicio era un caso testigo para demostrar la persecución que se sufría por demostrar que “Salvar las 2 vidas era posible” (Batallán, 2020: 225).

Figura 4.3. Día del inicio del juicio en mayo de 2019 en Río Negro.



Fuente: @connishijonotemetas.official, 13/05/2019

Siguiendo con su campaña de apoyo, CMHNTM organizó una marcha para el 25 de mayo frente al Congreso Nacional donde se instaló un escenario y Mercado afirmó que estaban ahí para demostrar lo siguiente: “Somos millones, que queremos unidad [de los celeste] y que iremos a todo acto por la vida y por la familia” (Mercado en CMHNTM, 26/5/19). No obstante, el juicio avanzó y, en ambas instancias en las que fue juzgado, fue confirmada su condena de un año y dos meses de prisión en suspenso y dos años y cuatro meses de inhabilitación de la matrícula por haber incumplido sus deberes de funcionario público. Sus abogados defensores fueron Damián Torres, abogado del gobernador provincial y apoderado del partido oficialista, y Diego Breide, secretario de Hacienda de Bariloche (ciudad de Río Negro) y organizador de la Marcha por la Vida en la provincia.

Su defensa se fundamentaba en que, por el avance del embarazo cuando la joven llegó al hospital, continuar con el aborto hubiera implicado riesgo de vida a la madre y al feto, ya que aún no estaba lo suficientemente desarrollado como para llevar una vida extrauterina. De esta forma, para el médico, lo mejor era continuar con el embarazo, que la joven pariera un bebé prematuro (de 35 semanas) para darlo en adopción –aun cuando estas prácticas sumamente violentas para un cuerpo gestante– sin informarle adecuadamente sobre su derecho a una interrupción no punible por la violación sufrida.

El caso alcanzó repercusión mediática a nivel nacional, gracias a que el acusado dio testimonio en los canales televisivos de *prime time*, asistió a las marchas a su favor en diferentes ciudades del país e incluso tuvo una breve experiencia política al presentarse como precandidato a diputado nacional por la CABA por el Partido Demócrata Cristiano junto a Gustavo Geyer, pero luego el partido no compitió.

Por dichas apariciones públicas, el fiscal solicitó al juez que se le pusiera lo que se conoce como “bozal legal” para proteger a la víctima y al *interés superior* del niño. Esta medida fue muy criticada por quienes apoyaron a Lastra y denunciaron que se trató de un artilugio abortista para defender una injusticia, “de modo que los que habían comenzado un juicio porque Rodríguez Lastra no había aseginado al bebé eran los mismos que con total hipocresía abogaban preocupación por el niño, solamente para seguir manteniendo sus bajezas fuera de la escena pública” (Batallán, 2020: 229).

Aun así, Rodríguez Lastra continúa con su defensa por vías judiciales y mediáticas, participando en las diferentes marchas en contra del aborto, como las que tuvieron lugar a fines del 2019 por la actualización del protocolo de aborto no punible y con publicaciones provocadoras en sus redes sociales. Por ejemplo, a poco tiempo de haber confirmado su condena y en contexto de cuarentena por el COVID-19, tuiteó una foto con la frase “si en tiempos de coronavirus aplaudimos a los médicos por salvar vidas, ¿por qué se condena cuando quiero salvar la vida de un inocente en gestación? #SalvarVidasNoEsDelito” (comunicación personal, @LeandroRLok, 2/04/2020).³ La foto se viralizó y fue replicada por otros profesionales de la salud provida que subieron a sus redes una foto con un cartel con la frase propuesta por Rodríguez Lastra.

3 <https://twitter.com/LeandroRLok/status/1245705871486857217>

El activismo provida y profamilia no permaneció fuera del Congreso Nacional, en las calles, sino que logró ingresar al recinto y recorrer sus pasillos, porque según explica uno de los voceros de CMHNTM-Perú, el trabajo de incidencia más importante tiene que ser en el parlamento porque el presidente refrenda las leyes pero son los congresistas quienes las hacen, quienes deciden.⁴

Como otros grupos de interés acercan sus reclamos y peticiones a las y los legisladores, mediante campañas coordinadas de *mailing* (envío de emails), envío de cartas y otros símbolos como pañuelos celestes o “bebitos” de plástico como los que suele repartir Mariana Rodríguez Varela. Este tipo de acciones fue particularmente intenso en el proceso de debate del proyecto de aborto en el que las y los legisladores recibían miles de mails, mensajes de texto y eran añadidos a varios grupos de WhatsApp en simultáneo, mientras puertas y teléfonos sonaban desde temprano. Además, representantes de las diferentes organizaciones celestes participaron de las audiencias públicas, en la Cámara de Diputados y en el Senado de la Nación, que se realizaron antes del debate en el recinto del proyecto de IVE.

Por otro lado, CMHNTM junto a la asociación de Abogados provida, recolectaron firmas como avales de un pedido formal, presentado a las y los diputados y senadores nacionales, para que no reformaran la ley de Educación Sexual Integral en los años 2018 y 2019.

2. Acciones legales

En febrero del año 2019, a pocos meses de haberse realizado el debate por la legalización del aborto, un grupo de abogados pertenecientes la Comisión Federal de Abogados Pro Vida, presentaron una denuncia ante el INADI contra el INADI.⁵ La denuncia fue presentada por los abogados Carlos Traboulsi y María Alejandra Muchart (ambos autoridades del Partido Demócrata Cristiano CABA) y posteriormente ampliada por su vocero nacional, el evangelista Elías Badalassi. El motivo de la presentación fue la percepción de discriminación hacia “los provida y el niño por nacer” a causa de la colocación de pañuelos verdes (símbolo de los sectores a favor de la legalización del aborto) en las ventanas del edificio del INADI ubicado en el centro porteño. En un entrevista a Badalassi en *En los Medios no sale* (8/02/2019) explicó que, al colgar los pañuelos verdes, el instituto “realizó un acto discriminatorio hacia los provida al tomar parte en el asunto, ya que por su propia creación como instituto anti discriminación no puede avalar la discriminación de las personas provida ni de la persona por nacer”.

La presentación estuvo acompañada de un “pañuelazo celeste” en la puerta del edificio con carteles alusivos al rechazo de los pañuelos verdes y al pedido de que se los retire; y de la entrega –unos meses más tarde– de más de quince

4 Entrevista al vocero Kevin Márquez realizada por la autora, 13/06/2020.

5 El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) es un organismo de derechos humanos creado en 1995 con el objetivo de elaborar políticas públicas nacionales, federales y transversales articuladas con la sociedad civil, orientadas a lograr una sociedad diversa e igualitaria.

mil firmas, recolectadas en la plataforma CitizenGo, ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En la conferencia realizada para presentar el documento se solicitó lo siguiente: “Se retiren las banderas y pañuelos verdes del INADI, se garantice la neutralidad ideológica del organismo y se deje de hacer apología del delito”. La directora de campañas de CitizenGo Argentina, Silvina Spataro, explicó que en la reunión se “manifestó la necesidad de adoptar medidas para evitar expresiones que atenten contra las diversas concepciones religiosas e ideológicas, en particular, cuando estas se exhiben en lugares públicos, como el INADI”.

El “pañuelazo” se repitió en febrero del 2020 para reiterar el pedido a la nueva gestión, pero, en esta oportunidad se presentaron dos peticiones, una para que se retire el pañuelo verde –Magnasco, de Más Vida, lo llamó “el trapo verde”– y otra para que, en caso de no se lo retirara, se incluya al pañuelo celeste. Como en ocasiones previas, el “pañuelazo” fue acompañado por CMHNTM, Más Vida y otras organizaciones próvida (figura 4.4).

Figura 4.4. Pañuelazo celeste frente al INADI.



Fuente: www.cba24n.com.ar, 20/02/2020

Las manifestaciones fueron una nueva oportunidad para reforzar y visibilizar dos de los elementos identificados en los capítulos anteriores: la revolución de los jóvenes provida como un nuevo grupo discriminado, y la distinción entre un buen y un mal feminismo. La siguiente fotografía y los comentarios en el portal web de noticias en donde se publicó muestran a un grupo de mujeres jóvenes con sus pañuelos celestes representando al “verdadero feminismo revolucionario” y denunciando al feminismo violento, que discrimina e impone, incluso, a otras mujeres, tal como lo indica el cartel que sostiene Guadalupe Batallán (figura 4.5, abajo a la derecha, y figura 4.6).

Figura 4.5. Pañuelazo celeste frente al INADI.



Fuente: periodocodigitalgratis.com, 18/02/2019

Figura 4.6. Comentarios a favor del pañuelazo celeste.

periodocodigitalgratis.com/gratis/panuelazo-celeste-en-el-inadi-con176460

Argentina es "provida"
publicada el (19 feb 2019) por **Mar Sol**

Gracias chicas y en especial Lupe por representarnos. Ustedes si me representan son mujeres valientes! ❤️
❤️💙💛👉👉👉👉👉👉

Vergonzoso lo del INADI
publicada el (18 feb 2019) por **Nacho**

Admiro a las mujeres valientes como ustedes, que protegen la vida del más indefenso. Por favor sigan adelante, nosotros somos más!!

Muy bien!!!!
publicada el (18 feb 2019) por **Sonia Acosta**

Muy bien ahí. Chicas ustedes mostraron con claridad lo q la mayoría del país piensa y defiende: "Toda vida vale"

Fuente: periodocodigitalgratis.com, 18/02/2019

Luego de la presentación contra el INADI, se llevaron a cabo otras acciones del orden judicial, un “recurso de queja” ante la Defensoría del Pueblo de la

Nación⁶ para que intervenga contra el proyecto de reforma del Código Penal; y un recurso jerárquico para impedir la designación de Marisa Graham como defensora de niños, niñas y adolescentes.

Para el sector provida, el proyecto de reforma del Código Penal fue una múltiple provocación, dado que no solo se presentó en el día del niño por nacer (25 de marzo) sino que, según su interpretación, ampliaba las causales para la interrupción legal del embarazo en una clara disposición del gobierno nacional a legalizar el aborto a pesar del rechazo en la Cámara de Senadores y su intención de introducir la ideología de género. El sector pro legalización del aborto coincidió en el rechazo al proyecto pero en sentido opuesto al recurso presentado por los provida. Para estos grupos “verdes” el proyecto restringe derechos sexuales y reproductivos de los cuerpos gestantes.

La presentación del 4 de abril de 2019 fue encabezada por Más Vida y acompañada por varias organizaciones provida, como CMHNTM, Somos Todo Vida, Marcha por la Vida, Juventud con una Misión (JUCUM), entre otras. Durante la jornada se impulsó el hashtag #VivirNoEsDelito ya que, según Ayelen Alancay de Más Vida, “en una reforma del código penal no debería tocarse el tema de la vida, la vida como un derecho humano me parece que no tiene que debatirse dentro de un código penal donde se tipifican conductas delictivas” (CMHNTM, 6/04/2019).

Por la noche de ese 4 de abril, Médicos y Abogados por la Vida y el sitio www.cuidarlavida.org organizaron un taller titulado *Todo lo que esconde el plan de reforma del Código Penal en materia de aborto*. La convocatoria tuvo lugar en el Colegio San Pablo ubicado en el barrio porteño de Recoleta, un sitio donde frecuentemente se realizan actividades provida como la presentación de libros y charlas. En los diferentes paneles participaron, además de médicos y abogados provida, representantes de Jóvenes Provida y el conocido periodista, Mariano Obarrio, de Comunicadores por la Vida.

Por otra parte, la designación de Graham como defensora de niños, niñas y adolescentes generó inconformidad en el sector provida por su trayectoria de militancia a favor del aborto legal y una declaración luego de ser elegida, sobre su disposición a defender a todos los niños y niñas “de aquellos embarazos que quieran llegar a término” (*La Política Online*, 2019). La defensoría de la niñez fue creada en 2005 por la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños pero nunca se había designado a su titular hasta 2020, cuando ambas Cámaras del Congreso Nacional aprobaron el pliego de Marisa Graham.⁷

El movimiento provida tempranamente manifestó su descontento por la conformación de la comisión bicameral por tener mayoría de miembros a

6 El organismo nacional de derechos humanos creado con la recuperación de la democracia en 1983 está acéfalo desde 2009.

7 El proceso de selección comenzó dos años antes cuando organizaciones de la sociedad civil nucleadas en Infancia en Deuda reclamaron judicialmente la deuda institucional. A partir de allí, se conformó la Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la evaluación del concurso de los aspirantes, que, finalmente, el 25 de abril de 2019 escogió a Graham para ocupar el cargo de Defensora. Fue refrendado casi un año después por la Cámara de Diputados (junio 2019) y el Senado (febrero 2020).

favor de la legalización del aborto. A partir de allí, se presentaron diferentes recursos judiciales para impugnar el examen por irregularidades y descartar a los postulantes provida, y luego por la designación de una candidata que “discrimina y no defendería a los más vulnerables” (Raúl Magnasco, 27/02/2020).

Primero, la fundación Mas Vida, de Magnasco y Alancay, presentó un recurso de amparo para pedir la impugnación del nombramiento, y luego, desde el partido Demócrata Cristiano de Buenos Aires, dirigido por Carlos Traboulsi y María Alejandra Muchart, miembros de la Comisión Federal de Abogados Pro Vida, se presentó un recurso jerárquico al Congreso de la Nación para que la propuesta quede sin efecto. Aunque el reclamo principal era por su apoyo al aborto, también se impugnó su examen y los plazos con los que se expidieron las Cámaras por creer que abusaron de lo establecido en el reglamento de la comisión bicameral.

Desde CMHNTM se acompañaron las instancias judiciales y se promovió desde las redes sociales a “enviar tuits y mails a los legisladores” ante el reconocimiento de que “o el movimiento provida se politiza, es decir, toma conciencia política de sí, o perece frente a los genocidas. Basta de moralismos naif: esto es política” (comunicación personal, @CMHNTM.ok, 29/02/2020).⁸ Para sus militantes, fue una traición más del gobierno de Macri, que se “vendió” ante la ideología de género. Así lo expresaron dos cibernautas en una noticia sobre la designación de Graham (figura 4.7):

@ Franz “¡Ja, ja! pueden cambiar los gobiernos, pero lo esencial nunca cambia: la contracultura progre, la promoción de la homosexualidad, la inquisición del INADI, el abortismo, los métodos marxistas en la educación (destinados a que no aprendas una mierda), la trata de mujeres (sobre la cual las mujeres “progresistas” no dicen nada), la televisión vomitiva (calificada como “pornográfica” por el gran actor Gérard Depardieu en su última visita a la argentina). En fin, sobre esto estuvieron y están de acuerdo todos, desde Alfonsín hasta Macri, pasando por Menem, De la Rúa y el matrimonio Kirchner” (30/04/2019).⁹

@Yoargento “No olvidaremos la traición de Mauricio Macri a su electorado. Siguen dando cargos a la izquierda verde. traidor!! los celestes militamos, militaremos y no olvidamos” (30/04/2019).¹⁰

@Totito “Sus declaraciones son de una temeridad inusitada !!! el artículo 6° de la convención de los derechos del niño expresa que los países deben tomar todas las medidas para asegurar el derecho intrínseco a la vida de todos los niños !!! esta mujer está violentando principios elementales de derechos humanos !!! Graham no puede representar a los niños, si a la vez promueve el exterminio de una parte de ellos !!! debería apartar sus pezuñas de las inocentes vidas que están en juego !!!” (30/04/2019).¹¹

8 <https://twitter.com/CMHNTMok/status/1233674531723714560>

9 La elegida para Defensora del niño apoya el aborto y hay presión de los celestes para no votarla. La Política Online, 29/04/2019. Recuperado de <https://www.lapoliticaonline.com/nota/118997-la-elegida-para-defensora-del-nino-apoya-el-aborto-y-hay-presion-de-los-celestes-para-no-votarla/>

10 *Ibid.*

11 *Ibid.*

Figura 4.7. Imagen difundida en redes sociales por las diferentes organizaciones provida luego del dictamen de la comisión bicameral.



Fuente: Instagram @connishijosnotemetas.official, 27/04/2019

3. Campaña “no autorizo”

Cuando se intentó reformar la Ley ESI en octubre de 2018, CMHNTM realizó su primera aparición fuerte como organización en la Primera Manifestación Nacional del 28 de octubre. En este contexto y con el objetivo de involucrar y organizar a los padres, se lanzó la campaña “No autorizo”, en la que se promovía que los padres o tutores legales presenten en los establecimientos escolares una carta que manifieste explícitamente su oposición a que sus hijos reciban educación sexual integral.

La carta (ver Anexo I), elaborada en colaboración con la Comisión Federal de Abogados Pro Vida, invoca el derecho de los padres y de la familia a darle a los hijos una educación de acuerdo con sus valores, tradiciones y convicciones ante la intromisión del Estado en la educación. En esta, se utiliza a la Ley de Educación Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación y a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) para justificar “el legítimo ejercicio de los derechos inherentes a la responsabilidad parental”. Tal como se explica en su sitio web, esta acción se enmarca en la promoción del respeto a los padres y su magisterio irremplazable sobre los hijos, porque como cita la CADH en su Art. 17: “La familia es el elemento natural y fundamental de la Sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.¹²

12 Es importante recordar que no solo los padres no son dueños de sus hijos sino que es responsabilidad y obligación del Estado en cumplimiento de sus compromisos internacionales proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes garantizándoles una vida libre de violencias. En este sentido, la educación sexual integral (Ley 26.150) tiene por objetivos explícitos es su Art.3: b) Asegurar la transmisión de conocimientos

Sin embargo, esta no fue la única carta de expresión de rechazo que se promovió. El pastor evangelista y vocero de Abogados Pro Vida Elías Badalassi elaboró una serie de documentos disponibles en su perfil de la red “Academia.edu” para expresar la objeción de conciencia respecto de la ESI, del aborto y de la capacitación obligatoria en materia de género y violencia de género (más conocida como Ley Micaela).

A la carta destinada a los padres y tutores que rechazan la ESI se le suman dos más, otra para padres y una para docentes. La primera se propone como contrarrespuesta en caso de que la institución educativa responda negativamente a la primera carta enviada y profundiza los argumentos legales y los instrumentos de protección de derechos humanos invocados, a la vez que ratifica la no autorización en un claro y fuerte mensaje al establecimiento educativo, casi amenazándolos:

Estamos asesorados legalmente sobre lo que estamos haciendo y dejamos sentado de que con su respuesta ustedes se hacen responsables civil, administrativa y penalmente tanto de soslayar nuestra **NEGATIVA EXPRESA RATIFICADA EN ESTE ACTO** [*sic*] (y en la nota anterior) al dictado de dichas clases, como de cualquier tipo de afectación a la salud psíquica o social de nuestro hijo que se derive de las clases impartidas por el colegio que ustedes presiden y dirigen (Contra carta nota respuesta tema ESI en Academia.edu).¹³

La otra carta, mucho más extensa y fundamentada, está destinada a las y los docentes para que manifiesten su objeción de conciencia en cuanto incluir contenidos de educación sexual integral en la planificación de la currícula, alegando que,

no solo porque la incumbencia profesional no tiene nada que ver con lo que se pretende enseñar en la escuela, sino porque ello implicaría transmitir una formación moral contradictoria con mis convicciones y, casi con seguridad con la de los padres de los alumnos, responsables primarios y exclusivos de su educación a los que ni siquiera se les habría consultado si admiten la intromisión del colegio en el marco de su exclusiva obligación como padres (Carta objeción de conciencia docentes ESI en Academia.edu).¹⁴

pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad; d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres. La experiencia ha demostrado que además de promover relaciones afectivas saludables, seguras y consentidas, y la formación de adolescentes que conocen y exigen sus derechos para tomar decisiones autónomas, la ESI ha permitido detectar situaciones de abuso y/o violencia intrafamiliar en un país donde cada tres horas una nena de entre 10 y 14 años se convierte en madre y cada 5 minutos una menor de 19 años, según el informe de Unicef “Embarazo y maternidad en adolescentes menores de 15 años. Hallazgos y desafíos para las políticas públicas” del año 2017. Asimismo, con el objetivo de vincular más estrechamente la escuela y la familia reconociendo que esta es parte de la comunidad educativa, en su Art. 9, la ley prevé la organización de espacios de formación para los padres o responsables legales. Estos tienen derecho a recibir información de calidad y actualizada para que acompañen a sus hijos en la sexualidad y el disfrute de sus derechos.

13 Contra carta nota respuesta tema ESI. Disponibles en: https://www.academia.edu/40280813/CONTRA_CARTA_NOTA_RESPUESTA_TEMA_ESI_DR_BADALASSI

14 Carta objeción de conciencia docentes ESI. Disponible en: https://www.academia.edu/42144979/Modelo_2020_OBJECCI%C3%93N_DE_CONCIENCIA_docentes_tema_ESI_Dr_Badalassi_

La oposición a la ESI al interior de las escuelas no se limita a las cartas presentadas por padres y docentes. Otra práctica recurrente es la irrupción de grupos de madres y padres en los colegios para evitar que se dicten los contenidos de la ESI, ya que consideran que se trata de “material pornográfico, que sexualizan a los niños, les enseñan a masturbarse y les confunden su sexualidad, además de que están impartidos por personas que no tienen asumida su sexualidad [en referencia a las personas trans]”. Referentes de CMHNTM aseguran que sin ESI con valores, sanitaria y que fomente la familia, las y los niños tienen experiencias sexuales a temprana edad y que por eso, a partir del 2006 hay una “proliferación de niñas embarazadas”. E incluso, cuando se reconoce que esas niñas embarazadas han sufrido una violación —muchas veces en el ámbito intrafamiliar—, se adjudica la conducta del violador a la falta de educación en valores y a la destrucción de la familia como producto de la injerencia de la ideología de género.¹⁵

Por último, Badalassi proporciona una carta para que los médicos expresen su derecho a la objeción de conciencia respecto del aborto legal, fundamentada en el derecho a la libertad religiosa, de pensamiento, de trabajo y de no discriminación, ya que, según los protocolos de ILE, los profesionales de la salud que manifiesten ser objetores de conciencia deberán notificarlo previamente a las autoridades de los establecimientos de salud.

Al respecto, el protocolo de aborto no punible del 2019 en cumplimiento del fallo FAL (CSJN, 2012) establece que el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia respecto de una práctica ILE no puede derivar en demoras que comprometan la salud ni el ejercicio de los derechos de la paciente. Asimismo, no puede ejercerse para las prácticas complementarias que garanticen la atención integral (como ecografías) ni cuando no existiera otra u otro profesional disponible para realizar la práctica ni cuando se trate de una situación de emergencia. La objeción como resguardo de convicciones íntimas y morales de la persona no puede interferir en el derecho al acceso a la información ni autonomía de la persona gestante, por lo que debe brindarle información y derivación adecuada a otro profesional.

Recientemente, se incorporó una nueva carta para manifestar el derecho a la objeción de conciencia respecto de la capacitación obligatoria en género y violencia de género para quienes desempeñan una función pública en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación en el marco de la ley Micaela (Ley 27.499). La justificación viene del lado de la religión y la oposición a capacitarse en la materia dado que sobrepasaría la problemática de la violencia de género para adoctrinar sobre ideología de género y aborto:

[...] afecta mi conciencia como ser humano y cristiano que considero que toda persona nace con un sexo definido (y no asignado) tal cual lo menciona la Biblia en el Libro de Génesis, capítulo 1 versículo 27, que dice: “Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen

15 Sin embargo, el contenido es elaborado y revisado periódicamente por el Consejo Federal de Educación conformado por las máximas autoridades educativas nacionales y provinciales y está adecuado a la edad de las y los niños y al nivel escolar (inicial, primario, secundario). Los docentes, quienes además poseen conocimientos en pedagogía, también reciben capacitación actualizada para impartir las clases, asesorías en las escuelas y material de apoyo en el marco del Plan ENIA (Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia).

de Dios lo creó; varón y hembra lo creó” (Varón y Hembra, solo dos sexos). Por consecuencia, una capacitación en género en la que se enseña que somos conforme “nos auto percibimos”, que “autoconstruimos nuestra sexualidad sin importar lo biológico”, lo que según mis convicciones equivale a decir que “somos dioses y nos hacemos a nosotros mismos sin ningún tipo de límite”, violenta mi conciencia, violenta mi religión, por cuanto considero que es una falta grave e injustificable que implica lisa y llanamente negar a Dios. Es una afrenta a nuestro Creador, de la que no puedo participar (Carta objeción de conciencia contra la ley Micaela, en Academia.edu).¹⁶

4. Un proyecto político

El escenario electoral del 2019 permitió al movimiento exponer su crítica hacia la política y presentar su proyecto político para cambiar la Argentina. Convencidos de la necesidad de recuperar los espacios de poder y de sanción de las leyes —una advertencia que los jóvenes plantean como una de sus principales banderas—, y de que la clase dirigente, partidos políticos incluidos, los ha desilusionado, la respuesta solo puede ser el armado de un frente de unidad y puramente celeste. Confiados de que su capital social y su capacidad de movilización pueden devenir poderosas herramientas políticas, aspiraban a ocupar 30 escaños para diputados, lo que según ellos, los habilitaría a pedir la vicepresidencia de la Cámara.

Néstor Mercado, convencido promotor de un frente de unidad, fue la principal voz en denunciar y criticar aquellos actores u organizaciones provida que aceptaron ser parte de frentes no puros, provocando la división: “Este movimiento que somos nosotros, los celestes, el movimiento de ma[yor] capacidad de lobby político y democrático”. Y agregó: “Cualquier político estaría enloquecido con tener esta capacidad de movilización. Hay que tener mucha sabiduría para saber que vamos a hacer con esto. [...] Así que los que se sientan con el gobierno tienen que responder a lo que la gente les encargó, a nada más, no pueden hablar de otra cosa” (Mercado en su saludo de fin de año 2018).¹⁷

El vocero de CMHNTM propuso una cumbre política con los referentes de todas las organizaciones afines en la que cada una aportara cuadros, militancia, estructuras, redes, para, guiados por Dios, formar un partido celeste. Elías Badalassi, el pastor y representante de Abogados por la Vida, coincide con Mercado y sostiene: “Hace unos años se decía que no se podía trabajar sin la pata peronista, yo creo que hoy no van a poder trabajar sin la pata evangélica, sin la pata provida, sin la católica también, por supuesto” (CMHNTM; 25/03/2019).

Experiencias similares inspiraban la propuesta, algunas de larga data como La Red Federal de Familia (creada en 2010 en contra del matrimonio igualitario), y otras más cercanas como el Frente Federal Familia y Vida (FFFV), creado luego del debate por la legalización del aborto. Una impulsora de ambos espacios, María de los Ángeles Mainardi, explica que el FFFV nace postaborto, ante la

16 Carta objeción de conciencia contra la ley Micaela. Disponible en: https://www.academia.edu/40633148/OBJECCION_DE_CONCIENCIA_contra_la_ley_Micaela_Por_Badalassi_2020_

17 Con Mis Hijos No Te Metas ARGENTINA Oficial (31 diciembre 2018). Movimiento Provida 2019 [Archivo de video] Consultado el 18/05/2020 de <https://www.youtube.com/watch?v=4dfroXqduZA>

necesidad de actuar políticamente, de darles apoyo a los legisladores que arriesgaron su vida por la vida, de denunciar a los legisladores promueve y continuar promoviendo nuevos espacios provida. CMHNTM no forma parte institucionalmente de estos espacios pero los apoya y publicita en sus expresiones públicas; además, varios de sus aliados, como Marcha por la Vida, Médicos por la Vida, Frente Joven y Más Vida, entre otros, fueron fundadores del FFFV.

Las declaraciones de Mercado y Badalassi y los armados políticos liderados por Mainardi dan cuenta del entorno partidario¹⁸ provida en el que se instalaron una serie de propuestas partidarias y candidatos/as celestes postdebate del aborto. Gabriel Vommaro propone la noción de ‘mundos sociales de pertenencia’ para abordar los modos en que el *background* de los miembros de un partido influye en la organización política, formatos de acción y de rituales y jerarquías morales que ponen en práctica en su actividad. Los mundos sociales de pertenencia cumplen diferentes roles, son anclajes sociales que proveen marcos de sentido, condicionamientos y recursos para la acción de los miembros de un partido; dotan al partido de criterios para organizar la vida partidaria; y a nivel de la acción individual, estas formas de actuar sedimentadas, como las legitimidades morales establecidas, permiten a los actores político-partidarios definir escenas y modos de conducirse en ellas (Vommaro, 2017), como las que analizaremos a continuación plasmadas en los discursos y las presentaciones públicas.

Esta nueva clase política, nutrida del movimiento en la calle y alzando la voz de “la gente defraudada por los gobernantes”, se propone transformar la Argentina defendiendo los valores nacionales, las libertades básicas, la vida desde la concepción y la familia. Su lema legitimante es que “la causa es más importante que un cargo político”, y con inspiración bíblica agrega que “para tener un cargo hay que tener una carga”, es decir, se construye un discurso que rechaza la corrupción en contra de los intereses de la sociedad y el oportunismo político en busca del voto celeste pero que luego no lo representa.

Según Mercado, su único objetivo tiene que ser eliminar la ideología de género de la República Argentina y que la familia sea declarada razón o política de Estado; si se fortalece a la familia se fortalece el magisterio del hogar; por ejemplo propone que “si se ayuda a la familia mediante mayores ingresos, los mamá y papás podrán estar más tranquilos y disfrutar más tiempo con sus hijos, formando futuros ciudadanos responsables y con valores”.

La necesidad de un único frente provida se nutre, además de la causa, de la crítica al sistema electoral vigente, y en específico a la boleta partidaria. Las listas sábana, y el sistema de reparto de bancas “mezcla” a los candidatos celestes con los verdes, lo que aumenta el riesgo de no alcanzar un lugar en el Congreso. Un partido o frente totalmente conformado por celestes aseguraría la no dispersión del voto provida y, en consecuencia, se conseguirían más bancas. Así es que, en el año de elecciones presidenciales, aprovecharon cada marcha o evento público

18 Frédéric Sawicki (1997) ha llamado “entorno partidario”, es decir, el medio social en el que está implantado un partido, aquí tomado no solo como “medio ambiente”, sino también como fuente de recursos morales y cognitivos para las prácticas políticas y para la vida organizativa de la fuerza partidaria (Vommaro, 2017: 40).

para alertar sobre el efecto de las listas sábanas, promover que los ciudadanos se informen sobre la postura de cada candidato respecto de “la vida” e insistir en la necesidad de presentarse a elecciones en un frente de unidad celeste.

Si bien el frente electoral de unidad celeste no pudo conformarse, sí existieron algunas experiencias que participaron de la contienda electoral. La exdiputada y diplomática ante la OEA, Cynthia Hotton, relanzó el Partido Valores para mi País diez años después de su creación para luego integrar la fórmula presidencial con el excombatiente de Malvinas Juan José Gómez Centurión como candidata a vicepresidenta del Frente NOS, un espacio provida, liberal y cercano al evangelismo. Sus propuestas principales fueron rescatar a la Argentina del fracaso de los valores de la clase dirigente, defender la vida y la patria. Lograron alrededor de 450.000 votos, lo que representa el 1,7% del total de votos válidos. En otras categorías y a nivel subnacional referentes de la Red de Familias y el FFFV se presentaron como candidatos de este frente.

Por su parte, Mainardi del FFFV y presidenta de la ONG Estilo de Mujer,¹⁹ compitió como candidata a Diputada Nacional por el Partido Demócrata Cristiano y, por el mismo partido, Gustavo Geyer se presentó como precandidato a comunero en la CABA, aunque finalmente el partido no participó de las elecciones porteñas.

Finalmente, los líderes de Más Vida, junto a varias organizaciones provida, impulsaron el Partido Celeste, que se define como “el primer partido político que nace con el objetivo principal de impulsar la promoción y defensa de la vida humana desde la concepción y hasta la muerte natural”.²⁰ La propuesta del Partido Celeste es un claro ejemplo de la relevancia que adquiere en los orígenes la porosidad de las fronteras entre los partidos políticos y su entorno social, en tanto y en cuanto se apoya en redes relacionales que se entrecruzan, se sustentan en valores e intereses compartidos y se alimentan de interacciones en lugares de sociabilidad más o menos formales. Estas redes, además, funcionan como espacio para reclutar militantes y dirigentes, y como espacio de construcción de complicidades culturales basadas en “valores o intereses compartidos” fundados en una sociabilidad común (Vommaro, 2017).

Ante el diagnóstico de una crisis de representatividad, proponen que las temáticas no relacionadas directamente con el “Derecho a la Vida” –Venchiarutti, abogado de Más Vida y secretario general del Partido, los define como “temas menores”– sean sometidas a consulta popular a través de la plataforma web del partido. Este mecanismo de democracia directa es concebido como la única forma de cumplir fielmente el mandato de la ciudadanía.

El partido fue presentado en varios municipios de la provincia de Buenos Aires, pero no alcanzó los avales necesarios para poder inscribirse en la justicia electoral. Como sostiene Vommaro: “El ingreso al mundo político supone la entrada a otro campo de lucha, en el que las posiciones de los actores no se

19 La organización de María de los Ángeles Mainardi, busca revalorizar a la mujer y los trabajos que le toca hacer en su casa, según explica su presidenta.

20 <https://www.partidoceleste.org/>

desprenden directamente de las posiciones en el campo social” (2017: 43). No obstante, las autoridades afirman que siguen trabajando para poder competir en las elecciones legislativas del 2021, ya que ese es su verdadero objetivo: “Llegar a las legislaturas para ocupar los espacios que hoy ocupan los verdes y desde allí presentar leyes en favor de la vida”,²¹ coincidiendo con la afirmación del vocero de CMHNTM Perú respecto de la necesidad de incidir en el poder legislativo.

5. Producción cultural

La producción cultural articula dos ámbitos: por un lado, aparece como un espacio de socialización y construcción de saberes e identidades y, al mismo tiempo, constituye una acción política en sí misma. La producción cultural hace alusión a la publicación de libros, convenciones, congresos, bandas de música y producciones fílmicas o documentales, como las de Faro Film, donde se producen y reproducen discursos y símbolos constitutivos de las identidades, creencias, sentimientos y opiniones políticas “provida” y “profamilia”.

Esta producción cultural es necesaria en el contexto definido como batalla cultural –al resignificar el denominado “método gramsciano”– definido en el segundo capítulo. La escritura y la oralidad brindan los argumentos políticos, simbólicos y culturales necesarios para dar la batalla al neomarxismo.

A partir del trabajo de campo se identificaron dos elementos a ser interpretados, por un lado, el producto o soporte en sí mismo, la mayoría de las veces, un libro o documental, y por otro, las performances, sean estas la presentación de un libro, una conferencia, un foro de discusión o la presentación artística de una banda.

Entre los libros, destacan los escritos por Agustín Laje, *Los mitos setentistas: mentiras fundamentales de la década del 70* (Edición de autor, 2011 y Unión, 2012), los de Nicolás Márquez,²² *La otra parte de la verdad* (Edición de autor, 2004 y Contracultura, 2012); los escritos por ambos autores, *Cuando el relato es una farsa. La respuesta a la mentira kirchnerista* (Contracultura; 2013) y *El libro negro de la nueva izquierda. Ideología de género o subversión cultural* (Unión, 2016); el de Pablo Muñoz Iturrieta, *Atrapado en el cuerpo equivocado* (2019), cuya editorial Katejon se define en su página de Facebook como “libros políticamente incorrectos para gente que no compra ‘relatos oficiales’ de ninguna índole”;²³ y el de la joven Guadalupe Batallán, *Hermana, date cuenta. No es revolución es negocio* (Buena Data, 2020) con prólogo de Agustín Laje.

Entre las performances, además de la presentación de dichos libros, resaltan la Jornada Internacional sobre los argumentos de la Ideología de Género en la

²¹ <https://www.partidoceleste.org/>

²² Nicolás Márquez es un abogado y escritor inscripto ideológicamente en el conservadurismo católico. Sus libros *La otra parte de la verdad* (2004), en el que plasmó su interpretación de la dictadura desde una posición revisionista para “desvelar” verdades del pasado reciente contrarias a la interpretación “oficial”, y *La mentira oficial: el setentismo como política de Estado* (2006), lo convirtieron en una referencia obligada para los activistas de la “memoria completa” y para los miembros de organizaciones que reivindican los derechos de los agentes de la represión (Goldentul y Saferstein, 2020).

²³ https://www.facebook.com/pg/editorialkatejon/about/?ref=page_internal

Capital Federal en diciembre de 2018, el Foro Internacional contra la violencia institucional en democracia en defensa de la libertad, la vida y la familia que tuvo lugar en la Iglesia Bautista de Tigre, provincia de Buenos Aires a fines de 2019; Conferencias Bíblicas impartidas por Néstor Mercado en la Argentina y en el exterior; las presentaciones y producciones cinematográficas de Eduardo Verástegui, actor y productor de cine mexicano, activista provida que, desde su compañía “Metanoia Films”, realiza producciones para “generar conciencia sobre el aborto”;²⁴ y las producciones documentales de la productora argentina Faro Film, nacida durante el debate por el proyecto de IVE.

Estos autores, expositores de los foros y productores se convierten en “figuras con autoridad”, es decir, referentes intelectuales que ponen en palabras sencillas los argumentos que fundamentan y reafirman las creencias e ideologías de sus lectores y oyentes (Goldentul y Saferstein, 2020). Los libros, documentales y charlas importan no solo por los argumentos que expresan, sino por carácter simbólico que se les atribuye. Los autores y expositores son catalogados como autoridades intelectuales dentro de un entramado de relaciones sociales que operan como espacio de socialización para una comunidad que consume contenidos (compra, lee, escucha) y luego los utiliza como fundamentos de sus creencias, sentimientos y opiniones políticas (Semán, 2006 en Goldentul y Saferstein, 2020). ¿Cómo se logra esto?

En primer lugar, las producciones literarias y filmicas exponen argumentos e información fundamentada en la que se relacionan las diferentes aristas de la ideología de género y el neomarxismo: desde el aborto, las identidades no binarias, educación sexual, los ataques a la libertad y a los valores tradicionales, etc. Una estrategia frecuente es la contraposición de los llamados “mitos de la ideología de género” versus la información correcta, que es la que ellos le facilitan al lector/espectador apelando a las verdades bíblicas, científicas, interpretaciones propias o de colegas y fuentes alternativas como las que expusimos en el anterior capítulo. Tanto en el libro de Batallán como una serie de videos de Faro Film, se trabaja sobre los mismos “mitos” o “mentiras del feminismo” utilizando la misma información para “derribarlos”,²⁵ como por ejemplo que “no hay mujeres presas por abortar” ni que “se realizan quinientos mil abortos clandestinos por año en Argentina”, como indicó una estimación realizada en 2005 por las demógrafas Edith Pantelides y Silvia Mario, a pedido del Ministerio de Salud de la Nación.

En segundo lugar, las performances son momentos de encuentro físico con los seguidores, a quienes se dirigen con humor, ironía y polémica que refuerza los lazos de esa comunidad-público, recordando lo bien que hacen en “leer y formarse” (Nancy García en *En los Medios no sale*, 13/03/2019) para hacer su revolución y detener al colonialismo marxista. Como resaltan Analía Goldentul y Ezequiel Saferstein (2020), los eventos tienen formato de conferencias TED, con un orador que camina de lado a lado del escenario y en su exposición busca complicidad

²⁴ <http://www.eduardoverastegui.com.ar/>

²⁵ Los mitos se pueden revisar en la Parte II del libro de Batallán y en el video de Faro Film, “Capítulo #1 - El Fraude de “Las 17” | El Manual del Aborto” (2 mayo 2020). Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=H55YmbkDJLO>

del público. Al finalizar las exposiciones, en caso de las presentaciones de libros, el público lector se ordena en largas filas para obtener la firma de su referente en su copia. En otras ocasiones, las performances son videos caseros, transmitidos por YouTube o *stories* de Instagram, donde los autores desde el living de su casa explican un tema de coyuntura, la situación respecto de la ideología de género en otro país, etc. Si bien el soporte es diferente, el discurso mantiene el espíritu del de las presentaciones tipo TED con lenguaje sencillo, jocoso e interpelando al público. De forma similar, los film y documentales están cargados de datos, noticias y una voz relatora que busca provocar enojo e indignación ante las “injusticias” y “mentiras” relatadas.

Otras de las formas que adopta la producción cultural es a través de la militancia universitaria. Los jóvenes que se ven como los verdaderos revolucionarios están dispuestos a dar pelea en la batalla cultural desde cuatro trincheras: universidades, medios de comunicación, redes y asociación juveniles. En el ámbito de la primera trinchera, Juventud Provida, propone la creación de cátedras provida en el marco de la campaña #NoAlAdoctrinamientoEducativo. Esta misma organización provida organiza “peñas” como espacios de socialización para los más jóvenes con producción cultural musical, que son publicitadas por redes sociales y suelen ser transmitidas en vivo por Instagram.

En este capítulo se presentó la vida política *offline* del movimiento pródida, en general, y CMHNTM, en particular, a partir de los diferentes frentes en los que se posiciona: la calle como ámbito de disputas políticas, el congreso como ámbito inherente de la democracia que formula las reglas que ordenan la vida en sociedad; el armado político-electoral; la “micro-militancia” cotidiana en las calles, plazas, escuelas y hospitales; y el frente ideológico a través de la producción cultural en múltiples soportes –libros, películas, documentales, presentaciones, foros, congresos y seminarios–. Al decir de Randall Collins (2009), estas prácticas y discursos constituyen rituales de interacción que, en situación de co-presencia, crean y recrean símbolos de pertenencia grupal y drenan energía emocional en sus participantes, los militantes provida en este caso. De esta forma, el grupo en sí mismo es un foco de atención para los actores, como “una realidad transindividual ejerce una influencia a los miembros de afuera mientras permea su consciencia desde adentro” (Rizo, García, 2015:54). Las interacciones cotidianas –en los familiarzos, marchas, “pañuelazos”, espacios de producción cultural, el uso del pañuelo celeste o el paseo de “el bebito”, así como en las de forma virtual –generan emociones intensas. James Jasper sostiene que las emociones están presentes en todas las fases y formas de protesta, razón por la cual deben ser contempladas como uno de los causales de cualquier acción colectiva porque “representan una forma de tratamiento de la información, a veces más veloz que nuestra mente consciente” (2013: 52).

En los rituales de interacción recorridos en este capítulo se encuentran, fundamentalmente, dos tipos de emociones, según la propuesta por Jasper: las emociones morales y las lealtades u orientaciones afectivas. Las primeras se refieren a los

sentimientos de aprobación o rechazo basados en intuiciones o principios morales, es decir, con la satisfacción de sentir y hacer lo correcto, como por ejemplo, las denuncias al INADI y las impugnaciones a la defensora de la niñez en defensa del “niño por nacer” o las campañas “No Autorizo” para evitar la ESI. Las segundas son apegos o aversiones como el amor, la simpatía, el respeto, la confianza y la admiración (y sus respectivos equivalentes negativos), que son percibidas hacia las “autoridades”, los líderes y referentes de los diferentes colectivos provida y divulgadores como Agustín Laje, Nicolás Márquez o Guadalupe Batallán.

Los contenidos y formas de comunicarlos en sus múltiples performances culturales, políticas y callejeras, así como las performances virtuales que tienen lugar en las redes sociales analizadas previamente, tienen objetivos similares y funcionan de la misma manera: “Ofrecen argumentos para la batalla cultural, materializan y le dan forma a pensamientos que ya tenían [los seguidores] y permiten un reconocimiento entre pares” (Goldentul y Saferstein, 2020: 6). En fin, actualizan una cultura política provida, conservadora, liberal y nacionalista.

CONCLUSIONES

En el presente trabajo se propuso comprender las estrategias de incidencia del movimiento conservador provida en la Argentina; indagar en los repertorios de acción, los discursos en redes sociales y la red de actores aliados desplegados para defender su causa: la vida, la familia y la libertad. Para ello, fue realizado un estudio de caso sobre el *contramovimiento* conservador Con Mis Hijos no te Metas en la Argentina.

Como se señaló al comienzo de esta investigación, los contramovimientos son la otra cara de la moneda para comprender el desarrollo de la acción colectiva de muchos movimientos sociales, debido a que representan, la mayoría de las veces, los valores del *statu quo* que los movimientos sociales buscan transformar.

En este sentido, se indagaron los modos en que el activismo en redes sociales modificó los repertorios de acción y los discursos de los movimientos conservadores provida y qué efectos tienen sobre los mecanismos de incidencia política del movimiento conservador en la Argentina. Es decir, se investigó por las formas en la que los contramovimientos sociales hacen política y movilizan dentro y fuera de las redes sociales, considerándolas a todas estas de forma integral.

Esta nueva forma de “salir al campo” constó de dos dimensiones. Por un lado, en los espacios virtuales se observaron fenómenos que ocurren fuera, como las presentadas en el capítulo cuarto, esto es, las estrategias de judicialización, producción cultural y literaria, manifestaciones callejeras, activismo en las escuelas, etc. Por otro lado, la observación se focaliza en los fenómenos e interacciones que tienen lugar de forma *online*, es decir, en las redes sociales; típicamente, los “tuitazos”, las transmisiones en vivo, la campaña #CHAUFLIX, me gustas, comentarios y compartidos en Facebook, RT y FAV en Twitter, entre otros.

En la interacción entre ambos mundos, se hallaron algunas continuidades: coordinación jerárquica y mensajes uniformes dirigidos a los “propios”. La coordinación jerárquica y la importancia de la figura de ‘autoridad’ se observa en el protagonismo que tienen los referentes de CMHNTM, específicamente el vocero oficial Néstor Mercado y la coordinadora nacional y fundadora del

movimiento Nancy García; así como también los referentes de otros grupos y organizaciones provida, entre los que destacan Raúl Magnasco, de Fundación Más Vida, Elías Badalassi, de Abogados por la Vida, Fernando Secin, de Médicos por la vida, María de los Ángeles Mainardi, de la Red Federal de Familias y el Frente Federal Familia y Vida, y Gustavo Geyer, de Marcha por la Vida, entre otros. Estos y estas referentes lideran la organización de los eventos y hegemonizan la voz pública ante medios de comunicación, conferencias, talleres o actos públicos realizados. De igual forma, en las redes sociales del movimiento, se replican o comparten publicaciones y mensajes realizados por los líderes en la misma plataforma o fuera de ella.

Respecto del discurso, este gira en torno al concepto de ideología de género. Concepto débil en la teoría pero eficaz para la acción política: se convierte en una herramienta política para definir y actualizar la agenda de activismo conservador en defensa de la vida, la familia y las libertades heteropatriarcales, tal como quedó expuesto en las diferentes maneras de oponerse y resistir a la ESI y la capacitación en materia de violencia de género (ley Micaela N° 27.499), que se suma a la oposición histórica de estos grupos al aborto. La definición de un adversario difuso y abstracto dificulta la delimitación de fronteras, ya que todo puede moverse rápidamente del lado del enemigo.

Otro de los significantes que los conservadores defienden son la patria y los valores nacionales, los cuales, enmarcados en la ideología de género los posiciona como defensores de la Constitución, de los Pactos Internacionales de protección de Derechos Humanos y de la Nación argentina ante el denominado “colonialismo neomarxista”. Con este propósito, se utiliza un lenguaje bélico y se apela a aliados relacionados con la guerra como, los excombatientes de Malvinas y los próceres. Este tipo de lenguaje acompañado del uso de la bandera argentina, colocan al adversario por fuera de la unidad nacional, asimilándolos con extranjeros que atacan al país.¹

El objetivo principal del uso de las redes sociales y de la producción cultural es la distribución de argumentos y datos que confirman las creencias previas de los seguidores y les ofrecen herramientas para que enfrenten la batalla cultural de la ideología de género. Así lo demuestran los mensajes compartidos, las notas difundidas y los videos publicados. También cumplen el rol de movilizar, de modo virtual con los tuitazos y en la calle, con las manifestaciones nacionales, las interrupciones en las clases de ESI, en las denuncias al INADI o a la defensora de la niñez, entre otras de las tantas formas de movilizar. Por último, el uso de las redes permite denunciar “la censura” de los medios tradicionales y promocionar medios alternativos que militan las mismas causas, como los canales de YouTube, programas radiales y prensa escrita.

1 Los reclamos por la libertad y la propiedad aumentaron durante el período de confinamiento obligatorio para prevenir la propagación del virus del Covid-19. CMHNTM es uno de los movimientos activamente anti cuarentena y fueron co-organizadores de las movilizaciones en contra de la medida realizadas durante el mes de mayo de 2020 en todo el país. Asimismo, se muestran críticos del accionar y las recomendaciones de la OMS y el comportamiento de China como supuesto Estado creador y propagador del virus con fines colonialista. Por el contrario, se congratulan las medidas adoptadas por los gobiernos de Estados Unidos y Brasil, medidas que han mostrado ser promercado y en detrimento de la salud y el bienestar de las personas.

En este sentido, respondiendo a cómo el activismo virtual modificó las prácticas y discursos del movimiento, podemos concluir que las plataformas como espacios de coordinación, discusión y movilización facilitan la articulación política entre las diferentes organizaciones provida y profamilia –la red de aliados– y las sedes provinciales de CMHNTM para actuar de forma coordinada, con mensajes unificados e igual simbología; potencian los lazos transnacionales, especialmente con los capítulos latinoamericanos y europeos de CMHNTM pero también con otros movimientos como el de Marcha por la Vida; y finalmente, posibilitan una mayor cercanía con las y los jóvenes, nativos digitales.

Las y los jóvenes son presentados como los verdaderos revolucionarios, dado que deben resistir las violencias y ataques de los jóvenes “de izquierda y verdes” para recuperar los espacios de poder. Su forma de resistir es en tres espacios donde las juventudes son los protagonistas: secundarios, universidades y redes sociales. En esos espacios realizan denuncias y articulan argumentos, mediante cátedras “celestes”, eventos culturales, cuentas oficiales en Instagram y material como el libro de Guadalupe Batallán escrito en lenguaje sencillo y adaptado para adolescentes. Frente Joven y Juventud Provida son dos de los grupos más representativos de las y los jóvenes celestes.

En conclusión, el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación maximiza el alcance de las prácticas y acciones de protesta del movimiento CMHNTM, lo cual aumenta su visibilización y oportunidades de instalar su agenda y participar en el debate político nacional e internacional; y estrechar los lazos con aliados. Las interacciones con estos son beneficiosas en dos sentidos: por un lado, amplifican los mensajes y viralizan la causa defendida; por otro lado, su *expertise* en diferentes áreas –bioética, legal, religioso, sociología, etc.– refuerzan los argumentos y explicaciones que justifican la denuncia y oposición a la ideología de género.

Por otra parte, y en términos generales, se buscó dilucidar si el accionar del movimiento conservador provida implica un desafío para la democracia y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. En otras palabras, si se observaba una “antisociabilidad” (Calderón y Castell, 2019) en CMHNTM que mine la arena pública con discriminación, racismo, negación del otro y nuevas formas de cuestionamiento a la igualdad.

El análisis de los símbolos, expresiones gestuales y del lenguaje empleado por el movimiento muestra que los discursos homofóbicos, de odio y discriminatorios son encubiertos apelando a verdades científicas, a la bioética y a nociones del campo de los derechos humanos. Además, hay un fuerte trabajo de construcción de simbología referente a la familia tradicional a través del binarismo cromático (rosa y celeste), estereotipos sobre los roles de varones y mujeres y de los hijos como propiedad de los padres; y de estigmatización del adversario, insistiendo en la ignominia de sus prácticas y los modos de vida, muchas veces difundiendo rumores, información falsa o exagerada.

Este tipo de discursos que encubren la negación de la diversidad y la construcción de un sujeto perverso, inmoral y antinatural implican un desafío aun mayor para la democracia, ya que no pueden identificarse claramente como discursos de odio y sancionarse en consecuencia, dado que, el derecho a la libre expresión que

incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información, está sujeto a ciertas restricciones para preservar y respetar los derechos de otras personas y garantizar la seguridad nacional y el orden público (Art. 19 del PIDCP; Art. 13 de la CADH). Si además se considera el gran caudal de estos mensajes que circulan en las plataformas de comunicación virtual, debemos sumar nuevos desafíos.

En la “era de las redes”, el ejercicio de la libertad de expresión encontró nuevas oportunidades: grupos sociales históricamente vulnerados, sin acceso a canales institucionales de reclamo encontraron un canal de bajo costo y eficaz para viralizar mensajes; en contextos autoritarios permitió a las y los ciudadanos eludir la censura estatal; al Estado les facilitó su llegada a geografías remotas; y las empresas se reinventaron. Pero, estas nuevas formas de ciudadanía, politización y experimentación de la democracia, también brindaron nuevos espacios de expresión para los grupos conservadores, reaccionarios y antiderechos. Como plantean Ernesto Calvo y Natalia Aruguete “la desigualdad social y la pobreza tienen correlatos digitales, al igual que la intolerancia y la violencia” (2020: 211).

Y las propias reglas de funcionamiento del mundo *online* juegan un rol importante. Las y los ciudadanos-periodistas en las redes publican, comparten contenido y siguen a ciertos usuarios que son congruente con su sistema de creencias y valores. Así se forman burbujas de filtros cuyo contenido se vuelve localmente homogéneo y confirma sesgos previos. Los algoritmos facilitan la formación de burbujas o “cámaras de eco” entre las cuales prácticamente no hay intercambio de contenidos. Al interior de cada una de ellas pueden primar lógicas de organización horizontal y democráticas o discursos violentos y de odio. Tanto la organización colectiva *proderechos* como los discursos violentos se retroalimentan de la vida *offline* y profundizan los procesos de polarización e intolerancia.

Conversaciones polarizadas suelen ser espacios propicios para la difusión de desinformación porque, como explican Calvo y Aruguete (2020), este tipo de mensajes no busca comunicar sino generar daño, hacer enojar al opositor hasta expulsarlo de la discusión. Cuando esas desinformaciones salen del mundo *online*, tienen impactos en la vida “física” y devienen en diversas formas de discriminación y violencias hacia ciertos colectivos o procesos democráticos, las y los ciudadanos son rehenes de comunidades intensas que radicalizan sus discursos poniendo en peligro la confianza de las instituciones de la democracia y el lazo social.

La reciente Declaración conjunta sobre libertad de expresión en la era digital, de relatores especiales de la ONU, OSCE y OEA indica que los Estados “tienen una obligación especial de tomar medidas rápidas y eficaces para prevenir, proteger, investigar, juzgar y sancionar los ataques, las amenazas, la intimidación y el acoso, tanto en el ámbito virtual como fuera de este, contra periodistas y otros trabajadores de medios de comunicación” (CIDH, 2019, *par. c. III*).

Si se suma la importancia que adquieren las jerarquías y autoridades al interior del movimiento, se puede concluir que al mismo tiempo se constituyen en “autoridades” de la red de donde obtener información y argumentos. El análisis de seguidores y seguidos de Twitter permitió ver que las cuentas institucionales provista, religiosas, de profesionales y de divulgadores como Agustín Laje, Pablo

Iturrieta o Nicolás Márquez, centralizan y hegemonizan el debate virtual en torno a la ideología de género.

Otra de las consecuencias de los discursos que detrás de la resignificación de ciertas nociones de derechos humanos y del pasado reciente ocultan discriminación, es el daño y violación de derechos sobre los niños y niñas. Ellos y ellas, a partir la Convención sobre los Derechos de la Niñez (1989), son sujetos plenos de derechos; y como tal, tienen el derecho a acceder a información de calidad, completa y por profesionales, sobre los derechos y garantías que poseen. En este sentido, negarles el acceso a una educación sexual integral con perspectiva de género es privarlos de conocer e informarse sobre sus derechos, sobre cómo establecer relaciones sexuales y afectivas deseadas y placenteras, saludables y libres de violencia, así como una maternidad libre y deseada; como así también a vivir de acuerdo con su identidad autopercebida sin violencias ni discriminación. Por tanto, las y los niños no son propiedad de los padres, sino portadores de derechos, con capacidad para emitir juicio propio de acuerdo con su interés superior (Art.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

Pensar al activismo conservador en democracia es relevante porque, si los actores están realmente comprometidos con anular la vía autoritaria para imponer sus demandas, entonces, actores a favor de la ampliación de derechos como los que se oponen utilizarán los mismos canales legítimos de acceso a los tomadores de decisión, y todos deberían ser escuchados porque las disputas y las negociaciones son inherente a la democracia. Esto significa que las estrategias de incidencia se complejizan y las agendas se actualizan acorde a los avances y retrocesos de otros grupos en disputa, los cuales aparecen en pie de igualdad sin más prerrogativas que las que permite la democracia.

La conquista de derechos a nivel internacional habilita nuevas herramientas para reclamar a nivel nacional, ante las cuales, los movimientos y actores colectivos se reorganizan para alcanzar sus objetivos. En este sentido, a partir del estudio de caso del movimiento Con Mis Hijos no te Metas y de dar cuenta de las transformaciones en las estrategias de incidencia e identidades públicas y el establecimiento de un modelo efectivo de comunicación, se tienen algunos elementos que permitirían hablar de una incipiente nueva ola del movimiento provida. Aunque la confirmación de esta hipótesis requiere profundizar la investigación, se propone que el punto de inflexión del nuevo ciclo es el debate por el aborto en 2018 que, al igual que la sanción del matrimonio igualitario en 2010, fue un momento crítico en la agenda pública de los derechos sexuales y reproductivos en la Argentina, y otorgó una nueva oportunidad al movimiento provida para su reorganización.

Sin embargo, este es el momento cúlmine de un proceso iniciado en 2015 con el movimiento #NiUnaMenos que visibilizó las violencias de género y le dio mayor fuerza a los feminismos. Estos, desde esa coyuntura, empiezan a crecer y colocar en la agenda pública deudas históricas en materia de derechos e igualdad. Sin este proceso que, al decir de Eleonor Faur (en @degenerandocp, 30/04/2020), permeó una nueva subjetividad a partir del impulso de la sociedad civil, probablemente el debate por la legalización del aborto en el 2018 no hubiera sido posible.

A lo largo de este trabajo se presentaron aspectos que permitirían pensar que se asiste a una cuarta ola del movimiento provida, cuyos rasgos principales serían: 1. el uso del concepto de ideología de género, que opera como núcleo articulador del discurso conservador provida; 2. el creciente protagonismo adoptado por parte del evangelismo y su alianza con sectores del catolicismo; y 3. la importancia de las estrategias de incidencia política y de penetración social digital, a la par de las que ya se venían desarrollando de modo institucional y territorial. Las redes sociales y plataformas virtuales son utilizadas para movilizar y generar adeptos a partir de *metainformación*² actualizada permanentemente que confirma las creencias previas del orden defendido.

Por último, íntimamente relacionada con el último punto, uno de los elementos que queda pendiente para futuras investigaciones es acerca del rol que ocuparán las y los jóvenes en esta nueva ola de activismo provida, en un contexto en el que la *juventud* se constituye como una identidad que promueve adhesiones e impulsa la participación política.

Mientras tanto, para reducir los impactos negativos de estos grupos, queda fortalecer las resistencias organizadas desde la sociedad civil, principalmente armando a los feminismos con discursos y expresiones que crucen fronteras y alcancen a los menos involucrados, sin profundizar las grietas y distancias; educar en derechos e igualdad a las y los jóvenes para formar personas con capacidad de duda y crítica democrática ante lo que dicen y hacen quienes disputan derechos y poder. Y confiar (y colaborar en su formación) en que los sectores conservadores, al igual que la derecha como dicen Gabriel Vommaro, Sergio Morresi y Alejandro Belloti (2017), después de muchas décadas de ser un factor desestabilizante de la política argentina, continúen comprometidos con las instituciones y formas de expresión democráticas.

2 Refiere a información instantánea en múltiples soportes y formatos –videos, fotografías, memes, chats, texto, noticias, etc.– que es generada y circula en simultáneo.

BIBLIOGRAFÍA

- Aruguete, Natalia (2019). “¿Twitter acrecienta la polarización política?”, *Bpolitics*, la revista de Beers&Politics, Nº 2.
- Avilés Aguirre, David (2012). “Corporalidad religiosa: el gesto como construcción de identidad”, *Revista Científica Guillermo de Ockham*. Vol. 10, Nº 2, julio-diciembre de 2012, ISSN 1794-192X, pp. 29-36.
- Barberá, Pablo (2015). “Birds of the same feather tweet together. Bayesian ideal point estimation using twitter data”, *Political Analysis*, Vol. 1, Nº 23, pp. 76-91.
- Barthe, Yannic; Blic, Damien de; Heurtin, Jean-Philippe; Lagneau, Éric; *et al.* (2017). “Sociología pragmática: manual de uso”, *Papeles de Trabajo*, Vol. 11, Nº 19, pp. 261-302.
- Batallán, Guadalupe (2020). *Hermana date cuenta. No es revolución es negocio*. Ciudad de Buenos Aires, Buena Data.
- Becker, Howard (2014). *Outsider: hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Biroli, Flávia (2020). “The Backlash against Gender Equality in Latin America: Temporality, Religious Patterns, and the Erosion of Democracy”, en *Dossier: Las ofensivas antigénero en América Latina*. LASA, spring 2020.
- Blofield Merike, Christina Ewig y Jennifer M. Piscopo (2017). “The Reactive Left: Gender Equality and the Latin American Pink Tide”, *Social Politics*, Vol. 24, Nº 4.
- Boczkowski y Mitchelstein (2018). “Vivir en las redes”, *Revista Anfibia*. Recuperado de <http://revistaanfibia.com/ensayo/vivir-en-las-redes/>
- Bonvillani, Andrea; Palermo, Alicia, Vázquez, Melina y Vommaro, Pablo (2010). “Del Cordobazo al kirchnerismo. Una lectura crítica acerca de los períodos, temáticas y perspectivas en los estudios sobre juventudes y participación política en la Argentina”, en Alvarado, Sara Victoria y Vommaro, Pablo (comps.): *Jóvenes, cultura y política en América Latina: algunos trayectos de sus relaciones, experiencias y lecturas (1960-2000)*. Rosario, Homo Sapiens.
- Bourdieu, Pierre (2002). *Campo de poder, campo intelectual. Itinerario de un concepto*. Buenos Aires, Montessor.

- Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loïc (2005). *Una invitación a la sociología comprensiva*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Bover, Tomas (2019). “Destinos y reconocimiento en la Policía Federal Argentina”, *Etnografías Contemporáneas*, Año 5, N° 9, pp. 42-64.
- Calderón, Fernando y Castells, Manuel (2019). *La nueva América Latina*. Chile, Fondo de Cultura Económica.
- Calvo, Ernesto. (2015). *Anatomía política de Twitter en Argentina. Tuiteando #Nisman*. Buenos Aires, Capital Intelectual.
- Calvo, Ernesto y Aruguete, Natalia (2018). “#Tarifazo. Medios tradicionales y fusión de agenda en redes sociales”, *Inmediaciones de la comunicación*, Vol. 13, N° 1, pp. 189-213.
- (2020). *Fake news, trolls y otros encantos: Cómo funcionan (para bien y para mal) las redes sociales*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Caminotti, Mariana y Tabbush, Constanza (2020). “Más allá del sexo: La ampliación de la oposición conservadora a las políticas de igualdad de género en América Latina”, en *Dossier: Las ofensivas antigénero en América Latina*. LASA, spring 2020.
- Cardona Acuña, Luz Angela (2019). *Sotavento y Barlovento: El impacto de las interacciones societales y socio-estatales sobre los cambios legales relativos a la diversidad sexual en Perú y Ecuador (1980-2018)*. Tesis de doctorado, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede académica México.
- Casanova, Jose. (1994). *Public Religions in the Modern World*. Chicago, The University of Chicago Press.
- Casquette, Jesús (1994). “El contramovimiento ecologista en EE.UU”, *Mientras Tanto*, N° 56, diciembre-enero, pp. 125-132.
- Castells, Manuel (2001). *La era de la información*. México, Siglo XXI.
- Cefai, Daniel (2011). “Diez propuestas para el estudio de las movilizaciones colectivas. De la experiencia al compromiso”, *Revista de sociología*, N° 26, pp. 137-166.
- “Celestes contra Verdes: “provida” protestaron frente al INADI por un pañuelo”, *Córdoba24n*, 18 de febrero, 2020. Recuperado de https://www.cba24n.com.ar/politica/celestes-contra-verdes---provida--protestaron-frente-al-inadi-por-un-panuelo_a5e4bca34fb4a6603adaf73ef
- Collins, Randall (2009). *Cadenas de rituales de interacción*. Barcelona, Anthropos.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América”, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36 (12 noviembre de 2015). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- “Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas”, OAS/Ser.L/V/II.170 Doc. 184 (7 diciembre 2018). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>
- Contarelli, Gustavo (2019). “El poder político de las iglesias evangélicas versus la mitología de género”, *Tribuna de Periodistas*, 16 de enero. Recuperado el 11/5/2020 en: <https://periodicotribuna.com.ar/21271-el>

- poder-politico-de-las-iglesias-evangelicas-versus-la-mitologia-de-genero.html
Corrêa, Sonia (2018). “A ‘política do gênero’: Um comentário genealógico”, *Cadernos Pagu*, N° 53. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/cpa/n53/1809-4449-cpa-18094449201800530001.pdf>
- Corte Interamericana De Derechos Humanos. “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo” OC-24/17” (24 de noviembre de 2017). Disponible en: https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf
- de Souza Ramos, Jair (2019). “A sexualidade como campo de batalha no Twitter: grupos religiosos e movimento feminista e LGBT na luta em torno dos direitos sexuais”, *Etnografías Contemporáneas*, Año 5, N° 9, pp. 204-226.
- Della Porta, Donatella y Diani, Mario (1999). *Social Movement: an introduction*. Nueva Jersey, Blackwell Publishing.
- Di Prospero, Carolina, y Daniel Daza Prado (2019). “Etnografía (de lo) digital - Introducción al dossier”, *Etnografías Contemporáneas*, Año 5, N° 9, pp. 66-72.
- Elman, Juan (2019) “La derecha sub 30. ¿Quién le teme a Agustín Laje?” en *Anfibia*. Recuperado de <http://revistaanfibia.com/cronica/quien-le-teme-a-agustin-laje-2/>
- Espósito, Lucila (2012). “Creencias, cultura y sociedad en Argentina”, *Conicet Noticias*, 2 de octubre. Recuperado el 11/05/2020 en <https://www.conicet.gov.ar/creencias-cultura-y-sociedad-en-argentina/>
- Fassin, Dadin (2016). *La fuerza del orden: Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*, 1ª ed. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Fassin, Éric (2020). “Anti-gender Campaigns, Populism, and Neoliberalism in Europe and Latin America”, en *Dossier: Las ofensivas antigénero en América Latina*. LASA, spring 2020.
- Faur, Eleonor (2020). “Educación sexual integral e ideología de género en la Argentina”, en *Dossier: Las ofensivas antigénero en América Latina*. LASA, spring 2020.
- Faur, Eleonor y Viveros Vigoya, María (2020) “La ofensiva conservadora contra la ideología de género y sus estrategias de avanzada en América Latina”, en *Dossier: Las ofensivas antigénero en América Latina*. LASA, spring 2020.
- Felitti, Karina (2011). “Estrategias de comunicación del activismo católico conservador frente al aborto y el matrimonio igualitario en la Argentina”, *Sociedad y Religión: Sociología, Antropología e Historia de la Religión en el Cono Sur*, Vol. XXI, N°s 34-35, pp. 92-122.
- Fernandois, Joaquín (1996). “Movimientos conservadores en el Siglo XX ¿Qué hay que conservar?”, *Estudios Públicos*, 62.
- Gallego, Claudia y Romero, Miguel (2019). *Sistematización del ataque al Currículo Nacional De Educación Básica. Seguimiento a la campaña “Con Mis Hijos No Te Metas” en el Perú (2016 - 2017)*. Perú, Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX).
- Gallup International (2017). *Religion prevails in the world*. Recuperado de <https://web.archive.org/web/2017>
- Gil Hernández, Franklin (2020). “La guerra contra “el género” y los acuerdos de paz”, en *Dossier: Las ofensivas antigénero en América Latina*. LASA, spring 2020.

- Goffman, Erving (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. (trad. de Leonor Guinsberg). Buenos Aires, Amorrortu.
- Goldentul, Analía y Saferstein, Ezequiel (2020). “Los jóvenes lectores de la derecha argentina. Un acercamiento etnográfico a los seguidores de Agustín Laje y Nicolás Márquez”, *Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación [Ensayos] N° 112*. Buenos Aires, Facultad de Diseño y Comunicación. Universidad de Palermo.
- Gómez Vidal, Analía (2017). “#NiUnaMenos: unidas y retuiteadas”, *Medium*, 12 julio. Recuperado el 14/05/2020 en https://medium.com/@O_de_R/niunamenos-unidas-y-retuiteadas-59c33d47993e
- González Ruiz, Edgar (2006). *Cruces y sombras. Perfiles del conservadurismo en América Latina*. San José, Colectiva por el Derecho a Decidir.
- Goodwin, Jeff; Jasper, James; Marx, Myra; Flacks, Richards *et al.* (2004). *Rethinking Social Movements: Structure, Meaning, and Emotion*. Lanham, Rowman and Littlefield.
- Graff, Agnieszka (2016). “‘Gender Ideology’: Weak Concepts, Powerful Politics”, *Religion and Gender*, Vol. 6, N° 2, pp. 268-272.
- Grillo, Oscar (2019). “Etnografía multisituada, etnografía digital: reflexiones acerca de la extensión del campo y la reflexividad”, *Etnografías Contemporáneas*, Año 5, N° 9, pp. 73-93.
- Gudiño Bessone, Pablo (2013). “Católicos y feministas: conflictos en torno al aborto y “resignificaciones” del pasado reciente”, *Aletheia*, Vol. 3, N° 6, julio.
- (2014). “Iglesia Católica y activismo pro-vida. Discursos científico-religiosos e intervenciones público-colectivas en torno al aborto”, *Zona Franca. Revista del Centro de Estudios Interdisciplinario sobre Mujeres*, Año XXII, N° 23, pp. 93-104.
- (2016). ¡No matarás! La Iglesia Católica y la disputa por la vida en el campo de la memoria. Tesis de doctorado, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- (2017). “Activismo católico antiabortista en Argentina: performances, discursos y prácticas”, *Sexualidad, Salud y Sociedad Revista Latinoamericana*, N° 26, pp. 38-67.
- Guilhot, Nicolás (2011). “¿Limitando la soberanía o produciendo gobermentalidad? Dos modelos de Derechos Humanos en el discurso político de Estados Unidos”, *Revista Política*, Vol. 49, N° 1, pp. 219-241.
- Hine, Christine (2000). *Etnografía virtual*. (trad. de Crtsuen P. Hormazabal). Colección Nuevas Tecnologías. Editorial UOC.
- InfoCatólica (2016). “Puesta de largo de la campaña #ConMisHijosNoTeMetas en Perú”, 1 de diciembre. Recuperado de: <http://www.infocatolica.com/?t=noticia&cod=27909>
- Ípola, Emiliano de (1997). *Las cosas del creer. Creencia, lazo social y comunidad política*. Buenos Aires, Compañía Editora Espasa Calpe.
- Irrazábal, Gabriela (2015). “La religión en las decisiones sobre aborto no punible en Argentina”, *Revista Estudos Feministas*, Vol. 23, Florianópolis, Centro de Filosofia e Ciências Humanas e Centro de Comunicação e Expressão da Universidade Federal de Santa Catarina, pp. 735-759.

- Jasper, James (2013). “Las emociones y los movimientos sociales: veinte años de teoría e investigación”, *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad*, N° 10, Año 4, diciembre-marzo, ISSN 1852-8759, pp. 48-68.
- Jasper, James y Poulsen, Jane (1993). “Fighting Back: Vulnerabilities, Blunders, and countermobilization by the Targets in Three Animals rights campaigns”, *Sociological Forum*, Vol. 8, N° 4, pp. 639-657.
- Jenkins, Craig (1994). “La teoría de la movilización de recursos y el estudio de los movimientos sociales”, *Zona Abierta*, N° 69.
- Jones, Daniel y Carbonelli, Marcos (2015). “La participación política de actores religiosos: los evangélicos frente a los derechos sexuales y reproductivos (2003-2010)”, en Esquivel, Juan Cruz y Vaggione, Juan Marco (comps.): *Permeabilidades activas: religión, política y sexualidad en la Argentina democrática*. Buenos Aires, Biblos, pp. 75-95.
- Kozinets, Robert (2015). *Netnography: Redefined*. Londres, Sage.
- “La elegida para Defensora del niño apoya el aborto y hay presión de los celestes para no votarla”, *La Política Online*, 29/04/2019. Recuperado de <https://www.lapoliticaonline.com/nota/118997-la-elegida-para-defensora-del-nino-apoya-el-aborto-y-hay-presion-de-los-celestes-para-no-votarla/>
- Lafuente, Angie (2018a). “#AbortoLegal: movilización, redes y polémica”, *Medium*, 10 de mayo. Recuperado el 13/05/2020 en https://medium.com/@O_de_R/abortolegal-movilizacion-redes-y-pol%C3%A9mica-2e024463709b
- (2018b). “#AbortoLegal, del Congreso a las redes ida y vuelta”, *Medium*, 31 de julio. Recuperado el 13/05/2020 en https://medium.com/@O_de_R/abortolegal-del-congreso-a-las-redes-ida-y-vuelta-6c4919d74040
- Levitsky, Steven y Roberts, Kenneth (eds.) (2011). *The Resurgence of the Latin American Left*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press.
- Lo, Clearence. (1982). “Countermovements and conservative movements in the contemporary”. *U.S. Annu. Rev. Sociol.*, 8, pp. 107-134, York University.
- López, Vanesa (2018). “Evangélicos y católicos llenaron la 9 de Julio contra el aborto legal”, *Clarín*, 4 de agosto. Recuperado de https://www.clarin.com/sociedad/gran-cantidad-gente-llega-obelisco-manifestarse-vidas_0_BJ9DDv7BQ.html
- Lorenz, Federico (2002). “¿De quién es el 24 de marzo? Las luchas por la memoria del golpe de 1976”, en Jelin, Elizabeth (comp.): *Las conmemoraciones en las fechas infelices*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- “Los celestes intentan frenar la designación de la defensora del niño porque apoyó el aborto”, *La Política Online*, 25 de junio, 2019. Recuperado de <https://www.lapoliticaonline.com/nota/120085-los-celestes-intentan-frenar-la-designacion-de-la-defensora-del-nino-porque-apoyo-el-aborto/>
- Luna, Naara (2014). “Aborto e corporalidade: sofrimento e violência. Nas disputas morais através de imagens”, en *Horizontes Antropológicos*, Año 20, N° 42. Porto Alegre, Brasil, Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS), pp. 293.325.

- Machado, María Das Dores Campos (2015). “Religião e política no Brasil contemporâneo: uma análise dos pentecostais e carismáticos católicos”, en *Religiao e Sociedade*, Vol. 35, N° 2, pp. 45-72.
- Mallimaci, Fortunato; Esquivel, Juan Cruz y Irrazábal, Gabriela (2008). *Sociedad y Religión en Movimiento. Primera Encuesta Nacional sobre Creencias y Actitudes Religiosas en la Argentina*. Buenos Aires, CEIL-CONICET.
- Mallimaci, Fortunato; Giménez Béliveau, Verónica; Esquivel, Juan Cruz y Irrazábal, Gabriela (2019). *Sociedad y Religión en Movimiento. Segunda Encuesta Nacional sobre Creencias y Actitudes Religiosas en la Argentina*. Informe de Investigación, N° 25. Buenos Aires, CEIL-CONICET.
- Mannheim, Karl (1970). “Das konservative Denken”, en *Wisenssoziologie. Auswahl aus dem Werke*. Berlín, Hermann Luchterhand, pp. 408-566.
- Maoz, Zeev y Henderson, Errol (2013). “The World Religion Dataset, 1945-2010: Logic, Estimates, and Trends”, *International Interactions* 39, pp. 265-291. Recuperado <http://www.correlatesofwar.org/data-sets/worldreligion-data/world-religion-data-v1-1>
- Mas Grau, Jordi (2017). “Del transexualismo a la disforia de género en el DSM. Cambios terminológicos, misma esencia patologizante”, en *Revista Internacional de Sociología*, Vol. 75, N° 2. Recuperado de [http:// dx.doi.org/10.3989/ris.2017.75.2.15.63](http://dx.doi.org/10.3989/ris.2017.75.2.15.63)
- McCarthy, John y Zald, Mayer (2009). “Resource Mobilization and social Movements: A partial Theory”, en Zald, Mayer y McCarthy, John *Social Movement in an organizational society. Collected essays*. London, Transaction Publishers.
- Melucci, Alberto. (2001). “¿Qué hay de nuevo en los ‘nuevos movimientos sociales?’”, en Lasaña, C. y Guefield, J. (ed.): *Los nuevos movimientos sociales. De la ideología a la identidad*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).
- Meneses Cárdenas, Jorge Alberto (2019). “Estrategias de etnografía multisituada con jóvenes universitari@s indígenas que navegan en Facebook2”, *Etnografías Contemporáneas*, Año 5, N° 9, pp. 94-113.
- Meneses, Daniela (2019). “Con Mis Hijos No Te Metas: un estudio de discurso y poder en un grupo de Facebook peruano opuesto a la ‘ideología de género’”, *Anthropologica*, Año, XXXVII, N° 42, pp. 129-154.
- Mensaje del presidente Mauricio Macri en la apertura del 136° período de sesiones ordinarias del Congreso*, 1 de marzo de 2018. Recuperado el 13 de mayo de <https://www.caserosada.gob.ar/informacion/discursos/42114-mensaje-del-presidente-mauricio-macri-en-la-apertura-del-136-periodo-de-sesiones-ordinarias-del-congreso>
- Meyer, David y Staggenborg, Suzanne (1996). “Movements, Countermovements and the Structure of Political Opportunity”, *American Journal of Sociology*, Vol. 101, N° 6, pp. 1628-1660.
- Miller, Daniel (2019). “Cómo y por qué el mundo cambió las redes sociales”, *Etnografías Contemporáneas*, Año 5, N° 9, pp. 6-17.
- Morán Faúndes, José Manuel (2015). “El desarrollo del activismo autodenominado ‘Pro-Vida’ en Argentina, 1980-2014”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 77, N° 3 (julio-septiembre, 2015), pp. 407-436.

- Morresi, Sergio (2011). “Un esquema analítico para el estudio de las ideas de derecha en Argentina (1955-1983)”, en Ernesto Bohoslavsky (*comp.*): *Las derechas en el Cono Sur, siglo XX*. Actas del Taller de Discusión. Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Motta, Angélica y Amat y León, Oscar (2018). “Perú: ideología de género: fundamentalismos y retóricas de miedo”, en *Develando la retórica del miedo de los fundamentalismos. La campaña “con mis hijos no te metas” en Colombia, Ecuador y Perú*, pp. 13-58. Lima, Flora Tristán, Centro de la Mujer Peruana.
- Mottl, Tahi (1980). “The analysis of countermovements”, *Social Problems* N° 27, pp. 620-635.
- Moya y Vazquez (2010). “De la Cultura a la Cibercultura: la mediatización tecnológica en la construcción de conocimiento y en las nuevas formas de sociabilidad”, *Cuadernos de Antropología Social* N° 31, pp. 75-96.
- Mueller, Carol (1983). “In search of constituency for the New Religious right”, *Public opinion quarterly* 47, pp. 213-229.
- Mujica, Jaris (2007). *Economía Política del Cuerpo. La reestructuración de los grupos conservadores y el biopoder*. Lima, Perú, Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- (2009) *Microscopio. De la bioética a la biopolítica*. Perú, PromSex.
- Naciones Unidas, Relatoría especial para la Libertad de Opinión y de Expresión; OSCE, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación y OEA, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, “Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Elecciones en la Era Digital” (30 de abril, 2020). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1174&dIID=2>
- O'Donnell, Guillermo (2008). “Algunas reflexiones acerca de la democracia, el Estado y sus múltiples caras”, *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, N° 42, pp. 5-30.
- “Padres alertan que ideología de género está ocasionando miedo y cambios de humor en niños”, *ACIPRENSA*, 14 de diciembre, 2018. Recuperado de <https://www.aciprensa.com/noticias/padres-alertan-que-ideologia-de-genero-esta-ocasionando-miedo-y-cambios-de-humor-en-ninos-18198>
- Palmisciano, Cristian (2016). “Hoy te convertís en Héroe. La construcción de la figura heroica de Giachino”, *Sudamérica*, N° 5.
- Pantelides, Edith y Mario, Silvia (2005). “Morbilidad materna severa en la Argentina Estimación de la magnitud del aborto inducido”, Resumen ejecutivo CENEP y CEDES.
- Peñas de Fago, María Angélica, y Morán Faúndes, José Manuel (2014). “The conservative litigation against sexual and reproductive health policies in Argentina”, *Reproductive Health Matters*, 22, pp. 82-90.
- Pleyers, Geoffrey (2010). *Alter-globalization. Becoming actors in the global age*. Cambridge, Polity.
- Pleyers, Geoffrey, Álvarez-Benavides, Antonio (2019). “La producción de la sociedad a través de los movimientos sociales”, *Revista Española de Sociología*, 28 (1), 141-149.

- Rabbia, Hugo, y Iosa, Tomás (2011). “Plazas multicolores, calles naranjas. La agenda del matrimonio entre parejas del mismo sexo en el activismo LGTB cordobés y la oposición religiosa organizada”, en Sgró Ruata, María Candelaria et al. (eds): *El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba. Actores, estrategias y discursos*. Córdoba: Ferreyra Editor, 33-74.
- Revilla Blanco, Marisa (1996). “El concepto de movimiento social: acción, identidad y sentido”, *Zona Abierta*, N°69.
- Rizo García, M. (2015). “Interacción y emociones. La microsociología de Randall Collins y la dimensión emocional de la interacción social”, *Psicoperspectivas*, 14(2), 51-61.
- Rohlinger, Deana (2002). “Framing the Abortion Debate: Organizational Resources, Media Strategies, and Movement Countermovement Dynamics”, *The Sociological Quarterly*, Vol. 43, No. 4 (Autumn, 2002), pp. 479-507
- Sawicki, Frédéric (1997). *Les réseaux du Parti socialiste: sociologie d'un milieu partisan*. París, Belin.
- Schatz, E. (2009). “Ethnographic Immersion and the Study of Politics”, en E. Schatz (ed.), *Political Ethnography: What immersion contributes to the study of power*. Chicago, Londres: University of Chicago Press, pp. 1-22.
- Semán, Pablo (2019) “¿Quiénes son? ¿Por qué crecen? ¿En qué creen? Pentecostalismo y política en América Latina”, *Nueva Sociedad* No 280, marzo-abril de 2019.
- Semán Pablo. y Viotti, Nicolás. (2019) “Todo lo que usted quiere saber sobre los evangélicos y le contaron mal”, *Revista Anfibia*. Recuperado el 11/5/2020 de <http://revistaanfibia.com/ensayo/todo-lo-que-quiere-saber-de-los-evangelicos-le-contaron-mal/>
- Sgró Ruata, María Candelaria (2011). “Prácticas públicas políticas. Marchas y movilizaciones conservadoras en torno al matrimonio entre personas del mismo sexo en Argentina”, en Peñas Defago, María Angélica y Vaggione, Juan Marco (comps): *Actores y discursos conservadores en los debates sobre sexualidad y reproducción en Argentina*. Córdoba: Ferreyra Editor, pp. 163-198.
- Sherkat, Darren (2000) “Politics and Social Movements”, en Ebaughm Helen (2000) *Handbook of Religion and social institutions*. Texas, University of Houston.
- Svampa, Maristella (2011). “Argentina, una década después. Del ‘que se vayan todos’ a la exacerbación de lo nacional-popular”, *Revista Nueva Sociedad* 235: 17-34.
- Tarrow, Sidney. (2009). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid, Alianza.
- Tilly, Charles (2000). “Acción Colectiva”, en *Apuntes de Investigación del CECYP*, nro. 6: Buenos Aires
- Tironi, Martín (2014) “Tecnologías democráticas Repensando los movimientos sociales en el Chile actual”, *Colectivo Revista Contenido. Arte, Cultura y Ciencias Sociales*, No. 4 (Junio 2014), pp. 49 – 63.
- Touraine, Alain. (1973). *Production de la société*. Paris, Seuil.
- (1984) *El regreso del actor*. Buenos Aires, Eudeba

- Turpo Gebera (2008) “La netnografía: un método de investigación en Internet”, *EDUCAR*, vol. 42, 2008, pp. 81-93. Barcelona, España, Universitat Autònoma de Barcelona
- Useem, Bert. y Zald, Mayer. (2009) “Movement and countermovement interaction: Mobilization, tactics and state Involvement”, en Zald, Mayer y McCarthy, John *Social* (comps.): *Movement in an organizational society. Collected essays*. London, Transaction Publishers.
- Vaggione, Juan Marco (2005), “Reactive Politicization and Religious Dissidence: The Political Mutations of the Religious”, *Social Theory and Practice*. vol. 31, n°2: 165-188.
- (2009). “La sexualidad en el mundo post secular. El activismo religioso y los derechos sexuales y reproductivos”, en Gerlero, Mario Silvio (coord.): *Derecho a la sexualidad*. Buenos Aires, Grinberg, pp. 141-159.
- (2012) La “cultura de la vida”. Desplazamientos estratégicos del activismo católico conservador frente a los derechos sexuales y reproductivos, *Religião e Sociedade*, Rio de Janeiro, 32(2): 57-80, 2012.
- Vargas, Giselle (2018a) “Ideología de género se infiltra como “Caballo de Troya” en educación argentina, denuncian”, *ACIPRENSA*, 26 de noviembre. Recuperado de <https://www.aciprensa.com/noticias/ideologia-de-genero-se-infiltra-como-caballo-de-troya-en-educacion-argentina-denuncian-vi-de-26754>
- (2018b) “Argentina se alista para una nueva marcha contra la ideología de género en las escuelas”, *ACIPRENSA*, 14 de diciembre. Recuperado de <https://www.aciprensa.com/noticias/argentina-se-alista-para-una-nueva-marcha-contra-la-ideologia-de-genero-en-las-escuelas-60193>
- Vázquez, Melina (2013). “En torno a la construcción de la juventud como causa pública durante el kirchnerismo: principios de adhesión, participación y reconocimiento”, *Revista Argentina de Estudios de Juventud* 1 (7): 1-25.
- Vázquez, Melina; Rocca Rivarola, Dolores y Cozachcow, Alejandro (2018). “Compromisos militantes en juventudes político-partidarias (Argentina, 2013-2015)”, *Revista Mexicana de Sociología* 80, núm. 3 (julio-septiembre, 2018): 519-548.
- Vega, Cristina (2020) “Incertidumbres del mundo, certezas de Cristo: Notas sobre fundamentalismo sexual y evangelismo en Ecuador”, en *Dossier: Las ofensivas antigénero en América Latina*. LASA, spring 2020.
- Visacovsky, Sergio (2005) “El temor a escribir sobre historias sagradas. Memoria social, moralidad política y audiencias nativas en la Argentina” en Sabina Frederic, Germán Soprano Manzo (comp.): *Cultura y política en etnografías sobre la Argentina*. Buenos Aires, Editorial Universidad Nacional de Quilmes, 2005, pp.271-313.
- Vommaro, Gabriel (2017). “Los partidos y sus mundos sociales de pertenencia: repertorios de acción, moralidad y jerarquías culturales en la vida política”, en Vommaro, Gabriel y Gené, Mariana (comps.): *La vida social del mundo político: investigaciones recientes en sociología política*. Los Polvorines : Universidad Nacional de General Sarmiento, pp. 34-62.

- Vommaro, Gabriel, Morresi, Sergio y Belloti, Alejandro (2017). *Mundo PRO: Anatomía de un partido fabricado para ganar*. (3era. ed). Buenos Aires, Planeta
- Zelada Teves, Sergio Josue. (2017) *Análisis del contenido en el afiche publicitario de la campaña Con Mis Hijos No Te Metas, Lima – 2017*. Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Escuela Académico Profesional De Ciencias De Comunicación.

Documentos

- Consejo de Seguridad Nacional de Estados Unidos (1974) “Memorandum de Estudio para la Seguridad Nacional N° 200 (NSSM 200). Implicaciones del Crecimiento Poblacional Mundial para la Seguridad de Estados Unidos e Intereses de Ultramar”. Disponible en <https://docs.planoexistencial.com/pdf/informe-kissinger-completo.pdf>
- Corporación Latinobarómetro (2018). *Análisis online*. Disponible en: <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>
- Declaración de la Juventud (2019). Disponible en: <https://youthdeclaration.org/wp-content/uploads/2020/06/YOUTH-DECLARATION-2019.pdf>
- Evangélicos y católicos juntos: La misión cristiana en el tercer milenio* (1994), Disponible en: <https://corsarioblanco.org/varios/declaracion.htm>
- Unicef (2017) *Embarazo y maternidad en adolescentes menores de 15 años. Hallazgos y desafíos para las políticas públicas*. Disponible en: <https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/1227/embarazo%20y%20maternidad%20adolescente%20con%20logo%20HCDN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- World Values Survey (2014) *Round Five-Country-Pooled Datafile*. Madrid, JD Systems Institute. Disponible en: www.worldvaluesurvey.org/WVSDocumentationWV5.jsp
- World Values Survey (2014) *Round Six-Country-Pooled Datafile*. Madrid, JD Systems Institute. Disponible en: <http://www.worldvaluesurvey.org/WVSDocumentationWV6.jsp>
- Provost, Claire y Archer, Nandini (2020) *Exclusive: Trump-linked religious 'extremists' target women with disinformation worldwide*. OpenDemocracy. Disponible en https://www.opendemocracy.net/en/5050/trump-linked-religious-extremists-global-disinformation-pregnant-women/?utm_source=twitter&utm_medium=link&utm_campaign=OD5050&utm_term=Trackingthebacklash&utm_content=Trumplinkedreligiousextremists

Instrumentos Internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), 22 de noviembre de 1969.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre 1989.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966.

Legislación nacional

- Código Penal De La Nación Argentina (1984)
- CS, 13.3.2012. Fallo “F., A. L. s/Medida autosatisfactiva”. Disponible en <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires--medida-autosatisfactiva-fa12000021-2012-03-13/123456789-120-0002-1ots-eupmocsollaf>
- Decreto 1406/98 Declárase el día 25 de marzo de cada año como “Día del Niño por Nacer”. Infoleg, Argentina, 10 de diciembre de 1998.
- Ley N° 23.515 de Divorcio Vinculante. Infoleg, CABA Argentina, 3 de junio de 1987.
- Ley N° 7.143. Legislatura de Tucumán. Tucumán, Argentina, 11 de julio de 2001
- Ley N° 7.349 Día de los derechos del niño por nacer. Notivida. Mendoza, Argentina, 28 de marzo de 2005.
- Ley N° 7.593 Día de los derechos del niño por nacer. Notivida. San Juan, Argentina, 26 de mayo de 2005.
- Ley N° 7.357 Día de los derechos del niño por nacer. Notivida. Salta, Argentina, 14 de julio de 2005.
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños. Infoleg, Argentina, 21 de octubre de 2005.
- Ley N° 26150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Infoleg, Argentina, 24 de octubre de 2006.
- Ley N° I-0584. Notivida. San Luis, Argentina, 9 de octubre de 2007.
- Ley N° 26.618 de Matrimonio Civil. Infoleg, Argentina, 21 de julio de 2010.
- Ley N° 26.743 de Identidad de Género. Infoleg, Argentina, 23 de mayo de 2012.
- Ley N° 4796 Atención sanitaria en casos de abortos no punibles en la provincia de Río Negro. Microjuris, Río Negro, 14 de marzo de 2016.
- Ley N° 27.499 Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Infoleg, Argentina, 19 de diciembre de 2018.
- Proyecto de ley 230-D-2018 de Interrupción Voluntaria del Embarazo de 2018, Honorable Cámara de Diputados, CABA, Argentina, 5 de marzo de 2018.
- Proyecto de ley 324-D-2018 de protección integral de los Derechos Humanos de la mujer embarazada y de las Niñas y los Niños por nacer. Honorable Cámara de Diputados, CABA, Argentina, 6 de marzo de 2018.
- Resolución 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” (2da Ed.) (12 de diciembre de 2019). Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/223829/20191213>

Material audiovisual

- Con Mis Hijos No Te Metas Argentina Oficial (31 diciembre 2018). Movimiento Provida 2019 [Archivo de video] Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=4dfroXqduZA>

- (1 enero 2019). [Archivo de imagen] Recuperado el 18 de mayo 2020 de https://www.instagram.com/p/BsE_9J9HETK-gz_btta6FXp0_q_ero8puCYNzA0/
- (23 marzo 2019). Transmisión en directo de Con Mis Hijos No Te Metas Oficial Argentina. [Archivo de video] Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=1uQHWnQVNO4&t=702s>
- (25 de marzo 2019). Entrevistas 23M. Dr. Elías Badalassi Y Néstor Mercado [Archivo de video] Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=f9aWXjp-56c&t=123s>
- (30 marzo 2019). 23M Entrevistas: Juventud Provida Argentina. [Archivo de video] Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=xqa0qYUITLQ&t=166s>
- (6 abril 2019). Argentina. Piden que intervenga el defensor del pueblo Nuevo código penal: Casos no punibles [Archivo de video] Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=n1EyYMqdS-Q&t=1s>
- (9 de abril de 2019) 23M. Nancy García Y Néstor Mercado [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=L-KrkFxtVnY>
- (26 mayo 2019) Néstor Mercado vocero de Con Mis Hijos No Te Metas en Argentina [Archivo de imagen] Recuperado el 1 de junio 2020 de <https://www.youtube.com/watch?v=Hgxtfq7W0zY>
- (4 de agosto 2019). 8A. Christian Rosas y Néstor Mercado [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=9gj8p7C-fk4>
- (30 noviembre 2019). Transmisión en directo de Con Mis Hijos No Te Metas Oficial ARGENTINA [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=UHEEPgQBfKE>
- En los Medios no sale* (12 de octubre de 2018). *En los Medios no sale - Laje Agustin-12/10/18 -* [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=JCCa0HLMJ3k>
- (3 de noviembre de 2018) Christian Rosas - Bs.As.- 03.11.18 [Archivo de video] Recuperado el 8/05/2020 de <https://www.youtube.com/watch?v=AgOhu3zXQfc>
- (7 diciembre 2018). *En los Medios no sale, ¿Sabes por qué?* [Archivo de video] Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=oP1SjPHhfcc>
- (8 febrero 2019). Entrevista al abogado valiente. [Archivo de video] Recuperado el 10 de junio de <https://www.youtube.com/watch?v=a5dy7Zg-GwM>
- (13 de marzo 2019). El experto en ideología de género- Hoy 13 m en vivo. [Archivo de video] Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=Q4IQ-nr9IFw>
- DegenerandoCP (30 de abril, 2020) ¡Hoy 18hs subimos videos a IGTV de Eleonor Faur hablando de Educación Sexual Integral! [Actualización de estado de Instagram]. Recuperado de: https://www.instagram.com/p/B_m7zZtBl_L/

Faro Film (2 mayo 2020). Capítulo #1 - El Fraude de “Las 17” | El Manual del Aborto. [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=H55YmbkDjL0>

Frente Joven (3 de junio 2018) Aborto No es Ni Una Menos #Salvemolas2Vidas [Archivo de video]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=FY1v9V_F8LA

#NadieMenos (2 de junio 2018) La mamá de Chiara, que inició el #NiUnaMenos, pidió “defender las dos vidas” [Archivo de video]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=vEBKO_R17Ls

Sitios webs visitados

<http://comisionfederaldeabogadosprovida.blogspot.com/>

<http://masvidaoficial.org/>

<https://conmishijosnotemetas.com.ar/>

<https://twitter.com/CMHNTMok>

<https://www.buenadata.org/>

<https://www.elciudadanoweb.com/>

<https://www.facebook.com/ConMisHijosNoTeMetasArgentinaOK/>

<https://www.facebook.com/NestorMercadoOk>

<https://www.instagram.com/conmishijosnotemetas.oficial/>

<https://www.partidoceleste.org/>

<https://www.youtube.com/channel/UCISGS-6kP-58eVdBwIyxbZw>

marchaporlavida.com.ar

periodicodigitalgratis.com

Entrevistas

Kevin Márquez (13/06/2020). Vocero de Con Mis Hijos no te Metas – Perú

ANEXO 1

Provincia de a los ... días del mes de de 2018.

De nuestra mayor consideración:

Amparados en el artículo 14 de la Constitución Nacional que consagra los derechos de enseñar y de profesar libremente el culto, de los que se desprende el derecho a educar a mi hijo /hija conforme a mis creencias y más íntimas convicciones, y el derecho de él /ella a no ser perturbado en sus creencias y su integridad psíquica, y en cumplimiento del art. 12 de la CADH que exige a los Estados parte respetar las convicciones de los padres miembros de la comunidad.

Quien suscribe Padre/madre/tutor y representante legal del/la estudiante quien es alumno/a de año de vuestra institución, en mi legítimo ejercicio de los derechos inherentes a la responsabilidad parental establecido en el artículo 646 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de los demás derechos que nos inviste el ordenamiento jurídico en su totalidad, nos dirigimos a Ud. con el objeto de manifestar nuestra total oposición a que se entregue o imparta al/la estudiante mencionado/a toda información, material, actividad, etc. referida a la sexualidad que atente contra nuestros valores, tradiciones y convicciones, por tratarse de una intromisión del Estado en las potestades privativas de los progenitores respecto a la educación y orientación sexual de nuestros hijos menores.

En pleno ejercicio de la defensa de nuestros derechos sostenemos que conforme a la ley nacional 26.150 que en su art. 5° establece que "cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros."

Asimismo la Ley 26.206 respecto del Nivel Inicial en sus artículos 20 y 21 no menciona abordaje alguno de la educación sexual a cargo del Estado, por el contrario insta a propiciar la tarea educativa de las familias. En relación al Nivel Primario en su artículo 27 no hace mención alguna a la inclusión de la educación sexual y mucho menos a la de ideología de género por parte de la escuela. Cuando se refiere al Nivel Secundario, en su artículo 30, tampoco establece que se deba impartir ideología de género y/o ESL. No lo hace por su parte el artículo 92 en donde se mencionan los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones.

Por otra parte, por la ley nacional 26.206, la familia ha sido reconocida como agente natural y primario de la educación (arts. 6 y 128 inc. a).

Por lo tanto, si bien existe libertad de custodia, ésta no debe avulsar la concepción familiar sobre el referido aspecto: la sexualidad, que a su vez es parte de la intimidad de cada ser humano y está protegida no solo por lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación en su capítulo 3 respecto a los derechos de los progenitores sino también en el art° 19 de la Constitución Nacional, revisando dicho contenido curricular una concreta violación al derecho a la intimidad que representa la sexualidad de cada ser humano.

Finalmente, en el art. 67 inc. f de la misma normativa encontramos la obligación del docente de respetar la libertad de conciencia, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Es por todo lo anteriormente mencionado que nos dirigimos a Ud. "haciéndolo extensivo al resto del plantel docente y/o personal de toda otra índole que deba acatar sus directrices" a efectos de solicitarle se abstenga de cualquier acto u omisión que no tenga en cuenta la decisión de ésta parte en mi carácter de progenitor/a y representante legal del menor, aún más cuando se trate del adoctrinamiento del alumno en ideología o perspectiva de género. Atento a la Constitución Nacional establece la laicidad en la educación pública, ello se hace extensivo por analogía a la educación libre de ideologías de todo tipo: políticas, ideología de género o marxismo cultural.

Queda la institución debidamente notificada por sí y por todos los que allí desarrollen actividades.

Hago reserva de tomar las acciones legales necesarias para que se cumpla en integridad todo lo solicitado en caso de no ser atendido.

Atte.,

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
DNI

FIRMA DE AUTORIDAD ESCOLAR RECEPTORA DE LA NOTIFICACIÓN:

.....
Firma

.....
Aclaración

ANEXO 2: SCRIPT DE R PARA LA DESCARGA Y ANÁLISIS DE DATOS DESDE TWITTER

1. *#Inicio - Descargar paquetes#*

```
#install.packages("ROAuth")  
#install.packages("wordcloud2")  
#install.packages("RColorBrewer")  
#install.packages("tidyverse")  
#install.packages("rtweet")  
#install.packages(ggplot2)  
#install.packages(stopwords)  
#install.packages(tidytext)
```

2. *# Libraries*

```
library("RColorBrewer")  
library("ROAuth")  
library("wordcloud2")  
library("tidyverse")  
library("sqldf")  
library("ROAuth")  
library("rtweet")  
library(ggplot2)  
library(stopwords)  
library(tidytext)  
library(viridis)  
library(tidyquant)
```

3. *#establezco el directorio*

```
setwd("directorio")
```

4. *#Análisis_de _Youtube*

```
#youtube <- read_csv("A_monitorer.csv") #base local  
youtube %>%
```

```

filter(`Fecha de publicación` > 2018-10-21) %>%
arrange(desc(`Fecha de publicación`)) %>%
ggplot() +
geom_line(aes(x= `Fecha de publicación`, y=likes), color = "deeppink1") +
geom_line(aes(x= `Fecha de publicación`, y= visits), color = "cornflowerblue")+
labs(title="Gráfico 1: Frecuencia de `Me gusta` y `visitas` en YouTube",
      xaxis = list(title="y"))+
ylab("Cantidad")+
theme_bw()

```

```

5. #Conectarse a Twitter - para esto tienen que tener creada la aplicación en TW#
options(RCurlOptions = list( capath = system.file("CurlSSL", "cacert.pem", pac-
kage = "RCurl"), ssl.verifypeer = FALSE))
reqURL<-"https://api.twitter.com/oauth/request_token"
accessURL<-"https://api.twitter.com/oauth/access_token"
authURL<-"https://api.twitter.com/oauth/authorize"
consumerKey <-"su_clave" #clave que se da cuando se genera la app individual en
Twitter
consumerSecret <-" su_clave "
access_token <-" su_clave -0R0LgUcKrtRKyTBFbp7R9jN9ky0xh08AVcMpysX"
access_secret <- " su_clave "
options(httr_oauth_cache=TRUE)
setup_twitter_oauth(consumerKey, consumerSecret, access_token, access_secret)
5.1 #Descarga del perfil de CMHNTM
CMHNTMok_2020 <- get_timeline("@CMHNTMok", n=50000)
5.2 #guardo como csv
#write_as_csv(CMHNTMok, "CMHNTMok.csv")
5.3 #extraer solo el periodo de interés
CMHNTMok <- CMHNTMok %>%
  filter(created_at <= "2019-12-25 00:34:24")
5.4 #hashtags
CMHNTMok_hash <- CMHNTMok %>%
  count(hashtags, sort = TRUE) %>%
  filter(hashtags != "NA")
CMHNTMok_hash_1 <- CMHNTMok %>%
  count(hashtags, mes, sort = TRUE) %>%
  filter(hashtags != "NA", hashtags != "NuevaFotoDePerfil") %>%
  arrange(mes) %>%
  group_by(mes)
5.5 #gráfico de hashtags
CMHNTMok_hash_1 %>%
  filter(hashtags != "ConMisHijosNoTeMetas SomosMas SiALaVida
ElProtocoloMata SalvemosLas2Vidas conmishijosnotemetasEs
ConAbortoNoTeVoto ConMisHijosNoTeMetasArgentinaOk") %>%
ggplot(aes(x = reorder(hashtags,n), y = n, fill = as.factor(mes))) +

```

```

geom_col()+
geom_text(aes(label = n), size =4, vjust = 0.5)+
coord_flip() +
labs(title = "Gráfico 4: Los#hashtags más usados",
      subtitle = "Por mes",
      fill = "Mes")+
xlab("Hashtags más usados") +
ylab("Cantidad de veces mencionado") +
theme_bw()+
theme(legend.position="bottom")+
scale_fill_viridis(discrete=T)

```

5.6 *#Análisis de texto # Quitamos los acentos a los tweets*

```

CMHNTMok$text <- stri_trans_general(CMHNTMok$text, "Latin-ASCII")
# Ahora limpiamos la variable text de algunos elementos innecesarios y
tokenizamos
replace_reg <- "https://t.co/[A-Za-z\\d]+|http://[A-Za-z\\d] +|&
|&lt;|&gt;|RT|https"
unnest_reg <- "(^[A-Za-z_\\d#@']|'?![A-Za-z_\\d#@])"
CMHNTMok_token <- CMHNTMok %>%
  filter(!str_detect(text, "^RT")) %>%
  mutate(text = str_replace_all(text, replace_reg, "")) %>%
  unnest_tokens(word, text, token = "regex", pattern = unnest_reg)
rm(replace_reg, unnest_reg)

```

#Limpiamos stopwords #En primer lugar cargamos una lista de palabras vacias o

```

stopwords
stopwords_es <- read_csv("stopwords_es.txt",
  col_names = FALSE)
View(stopwords_es)
CMHNTMok_token <- CMHNTMok_token %>%
  anti_join(stopwords_es, by = c("word" = "X1"))
CMNTM_palabras <- CMHNTMok_token %>%
  select(word)
CMNTM_palabras <- CMNTM_palabras %>%
  count(word) %>%
  top_n(500)

```

#wordcloud wordcloud2(CMNTM_palabras, size=0.8)

5.7 *#Seleccionamos las 8 palabras más usadas*

```

CMHNTM_top_8 <- CMHNTMok_token %>%
  select(word) %>%
  count(word) %>%
  filter(n >1) %>%
  arrange(-(n)) %>%
  top_n(8)

```

#y graficamos

```

CMHNTM_top_8 %>%

```

```
ggplot(aes(x = reorder(word,n), y = n)) +
  geom_col(fill = "cornflowerblue", position = "dodge")+
  geom_text(aes(label = n), size =4, vjust = 0.5)+
  coord_flip()+
  theme(axis.text.x=element_blank()+
  labs(title = "Gráfico 3: Las 8 palabras más mencionadas",
        subtitle = "Palabras con más de dos repeticiones",
        caption = "Fuente: @CMHNTMok")+
  xlab("Palabras más usadas") +
  ylab("Cantidad") +
  theme_bw()+
  theme(legend.position="bottom")
```

```
CMHNTM_top_8 %>%
```

```
ggplot(aes(x = reorder(word,n), y = n)) +
  geom_col(fill = "cornflowerblue", position = "dodge")+
  coord_flip()+
```

5.8#Interacciones

```
#contenido propio o rt
```

```
CMHNTMok %>%
  count(is_retweet) %>%
  mutate(Total = sum(n),
         Porcentaje = round(n/Total*100)) %>%
  rename("¿Es retweet?" = is_retweet,
         N = n) %>%
  view()
```

5.9 #menciones

```
CMHNTMok %>%
  count(mentions_screen_name) %>%
  arrange(desc(n)) %>%
  filter(mentions_screen_name != "NA") %>%
  rename(Total = n,
         Usuario_mencionado = mentions_screen_name) %>%
  view()
```

5.10 #RT

```
CMHNTMok %>%
  count(retweet_name) %>%
  arrange(desc(n)) %>%
  filter(retweet_name != "NA") %>%
  rename(Total = n,
         Usuario_retweeteado = retweet_name) %>%
  view()
```

5.11 #Ahora veamos la cantidad de favoritos (fav) y retweet (RT) tuvieron los tweets.#En primer lugar contamos los favoritos en la columna "favorite_count" y "retweet_count"

```
CMHNTMok_fav <- CMHNTMok %>%
```



```

filter(favorite_count != "0")
CMHNTMok_rt <- CMHNTMok %>%
  filter(!is_retweet) %>%
  filter(retweet_count != "0")
# Plot
CMHNTMok_fav %>%
  ggplot(aes(x=created_at, y=favorite_count)) +
  geom_line(color = "cornflowerblue") +
  labs(title = "Frecuencia de Favoritos",
        subtitle = "N = 6 tweets",
        x = "Fecha",
        y = "Cantidad de FAV",
        caption = "Fuente: @CMHNTMok")+
  theme_bw()+
  theme(legend.position="bottom")
5.12 #tweet más popular en RT
CMHNTMok %>%
  filter(!is_retweet) %>%
  filter(retweet_count == max(retweet_count)) %>%
  select(screen_name, created_at, retweet_count, favorite_count, location, text)
%>%
  view()
5.13 #tweet más popular en fav
CMHNTMok %>%
  filter(!is_retweet) %>%
  arrange(favorite_count) %>%
  filter(favorite_count > 0) %>%
  select(screen_name, created_at, retweet_count, favorite_count, location, text)
%>%
  view()
5.14#followers
user <- getUser("CMHNTMok")
friends <- user$getFriends() # who I follow
friends_df <- twListToDF(friends)
save(friends_df, file = "my_friends.RData")
write.csv(friends_df, "friends.csv")
followers <- user$getFollowers() # my followers
followers_df <- twListToDF(followers)
save(followers_df, file = "my_followers.RData")
write.csv(followers_df, "followers.csv")
# cant de twuiteon
ggplot(followers_df) +
  geom_histogram(aes(x = statusesCount), fill = "cornflowerblue")
#2nd degree followers y friends
options(scipen = 20)

```

```

ggplot(followers_df) +
  geom_histogram(aes(x = followersCount), fill = "cornflowerblue")+
  labs(title = "Seguidores más populares",
        subtitle = "Histograma de seguidores de segundo grado*",
        x = "Cantidad de seguidores",
        y = "Frecuencia",
        caption = "*Los seguidores de segundo grado son los seguidores de los segui-
dores de una cuenta. Fuente: @CMHNTMok") +
  theme_bw()
options(scipen = 20)
ggplot(friends_df) +
  geom_histogram(aes(x = followersCount), fill = "cornflowerblue")+
  labs(title = "Seguidos más populares",
        subtitle = "Histograma de seguidoresx",
        x = "Cantidad de seguidores",
        y = "Frecuencia",
        caption = "Fuente: @CMHNTMok") +
  theme_bw()
followers_df %>%
  ggplot(aes(x = followersCount)) +
  geom_density() +
  theme_bw()
followers_df %>%
  top_n(20, followersCount) %>%
  arrange(desc(followersCount)) %>%
  select(screenName, name, followersCount, location, created, description) %>%
  write.csv("20 seguidores.csv")
5.15 #como se describen los seguidores como hicimos para la nube de palabras
(wordcloud)
bigram <- followers_df %>%
  unnest_tokens(bigram, description, token = "ngrams", n = 2) %>%
  filter(bigram != "NA") %>%
  separate(bigram, c("word1", "word2"), sep = " ") %>%
  filter(!word1 %in% stopwords_es$X1) %>%
  filter(!word2 %in% stopwords_es$X1)
  bigram_counts <- bigram %>%
  count(word1, word2, sort = TRUE) %>%
  sample_n(10)
bigram_counts <- bigram %>%
  count(word1, word2, sort = TRUE) %>%
  sample_n(50)
bigram_graph <- bigram_counts %>%
  graph_from_data_frame()
set.seed(1)
a <- grid::arrow(type = "closed", length = unit(.15, "inches"))

```

```

ggraph(bigram_graph, layout = "fr") +
geom_edge_link(aes(edge_alpha = n), show.legend = FALSE,
  arrow = a, end_cap = circle(.07, 'inches')) +
geom_node_point(color = "cornflowerblue", size = 3, alpha = 0.8) +
geom_node_text(aes(label = name), vjust = 1, hjust = 0.3) +
labs(title = "Perfiles de seguidores",
  subtitle = "Pares de palabras, según descripción en el perfil",
  caption = "Fuente: @CMHNTMok")+
theme_classic()
bigram <- friends_df %>%
unnest_tokens(bigram, description, token = "ngrams", n = 2) %>%
filter(bigram != "NA") %>%
separate(bigram, c("word1", "word2"), sep = " ") %>%
filter(!word1 %in% stopwords_es$X1) %>%
filter(!word2 %in% stopwords_es$X1)
bigram_counts <- bigram %>%
count(word1, word2, sort = TRUE) %>%
top_n(10)
bigram_counts %>%
ggplot(aes(x = reorder(word1, -n), y = reorder(word2, -n), fill = n)) +
geom_tile(alpha = 0.8, color = "white") +
coord_flip() +
theme_bw() +
theme(legend.position = "right") +
theme(axis.text.x = element_text(angle = 45, vjust = 1, hjust = 1)) +
labs(x = "first word in pair",
  y = "second word in pair")
516#time
ts_plot(CMHNTMok_2020, "days") +
labs(title = "Gráfico 2: Frecuencia de tuits por día",
  subtitle = "Octubre - Diciembte 2019 // Enero - Mayo 2020",
  caption = "Fuente: @CMHNTMok",
  x = "Fecha",
  y = "Cantidad de tweets emitidos") +
theme_bw()

```

El presente volumen es parte de la colección de tesis de maestría destacadas, producidas por graduados de la cohorte 2019 - 2020 de la Maestría en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe, que se dicta en el Centro Internacional de Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). La maestría cuenta con la participación de la Red Universitaria sobre Derechos Humanos y Democratización para América Latina, y con el apoyo de la Unión Europea.

Las obras seleccionadas se destacan ya sea por su actualidad, su relevancia o su valor testimonial; siempre con rigor académico, perspectiva interdisciplinaria y visión sobre los temas de la realidad latinoamericana en materia de derechos humanos y democracia.

El CIEP se enorgullece de difundir la producción de sus graduados y tiene la convicción de que esta serie constituye un aporte al debate continuo sobre el fortalecimiento de la cultura democrática y de respeto y promoción de los derechos humanos.

CIEP-UNSAM

El Centro Internacional de Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), desarrolla actividades de investigación, enseñanza y difusión en el área de las relaciones internacionales con un enfoque interdisciplinario. Entre sus actividades académicas se destaca la Maestría en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe, dictada en el marco de un proyecto conjunto con la Red Universitaria sobre Derechos Humanos y Democratización para América Latina (REDALDH) y afiliada al Campus Global de Derechos Humanos.

CAMPUS GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS

El Campus Global de Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe (LAT.MA) es parte de una extensa red académica de más de cien universidades en todo el mundo, coordinada por programas regionales en Europa (Venecia), Sudeste de Europa (Sarajevo/ Bologna), África (Pretoria), Asia-Pacífico (Bangkok), Cáucaso (Ereván), América Latina (Buenos Aires) y Mundo Árabe (Beirut), conocida como *Global Campus of Human Rights*. Esta iniciativa regional y global se desarrolla gracias al apoyo y cofinanciamiento de la Unión Europea.

El Campus Global de Derechos Humanos capacita a profesionales en una estructura integrada que responde a valores y estándares universales y perspectivas regionales en materia de derechos humanos y de fortalecimiento de la democracia en todo el mundo.

El programa global integra los estudios de posgrado y las actividades educativas de los programas regionales a través del intercambio de docentes y estudiantes, las actividades integradas de investigación y difusión y el desarrollo de asociaciones de graduados.

LOS AUTORES

María Florencia Bottazzi

Licenciada en Ciencia Política por la UNR, magíster en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y El Caribe (CIEP- UNSAM). Su tesis fue premiada por el Global Campus of Human Rights quien hizo una publicación de la misma en su página. Es miembro de la Defensoría provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe, docente en la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Integrante de la Red de Politólogas #NoSinMujeres. Entre sus publicaciones podemos encontrar “Una lectura retrospectiva del #8^a a la luz del principio de reconocimiento y del principio de distribución”, y otros artículos en colaboración tales como “Compromiso vial por la igualdad de género. Ideas y aproximaciones desde una mirada feminista”, “Niños, niñas y adolescentes migrantes del Norte de Centroamérica hacia México y su privación de la libertad”.

Matías Huili

Activista marica no binaria. Licenciado y Profesor en Psicología (UNLP). Magíster en DDHH (UNSAM). Doctorando en Psicología (UNLP). Director del Área de Disidencias sexo, genéricas y Co-cordinador de la Dirección de Géneros y disidencias, Facultad de Psicología (UNLP). Integrante del Equipo de Epidemiología de Región Sanitaria XI (Ministerio de Salud, PBA). Docente e Investigador (UNLP-UNTREF).

María José Orué Franco

Abogada, notaria y escribana por la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay), magister en derechos humanos y democratización en América Latina y el Crike

(CIEP- UNSAM) y especialista en didáctica universitaria Título en trámite. Se desempeña desde 2012 como funcionaria Judicial. Actualmente cumple funciones como Asistente Jurídica Registral en la Oficina de Denuncias de Irregularidades Registrales de la Dirección General de los Registros Públicos dependiente del Poder Judicial de Tiene diversas publicaciones entre las que se encuentran “Migrant children and adolescents from North Central America towards Mexico and their deprivation of liberty”, “Por qué sí a Escazú”, y “El derecho real de superficie forestal”

Santiago Plata Garcês

Licenciado en Relaciones Internacionales por la Pontificia Universidad Católica de Goiás en Brasil. Alumni de la Maestría en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe (LATMA). Actualmente es Oficial Regional de Derechos del Niño en Global Campus América Latina. Entre 2014 y 2017 fue Oficial de Proyectos en el Instituto Internacional para el Desarrollo de la Ciudadanía (IIDAC), en actividades de cooperación con UNICEF. Desde 2008, coordina proyectos nacionales de defensa y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia en Brasil y lideró la representación de jóvenes en conferencias internacionales de las Naciones Unidas, con experiencia de trabajo en instituciones de la sociedad civil y el poder ejecutivo público.

Julieta María Ressia

Es Licenciada en Sociología por la Universidad Nacional de Mar del Plata, magíster en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe (CIEP- UNSAM). Es becaria doctoral del Conicet y se encuentra cursando el doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Integra el “Grupo de Estudios sobre Violencia, Justicia y Derechos Humanos” de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Sus investigaciones se orientan al estudio de organizaciones de exsoldados combatientes en Malvinas desde una mirada sociocultural de la posguerra. Actualmente, participa de la coordinación del Proyecto de Investigación, Extensión y Transferencia (Pi3cET 2019-2020) “Memorias, reconocimiento y políticas de reparación del pasado reciente. Aproximaciones transdisciplinarias a la experiencia de los excombatientes de la guerra de Malvinas de la ciudad de Mar del Plata” y es docente en la asignatura de Metodología Cualitativa de la carrera de Sociología de la UNMdP. Ha publicado algunos artículos tales como “De la esfera pública a los estrados: Las demandas de justicia por graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la guerra de Malvinas (1982-2012)”, “Volver de Malvinas. Sentidos y representaciones en pugna: un análisis de las memorias del Centro de Ex Soldados de Mar del Plata. Mar del Plata”.

Sofía Santamarina

Licenciada en Ciencia Política (Universidad de Buenos Aires), Magíster en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe por la Universidad Nacional de San Martín (Universidad Nacional de San Martín) y maestranda en Ciencia Política (Universidad Torcuato Di Tella). Se desempeña como investigadora en el Observatorio Electoral de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, docente y consultora independiente. Miembro de la Red de Politólogas #NoSinMujeres. Líneas de investigación: participación política de las mujeres y diversidades, gobernanza electoral y nuevas tecnologías para la participación política.

